



**Plan de Desarrollo Rural Sostenible**  
**de la**  
**Comunidad Autónoma del País Vasco**  
**(2000-2006)**

Aprobado por Decisión de la Comisión Europea C(2000) 2390 final  
de 5 de octubre de 2000.

Modificado en mayo de 2003

Modificado por Decisión de la Comisión Europea C (2004) 5050 de 13 de diciembre de  
2004.

Modificado por Decisión de la Comisión Europea C (2006) 1813 de 27 de abril de 2006.

Mayo 2006





**Plan de Desarrollo Rural Sostenible**  
**de la**  
**Comunidad Autónoma del País Vasco**  
**(2000-2006)**

Aprobado por Decisión de la Comisión Europea C(2000) 2390 final  
de 5 de octubre de 2000.

Modificado en mayo de 2003

Modificado por Decisión de la Comisión Europea C (2004) 5050 de 13 de diciembre de  
2004.

Modificado por Decisión de la Comisión Europea C (2006) 1813 de 27 de abril de 2006.

Mayo 2006



## DOCUMENTO DE TRABAJO

Este documento contiene el Plan de Desarrollo Rural Sostenible (PDRS) de la Comunidad Autónoma del País Vasco (2000-2006), aprobado por la Decisión de la Comisión Europea de 5 de octubre de 2000 C(2000) 2390 final.

Se ha añadido la inclusión del municipio de Lanestosa como Zona desfavorecida, tras su aprobación por la Comisión Europea en mayo de 2003.

Contiene las modificaciones aprobadas mediante Decisión de la Comisión Europea C (2004) 5050 de 13 de diciembre de 2004.

Contiene las modificaciones aprobadas mediante Decisión de la Comisión Europea C (2006) 1813 de 27 de abril de 2006.

Vitoria-Gasteiz, mayo de 2006.



# ÍNDICE

|   |           |
|---|-----------|
| <b>1. ZONA GEOGRÁFICA .....</b>   | <b>15</b> |
| 1.1 Zonas Rurales del Objetivo 2 .....  | 15        |
| <b>2. LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE DESARROLLO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO .....</b>  | <b>26</b> |
| <b>3. LA PLANIFICACIÓN EN LA CAPV .....</b>   | <b>27</b> |
| <b>4. DESCRIPCIÓN CUANTIFICADA DE LA SITUACIÓN ACTUAL .....</b>   | <b>28</b> |
| <b>4.1 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL .....</b>   | <b>28</b> |
| 4.1.1 Situación socioeconómica .....  | 28        |
| 4.1.1.1 La Comunidad Autónoma del País Vasco .....  | 28        |
| 4.1.1.2 Zonas Rurales del Objetivo 2.....   | 34        |
| 4.1.1.2.1 Orientación Técnico Económica de las explotaciones agrarias de las zonas rurales del objetivo 2 .....   | 40        |
| 4.1.1.2.2 La situación socioeconómica de las Zonas Rurales del Objetivo 2 en la CAPV .....  | 41        |
| 4.1.1.2.3 Descripción cualitativa de las Zonas Rurales del Objetivo 2.....  | 42        |
| 4.1.2 Medio ambiente, naturaleza y paisaje.....   | 44        |
| 4.1.3 Análisis de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades.....  | 47        |
| <b>4.2. REPERCUSIONES DEL PERIODO DE PROGRAMACIÓN ANTERIOR.....</b>   | <b>49</b> |
| 4.2.1. Repercusiones en las Zonas Rurales del Objetivo 2: DOCUP objetivo 5 b y Leader II 56   |           |
| 4.2.1.1 DOCUP de las zonas rurales del objetivo 5b en el periodo 1994-99.....   | 56        |
| 4.2.1.1.1 Medidas del subprograma FEOGA-Orientación.....  | 57        |
| 4.2.1.1.2 Medidas del subprograma FEDER .....   | 60        |
| 4.2.1.1.3 Medidas del subprograma FSE.....  | 61        |
| 4.2.1.2 Iniciativa Comunitaria Leader II.....   | 62        |
| <b>5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA PROPUESTA, DE SUS OBJETIVOS CUANTIFICADOS, DE LAS PRIORIDADES DE DESARROLLO RURAL SELECCIONADAS Y DE LA ZONA GEOGRÁFICA CUBIERTA .....</b> | <b>63</b> |
| <b>5.1 ESTRATEGIA PROPUESTA, OBJETIVOS CUANTIFICADOS, PRIORIDADES SELECCIONADAS.....</b>  | <b>63</b> |
| 5.1.1 Estrategia .....  | 64        |
| 5.1.2 Objetivos operativos y repercusiones esperadas.....   | 65        |
| 5.1.3 Adaptación de la estrategia a la zona.....  | 66        |
| 5.1.4 Enfoque integrado.....  | 68        |
| 5.1.5 Integración de mujeres y hombres.....   | 69        |
| 5.1.6 La estrategia en materia de política medioambiental.....  | 69        |
| <b>5.2 ZONAS CUBIERTAS POR MEDIDAS TERRITORIALES ESPECÍFICAS .....</b>  | <b>71</b> |
| 5.2.1 Lista de zonas desfavorecidas.....  | 71        |
| 5.2.1.1 Zonas de Montaña.....   | 71        |
| 5.2.1.2 Otras Zonas Desfavorecidas .....  | 76        |
| 5.2.1.3 Zonas con Limitaciones Específicas .....  | 77        |
| 5.2.1.4 Distribución de las explotaciones en las zonas desfavorecidas.....  | 77        |
| 5.2.2 Lista de zonas con limitaciones medioambientales .....  | 84        |
| <b>5.3 ESQUEMA TEMPORAL Y EJECUCIÓN .....</b>   | <b>84</b> |



|            |  |            |
|------------|--|------------|
| <b>6.</b>  | <b>IMPACTO ECONÓMICO, MEDIOAMBIENTAL Y SOCIAL PREVISTO.....</b>  | <b>87</b>  |
| <b>7.</b>  | <b>PLAN FINANCIERO.....</b>  | <b>89</b>  |
| <b>8.</b>  | <b>MEDIDAS .....</b>   | <b>94</b>  |
| <b>8.1</b> | <b>CONDICIONES GENERALES.....</b>  | <b>94</b>  |
| 8.1.1      | Financiación de las acciones.....  | 94         |
| 8.1.2      | Excepciones que afectan a la totalidad de las medidas .....  | 95         |
| 8.1.3      | Condiciones que afectan a la totalidad de las medidas .....  | 95         |
| <b>8.2</b> | <b>MEDIDA I: INVERSIONES EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS.....</b>  | <b>95</b>  |
| 8.2.1      | Descripción.....   | 95         |
| 8.2.2      | Contribución comunitaria .....   | 96         |
| 8.2.3      | Intensidad de la ayuda .....   | 96         |
| 8.2.4      | Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad .....  | 96         |
| 8.2.4.1    | Normas mínimas relativas al medio ambiente, higiene y bienestar animal .....   | 96         |
| 8.2.4.2    | Nivel de experiencia profesional y competencia .....   | 97         |
| 8.2.4.3    | Existencia de salidas comerciales normales.....  | 97         |
| 8.2.4.4    | Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable.....   | 98         |
| 8.2.5      | Información específica.....  | 99         |
| 8.2.5.1    | Coherencia con la organización común del mercado de frutas y hortalizas y las excepciones del artículo 37.3 del Reglamento (CE) nº 1257/1999. .... | 100        |
| 8.2.6      | Resultados esperados .....   | 100        |
| <b>8.3</b> | <b>MEDIDA II.- INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES.....</b>  | <b>101</b> |
| 8.3.1      | Descripción.....   | 101        |
| 8.3.2      | Contribución comunitaria .....   | 102        |
| 8.3.3      | Intensidad de la ayuda .....   | 102        |
| 8.3.4      | Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad .....  | 102        |
| 8.3.4.1    | Criterios para demostrar la viabilidad económica.....  | 103        |
| 8.3.4.2    | Normas mínimas relativas al medio ambiente, higiene y bienestar animal .....   | 103        |
| 8.3.4.3    | Nivel de experiencia profesional y competencia .....   | 103        |
| 8.3.5      | Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable.....   | 104        |
| 8.3.6      | Información específica.....  | 104        |
| 8.3.7      | Justificación de la prima en concepto de Ayuda de Estado .....   | 104        |
| 8.3.8      | Resultados esperados .....   | 105        |
| <b>8.4</b> | <b>MEDIDA III:. FORMACION.....</b>   | <b>105</b> |
| 8.4.1      | Descripción.....   | 105        |
| 8.4.2      | Contribución comunitaria .....   | 107        |
| 8.4.3      | Intensidad de la ayuda .....   | 107        |
| 8.4.4      | Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad .....  | 107        |
| 8.4.4.1    | Formación y sensibilización medioambientales.....  | 107        |
| 8.4.5      | Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable.....   | 108        |
| 8.4.6      | Información específica.....  | 109        |
| 8.4.7      | Resultados esperados .....   | 109        |
| <b>8.5</b> | <b>MEDIDA IV: CESE ANTICIPADO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA .....</b>  | <b>109</b> |
| 8.5.1      | Descripción.....   | 109        |
| 8.5.2      | Contribución comunitaria .....   | 110        |
| 8.5.3      | Intensidad de la ayuda .....   | 110        |
| 8.5.4      | Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad .....  | 111        |
| 8.5.4.1    | Uso de las tierras que quedan libres.....  | 111        |
| 8.5.4.2    | Viabilidad económica .....   | 112        |
| 8.5.4.3    | Nivel de experiencia profesional y competencia .....   | 112        |
| 8.5.5      | Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable.....   | 112        |
| 8.5.6      | Información específica de la medida .....  | 114        |

|            |  |            |
|------------|--|------------|
| 8.5.6.1    | Cálculo del importe máximo cofinanciable por explotación y de acuerdo con el tipo de beneficiario                | 114        |
| 8.5.6.2    | Régimen de jubilación y de jubilación anticipada   | 115        |
| 8.5.6.2.1  | Requisitos necesarios para la jubilación   | 115        |
| 8.5.6.2.2  | Período mínimo de cotización   | 115        |
| 8.5.6.2.3  | Base Reguladora  | 115        |
| 8.5.6.2.4  | Cuantía de la pensión  | 116        |
| 8.5.6.3    | Duración de la ayuda   | 116        |
| 8.5.7      | Resultados esperados   | 116        |
| <b>8.6</b> | <b>MEDIDA V.A.: INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA DE ZONAS DESFAVORECIDAS</b>  | <b>117</b> |
| 8.6.1      | Descripción  | 117        |
| 8.6.2      | Contribución comunitaria   | 117        |
| 8.6.3      | Intensidad de la ayuda   | 117        |
| 8.6.4      | Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad  | 117        |
| 8.6.4.1    | Buenas prácticas agrarias  | 118        |
| 8.6.5      | Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable  | 119        |
| 8.6.6      | Información específica de la medida  | 119        |
| 8.6.6.1    | Justificación de la modulación del importe de la ayuda   | 119        |
| 8.6.6.2    | Flexibilidad de los importes máximos   | 120        |
| 8.6.6.3    | Superficie mínima  | 120        |
| 8.6.6.4    | Mecanismo de conversión de los pastizales utilizados en común  | 120        |
| 8.6.7      | Resultados esperados   | 121        |
| <b>8.7</b> | <b>MEDIDA V.B.: PAGOS PARA COMPENSAR LIMITACIONES DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL</b>                               | <b>121</b> |
| <b>8.8</b> | <b>MEDIDA VI: MEDIDAS AGROAMBIENTALES</b>  | <b>121</b> |
| 8.8.1      | Descripción  | 121        |
| 8.8.2      | Contribución comunitaria   | 123        |
| 8.8.3      | Intensidad de la ayuda   | 123        |
| 8.8.4      | Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad  | 123        |
| 8.8.4.1    | Viabilidad económica   | 123        |
| 8.8.4.2    | Buenas prácticas agrarias  | 124        |
| 8.8.4.3    | Cálculo del lucro cesante  | 124        |
| 8.8.5      | Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable  | 124        |
| 8.8.6      | Información específica de las acciones agroambientales   | 126        |
| 8.8.6.1    | Aprovechamiento extensivo de las zonas de pastos   | 127        |
| 8.8.6.1.1  | Objetivo   | 127        |
| 8.8.6.1.2  | Compromisos del agricultor   | 128        |
| 8.8.6.1.3  | Cobertura geográfica y sectorial   | 128        |
| 8.8.6.1.4  | Cálculo del lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia | 129        |
| 8.8.6.2    | Utilización de residuos orgánicos compostados en la fertilización de tierras de cultivo                          | 131        |
| 8.8.6.2.1  | Objetivo   | 131        |
| 8.8.6.2.2  | Beneficiarios y compromisos agroambientales  | 131        |
| 8.8.6.2.3  | Compromisos del agricultor   | 131        |
| 8.8.6.2.4  | Cobertura geográfica y sectorial   | 132        |
| 8.8.6.2.5  | Cálculo del lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia | 133        |
| 8.8.6.3    | Conservación de razas animales locales   | 134        |
| 8.8.6.3.1  | Objetivo   | 134        |
| 8.8.6.3.2  | Beneficiarios y compromisos agroambientales  | 134        |
| 8.8.6.3.3  | Compromisos del agricultor   | 136        |
| 8.8.6.3.4  | Cobertura geográfica y sectorial   | 137        |
| 8.8.6.3.5  | Cálculo del lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia | 137        |
| 8.8.6.4    | Producción agrícola ecológica  | 140        |

|            |   |     |
|------------|---|-----|
| 8.8.6.4.1  | Objetivos.....  | 140 |
| 8.8.6.4.2  | Beneficiarios y compromisos agroambientales.....  | 140 |
| 8.8.6.4.3  | Compromisos del agricultor .....  | 141 |
| 8.8.6.4.4  | Cobertura geográfica y sectorial .....  | 142 |
| 8.8.6.4.5  | Cálculo del lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia..... | 142 |
| 8.8.6.5    | Conservación del Entorno del Caserío.....   | 143 |
| 8.8.6.6    | Protección de suelos de tierras de cultivo con peligro de erosión.....  | 143 |
| 8.8.6.6.1  | Objetivo .....  | 143 |
| 8.8.6.6.2  | Beneficiarios y compromisos agroambientales.....  | 144 |
| 8.8.6.6.3  | Compromisos del agricultor .....  | 144 |
| 8.8.6.6.4  | Cobertura geográfica y sectorial .....  | 145 |
| 8.8.6.6.5  | Cálculo de lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia.....  | 145 |
| 8.8.6.7    | Conservación de la biodiversidad .....  | 145 |
| 8.8.6.7.1  | Objetivo .....  | 145 |
| 8.8.6.7.2  | Beneficiarios y compromisos agroambientales.....  | 145 |
| 8.8.6.7.3  | Compromisos del agricultor .....  | 146 |
| 8.8.6.7.4  | Cobertura geográfica y sectorial .....  | 147 |
| 8.8.6.7.5  | Cálculo de lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia.....  | 147 |
| 8.8.6.8    | Protección de la Fauna.....   | 148 |
| 8.8.6.8.1  | Objetivo .....  | 148 |
| 8.8.6.8.2  | Beneficiarios y compromisos agroambientales.....  | 148 |
| 8.8.6.8.3  | Compromisos del agricultor .....  | 148 |
| 8.8.6.8.4  | Cobertura geográfica y sectorial .....  | 149 |
| 8.8.6.8.5  | Cálculo de lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia.....  | 150 |
| 8.8.6.9    | Conservación de especies vegetales en peligro de extinción o erosión genética .....                                   | 150 |
| 8.8.6.9.1  | Objetivo .....  | 150 |
| 8.8.6.9.2  | Beneficiarios y compromisos agroambientales.....  | 151 |
| 8.8.6.9.3  | Compromisos del agricultor .....  | 151 |
| 8.8.6.9.4  | Cobertura geográfica y sectorial .....  | 152 |
| 8.8.6.9.5  | Cálculo de lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia.....  | 152 |
| 8.8.6.10   | Cultivo de poblaciones locales de alubia (judía grano).....   | 153 |
| 8.8.6.10.1 | Objetivo .....  | 153 |
| 8.8.6.10.2 | Beneficiarios y compromisos agroambientales.....  | 153 |
| 8.8.6.10.3 | Compromisos del agricultor .....  | 154 |
| 8.8.6.10.4 | Cobertura geográfica y sectorial .....  | 155 |
| 8.8.6.10.5 | Cálculo del lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia..... | 155 |
| 8.8.6.11   | Conservación del paisaje agrario .....  | 156 |
| 8.8.6.11.1 | Objetivos.....  | 156 |
| 8.8.6.11.2 | Beneficiarios y compromisos agroambientales.....  | 157 |
| 8.8.6.11.3 | Compromisos del agricultor .....  | 157 |
| 8.8.6.11.4 | Cobertura geográfica y sectorial .....  | 157 |
| 8.8.6.11.5 | Cálculo del lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia..... | 157 |
| 8.8.6.12   | Gestión de las tierras para el acceso público y el esparcimiento.....   | 159 |
| 8.8.6.12.1 | Objetivos.....  | 159 |
| 8.8.6.12.2 | Beneficiarios y compromisos agroambientales.....  | 159 |
| 8.8.6.12.3 | Compromisos del agricultor .....  | 159 |
| 8.8.6.12.4 | Cobertura geográfica y sectorial .....  | 160 |
| 8.8.6.12.5 | Cálculo de lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia.....  | 161 |
| 8.8.6.13   | Conservación de pastos de montaña .....   | 162 |
| 8.8.6.13.1 | Objetivo .....  | 162 |
| 8.8.6.13.2 | Beneficiarios y compromisos agroambientales.....  | 162 |
| 8.8.6.13.3 | Compromisos de la Asociación y ganaderos que la integran.....   | 163 |

|            |   |            |
|------------|---|------------|
| 8.8.6.13.4 | Cobertura geográfica y sectorial .....  | 164        |
| 8.8.6.13.5 | Cálculo del lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia..... | 164        |
| 8.8.6.14   | Conservación de marismas y praderas húmedas en la ría de Gernika.....   | 165        |
| 8.8.6.14.1 | Objetivo .....  | 166        |
| 8.8.6.14.2 | Beneficiarios y compromisos agroambientales.....  | 166        |
| 8.8.6.14.3 | Compromisos del agricultor .....  | 167        |
| 8.8.6.14.4 | Cobertura geográfica y sectorial .....  | 167        |
| 8.8.6.14.5 | Cálculo del lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia..... | 167        |
| 8.8.6.15   | Protección de ríos y arroyos.....   | 168        |
| 8.8.6.15.1 | Objetivo .....  | 168        |
| 8.8.6.15.2 | Beneficiarios y compromisos agroambientales.....  | 169        |
| 8.8.6.15.3 | Compromisos del agricultor .....  | 170        |
| 8.8.6.15.4 | Cobertura geográfica y sectorial .....  | 170        |
| 8.8.6.15.5 | Cálculo del lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia..... | 170        |
| 8.8.6.16   | Protección de embalses y cuencas .....  | 172        |
| 8.8.6.16.1 | Objetivos.....  | 172        |
| 8.8.6.16.2 | Beneficiarios y compromisos agroambientales.....  | 172        |
| 8.8.6.16.3 | Compromisos del agricultor .....  | 174        |
| 8.8.6.16.4 | Cobertura geográfica y sectorial .....  | 175        |
| 8.8.6.16.5 | Cálculo del lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia..... | 176        |
| 8.8.6.17   | Producción Integrada .....  | 177        |
| 8.8.6.17.1 | Objetivos.....  | 177        |
| 8.8.6.17.2 | Beneficiarios y compromisos agroambientales.....  | 179        |
| 8.8.6.17.3 | Compromisos del agricultor .....  | 181        |
| 8.8.6.17.4 | Cobertura geográfica y sectorial .....  | 183        |
| 8.8.6.17.5 | Cálculo del lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia..... | 183        |
| 8.8.6.17.6 | Ayuda estatal suplementaria para los cultivos hortícolas protegidos.....  | 190        |
| 8.8.6.17.7 | Cumplimiento de las condiciones y compromisos.....  | 192        |
| 8.8.6.18   | Protección del medio ambiente en sistemas extensivos mediante alternativas al cultivo de cereal .....                 | 193        |
| 8.8.6.18.1 | Objetivo .....  | 193        |
| 8.8.6.18.2 | Beneficiarios y compromisos agroambientales.....  | 194        |
| 8.8.6.18.3 | Compromisos del agricultor .....  | 194        |
| 8.8.6.18.4 | Cobertura geográfica y sectorial .....  | 195        |
| 8.8.6.18.5 | Cálculo del lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia..... | 196        |
| 8.8.6.18.6 | Cumplimiento de las condiciones y compromisos.....  | 197        |
| 8.8.6.19   | Apicultura para mejora de la biodiversidad en zonas frágiles.....   | 198        |
| 8.8.6.19.1 | Objetivo .....  | 198        |
| 8.8.6.19.2 | Beneficiarios y compromisos agroambientales.....  | 199        |
| 8.8.6.19.3 | Compromisos del apicultor.....  | 199        |
| 8.8.6.19.4 | Cobertura geográfica y sectorial .....  | 200        |
| 8.8.6.19.5 | Cálculo de lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia.....  | 201        |
| 8.8.6.20   | Protección de acuíferos .....   | 201        |
| 8.8.7      | Complementariedad .....   | 201        |
| 8.8.8      | Resultados esperados .....  | 203        |
| 8.8.9      | Medidas de Control .....  | 204        |
| 8.8.10     | Seguimiento y evaluación.....   | 204        |
| <b>8.9</b> | <b>MEDIDA VII: MEJORA DE LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS .....</b>                         | <b>204</b> |
| 8.9.1      | Descripción.....  | 204        |
| 8.9.2      | Contribución comunitaria .....  | 205        |
| 8.9.3      | Intensidad de la ayuda .....  | 205        |

|             |  |            |
|-------------|--|------------|
| 8.9.4       | Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad .....  | 205        |
| 8.9.4.1     | Normas mínimas relativas al medio ambiente, higiene y bienestar animal .....                         | 206        |
| 8.9.4.2     | Valoración de la existencia de salidas comerciales normales .....                                    | 206        |
| 8.9.5       | Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable.....                               | 207        |
| 8.9.6       | Información específica.....  | 208        |
| 8.9.6.1     | Sectores de la producción agrícola básica.....   | 209        |
| 8.9.6.2     | Criterios que demuestren los beneficios económicos para los primeros productores ..                  | 211        |
| 8.9.7       | Resultados esperados .....   | 214        |
| <b>8.10</b> | <b>MEDIDA VIII.a.: SILVICULTURA .....</b>  | <b>214</b> |
| 8.10.1      | Distribución .....   | 214        |
| 8.10.2      | Contribución comunitaria .....   | 215        |
| 8.10.3      | Intensidad de la ayuda .....   | 215        |
| 8.10.4      | Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad .....  | 216        |
| 8.10.5      | Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable.....                               | 217        |
| 8.10.6      | Información específica.....  | 218        |
| 8.10.6.1    | Adaptación a las condiciones locales y compatibilidad con el medio ambiente .....                    | 218        |
| 8.10.6.2    | Relación con los programas forestales.....   | 218        |
| 8.10.6.3    | Programa de protección de bosques contra incendios.....  | 218        |
| 8.10.7      | Resultados esperados .....   | 219        |
| <b>8.11</b> | <b>MEDIDA VIII.b : FORESTACION DE TIERRAS AGRARIAS.....</b>  | <b>219</b> |
| 8.11.1      | Descripción.....   | 219        |
| 8.11.2      | Contribución comunitaria .....   | 219        |
| 8.11.3      | Intensidad de la ayuda .....   | 219        |
| 8.11.4      | Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad .....  | 220        |
| 8.11.5      | Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable.....                               | 220        |
| 8.11.6      | Información específica.....  | 221        |
| 8.11.6.1    | Tierras agrícolas.....   | 221        |
| 8.11.6.2    | Agricultor.....  | 223        |
| 8.11.6.3    | Adaptación a las condiciones locales y compatibilidad con el medio ambiente .....                    | 223        |
| 8.11.6.4    | Relación con los programas regionales.....   | 223        |
| 8.11.6.5    | Programa de protección de bosques contra incendios.....  | 224        |
| 8.11.7      | Resultados esperados .....   | 224        |
| <b>8.12</b> | <b>MEDIDA VIII.c.: AYUDAS PARA GARANTIZAR LA FUNCIÓN ECOLÓGICA Y PROTECTORA DE LOS BOSQUES .....</b> | <b>224</b> |
| 8.12.1      | Descripción.....   | 224        |
| 8.12.2      | Contribución comunitaria .....   | 225        |
| 8.12.3      | Intensidad de la ayuda .....   | 225        |
| 8.12.4      | Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad .....  | 225        |
| 8.12.5      | Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable.....                               | 226        |
| 8.12.6      | Información específica de la medida .....  | 226        |
| 8.12.6.1    | Adaptación a las condiciones locales y compatibilidad con el medio ambiente .....                    | 226        |
| 8.12.6.2    | Relación con los programas regionales.....   | 226        |
| 8.12.6.3    | Programa de protección de bosques contra incendios.....  | 226        |
| 8.12.6.4    | Acuerdos contractuales entre las Diputaciones Forales y los beneficiarios .....                      | 226        |
| 8.12.7      | Resultados esperados .....   | 227        |
| <b>8.13</b> | <b>MEDIDA IX.a : MEJORA DE TIERRAS .....</b>   | <b>227</b> |
| 8.13.1      | Descripción.....   | 227        |
| 8.13.2      | Contribución comunitaria .....   | 227        |
| 8.13.3      | Intensidad de la ayuda .....   | 228        |
| 8.13.4      | Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad .....  | 228        |
| 8.13.5      | Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable.....                               | 228        |
| 8.13.6      | Acciones a realizar.....   | 228        |
| 8.13.7      | Resultados esperados .....   | 229        |
| <b>8.14</b> | <b>MEDIDA IX.b.: REPARCELACION DE TIERRAS .....</b>  | <b>229</b> |



|  |  |     |
|--|--|-----|
| 8.14.1   | Descripción.....   | 229 |
| 8.14.2   | Contribución comunitaria.....  | 229 |
| 8.14.3   | Intensidad de la ayuda.....  | 229 |
| 8.14.4   | Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad.....                 | 230 |
| 8.14.5   | Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable..... | 230 |
| 8.14.6   | Acciones a realizar.....   | 230 |
| 8.14.7   | Resultados esperados.....  | 230 |
| <b>8.15 MEDIDA IX.c. : ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE SUSTITUCION Y DE ASISTENCIA A LA GESTION DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS..... 230</b> |  |     |
| 8.15.1   | Descripción.....   | 230 |
| 8.15.2   | Contribución comunitaria.....  | 231 |
| 8.15.3   | Intensidad de la ayuda.....  | 231 |
| 8.15.4   | Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad.....                 | 231 |
| 8.15.5   | Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable..... | 231 |
| 8.15.6   | Acciones a realizar.....   | 231 |
| 8.15.7   | Resultados esperados.....  | 231 |
| <b>8.16 MEDIDA IX. d: COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE CALIDAD..... 232</b>  |  |     |
| 8.16.1   | Descripción.....   | 232 |
| 8.16.2   | Contribución comunitaria.....  | 232 |
| 8.16.3   | Intensidad de la ayuda.....  | 232 |
| 8.16.4   | Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad.....                 | 232 |
| 8.16.5   | Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable..... | 233 |
| 8.16.6   | Información específica.....  | 234 |
| 8.16.7   | Resultados esperados.....  | 234 |
| <b>8.17 MEDIDA IX. e. :SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO BASICOS PARA LA ECONOMIA Y POBLACION RURALES..... 234</b>                               |  |     |
| 8.17.1   | Descripción.....   | 234 |
| 8.17.2   | Contribución comunitaria.....  | 234 |
| 8.17.3   | Intensidad de la ayuda.....  | 234 |
| 8.17.4   | Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad.....                 | 235 |
| 8.17.5   | Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable..... | 235 |
| 8.17.6   | Información específica.....  | 235 |
| 8.17.7   | Resultados esperados.....  | 235 |
| <b>8.18 MEDIDA IX.f: RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL..... 236</b>                  |  |     |
| 8.18.1   | Descripción.....   | 236 |
| 8.18.2   | Contribución comunitaria.....  | 236 |
| 8.18.3   | Intensidad de la ayuda.....  | 236 |
| 8.18.4   | Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad.....                 | 236 |
| 8.18.5   | Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable..... | 236 |
| 8.18.6   | Información específica.....  | 237 |
| 8.18.7   | Resultados esperados.....  | 237 |
| <b>8.19 MEDIDA IX.g.: DIVERSIFICACION DE LAS ACTIVIDADES EN EL AMBITO AGRARIO Y AMBITOS AFINES..... 237</b>                                |  |     |
| 8.19.1   | Descripción.....   | 237 |
| 8.19.2   | Contribución comunitaria.....  | 238 |
| 8.19.3   | Intensidad de la ayuda.....  | 238 |
| 8.19.4   | Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad.....                 | 239 |
| 8.19.5   | Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable..... | 239 |
| 8.19.6   | Información específica.....  | 239 |
| 8.19.7   | Resultados esperados.....  | 239 |
| <b>8.20 MEDIDA IX.h. :GESTION DE RECURSOS HIDRICOS AGRICOLAS..... 239</b>  |  |     |

|  |   |            |
|--|---|------------|
| 8.20.1   | Descripción.....  | 239        |
| 8.20.2   | Contribución comunitaria.....   | 240        |
| 8.20.3   | Intensidad de la ayuda.....   | 240        |
| 8.20.4   | Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad.....  | 240        |
| 8.20.5   | Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable.....  | 240        |
| 8.20.6   | Acciones a realizar.....  | 241        |
| 8.20.7   | Resultados esperados.....   | 241        |
| <br>   |   |            |
| <b>8.21 MEDIDA IX.i. : DESARROLLO Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS .....</b>  |   | <b>241</b> |
| 8.21.1   | Descripción.....  | 241        |
| 8.21.2   | Contribución comunitaria.....   | 241        |
| 8.21.3   | Intensidad de la ayuda.....   | 241        |
| 8.21.4   | Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad.....  | 241        |
| 8.21.5   | Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable.....  | 242        |
| 8.21.6   | Información específica.....   | 242        |
| 8.21.6.1   | Condiciones de subvencionabilidad.....  | 242        |
| 8.21.7   | Resultados esperados.....   | 243        |
| <br>   |   |            |
| <b>8.22 MEDIDA IX.j. : FOMENTO DEL TURISMO Y ARTESANADO.....</b>   |   | <b>243</b> |
| 8.22.1   | Descripción.....  | 243        |
| 8.22.2   | Contribución comunitaria.....   | 244        |
| 8.22.3   | Intensidad de la ayuda.....   | 244        |
| 8.22.4   | Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad.....  | 244        |
| 8.22.5   | Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable.....  | 244        |
| 8.22.6   | Información específica.....   | 244        |
| 8.22.7   | Resultados esperados.....   | 245        |
| <br>   |   |            |
| <b>8.23 MEDIDA IX.k.: PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA CONSERVACION DEL PAISAJE Y LA ECONOMIA AGRARIA Y FORESTAL, ASI COMO CON LA MEJORA DEL BIENESTAR DE LOS ANIMALES .....</b> |   | <b>245</b> |
| 8.23.1   | Descripción.....  | 245        |
| 8.23.2   | Contribución comunitaria.....   | 246        |
| 8.23.3   | Intensidad de la ayuda.....   | 246        |
| 8.23.4   | Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad.....  | 246        |
| 8.23.5   | Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable.....  | 247        |
| 8.23.6   | Resultados esperados.....   | 247        |
| <br>   |   |            |
| <b>8.24 MEDIDA IX.K. bis: CONSERVACIÓN DEL ENTORNO DEL CASERÍO .....</b>   |   | <b>247</b> |
| 8.24.1   | Objetivos.....  | 247        |
| 8.24.2   | Beneficiarios y compromisos medioambientales.....   | 247        |
| 8.24.3   | Compromisos del agricultor.....   | 248        |
| 8.24.4   | Cobertura geográfica y sectorial.....   | 249        |
| 8.24.5   | Cálculo del lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia..... | 249        |
| <br>   |   |            |
| <b>8.25 MEDIDA IX.l.: RECUPERACION DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCION AGRARIA DAÑADA POR DESASTRES NATURALES Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIOS DE PREVENCION ADECUADOS.....</b>                          |   | <b>251</b> |
| 8.25.1   | Descripción.....  | 251        |
| 8.25.2   | Contribución comunitaria.....   | 251        |
| 8.25.3   | Intensidad de la ayuda.....   | 252        |
| 8.25.4   | Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad.....  | 252        |
| 8.25.5   | Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable.....  | 252        |
| 8.25.6   | Información específica.....   | 253        |
| 8.25.7   | Resultados esperados.....   | 253        |
| <br>   |   |            |
| <b>9 INFORMACIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS, PROYECTOS DE DEMOSTRACIÓN, ACTIVIDADES DE FORMACIÓN O ASISTENCIA TÉCNICA .....</b>  |   | <b>253</b> |



|   |            |
|---|------------|
| <b>10 DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y ORGANISMOS RESPONSABLES .....</b>  | <b>254</b> |
| <b>11 DISPOSICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.....</b>   | <b>263</b> |
| <b>12 RESULTADOS DE LAS CONSULTAS Y DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS ASOCIADOS, ASÍ COMO LOS INTERLOCUTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES.....</b> | <b>290</b> |
| <b>13 EQUILIBRIO ENTRE LAS DIFERENTES MEDIDAS DE AYUDA.....</b>   | <b>293</b> |
| <b>14 COMPATIBILIDAD Y COHERENCIA .....</b>   | <b>294</b> |



**ANEXO I: NOMENCLATURA MUNICIPAL: CAMBIOS DE DENOMINACIÓN Y DESANEXIONES .....297**

**ANEXO II. MEJORA DE LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS: NORMAS RELATIVAS AL MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL .....306**

**ANEXO III: DECRETO 390/1998, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA LA DECLARACIÓN DE ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN DE AGUAS POR LOS NITRATOS PROCEDENTES DE LA ACTIVIDAD AGRARIA Y SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO .....308**



**DECISIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA C (2000) 2930 FINAL, DE 5 DE OCTUBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE PROGRAMACIÓN SOBRE DESARROLLO RURAL PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, REFERIDO AL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2000-2006 .....327**

**DECISIÓN DE LA COMISION DE 13 DE DICIEMBRE DE 2004 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO DE PROGRAMACIÓN SOBRE DESARROLLO RURAL PARA LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO (ESPAÑA) REFERIDO AL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2000-2006 Y SE MODIFICA LA DECISION DE LA COMISIÓN C(2000) 2930 POR LA QUE SE APRUEBA ESE DOCUMENTO DE PROGRAMACIÓN. .... 332**

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN DE 27 DE ABRIL DE 2006 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO DE PROGRAMACIÓN SOBRE DESARROLLO RURAL PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO (ESPAÑA) REFERIDO AL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2000-2006 Y SE MODIFICA LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN C (2000) 2930 FINAL, POR LA QUE SE APRUEBA ESE DOCUMENTO DE PROGRAMACIÓN..... 341**

## ÍNDICE DE TABLAS

|  |     |
|--|-----|
| Tabla 1: Evolución de la Población Rural. 1986-1996*   | 28  |
| Tabla 2: Evolución del número de explotaciones por Orientaciones Técnico Económicas (OTE)                          | 29  |
| Tabla 3: Distribución de los ocupados por grandes sectores. 1996   | 30  |
| Tabla 4: Distribución de las explotaciones por estratos de edad de sus titulares                                   | 30  |
| Tabla 5: Distribución de ocupados por sectores y edad, año 1998  | 31  |
| Tabla 6: Ocupados en el sector agrario por territorio histórico, edad y sexo, año 1995                             | 31  |
| Tabla 7: Distribución ocupados entre 16 y 64 años, por sectores y sexo, año 1998                                   | 31  |
| Tabla 8: Registrados Seguridad Social Agraria menores de 45 años. 1998   | 32  |
| Tabla 9: Evolución de la producción acogida a distintivo de calidad  | 32  |
| Tabla 10: Productividades medias del empleo agroganadero y en la economía  | 33  |
| Tabla 11: Magnitudes del sector forestal. Año 1998   | 34  |
| Tabla 12: Superficie, población y envejecimiento   | 35  |
| Tabla 13: Distribución de empleo por sectores  | 36  |
| Tabla 14: Distribución de los ocupados en los grupos de municipios   | 36  |
| Tabla 15: Distribución de ocupados por sectores y grupos de edad   | 37  |
| Tabla 16: Distribución de ocupados por sexo en los sectores y en la Economía                                       | 38  |
| Tabla 17: Tasas de paro y de masculinidad. Parados y mujeres en el desempleo registrados                           | 39  |
| Tabla 18: O.T.E.s en el Territorio Histórico de Araba  | 40  |
| Tabla 19: O.T.E.s en los Territorios Históricos de Bizkaia y Gipuzkoa  | 40  |
| Tabla 20: Indicadores utilizados para la elaboración del índice sintético  | 41  |
| Tabla 21: Situación socioeconómica de las Zonas Rurales del Objetivo 2   | 42  |
| Tabla 22: Erosión Potencial  | 46  |
| Tabla 23: Superficie de las Áreas de Interés Naturalístico   | 46  |
| Tabla 24: Diagnóstico de la situación del sector: Análisis DAFO  | 47  |
| Tabla 25: Situación de las zonas rurales del objetivo 2. Análisis DAFO   | 48  |
| Tabla 26: Mejora de la eficacia de las estructuras agrarias. Periodo 1994-98. Inversión y gasto público            | 51  |
| Tabla 27: Transformación y comercialización de los productos agrícolas. Periodo 1994-99. Inversión y gasto público | 52  |
| Tabla 28: Agrupaciones de productores y sus uniones. Periodo 1994-98. Inversión y gasto público                    | 53  |
| Tabla 29: Medidas Agroambientales. Periodo 1994-99 <sup>23</sup> : Inversión y gasto público                       | 54  |
| Tabla 30: Cese anticipado en la agricultura. Periodo 1994-99. Inversión y gasto público                            | 55  |
| Tabla 31: Forestación de tierras agrarias. Periodo 1994-99. Inversión y gasto público                              | 55  |
| Tabla 32: Distribución inversiones DOCUP Objetivo 5b (1994-99)   | 57  |
| Tabla 33: Infraestructura rural. Acciones realizadas 1994-99   | 57  |
| Tabla 34: Diversificación agraria. Acciones realizadas 1994-99   | 58  |
| Tabla 35: Espacios Naturales y Protección del Vida Silvestre. Acciones realizadas 1994-99                          | 59  |
| Tabla 36: Protección del Medio Natural. Acciones realizadas 1994-99  | 59  |
| Tabla 37: Renovación y desarrollo de núcleos rurales. Acciones realizadas 1994-99                                  | 59  |
| Tabla 38: Asistencia técnica. Acciones realizadas 1994-99  | 60  |
| Tabla 39: Localización de inversiones productivas. Acciones realizadas 1994-99                                     | 60  |
| Tabla 40: Turismo rural. Acciones realizadas 1994-99   | 61  |
| Tabla 41: I+D Tecnológico. Acciones realizadas 1994-99   | 61  |
| Tabla 42: Infraestructuras y servicios para la potenciación del desarrollo local. Acciones realizadas 1994-99      | 61  |
| Tabla 43: Ayudas al Empleo. Acciones realizadas 1994-99  | 62  |
| Tabla 44: Formación de Activos. Acciones realizadas 1994-99  | 62  |
| Tabla 45: Cese anticipado. Anualidades pendientes de pago  | 113 |

|   |     |
|---|-----|
| Tabla 46: Medidas agroambientales. Compromisos pendientes de pago .....   | 124 |
| Tabla 47: Aprovechamiento extensivo de zonas de pastos. Lucro cesante. ....   | 128 |
| Tabla 48: Aprovechamiento extensivo de zonas de pastos por vacuno de leche. Lucro cesante.....                        | 129 |
| Tabla 49: Utilización de residuos compostados. Pérdida de rendimiento. ....   | 132 |
| Tabla 50: Utilización de residuos orgánicos compostados. Lucro cesante.....   | 132 |
| Tabla 51: Lista mundial de vigilancia para la diversidad de los animales domésticos. FAO.....                         | 134 |
| Tabla 52: Conservación de razas animales. Lucro cesante.....  | 137 |
| Tabla 53 : Conservación del entorno del caserío. Lucro cesante por horas de dedicación anual .....                    | 247 |
| Tabla 54 : Conservación del entorno del caserío. Lucro cesante por elementos .....                                    | 247 |
| Tabla 55 : Conservación del entorno del caserío. Dimensión mínima de los elementos .....                              | 248 |
| Tabla 56: Protección de suelos en peligro de erosión. Lucro cesante.....  | 143 |
| Tabla 57: Conservación de la biodiversidad. Lucro cesante.....  | 145 |
| Tabla 58: Protección de la fauna en zona cerealista. Lucro cesante. ....  | 148 |
| Tabla 59: Protección de la fauna en la Cornisa Cantábrica. Lucro cesante. ....  | 148 |
| Tabla 60: Conservación de especies vegetales en peligro. Lucro cesante.....   | 150 |
| Tabla 61: Cultivo de poblaciones locales de alubia. Lucro cesante.....  | 154 |
| Tabla 62 : Conservación del paisaje. Lucro cesante por dedicación al mantenimiento de elementos. ....                 | 156 |
| Tabla 63: Conservación del paisaje. Lucro cesante por elementos.....  | 156 |
| Tabla 64 : Conservación del paisaje. Dimensión mínima de los elementos .....  | 156 |
| Tabla 65: Gestión de las tierras para el acceso público y el esparcimiento. Lucro cesante.....                        | 160 |
| Tabla 66: Conservación de pastos de montaña. Lucro cesante.....   | 163 |
| Tabla 67: Conservación de marismas y praderas húmedas. Limitación de la producción.....                               | 166 |
| Tabla 68: Protección de ríos y arroyos. Alternativas de cultivo. ....   | 169 |
| Tabla 69: Protección de embalses y lagunas naturales. Lucro cesante.....  | 175 |
| Tabla 70: Protección de cuencas vertientes a embalses. Lucro cesante.....   | 175 |
| Tabla 71: Protección del medio ambiente en cultivos extensivos. Alternativas al cultivo de cereal. Lucro cesante..... | 193 |
| Tabla 77: Incompatibilidades entre medidas agroambientales .....  | 199 |
| Tabla 78: Indicadores de aplicación de las medidas agroambientales por anualidades y medidas.....                     | 200 |
| Tabla 79: Transformación y comercialización de productos agrarios. Compromisos pendientes de pago .....               | 205 |
| Tabla 80: Ayudas a la Silvicultura. Compromisos pendientes. ....  | 214 |
| Tabla 81: Forestación de tierras agrarias. Compromisos pendientes de pago. ....                                       | 217 |
| Tabla 82a: Cuadro de indicadores físicos y de resultados .....  | 265 |
| Tabla 82b: Cuadro de indicadores físicos y de resultados.....   | 266 |
| Tabla 82c: Cuadro de indicadores físicos y de resultados .....  | 267 |
| Tabla 83: Cuadro de previsiones (1). Datos acumulados .....   | 268 |



## 1. ZONA GEOGRÁFICA

El Plan se aplicará en la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) que tiene una superficie de 7.234 Km<sup>2</sup> y 2.098.055 habitantes en 1996.

La Comunidad Autónoma del País Vasco está constituida por tres Territorios Históricos: Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.

En el Plan se ha previsto una actuación específica para las Zonas Rurales del Objetivo 2.

### 1.1 Zonas Rurales del Objetivo 2

La práctica totalidad de la CAPV está incluida dentro del Objetivo 2, excepto algunos distritos urbanos localizados en los municipios de Bilbao, Donostia-San Sebastián y Vitoria-Gasteiz.

Como zonas objetivo 2 se han clasificado zonas industriales, rurales, urbanas y pesqueras.

Con este Plan, se va a hacer especial hincapié en las zonas rurales del objetivo 2, constituidas por municipios que satisfacen los criterios de los apartados 6 y 9 del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, seleccionadas mediante Decisión de la Comisión 2000/264/CEE de 14 de marzo de 2000, por la que se establece la lista de zonas correspondientes al objetivo nº 2 de los Fondos Estructurales para el período 2000 a 2006 en España<sup>1</sup>.

Las zonas rurales del objetivo 2 están localizadas en los tres Territorios Históricos de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, cubriendo una superficie de 3.958 km<sup>2</sup>, lo que supone el 55% de la extensión de la CAPV. Su población asciende a 74.144 personas superando ligeramente el 3,5% de la CAPV<sup>2</sup>. Incluyen los siguientes municipios:

| TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA |                            | Población 1996 | Superficie km <sup>2</sup> | Densidad Población 1996 |
|-------------------------------|----------------------------|----------------|----------------------------|-------------------------|
| COMARCA VALLES ALAVESES       | ARMIÑON                    | 139            | 10,60                      | 13,11                   |
|                               | BERANTEVILLA               | 403            | 35,70                      | 11,29                   |
|                               | CUARTANGO                  | 343            | 84,40                      | 4,06                    |
|                               | LANTARON                   | 829            | 61,80                      | 13,41                   |
|                               | RIBERA ALTA                | 512            | 119,80                     | 4,27                    |
|                               | RIBERA BAJA                | 465            | 27,70                      | 16,79                   |
|                               | SALINAS DE AÑANA           | 203            | 21,90                      | 9,27                    |
|                               | VALDEGOVIA                 | 883            | 238,50                     | 3,70                    |
|                               | ZAMBRANA                   | 357            | 39,50                      | 9,04                    |
|                               | SIERRA BRAVA DE BADAYA     | 0              | 19,83                      | 0                       |
| <b>Total: 10 municipios</b>   |                            | <b>4.134</b>   | <b>659,73</b>              | <b>6,27</b>             |
| COMARCA MONTAÑA ALAVESA       | ARRAIA-MAEZTU              | 684            | 123,10                     | 5,56                    |
|                               | BERNEDO                    | 540            | 130,40                     | 4,14                    |
|                               | CAMPEZO                    | 1.109          | 85,00                      | 13,05                   |
|                               | LAGRAN                     | 190            | 45,60                      | 4,17                    |
|                               | PEÑACERRADA                | 251            | 57,10                      | 4,40                    |
|                               | VALLE DE ARANA             | 366            | 39,10                      | 9,36                    |
|                               | COMUNIDAD DE PEÑACERRADA   | 0              | 4,98                       | 0                       |
|                               | <b>Total: 7 municipios</b> |                | <b>3.140</b>               | <b>485,28</b>           |

<sup>1</sup> DOCE L84 de 5.4.2000, pág. 26

<sup>2</sup> Población de derecho, según Padrón 1996



| TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA                              |                      | Población 1996 | Superficie km2  | Densidad Población 1996 |
|--|----------------------|----------------|-----------------|-------------------------|
| COMARCA RIOJA ALAVESA                                      | BAÑOS DE EBRO        | 335            | 9,50            | 35,26                   |
|  | CRIPAN               | 200            | 12,50           | 16,00                   |
|  | ELCIEGO              | 921            | 16,30           | 56,50                   |
|  | ELVILLAR             | 348            | 17,50           | 19,89                   |
|  | LA PUEBLA DE LABARCA | 861            | 6,00            | 143,50                  |
|  | LABASTIDA            | 1.082          | 38,20           | 28,32                   |
|  | LAGUARDIA            | 1.423          | 81,10           | 17,55                   |
|  | LANCIEGO             | 650            | 24,20           | 26,86                   |
|  | LEZA                 | 182            | 9,90            | 18,38                   |
|  | MOREDA DE ALAVA      | 283            | 8,70            | 32,53                   |
|  | NAVARIDAS            | 227            | 8,90            | 25,51                   |
|  | OYON-OION            | 2242           | 45,20           | 49,60                   |
|  | SAMANIEGO            | 305            | 10,60           | 28,77                   |
|  | VILLABUENA DE ALAVA  | 345            | 8,50            | 40,59                   |
|  | YECORA               | 254            | 18,80           | 13,51                   |
| <b>Total: 15 municipios</b>                                |                      | <b>9.658</b>   | <b>315,90</b>   | <b>30,57</b>            |
| COMARCA ESTRIBACIONES GORBEA                               | ARAMAIO              | 1.345          | 73,30           | 18,35                   |
|  | CIGOITIA             | 1.057          | 102,10          | 10,35                   |
|  | URCABUSTAIZ          | 836            | 60,50           | 13,82                   |
|  | ZUYA                 | 1.451          | 122,50          | 11,84                   |
| <b>Total: 4 municipios</b>                                 |                      | <b>4.689</b>   | <b>358,40</b>   | <b>13,08</b>            |
| COMARCA LLANADA ALAVESA                                    | ALEGRIA-DULANTZI     | 1.234          | 19,90           | 62,01                   |
|  | ARRAZUA-UBARRUNDIA   | 745            | 57,40           | 12,98                   |
|  | BARRUNDIA            | 554            | 97,50           | 5,68                    |
|  | ELBURGO              | 192            | 32,10           | 5,98                    |
|  | IRURAIZ-GAUNA        | 408            | 47,10           | 8,66                    |
|  | ENTZIA               |                | 49,94           |                         |
|  | SAN MILLAN           | 691            | 85,40           | 8,09                    |
|  | ZALDUONDO            | 136            | 12,00           | 11,33                   |
| <b>Total: 8 municipios</b>                                 |                      | <b>3.960</b>   | <b>401,34</b>   | <b>9,87</b>             |
| CANTÁBRICA ALAVESA   | ARTZINIEGA           | 1.293          | 27,40           | 47,19                   |
|  | AYALA                | 2.008          | 140,80          | 14,26                   |
|  | OKONDO               | 770            | 29,90           | 25,75                   |
| <b>Total 3 municipios</b>                                  |                      | <b>4.071</b>   | <b>198,10</b>   | <b>20,55</b>            |
| <b>TOTAL TERRITORIO HISTÓRICO ALAVA:<br/>47 municipios</b> |                      | <b>29.652</b>  | <b>2.418,75</b> | <b>12,26</b>            |

| TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA |           | Población 1996 | Superficie km2 | Densidad Población 1996 |
|---------------------------------|-----------|----------------|----------------|-------------------------|
| COMARCA ARRATIA-NERVIÓN         | ARACALDO  | 110            | 2,60           | 42,31                   |
|                                 | ARANTZAZU | 285            | 3,80           | 75,00                   |
|                                 | AREATZA   | 1.096          | 9,10           | 120,44                  |
|                                 | ARTEA     | 594            | 12,40          | 47,90                   |
|                                 | CEANURI   | 1.135          | 67,00          | 16,94                   |
|                                 | DIMA      | 1.048          | 61,80          | 16,96                   |
|                                 | OROZKO    | 1.888          | 102,70         | 18,38                   |
|                                 | OTXANDIO  | 1.046          | 12,40          | 84,35                   |
|                                 | UBIDEA    | 161            | 2,90           | 55,52                   |
|                                 | ZEBERIO   | 899            | 47,10          | 19,09                   |
| <b>Total: 10 municipios</b>     |           | <b>8.262</b>   | <b>321,80</b>  | <b>25,67</b>            |



| TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA                          |                            | Población 1996 | Superficie km2  | Densidad Población 1996 |
|--|----------------------------|----------------|-----------------|-------------------------|
| COMARCA ENCARTACIONES                                    | ARCENTALES                 | 637            | 36,70           | 17,36                   |
|  | CARRANZA                   | 3.147          | 137,70          | 22,85                   |
|  | GALDAMES                   | 804            | 44,50           | 18,07                   |
|  | GORDEXOLA                  | 1.448          | 41,00           | 35,32                   |
|  | LANESTOSA                  | 296            | 1,20            | 246,67                  |
|  | SOPUERTA                   | 2.268          | 42,80           | 52,99                   |
|  | TRUCIOS                    | 534            | 31,00           | 17,23                   |
|  | <b>Total: 7 municipios</b> | <b>9.134</b>   | <b>334,90</b>   | <b>27,27</b>            |
| COMARCA DE GERNIKA-BERMEO                                | AJANGIZ                    | 388            | 7,33            | 52,93                   |
|  | ARRATZU                    | 399            | 40,47           | 9,86                    |
|  | EA                         | 808            | 14,20           | 56,90                   |
|  | EREÑO                      | 268            | 10,70           | 25,05                   |
|  | ERRIGOITI                  | 452            | 16,40           | 27,56                   |
|  | IBARRANGELU                | 525            | 15,60           | 33,65                   |
|  | KORTEZUBI                  | 368            | 12,03           | 30,59                   |
|  | MENDATA                    | 332            | 22,40           | 14,82                   |
|  | MORGA                      | 386            | 15,20           | 25,39                   |
|  | MUXIKA                     | 1.415          | 50,00           | 28,30                   |
|  | NABARNIZ                   | 244            | 12,16           | 20,07                   |
| <b>Total: 11 municipios</b>                              | <b>5.585</b>               | <b>216,49</b>  | <b>25,80</b>    |                         |
| COMARCA DE MARKINA-ONDARROA                              | AMOROTO                    | 374            | 12,90           | 28,99                   |
|  | AULESTI                    | 658            | 25,30           | 26,01                   |
|  | BERRIATÚA                  | 978            | 18,00           | 54,33                   |
|  | GUIZABURUAGA               | 136            | 6,30            | 21,59                   |
|  | ISPASTER                   | 624            | 22,60           | 27,61                   |
|  | MENDEXA                    | 338            | 7,20            | 46,94                   |
|  | MUNITIBAR-ARBATZEGI        | 397            | 24,10           | 16,47                   |
|  | GERRIKAITZ                 |                |                 |                         |
| <b>Total: 7 municipios</b>                               | <b>3.505</b>               | <b>116,40</b>  | <b>30,11</b>    |                         |
| COMARCA DE PLENTZIA-MUNGIA                               | ARRIETA                    | 471            | 32,48           | 32,48                   |
|  | FRUIZ                      | 316            | 56,43           | 56,43                   |
|  | GAMIZ-FIKA                 | 987            | 63,68           | 63,68                   |
|  | MEÑAKA                     | 473            | 38,77           | 38,77                   |
|  | <b>Total: 4 municipios</b> | <b>2.247</b>   | <b>47,80</b>    | <b>47,01</b>            |
| <b>Total: 22 municipios</b>                              | <b>11.337</b>              | <b>350,08</b>  | <b>32,38</b>    |                         |
| <b>TOTAL TERRITORIO HISTÓRICO BIZKAIA: 42 municipios</b> |                            | <b>28.733</b>  | <b>1.006,78</b> | <b>28,54</b>            |

| TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA |              | Población 1996 | Superficie km2 | Densidad Población 1996 |
|----------------------------------|--------------|----------------|----------------|-------------------------|
| COMARCA DE TOLOSA                | ABALTZISKETA | 259            | 11,20          | 23,13                   |
|                                  | ALBIZTUR     | 296            | 12,90          | 22,95                   |
|                                  | ALKIZA       | 260            | 11,90          | 21,85                   |
|                                  | ASTEASU      | 1.192          | 16,90          | 70,53                   |
|                                  | BALIARRAIN   | 94             | 2,70           | 34,81                   |
|                                  | BERASTEGI    | 932            | 45,90          | 20,31                   |
|                                  | BIDEGOYAN    | 421            | 13,70          | 30,73                   |
|                                  | ELDUAIN      | 227            | 25,10          | 9,04                    |
|                                  | GAZTELU      | 144            | 8,90           | 16,18                   |
|                                  | HERNIALDE    | 301            | 4,20           | 71,67                   |
|                                  | LARRAUL      | 135            | 5,90           | 22,88                   |
|                                  | LIZARTZA     | 644            | 12,50          | 51,52                   |
|                                  | ORENDAIN     | 156            | 6,30           | 24,76                   |
|                                  | OREXA        | 79             | 5,80           | 13,62                   |
| <b>Total: 14 municipios</b>      | <b>4.996</b> | <b>183,9</b>   | <b>42,1</b>    |                         |



| TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA                          |                            | Población 1996 | Superficie km2  | Densidad Población 1996 |
|---|----------------------------|----------------|-----------------|-------------------------|
| COMARCA DE UROLA-KOSTA                                    | AIA                        | 1646           | 56,00           | 29,39                   |
|   | BEIZAMA                    | 164            | 16,80           | 9,76                    |
|   | ERREZIL                    | 639            | 32,20           | 19,84                   |
|   | ZESTOA                     | 3252           | 43,70           | 74,42                   |
|   | <b>Total: 4 municipios</b> | <b>5.701</b>   | <b>148,70</b>   | <b>38,34</b>            |
| <b>Total: 18 municipios</b>                               |                            | <b>8.306</b>   | <b>214,20</b>   | <b>38,78</b>            |
| COMARCA DE GOIERRI  | ALTZAGA                    | 95             | 2,50            | 38,00                   |
|   | ARAMA                      | 158            | 1,30            | 121,54                  |
|   | ATAUN                      | 1.589          | 58,70           | 27,07                   |
|   | EZKIO-ITSASO               | 538            | 21,20           | 25,38                   |
|   | GABIRIA                    | 428            | 14,90           | 28,72                   |
|   | GAINZA                     | 136            | 6,00            | 22,67                   |
|   | MUTILOA                    | 168            | 8,80            | 19,09                   |
|   | ZALDIBIA                   | 1573           | 16,20           | 97,10                   |
|   | ZERAIN                     | 233            | 10,50           | 22,19                   |
|   | <b>Total: 9 municipios</b> | <b>4.918</b>   | <b>210,08</b>   | <b>23,41</b>            |
| PARZONERÍA GENERAL DE ALAVA Y GIPUZKOA                    |                            | 0              | 36,02           | 0                       |
| ENIRIO-ARALAR   |                            | 0              | 33,96           | 0                       |
| <b>TOTAL TERRITORIO HISTÓRICO GIPUZKOA: 27 municipios</b> |                            | <b>15.759</b>  | <b>542,68</b>   | <b>29,04</b>            |
| <b>TOTAL CAPV: 114 municipios</b>                         |                            | <b>74.144</b>  | <b>3.968,21</b> | <b>18,68</b>            |

En la “Lista de Zonas Elegibles del Objetivo 2 de los Fondos Estructurales en España. Periodo 2000 a 2006”, y en referencia expresa a las zonas rurales, el criterio escogido para la selección de los municipios de los Territorios Históricos de Bizkaia y Gipuzkoa ha sido el apartado 9 c) del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1260/1999. Este criterio reforzaría en realidad la inclusión de los municipios con base a las letras a) y b) del apartado 9 del artículo 4 del citado reglamento.

1) Los municipios que cumplen el criterio del apartado 9 a) de artículo 4<sup>3</sup> son los siguientes:

a) Colindantes con una zona de transición del Objetivo 1 a zona rural del Objetivo 2 y con una zona Objetivo 1: Arcentales, Carranza, Galdames, Lanestosa, Sopena y Trucíos.

b) Colindantes con zona rural del Objetivo 2 nivel NUTS III: Gordexola, Arakaldo, Arantzazu, Artea, Ceanuri, Orozko, Otxandio, Ubidea y Zeberio en Bizkaia y

Altzaga, Ataun, Zaldibia, Albartzisketa, Baliarrain, Berastegi, Elduain, Gaztelu, Lizartza, Orendain y Orexa en Gipuzkoa.

<sup>3</sup> Zonas que cumplen con los criterios señalados en el apartado 6 del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 y que son colindantes con una zona rural

2) Los municipios que cumplen el criterio del apartado 9 b) de artículo 4 <sup>4</sup>, son:

Ajangiz, Arratzu, Ea, Errigoiti, Kortezubi, Mendexa, Mendata, Morga, Muxica, Nabarniz, Aulesti, Berriatua, Guizaburuaga, Ispaster, Munitibar-Arbatzegi-Gerrikaitz, Arrieta, Fruiz, Gamiz-Fika en Bizkaia y

Albiztur Alkiza, Hernialde, Larraul, Aia, Zestoa, Ezkio-Itsaso, Mutiloa y Zerain, en Gipuzkoa.

***Municipios rurales del objetivo 2 que cumplen los criterios del apartado 6 en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1260/1999***

| Apartado 6 a) artículo 4 <100 hb/Km2 | Apartado 6 b) artículo 4 Evolución (-) | Apartado 6 a) artículo 4 (Media Comunitaria. 5,3%) | Apartado 6 b) artículo 4 (>10,9%) | Apartado 9 b) artículo 4 (Disminución) |   |
|--------------------------------------|--|--|-----------------------------------|--|---|
| MUNICIPIOS                           | Densidad Población 1996                | Evolución Población 1986-96                        | %Ocupados Agrarios 1996           | TASA PARO                              | Evolución Población Agrícola Activa 1991/96 |
| BAÑOS DE EBRO                        | 35,26                                  | -5,10%   | 75,68%                            | 9,76%                                  | -5,6%                                       |
| CRIPAN                               | 16,00                                  | -0,99%   | 41,18%                            | 10,53%                                 | -23,9%                                      |
| ELCIEGO                              | 56,50                                  | 0,22%  | 15,90%                            | 8,40%                                  | -28,8%                                      |
| ELVILLAR                             | 19,89                                  | -8,90%   | 71,23%                            | 5,19%                                  | 7,2%  |
| LA PUEBLA DE LABARCA                 | 143,50                                 | 3,24%  | 28,08%                            | 9,43%                                  | 2,3%  |
| LABASTIDA                            | 28,32                                  | 7,45%  | 16,67%                            | 15,23%                                 | -24,7%                                      |
| LAGUARDIA                            | 17,55                                  | -6,26%   | 19,03%                            | 13,49%                                 | -34,3%                                      |
| LANCIEGO                             | 26,86                                  | 7,26%  | 50,38%                            | 13,33%                                 | 12,0%                                       |
| LEZA                                 | 18,38                                  | -11,22%  | 52,24%                            | 5,63%                                  | -25,5%                                      |
| MOREDA DE ALAVA                      | 32,53                                  | -1,39%   | 19,79%                            | 23,20%                                 | -20,8%                                      |
| NAVARIDAS                            | 25,51                                  | 2,25%  | 63,10%                            | 7,69%                                  | 1,9%  |
| OYON-OION                            | 49,60                                  | -3,98%   | 8,45%                             | 17,99%                                 | -11,8%                                      |
| SAMANIEGO                            | 28,77                                  | -0,65%   | 48,21%                            | 6,67%                                  | 5,9%  |
| VILLABUENA DE ALAVA                  | 40,59                                  | -2,54%   | 56,45%                            | 13,29%                                 | -6,7%                                       |
| YECORA                               | 13,51                                  | -1,17%   | 36,27%                            | 5,56%                                  | -7,5%                                       |

| Apartado 6 a) artículo 4 <100 hb/Km2 | Apartado 6 b) artículo 4 Evolución (-) | Apartado 6 a) artículo 4 (Media Comunitaria. 5,3%) | Apartado 6 b) artículo 4 (>10,9%) | Apartado 9 b) artículo 4 (Disminución) |   |
|--------------------------------------|--|--|-----------------------------------|--|---|
| MUNICIPIOS                           | Densidad Población 1996                | Evolución Población 1986-96                        | %Ocupados Agrarios 1996           | TASA PARO 1996                         | Evolución Población Agrícola Activa 1991/96 |
| ARRAIA-MAEZTU                        | 5,56                                   | -17,89%  | 26,35%                            | 13,17%                                 | -13,1%                                      |
| BERNEDO                              | 4,14                                   | -10,89%  | 43,21%                            | 11,96%                                 | -30,0%                                      |
| CAMPEZO                              | 13,05                                  | -8,65%   | 11,54%                            | 13,51%                                 | -15,8%                                      |
| LAGRAN                               | 4,17                                   | -9,09%   | 58,06%                            | 15,07%                                 | 2,9%  |
| PEÑACERRADA                          | 4,40                                   | 6,81%  | 40,34%                            | 9,85%                                  | 2,1%  |
| VALLE DE ARANA                       | 9,36                                   | -16,06%  | 50,32%                            | 8,19%                                  | 17,9%                                       |
| COMUNIDAD DE PEÑACERRADA             |  |  |                                   |  |   |

<sup>4</sup> Problemas socioeconómicos derivados del envejecimiento o de la disminución de la población agrícola activa y que cumplen además los criterios señalados por el apartado 6 del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1260/1999.



|                    | Apartado 6 a)<br>artículo 4<br><100 hb/Km2 | Apartado 6 b)<br>artículo 4<br>Evolución (-) | Apartado 6 a)<br>artículo 4<br>(Media<br>Comunitaria.<br>5,3% ) | Apartado 6 b)<br>artículo 4<br>(>10,9%) | Apartado<br>9 b) artículo 4<br>(Disminución)      |
|--------------------|--|--|---|---|---|
| MUNICIPIOS         | Densidad Población<br>1996                 | Evolución Población<br>1986-96               | %Ocupados Agrarios<br>1996                                      | TASA PARO                               | Evolución Población<br>Agrícola Activa<br>1991/96 |
| ARMIÑON            | 13,11                                      | -12,58%                                      | 34,92%  | 8,70%                                   | -18,5%  |
| BERANTEVILLA       | 11,29                                      | -6,71%                                       | 47,18%  | 18,86%                                  | -21,2%  |
| CUARTANGO          | 4,06                                       | 2,08%  | 32,43%  | 13,95%                                  | -2,0%   |
| LANTARON           | 13,41                                      | -3,27%                                       | 25,38%  | 17,66%                                  | -29,4%  |
| RIBERA ALTA        | 4,27                                       | -4,30%                                       | 36,10%  | 9,06%                                   | -4,4%   |
| RIBERA BAJA        | 16,79                                      | 17,13%                                       | 19,21%  | 13,66%                                  | -17,1%  |
| SALINAS DE AÑANA   | 9,27                                       | 4,64%  | 26,03%  | 17,98%                                  | -24,0%  |
| VALDEGOVIA         | 3,70                                       | -1,67%                                       | 37,07%  | 14,71%                                  | -26,3%  |
| ZAMBRANA           | 9,04                                       | 1,42%  | 19,40%  | 13,55%                                  | -10,3%  |
| S. BRAVA DE BADAYA |  |  |   |   |   |

|                    | Apartado 6 a)<br>artículo 4<br><100 hb/Km2 | Apartado 6 b)<br>artículo 4<br>Evolución (-) | Apartado 6 a)<br>artículo 4<br>(Media<br>Comunitaria.<br>5,3% ) | Apartado 6 b)<br>artículo 4<br>(>10,9%) | Apartado<br>9 b) artículo 4<br>(Disminución)      |
|--------------------|--|--|---|---|---|
| MUNICIPIOS         | Densidad Población<br>1996                 | Evolución Población<br>1986-96               | %Ocupados Agrarios<br>1996                                      | TASA PARO 1996                          | Evolución Población<br>Agrícola Activa<br>1991/96 |
| ALEGRIA-DULANTZI   | 62,01                                      | 21,22%                                       | 6,18%   | 19,96%                                  | -33,3%  |
| ARRAZUA-UBARRUNDIA | 12,98                                      | 23,75%                                       | 15,15%  | 12,90%                                  | -28,6%  |
| BARRUNDIA          | 5,68                                       | -9,18%                                       | 44,60%  | 10,61%                                  | -4,6%   |
| ELBURGO            | 5,98                                       | -2,04%                                       | 48,42%  | 8,65%                                   | -16,4%  |
| IRURAZ-GAUNA       | 8,66                                       | -13,19%                                      | 52,13%  | 9,05%                                   | -24,7%  |
| ENTZIA             |  |  |   |   |   |
| SAN MILLAN         | 8,09                                       | -11,52%                                      | 36,31%  | 10,03%                                  | -31,7%  |
| ZALDUONDO          | 11,33                                      | 10,57%                                       | 20,00%  | 12,70%                                  | -31,3%  |

|            | Apartado 6 a)<br>artículo 4<br><100 hb/Km2 | Apartado 6 b)<br>artículo 4<br>Evolución (-) | Apartado 6 a)<br>artículo 4<br>(Media<br>Comunitaria.<br>5,3% ) | Apartado 6 b)<br>artículo 4<br>(>10,9%) | Apartado<br>9 b) artículo 4<br>(Disminución)      |
|------------|--|--|---|---|---|
| MUNICIPIOS | Densidad Población<br>1996                 | Evolución Población<br>1986-96               | %Ocupados Agrarios<br>1996                                      | TASA PARO                               | Evolución Población<br>Agrícola Activa<br>1991/96 |
| ARTZINIEGA | 47,19                                      | 11,56%                                       | 5,58%   | 18,71%                                  | -11,1%  |
| AYALA      | 14,26                                      | -6,30%                                       | 23,02%  | 17,19%                                  | -15,5%  |
| OKONDO     | 25,75                                      | -2,41%                                       | 18,32%  | 25,78%                                  | 23,1%   |

|             | Apartado 6 a)<br>artículo 4<br><100 hb/Km2 | Apartado 6 b)<br>artículo 4<br>Evolución (-) | Apartado 6 a)<br>artículo 4<br>(Media<br>Comunitaria.<br>5,3% ) | Apartado 6 b)<br>artículo 4<br>(>10,9%) | Apartado<br>9 b) artículo 4<br>(Disminución)      |
|-------------|--|--|---|---|---|
| MUNICIPIOS  | Densidad Población<br>1996                 | Evolución Población<br>1986-96               | %Ocupados Agrarios<br>1996                                      | TASA PARO 1996                          | Evolución Población<br>Agrícola Activa<br>1991/96 |
| ARAMAIO     | 18,35                                      | 0,22%  | 7,64%   | 15,25%                                  | -10,0%  |
| CIGOITIA    | 10,35                                      | 44,99%                                       | 15,31%  | 11,29%                                  | 20,3%   |
| URCABUSTAIZ | 13,82                                      | -4,57%                                       | 14,64%  | 18,73%                                  | -36,5%  |
| ZUYA        | 11,84                                      | 15,16%                                       | 10,87%  | 9,67%                                   | -19,8%  |

*Municipios rurales del objetivo 2 que cumplen el criterio del apartado 9 a) del artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1260/1999*

| Colindantes con:<br>- zona de transición Obj. 1 a Obj. 2 Rural<br>- zona Objetivo 1 |                   |                   | Apartado 6 a)<br>artículo 4<br><100 hb/Km2 | Apartado 6 b)<br>artículo 4<br>Evolución (-) | Apartado 6 a)<br>artículo 4<br>(Media<br>Comunitaria. 5,3% ) | Apartado 6 b)<br>artículo 4<br>(>10,9%) |
|---|-------------------|-------------------|--|--|--|---|
| MUNICIPIOS  | Población<br>1996 | Superficie<br>km2 | Densidad Población<br>1996                 | Evolución Población<br>1986-96               | %Ocupados<br>Agrarios 1996                                   | TASA PARO 1996                          |
| ARCENTALES  | 637               | 36,70             | 17,36                                      | -4,78%                                       | 32,78%   | 27,42%                                  |
| CARRANZA  | 3147              | 137,70            | 22,85                                      | -9,39%                                       | 40,21%   | 22,11%                                  |
| GALDAMES  | 804               | 44,50             | 18,07                                      | -2,43%                                       | 11,52%   | 21,57%                                  |
| LANESTOSA   | 296               | 1,20              | 246,67                                     | -5,73%                                       | 35,90%   | 21,21%                                  |
| SOPUERTA  | 2268              | 42,80             | 52,99                                      | 3,47%  | 6,87%  | 25,89%                                  |
| TRUCIOS   | 534               | 31,00             | 17,23                                      | 0,95%  | 24,52%   | 25,84%                                  |

| Colindantes con zona rural Objetivo 2<br>nivel NUTS III Bizkaia |                   |                   | Apartado 6 a)<br>artículo 4<br><100 hb/Km2 | Apartado 6 b)<br>artículo 4<br>Evolución (-) | Apartado 6 a)<br>artículo 4<br>(Media<br>Comunitaria. 5,3% ) | Apartado 6 b)<br>artículo 4<br>(>10,9%) |
|---|-------------------|-------------------|--|--|--|---|
| MUNICIPIOS  | Población<br>1996 | Superficie<br>km2 | Densidad Población<br>1996                 | Evolución Población<br>1986-96               | %Ocupados<br>Agrarios 1996                                   | TASA PARO 1996                          |
| GORDEXOLA   | 1448              | 41,00             | 35,32                                      | -9,16%                                       | 7,62%  | 22,12%                                  |
| ARACALDO  | 110               | 2,60              | 42,31                                      | 20,88%                                       | 12,82%   | 22,00%                                  |
| ARANTZAZU   | 285               | 3,80              | 75,00                                      | -11,49%                                      | 1,09%  | 12,00%                                  |
| ARTEA   | 594               | 12,40             | 47,90                                      | -5,86%                                       | 6,51%  | 17,00%                                  |
| CEANURI   | 1135              | 67,00             | 16,94                                      | -8,76%                                       | 10,43%   | 12,00%                                  |
| OROZKO  | 1888              | 102,70            | 18,38                                      | -5,74%                                       | 6,83%  | 21,00%                                  |
| OTXANDIO  | 1046              | 12,40             | 84,35                                      | -12,83%                                      | 5,09%  | 11,00%                                  |
| UBIDEA  | 161               | 2,90              | 55,52                                      | 2,55%  | 13,04%   | 16,00%                                  |
| ZEBERIO   | 899               | 47,10             | 19,09                                      | -8,45%                                       | 9,60%  | 15,00%                                  |

| Colindantes con zona rural Objetivo 2<br>nivel NUTS III Gipuzkoa |                   |                   | Apartado 6 a)<br>artículo 4<br><100 hb/Km2 | Apartado 6 b)<br>artículo 4<br>Evolución (-) | Apartado 6 a)<br>artículo 4<br>(Media<br>Comunitaria. 5,3% ) | Apartado 6 b)<br>artículo 4<br>(>10,9%) |
|--|-------------------|-------------------|--|--|--|---|
| MUNICIPIOS   | Población<br>1996 | Superficie<br>km2 | Densidad Población<br>1996                 | Evolución Población<br>1986-96               | %Ocupados<br>Agrarios 1996                                   | TASA PARO 1996                          |
| ALTZAGA  | 95                | 2,50              | 38,00                                      | 0,00%  | 33,33%   | 14,29%                                  |
| ATAUN  | 1589              | 58,70             | 27,07                                      | -13,69%                                      | 10,41%   | 15,86%                                  |
| ZALDIBIA   | 1573              | 16,20             | 97,10                                      | -7,74%                                       | 6,23%  | 10,06%                                  |
| ABALTZISKETA   | 259               | 11,20             | 23,13                                      | -10,69%                                      | 18,10%   | 11,76%                                  |
| BALIARRAIN   | 94                | 2,70              | 34,81                                      | -13,76%                                      | 28,21%   | 0,00%                                   |
| BERASTEGI  | 932               | 45,90             | 20,31                                      | -2,71%                                       | 6,57%  | 12,53%                                  |
| ELDUAIN  | 227               | 25,10             | 9,04                                       | -13,69%                                      | 9,28%  | 16,38%                                  |
| GAZTELU  | 144               | 8,90              | 16,18                                      | -13,25%                                      | 13,33%   |   |
| LIZARTZA   | 644               | 12,50             | 51,52                                      | -12,02%                                      | 1,25%  | 10,45%                                  |
| ORENDAIN   | 156               | 6,30              | 24,76                                      | -7,69%                                       | 28,57%   | 11,11%                                  |
| OREXA  | 79                | 5,80              | 13,62                                      | -4,82%                                       | 20,51%   | 13,33%                                  |



*Municipios rurales del objetivo 2 que cumplen los criterios del apartado 9 b) en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1260/1999*

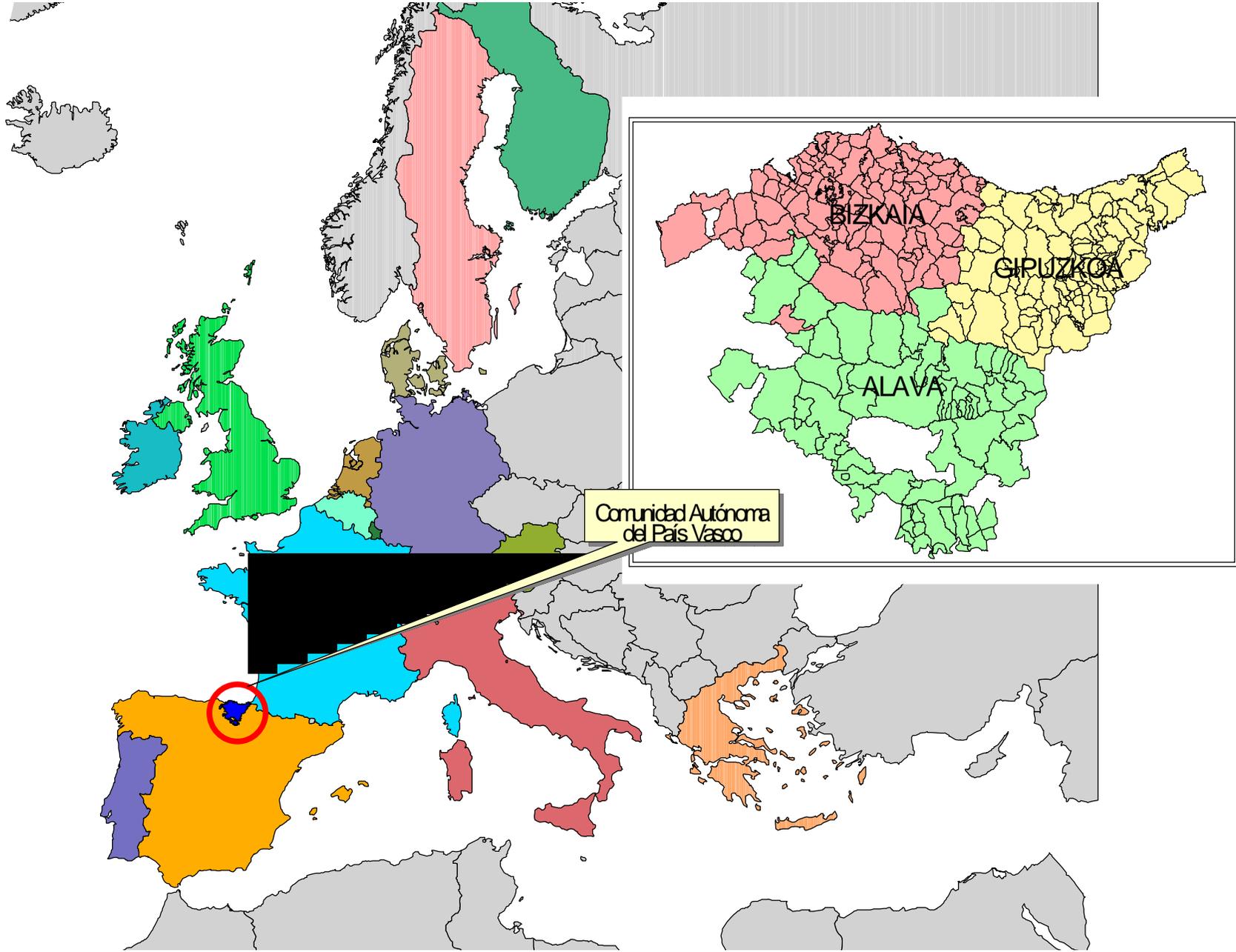
| Bizkaia                        | Apartado 6 a) artículo 4 <100 hb/Km2 | Apartado 6 b) artículo 4 Evolución (-) | Apartado 6 a) artículo 4 (Media Comunitaria .5,3%) | Apartado 6 b) Artículo 4 (>10,9%) | Apartado 9 b) artículo 4 (Disminución)      |                            |
|--------------------------------|--------------------------------------|--|--|-----------------------------------|---|----------------------------|
| MUNICIPIOS                     | Densidad Población 1996              | Evolución Población 1986-96            | %Ocupados Agrarios 1996                            | TASA PARO 1996                    | Evolución Población Agrícola Activa 1991/96 | % Población > 65 años 1996 |
| AJANGIZ                        | 52,93                                | 0,00%                                  | 9,33%  | 14,00%                            | -0,3  | 20,36%                     |
| ARRATZU                        | 40,47                                |  | 7,14%  |                                   | -100,0%                                     |                            |
| EA                             | 56,90                                | -2,30%                                 | 9,09%  | 22,00%                            | -50,0%                                      | 26,36%                     |
| ERRIGOITI                      | 27,56                                | -6,42%                                 | 20,12%   | 11,00%                            | -46,0%                                      | 29,20%                     |
| KORTEZUBI                      | 30,59                                | 0,00%                                  | 19,47%   | 18,00%                            | -33,3%                                      | 25,82%                     |
| MENDEXA                        | 46,94                                | -1,17%                                 | 13,33%   | 24,00%                            | -54,8%                                      | 24,26%                     |
| MENDATA                        | 14,82                                | -12,17%                                | 19,35%   | 13,00%                            | -31,4%                                      | 28,01%                     |
| MORGA                          | 25,39                                | 8,43%                                  | 17,36%   | 10,00%                            | -34,2%                                      | 27,20%                     |
| MUXIKA                         | 28,30                                | -9,00%                                 | 13,37%   | 16,00%                            | -26,8%                                      | 23,53%                     |
| NABARNIZ                       | 20,07                                | 0,00%                                  | 23,33%   | 8,00%                             | -43,2%                                      | 29,10%                     |
| AULESTI                        | 26,01                                | -6,40%                                 | 7,66%  | 14,00%                            | -51,4%                                      | 23,10%                     |
| BERRIATUA                      | 54,33                                | -8,43%                                 | 14,50%   | 11,00%                            | -38,3%                                      | 18,10%                     |
| GUIZABURUAGA                   | 21,59                                | 0,00%                                  | 27,87%   | 8,00%                             | -46,9%                                      | 28,68%                     |
| ISPASTER                       | 27,61                                | -1,73%                                 | 24,06%   | 17,00%                            | -41,4%                                      | 28,85%                     |
| MUNITIBAR-ARBATZEGI GERRIKAITZ | 16,47                                | -20,28%                                | 15,44%   | 14,00%                            | -46,5%                                      | 25,94%                     |
| ARRIETA                        | 32,48                                | 9,28%                                  | 21,39%   | 15,00%                            | -31,5%                                      | 32,70%                     |
| FRUIZ                          | 56,43                                | 6,76%                                  | 21,31%   | 13,00%                            | -18,8%                                      | 26,27%                     |
| GAMIZ-FIKA                     | 63,68                                | 13,84%                                 | 16,93%   | 13,00%                            | -36,6%                                      | 20,67%                     |

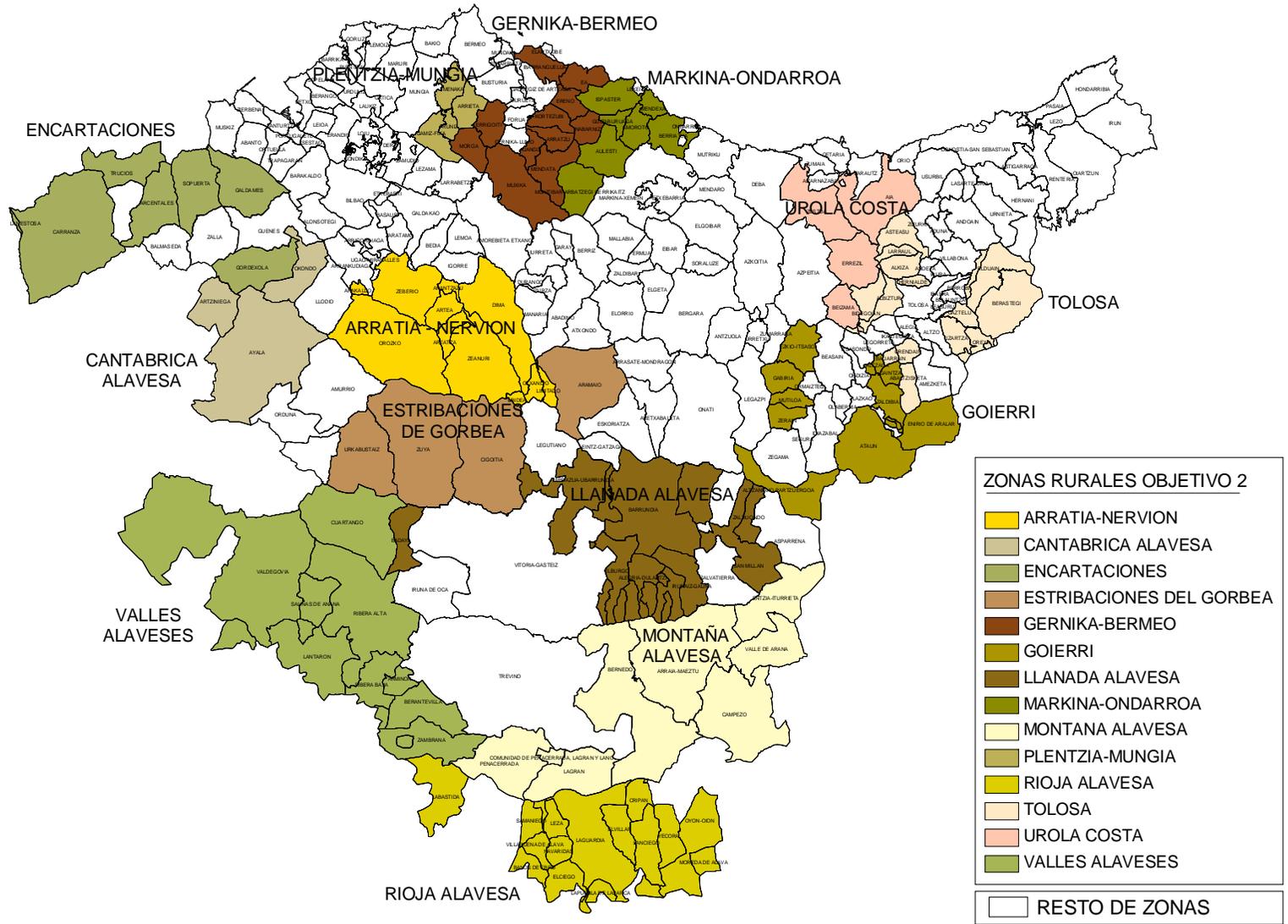
| Gipuzkoa   | Apartado 6 a) artículo 4 <100 hb/Km2 | Apartado 6 b) artículo 4 Evolución (-) | Apartado 6 a) artículo 4 (Media Comunitaria .5,3%) | Apartado 6 b) Artículo 4 (>10,9%) | Apartado 9 b) artículo 4 (Disminución)      |                            |
|------------|--------------------------------------|--|--|-----------------------------------|---|----------------------------|
| MUNICIPIOS | Densidad Población 1996              | Evolución Población 1986-96            | %Ocupados Agrarios 1996                            | TASA PARO 1996                    | Evolución Población Agrícola Activa 1991/96 | % Población > 65 años 1996 |
| ALBIZTUR   | 22,95                                | -6,33%                                 | 16,04%   | 11,67%                            | -29,2%                                      | 22,97%                     |
| ALKIZA     | 21,85                                | -2,26%                                 | 17,27%   | 12,70%                            | -34,5%                                      | 20,00%                     |
| HERNIALDE  | 71,67                                | 5,24%                                  | 5,17%  | 15,94%                            | -68,4%                                      | 16,28%                     |
| LARRAUL    | 22,88                                | -17,68%                                | 22,22%   | 11,76%                            | -66,7%                                      | 24,44%                     |
| AIA        | 29,39                                | -7,06%                                 | 27,76%   | 6,05%                             | -24,6%                                      | 17,07%                     |
| ZESTOA     | 74,42                                | -9,47%                                 | 10,60%   | 17,43%                            | -14,3%                                      | 18,97%                     |

| MUNICIPIOS GIPUZKOA | Densidad Población 1996 | Evolución Población 1986-96 | %Ocupados Agrarios 1996 | TASA PARO 1996 | Evolución Población Agrícola Activa 1991/96 | % Población > 65 años 1996 |
|---------------------|-------------------------|-----------------------------|-------------------------|----------------|---|----------------------------|
| EZKIO-ITSASO        | 25,38                   | -8,81%                      | 7,87%                   | 10,74%         | -15,0%                                      | 17,47%                     |
| MUTILOA             | 19,09                   | -14,29%                     | 0,00%                   | 16,36%         | -100,0%                                     | 25,00%                     |
| ZERAIN              | 22,19                   | 0,00%                       | 16,05%                  | 10,00%         | -27,8%                                      | 20,60%                     |

Dentro de las demarcaciones territoriales están incluidas también las siguientes entidades supramunicipales de aprovechamiento agroforestal comunal que se citan a continuación:

- BADAYA (Comunidad)
- ENTZIA (Parzonería)
- PARZONERIA DE ALAVA Y GIPUZKOA
- ENIRIO-ARALAR (Mancomunidad)





**ZONAS RURALES DEL OBJETIVO 2**

Cada una de ellas pertenece a varios municipios, aunque su superficie no está adscrita a ninguno de ellos por tener entidad propia, correspondiéndole a cada municipio un porcentaje de propiedad. Son zonas de altitud elevada, en las cuáles el aprovechamiento agroforestal y el de otros recursos naturales son importantes para el mantenimiento y desarrollo del sector primario de todos los municipios con participación en su propiedad, destacando el importante papel de los pastizales de altura para la ganadería en época estival. No presentan población estable, aunque existen estructuras que permiten la permanencia estacional de habitantes de los municipios para actividades concretas. Dichas entidades también contribuyen al desarrollo de los municipios a través de otras actividades tales como el senderismo, la caza etc.

Además, la actividad efectuada por los municipios en las entidades supramunicipales contribuye a que en ellas se mantengan unas características productivas y paisajísticas de gran valor natural y cultural, lo que contribuye a que la mancomunidad de Enirio-Aralar esté integrada en el Parque Natural de Aralar y las parzonerías de Entzia y de Alava-Gipuzkoa quedarían integradas en los futuros Parques Naturales de Entzia y de Aitzgorri.

La superficie correspondiente a las cuatro entidades es de 139.75 km<sup>2</sup> de los cuáles un 48% pertenece a municipios catalogados como Zona Rural del Objetivo 2. Debido a ello, y a todo lo mencionado más arriba, estas entidades se considerarán a todos los efectos como Zona Rural Objetivo 2, y se podrán realizar en ellas las acciones previstas para dichas áreas siempre que contribuyan al desarrollo, mejora y a la protección del medio ambiente de los municipios rurales Objetivo 2 a los que pertenecen.

| ENTIDAD SUPRAMUNICIPAL DE APROVECHAMIENTO AGROFORESTAL COMUNAL   | TIPO DE MUNICIPIO CON PERTENENCIA EN CADA ENTIDAD <sup>5</sup> |         |                 |         |
|--|--|---------|-----------------|---------|
|  | Municipios catalogados como Objetivo 2                         |         |                 |         |
| <b>BADAYA</b><br>(19,83 km <sup>2</sup> )  | Cuartango  | 36,84 % | Iruña de Oca    | 26,31 % |
|  | Zuya   | 15,78 % | Vitoria-Gasteiz | 15,78 % |
|  | Ribera Alta  | 5,26 %  |                 |         |
|  | <b>TOTAL:</b>  |         | <b>100 %</b>    |         |
| <b>ENTZIA (49,94 km<sup>2</sup>)</b><br>- Parzonería General de Entzia<br>- Parzonería de Iturrieta<br>- Parzonería de Atxuri<br>- Parzonería de Gipuzkoarro y Nazazarra | Arana + Arraia-Maestu  | 53,36 % | Salvatierra     | 28,97 % |
|  | San Millán   | 8,83 %  | Asparrena       | 8,83 %  |
|  | <b>TOTAL:</b>  |         | <b>100%</b>     |         |
| <b>ENIRIO-ARALAR</b><br>(33,96 km <sup>2</sup> )   | Abaltzisketa   | 16,66 % | Amezketeta      | 16,66 % |
|  | Orendain   | 8,33 %  | Ikaztegieta     | 4,16 %  |
|  | Baliarrain   | 4,16 %  | Lazkano         | 7,14 %  |
|  | Ataun  | 5,35 %  | Beasain         | 5,35 %  |
|  | Zaldibia   | 5,35 %  | Legorreta       | 5,35 %  |
|  | Gaintza  | 5,35 %  | Itsasondo       | 5,35 %  |
|  | Arama-Altzaga  | 5,35 %  | Ordizia         | 5,35 %  |
|  | <b>TOTAL:</b>  |         | <b>100%</b>     |         |
| <b>PARZONERIA DE ALAVA Y GIPUZKOA</b><br>(36,02 km <sup>2</sup> )<br>- Parzonería General de Alava y Gipuzkoa<br>- Parzonería de Gipuzkoa                                | San Millán   | 10,88 % | Segura          | 27,07 % |
|  | Zerain   | 7,5 %   | Idiazabal       | 22,80 % |
|  |  |         | Zegama          | 20,83 % |
|  |  |         | Asparrena       | 10,88 % |
|  | <b>TOTAL:</b>  |         | <b>100 %</b>    |         |

<sup>5</sup> Según la "Lista de Zonas Elegibles a Objetivo 2 de los Fondos Estructurales en España. Periodo 2000 a 2006".



## 2. LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE DESARROLLO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO<sup>6</sup>

Las medidas de desarrollo rural de aplicación en la CAPV contempladas en el Reglamento (CE) n° 1257/1999<sup>7</sup> se recogen en el presente **Plan de desarrollo rural sostenible de la Comunidad Autónoma del País Vasco, período 2000-2006**.

En alguna de estas medidas se plantean acciones específicas para las Zonas Rurales del Objetivo 2. Dichas medidas son las siguientes:

- Inversiones en las explotaciones agrarias<sup>8</sup>
- Instalación de jóvenes agricultores<sup>9</sup>
- Formación profesional<sup>10</sup>
- Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrarios<sup>11</sup>
- Silvicultura<sup>12</sup>, ayudas para garantizar la función ecológica y protectora de los bosques,
- En las medidas de fomento de la adaptación y desarrollo de las zonas rurales<sup>13</sup> excepto en las siguientes:
  - establecimiento de servicios de sustitución y de asistencia a la gestión de las explotaciones agrarias
  - comercialización de productos agrícolas de calidad.

En relación con las medidas de desarrollo rural, la CAPV presentará, para su aprobación por la Comisión Europea, normativas marco de carácter general.

La participación financiera de la sección de Garantía del FEOGA en las acciones para el desarrollo rural en la CAPV ascenderá a 121,2 millones de euros (Meuros), equivalentes a 20.166 millones de pesetas (Mpts) en el periodo 2000-2006.

Las administraciones vascas aportan al presente Plan 114,6 Meuros, es decir 19.061 Mpts, de las que 42,9 Meuros, es decir 7.141 Mpts corresponden al Gobierno Vasco, 69,1 Meuros, es decir 11.488 Mpts a las Diputaciones Forales y 2,6 Meuros, o sea 432 Mpts a los Ayuntamientos, sin aportación financiera de la Administración General del Estado.

Los beneficiarios aportan 264,6 Meuros, es decir 44.033 Mpts.

La inversión total generada por el Plan en el periodo 2000-2006 asciende a 500,4 Meuros, o sea 83.260 Mpts.

---

<sup>6</sup> Artículo 40 del Reglamento (CE) n° 1257/1999

<sup>7</sup> Reglamento del Consejo de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA).

<sup>8</sup> Artículos 4 a 7 del Reglamento (CE) n° 1257/1999

<sup>9</sup> Artículo 8 del Reglamento (CE) n° 1257/1999

<sup>10</sup> Artículo 9 del Reglamento (CE) n° 1257/1999

<sup>11</sup> Artículos 25 a 28 del Reglamento (CE) n° 1257/1999

<sup>12</sup> Artículo 29 del Reglamento (CE) n° 1257/1999

<sup>13</sup> Artículo 33 del Reglamento (CE) n° 1257/1999

### 3. LA PLANIFICACIÓN EN LA CAPV<sup>14</sup>.

Las medidas de desarrollo rural del Reglamento (CE) n° 1257/1999 se aplicarán en la CAPV entre los años 2000 y 2006 a través del Plan de Desarrollo Rural Sostenible (PDRS), que tiene consideración de Programa de desarrollo rural, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento (CE) n° 1257/1999.

Este Plan es fruto de la fusión de la parte cofinanciada por el FEOGA-Garantía de dos planes presentados inicialmente por la CAPV y que fueron remitidos a la Comisión Europea por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural. El Plan de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV, presentado a la Comisión en diciembre de 1999 y del Plan de Desarrollo de las Zonas Rurales del Objetivo 2 de la CAPV, presentado en abril de 2000.

El Plan de Desarrollo de las Zonas Rurales del Objetivo 2 integraba todas las medidas de carácter estructural, excepto las medidas de acompañamiento y las relativas a zonas desfavorecidas y con limitaciones medioambientales específicas, aplicables en estas zonas en el período 2000-2006, independientemente de qué fondo europeo, FEDER, FEOGA-Garantía o FSE, participaba en su financiación. Se hacía, por lo tanto, en este Plan, una programación integrada de los tres fondos. Las medidas de desarrollo rural aplicables en la CAPV y no incluidas en el Plan de Desarrollo de las Zonas Rurales del Objetivo 2 quedaban recogidas, en el Plan de Desarrollo Rural Sostenible.

Tras la presentación del Plan de Desarrollo de las Zonas Rurales del Objetivo 2, se recibieron observaciones de la Dirección General de la Política Regional<sup>15</sup> en las que planteaba las dificultades que se presentaban a la Comisión para tomar una única decisión de participación de los tres fondos en el Plan de Desarrollo de las Zonas Rurales del Objetivo 2. Aunque se hubieran podido solventar estas dificultades, ello habría tomado cierto tiempo, impidiendo tener una decisión en un plazo adecuado, y se hubiera corrido el riesgo de perder los fondos FEOGA que corresponden a la CAPV para el año 2000 y cuyos pagos se deberán realizar antes del 15 de octubre<sup>16</sup>.

Por consiguiente se eliminaron las partes correspondientes al FEDER y al FSE del Plan de Desarrollo de las Zonas Rurales del Objetivo 2, mientras que la parte correspondiente al FEOGA-Garantía se incluyó en el Plan de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV.

El Plan de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV es pues el resultado de dicha reprogramación, y contiene toda la financiación comunitaria correspondiente a la CAPV en virtud del Reglamento (CE) n° 1257/1999.

---

<sup>14</sup> Apartado 2 del artículo 41 del Reglamento (CE) n° 1257/1999

<sup>15</sup> Carta con registro de salida n° 0510282 de 21.06.2000 del Director de intervenciones regionales en Austria, Bélgica, España, Luxemburgo, Países Bajos y Portugal, de la Dirección General de la Política Regional de la Comisión Europea

<sup>16</sup> Carta de 24.07.2000 del Director de Planificación y Políticas Comunitarias del Gobierno Vasco al Director de intervenciones regionales en Austria, Bélgica, España, Luxemburgo, Países Bajos y Portugal, de la Dirección General de la Política Regional de la Comisión Europea

En la CAPV también se aplicará el “Documento Unico de Programación – País Vasco Objetivo 2 (2000 – 2006), con financiación del FEDER y el Documento Unico de Programación del Objetivo 3, con financiación del F.S.E.

## 4. DESCRIPCIÓN CUANTIFICADA DE LA SITUACIÓN ACTUAL

### 4.1 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

#### 4.1.1 Situación socioeconómica

##### 4.1.1.1 La Comunidad Autónoma del País Vasco

Una de las principales características del espacio rural vasco es sin duda su fuerte imbricación con el espacio urbano, con las amenazas y oportunidades que ello conlleva. Una aproximación a la clasificación como rural en la CAPV sería la homologable a espacio agrícola, lo que en términos de usos en la CAPV se distribuye como 232.000 Has de superficie agraria y 390.000 Has de superficie forestal arbolada, representando el 32% y 54%, respectivamente, del territorio.

Concepciones más amplias y actuales del espacio rural vasco permiten enfocar un análisis que abarca de manera integral los aspectos relevantes de las zonas rurales, tanto ligados a las actividades primarias como no, y a la vez posibilitan su fácil comparación en base a patrones comunes para toda la CAPV.

La evolución de la sectorialización en la economía vasca se ha traducido, hasta finales de los años 80, en una progresiva pérdida de importancia socioeconómica de las zonas rurales con respecto a las zonas urbanas. Coincidiendo con los primeros resultados de la aplicación de los programas de desarrollo rural, es a partir de mediados de los 90 cuando esta tendencia empieza a ralentizarse e, incluso, se invierte en algunos de los aspectos claves para el desarrollo del medio rural como son: el mantenimiento de la población, la recuperación o protección de zonas de elevado valor natural y paisajístico o la implantación de fuentes alternativas de empleo. Pero aunque positivo, el cambio de tendencia experimentado en el desarrollo del espacio rural vasco aún no es suficiente ni se ha consolidado.

| <b>Criterio de aproximación a la población rural</b> | <b>1986</b> | <b>1991</b> | <b>1996</b> |
|--|-------------|-------------|-------------|
| Densidad de Población < 100 hb/km                    | 6,13        | 6,01        | 5,98        |
| Población en Municipios con menos de 5.000 hb.       | 9,88        | 8,90        | 8,89        |
| Población en Municipios con menos de 8.000 hb.       | 13,5        | 12,4        | 12,5        |

\* % sobre el total de la población de derecho de la CAPV en 1996

En este contexto, y teniendo en cuenta tanto las características propias del modelo vasco de agricultura como la necesidad de garantizar la sostenibilidad de la actividad a largo plazo y las crecientes exigencias que la sociedad plantea en este sentido no sólo a la agricultura en sí sino al espacio rural en su conjunto, el objetivo a alcanzar en los próximos años 2000-2006 es uno básico: garantizar el ejercicio generalizado en el País Vasco de una agricultura multifuncional. Es decir, de una agricultura que realiza una función económica y que, por lo tanto, es fuente de empleo y renta, pero también, a la

vez, una función medioambiental y de gestión del territorio y una función social y cultural.

Este objetivo no debe ser óbice, sin embargo, para incidir con prioridad distinta sobre uno u otro aspecto de la multifuncionalidad de la agricultura dependiendo de la situación concreta de cada explotación, subsector o zona de intervención. De hecho, siempre que se ha considerado acometer una mayor profesionalización general de sectores y explotaciones agrarias en la CAPV, ello no ha ocurrido en perjuicio de las funciones ambientales y de gestión del territorio que los agricultores proporcionan.

Y así, independientemente del grado de dedicación a la actividad, se ha apoyado la coexistencia de explotaciones más competitivas con la permanencia de una configuración sectorial vertebradora del territorio de montaña, en la medida en que la producción de calidad y el mantenimiento de un entorno tradicional tanto paisajístico como cultural han sido las pautas para el desarrollo de su actividad.

Este hecho se interpreta de la evolución del número de explotaciones cuando se consideran las principales Orientaciones Técnico-Económicas en la CAPV. Así aunque al final del periodo (1982-1995) las explotaciones profesionales representan una mayor proporción frente al comienzo, en el caso de los subsectores más vertebradores de la agricultura de montaña –bovino carne y leche y ovino- esta proporción es menor, apoyándose el mantenimiento de explotaciones que desempeñan una importante función medioambiental.

**Tabla 2: Evolución del número de explotaciones por Orientaciones Técnico Económicas (OTE)**

| OTE                          | TOTAL  |        |        | EXPLOTACIONES CON AL MENOS 1 UTA <sup>17</sup> |        |        |
|------------------------------|--------|--------|--------|--|--------|--------|
|                              | AÑO 82 | AÑO 89 | AÑO 95 | AÑO 82   | AÑO 89 | AÑO 95 |
| 1-Cultivos Generales         | 1.848  | 2.756  | 1.939  | 972  | 858    | 929    |
| 2- Horticultura              | 6.637  | 2.946  | 1.385  | 773  | 584    | 640    |
| 3-Cultivos Leñosos           | 1.832  | 3.022  | 2.455  | 363  | 697    | 879    |
| 41-Bovino Leche              | 3.777  | 5.465  | 3.114  | 2.751  | 4.012  | 2.424  |
| 42-43- Bovino carne y cría   | 1.613  | 3.083  | 2.860  | 976  | 1.627  | 1.395  |
| 44-Ovino y herbívoros divers | 4.120  | 13.248 | 6.199  | 1.147  | 2.548  | 1.863  |
| 5- Granívoros                | 202    | 834    | 305    | 67   | 154    | 108    |
| 6-7-8-Mixtos                 | 15.068 | 5.981  | 5.792  | 6.037  | 1.964  | 2.757  |
| TOTAL                        | 35.097 | 37.335 | 24.049 | 13.086   | 12.444 | 10.995 |

Fuente: Censo Agrario 82 y 89 y Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias 95

En términos macroeconómicos, la evolución de la economía agraria, el empleo en el sector pierde peso entre 1986 y 1996, pasando de representar el 5% del total de ocupados a un 2,5%, pero se recupera a partir de ese año. Así, coincidiendo con la positiva evolución de toda la economía en general, entre 1996 y 1998 el nivel de ocupación agraria se incrementa en un 11%.

<sup>17</sup> Unidad de Trabajo Agrario

**Tabla 3: Distribución de los ocupados por grandes sectores. 1996**

| Activos | Ocupados | Primario | Industria | Construcción | Servicios |
|---------|----------|----------|-----------|--------------|-----------|
| 898.278 | 689.100  | 2,47%    | 31,84%    | 6,99%        | 58,70%    |

El peso del producto interior bruto (PIB) agrario, por su parte, se ha estabilizado en torno al 1,25% del PIB global vasco. Este dato no puede considerarse al margen, sin embargo, del creciente peso que las actividades de transformación y comercialización de productos agroalimentarios registran en el PIB y que siguen ubicándose, sobre todo, en zonas urbanas. Así, la Industria Agroalimentaria Vasca en su conjunto representaba, en 1995, un 7,2% del total del valor de la industria, lo que supone un crecimiento del 9,2% en la primera mitad de los años 90 (un 6,5% lo hizo todo el sector industrial).

Esta creciente implicación de la transformación y comercialización en la cadena de valor de la producción agraria ha sido determinante en la aparición de nuevas iniciativas económicas y proyectos de desarrollo endógeno en las zonas rurales; lo que ha contribuido a mejorar la diversificación de su tejido productivo.

Por otra parte, la presencia heredada de ciertas industrias en el espacio rural vasco y motivada más por la conveniencia de la ubicación que por una correlación con las dinámicas propias del medio rural que la acoge, explica que el empleo por ellas generado sea sobre todo en municipios urbanos próximos. La presencia de otras industrias, por el contrario, es fruto de la política desarrollada para atraer hacia el espacio rural vasco proyectos industriales más acordes con la dinámica rural y agraria (transformadora, tecnología,...) y contribuir así a la revitalización socioeconómica de este espacio.

No obstante, la relativa debilidad del sector servicios es un claro indicador de la situación todavía deficitaria en equipamientos y en calidad de vida (educación, sanidad, comercio...) que existe en las zonas rurales en comparación con las urbanas.

En definitiva, la cada vez menor dependencia de la economía vasca respecto del sector primario ha inducido a la búsqueda de alternativas de empleo para los jóvenes, y a una mayor diversificación de la actividad tanto dentro como fuera de las explotaciones.

**Tabla 4: Distribución de las explotaciones por estratos de edad de sus titulares**

| Estrato de Edad de los Titulares | Explotaciones | SAU     | Efectivos Vacuno | Efectivos Ovino Caprino | Otros Efectivos ganaderos |
|----------------------------------|---------------|---------|------------------|-------------------------|---------------------------|
| Menores 40 años                  | 2.960         | 55.498  | 36.240           | 104.841                 | 5.377                     |
| De 40 a 50 años                  | 2.872         | 45.776  | 30.287           | 59.908                  | 4.884                     |
| Mayores de 50 años               | 12.206        | 171.992 | 113.011          | 203.249                 | 15.119                    |

Fuente: Registro de Explotaciones de 1998

Desde el punto de vista de los recursos humanos, la situación en el sector agrario vasco se caracteriza sin duda por un relativo envejecimiento de los titulares de las explotaciones, lo que pone de manifiesto el escaso relevo generacional que se registra en la actividad y que es preciso potenciar en los próximos años.

**Tabla 5: Distribución de ocupados por sectores y edad, año 1998**

| Ocupados entre 16-34 años |         |        |         |         | Ocupados entre 35-64 años |         |        |         |         |
|---------------------------|---------|--------|---------|---------|---------------------------|---------|--------|---------|---------|
| Agric.                    | Indust. | Const. | Servic. | Total   | Agric.                    | Indust. | Const. | Servic. | Total   |
| 1,70%                     | 26,49%  | 8,15%  | 63,66%  | 332.633 | 3,05%                     | 32,41%  | 7,72%  | 56,82%  | 462.519 |

Fuente: Censo del mercado de trabajo

Esta situación no se da únicamente en el sector agrario sino que se extiende al conjunto de la actividad económica de las zonas rurales, provocando una progresiva descapitalización de los recursos existentes por la ausencia de oportunidades de empleo.

En el caso de la población femenina esta falta de oportunidades es aún más significativa, tal y como recoge la información del Censo de Mercado de Trabajo correspondiente a los últimos años.

**Tabla 6: Ocupados en el sector agrario por territorio histórico, edad y sexo, año 1995**

|                  | Araba    |                  | Bizkaia  |                  | Gipuzkoa |                  |
|------------------|----------|------------------|----------|------------------|----------|------------------|
|                  | <45 años | Total (>16 años) | <45 años | Total (>16 años) | <45 años | Total (>16 años) |
| <b>% Hombres</b> | 82,6%    | 68,4%            | 80,4%    | 71,8%            | 88,9%    | 77,7%            |
| <b>% Mujeres</b> | 17,4%    | 31,6%            | 19,6%    | 28,2%            | 11,1%    | 22,3%            |
| <b>Total</b>     | 2.300    | 5.700            | 4.600    | 8.500            | 4.500    | 8.300            |

Fuente: Censo del mercado de trabajo

En relación con el empleo femenino en el sector agrario vasco aún cabe destacar una característica más, y es: su relativo poco peso entre los ocupados agrarios menores de 45 años, si bien hay que tener en cuenta que el tiempo de trabajo de la mujer en la explotación, en la medida en que no es trabajo asalariado ni del titular, no está recogido en las estadísticas.

**Tabla 7: Distribución ocupados entre 16 y 64 años, por sectores y sexo, año 1998**

|                   | Agricultura |       | Industria |       | Construcción |      | Servicios |       | Total |       |
|-------------------|-------------|-------|-----------|-------|--------------|------|-----------|-------|-------|-------|
|                   | H           | M     | H         | M     | H            | M    | H         | M     | H     | M     |
| <b>Total CAPV</b> | 75,33       | 24,67 | 84,32     | 15,68 | 95,13        | 4,87 | 48,48     | 51,52 | 63,56 | 36,44 |

Fuente: censo del mercado de trabajo

En general, la situación actual del empleo en las zonas rurales contrasta con el potencial de desarrollo que existe en este ámbito, dada la importancia de la oferta de empleo joven con formación cualificada tanto para acceder al sector agrario como a actividades relacionadas con el desarrollo del espacio rural.

El análisis de los agricultores inscritos en la Seguridad Social Agraria nos ayuda a apreciar la mayoritaria presencia de propietarios frente a asalariados. Ello resulta coherente con la estructura de propiedad basada en pequeñas explotaciones que domina en Euskadi.

**Tabla 8: Registrados Seguridad Social Agraria menores de 45 años. 1998**

| Registrados<br>Seguridad Social<br>Agraria 1998<br>(<45 años) | Régimen        | Araba     |       | Bizkaia   |       | Gipuzkoa  |       |
|---|----------------|-----------|-------|-----------|-------|-----------|-------|
|   |                | < 45 años | Total | < 45 años | Total | < 45 años | Total |
|   | <b>General</b> | 33        | 44    | 186       | 257   | 84        | 95    |
| <b>Autónomo</b>   | 75             | 102       | 120   | 193       | 92    | 144       |       |
| <b>Agrario Ajeno</b>  | 230            | 311       | 687   | 852       | 254   | 339       |       |
| <b>Agrario Propio</b>   | 1.192          | 3.318     | 901   | 2.646     | 878   | 2.556     |       |
| <b>Total</b>  | 1.530          | 3.775     | 1.894 | 3.948     | 1.308 | 3.134     |       |

La accidentada topografía, con fuertes pendientes y zonas que por su altitud deben hacer frente a duras condiciones climáticas e importantes limitaciones en las posibilidades de uso de la tierra, explica que el 87% de su territorio está considerado como zona de Agricultura de Montaña y desfavorecida con arreglo a la Directiva 75/268/CEE. Esta topografía determina el carácter predominantemente familiar de las explotaciones, su reducida dimensión y su diversificación productiva: la explotación vasca es, en general, una explotación agraria, ganadera y forestal, la relevancia de la producción de leche y, en definitiva, su apuesta por la calidad del producto frente a la cantidad.

En este sentido es significativa la favorable aceptación que han tenido las producciones acogidas a distintivos de calidad tanto por parte de los consumidores como por los productores, y que se ha traducido en un crecimiento paulatino en la cuota de mercado.

**Tabla 9: Evolución de la producción acogida a distintivo de calidad**

|                            | 1994 |                         | 1995  |                         | 1996  |                       | 1997  |                       | 1998  |                         |
|----------------------------|------|-------------------------|-------|-------------------------|-------|-----------------------|-------|-----------------------|-------|-------------------------|
|                            | PR   | VC                      | PR    | VC                      | PR    | VC                    | PR    | VC                    | PR    | VC                      |
| <b>Carne de vacuno</b>     | 570  | 153.121 (kilos)         | 1.079 | 1.439.839 (kilos)       | 1.608 | 2.426.572 (kilos)     | 2.207 | 3.414.065 (kilos)     | 2.738 | 3.849.959 (kilos)       |
| <b>Cordero lechal</b>      | 81   | 4.629 (canales)         | 164   | 12.613 (canales)        | 166   | 11.611 (canales)      | 175   | 13.130 (canales)      | 187   | 13.750 (canales)        |
| <b>Pollo de caserío</b>    | 17   | 46.308 (unidades)       | 24    | 101.113 (unidades)      | 29    | 155.745 (unidades)    | 31    | 183.837 (unidades)    | 33    | 219.230 (unidades)      |
| <b>Miel</b>                | 51   | 45.570 (kilos)          | 51    | 50.586 (kilos)          | 52    | 62.383 (kilos)        | 55    | 91.376 (kilos)        | 68    | 59.103 (kilos)          |
| <b>Leche pasteurizada</b>  | -    | -                       | -     | -                       | -     | -                     | -     | -                     | 43    | 4.282.186 (litros)      |
| <b>Patata de Alava</b>     | 20   | 16.575 (kilos)          | 130   | 274.343 (kilos)         | 127   | 1.036.047 (kilos)     | 123   | 1.450.617             | 119   | 2.826.792 (kilos)       |
| <b>Pimiento de Gernika</b> | 30   | 225.024 (docenas)       | 30    | 236.452 (docenas)       | 30    | 250.189 (docenas)     | 58    | 366.606 (docenas)     | 59    | 598.114 (docenas)       |
| <b>Guindilla de Ibarra</b> |      |                         |       |                         |       |                       | 15    | 81.018 (botes)        | 46    | 162.723 (botes)         |
| <b>Tomate</b>              |      |                         |       |                         |       |                       | 4     | 18.123 (kilos)        | 54    | 225.402 (kilos)         |
| <b>Euskal Baserri</b>      | 69   | 1.003.292 (unid. venta) | 83    | 1.426.204 (unid. venta) | 84    | 954.235 (unid. venta) | 113   | 958.274 (unid. venta) | 107   | 1.216.241 (unid. venta) |
| <b>TOTAL</b>               | 839  | 393.048                 | 1.561 | 1.957.480               | 2.100 | 3.200.902             | 2.782 | 4.580.093             | 3.546 | 6.448.509               |

PR= Productores Registrados; VC= Volumen Comercializado

Esta apuesta por la producción con distintivos de calidad refuerza la posición consolidada de productos acogidos a las denominaciones de origen Idiazabal, Txacolí y Rioja, confirmando la estrategia de la agricultura vasca por la competitividad en base a diferenciación de producto y primando la calidad.

Este resultado obedece en buena medida a lo potenciado en el marco de los últimos Planes estratégicos de la CAPV, en los se han hecho considerables esfuerzos para, por un lado, mantener la pluriactividad propia de las explotaciones vascas y, por otro, mejorar su estructura productiva potenciando la reducción de costes, la diversificación de la actividad y la diferenciación del producto, favoreciendo así su viabilidad. Otro factor que incidiría positivamente en este objetivo es, sin duda, el relevo generacional en la titularidad de las explotaciones.

En esta línea, los indicadores de productividad media reflejan claramente la relativa baja productividad de la actividad agraria en comparación con otros sectores económicos.

**Tabla 10: Productividades medias del empleo agroganadero y en la economía**

| <b>AMBITO TERRITORIAL</b> | <b>V.A.B.c.f. Agroganad / Ocup. Agrario</b> | <b>V.A.B. c.f. economía/ Ocupados Totales</b> | <b>Ratio Product. S.Agroganad./ Product. Media Econ.</b> |
|---------------------------|---|---|--|
| Araba                     | 4.072,8                                     | 8.133,6                                       | 50,1%  |
| Bizkaia                   | 1.352,2                                     | 6.766,2                                       | 20,0%  |
| Gipuzkoa                  | 1.410,4                                     | 6.784,1                                       | 20,8%  |
| <b>CAPV</b>               | <b>1.976,7</b>                              | <b>6.964,3</b>                                | <b>28,4%</b>   |

Y ello pese a haber experimentado, desde 1985 hasta la actualidad, uno de los crecimientos más importantes de renta y de valor añadido bruto, en comparación con las demás Comunidades Autónomas del Estado. A este crecimiento ha contribuido por un lado la citada apuesta por la política de calidad, con un alto grado de aceptación en un entorno social altamente sensible a los valores naturales. Por otro lado, por la puesta en marcha de instrumentos que han contribuido a la estructuración del sector como las asociaciones de agricultura de montaña, los centros de gestión y el Instituto de desarrollo rural.

Así, siendo difícil establecer un orden de prioridades dentro de los problemas que afectan al sector, podemos señalar por un lado aquellos con un origen externo al mismo, generados por las características territoriales y de población de la región, que conllevan enormes presiones sobre el espacio rural en general y directamente sobre el propio recurso suelo.

Por otro lado, el marco internacional de globalización económica, marcadamente liberal, resulta un entorno hostil para el desarrollo y mantenimiento de una agricultura familiar y enfrentada en muchos casos a limitaciones físicas de montaña, caso en gran medida de la agricultura vasca.

La estructura minifundista de la mayor parte de las explotaciones y el envejecimiento de sus titulares menguan por otra parte la capacidad de reacción del sector, que precisa aún, pese a los esfuerzos ya realizados, de una mayor modernización tecnológica y empresarial que le permita una mejor orientación hacia el mercado y una más profunda penetración del mismo.

La superficie forestal se mantiene en los últimos años estable en torno a las 390.000 has, lo que supone un 54% de la superficie total. De ellas, 150.000 has son de pino radiata, sobre el cual se asienta el sector forestal, importante generador de empleo y

riqueza. El 63% de la superficie arbolada es de propiedad privada. La actividad más importante está ligada con el aserrío, transformación o trituración de la madera.

**Tabla 11: Magnitudes del sector forestal. Año 1998.**

|                      | Nº empresas          | Nº empleos   | Valor de la producción (M pta.) |
|----------------------|----------------------|--------------|---------------------------------|
| Propietarios         | 20.000 <sup>18</sup> | 975          | 16.726                          |
| Explotación forestal | 67                   | 1.268        | 19.539                          |
| Aserraderos          | 75                   | 1.102        | 21.536                          |
| Pasta, papel, cartón | 39                   | 3.297        | 108.078                         |
| <b>Totales</b>       | <b>20.181</b>        | <b>6.642</b> | <b>165.879</b>                  |

Fuente: Mesa Intersectorial de la Madera

La máxima importancia del sector forestal se da en el medio rural, y concretamente en el sector agrario, ya que las explotaciones forestales forman parte de explotaciones agrarias mixtas. El porcentaje del sector forestal dentro del Valor de la Producción Final Agraria ha pasado en diez años de aproximadamente un 15% a un 25% en la actualidad.

Además del pino radiata existe una amplia superficie forestal, compuesta por frondosas con 175.000 has, siendo el haya la principal especie con 50.000 has, y por otras coníferas con 60.000 has. Su importancia en la economía es mucho menor que la del pino radiata, pero presenta un gran interés paisajístico y ecológico. Además, parte de la superficie forestal está dentro de Espacios Naturales Protegidos.

La accidentada orografía y el minifundismo forestal son algunos de los principales problemas del sector silvícola, además de los riesgos que conlleva la excesiva monoespecificidad de los bosques y ciertos métodos de aprovechamiento de algunas de las especies utilizadas. No obstante las posibilidades de desarrollo de este sector son considerables, ya que los bosques por su carácter multifuncional contribuyen a la estabilidad ecológica del entorno rural y tienen también importantes funciones socioeconómicas

Todo ello plantea la necesidad de una ordenación y gestión forestal sostenible. El Plan Forestal Vasco aprobado en 1994 recoge unos objetivos claros en este sentido.

Actualmente se está planteando la aplicación de los principales criterios e indicadores europeos para la gestión forestal sostenible, siendo el objetivo el de cumplir los principios generales de la Conferencia de Helsinki y Lisboa, dónde se concretaron para el ámbito de los bosques europeos, los aspectos recogidos en la Declaración de principios acerca de la Conservación y el Desarrollo Sostenible de la Conferencia de Río de Janeiro de 1992.

#### 4.1.1.2 Zonas Rurales del Objetivo 2

Las Zonas Rurales del Objetivo 2, caracterizadas principalmente por su despoblación son zonas desfavorecidas con respecto al resto de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

<sup>18</sup> Nº de propiedades forestales 1989.

Parte de las Zonas Rurales del Objetivo 2 fueron Objetivo 5 b, desde 1989 y en ellas se aplicaron el Programa Operativo<sup>19</sup> y el Documento único de Programación<sup>20</sup>. En el primer período 1989-1993 fueron las comarcas de Montaña Alavesa y Valles Alaveses. En el segundo período, 1994-1999, además de éstas dos se incluían las siguientes: Rioja Alavesa y Estribaciones del Gorbea en el Territorio Histórico de Alava, Encartaciones y Arratia-Nervión en el Territorio Histórico de Bizkaia y Tolosaldea Urola Kosta en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Las zonas rurales del Objetivo 2 del periodo 2000-2006 son todas las anteriores, a las cuales se añaden zonas rurales de Llanada Alavesa y Cantábrica Alavesa en el Territorio Histórico de Alava, Pie de Monte de Aralar-Goierri en el Territorio Histórico de Gipuzkoa y Bizkaia-Oriental en el Territorio Histórico de Bizkaia. Además algunas zonas del programa anterior del objetivo 5 b incluyen nuevos municipios, como es el caso del municipio de Zestoa en Tolosaldea Urola Kosta y el de Gordexola en Encartaciones.

La aplicación de los programas anteriores ha permitido mejorar y revitalizar su situación socioeconómica con respecto a la anterior. Sin embargo, es necesario seguir actuando en estas comarcas de cara a seguir mejorando una situación aún deficiente y consolidar el proceso positivo que en ellas se está produciendo, desarrollando las condiciones territoriales, económicas y sociales necesarias para mantener la población rural.

En la siguiente tabla se reflejan algunos datos demográficos de estas zonas, que se ubican al margen de los núcleos y corredores de mayor peso demográfico y económico-industrial del País Vasco.

**Tabla 12: Superficie, población y envejecimiento**

| COMARCAS                            | Extensión km <sup>2</sup> | Población Año 1996 |                            | < 19 años      |              | > 65 años      |              |
|-------------------------------------|---------------------------|--------------------|----------------------------|----------------|--------------|----------------|--------------|
|                                     |                           | Nº Habitantes      | Habitantes/km <sup>2</sup> | Nº Habitantes  | %            | Nº Habitantes  | %            |
| Rioja Alavesa                       | 315,9                     | 9.658              | 30,6                       | 1.825          | 18,90        | 2.110          | 21,85        |
| Montaña Alavesa                     | 485,3                     | 3.140              | 6,5                        | 378            | 12,04        | 897            | 28,57        |
| Valles Alaveses                     | 659,7                     | 4.134              | 6,3                        | 557            | 13,47        | 1.042          | 25,21        |
| Estribaciones del Gorbea            | 358,4                     | 4.689              | 13,1                       | 879            | 18,75        | 853            | 18,19        |
| Llanada Alavesa                     | 401,3                     | 3.960              | 9,9                        | 754            | 19,04        | 712            | 17,98        |
| Cantábrica Alavesa                  | 198,1                     | 4.071              | 20,6                       | 805            | 19,77        | 744            | 18,28        |
| Encartaciones                       | 334,9                     | 9.134              | 27,3                       | 1.529          | 16,74        | 2.216          | 24,26        |
| Arratia-Nervión                     | 321,8                     | 8.262              | 25,7                       | 1.287          | 15,58        | 1.968          | 23,82        |
| Bizkaia-Oriental                    | 340,2                     | 11.337             | 32,1                       | 1.712          | 15,65        | 2.711          | 24,79        |
| Tolosaldea UrolaKosta               | 214,20                    | 8.306              | 38,78                      | 1.146          | 20,10        | 1.065          | 18,68        |
| PiedeMonte de Aralar Goierri        | 328,48                    | 7.453              | 22,69                      | 539            | 20,69        | 474            | 18,20        |
| <b>Zonas Rurales del Objetivo 2</b> | <b>3.958,3</b>            | <b>74.144</b>      | <b>18,6</b>                | <b>12.722</b>  | <b>17,29</b> | <b>16.234</b>  | <b>22,06</b> |
| <b>CAPV</b>                         | <b>7.234</b>              | <b>2.098.055</b>   | <b>290,02</b>              | <b>432.584</b> | <b>20,62</b> | <b>321.874</b> | <b>15,34</b> |

Fuente EUSTAT. Padrón 1996

Estas zonas presentan una densidad demográfica muy baja, de 18,6 habitantes por Km<sup>2</sup>, cifra muy inferior a los 100 habitantes por Km<sup>2</sup> de referencia en la Unión Europea para las zonas rurales del objetivo 2 y a la densidad de población de la CAPV, de 290 habitantes por Km<sup>2</sup>.

<sup>19</sup> Programa Operativo de Desarrollo de las Zonas Rurales Objetivo 5b de la Comunidad Autónoma del País Vasco aprobado mediante Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas C(91) 1056 de 28.5.1991

<sup>20</sup> Documento Único de Programación para el Desarrollo de las Zonas Rurales Objetivo 5b de la Comunidad Autónoma del País Vasco aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea C(94) 3785 de 21.12.1994

Es además muy significativo el envejecimiento de la población. La dinámica demográfica de estas agrupaciones de municipios ha sido negativa entre 1986 y 1996, incluso a pesar los esfuerzos realizados, que no han conseguido invertir los procesos de despoblamiento y envejecimiento del medio rural, salvo en los casos excepcionales de Estribaciones del Gorbea y Llanada Alavesa. La positiva evolución de la población en estas se debe, en cualquier caso a su ubicación geográfica, y limitándonos a intervalos de tiempo en los que se refleja la incidencia de los programas del periodo anterior.

En cuanto a la distribución del empleo por sectores, las Tablas 13 y 14 nos muestran cómo, en comparación con lo que ocurre en el conjunto de la CAPV, el peso del sector primario es relativamente importante en las zonas rurales del objetivo 2.

Respecto a los sectores industrial y servicios, si bien las cifras parecen indicar que un elevado porcentaje de población trabaja en los mismos, hay que tener en cuenta que parte de la población ocupada residente en esas zonas no trabaja en las mismas, sino que se desplaza a otros núcleos urbanos, ya que el dato de la población ocupada es con respecto al municipio de residencia, y no al de desempeño de la actividad.

**Tabla 13: Distribución de empleo por sectores**

| Indicadores                             | Zonas Rurales del Objetivo 2 | CAPV  | ALAVA   | BIZKAIA   | GIPUZKOA |
|---|------------------------------|-------|---------|-----------|----------|
| Superficie (Km <sup>2</sup> )           | 3.958,3                      | 7.234 | 3.037   | 2.217     | 1.980    |
| Población (miles habitantes.)           | 74,1                         | 209,3 | 281.821 | 1.140.026 | 676.208  |
| Densidad (habitantes/ Km <sup>2</sup> ) | 18,6                         | 288,6 | 92,8    | 514,2     | 341,5    |
| <b>Distribución Empleo en %:</b>        |                              |       |         |           |          |
| - Sector Primario                       | 19,05                        | 2,5   | 3,8     | 2,0       | 2,6      |
| - Sector Industrial                     | 29,32                        | 31,8  | 35,2    | 29,4      | 34,2     |
| - Sector Construcción                   | 7,89                         | 7     | 6,4     | 7,2       | 7,0      |
| - Sector Servicios                      | 43,74                        | 58,7  | 54,7    | 61,5      | 56,3     |

**Tabla 14: Distribución de los ocupados en los grupos de municipios**

| COMARCAS                     | ACTIVOS | OCUPADOS | % PRIMARIO | % INDUSTRIA | % CONSTRUC | % SERVICIO |
|------------------------------|---------|----------|------------|-------------|------------|------------|
| Rioja Alavesa                | 4.028   | 3.502    | 28,21%     | 24,47%      | 7,91%      | 39,41%     |
| Montaña Alavesa              | 1.452   | 1.274    | 30,53%     | 28,26%      | 7,14%      | 34,07%     |
| Valles Alaveses              | 1.940   | 1.657    | 31,14%     | 24,44%      | 4,10%      | 40,31%     |
| Estribaciones del Gorbea     | 2.319   | 2.011    | 11,64%     | 32,02%      | 5,62%      | 50,72%     |
| Llanada Alavesa              | 1.966   | 1.703    | 28,07%     | 24,90%      | 4,64%      | 42,40%     |
| Cantábrica Alavesa           | 1.737   | 1.400    | 16,79%     | 32,57%      | 8,07%      | 42,57%     |
| Encartaciones                | 3.703   | 2.831    | 23,00%     | 21,79%      | 7,88%      | 47,33%     |
| Arratia-Nervión              | 3.406   | 2.890    | 6,82%      | 37,34%      | 5,78%      | 50,07%     |
| Bizkaia-Oriental             | 4.705   | 4.017    | 16,06%     | 29,60%      | 7,84%      | 46,50%     |
| Tolosaldea UrolaKosta        | 3142    | 2759     | 9,39%      | 35,59%      | 11,16%     | 43,86%     |
| PiedeMonte de Aralar Goierri | 34422   | 27757    | 16,07%     | 28,44%      | 7,35%      | 48,14%     |
| Zonas Rurales del Objetivo 2 | 32.080  | 27.239   | 19,05%     | 29,32%      | 7,89%      | 43,75%     |
| CAPV                         | 898.278 | 689.100  | 2,47%      | 31,84%      | 6,99%      | 58,70%     |

Se está produciendo una incipiente implantación industrial en estas zonas, sobre todo en aquellas más próximas a núcleos urbanos, mientras que en las más alejadas es escasa. Son precisamente estas zonas las que están más necesitadas de diversificación para

contribuir así a la revitalización socioeconómica de este espacio y donde más se adolece de actividades de servicios, todavía por cubrir.

Un análisis pormenorizado y más reciente sobre la estructura de la población activa en las zonas rurales del objetivo 2 puede obtenerse del Censo del Mercado de Trabajo 1998 (Tablas 15 y 16), a pesar del desajuste entre las demarcaciones territoriales en las que se distribuye y las correspondientes a las zonas rurales del objetivo 2, excepto en los casos de Valles Alaveses, Rioja Alavesa, Montaña Alavesa y, en la práctica Llanada Alavesa.

En primer lugar es significativa la evolución de la estructura por cohortes de edad y en concreto la considerable reducción en el empleo relativo agrícola entre los más jóvenes, siendo el porcentaje de ocupados en el sector primario considerablemente mayor en el grupo de personas de edades comprendidas entre 35 y 64 años (Tabla 15).

Causa de ello, y amén de otros factores, es el escaso y tardío relevo generacional que se produce en estas comarcas, relevo que es necesario potenciar e incentivar a través de medidas atractivas, como el apoyo a la inversión en explotaciones agrarias y las ayudas a la instalación de jóvenes agricultores, incrementando los importes para que sea más efectiva su aplicación, garantizando la puesta a disposición de explotaciones en manos de aquellos con una formación profesional adecuada y proyectos viables.

Son los más jóvenes los que optan preferentemente por los sectores industrial y de servicios. Pero debido a la falta de oferta, se ven obligados, en un porcentaje muy elevado, a desplazarse a municipios más favorecidos y no incluidos en las zonas rurales del objetivo 2. Ello refleja la necesidad de generar alternativas en otros sectores aparte del sector primario

**Tabla 15: Distribución de ocupados por sectores y grupos de edad**

| Censo del Mercado de Trabajo | Distribución ocupados entre 16-34 años por sectores |              |             |              |                | Distribución ocupados entre 35-64 años por sectores |              |             |              |                |
|------------------------------|---|--------------|-------------|--------------|----------------|---|--------------|-------------|--------------|----------------|
|                              | Agricultura %                                       | Industria %  | Construc. % | Servicios %  | Total          | Agricultura %                                       | Industria %  | Construc. % | Servicios %  | Total          |
| <b>1998</b>                  |   |              |             |              |                |   |              |             |              |                |
| Rioja Alavesa                | 17,12   | 43,13        | 6,58        | 33,17        | 1.610          | 39,67   | 18,49        | 8,36        | 33,48        | 2.371          |
| Montaña Alavesa              | 14,90   | 41,32        | 3,42        | 40,35        | 692            | 50,43   | 22,57        | 5,81        | 21,19        | 916            |
| Valles Alaveses              | 7,02  | 47,43        | 4,51        | 41,05        | 621            | 36,45   | 16,77        | 9,44        | 37,35        | 1.227          |
| Est. Gorbea                  | 19,17   | 27,06        | 5,48        | 48,30        | 1.107          | 20,00   | 29,91        | 4,09        | 46,00        | 1.861          |
| R. Llanada                   | 10,20   | 47,44        | 6,64        | 37,72        | 2.277          | 29,93   | 33,83        | 2,18        | 34,07        | 2.787          |
| R. Cantábrica Alavesa        | 2,31  | 37,95        | 13,61       | 46,13        | 2.178          | 9,29  | 44,67        | 11,50       | 34,54        | 3.218          |
| Encartaciones                | 9,48  | 11,93        | 9,18        | 69,41        | 4.214          | 12,78   | 32,33        | 7,07        | 47,82        | 6.256          |
| Arratia-Nervión              | 0,08  | 43,15        | 13,23       | 43,54        | 3.537          | 3,95  | 53,04        | 6,79        | 36,21        | 4.038          |
| Gernika-Bermeo               | 8,57  | 31,30        | 14,37       | 45,75        | 6.527          | 15,63   | 30,51        | 10,88       | 42,98        | 9.462          |
| Markina-Ondarroa             | 9,20  | 36,15        | 8,39        | 46,26        | 3.944          | 11,97   | 39,62        | 10,04       | 38,37        | 6.191          |
| Goierri                      | 1,43  | 42,20        | 9,09        | 47,29        | 10.917         | 1,22  | 56,18        | 6,54        | 36,06        | 14.400         |
| Tolosaldea                   | 2,29  | 32,88        | 8,63        | 56,21        | 8.678          | 11,29   | 40,35        | 7,00        | 41,37        | 10.314         |
| R.Urola-Kosta                | 8,21  | 39,27        | 7,42        | 45,10        | 8.816          | 12,62   | 42,54        | 7,90        | 36,94        | 9.979          |
| <b>Total CAPV</b>            | <b>1,70</b>   | <b>26,49</b> | <b>8,15</b> | <b>63,66</b> | <b>332.633</b> | <b>3,05</b>   | <b>32,41</b> | <b>7,72</b> | <b>56,82</b> | <b>462.519</b> |

En lo que respecta a la distribución de los ocupados por sexo (Tabla 16), en la información censal se refleja que la posición relativa de la mujer en el conjunto de la

economía de estas comarcas dista levemente de la representada para el total de la CAPV. A pesar de que es similar el grado de incorporación de la mujer al mercado laboral en el medio rural, es significativo que las oportunidades que se ofrecen siguen siendo inferiores a las de los hombres, hecho que obliga a promover medidas tendentes al fomento de la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral. En este proceso, la apertura de la mujer a la educación profesional ha sido clave. Sin embargo, la idea generalizada de que el mundo rural no ofrece las salidas profesionales acordes con las expectativas de las mujeres es especialmente característico en el caso de aquellas con mayor nivel de estudios y cualificación profesional, teniendo que desplazarse a otros municipios por motivos laborales.

Hay que tener en cuenta que existe mayor iniciativa por parte de las mujeres jóvenes, desempleadas, estudiantes y mujeres que trabajan a tiempo parcial o en el sector primario. Existe una actitud positiva por parte de las mujeres hacia la iniciativa privada que podría fomentar el autoempleo, pese a la percepción de obstáculos fundamentalmente de carácter económico y, en ocasiones, formativos.

La confluencia de ambas características, joven y mujer, refleja una problemática en estas zonas que induce a plantear soluciones específicas y de apoyo diferenciado en las novedosas alternativas que se generen a través de las diferentes actuaciones.

**Tabla 16: Distribución de ocupados por sexo en los sectores y en la Economía**

| Censo del Mercado de Trabajo | Agricultura  |              | Industria    |              | Construcción |             | Servicios    |              | Total        |              |
|------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|                              | HOMBRE       | MUJER        | HOMBRE       | MUJER        | HOMBRE       | MUJER       | HOMBRE       | MUJER        | HOMBRE       | MUJER        |
| Entre 16-64 años             |              |              |              |              |              |             |              |              |              |              |
| Rioja Alavesa                | 74,06        | 25,94        | 74,36        | 25,64        | 92,11        | 7,89        | 54,20        | 45,80        | 68,90        | 31,10        |
| Montaña Alavesa              | 70,64        | 29,36        | 73,19        | 26,81        | 100,00       | 0,00        | 48,19        | 51,81        | 66,22        | 33,78        |
| Valles Alaveses              | 57,51        | 42,49        | 80,71        | 19,29        | 100,00       | 0,00        | 60,29        | 39,71        | 68,17        | 31,83        |
| Est. Gorbea                  | 67,26        | 32,74        | 80,11        | 19,89        | 100,00       | 0,00        | 45,98        | 54,02        | 62,51        | 37,49        |
| R. Llanada                   | 70,62        | 29,38        | 73,66        | 26,34        | 94,87        | 5,13        | 43,83        | 56,17        | 63,06        | 36,94        |
| R. Cantábrica Alavesa        | 65,07        | 34,93        | 89,26        | 10,74        | 86,59        | 13,41       | 43,76        | 56,24        | 69,52        | 30,48        |
| Encartaciones                | 86,12        | 13,88        | 91,41        | 8,59         | 65,41        | 34,59       | 56,22        | 43,78        | 68,86        | 31,14        |
| Arratia-Nervión              | 100,00       | 0,00         | 76,42        | 23,58        | 100,00       | 0,00        | 47,53        | 52,47        | 67,79        | 32,21        |
| Gernika-Bermeo               | 92,86        | 7,14         | 70,85        | 29,15        | 100,00       | 0,00        | 40,99        | 59,01        | 64,07        | 35,93        |
| Markina-Ondarroa             | 98,57        | 1,43         | 62,31        | 37,69        | 100,00       | 0,00        | 50,34        | 49,66        | 64,84        | 35,16        |
| Tolosaldea                   | 60,39        | 39,61        | 85,54        | 14,46        | 93,47        | 6,53        | 43,51        | 56,49        | 64,11        | 35,89        |
| R.Urola-Kosta                | 61,86        | 38,14        | 83,46        | 16,54        | 96,39        | 3,61        | 42,24        | 57,76        | 65,37        | 34,63        |
| Goierrri                     | 25,85        | 74,15        | 89,25        | 10,75        | 97,14        | 2,86        | 40,93        | 59,07        | 69,26        | 30,74        |
| <b>Total CAPV</b>            | <b>75,33</b> | <b>24,67</b> | <b>84,32</b> | <b>15,68</b> | <b>95,13</b> | <b>4,87</b> | <b>48,48</b> | <b>51,52</b> | <b>63,56</b> | <b>36,44</b> |

En definitiva, y desde el punto de vista del desempleo (Tabla 17), los colectivos menos favorecidos en el aspecto ocupacional en estas comarcas son los jóvenes y las mujeres. Si muestran indicadores como tasas de paro por debajo de la media de la CAPV, es debido en gran medida a la tendencia en ambos colectivos a la búsqueda de alternativas fuera del entorno rural.

**Tabla 17: Tasas de paro y de masculinidad. Parados y mujeres en el desempleo registrados**

| COMARCAS                       | TASA PARO 1996 (*) | % Parados Registrados <34 años(**) | % Mujeres en el desempleo Registrado (**) | Tasa Masculinidad entre 20-64 años 1996(*) |
|--------------------------------|--------------------|------------------------------------|---|--|
| Rioja Alavesa                  | 13,06%             | 59,6%                              | 50,23%                                    | 1,146                                      |
| Montaña Alavesa                | 12,26%             | 66,3%                              | 44,12%                                    | 1,346                                      |
| Valles Alaveses                | 14,59%             | 57,8%                              | 56,25%                                    | 1,363                                      |
| Estribaciones del Gorbea       | 13,28%             | 66,2%                              | 45,56%                                    | 1,202                                      |
| Llanada Alavesa                | 13,38%             | 58,4%                              | 69,09%                                    | 1,269                                      |
| Cantábrica Alavesa             | 23,55%             | 54,5%                              | 63,33%                                    | 1,242                                      |
| Encartaciones                  | 19,40%             | 66,0%                              | 48,71%                                    | 1,069                                      |
| Arratia-Nervión                | 15,15%             | 53,0%                              | 54,39%                                    | 1,102                                      |
| Bizkaia-Oriental               | 14,62%             | 54,5%                              | 44,86%                                    | 1,181                                      |
| Tolosaldea UrolaKosta          | 13,23%             | 62,2%                              | 40,88%                                    | 1,271                                      |
| Pie de Monte de Aralar Goierri | 12,19%             | 59,6%                              | 55,33%                                    | 1,238                                      |
| Zonas Rurales del Objetivo 2   | 15,09%             | 58,8%                              | 53,61%                                    | 1,205                                      |
| <b>CAPV</b>                    | <b>23,29%</b>      | <b>54,92%</b>                      | <b>54,46%</b>                             | <b>1,000</b>                               |

(\*)Fuente INEM, 1996 // (\*\*) Fuente: Padrón 1996

Las zonas rurales de la CAPV podrían ser yacimientos de nuevas oportunidades para las mujeres y jóvenes con formación más elevada, sobre todo en aquellas actividades relacionadas con el sector terciario.

Una de las causas explicativas del proceso que ha conducido a la situación actual es la incapacidad del sector agropecuario y forestal, sometido además a una reestructuración continua, para retener y dar ocupación a la población de esas áreas y el débil desarrollo de otro tipo de actividades productivas, perjudicado por el distanciamiento y difícil accesibilidad respecto a zonas y núcleos de mayor desarrollo, factores que en la actualidad han de ponderar en menor cuantía, al menos en las actividades de la nueva economía.

Este poco éxito en generar empleo en los últimos años en el sector agrario no ha sido en cambio obstáculo para propiciar un proceso de valorización de la producción agraria y de diversificación que favorece la viabilidad de explotaciones que soportan el modelo multifuncional de nuestra agricultura, y que a su vez puede ser un elemento decisivo en crear empleo en las explotaciones.

Teniendo en cuenta la capacidad endógena para valorizar la producción de las explotaciones de las zonas rurales del objetivo 2, la aplicación de medidas como la mejora de la transformación y comercialización de productos agrícolas de calidad pretende incrementar la competitividad a través de diferenciación de producto, estableciendo y mejorando las actividades económicas ya existentes.

Pero es necesario destacar que los aspectos del medio rural que se consideran también necesarios para el desarrollo de los municipios rurales son los referidos a las inversiones en materia de empleo, tanto en el sector de los servicios como en el sector industrial. Por lo tanto parece razonable considerar como uno de los objetivos la revitalización social y económica de estas zonas, con lo cual se persigue el objetivo principal que es fijar población a fin de no sobrepasar los umbrales críticos, llegando a los cuales la

situación resulta difícilmente reversible. Sin embargo, dicho objetivo requiere ineludiblemente reforzar las fuentes de renta existentes y promover otras nuevas, así como un apoyo decidido a aquellas cuestiones que redunden en la mejora de la calidad de vida de la población rural.

#### 4.1.1.2.1 Orientación Técnico Económica de las explotaciones agrarias de las zonas rurales del objetivo 2

Las explotaciones agrarias son de unas dimensiones, tanto en lo relativo a su base territorial como en lo relativo a sus efectivos ganaderos, lejanas a los umbrales mínimos de rentabilidad económica, tal y como ocurre en gran parte de la CAPV. En la gran mayoría de las explotaciones los fondos provenientes de las subvenciones del FEOGA-Garantía participan en un porcentaje importante en su cuenta de resultados. Por otro lado es poco frecuente la figura de la explotación asociada, sea en agrupaciones de productores como de comercializadores o transformadores.

Basándonos en datos extraídos del Registro de Explotaciones Agrarias elaborado por las Diputaciones de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa (Tablas 18 y 19), se ve que las principales Orientaciones Técnico Económicas (OTE) son los de: vacuno leche, vacuno carne, ovino y caprino, cerealista (cereal-remolacha-patata) o vitivinícola, y aunque no recogido en los datos del Registro de Explotaciones Agrarias, hortofrutícola, complementada esta orientación con la forestal en el caso de Bizkaia y Gipuzkoa.

**Tabla 18: O.T.E.s en el Territorio Histórico de Araba**

| AGRUPACIÓN               | Explotaciones | Cereales<br>Has. | Leguminosas<br>Has. | Patata<br>Has. | Cultivos<br>Industriales<br>Has. |
|--------------------------|---------------|------------------|---------------------|----------------|----------------------------------|
| Valles Alaveses          | 489           | 12.754,96        | 179,21              | 296,47         | 13,29                            |
| Llanada Alavesa          | 510           | 10.304,44        | 65,17               | 1.252,68       | 319,69                           |
| Montaña Alavesa          | 395           | 5.940,70         | 69,32               | 826,08         | 537,20                           |
| Rioja Alavesa            | 1670          | 4.528,97         | 40,66               | 0,49           | 6,06                             |
| Estribaciones del Gorbea | 369           | 1.061,50         | 27,70               | 16,20          | 7,99                             |
| Cantábrica Alavesa       | 311           | 3,27             | 1,06                | 0,04           | 0,00                             |

| AGRUPACIÓN               | Forrajes<br>Has | Hortalizas<br>Has. | Frutales<br>Has. | Vacuno<br>cabezas | Ovino Caprino<br>cabezas |
|--------------------------|-----------------|--------------------|------------------|-------------------|--------------------------|
| Valles Alaveses          | 3.291,75        | 64,31              | 4,40             | 3.664             | 10.026                   |
| Llanada Alavesa          | 5.234,39        | 106,38             | 3,60             | 3.609             | 15.091                   |
| Montaña Alavesa          | 3.673,15        | 8,70               | 3,22             | 3.712             | 10.947                   |
| Rioja Alavesa            | 253,69          | 1,10               | 9.216,13         | 84                | 5.996                    |
| Estribaciones del Gorbea | 8.837,64        | 16,15              | 1,46             | 8.727             | 17.892                   |
| Cantábrica Alavesa       | 7.617,50        | 10,03              | 1,52             | 7.545             | 14.634                   |

**Tabla 19: O.T.E.s en los Territorios Históricos de Bizkaia y Gipuzkoa.**

| AGRUPACIÓN                   | Explotaciones | Forrajes<br>Has | Vacuno<br>cabezas | Ovino Caprino<br>cabezas |
|------------------------------|---------------|-----------------|-------------------|--------------------------|
| Arratia-Nervión              | 549           | 5.736,51        | 5.855             | 20.340                   |
| Encartaciones                | 717           | 12.802,54       | 22.688            | 18.957                   |
| Bizkaia Oriental             | 1.388         | 8.169           | 14.680            | 11.512                   |
| Tolosa Urola-Kosta           | 918           | 9066,2          | 16.066            | 21.842                   |
| Piedemonte de Aralar-Goierri | 1351          | 14055,01        | 9.903             | 43.964                   |

La producción del subsector vacuno de leche es muy sensible y está actualmente en retroceso, viéndose principalmente afectadas las explotaciones más pequeñas, que abandonan gradualmente la producción de leche. Esto se acentúa en las zonas donde la reconversión hacia otras producciones alternativas entraña dificultades singulares, por lo que es importante e interesante el promover activamente la producción de productos alternativos y acogidos a distintivos de calidad. Además, dicho retroceso, cuando no va acompañado de alternativas ganaderas adecuadas (vacuno de aptitud cárnica o ganadería ovina), puede plantear un problema añadido de la conservación sostenible de las tierras destinadas a pastos para el ganado.

#### 4.1.1.2.2 La situación socioeconómica de las Zonas Rurales del Objetivo 2 en la CAPV

Para comparar la situación de las Zonas Rurales del Objetivo 2 con respecto al resto del territorio de la CAPV, se ha elaborado un índice sintético, que permite jerarquizar las áreas analizadas en función de su evolución socioeconómica en los últimos años

El índice sintético se ha elaborado a partir de 19 indicadores, siguiendo una metodología determinada.

**Tabla 20: Indicadores utilizados para la elaboración del índice sintético**

| Indicadores | Descripción  |
|-------------|--|
| 1           | Evolución de la población en el periodo 75-96  |
| 2           | Densidad de población en 1996  |
| 3           | Tasa de actividad sobre la población total en 1996.  |
| 4           | Evolución de la población ocupada en el periodo 1986-96.   |
| 5           | % de ocupados en el sector primario (agrario y pesca) con relación a los ocupados totales en 1996. |
| 6           | Evolución importancia relativa de ocupados primario sobre total ocupados en el periodo 1991-1996.  |
| 7           | Tasa de paro en 1996.  |
| 8           | Importancia del paro juvenil (% parados menores 34 años sobre parados totales) INEM en 1999.       |
| 9           | Evolución Paro Juvenil (% parados menores de 34 sobre total parados) periodo 1991-1996.            |
| 10          | Tasa de paro global (con respecto a la población total) en 1998 según paro registrado en el INEM.  |
| 11          | Evolución de la Tasa de paro global en el periodo 1994-1998, según paro registrado en el INEM      |
| 12          | Evolución del parque de viviendas en el periodo 1991-1996.   |
| 13          | Evolución del nº de comercios minoristas en el periodo 1991-1998.                                  |
| 14          | Líneas telefónicas por 100 habitantes en el periodo 1998   |
| 15          | Índice de accesibilidad en el tiempo. Ley de Carreteras de la C.A.E. 1998                          |
| 16          | Índice de accesibilidad en distancia. Ley de Carreteras de la C.A.E. 1998                          |
| 17          | Índice de confort. Indicadores municipales 1999 <i>Eustat</i> .                                    |
| 18          | Porcentaje de la población > 65 años con respecto al total de la población (Padrón 1996)           |
| 19          | Tasa de masculinidad en la población 20-64 años (nº hombres / nº de mujeres) (Padrón 1996)         |

En la siguiente tabla se han diferenciado las “Zonas rurales”, las “Zonas pesqueras” y el resto de comarcas que no corresponden a ningún de estos grupos. En las “Zonas rurales” se incluyen todas las zonas rurales del objetivo 2 y en las zonas pesqueras se han incluido las zonas altamente dependientes de la pesca<sup>21</sup>. El valor del índice sintético

<sup>21</sup> Son 15 municipios de la Costa Vasca: Zierbana, Lemoiz, Elantxobe, Lekeitio, Ondárroa, Sukarrieta, Murueta, Bermeo y Mundaka en Bizkaia, y Mutriku, Hondarribia, Zumaia, Getaria, Orio y Pasaia en Gipuzkoa. Estos municipios han sido delimitados como zonas altamente dependientes de la pesca en el capítulo 1.6.2 del Plan regional de la Comunidad Autónoma del País Vasco, financiado exclusivamente con fondos del IFOP y del Gobierno Vasco, que configura junto con los de las otras regiones de fuera del objetivo 1 y el de la Administración General del Estado el Plan para la adaptación estructural del sector

para dichas zonas es de - 0,955, y se sitúan en las posiciones más bajas. Únicamente presentan valores inferiores cuatro zonas no rurales y las zonas pesqueras.

| <b>Tabla 21: Situación socioeconómica de las Zonas Rurales del Objetivo 2</b> |                                     |
|---|-------------------------------------|
| <b>DEMARCACIONES TERRITORIALES</b>  | <b>Valor en el Índice sintético</b> |
| Donostia  | 2,360                               |
| Margen Derecha  | 1,464                               |
| Estribaciones del Gorbea.nr   | 1,302                               |
| Llanada Alavesa.nr  | 1,147                               |
| Alto Deba   | 0,826                               |
| Bilbao  | 0,790                               |
| Bajo Bidasoa  | 0,596                               |
| Plentzia-Mungia.nr  | 0,544                               |
| Txoriherri  | 0,485                               |
| Cinturón Occidental   | 0,279                               |
| Cinturón Oriental   | 0,100                               |
| <b>CAPV</b>   | <b>0,000</b>                        |
| Urola Costa nr  | -0,052                              |
| Duranguesado  | -0,206                              |
| Alto Nervión  | -0,358                              |
| Markina-Ondarroa.nr   | -0,540                              |
| Cantábrica Alavesa.nr   | -0,572                              |
| Goierri.nr  | -0,602                              |
| Bajo Deba   | -0,636                              |
| Margen Izquierda  | -0,651                              |
| <b>ZONAS RURALES</b>  | <b>-0,955</b>                       |
| Tolosaldea.nr   | -0,976                              |
| Encartaciones.nr  | -1,210                              |
| Arratia-Nervión.nr  | -1,234                              |
| Zonas pesqueras   | -1,439                              |
| Gernika-Bermeo.nr   | -1,459                              |

nr: no rural

Los resultados arrojan la suficiente evidencia de la situación desfavorecida de las Zonas Rurales del Objetivo 2 con respecto al resto de la CAPV.

#### 4.1.1.2.3 Descripción cualitativa de las Zonas Rurales del Objetivo 2

Todas las zonas presentan una clara vocación agrícola y ganadera, predominando una u otra según comarcas o municipios. La actividad industrial está muy desigualmente desarrollada.

Las comarcas de Montaña Alavesa, Valles Alaveses y Llanada Alavesa son predominantemente agrícolas, con cultivos de cereal, patata y en el caso de la Llanada Alavesa remolacha. En ellas, la actividad ganadera es escasa, aunque en una zonas concretas de la Llanada cobra bastante importancia. La Rioja Alavesa es otra comarca en la que predomina la actividad agrícola frente a la ganadera, con cultivos tales como viñedos y cereal. Se encuentran productos hortofrutícolas en Bizkaia Oriental, aunque allí domina la ganadería.

---

de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización de los productos pesqueros de las zonas situadas fuera del objetivo 1 de España (2000-2006).

Hay otras comarcas con claro predominio de la ganadería, a menudo extensiva, que se caracterizan por la elevada superficie de pastos permanentes. La ganadería predominante es la de vacuno de leche, vacuno de carne y ovino. Es el caso de las comarcas de Encartaciones, donde se concentra la cuarta parte de la producción bovina lechera, así como de Arratia Nervión, Tolosaldea-Urola Kosta, Piedemonte Aralar Goierri, Bizkaia Oriental y Cantábrica Alavesa. Etribaciones del Gorbea es también ganadera, y se caracteriza por que en la zona oeste predomina el ovino, destacando por la profesionalidad y juventud de los titulares de explotación.

Alguna de estas comarcas ganaderas presentan también un importante peso del sector forestal, como ocurre en Encartaciones, Arratia Nervión, Bizkaia Oriental, Cantábrica Alavesa y un municipio de Etribaciones del Gorbea.

La actividad industrial está en general poco y desigualmente desarrollada, aunque ha experimentado cierto aumento en ciertas zonas debido a la aplicación de los DOCUPs 5b. Arratia Nervión tiene cierta tradición, aunque desigualmente distribuida, destacando los aserraderos, las empresas de transformación de madera y de transformados metálicos. En la Rioja Alavesa cobra importancia la industria relacionada con el vino en las zonas centro y norte, mientras que en la zona sur sólo se da en municipio de Oión. Otras comarcas como Valles Alaveses, Llanada Alavesa y Cantábrica Alavesa se caracterizan por presentar uno o dos núcleos de importancia industrial mientras que esta actividad es casi inexistente en el resto de dichas comarcas. En Encartaciones la actividad industrial es casi nula, y únicamente está representada por empresas de transformación de madera e otras iniciativas industriales. En Bizkaia Oriental se da una pequeña actividad industrial limitada a pequeñas unidades productivas, en Etribaciones del Gorbea está poco desarrollado y en la Montaña Alavesa se está dando un incipiente desarrollo de esta actividad.

El desigual desarrollo industrial se debe a varias razones, como por ejemplo las deficientes comunicaciones de algunas zonas más apartadas, la escasez de suelo industrial, sin olvidar la escasa tradición o iniciativa endógena.

Por lo general, los servicios y equipamientos presentan deficiencias en algunos casos importantes. En el caso del comercio, si bien el comercio de productos básicos suele estar bien cubierto, el comercio especializado se concentra a menudo en las cabeceras de comarca o incluso en núcleos exteriores a la misma. La educación primaria está cubierta, pero existen graves deficiencias en la educación secundaria. El caso de la asistencia sanitaria es similar, existiendo una cobertura aceptable de los servicios básicos pero insuficiente en servicios especializados o asistenciales. Por lo general existen deficiencias de equipamientos y servicios para el desarrollo de actividades culturales, deportivas y lúdicas.

El transporte también presenta carencias, tanto el intra como el inter-comarcal. Esto se ve agravado por la existencia de unos ejes de comunicación muy mejorables, excepto en el caso de municipios que se localizan entorno a un eje viario importante.

Son zonas que habitualmente presentan una insuficiente dotación de vivienda acompañada en algunos casos de un proceso de abandono. En algunas comarcas, como por ejemplo Etribaciones del Gorbea y Llanada Alavesa, existe una fuerte expansión de residencias unifamiliares orientadas a la instalación de familias procedentes de grandes

núcleos o a segundas residencias. Estos están provocando una fuerte presión urbanística sobre el suelo agrario. Poco suelo residencial en Valles Alaveses. En cualquier caso, salvo en contadas excepciones, no se favorece la permanencia de los jóvenes en sus municipios de origen.

Las Zonas Rurales del Objetivo 2 presentan todas un importante potencial turístico. Se trata por lo general de comarcas con un entorno paisajístico de interés, realzado por la presencia de Espacios Naturales Protegidos o de interés naturalístico.

A estos recursos naturales se deben sumar los recursos históricos y culturales de los que constan muchas de estas comarcas, como por ejemplo el Casco Histórico de Artziniega en Cantábrica Alavesa.

Sin embargo, y a pesar de este importante potencial, el desarrollo actual de la actividad turística es relativamente escaso. Las razones son la falta de infraestructura de apoyo, carencia de un plan de turismo que permita lograr una oferta global, estructurada y mejorada tanto en cantidad como en calidad. A todo ello se une en algunos casos la escasez de iniciativa endógena. La intervención a través de los DOCUPs 5b ha sido importante para el desarrollo del turismo y esto es especialmente patente en las dos zonas 5b con mayor antigüedad, las de Montaña Alavesa y Valles Alaveses.

#### *4.1.2 Medio ambiente, naturaleza y paisaje*

El mantenimiento de un medio ambiente y entorno natural bien conservados, es un elemento esencial en el desarrollo de las regiones, y se han convertido en un factor de competitividad a tener muy en cuenta. Son aspectos fundamentales para asegurar la sostenibilidad de la actividad económica y como garantía de una elevada calidad de vida tanto para las generaciones presentes como las futuras.

En este sentido, unos pocos datos bastan para mostrar la extraordinaria riqueza natural y paisajística que existe en el País Vasco y que, ante todo, debe gestionarse buscando preservar sus valores naturales:

- En la actualidad se incluyen en la Red de Espacios Naturales Protegidos del País Vasco: siete Parques Naturales, cinco Biotopos Protegidos y veinticinco Árboles Singulares.
- Se han preseleccionado 25 espacios para entrar a formar parte de la Red Natura 2000, lo que supone un 12% de la superficie del País Vasco.
- Se han identificado 51 espacios de interés naturalístico o áreas “que deben ser objeto de especial protección con el fin de preservar sus valores ecológicos, culturales o económicos y asegurar, en su caso, la explotación racional de los recursos naturales existentes en las mismas”. Estas zonas forman parte, además, del Catálogo de Áreas Medioambientalmente Sensibles que actualmente se está elaborando.
- Desde 1984 la Reserva de la Biosfera de Urdaibai tiene la consideración de Patrimonio de la Humanidad (declarado por la UNESCO).

En total, 89 espacios de alto valor naturalístico de diversas tipologías, tanto amplios enclaves con un buen nivel de conservación como espacios reducidos con valores naturalísticos muy importantes, han sido identificados, lo que supone una importante porción del territorio.

Respecto a la naturaleza y ubicación de los problemas de contaminación existentes, tres aspectos resultan particularmente interesantes desde el punto de vista de la actividad agraria: la calidad de las aguas, la contaminación por lluvia ácida y los riesgos naturales.

- Los ríos de la Comunidad Autónoma del País Vasco son en general, de recorrido corto y caudal fluctuante, con aguas de naturaleza muy mineralizada y lechos rocosos, lo suficientemente heterogéneos para crear condiciones de sucesión idóneas para la buena oxigenación de las aguas. No obstante, sus notables diferencias en pendiente y perfil nos permiten distinguir claramente entre los ríos de la vertiente cantábrica (correspondientes a los territorios históricos de Bizkaia y Gipuzkoa) y los de la mediterránea (territorio histórico de Alava), siendo la capacidad erosiva y de acarreo de materiales mucho más alta en los primeros que en los segundos.

A estas condiciones físicas se suma el diferente grado de antropización de los ríos en una y otra vertiente. Los ríos cantábricos realizan la mayor parte de su recorrido en un entorno muy humanizado, urbana e industrialmente, y cuencas de importante dedicación forestal y ganadera, aunque no agrícola ya que no hay grandes superficies aptas para el cultivo. Por el contrario, en la cuenca mediterránea la mayor parte de las alteraciones e impactos en las aguas superficiales son producidos por el intenso uso agrícola del territorio y el consiguiente uso de compuestos químicos empleados como abono. El recientemente aprobado Código de Buenas Prácticas Agrarias (Decreto 390/98, de 22 de diciembre, del Gobierno Vasco), en el que se recomiendan las dosis máximas de abono a aplicar, tiene como objetivo disminuir el riesgo de contaminación por este factor, especialmente en las zonas de mayor vulnerabilidad.

- La contaminación por lluvia ácida se sitúa en el nivel medio de los países europeos, equivalente, en porcentaje de árboles dañados (defoliación, variaciones de color) a los países de Centroeuropa e inferior a la media española.

Respecto al estado de las parcelas, los daños biológicos se han incrementado ligeramente, si bien el porcentaje de parcelas con daño nivel dos sigue siendo muy bajo y en ningún caso se han llegado a medir daños superiores.

Por provincias hay un ligero incremento general de los daños en Alava y Gipuzkoa, si bien son daños muy leves. En Bizkaia se reducen en media respecto a 1997.

- La ubicación en cabeceras de cuencas, la longitud de ladera con elevada pendiente, la torrencialidad de las lluvias, las características del suelo (abundancia de substratos potencialmente erosionables), la importancia del bosque y las especies arbóreas dominantes son, todos, ellos, factores determinantes del riesgo de erosión que presenta una zona concreta. Así, las comarcas cantábricas del País Vasco son zonas de riesgo, mientras que las comarcas mediterráneas del interior alavés poseen, en general y con la excepción de la comarca de Rioja Alavesa, un riesgo de erosión menor.

La siguiente tabla resume los porcentajes de superficies afectadas por los distintos grados de erosión potencial en la CAPV:

**Tabla 22: Erosión Potencial**

| GRADO DE EROSIÓN | NULA | MEDIA | ALTA | MUY ALTA | EXTREMA |
|------------------|------|-------|------|----------|---------|
| SUPERFICIE (%)   | 70   | 30    | 7    | 3        | 0       |

Según la clasificación de FAO-PNUMA-UNESCO (1981), unas pérdidas medias de suelo de 10-50 Tm/ha/año son clasificadas como "moderadas" y corresponderían a unas pérdidas anuales de 0,5-2,5 mm de espesor en el horizonte superficial. Por encima de 50 Tm/ha/año las pérdidas de suelo suelen ser consideradas altas.

De todo lo anterior se puede concluir que, salvo en el caso de algunos aspectos concretos, la situación medioambiental del País Vasco es buena, y muy bueno el estado de conservación de la naturaleza y el paisaje. Al analizar las razones que lo explican no hay que olvidar, sin embargo, el papel clave que tradicionalmente ha jugado el agricultor vasco como agente medioambiental y que gestiona adecuadamente el territorio y los recursos.

En concreto, en las Zonas Rurales del Objetivo 2 la preservación del entorno rural tanto a nivel paisajístico como cultural ha sido especialmente relevante, así como la conservación de áreas de interés naturalístico. De hecho, el 38,7% de la superficie de estas zonas está catalogada como Espacios de Interés Naturalístico, según el Catálogo Abierto de Espacios de Interés Naturalístico del Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

En estas zonas se encuentran 6 de los 7 Parques Naturales antes mencionados: Urkiola, Aralar, Gorbeia, Valderejo, Izki y Pagoeta. Además se incluyen 3 de los 5 Biotopos Protegidos: Leizaran, Itxina y el Complejo Lagunar de Laguardia, así como la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

**Tabla 23: Superficie de las Áreas de Interés Naturalístico**

| COMARCA <sup>(1)</sup>                     | SUPERFICIE INCLUIDA EN ÁREAS DE INTERÉS NATURALÍSTICO (HA) | PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LA SUPERFICIE DE LA COMARCA |
|--|--|--|
| Estribaciones del Gorbeia                  | 18.378,0   | 51,2   |
| Montaña alavesa                            | 36.771,8   | 68,7   |
| Valles alaveses                            | 27.197,0   | 42,1   |
| Rioja alavesa                              | 4.685,5  | 14,8   |
| Llanada alavesa                            | 6.644,0  | 17,9   |
| Cantábrica alavesa                         | 7.408,8  | 36,9   |
| Encartaciones                              | 7.796,9  | 23,3   |
| Arratia-Nervión                            | 9.223,6  | 29,2   |
| Plentzia-Murgia                            | 281,7  | 5,8  |
| Gernika-Bermeo                             | 12.546,0   | 68,6   |
| Markina-Ondarroa                           | 1.212,0  | 10,2   |
| Urola Costa (+Tolosaldea)                  | 3.418,4  | 16,2   |
| Tolosaldea oriental                        | 5.330,0  | 54,3   |
| Goierni (+Tolosaldea)                      | 12.655,2   | 55,0   |
| <b>TOTAL Zonas Rurales del Objetivo 2.</b> | <b>153.548,9</b>   | <b>38,7</b>  |

(1) En la Comarca se incluyen únicamente los municipios rurales del objetivo 2.

En este contexto, el doble objetivo de garantizar el mantenimiento de la actividad en el largo plazo y de mejorar la calidad de vida de la población explica por qué las medidas agroambientales y la protección del paisaje, la naturaleza y el medio ambiente en general, deben ser un pilar básico sobre el que se articule el Plan de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco 2000-2006.

#### 4.1.3 *Análisis de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades.*

Con la finalidad de establecer una jerarquización de los problemas y una identificación coherente y justificada de las prioridades que de ellas se derivan, entre las implementables en el periodo 2000-2006, se ha sintetizado el diagnóstico de la situación actual tanto inherente al sector como al contexto externo al mismo.

**Tabla 24: Diagnóstico de la situación del sector: Análisis DAFO**

| <b>DEBILIDADES</b>   | <b>FORTALEZAS</b>  |
|--|--|
| 1.- Reducido número de empresas agroalimentarias que generan valor añadido y empleo.<br>2.- Insuficiente orientación de la oferta hacia el mercado.<br>3.- Estructura minifundista de las explotaciones agrarias.<br>4.- Envejecimiento de la población agraria.<br>5.- Insuficientes equipamientos en infraestructuras. | 1.- Existencia de estructuras y organismos de promoción: Instituto de Desarrollo Rural y Asociaciones de Agricultura de Montaña.<br>2.- Población rural muy identificada con su actividad y consciente de su labor en la gestión del territorio y conservación de valores culturales.<br>3.- Producción reconocida de diversos productos acogidos a distintivos de calidad y denominaciones de origen.<br>4.- Redacción en curso de un Plan Territorial Sectorial agroforestal en el que se plantean actuaciones concretas contra la segregación parcelaria y la insuficiente dimensión de las explotaciones agrarias.<br>5.- Carácter multifuncional de la gestión sostenible de los bosques vascos.<br>6.- Existencia de una demanda estable de madera de la zona.<br>7.- Existencia de una política institucional tendente a minimizar las presiones sobre ocupación del suelo agrario. |
| <b>AMENAZAS</b>  | <b>OPORTUNIDADES</b>   |
| 1.- Orientación general de la sociedad a modelos de desarrollo urbano-industrial.<br>2.- Presiones sobre el suelo agrario: procesos de urbanización e infraestructuras.<br>3.- Internacionalización y liberalización de los mercados agrarios.   | 1.- Aceptación de la producción agraria vasca en los mercados.<br>2.- Potencialidad de crecimiento de los productos agrarios.<br>4.- Creciente demanda de madera a nivel mundial.<br>5.- Existencia de producciones de madera de calidad para la industria del mueble.<br>6.- Demanda social de espacios naturales bien conservados y de una producción sostenible.<br>7.- Atractivo turístico de las zonas rurales en aumento en base a su riqueza natural y paisajística.  |

Para las Zonas Rurales del Objetivo 2 se ha elaborado una matriz DAFO específica, que se muestra a continuación.

| <b>Tabla 25: Situación de las zonas rurales del objetivo 2. Análisis DAFO</b>   |
|---|
| <b>DEBILIDADES. Zonas rurales del objetivo 2</b>  |
| Baja densidad de población, envejecimiento y bajo índice de población femenina joven.   |
| Éxodo de personas jóvenes con mayor nivel de cualificación ante la escasa oferta de empleo, especialmente en lo que respecta a las mujeres. |
| Escasa formación, profesionalización y visión empresarial en los pequeños agricultores.   |
| Falta de suelo para usos industriales o localización de la oferta en zonas poco atractivas.   |
| Oferta turística poco estructurada y escasez de infraestructuras y organismos comarcales de gestión.  |
| Oferta de servicios educativos escasa, sobre todo a partir de la enseñanza secundaria.  |
| Escasa oferta comercial especializada, servicios culturales y deportivos.   |
| Deficientes comunicaciones y transporte interno por baja rentabilidad.  |
| Dotación en vivienda poco adecuada .  |

|   |
|---|
| <b>AMENAZAS. Zonas rurales del objetivo 2</b>   |
| Consideración sólo con el criterio población, (alumnos, etc...) de cara a la asignación de recursos en diversos aspectos básicos: sanitarios, servicios sociales, educación.                    |
| Elevado sentido de la propiedad del suelo; dificulta la transmisión de terrenos, dificultad para acceder a los terrenos. Normativa hereditaria dificulta la concentración de las explotaciones. |
| Escasa autoestima y prestigio social en el sector primario; transmisión a generaciones más jóvenes de una imagen negativa y sin futuro.   |
| Planes de infraestructuras (gas, gestión de residuos y telecomunicaciones) sin criterio diferenciado al medio rural más allá de la rentabilidad económica.                                      |

|   |
|---|
| <b>FORTALEZAS. Zonas rurales del objetivo 2</b>   |
| Experiencias positivas de asociacionismo en la adquisición y utilización de maquinaria agrícola   |
| Elevado valor paisajístico resultado de la interacción entre el medio natural y las actividades agrarias y la importante oferta de Espacios Protegidos. |
| Conciencia en la industria agroalimentaria de la calidad como factor competitivo  |
| Patrimonio de alto valor histórico y cultural diseminado en las diferentes comarcas.  |

|   |
|---|
| <b>OPORTUNIDADES. Zonas rurales del objetivo 2</b>  |
| Dinamismo económico del sector vitivinícola durante los últimos años ligado a imagen de calidad de los vinos de Rioja Alavesa y DO Txakoli de Getaria y Bizkaiko Txakolina                                    |
| Desarrollo de las nuevas tecnologías que pueden permitir, entre otras cosas, el teletrabajo, e-commerce, y la no discriminación entre la sociedad rural y urbana.   |
| Potencialidad turística por la belleza paisajística natural/rural y el patrimonio histórico-cultural de las comarcas; como oferta consolidada a la mayor afluencia de turistas a la CAPV por nuevos factores” |

En cada una de las clasificaciones se ha establecido un criterio ordinal en el momento de presentar las diferentes características.



## 4.2. REPERCUSIONES DEL PERIODO DE PROGRAMACIÓN ANTERIOR

Ha de tenerse en cuenta que, en espera de disponer de todos los elementos de valoración sobre la base de la evaluación *ex post* del periodo de programación anterior, no están recogidos la totalidad de los avances logrados.

La mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, la transformación y comercialización de los productos agrícolas y las ayudas a las agrupaciones de productores y sus uniones se han cofinanciado, en el periodo 1994-99, mediante el paquete financiero del objetivo 5a de la sección de Orientación del Feoga.

Actuaciones encaminadas a la **mejora de la eficacia de las estructuras agrarias** cuya regulación viene dada en el Reglamento (CE) nº 950/97 del Consejo, de 20 de mayo de 1997<sup>22</sup>, cuyos ejes fundamentales son:

- Medidas destinadas a inversiones en explotaciones agrarias, que supongan reducción de costes de producción, mejora de las condiciones de vida y trabajo de los agricultores, así como la preservación y mejora del entorno natural.
- Medidas de fomento de la instalación de jóvenes agricultores
- Medidas a favor de las explotaciones agrarias para la introducción de contabilidad y puesta en marcha de agrupaciones, servicios y otras acciones destinadas a varias explotaciones.
- Medidas destinadas a sostener la renta agrícola y a mantener una comunidad agraria viable en zonas de agricultura desfavorecidas a través de ayudas a la agricultura para compensar las desventajas naturales.
- Acciones de formación profesional relacionadas con las anteriores medidas.

La participación comunitaria se implementa mediante la aplicación del régimen de ayudas específico del País Vasco, cubierto por:

### COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

- Decreto 210/1990, de 30 de Julio, sobre Ayudas a las explotaciones agrarias del País Vasco (B.O.P.V. nº 164, de 16 de Agosto de 1.990).
- Decreto 635/1991, de 19 de Noviembre, por el que se modifica el Decreto 210/1990, sobre ayudas a explotaciones agrarias del País Vasco (B.O.P.V. nº 237, de 4 de Diciembre de 1.992).
- Decreto 245/1993, de 3 de Agosto, de modificación del Decreto sobre ayudas a las explotaciones agrarias del País Vasco (B.O.P.V. nº 177, de 16 de Setiembre de 1.993).
- Decreto 369/1994, de 27 de Setiembre, de modificación del Decreto sobre ayudas a las explotaciones agrarias del País Vasco (B.O.P.V. nº 204, de 26 de Octubre de 1.994).

---

<sup>22</sup> DOCE nº L 142 de 2.06.97, p.1

## ALAVA

- Decreto Foral 1.266/1990, de 4 de Setiembre, por el que se aprueban las líneas de fomento para el desarrollo de las explotaciones agrarias de Alava, en seguimiento de las directrices básicas de la política agraria comunitaria.
- Decreto Foral 13/191, de 15 de Enero, por el que se procede a la corrección de errores detectados en el anterior Decreto Foral del Consejo 1266/1990, de 4 de Setiembre.
- Decreto Foral 260/92, de 14 de abril, por el que se aprueban las líneas de fomento para el desarrollo de las Explotaciones Agrarias de Alava.
- Decreto Foral 166/1993, de 13 de octubre, por el que se modifican determinados artículos de anteriores Decretos Forales del Consejo donde se establecen las líneas de fomento para el desarrollo de las explotaciones agrarias de Alava, a fin de adaptarlos al Reglamento 870/93 de la Comisión de la Comunidad Económica Europea.
- Decreto Foral 29/1994, de 15 de Marzo, por el que se introducen modificaciones en la normativa que regula las líneas de fomento para el desarrollo de las explotaciones agrarias de Alava.
- Decreto Foral 62/1994, de 29 de Julio, por el que se aprueban modificaciones en artículo del Decreto Foral 260/92 de 14 de Abril.
- Decreto Foral 58/1994, de 12 de Julio, por el que se aprueban modificaciones en artículo del Decreto Foral 260/92, de 14 de Abril.
- Decreto Foral 39/1997, de 15 de abril, por el que se refunden las diferentes ayudas y las bases reguladoras a otorgar en fomento de las explotaciones agrarias en el Territorio Histórico de Alava.
- Decreto Foral 33/1998, del Consejo de Diputados de 31 de Marzo, que reserva créditos suficientes y aprueba líneas de ayuda y bases de concesión para las medidas recogidas en el Documento Unico de Programación de las Intervenciones Estructurales Comunitarias en las zonas 5 b de la C.A.V. aprobando un nuevo texto que desarrolle el Reglamento Comunitario 950/97, de 20 de mayo.
- Decreto Foral 55/1998, de 27 de abril, que aprueban las líneas de ayudas y bases de concesión al sector agro-ganadero alavés.

## BIZKAIA

- Decreto Foral 112/1990, del 10 de octubre, sobre ayudas a las explotaciones agrarias del Territorio Histórico de Bizkaia.
- Decreto Foral 77/1992, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto Foral 112/1990. de 10 de Octubre, sobre ayudas a las explotaciones agrarias del Territorio Histórico de Bizkaia.
- Decreto Foral 112/1993, de 16 de Noviembre, sobre ayudas a las explotaciones agrarias del Territorio Histórico de Bizkaia.
- Decreto Foral 92/1994, de 22 de noviembre, de modificación del Decreto Foral de la Diputación Foral sobre ayudas a las Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico de Bizkaia.
- Decreto Foral 67/1996, de 23 de abril, sobre ayudas a explotaciones agrarias en el Territorio Histórico de Bizkaia
- Decreto Foral 19/1998, de 3 de marzo, por el que se modifica el decreto foral de la Diputación Foral de Bizkaia nº 67/1996, sobre ayudas a explotaciones agrarias en el Territorio Histórico de Bizkaia.

## GIPUZKOA

- Decreto Foral 77/1990, de 28 de Diciembre, sobre ayudas a las explotaciones agrarias del Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- Decreto Foral 75/1992, de 28 de Julio, por el que se modifica parcialmente el Decreto Foral 77/1990, de 28 de Diciembre, sobre ayudas a las explotaciones agrarias del Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- Decreto Foral 81/1992, de 1 de Setiembre, por el que se modifica el Decreto Foral 75/1992, de 28 de Julio.
- Decreto Foral 34/1994, de 29 de Marzo sobre ayudas a las Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

La participación financiera de la Unión Europea en las medidas establecidas en este marco normativo se ha ido regulando mediante Decisiones específicas de la Comisión.

La inversión realizada en la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias. durante el periodo 1994–98 ha sido la siguiente:

**Tabla 26: Mejora de la eficacia de las estructuras agrarias. Periodo 1994-98. Inversión y gasto público.**

| MEDIDA                                      | INVERSIÓN<br>millones pts | GASTO PÚBLICO<br>millones pts | FEOGA<br>millones pts | RESULTADOS  |
|---|---------------------------|-------------------------------|-----------------------|---|
| Inversión en explotaciones agrarias         | 29.450,8                  | 4.735,5                       | 1.369,6               | 6.552 explotaciones                                 |
| Primera instalación de jóvenes agricultores | 0                         | 26,4                          | 13,2                  | 55 agricultores                                     |
| Ayudas a la contabilidad                    | 0                         | 25,5                          | 6,6                   | 1.618 explotaciones                                 |
| Agrupaciones de productores                 | 0                         | 1,6                           | 0,4                   | 2 agrupaciones                                      |
| Asociaciones de sustitución                 | 0                         | 12                            | 2,9                   | 7 asociaciones                                      |
| Asociaciones de gestión                     | 0                         | 17,9                          | 4,5                   | 7 asociaciones                                      |
| Indemnizaciones Compensatorias              | 0                         | 2.480,7                       | 728,5                 | 15.761 beneficiarios<br>385.711 Has.<br>283.522 UGM |
| Inversiones colectivas e individuales       | 1.492,2                   | 910,6                         | 336,4                 | 1.424 proyectos                                     |
| <b>TOTAL</b>                                | <b>60.393,9</b>           | <b>8.210,2</b>                | <b>2.462,1</b>        | <b>24.002</b>                                       |

De las ayudas a la inversión aprobadas en el periodo 1994-98, en torno a un 15% han ido destinadas al colectivo de jóvenes agricultores.

Si analizamos el destino de estas inversiones, en un 31% se han concedido a explotaciones de vacuno de leche, un 22% a explotaciones de vacuno de carne y un 13% a explotaciones de cultivos herbáceos extensivos. El mayor volumen es para la inversión en maquinaria y establos.

Es muy destacable la distribución por finalidades de la inversión destacando un 44% destinadas a la mejora de las condiciones de trabajo, un 22% destinadas a la mejora de la calidad y un 21% destinadas a los procesos de reconversión de la producción.

Actuaciones encaminadas a la **mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas** cuya regulación viene dada en el Reglamento (CE) n° 951/97 del Consejo, de 20 de mayo de 1997, relativo a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas<sup>23</sup> teniendo como objetivo principal facilitar la mejora y la racionalización del tratamiento, transformación o comercialización de los productos agrícolas, financiando aquellas actuaciones que respondan como mínimo a los siguientes criterios:

- Contribuir a mejorar o racionalizar circuitos de comercialización
- Contribuir a mejorar la calidad, presentación y acondicionamiento de productos.
- Contribuir a la adaptación de los sectores afectados por las situaciones derivadas de la reforma de la P.A.C.
- Contribuir a la adopción de nuevas tecnologías centradas en la protección del medio ambiente.
- Fomentar la mejora y el control de la calidad y de las condiciones sanitarias.
- Facilitar la producción y comercialización de nuevos productos o de productos de calidad, incluidos los derivados de la agricultura ecológica.

La inversión inducida realizada durante el periodo 1994–99 ha sido la siguiente:

| <b>Tabla 27: Transformación y comercialización de los productos agrícolas. Periodo 1994-99. Inversión y gasto público.</b> |                               |                                   |                           |                      |
|--|-------------------------------|-----------------------------------|---------------------------|----------------------|
| <b>MEDIDA</b>  | <b>INVERSIÓN millones pts</b> | <b>GASTO PÚBLICO millones pts</b> | <b>FEOGA Millones pts</b> | <b>BENEFICIARIOS</b> |
| <b>Transformación y comercialización de los productos agrícolas</b>  | 25.367'8                      | 7.124'6                           | 4.055'5                   | 92                   |

*Desde el punto de vista cuantitativo*, y aunque no se disponen de las cifras para 1998 y 1999, la estimación que se puede hacer es de una evolución del valor de la producción muy satisfactoria, con un crecimiento global nominal en este periodo, para el conjunto de sectores indicados, superior al 35%.

Sin embargo los subsectores básicos para el sostenimiento del sector primario de la C.A.P.V., el lácteo, el cárnico, el vitivinícola, etc., tienen un comportamiento con grandes diferencias entre ellos. Destaca el fuerte incremento del sector vitivinícola y el estancamiento del lácteo.

*Desde el punto de vista cualitativo*, durante el periodo 1994-99 se ha producido una importante modernización industrial, tanto mediante la renovación tecnológica de muchas empresas, como a través de la creación y, ampliación de líneas de actividad y productos con más valor añadido y calidad, o finalmente, mediante la construcción de nuevas instalaciones industriales.

La participación comunitaria se articula mediante el establecimiento y aplicación del Decreto del Gobierno Vasco 96/1.996, de 7 de mayo, por el que se recogen las líneas de ayudas comunitarias relativas a la comercialización y transformación de productos agrarios, silvícolas, acuícolas y pesqueros.

<sup>23</sup> DO L 142 de 2.6.1997, p. 22.



Ayudas a las **agrupaciones de productores y sus uniones** en virtud del Reglamento (CE) n° 952/97 del Consejo, de 20 de mayo de 1997, relativo a las agrupaciones de productores y a sus uniones<sup>24</sup>; con objeto de estimular su constitución y facilitar su funcionamiento administrativo.

**Tabla 28: Agrupaciones de productores y sus uniones. Periodo 1994-98. Inversión y gasto público.**

| MEDIDA                      | GASTO PÚBLICO<br>millones de pts | FEOGA<br>millones de pts | AGRUPACIONES |
|-----------------------------|----------------------------------|--------------------------|--------------|
| Agrupaciones de productores | 52,068                           | 26,034                   | 1            |

En el año 1.992, se introdujeron **medidas complementarias de la reforma de la política agrícola común**, mediante el Reglamento (CEE) n° 2078/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural<sup>25</sup>, el Reglamento (CEE) n° 2079/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a la jubilación anticipada en la agricultura<sup>26</sup>, y el Reglamento (CEE) n° 2080/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura<sup>27</sup>; cuyos objetivos eran:

- Acompañar los cambios previstos en el contexto de las O.C.M.s
- Contribuir a la realización de objetivos de las políticas comunitarias en materia de agricultura, recursos forestales y medio ambiente.
- Contribuir a garantizar a los agricultores una renta adecuada.

Actuaciones encaminadas a desarrollar **métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural**, cuya regulación viene dada en el Reglamento (CEE) n° 2078/92, dichas actuaciones van destinadas a:

- Fomentar la utilización de prácticas de producción agraria que disminuyan los efectos contaminantes de la agricultura.
- Fomentar una extensificación beneficiarios para el medio ambiente de las producciones vegetales y de la ganadería bovina y ovina.
- Fomentar una explotación de las tierras agrícolas compatible con la protección y la mejora del medio ambiente, del espacio natural, del paisaje, de los recursos naturales, de los suelos y de la diversidad genética.
- Promover la conservación de tierras agrícolas y forestales abandonadas.
- Fomentar la retirada de la producción de las tierras de labor a largo plazo, con fines relacionados con el medio ambiente.

<sup>24</sup> DO L 142 de 2.6.1997, p. 30.

<sup>25</sup> ) DO L 215 de 30.7.1992, p. 85; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2272/95 de la Comisión (DO L 288 de 1.2.1995, p. 35); rectificado por el Reglamento (CE) n° 1692/96 (DO L 259 de 12.10.1996, p. 7).

<sup>26</sup> DO L 215 de 30.7.1992, p. 91; Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 2773/95 de la Comisión (DO L 288 de 1.12.1995, p. 37).

<sup>27</sup> ) DO L 215 de 30.7.1992, p. 96; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 231/96 de la Comisión (DO L 30 de 8.2.1996, p. 33).

- Fomentar la gestión de las tierras con vistas al acceso del público y al esparcimiento.
- Sensibilizar y formar a los agricultores en materia de producción agraria compatible con el medio ambiente.

Estas actuaciones se han aplicado, durante el periodo 1994–99 mediante el Programa de fomento de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural en la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado mediante decisiones de la Comisión C(95) 123 de 2.3.1995<sup>28</sup> y C(97) 1253 de 12.6.1997<sup>29</sup>.

**Tabla 29: Medidas Agroambientales. Periodo 1994-99<sup>23</sup>: Inversión y gasto público**

|   | Nº contratos | U.G.M.       | Has.            | Gasto Público      | Gasto FEOGA        |
|---|--------------|--------------|-----------------|--------------------|--------------------|
| <b>Medidas Horizontales</b>                   |              |              |                 |                    |                    |
| Conservación de razas en peligro de extinción | 56           | 383,9        | ---             | 17.943.096         | 8.971.548          |
| Producción ecológica                          | 29           |              | 183,22          | 10.062.637         | 5.031.318          |
| <b>Medidas Zonales</b>                        |              |              |                 |                    |                    |
| Gestión tierras uso publico y esparcimiento   | 67           | ---          | 996             | 18.655.012         | 9.327.506          |
| Conservación de pastos de montaña             | 156          | ---          | 2619            | 78.910.600         | 39.455.300         |
| Conservación paisaje y entorno caserio        | 279          | ---          | 976             | 100.720.146        | 50.360.073         |
| Protección de cuencas vertientes a embalses   | 6            | ---          | 173,76          | 1.653.794          | 826.897            |
| <b>TOTAL</b>                                  | <b>593</b>   | <b>383,9</b> | <b>4.947,98</b> | <b>227.945.285</b> | <b>113.972.642</b> |

Desde el punto de vista cualitativo se ha detectado una actitud muy positiva en la aplicación de estas medidas ya que se ha logrado que el agricultor se sienta más responsable con el medio ambiente y porque el programa ha mejorado el valor medioambiental.

Otro aspecto positivo detectado es que el 92 % de los agricultores volvería a acogerse al programa por otro periodo de 5 años, así como que el 77% de los agricultores ha recibido algún curso de formación o documentación divulgativa sobre la ayuda solicitada.

Por otro lado se observa como el 54 % de los agricultores conciben estas medidas como primas para compensar un handicap, frente al 46 % que las percibe como una herramienta de protección de la naturaleza.

Régimen de ayudas al **cese anticipado en la agricultura** regulado a través del Reglamento (CEE) nº 2079/92, cuyo objetivo es contribuir a:

- Complementar la renta de los titulares de explotaciones agrarias de edad avanzada que decidan cesar en su actividad agraria.
- Sustituir a los agricultores que abandonen la actividad apoyando a los nuevos agricultores para que mejoren la viabilidad económica de la explotación.

<sup>28</sup> Decisión de la Comisión C(94) 123 de 2.3.1995 por la que se aprueba el programa específico para la aplicación del régimen de ayudas a los métodos de producción agraria compatibles con la protección del medio ambiente así como el mantenimiento del espacio natural en el País Vasco, de conformidad con el reglamento (CEE) nº 2078/92.

<sup>29</sup> Decisión de la Comisión C(97) 1253 de 12.6.1997 por la que se aprueban modificaciones del programa agroambiental del País Vasco aprobado mediante Decisión nº C(95) 123 de 2.3.1995 en aplicación del Reglamento (CEE) nº 2078/92 del Consejo.

- Recuperar para fines no agrarios, tierras que por su bajo rendimiento no puedan destinarse a estos fines.

El Reglamento (CEE) nº 2079/1992 se ha desarrollado mediante el Programa de cese anticipado de la actividad agraria en la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado mediante decisión de la Comisión C(94) 1279 de 1.7.1994<sup>30</sup>.

**Tabla 30: Cese anticipado en la agricultura. Periodo 1994-99<sup>31</sup>. Inversión y gasto público.**

| MEDIDA                 | GASTO PÚBLICO<br>millones de pts | FEOGA<br>millones de pts | CONTRATOS/AÑO* |
|------------------------|----------------------------------|--------------------------|----------------|
| <b>CESE ANTICIPADO</b> | 265,7                            | 132,8                    | 123            |

Régimen de ayudas a las **medidas forestales en la agricultura** regulado a través del Reglamento (CEE) nº 2080/92, cuyo objetivo es contribuir a:

- La utilización alternativa de las tierras agrarias a través de la forestación
- Desarrollar actividades forestales en las explotaciones agrarias

Su aplicación se realiza mediante el Programa de ayudas a las medidas forestales en la agricultura de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado mediante decisión de la Comisión C(94) 953/13 de 27.4.1994<sup>32</sup>.

**Tabla 31: Forestación de tierras agrarias.. Periodo 1994-99<sup>33</sup>. Inversión y gasto público.**

| MEDIDA                                    | GASTO PÚBLICO<br>millones pts | FEOGA<br>millones pts | MEDIA ANUAL<br>Hectáreas | EXPEDIENTES   |
|---|-------------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------|
| Forestación de tierras agrarias           | 3.282                         | 1.641                 | 4.950                    | 973           |
| Mantenimiento de superficies forestadas   | 976                           | 488                   | 8.444                    | 10.342        |
| Inversiones mejora superficies forestadas | 15,4                          | 7,7                   | 25                       | 3             |
| <b>TOTAL</b>                              | <b>4.860,4</b>                | <b>2.430,2</b>        | <b>13.968</b>            | <b>19.905</b> |

La superficie forestada desde la puesta en marcha del programa hasta fin de 1998 ha sido de 12.648 hectáreas, de las cuales un 78 % corresponde a resinosas, un 18 % a frondosas y un 4 % a la mezcla de ambas.

<sup>30</sup> Decisión de la Comisión C(94) 1279 de 1.7.1994 relativa a la aprobación del programa de la región del País Vasco, referente a la aplicación del Reglamento (CEE) nº 2079/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, estableciendo un régimen comunitario de ayudas a la jubilación anticipada en agricultura.

<sup>31</sup> Hasta el 15 de octubre de 1.999

<sup>32</sup> Decisión de la Comisión C(94) 953/13 de 27.4.1994 por la que se aprueba el Programa plurianual del País Vasco referente a la aplicación del Reglamento (CEE) nº 2080/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura.

<sup>33</sup> No se incluyen datos de 1.999.



#### 4.2.1. *Repercusiones en las Zonas Rurales del Objetivo 2: DOCUP objetivo 5 b y Leader II*

Parte de las Zonas Rurales del Objetivo 2 eran en el período 1994-1999 zonas Objetivo 5b, y en ellas se aplicaron durante dicho período el Documento único de programación para el desarrollo de las zonas rurales objetivo 5b y la iniciativa comunitaria Leader II. Las repercusiones de dichos programas se muestran a continuación.

##### 4.2.1.1 DOCUP de las zonas rurales del objetivo 5b en el periodo 1994-99.

Las comarcas Objetivo 5b se seleccionaron por decisión de la Comisión<sup>34</sup>. Son Etribaciones del Gorbea, Montaña Alavesa, Valles Alavesa y Rioja Alavesa, en el Territorio Histórico de Alava, Encartaciones y Arratia-Nervi6n en el Territorio Histórico de Bizkaia, así como en Tolosaldea y Urola Costa en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En ellas se aplic6 el Documento 6nico de programaci6n para el desarrollo de las zonas rurales objetivo 5b de la CAPV 1.994-1999<sup>35</sup>. Las medidas incluidas fueron financiadas por tres fondos: FEDER, FSE y FEOGA-Orientaci6n, defini6ndose tres sub-programas correspondientes a cada uno de los tres fondos.

El cuadro siguiente muestra la importancia relativa de las inversiones realizadas en el periodo anterior, para a continuaci6n valorar el alcance y las necesidades que se han cubierto a lo largo del programa, as6 como los ajustes que se han ido produciendo.

---

<sup>34</sup> Decisi6n (94/197/CE), de 26 de enero de 1994.

<sup>35</sup> El marco legal de esta actuaci6n ha sido el Reglamento (CEE) n6 2052/88, modificado por el Reglamento (CEE) n6 2081/93, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia as6 como a la coordinaci6n entre s6 de sus intervenciones con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los dem6s instrumentos financieros existentes, y los reglamentos (CEE) n6 4273/88, 4254/88, 4255/88 y 4256/88, modificados respectivamente por los reglamentos (CEE) n6 2082/93, 2083/93, 2084/93 y 2085/93, por los que se aprobaban disposiciones de aplicaci6n del Reglamento (CEE) n6 2052/88 y su modificaci6n en el n6 2081/93, en lo relativo por una parte a la coordinaci6n de las intervenciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, del Fondo Social Europeo y de la secci6n de Orientaci6n del FEOGA y, por otra, de 6stas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los dem6s instrumentos financieros existentes.

**Tabla 32: Distribución inversiones DOCUP Objetivo 5b (1994-99)**

| MEDIDAS<br>PERIODO 1994-1999  | Importancia relativa<br>/ total fondos % | Importancia relativa<br>/ fondo respectivo % |
|---|--|--|
| I.1. Infraestructura Rural  | 18,56                                    | 30,1   |
| II.1. Diversificación Agraria   | 21,18                                    | 34,3   |
| III.1. Conservación Biodiversidad: Espacios Naturales y Protección Vida Silvestre | 10,44                                    | 16,9   |
| III.2. Protección del Medio Natural   | 1,02                                     | 1,6  |
| IV.1. Renovación y Desarrollo de Núcleos Rurales                                  | 10,07                                    | 16,3   |
| VI.1. Asistencia Técnica  | 0,46                                     | 0,7  |
| <b>FEOGA-ORIENTACIÓN</b>  | <b>61,73</b>                             | <b>100,0</b>                                 |
| II.2. Localización de inversiones productivas                                     | 19,96                                    | 64,32  |
| II.3. Turismo rural   | 3,93                                     | 12,65  |
| II.4. I+D Tecnológico   | 0,28                                     | 0,89   |
| IV. 2. Infraestructuras y servicios para la potenciación del desarrollo local     | 6,87                                     | 22,14  |
| <b>FEDER</b>  | <b>31,04</b>                             | <b>100,0</b>                                 |
| V.1-Ayudas al Empleo  | 0,94                                     | 12,99  |
| V.2. Formación de activos   | 6,30                                     | 87,01  |
| <b>FONDO SOCIAL</b>   | <b>7,12</b>                              | <b>100,0</b>                                 |

#### 4.2.1.1.1 Medidas del subprograma FEOGA-Orientación

- Medida I.1. Infraestructura Rural

Los dos tipos de actuaciones principales han sido las siguientes: regadíos, mediante la mejora en redes existentes y de balsas de acumulación de agua y caminos forestales y rurales. La concentración parcelaria se ha efectuado con el objeto de dimensionar las parcelas para su óptima adecuación y aumento de rentabilidad. Se han solventado importantes deficiencias de los municipios con respecto a las infraestructuras rurales, especialmente para mejorar los caminos de acceso a los propios núcleos de población y para mejorar pistas forestales y de acceso a pastos.

**Tabla 33: Infraestructura rural. Acciones realizadas 1994-99**

| Actuaciones en la medida I.1    | Indicadores físicos de realización       | Unidad         | 1994-99 |
|---------------------------------|--|----------------|---------|
| 1. Caminos rurales y forestales | - nº de proyectos                        | nº             | 238     |
|                                 | - longitud de caminos nuevos o mejorados | km             | 217     |
|                                 | - nº explotaciones afectadas             | nº             | 356     |
|                                 | - nº núcleos afectados                   | nº             | 27      |
| 2. Redes de riego mejoradas     | - nº de proyectos                        | nº             | 15      |
|                                 | - superficie de regadío                  | ha             | 7.244   |
|                                 | - longitud de redes de riego             | Km             | 9       |
|                                 | - capacidad de almacenaje de agua        | m <sup>3</sup> | 700.000 |
| 3. Concentración parcelaria     | - estudio de impacto                     | nº             | 1       |
|                                 | - zonas de c. p.                         | nº             | 1       |
|                                 | - superficie de c. p.                    | ha             | 850     |
|                                 | - propietarios afectados por la c. p.    | nº             | 250     |
|                                 | - longitud de caminos a fincas de c. p.  | km             | 20      |

- Medida II.1. Diversificación Agraria

Son destacables los logros alcanzados en materia de creación de nuevas empresas, todas ellas Pymes, y la generación de empleo, ya que sin duda ello está contribuyendo positivamente al asentamiento de la población en estas áreas. Se han puesto en marcha nuevos proyectos de inversión empresarial relacionados con el acondicionamiento de locales de venta directa; la modernización de empresas de transformación y comercialización de productos agrícolas para la mejora de la calidad y los sistemas de manipulación de los alimentos; la construcción de invernaderos de plantas ornamentales y la promoción de productos agrícolas y de las zonas de donde son originarios.

**Tabla 34: Diversificación agraria. Acciones realizadas 1994-99**

| Actuaciones en la medida II.1             | Indicadores físicos de realización | Unidad | 1994-99 |
|---|------------------------------------|--------|---------|
| 1. Empresas                               | empresas creadas                   | nº     | 7       |
|   | empresas mejoradas                 | nº     | 40      |
| 2. Empleo                                 | empleos creados                    | nº     | 65      |
|   | empleos conservados                | nº     | 334     |
| 3. Acciones de promoción prod. de calidad |                                    | nº     | 83      |
| 4. Proyectos                              | diversificación agraria            | nº     | 12      |
|   | investigación y desarrollo agrario | nº     | 13      |
| 5. Becas o estudios                       | Becas o estudios                   | nº     | 3       |
| 6. Guías temáticas                        | Guías temáticas                    | nº     | 2       |
| 7. Viviendas mejoradas.                   | Viviendas mejoradas.               | nº     | 85      |

- Medida III.1. Conservación de la Biodiversidad: Espacios Naturales y Protección de la Vida Silvestre

Se ha declarado el Parque Natural del Gorbea (200,16 km<sup>2</sup>) y se ha consolidado el parque Natural de Valderejo (34,18 km<sup>2</sup>). Estos dos Espacios Naturales Protegidos, junto con los Parques Naturales de Pagoeta, Izki y Urkiola, el Biotopo Protegido de Lagunas de Laguardia y el enclave natural de Ernio, se han beneficiado de la aplicación de esta medida a través de numerosas acciones tales como estudios y acciones de protección del hábitat, flora y fauna; acciones de acondicionamiento: construcción y mejora de caminos de acceso, equipamiento de instalaciones, instalación de paneles interpretativos, señalización de accesos y áreas recreativas, creación de áreas de cortafuegos y mejora de sendas y pistas.

El reciente descubrimiento de las Cuevas de Pozolagua en Carranza ha motivado la realización de un estudio sobre las mismas en 1998 como zona natural de atracción turística de un municipio que cuenta ya, en este sentido, con el atractivo que ofrece la ubicación en el mismo del Centro de Fauna Ibérica.

**Tabla 35: Espacios Naturales y Protección del Vida Silvestre. Acciones realizadas 1994-99**

| Actuaciones en la medida III.1             | Indicadores físicos de realización            | Unidad          | 1994-99 |
|--|---|-----------------|---------|
| 1. Espacios protegidos                     | - Zonas protegidas                            | nº              | 2       |
|  | - Superficie protegida                        | km <sup>2</sup> | 237,34  |
|  | - plan de uso público                         |                 | 2       |
|  | - acondicionamiento de áreas de esparcimiento |                 | 3       |
| 2. Acondicionamiento de caminos y senderos |   | m. l.           | 36.831  |
| 3. Acciones específicas                    | - acciones de recuperación y mejora           | nº              | 17      |
| 4. Estudios temáticos                      |   | nº              | 8       |
| 5. Guías temáticas                         |   | nº              | 4       |
| 6. Centro de Fauna Ibérica                 | - superficie                                  | ha.             | 19      |
|  | - empleos creados                             | nº              | 8       |
|  | - visitas/año                                 | personas        | 40.000  |

- Medida III.2. Protección del Medio Natural

Las principales actuaciones desarrolladas corresponden a la recuperación y mejora de recursos públicos forestales. Otras acciones conciernen el estudio del control de calidad de aguas y el control de residuos ganaderos en zonas conflictivas.

**Tabla 36: Protección del Medio Natural. Acciones realizadas 1994-99**

| Actuaciones en la medida III.2       | Indicadores físicos de realización | Unidad | 1994-99 |
|--------------------------------------|------------------------------------|--------|---------|
| 1. Acciones de recuperación y mejora |                                    | nº     | 18      |
| 2. Superficie de acciones silvícolas |                                    | ha     | 300     |
| 3. Estudios temáticos                |                                    | nº     | 2       |

- Medida IV.1. Renovación y Desarrollo de Núcleos Rurales

Los grandes beneficiarios de esta medida han sido los pequeños núcleos de zonas rurales, en los que se han desarrollado actuaciones entre las que destacan la electrificación, la mejora y acondicionamiento, la urbanización, y el abastecimiento y saneamiento del agua. Con ello se ha logrado una mejora de las infraestructuras de los núcleos en los que la oferta de servicios y equipamientos básicos era claramente deficiente y escasa. En la consecución de resultados destaca la "cualidad" de los mismos, ya que se ha conseguido actuar sobre algunos de los pueblos rurales más pequeños de la Comunidad Autónoma y que menos atractivos "naturales" presentan, tanto para captar proyectos de inversión empresarial como para atraer nueva población hacia ellos.

**Tabla 37: Renovación y desarrollo de núcleos rurales. Acciones realizadas 1994-99**

| Actuaciones en la medida IV.1              | Indicadores físicos de realización          | Unidad | 1994-99 |
|--|---|--------|---------|
| 1. Abastecimiento de aguas y saneamiento   | - núcleos afectados                         | nº     | 59      |
|  | - habitantes afectados                      | hab.   | 4.147   |
|  | - longitud de red de agua; nueva o mejorada | m. l.  | 18.203  |
|  | - longitud de red de saneamiento            | m. l.  | 4.475   |
| 2. Electrificación                         | - núcleos afectados                         | nº     | 11      |
|  | - habitantes afectados                      | hab.   | 628     |
| 3. Rehabilitación de zonas urbanas rurales | - núcleos afectados                         | nº     | 32      |
|  | - habitantes afectados                      | hab.   | 4.415   |
| 4. TOTALES                                 | - núcleos afectados                         | nº     | 102     |
|  | - habitantes afectados                      | hab.   | 9.130   |

- Medida VI.1. Asistencia Técnica

El objetivo principal de esta medida era la realización de actuaciones relacionadas con la puesta en marcha, la difusión y la evaluación del DOCUP 5b. Las acciones llevadas a cabo son las siguientes: la reedición y difusión del DOCUP O.5b y de su tríptico, la elaboración y colocación de carteles informativos en todos los proyectos que se han acometido en el marco del mismo, la asistencia técnica para la correcta puesta en marcha del programa y el seguimiento y la evaluación de la aplicación del DOCUP en la Comunidad Autónoma Vasca.

**Tabla 38: Asistencia técnica. Acciones realizadas 1994-99**

| Actuaciones en la medida VI.1          | Indicadores físicos de realización | Unidad | 1994-99 |
|--|------------------------------------|--------|---------|
| 1. Información y difusión del programa | - publicaciones                    | nº     | 5       |
| 2. Asistencia técnica                  | - acciones de asistencia           | nº     | 9       |
| 3. Evaluaciones                        | - Ex-ante                          | nº     | 2       |

#### 4.2.1.1.2 Medidas del subprograma FEDER

- Medida II.2. Localización de inversiones productivas

En esta medida se han obtenido resultados excelentes, con una importante participación del sector privado. Destaca la creación de 22 nuevas PYMEs y la creación de 124 nuevos empleos. Estos datos resultan aún más positivos si se tiene en cuenta su distribución entre todas las comarcas 5b y el papel fundamental que la generación de actividad económica y empleo desempeña en la atracción de nueva población hacia las zonas rurales. Igualmente importantes han sido las acciones de mantenimiento y modernización de PYMEs que han permitido garantizar y aumentar empleos existentes. Finalmente la habilitación de suelo industrial e infraestructuras han sido fundamentales para la instalación de las nuevas empresas.

**Tabla 39: Localización de inversiones productivas. Acciones realizadas 1994-99**

| Actuaciones en la medida II.2 | Indicadores físicos de realización  | Unidad         | 1994-99 |
|-------------------------------|-------------------------------------|----------------|---------|
| 1. Empresas                   | - empresas creadas                  | nº             | 22      |
|                               | - empresas mejoradas                | nº             | 14      |
|                               | - acciones de asistencia a empresas | nº             | 4       |
| 2. Empleo                     | - empleos creados                   | nº             | 124     |
|                               | - empleos conservados               | nº             | 76      |
| 3. Suelo industrial           | - nuevas zonas industriales         | nº             | 10      |
|                               | - zonas industriales mejoradas      | nº             | 3       |
|                               | - superficie industrial nueva       | m <sup>2</sup> | 268.925 |
|                               | - superficie industrial mejorada    | m <sup>2</sup> | 187.607 |

- Medida II.3. Turismo Rural

A lo largo de este período se han puesto en marcha proyectos relacionados con la creación de empresas de turismo rural y de ocio, museos temáticos e infraestructuras recreativas, que han permitido revitalizar desde el punto de vista turístico estas zonas.

**Tabla 40: Turismo rural. Acciones realizadas 1994-99**

| Actuaciones en la medida II.3             | Indicadores físicos de realización         | Unidad | 1994-99 |
|---|--|--------|---------|
| 1 Empresas                                | - empresas creadas                         | nº     | 4       |
|   | - infraestructuras y empresas beneficiadas | nº     | 18      |
| 2. Empleo                                 | - empleos creados                          | nº     | 24      |
|   | - empleos apoyados                         | nº     | 4       |
| 3. Museos temáticos creados o recuperados |  | nº     | 3       |

- Medida II.4. I+D Tecnológico

A través de la aplicación de esta medida se ha puesto en marcha un Centro de Formación e Investigación en una de las zonas 5b.

**Tabla 41: I+D Tecnológico. Acciones realizadas 1994-99**

| Actuaciones en la medida II.4 | Indicadores físicos de realización | Unidad | 1994-99 |
|-------------------------------|------------------------------------|--------|---------|
| 1. Centros beneficiados       |                                    | nº     | 1       |

- Medida IV.2. Infraestructuras y Servicios para la Potenciación del Desarrollo Local

Las acciones desarrolladas en esta medida han implicado una significativa mejora de la calidad de vida en los núcleos rurales beneficiados. Por una lado se han mejorado servicios básicos, como el abastecimiento de aguas y saneamiento, o la electrificación, mientras que por otro lado se ha actuado en la rehabilitación de edificaciones y núcleos, de manera a revalorizar un patrimonio rural a menudo degradado.

**Tabla 42: Infraestructuras y servicios para la potenciación del desarrollo local. Acciones realizadas 1994-99**

| Actuaciones en la medida IV.2                     | Indicadores físicos de realización | Unidad | 1994-99 |
|---|------------------------------------|--------|---------|
| 1. Abastecimiento de aguas y saneamiento          | - núcleos afectados                | nº     | 4       |
|   | - habitantes afectados             | hab.   | 4.095   |
| 2. Electrificación                                | - núcleos afectados                | nº     | 1       |
|   | - habitantes afectados             | hab.   | 1.942   |
| 3. Rehabilitación de zonas urbanas rurales        | - núcleos afectados                | nº     | 1       |
| 4. Protección y conservación del patrimonio rural | - edificaciones recuperadas        | nº     | 37      |
| 5. Televisión                                     | - estaciones reemisoras de T.V.    | nº     | 5       |
| 6. TOTALES  | - núcleos afectados                | nº     | 6       |
|   | - habitantes afectados             | hab.   | 6.037   |

#### 4.2.1.1.3 Medidas del subprograma FSE

- Medida V.1. Ayudas al Empleo

Esta medida ha sido muy importante para la creación y apoyo de empleos, a través de acciones destinadas a proporcionar ayudas económicas a la contratación fija de trabajadores.

**Tabla 43: Ayudas al Empleo. Acciones realizadas 1994-99**

| Actuaciones en la medida V.1. | Indicadores físicos de realización | Unidad | 1994-99 |
|-------------------------------|------------------------------------|--------|---------|
| 1. Empleos apoyados           |                                    | nº     | 99      |

- Medida V.2. Formación de Activos

Un importante número de personas de zonas objetivo 5b se han beneficiado de esta medida. La formación profesional y ocupacional se adecuó a las necesidades específicas que presenta cada una de estas zonas: la obtención de mano de obra cualificada necesaria para la abertura de nuevas empresas, el reciclaje de los activos y la introducción de nuevas tecnologías y medios de producción.

**Tabla 44: Formación de Activos. Acciones realizadas 1994-99**

| Indicadores físicos de realización | Unidad | 1994-99 |
|------------------------------------|--------|---------|
| 1. Acciones formativas             | nº     | 55      |
| 2. Horas lectivas                  | horas  | 8.568   |
| 3. Nº de alumnos/as                | nº     | 861     |
| 4. Empleos apoyados                | nº     | 12      |

#### 4.2.1.2 Iniciativa Comunitaria Leader II

Paralelamente al Plan de Desarrollo de Zonas Rurales Objetivo 5b se aplica el Programa Operativo Integrado para la aplicación de la Iniciativa Comunitaria de Desarrollo Rural Leader II<sup>36</sup>. Esta Iniciativa, de aplicación en las mismas zonas objetivo 5b y con carácter complementario a dicho Plan, posibilita el lanzamiento de proyectos empresariales que contribuyan a la diversificación de la actividad económica en el medio rural y la puesta en marcha de una serie de medidas relacionadas con el turismo rural, apoyo técnico al desarrollo, formación, etc.

Cabe remarcar la importancia de la contribución privada en esta Iniciativa ya que supone aproximadamente el 72 % del coste total en el periodo 1994-99.

La contribución comunitaria total en dicho periodo ha sido de 240 millones de pesetas, de las cuales el 63,1 % corresponden al FEOGA, el 7,9 % al FEDER y el 29% al FSE.

Si analizamos la distribución de los fondos en las diferentes medidas, en torno a un 28,5 % han sido destinadas al turismo rural, un 34,4 % a las PYMES, artesanía y servicios, un 15,2 % al apoyo técnico al desarrollo rural y el resto un 11,6% a medidas como formación y ayuda a la contratación, valoración y comercialización de la producción agraria y conservación y mejora del medio ambiente.

Desde el punto de vista cuantitativo, se puede decir que la aplicación de esta iniciativa en las zonas rurales 5b ha sido satisfactoria por los resultados obtenidos, ya que han sido creados 141 empleos, 31 nuevas empresas, 137 plazas nuevas para turistas y algunas otras acciones en el ámbito de formación, apoyo técnico y medio ambiente.

<sup>36</sup> Aprobado mediante Decisión de la Comisión nº C(95) 1309/17, de 27.7.1995

En definitiva y remitiéndonos a la experiencia adquirida en la gestión de los Programas aplicados en las zonas objetivo 5b en los dos periodos anteriores, la coordinación de las administraciones públicas ha sido beneficiosa para adecuar la distribución de inversiones según la eficacia y las nuevas necesidades del contexto cambiante. Así se han programado transferencias de fondos durante los años 1997, 1998 y 1999 derivadas de la necesidad de priorizar aquellas medidas que mejor actuaban a favor del objetivo principal de fijar población en el medio rural, y la revitalización de las zonas rurales, cuyos factores fundamentales se consideran.

- Creación en el espacio rural de nuevas oportunidades de generación de renta y empleo.
- oferta de servicios y equipamientos básicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes del medio rural y se incremente el atractivo residencial de estas zonas.

Los avances significativos en este doble sentido propiciarán que la fijación de población en el medio rural vasco sea una realidad que posibilite el desarrollo integral de éste.

## **5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA PROPUESTA, DE SUS OBJETIVOS CUANTIFICADOS, DE LAS PRIORIDADES DE DESARROLLO RURAL SELECCIONADAS Y DE LA ZONA GEOGRÁFICA CUBIERTA<sup>37</sup>**

### **5.1 ESTRATEGIA PROPUESTA, OBJETIVOS CUANTIFICADOS, PRIORIDADES SELECCIONADAS**

Las prioridades del plan de desarrollo rural sostenible irán orientadas a consolidar la actividad agraria como integrante significativo del tejido socioeconómico rural; potenciando tanto la orientación de producciones con mayores garantías de salida al mercado como las prácticas más respetuosas con el entorno natural y que propicien un desarrollo de la actividad más sostenible.

En este sentido serán considerables los esfuerzos en apoyar la viabilidad de las explotaciones agrarias a través de las ayudas a la inversión que propicien estructuras productivas adecuadas a cada sector; actuando en favor del redimensionamiento en superficie y de la tendencia a la profesionalización de las explotaciones y de los activos sectoriales. Ambas líneas de orientación se complementan con la potencialidad de los activos del sector, dada la oportunidad de disponer de jóvenes agricultores con formación que esperan dar el relevo en la titularidad de las explotaciones, y que están, en mayor medida, comprometidos con aspectos agroambientales y con políticas de calidad en la producción.

Adicionalmente, se considera prioritario incentivar la mayor implicación de los activos en la cadena valor agroalimentaria de los diferentes sectores, a través de iniciativas tanto dentro como fuera de las explotaciones. Así, se apuesta por un apoyo a la participación de los productores en las fases de transformación y comercialización que irá destinado principalmente a fomentar productos de calidad. Paralelamente se considera fundamental, en este proceso de propiciar la generación de mayor valor añadido, un

---

<sup>37</sup> Segundo guión del apartado 1 del artículo 43 del Reglamento (CE) n° 1257/1999

apoyo a iniciativas que aunque no directamente implicadas en la producción son determinantes para el desarrollo de líneas de calidad por el efecto tractor que desempeñan sobre las producciones agrarias y ganaderas.

Desde un enfoque más amplio de incidencia, el Plan de Desarrollo Rural Sostenible conjuntamente con la aplicación de las acciones específicas del “Documento Unico de Programación País Vasco Objetivo 2 (2000-2006)” en las zonas rurales, va a constituirse en elemento básico de la Política de Desarrollo Rural, pretendiendo crear un marco coherente y sostenible en las zonas rurales, especialmente en aquellas menos favorecidas, las Zonas Rurales del Objetivo 2, con la finalidad de que se recupere y aumente la competitividad de dichas zonas, contribuyendo a la creación y mantenimiento del empleo.

Así, la coordinación de los Fondos Estructurales en las zonas rurales estarán orientadas a propiciar la consolidación de la actividad agraria como integrante significativo del tejido socioeconómico rural y también la revitalización de la actividad y el desarrollo social de las zonas.

### 5.1.1 Estrategia

Atendiendo a las necesidades que se presentan en el sector y medio rural vascos, la estrategia de desarrollo rural se fundamenta en la combinación de actuaciones encaminadas a incidir de forma dual en la sostenibilidad de la actividad y del entorno.

De manera que considerando la vital necesidad del desarrollo de un tramo de explotaciones orientadas a la profesionalización de la actividad, se potencian las acciones que inciden tanto en la estructura –dimensionamiento y modernización en las explotaciones- como en el relevo generacional de los titulares del sector –ayuda a la instalación de jóvenes y a formación, así como compensaciones apropiadas al cese anticipado de la actividad. Esto además no es óbice para al mismo tiempo fomentar las actividades menos tangibles de las explotaciones no tan profesionales, tanto en materia de gestión del territorio, asentamiento de la población y actividad como en la conservación del paisaje agrícola y natural.

Sin embargo, es coincidente en ambos enfoques la simultánea apuesta por la obtención de productos de calidad, la progresiva implicación en fases sucesivas de la cadena valor y la respetuosidad del medio ambiente. Este último hecho se refleja claramente por el significativo impulso que en el presente programa se quiere hacer a las ayudas agroambientales en un amplio número de acciones.

Se vinculan en general medidas que consideran la función medioambiental y de conservación del paisaje a los que potencian la viabilidad mediante la provisión de alimentos de calidad y la diversificación de la producción; orientando la actividad de las explotaciones hacia demandas actuales ya sean de mercado o desde el punto de vista social acorde al consumo de ocio, y que propician la mejora de las rentas agrarias.

En un sentido más amplio de diseño de la estrategia, la imbricación de las medidas de actuación que contempla este Plan en consonancia con la aplicación de las acciones específicas para las zonas rurales del “Documento Unico de Programación País Vasco Objetivo 2 (2000-2006)” pretende *desarrollar las condiciones territoriales, económicas*

*y sociales necesarias para mantener la población rural.* Ya sea favoreciendo la provisión de infraestructuras de base necesarias y/o mediante la valorización y diversificación de la actividad para la creación de empleo.

Los avances en este objetivo serán determinantes para el desarrollo de determinadas zonas rurales, especialmente de las Zonas Rurales del Objetivo 2, y para su equiparación en niveles de crecimiento y de igualdad de oportunidades de empleo a otras zonas de la CAPV y, a la vez, comparables con otras zonas rurales de la Unión Europea en términos de desarrollo. La equilibrada actuación en los diferentes ámbitos, y en función de las necesidades específicas se verá reflejada en el aumento de la competitividad regional de las Zonas Rurales del Objetivo 2; siempre y cuando confluayan la atracción de actividades sinérgicas con las potenciales desde el punto de vista endógeno.

### *5.1.2 Objetivos operativos y repercusiones esperadas*

Las repercusiones esperadas en cuanto a la operatividad de las actuaciones se generalizan en la mejora y modificación de las medidas actuales hacia segmentos más profesionalizados, pero también implicados y sensibilizados con la problemática medioambiental, de forma que se refuerce la vida rural en zonas con riesgo de despoblamiento y el mantenimiento del medio natural mediante el ejercicio de una agricultura sostenible.

Concretamente se materializará en la adaptación de las explotaciones con vistas a reducir los costes de producción, la mejora cualitativa y la reorientación de la producción en función de las necesidades del mercado y la adaptación a las normas de calidad.

Asimismo, son objetivos específicos a alcanzar por este Plan:

- la mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas;
- la protección y cría de al menos nueve de las razas animales locales en peligro de extinción;
- el aprovechamiento extensivo de 15.000 ha de pastos y praderas;
- incrementar en 2000 el número de explotaciones y en 55.000 ha la superficie con compromisos agroambientales;
- aumentar hasta las 300 ha la superficie dedicada a agricultura ecológica.

Entre los objetivos económicos de las medidas se espera que generen incrementos de la renta de los agricultores, en la línea de los últimos años en buena medida gracias a las políticas de calidad y diferenciación de producto ligada a las denominaciones de origen.

Como cuantificación de la repercusión en el relevo generacional del sector, para el conjunto del período 2.000-2.006 se espera la incorporación de entre 180 y 230 jóvenes al sector agrario y de 270 agricultores y 150 trabajadores en ceses de actividad como prejubilaciones. La combinación de ambas medidas permitiría propiciar la asunción por los cesionarios de compromisos para la difusión de prácticas agrarias compatibles con el medio ambiente y su orientación hacia producciones con salida en el mercado. Para que se maximice el efecto de esta actuación se favorecerá la puesta en marcha de figuras u organismos para la gestión del suelo agrario, con el fin de asegurar un uso continuado



de las tierras agrarias, conservar el campo y, mantener y fomentar sistemas agrarios sostenibles.

Desde un enfoque más amplio, para el conjunto del medio rural la repercusión más esperada estará en la mejora de sus infraestructuras y servicios básicos, y en definitiva en la equiparación de la calidad de vida de la población de estas zonas con las del resto del territorio, medida en número de servicios por habitante y mantenimiento de la población actual en las áreas rurales. Desde el punto de vista social la no disminución de los activos empleados tanto en el sector como en actividades afines será un objetivo a conseguir en el periodo 2000-2006, teniendo en cuenta la diversificación de la actividad en la explotación, y la pretendida mayor implicación de los productores en la presentación, transformación y comercialización.

En este contexto, será factible que tras los esfuerzos realizados en la formación de los activos, la accesibilidad y disponibilidad de servicios básicos incrementen la calidad de vida sin perjuicio de la peculiaridad de cada zona; a la vez que la revitalización socioeconómica incrementen las alternativas de los jóvenes además de fomentar el equilibrio de oportunidades entre hombres y mujeres.

Restringiéndonos al ámbito de las industrias agroalimentarias el objetivo es el desarrollo cuantitativo y cualitativo de los subsectores que ejercen de tracción del sector agroganadero vasco. Hay que tener presente que algunos de los subsectores primarios, especialmente el sector ganadero vacuno, el más importante con aproximadamente 2.500 explotaciones, dependen del adecuado desarrollo y adaptación a los mercados de las empresas de transformación lácteas y cárnicas.

Además de crecer y mejorar su diversificación, el sector agroalimentario vasco debe continuar el proceso de desarrollo cualitativo emprendido. Se continuará apoyando la producción y comercialización de productos de calidad obtenidos en las empresas agroalimentarias y, especialmente, los comercializados mediante estructuras productivo-comerciales de productos diferenciados y con marcas de garantía.

### *5.1.3 Adaptación de la estrategia a la zona*

Teniendo en cuenta las limitaciones naturales en la práctica de la agricultura de la CAPV, mayoritariamente en zonas de montaña y en un valioso entorno natural, la profesionalización y mayor competitividad de las explotaciones se enfoca desde la diversificación de la producción agraria y la diferenciación de producto a través de estándares de calidad.

El esquema de compensaciones económicas va a tener en cuenta, además de estas limitaciones naturales, las generadas por incrementar los esfuerzos actuales en funciones de conservación del paisaje y de protección y mejora del medio ambiente, de los recursos naturales, del suelo y de la diversidad genética. La propuesta de ayudas está justificada por el costo añadido que supone dar una cobertura a resultados que serán efectivos a medio y largo plazo, y porque son necesarios para animar al agricultor a prestar estos servicios medioambientales y de conservación del paisaje a la sociedad.

Por otro lado la estructura económica de estas zonas también se fortalecerá mediante la consolidación en origen de los productos autóctonos, ya sea a través de los productos con distintivos de calidad o con las denominaciones de origen, incluyendo el efecto que en la mejora de la imagen y actividades turísticas de estas zonas se produce a través del mayor reconocimiento por parte del consumidor y la sociedad.

Es preciso recalcar que el Plan de Desarrollo Rural Sostenible para la Comunidad Autónoma Vasca 2000-2006 se redacta paralelamente “Documento Unico de Programación País Vasco Objetivo 2 (2000-2006)”, y que la articulación de actuaciones de ambos Planes será fundamental para casos específicos del entorno rural en el desarrollo de las condiciones territoriales, económicas y sociales que favorezcan el mantenimiento de la población rural. Es en estas zonas donde la Política de Desarrollo rural se ha venido aplicando con mayores esfuerzos, dada su posición de partida.

En la adaptación de la estrategia, algunas de las actuaciones serán aplicadas de forma similar en el conjunto de zonas rurales desfavorecidas. Bien porque es necesaria su continuidad a lo largo del tiempo (la formación profesional y de activos, las ayudas al empleo), o bien porque debido a que hasta el momento no se habían aplicado en ningún Programa Objetivo 5b ni en otros programas, las comarcas presentan un nivel de carencia equivalente (telecomunicaciones, I+D tecnológico) y por la relevancia que tiene en la actualidad para obtener resultados en diversos ámbitos.

Por otra parte, la coordinación de los fondos estructurales en torno a ciertas actuaciones de sendos Planes se materializarán en la aplicación de la estrategia a cada comarca atendiendo a sus necesidades específicas. Habida cuenta que –especialmente- en las zonas del objetivo 2 existen diferencias con respecto a la situación socioeconómica global, bien intrínsecas, bien derivadas de la aplicación de Programas Operativos 5b desde 1989 o desde 1994 en algunas de las zonas.

Reflejo de ello es que algunos aspectos, como la renovación de núcleos, la instalación de suelo industrial e industrias, o el turismo, estén más avanzados y desarrollados en algunas zonas que en otras, o incluso que existan diferencias en el interior de una misma comarca. Así por ejemplo, en Valles Alaveses, Montaña Alaveses, Rioja Alaveses y Estribaciones del Gorbea no hay centros de salud<sup>38</sup>, por lo que en estas zonas será muy importante paliar estas deficiencias, mientras que en la Llanada Alaveses, con nueve centros de salud, este aspecto no será tan prioritario. Otro caso es el servicio de telefonía, que es necesario reforzar en todas las zonas pero especialmente en los Valles Alaveses, dónde únicamente un 70% de las viviendas principales tienen teléfono. En el caso de las infraestructuras de energías limpias como el gas natural, en todas las zonas se detecta un importante retraso con respecto al resto del territorio debido a la baja densidad de población que implica un bajo ratio de rentabilidad desde el punto de vista económico.

La aplicación de las medidas servirá para poner en marcha, mantener y/o potenciar, proyectos diversos en relación con inversiones productivas, abastecimientos básicos, renovación y desarrollo de pueblos e infraestructuras y servicios, según cuál sea la situación actual y la necesidad y potencialidad de cada área.

---

<sup>38</sup> Fuente: Indicadores Municipales 1999. Eustat.

#### 5.1.4 *Enfoque integrado*

La estrategia del Plan de Desarrollo Rural Sostenible pretende incidir en los problemas estructurales de una forma integrada, de manera que no sólo se mantenga sino que se potencie el modelo de agricultura multifuncional vasca.

Por ello el incremento de la renta agraria y la mejora de la competitividad de las explotaciones se enfoca desde un apoyo y reconocimiento a las diversas funciones que realizan los agricultores vascos. Y se pretende, con las medidas establecidas, extender estas funciones más allá de los límites de la explotación, al generar un impacto en el conjunto de las zonas rurales y por ende en el conjunto del territorio.

Este enfoque persigue también, en coherencia con las medidas específicas que se programarán para las zonas rurales del objetivo 2 en el “Documento Unico de Programación País Vasco Objetivo 2 (2000-2006)” garantizar la multifuncionalidad del medio rural, lo cual implica apostar por modelos de desarrollo rural integrado que aglutinen el potencial de cada zona en todos sus ámbitos. De ahí que con la política de desarrollo rural se quiera incidir en todos los aspectos que contribuyan al desarrollo armónico del medio rural vasco, tanto desde el punto de vista del mantenimiento de un sector primario viable así como de la promoción de la diversificación de la actividad en los sectores secundario y terciario y de la protección y conservación del medio ambiente.

Por ello, este enfoque integrado se reflejará en términos de impacto económico, medioambiental y social. Así se generará mayor valor añadido en los productos agrícolas y ganaderos, mayor reconocimiento de la actividad y funciones que realizan los activos agrarios. Valorizándose la actividad en términos de calidad de los alimentos, de garantías sanitarias y en la función de conservador del paisaje agrario y respetuosidad con el entorno natural, a la vez proporcionando un mayor equilibrio territorial.

Un ejemplo de este enfoque integrado puede concretarse en el apoyo a los jóvenes agricultores, ya que incrementará la proporción de jóvenes agricultores como titulares de explotaciones agrarias a través de su instalación en los diferentes sectores, lo que facilitaría la orientación hacia producciones de calidad, impulsando y beneficiando al sector con la formación y cualificación de los nuevos activos. Se quiere con ello incidir de manera especial en el progresivo relevo generacional en las explotaciones, hecho que se ve dificultado; tanto por la necesidad de realizar fuertes inversiones para garantizar cierta viabilidad que se cifran entre 15 y 20 millones por Unidad de Trabajo Agrario, como por el sistema de tenencia de tierras o porque la jubilación de los activos agrarios no conlleva una transmisión al joven agricultor. De aquí que se combinen las acciones dirigidas a los jóvenes agricultores con ayudas que permitan disponer a aquellos agricultores que desean cesar en su actividad, de unos ingresos apropiados.

A modo de conclusión, la mejora de las condiciones estructurales de las explotaciones, en cuanto a modernización, dimensionamiento y relevo generacional; la integración entre agricultura y medio ambiente; la protección del recurso suelo, y la colocación del sector en unas condiciones lo más competitivas posibles desde una apuesta por la calidad y la especificidad de las producciones son los elementos fundamentales de la

estrategia a desarrollar por las Administraciones agrarias y el resto de los agentes implicados en el sector.

#### *5.1.5 Integración de mujeres y hombres*

Desde el punto de vista de la integración de mujeres y hombres se tomarán las medidas adecuadas en aras de elevar las alternativas de empleo de la mujer en el sector agrario, favoreciendo además el reconocimiento de su labor en las explotaciones mediante la potenciación de las actividades complementarias en la explotación y generadoras de renta, dirigiendo específicamente a la mujer acciones de animación, tutorización de proyectos y programas de acción-formación en apoyo de su integración y participación en las demás medidas incluidas en el Plan.

Paralelamente, las medidas que supongan la creación de nuevas actividades en el marco del desarrollo integrado, se implementarán de forma que exista una discriminación positiva a favor de la mujer, al objeto de reducir el diferencial que en materia de empleo existe actualmente entre hombres y mujeres y que fuerza a las mujeres mejor formadas a abandonar el medio rural en busca de mejores oportunidades.

#### *5.1.6 La estrategia en materia de política medioambiental*

En el conjunto de las medidas agroambientales y, aún con mayor impacto, a través de la trayectoria marcada en la política forestal, la estrategia pretende satisfacer las obligaciones en materia de política medioambiental a escala internacional y concretamente a los compromisos adquiridos por la CAPV con respecto a la red ecológica europea Natura 2000.

Por ello se desarrollan distintas medidas que tendrán un impacto positivo en los objetivos de Natura 2000. En primer lugar se encuentran medidas específicamente dirigidas para algunos espacios incluidos en la propuesta de Lugares de importancia Comunitaria que poseen una elevada fragilidad.

Otro conjunto de medidas, o bien están dirigidas a la conservación, mantenimiento y mejora de tipos de hábitats incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CE, o los favorecen indirectamente. Son tipos de hábitats que son producto de la secular intervención humana sobre el territorio y que necesitan de ciertas dosis de intervención para garantizar su conservación.

También se plantean medidas específicas con notable relevancia sobre especies de aves del Anexo I de la Directiva 79/409/CEE. Finalmente, el último conjunto de medidas están destinadas a la implementación del artículo 10 de la Directiva 92/43/CE, referido al fomento de la gestión de los elementos del paisaje que revisten primordial importancia para la fauna y la flora silvestres, como son los elementos de carácter lineal y continuo como los ríos y los sistemas tradicionales de deslinde de los campos, o por su papel de puntos de enlace como sotos, puntos de agua, bosquetes, que resultan esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres.

Ejemplo de ello es el aumento de las superficies forestadas que mediante la fijación del carbono contribuyen a amortiguar el efecto invernadero y a la disminución del calentamiento global del planeta, así como a la mejora de los ecosistemas y el uso y aprovechamiento racional y sostenible de los recursos.

Estas actuaciones redundarán en la mejora de los aspectos medioambientales habida cuenta que en el territorio se concentra una alta densidad de población y de industrialización, con un grado de erosión de los terrenos desarbolados superior al aceptable debido a la torrencialidad de las lluvias, a los tipos de suelos, a la orografía y a los cultivos existentes.

Igualmente se redundará en una mejor gestión de los recursos tanto desde el punto de vista económico como social y de mantenimiento de ecosistemas y de la biodiversidad, haciendo efectivas las compensaciones que limiten su sobreexplotación.

Mención específica merecen los esfuerzos dirigidos a recuperar y potenciar las producciones tradicionales y a la diversificación de variedades de cultivo en la explotación; así como la protección de las razas locales y del entorno paisajístico del caserío como elementos específicos.

En cuanto a la protección de los recursos hídricos, además de las acciones hidrológico-forestales, están previstas las de protección de ríos, arroyos y de los acuíferos vulnerables frente a los nitratos.

El programa desarrolla una serie de medidas concretas que inciden en las zonas con limitaciones de protección medioambiental, es decir en las zonas declaradas vulnerables de acuerdo con la directiva 91/676/CEE.

Finalmente, el DOCUP, mediante un conjunto integrado de medidas, pretende favorecer el desarrollo rural sostenible

Con el conjunto de estas medidas la estrategia pretende satisfacer las necesidades de las zonas rurales en cuestiones medioambientales, consdieradno además aquellas obligaciones y objetivos en materia de política medioambiental de la UE. Con este objetivo, los aspectos conservacionistas y de protección y mejora del medio se plantean como un vector de desarrollo de las zonas, al repercutir en la mejora del entorno (paisaje, calidad ambiental etc.) y en el desarrollo sostenible de diferentes sectores económicos.

En las zonas rurales más vulnerables y en virtud de las actuaciones que contempla “Documento Unico de Programación País Vasco Objetivo 2 (2000-2006)”, las actuaciones de protección del medio ambiente y natural -que afectarán a zonas de interés natural, ecosistemas, elementos del paisaje y recursos naturales- se complementarán con el apoyo a iniciativas de restauración de espacios degradados y se actuará para el fomento del desarrollo sostenible de los diferentes sectores productivos (agrario, forestal, industrial y turístico) de forma que se desarrollen en equilibrio con el medio, con un uso racional de los recursos naturales y minimizando su impacto medioambiental, con la gestión de los residuos generados en dichas actividades.



Además, las mejoras del medioambiente en núcleos rurales permitirán aumentar la calidad de vida en los mismos, a la vez que propiciar con estas actuaciones –de protección, restauración, y las ligadas al desarrollo económico- la generación de empleo en estas zonas rurales más vulnerables.

## 5.2 ZONAS CUBIERTAS POR MEDIDAS TERRITORIALES ESPECÍFICAS

En este capítulo se describen las zonas de aplicación de cada una de las medidas que no se aplican a la totalidad del territorio ni en todas las zonas fuera del objetivo 2.

### 5.2.1 *Lista de zonas desfavorecidas*

La lista de zonas desfavorecidas comprende:

- Las zonas de montaña
- Otras zonas desfavorecidas
- Las zonas con limitaciones específicas

Se incluyen a continuación aquellas zonas ya definidas de acuerdo con la Directiva 75/268/CE del Consejo.

#### 5.2.1.1 Zonas de Montaña

Se consideran zonas de montaña<sup>39</sup> aquellas que se caracterizan por una limitación considerable de las posibilidades de utilizar la tierra y por un aumento apreciable de los costes necesarios para trabajarla a causa de:

- la existencia, debido a la altitud, de unas condiciones climáticas duras que acorten sustancialmente la temporada de cultivo,
- la presencia, a más baja altitud y en la mayor parte de la zona considerada, de pendientes que sean demasiado pronunciadas para el uso de maquinaria o que requieran la utilización de equipos especiales muy costosos, o
- una combinación de estos dos factores cuando, siendo menor la dificultad resultante de cada uno de ellos por separado, tal combinación dé lugar a una dificultad de grado equivalente.

Se incluyen en este epígrafe las zonas de montaña que ya han sido clasificadas con arreglo al apartado 3 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CE<sup>40</sup>, mediante las siguientes directivas:

---

<sup>39</sup> Artículo 18 del Reglamento (CE) nº 1257/1999

<sup>40</sup> Directiva 75/268/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1975, sobre la agricultura de montaña y de determinadas zonas desfavorecidas. DOCE nº L 128 de 19.5.1975, p.1.



A) *Directiva del Consejo de 14 de julio de 1986, relativa a la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas con arreglo a la Directiva 75/268/CEE (España) (86/466/CEE)*<sup>41</sup>

### ÁLAVA

Comarca: 01 Cantábrica Alavesa

2 *Amurrio*

36 *Llodio*

4 *Arceniega - Artziniega*

42 *Oquendo - Okondo*

10 *Ayala - Ayala/Aiara*

Comarca: 02 Estribaciones del Gorbea

3 *Aramayona - Aramaio*

58 *Villarreal de Álava - Legutiano*

18 *Cigoitia - Zigoitia*

63 *Zuya - Zuia*

54 *Urcabustaiz - Urkabustaiz*

Comarca: 03 Valles Alaveses

20 *Cuartango - Kuartango*

55 *Valdegovía*

49 *Salinas de Añana - Añana*

Comarca: 04 Llanada Alavesa

9 *Asparrena*

53 *San Millán - San Millán/Donemiliaga*

13 *Barrundia*

61 *Zalduendo de Álava - Zalduondo*

27 *Iruraz-Gauna*

Comarca: 05 Montaña Alavesa

16 *Bernedo*

37 *Maestu - Arraia-Maestu*

17 *Campezo - Campezo/Kanpezu*

44 *Peñacerrada - Peñacerrada-Urizaharra*

30 *Lagrán*

56 *Valle de Arana - Harana*

Comarca: 06 Rioja Alavesa

19 *Cripán - Kripan*

28 *Labastida*

<sup>41</sup> DOCE nº L 273 de 24.9.1986, p.104.

## GIPUZKOA

Comarca: 01 Gipuzkoa

|  |   |
|--|---|
| 1 <i>Abalcisqueta</i> - Albaltzisketa    | 40 <i>Hernani</i>                                     |
| 2 <i>Aduna</i> -                         | 41 <i>Hernialde</i>                                   |
| 3 <i>Aizarnazabal</i>                    | 42 <i>Ibarra</i>                                      |
| 4 <i>Albiztur</i>                        | 43 <i>Idiazabal</i>                                   |
| 5 <i>Alegría de Oria</i> - Alegia        | 44 <i>Ikaztegieta</i> <sup>42</sup>                   |
| 6 <i>Alquiza</i> - Alkiza                | 45 <i>Irun</i>  |
| 7 <i>Alzo</i> - Altzo                    | 46 <i>Irura</i>                                       |
| 8 <i>Amezqueta</i> - Amezqueta           | 47 <i>Isasondo</i> - Itsasonso                        |
| 9 <i>Andoain</i>                         | 48 <i>Larraul</i>                                     |
| 10 <i>Anoeta</i>                         | 49 <i>Lazcano</i> - Lazkao                            |
| 11 <i>Anzuola</i> - Antzuola             | 50 <i>Leaburu-Gatzelu</i> - Gatzelu                   |
| 12 <i>Arama</i>                          | 51 <i>Legazpia</i> - Legazpi                          |
| 13 <i>Arechavaleta</i> - Aretxabaleta    | 52 <i>Legorreta</i>                                   |
| 14 <i>Asteasu</i>                        | 54 <i>Lizarza</i> - Lizartza                          |
| 15 <i>Ataun</i>                          | 55 <i>Mondragón</i> – Arrasate o Mondragón            |
| 16 <i>Aya</i> - Aia                      | 56 <i>Motrico</i> - Mutriku                           |
| 17 <i>Azcoitia</i> - Azkoitia            | 57 <i>Mutiloa</i>                                     |
| 18 <i>Azpeitia</i>                       | 58 <i>Olaberria</i>                                   |
| 19 <i>Beasain</i>                        | 59 <i>Oñate</i> - Oñati                               |
| 20 <i>Beizama</i>                        | 60 <i>Oreja</i> - Orexa                               |
| 21 <i>Belaunza</i> - Belauntza           | 61 <i>Orio</i>  |
| 22 <i>Berastegui</i> - Berastegi         | 62 <i>Ormaiztegui</i> - Ormaiztegi                    |
| 23 <i>Berrobi</i>                        | 63 <i>Oyarzun</i> - Oiartzun                          |
| 24 <i>Bidegoyan</i>                      | 64 <i>Pasajes</i> - Pasaia                            |
| 25 <i>Cegama</i> - Zegama                | 65 <i>Placencia</i> – Soraluze-Placencia de las Armas |
| 26 <i>Cerain</i> - Zerain                | 66 <i>Regil</i> - Errezil                             |
| 27 <i>Cestona</i> - Zestoa               | 67 <i>Rentería</i> - Errenteria                       |
| 28 <i>Cizurquil</i> - Zizurkil           | 68 <i>Salinas de Leniz</i> – Leintz Gatzaga           |
| 29 <i>Deva</i> - Deba                    | 69 <i>San Sebastián</i> – Donostia-San Sebastián      |
| 30 <i>Eibar</i>                          | 70 <i>Segura</i>                                      |
| 31 <i>Elduayen</i> - Elduain             | 71 <i>Tolosa</i>                                      |
| 32 <i>Elgoibar</i>                       | 72 <i>Urnieta</i>                                     |
| 33 <i>Elgueta</i> - Elgeta               | 73 <i>Usurbil</i>                                     |
| 34 <i>Escoriaza</i> - Eskoriatza         | 74 <i>Vergara</i> - Bergara                           |
| 35 <i>Ezquioga-Ichaso</i> – Ezkio-Itsaso | 75 <i>Villabona</i>                                   |
| 36 <i>Fuenterrabia</i> - Hondarribia     | 77 <i>Villarreal de Urrechú</i> - Urretxu             |
| 37 <i>Gainza</i> - Gaintza               | 78 <i>Zaldibia</i>                                    |
| 38 <i>Gaviria</i> - Gabiria              | 79 <i>Zarauz</i> - Zarautz                            |
| 39 <i>Gueteria</i> - Getaria             | 80 <i>Zumárraga</i> - Zumarraga                       |

<sup>42</sup> Cambio de Denominación de Iruerrieta por Ikaztegieta en la lista del Anexo de la Directiva 86/466/CEE mediante el apartado G de la Decisión de la Comisión de 18 de abril de 1997, por la que se modifican en España los límites de las zonas desfavorecidas, tal como se definen en la Directiva 75/268/CEE del Consejo (97/306/CE)<sup>42</sup>



## BIZKAIA

Comarca: 01 Bizkaia

- |   |   |
|---|---|
| 1 <i>Abadiano</i> – Abadiño   | 47 <i>Guizaburuaga</i>  |
| 2 <i>Abanto y Ciervana</i> – Abanto y Ciérvana-<br>Abanto Zierbana                            | 48 <i>Ibarranguelua</i> - Ibarrangelu                             |
| 3 <i>Amorebieta-Echano</i> – Amorebieta-Etxano  | 49 <i>Ispaster</i>  |
| 4 <i>Amoroto</i>  | 50 <i>Izurza</i> - Izurtza  |
| 5 <i>Aracaldo</i> - Arakaldo  | 52 <i>Larrabezua</i> - Larrabetzu                                 |
| 6 <i>Aranzazu</i> – Arantzazu   | 55 <i>Lemona</i> - Lemoa  |
| 7 <i>Arbacegui y Guerricaiz</i>   | 58 <i>Mallavia</i> - Mallabia                                     |
| 8 <i>Arcentales</i>   | 59 <i>Mañaria</i>   |
| 9 <i>Arrancudiaga</i> – Arrankudiaga  | 60 <i>Marquina-Jemein</i> – Markina-Xemein                        |
| 10 <i>Arrieta</i>   | 62 <i>Mendata</i>   |
| 11 <i>Arrigorriaga</i>  | 63 <i>Mendeja</i> - Mendexa                                       |
| 12 <i>Baquio</i> – Bakio  | 64 <i>Meñaca</i> - Meñaka   |
| 13 <i>Baracaldo</i> – Barakaldo   | 65 <i>Miravalles</i> – Ugao-Miraballes                            |
| 17 <i>Bermeo</i>  | 66 <i>Morga</i>   |
| 19 <i>Berriz</i>  | 67 <i>Mugica</i> - Muxika   |
| 21 <i>Busturia</i>  | 68 <i>Mundaca</i> - Mundaka                                       |
| 22 <i>Carranza</i>  | 70 <i>Murelaga Aulesti</i> - Aulesti                              |
| 23 <i>Castillo y Elejabeitia</i> – Artea  | 71 <i>Musques</i> - Muskiz  |
| 24 <i>Ceanuri</i> - Zeanuri   | 72 <i>Ochandiano</i> - Otxandio                                   |
| 25 <i>Ceberio</i> - Zeberio   | 73 <i>Ondarroa</i>  |
| 26 <i>Dima</i>  | 74 <i>Orduña</i>  |
| 27 <i>Durando</i>   | 75 <i>Orozco</i> - Orozko   |
| 28 <i>Ea</i>  | 76 <i>Pedernales</i> - Sukarrieta                                 |
| 29 <i>Echevarri</i> – Etxebarri, Anteiglesia de San<br>Esteban-Etxebarri Doneztebeko Elizatea | 79 <i>Rigoitia</i> - Errigoiti                                    |
| 30 <i>Echevarria</i> - Etxebarria   | 80 <i>San Salvador del Valle</i> – Valle de<br>Trápaga-Trapagaran |
| 31 <i>Elanchove</i> - Elantxobe   | 82 <i>Santurce Antiguo</i> - Santurtzi                            |
| 32 <i>Elorrio</i>   | 86 <i>Sopuerta</i>  |
| 33 <i>Ereño</i>   | 87 <i>Trucios</i> – Trucios-Turtzioz                              |
| 34 <i>Ermua</i>   | 88 <i>Ubidea</i> – Ubide  |
| 36 <i>Galdacano</i> - Galdakao  | 90 <i>Valmaseda</i> - Balmaseda                                   |
| 37 <i>Galdames</i>  | 91 <i>Valle de Achondo</i> - Atxondo                              |
| 39 <i>Garay</i>   | 92 <i>Vedia</i> - Bedia   |
| 41 <i>Gautegiz de Arteaga</i> – Gautetiz Arteaga  | 93 <i>Villaro</i> - Areatza                                       |
| 42 <i>Gordejuela</i> – Gordexola m  | 94 <i>Yurre</i>   |
| 45 <i>Güeñes</i>  | 95 <i>Zaldibar</i>  |
| 46 <i>Guernica y Lumo</i> – Gernika-Lumo  | 96 <i>Zalla</i>   |



B) *Decisión de la Comisión de 16 de octubre de 1989, por la que se modifican los límites de las zonas desfavorecidas en España tal como se definen en la Directiva 75/268/CEE del Consejo (89/566/CEE)*<sup>43</sup>

#### ÁLAVA

Comarca: 04 Llanada Alavesa

901 *Iruña de Oca* – Iruña Oka/Iruña de Oca

Comarca: 06 Rioja Alavesa

43 *Oyón* – Oyón-Oion

#### GIPUZKOA

Comarca: 01 Gipuzkoa

53 *Lezo*

76 *Villafranca de Ordizia* – Ordizia

#### BIZKAIA

Comarca: 01 Bizkaia

16 *Berango*

61 *Maruri* – Maruri-Jatabe

20 *Bilbao*

69 *Munguía* - Mungia

40 *Gatica* - Gatika

89 *Urdúliz*

43 *Górliz*

97 *Zarátamo* - Zaratamo

56 *Lemóniz* – Lemoiz

C) *Decisión de la Comisión de 18 de abril de 1997, por la que se modifican en España los límites de las zonas desfavorecidas, tal como se definen en la Directiva 75/268/CEE del Consejo (97/306/CE)*<sup>44</sup>

#### GIPUZKOA

Comarca: 01 Gipuzkoa

901 *Mendaro*

904 *Baliarrain*<sup>45</sup>

902 *Lasarte-Oria*

905 *Orendain*

903 *Astigarraga*

906 *Altzaga*

#### BIZKAIA

Comarca: 01 Bizkaia

18 *Berriatúa* – Berriatua

906 *Forua*

901 *Derio* (Anteiglesia de)

907 *Kortezubi*

902 *Erandio* (Anteiglesia )

908 *Murueta*

903 *Loiu*

909 *Nabarniz*

904 *Sondika*

910 *Iurreta*

906 *Altzaga*

911 *Ajangiz*

905 *Zamudio*

912 *Alonsotegi*

<sup>43</sup> DOCE L 308 de 25.10.89, p.23.

<sup>44</sup> DOCE L 130 de 22.5.97, p.14.

<sup>45</sup> Corrección del nombre erróneo de Baliarrin por el correcto de Baliarrain por Decisión de la Comisión de 27 de julio de 1998 mediante la que se rectifica la Decisión 97/306/CE por la que se modifican los límites de las zonas desfavorecidas en España, en el sentido de los artículos 20 a 25 del Reglamento (CE) nº 950/97. DOCE L 226 de 13.8.98, p.57.

Asimismo se incluyen las siguientes zonas de montaña que han sido clasificadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 5 del artículo 44 del Reglamento (CE) nº 445/2002 de la Comisión<sup>46</sup>:

## BIZKAIA

Comarca: 01 Bizkaia

51 *Lanestosa*<sup>47</sup>

### 5.2.1.2 Otras Zonas Desfavorecidas

También se consideran desfavorecidas<sup>48</sup> las zonas en las que exista el riesgo de que se abandone el uso de la tierra y en donde sea necesaria la conservación del campo. Estas zonas estarán constituidas por zonas agrarias que sean homogéneas desde el punto de vista de sus condiciones de producción naturales y que presenten la totalidad de las características siguientes:

- la existencia de tierras de baja productividad y difícil cultivo cuyo escaso potencial no pueda incrementarse salvo con costes excesivos y que sean especialmente idóneas para una ganadería extensiva,
- una producción que, como consecuencia de la baja productividad del medio natural, sea notablemente inferior a la media que arrojen los principales índices de resultados económicos de la producción agraria,
- una población escasa o en proceso de disminución que dependa predominantemente de la actividad agraria y cuyo declive acelerado ponga en peligro la viabilidad de la zona considerada y su poblamiento.

Se incluyen en este epígrafe las zonas desfavorecidas que ya han sido clasificadas con arreglo al apartado 4 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CE<sup>49</sup>, mediante las siguiente directivas:

*Directiva del Consejo de 14 de julio de 1986, relativa a la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas con arreglo a la Directiva 75/268/CEE (España) (86/466/CEE)*<sup>50</sup>

## ÁLAVA

Comarca: 03 Valles Alaveses

6 *Armiñón*

14 *Berantevilla*

46 *Ribera Alta*

47 *Ribera Baja* – Ribera Baja/Erribera Beitia

62 *Zambrana*

902 *Lantarón*

<sup>46</sup> Reglamento (CE) nº 445/2002 de la Comisión, de 26 de febrero de 2002, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) (DOCE L74, de 15.03.2002, p.1)

<sup>47</sup> Notificación realizada a la Comisión Europea, a instancias del Director del Gabinete del Consejero del Gobierno Vasco, mediante carta nº 200300023501 de 28.05.2003, del Director General de Desarrollo Rural del MAPA al Director E de Programas de Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura de la Comisión Europea.

<sup>48</sup> Artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1257/1999

<sup>49</sup> Directiva 75/268/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1975, sobre la agricultura de montaña y de determinadas zonas desfavorecidas. DOCE nº L 128 de 19.5.1975, p.1.

<sup>50</sup> DOCE nº L 273 de 24.9.1986, p.104.

### 5.2.1.3 Zonas con Limitaciones Específicas<sup>51</sup>

Son zonas desfavorecidas con limitaciones específicas aquellas que están afectadas por dificultades especiales, y en las que, donde ello sea necesario y con sujeción a ciertas condiciones, deba proseguirse la práctica de la actividad agraria para conservar o mejorar el medio ambiente, mantener el campo y preservar la potencial turístico de la zona o con objeto de proteger la costa.

Se incluyen en este epígrafe las zonas con limitaciones específicas que ya han sido clasificadas con arreglo al apartado 5 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CE<sup>52</sup>, mediante las siguiente directivas:

*Decisión de la Comisión de 16 de octubre de 1989 por la que se modifican los límites de las zonas desfavorecidas en España tal como se definen en la Directiva 75/268/CEE del Consejo (89/566/CEE)*<sup>53</sup>

#### GIPUZKOA

Comarca: 01 Gipuzkoa

81 *Zumaya* - Zumaia

#### BIZKAIA

Comarca: 01 Bizkaia

15 *Basauri*

35 *Fruniz* - Fruiz

38 *Gamiz-Fika*

53 *Lauquiniz* - Laukiz

En el Anexo 1, que se adjunta al final del Plan, se detalla la Nomenclatura Municipal actualizada, incluyendo la normativa relativa a los cambios de nombres y desanexiones.

### 5.2.1.4 Distribución de las explotaciones en las zonas desfavorecidas

Se incluyen datos a nivel municipal, comarcal, de Territorio Histórico y de la Comunidad Autónoma correspondientes al número de explotaciones agrarias, superficie agraria útil y superficie total de las zonas desfavorecidas.

<sup>51</sup> Artículo 20 del Reglamento (CE) nº 1257/1999

<sup>52</sup> Directiva 75/268/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1975, sobre la agricultura de montaña y de determinadas zonas desfavorecidas. DOCE nº L 128 de 19.5.1975, p.1.

<sup>53</sup> DOCE L 308 de 25.10.89, p.23.



## ZONAS DE MONTAÑA ÁLAVA

| Clasificada       | Municipio                           | Nº Explotaciones | SAU_Total     | SupMun_Total   |
|-------------------|-------------------------------------|------------------|---------------|----------------|
| ZAM <sup>54</sup> | Amurrio                             | 439              | 3.120         | 9.652          |
| ZAM               | Artziniega                          | 155              | 1.129         | 2.805          |
| ZAM               | Ayala                               | 545              | 4.594         | 14.204         |
| ZAM               | Llodio                              | 305              | 609           | 3.751          |
| ZAM               | Okondo                              | 168              | 459           | 3.038          |
| <b>ZAM</b>        | <b>CANTABRICA<br/>ALAVESA</b>       | <b>1.612</b>     | <b>9.911</b>  | <b>33.450</b>  |
| ZAM               | Aramaio                             | 218              | 1.248         | 7.348          |
| ZAM               | Cigoitia                            | 262              | 3.162         | 10.158         |
| ZAM               | Urkabustaiz                         | 124              | 2.009         | 6.073          |
| ZAM               | Legutiano                           | 127              | 1.222         | 4.617          |
| ZAM               | Zuya                                | 172              | 2.224         | 12.273         |
| <b>ZAM</b>        | <b>ESTRIBACIONES<br/>DEL GORBEA</b> | <b>903</b>       | <b>9.865</b>  | <b>40.469</b>  |
| Clasificada       | Municipio                           | Nº Explotaciones | SAU_Total     | SupMun_Total   |
| ZAM               | Asparrena                           | 182              | 2.027         | 6.456          |
| ZAM               | Barrundia                           | 215              | 4.081         | 9.795          |
| ZAM               | Iruraiz-Gauna                       | 114              | 2.846         | 4.641          |
| ZAM               | Iruña de Oca                        | 83               | 1.800         | 5.331          |
| ZAM               | Parzoneria de Enzia                 |                  | 864           | 4.995          |
| ZAM               | San Millán                          | 169              | 4.147         | 8.513          |
| ZAM               | Zalduondo                           | 24               | 531           | 1.212          |
| <b>ZAM</b>        | <b>LLANADA<br/>ALAVESA</b>          | <b>787</b>       | <b>16.295</b> | <b>40.943</b>  |
| ZAM               | Bernedo                             | 147              | 4.275         | 12.987         |
| ZAM               | Campezo                             | 198              | 2.911         | 8.660          |
| ZAM               | Comunidad de<br>Peñacerrada         |                  |               | 498            |
| ZAM               | Lagran                              | 47               | 1.190         | 5.060          |
| ZAM               | Arraia-Maeztu                       | 236              | 3.150         | 12.141         |
| ZAM               | Peñacerrada                         | 69               | 1.837         | 5.746          |
| ZAM               | Valle de Arana                      | 118              | 1.440         | 3.903          |
| <b>ZAM</b>        | <b>MONTAÑA ALAVESA</b>              | <b>815</b>       | <b>14.803</b> | <b>48.995</b>  |
| ZAM               | Cripan                              | 51               | 896           | 1.227          |
| ZAM               | Labastida                           | 254              | 2.314         | 3.799          |
| ZAM               | Oyon-Oion                           | 272              | 3.702         | 4.517          |
| <b>ZAM</b>        | <b>RIOJA ALAVESA</b>                | <b>577</b>       | <b>6.912</b>  | <b>9.543</b>   |
| ZAM               | S. Brava de Badaya                  |                  | 246           | 1.983          |
| ZAM               | Cuartango                           | 101              | 2.431         | 8.376          |
| ZAM               | Salinas de Añana                    | 24               | 892           | 2.135          |
| ZAM               | Valdegovia                          | 222              | 6.556         | 23.625         |
| <b>ZAM</b>        | <b>VALLES ALAVESES</b>              | <b>347</b>       | <b>10.125</b> | <b>36.119</b>  |
| <b>ZAM</b>        | <b>ARABA</b>                        | <b>5.041</b>     | <b>67.909</b> | <b>209.519</b> |

<sup>54</sup> Zona de Montaña



## ZONAS DE MONTAÑA GIPUZKOA

| Clasificada | Municipio          | Nº Explotaciones | SAU_Total    | SupMun_Total  |
|-------------|--------------------|------------------|--------------|---------------|
| ZAM         | Antzuola           | 156              | 335          | 2.787         |
| ZAM         | Aretxabaleta       | 141              | 840          | 2.570         |
| ZAM         | Arrasate-Mondragon | 197              | 503          | 3.327         |
| ZAM         | Bergara            | 508              | 1.567        | 7.557         |
| ZAM         | Elgeta             | 152              | 215          | 1.670         |
| ZAM         | Eskoriatza         | 212              | 876          | 4.006         |
| ZAM         | Oñati              | 667              | 1.808        | 10.798        |
| ZAM         | Leintz-Gatzaga     | 37               | 150          | 1.463         |
| <b>ZAM</b>  | <b>ALTO DEBA</b>   | <b>2.070</b>     | <b>6.291</b> | <b>34.178</b> |

|            |                     |            |              |              |
|------------|---------------------|------------|--------------|--------------|
| ZAM        | Hondarribia         | 355        | 955          | 2.953        |
| ZAM        | Irun                | 392        | 1.125        | 4.187        |
| <b>ZAM</b> | <b>BAJO BIDASOA</b> | <b>747</b> | <b>2.079</b> | <b>7.140</b> |

| Clasificada | Municipio        | Nº Explotaciones | SAU_Total    | SupMun_Total  |
|-------------|------------------|------------------|--------------|---------------|
| ZAM         | Deba             | 220              | 1.877        | 5.168         |
| ZAM         | Eibar            | 177              | 509          | 2.463         |
| ZAM         | Elgoibar         | 220              | 808          | 3.852         |
| ZAM         | Mendaro          | 79               | 370          | 2.429         |
| ZAM         | Mutriku          | 179              | 656          | 2.765         |
| ZAM         | Soraluze         | 78               | 451          | 1.421         |
| <b>ZAM</b>  | <b>BAJO DEBA</b> | <b>953</b>       | <b>4.670</b> | <b>18.098</b> |

|            |                               |              |              |               |
|------------|-------------------------------|--------------|--------------|---------------|
| ZAM        | Andoain                       | 194          | 754          | 2.709         |
| ZAM        | Astigarraga                   | 118          | 646          | 1.207         |
| ZAM        | Donostia-San Sebastian        | 335          | 1.858        | 6.172         |
| ZAM        | Hernani                       | 244          | 959          | 3.988         |
| ZAM        | Lasarte-Oria                  | 43           | 257          | 572           |
| ZAM        | Oiartzun                      | 438          | 1.781        | 5.951         |
| ZAM        | Pasaia                        | 22           | 56           | 1.045         |
| ZAM        | Renteria                      | 159          | 641          | 3.208         |
| ZAM        | Urnieta                       | 146          | 726          | 2.254         |
| ZAM        | Usurbil                       | 224          | 867          | 2.503         |
| <b>ZAM</b> | <b>DONOSTIA-SAN SEBASTIAN</b> | <b>1.923</b> | <b>8.544</b> | <b>29.609</b> |

|     |                  |     |       |       |
|-----|------------------|-----|-------|-------|
| ZAM | Arama            | 17  | 69    | 135   |
| ZAM | Ataun            | 181 | 902   | 5.866 |
| ZAM | Beasain          | 223 | 489   | 3.027 |
| ZAM | Enirio de Aralar |     | 2.328 | 3.396 |
| ZAM | Ezkio-Itsaso     | 156 | 506   | 2.137 |
| ZAM | Gabiria          | 164 | 462   | 1.460 |
| ZAM | Gaintza          | 48  | 235   | 584   |
| ZAM | Idiazabal        | 223 | 631   | 2.966 |
| ZAM | Itsasondo        | 93  | 175   | 937   |
| ZAM | Lazkao           | 106 | 351   | 1.212 |
| ZAM | Legazpi          | 243 | 541   | 4.269 |
| ZAM | Mutiloa          | 75  | 206   | 857   |



|            |                |              |               |               |
|------------|----------------|--------------|---------------|---------------|
| ZAM        | Olaberria      | 54           | 287           | 685           |
| ZAM        | Ormaiztegi     | 89           | 113           | 672           |
| ZAM        | Segura         | 129          | 294           | 912           |
| ZAM        | Urretxu        | 59           | 193           | 770           |
| ZAM        | Zaldibia       | 172          | 715           | 1.679         |
| ZAM        | Zegama         | 259          | 617           | 3.481         |
| ZAM        | Zerain         | 86           | 237           | 1.054         |
| ZAM        | Zumarraga      | 138          | 400           | 1.668         |
| <b>ZAM</b> | <b>GOIERRI</b> | <b>2.515</b> | <b>10.249</b> | <b>41.369</b> |

| Clasificada | Municipio       | Nº Explotaciones | SAU_Total    | SupMun_Total  |
|-------------|-----------------|------------------|--------------|---------------|
| ZAM         | Abaltzisketa    | 66               | 521          | 1.137         |
| ZAM         | Aduna           | 42               | 195          | 705           |
| ZAM         | Albiztur        | 84               | 480          | 1.275         |
| ZAM         | Alegia          | 55               | 192          | 784           |
| ZAM         | Alkiza          | 64               | 352          | 1.223         |
| ZAM         | Altzo           | 75               | 266          | 996           |
| ZAM         | Amezketeta      | 164              | 819          | 2.029         |
| ZAM         | Anoeta          | 41               | 193          | 433           |
| ZAM         | Asteasu         | 133              | 849          | 1.700         |
| ZAM         | Baliarrain      | 26               | 139          | 293           |
| ZAM         | Belauntza       | 32               | 137          | 354           |
| ZAM         | Berastegi       | 125              | 504          | 4.599         |
| ZAM         | Berrobi         | 49               | 135          | 276           |
| ZAM         | Bidegoian       | 92               | 600          | 1.336         |
| ZAM         | Elduain         | 49               | 150          | 2.526         |
| ZAM         | Hernalde        | 53               | 242          | 409           |
| ZAM         | Ibarra          | 59               | 262          | 509           |
| ZAM         | Irura           | 21               | 32           | 293           |
| ZAM         | Ikaztegieta     | 18               | 112          | 202           |
| ZAM         | Larraul         | 37               | 246          | 571           |
| ZAM         | Leaburu-Gaztelu | 84               | 176          | 345           |
| ZAM         | Legorreta       | 81               | 203          | 866           |
| ZAM         | Lizartza        | 75               | 259          | 1.247         |
| ZAM         | Orendain        | 58               | 238          | 648           |
| ZAM         | Orexa           | 33               | 103          | 621           |
| ZAM         | Tolosa          | 215              | 1.232        | 3.761         |
| ZAM         | Villabona       | 77               | 516          | 1.769         |
| ZAM         | Zizurkil        | 97               | 456          | 1.530         |
| <b>ZAM</b>  | <b>TOLOSA</b>   | <b>2.005</b>     | <b>9.605</b> | <b>32.437</b> |

|            |                    |              |               |               |
|------------|--------------------|--------------|---------------|---------------|
| ZAM        | Aizarnazabal       | 46           | 371           | 641           |
| ZAM        | Aia                | 267          | 2.395         | 5.531         |
| ZAM        | Azkoitia           | 367          | 1.456         | 5.628         |
| ZAM        | Azpeitia           | 431          | 1.909         | 6.858         |
| ZAM        | Beizama            | 55           | 398           | 1.675         |
| ZAM        | Getaria            | 83           | 590           | 1.102         |
| ZAM        | Orio               | 73           | 462           | 984           |
| ZAM        | Errezil            | 160          | 1.036         | 3.243         |
| ZAM        | Zarautz            | 144          | 771           | 1.474         |
| ZAM        | Zestoa             | 268          | 1.539         | 4.353         |
| <b>ZAM</b> | <b>UROLA COSTA</b> | <b>1.894</b> | <b>10.927</b> | <b>31.489</b> |

|            |                 |               |               |                |
|------------|-----------------|---------------|---------------|----------------|
| <b>ZAM</b> | <b>GIPUZKOA</b> | <b>12.107</b> | <b>52.364</b> | <b>194.320</b> |
|------------|-----------------|---------------|---------------|----------------|



## ZONAS DE MONTAÑA BIZKAIA

| Clasificada | Municipio              | Nº Explotaciones | SAU_Total     | SupMun_Total  |
|-------------|------------------------|------------------|---------------|---------------|
| ZAM         | Aracaldo               | 36               | 39            | 264           |
| ZAM         | Arantzazu              | 57               | 89            | 382           |
| ZAM         | Areatza                | 96               | 79            | 930           |
| ZAM         | Arrankudiaga           | 172              | 264           | 2.250         |
| ZAM         | Artea                  | 169              | 262           | 1.249         |
| ZAM         | Zeanuri                | 447              | 1.333         | 6.697         |
| ZAM         | Igorre                 |                  | 369           | 1.724         |
| ZAM         | Dima                   | 364              | 810           | 6.142         |
| ZAM         | Orduña                 | 215              | 1.656         | 3.351         |
| ZAM         | Orozko                 | 494              | 1.180         | 10.193        |
| ZAM         | Otxandio               | 117              | 506           | 1.252         |
| ZAM         | Ubidea                 | 50               | 119           | 279           |
| ZAM         | Ugao-Miraballes        | 67               | 88            | 525           |
| ZAM         | Zeberio                | 413              | 522           | 4.735         |
| <b>ZAM</b>  | <b>ARRATIA-NERVION</b> | <b>2.697</b>     | <b>7.315</b>  | <b>39.973</b> |
| ZAM         | Abadiño                | 292              | 991           | 3.545         |
| ZAM         | Amorebieta-Etxano      | 644              | 1.227         | 5.907         |
| ZAM         | Atxondo                | 176              | 415           | 2.362         |
| ZAM         | Bedia                  | 203              | 195           | 1.624         |
| ZAM         | Berriz                 | 249              | 864           | 3.011         |
| ZAM         | Durango                |                  | 263           | 1.080         |
| ZAM         | Elorrio                | 392              | 787           | 3.699         |
| ZAM         | Ermua                  | 50               | 58            | 638           |
| ZAM         | Garay                  | 61               | 182           | 714           |
| ZAM         | Iurreta                | 362              | 627           | 1.914         |
| ZAM         | Izurza                 | 58               | 131           | 461           |
| ZAM         | Lemoa                  | 225              | 271           | 1.548         |
| ZAM         | Mallabia               | 209              | 578           | 2.340         |
| ZAM         | Mañaria                | 123              | 163           | 1.777         |
| ZAM         | Zaldibar               | 86               | 235           | 1.190         |
| <b>ZAM</b>  | <b>DURANGUESADO</b>    | <b>3.130</b>     | <b>6.985</b>  | <b>31.810</b> |
| ZAM         | Arcentales             | 220              | 1.398         | 3.708         |
| ZAM         | Balmaseda              | 209              | 267           | 2.242         |
| ZAM         | Carranza               | 707              | 6.551         | 13.761        |
| ZAM         | Galdames               | 233              | 934           | 4.452         |
| ZAM         | Gordexola              | 308              | 533           | 4.111         |
| ZAM         | Gueñes                 | 342              | 834           | 4.116         |
| ZAM         | Sopuerta               | 448              | 1.232         | 4.258         |
| ZAM         | Trucios                | 170              | 746           | 3.050         |
| ZAM         | Zalla                  | 465              | 798           | 3.143         |
| <b>ZAM</b>  | <b>ENCARTACIONES</b>   | <b>3.102</b>     | <b>13.292</b> | <b>42.841</b> |



| Clasificada | Municipio             | Nº Explotaciones | SAU_Total    | SupMun_Total  |
|-------------|-----------------------|------------------|--------------|---------------|
| ZAM         | Bermeo                | 319              | 863          | 3.377         |
| ZAM         | Busturia              | 337              | 400          | 1.958         |
| ZAM         | Ea                    | 224              | 400          | 1.424         |
| ZAM         | Elantxobe             | 41               | 18           | 197           |
| ZAM         | Ereño                 | 87               | 182          | 1.072         |
| ZAM         | Errigoiti             | 183              | 461          | 1.575         |
| ZAM         | Forua                 | 179              | 275          | 783           |
| ZAM         | Gautegiz de Arteaga   | 170              | 364          | 1.419         |
| ZAM         | Gernika-Lumo          | 397              | 955          | 2.586         |
| ZAM         | Ibarranguelua         | 160              | 339          | 1.483         |
| ZAM         | Kortezubi             | 141              | 350          | 1.189         |
| ZAM         | Mendata               | 179              | 327          | 2.293         |
| ZAM         | Morga                 | 151              | 491          | 1.546         |
| ZAM         | Mundaka               | 189              | 148          | 408           |
| ZAM         | Murueta               | 65               | 142          | 541           |
| ZAM         | Muxika                | 425              | 1.047        | 4.939         |
| ZAM         | Nabarniz              | 93               | 247          | 1.140         |
| ZAM         | Sukarrieta            | 68               | 43           | 149           |
| <b>ZAM</b>  | <b>GERNIKA-BERMEO</b> | <b>3.408</b>     | <b>7.051</b> | <b>28.079</b> |

|            |                    |              |              |               |
|------------|--------------------|--------------|--------------|---------------|
| ZAM        | Abanto-Zierbena    | 353          | 1.251        | 2.680         |
| ZAM        | Arrigorriaga       | 126          | 230          | 1.596         |
| ZAM        | Barakaldo          | 323          | 693          | 4.434         |
| ZAM        | Berango            | 302          | 303          | 851           |
| ZAM        | Bilbao             | 223          | 737          | 4.011         |
| ZAM        | Derio              | 135          | 409          | 1.026         |
| ZAM        | Erandio            | 380          | 811          | 1.930         |
| ZAM        | Etxebarri          | 36           | 34           | 325           |
| ZAM        | Galdakao           | 301          | 552          | 3.149         |
| ZAM        | Larrabetzu         | 249          | 661          | 2.061         |
| ZAM        | Loiu               | 243          | 567          | 1.440         |
| ZAM        | Muskiz             | 411          | 650          | 2.159         |
| ZAM        | Santurtzi          | 82           | 295          | 715           |
| ZAM        | Sondika            | 120          | 204          | 734           |
| ZAM        | Trapagaran         | 108          | 249          | 1.218         |
| ZAM        | Zamudio            | 211          | 574          | 1.776         |
| ZAM        | Zaratamo           | 119          | 176          | 1.033         |
| <b>ZAM</b> | <b>GRAN BILBAO</b> | <b>3.722</b> | <b>8.394</b> | <b>31.138</b> |



| Clasificada | Municipio                         | Nº Explotaciones | SAU_Total    | SupMun_Total  |
|-------------|-----------------------------------|------------------|--------------|---------------|
| ZAM         | Amoroto                           | 106              | 242          | 1.325         |
| ZAM         | Aulesti                           | 228              | 357          | 2.560         |
| ZAM         | Berriatua                         | 203              | 451          | 1.976         |
| ZAM         | Etxebarria                        | 174              | 449          | 1.766         |
| ZAM         | Guizaburuaga                      | 50               | 112          | 616           |
| ZAM         | Ispaster                          | 211              | 408          | 2.353         |
| ZAM         | Markina-Xemein                    | 523              | 1.254        | 6.480         |
| ZAM         | Mendexa                           | 77               | 236          | 722           |
| ZAM         | Munitibar-Arbatzegi<br>Gerrikaitz | 210              | 442          | 2.452         |
| ZAM         | Ondarroa                          | 94               | 88           | 388           |
| <b>ZAM</b>  | <b>MARKINA-<br/>ONDARROA</b>      | <b>1.876</b>     | <b>4.038</b> | <b>20.638</b> |

|            |                        |              |              |               |
|------------|------------------------|--------------|--------------|---------------|
| ZAM        | Arrieta                | 181          | 447          | 1.453         |
| ZAM        | Bakio                  | 189          | 423          | 1.670         |
| ZAM        | Gatica                 | 361          | 880          | 1.761         |
| ZAM        | Gorliz                 | 200          | 340          | 1.015         |
| ZAM        | Lemoiz                 | 165          | 363          | 1.396         |
| ZAM        | Maruri                 | 221          | 390          | 1.585         |
| ZAM        | Meñaka                 | 161          | 367          | 1.268         |
| ZAM        | Mungia                 | 779          | 1.869        | 4.981         |
| ZAM        | Urduliz                | 200          | 396          | 785           |
| <b>ZAM</b> | <b>PLENTZIA-MUNGIA</b> | <b>2.457</b> | <b>5.474</b> | <b>15.914</b> |

|            |                |               |               |                |
|------------|----------------|---------------|---------------|----------------|
| <b>ZAM</b> | <b>BIZKAIA</b> | <b>20.392</b> | <b>48.509</b> | <b>189.755</b> |
|------------|----------------|---------------|---------------|----------------|

|            |                |               |                |                |
|------------|----------------|---------------|----------------|----------------|
| <b>ZAM</b> | <b>EUSKADI</b> | <b>37.540</b> | <b>168.782</b> | <b>593.594</b> |
|------------|----------------|---------------|----------------|----------------|

#### OTRAS ZONAS DESFAVORECIDAS

| Clasificada        | Municipio              | Nº Explotaciones | SAU_Total     | SupMun_Total  |
|--------------------|------------------------|------------------|---------------|---------------|
| OZ D <sup>55</sup> | Armiñon                | 34               | 980           | 1.267         |
| OZ D               | Berantevilla           | 84               | 2.953         | 3.744         |
| OZ D               | Lantaron               | 129              | 4.146         | 6.731         |
| OZ D               | Ribera Alta            | 141              | 4.518         | 11.991        |
| OZ D               | Ribera Baja            | 68               | 1.793         | 2.520         |
| OZ D               | Zambrana               | 82               | 1.639         | 3.969         |
| <b>OZ D</b>        | <b>VALLES ALAVESES</b> | <b>538</b>       | <b>16.029</b> | <b>30.222</b> |

|             |              |            |               |               |
|-------------|--------------|------------|---------------|---------------|
| <b>OZ D</b> | <b>ÁLAVA</b> | <b>538</b> | <b>16.029</b> | <b>30.222</b> |
|-------------|--------------|------------|---------------|---------------|

|             |                |            |               |               |
|-------------|----------------|------------|---------------|---------------|
| <b>OZ D</b> | <b>EUSKADI</b> | <b>538</b> | <b>16.029</b> | <b>30.222</b> |
|-------------|----------------|------------|---------------|---------------|

<sup>55</sup> Otras Zonas Desfavorecidas

### ZONAS CON LIMITACIONES ESPECÍFICAS

| Clasificada       | Municipio              | Nº Explotaciones | SAU_Total    | SupMun_Total |
|-------------------|------------------------|------------------|--------------|--------------|
| ZLE <sup>56</sup> | Zumaia                 | 82               | 595          | 1.122        |
| <b>ZLE</b>        | <b>UROLA KOSTA</b>     | <b>82</b>        | <b>595</b>   | <b>1.122</b> |
| <b>ZLE</b>        | <b>GIPUZKOA</b>        | <b>82</b>        | <b>595</b>   | <b>1.122</b> |
| ZLE               | Basauri                | 61               | 119          | 681          |
| ZLE               | Fruniz                 | 104              | 312          | 585          |
| ZLE               | Gamiz-Fika             | 278              | 810          | 1.608        |
| ZLE               | Laukiz                 | 143              | 407          | 817          |
| <b>ZLE</b>        | <b>PLENTZIA-MUNGIA</b> | <b>586</b>       | <b>1.648</b> | <b>3.691</b> |
| <b>ZLE</b>        | <b>BIZKAIA</b>         | <b>586</b>       | <b>1.648</b> | <b>3.691</b> |
| <b>ZLE</b>        | <b>EUSKADI</b>         | <b>668</b>       | <b>2.243</b> | <b>4.813</b> |

### ZONAS DESFAVORECIDAS EUSKADI

| Clasificada | Municipio       | Nº Explotaciones | SAU_Total      | SupMun_Total   |
|-------------|-----------------|------------------|----------------|----------------|
| <b>ZD</b>   | <b>ÁLAVA</b>    | <b>5.579</b>     | <b>88.517</b>  | <b>239.741</b> |
| <b>ZD</b>   | <b>BIZKAIA</b>  | <b>20.978</b>    | <b>71.217</b>  | <b>193.446</b> |
| <b>ZD</b>   | <b>GIPUZKOA</b> | <b>12.189</b>    | <b>52.959</b>  | <b>195.442</b> |
| <b>ZD</b>   | <b>EUSKADI</b>  | <b>38.746</b>    | <b>251.439</b> | <b>628.629</b> |

#### 5.2.2 Lista de zonas con limitaciones medioambientales<sup>57</sup>

Acuífero del Cuaternario de la Llanada Alavesa

### 5.3 ESQUEMA TEMPORAL Y EJECUCIÓN

Las medidas propuestas se ejecutarán a lo largo de todo el periodo 2000-2006.

Las siguientes medidas ya vienen aplicándose en el periodo de programación anterior y, por ello, su calendario de aplicación coincide con el del Plan:

- Inversiones en las explotaciones agrarias
- Instalación de jóvenes agricultores
- Formación profesional
- Cese anticipado de la actividad agraria
- Indemnización compensatoria de zonas desfavorecidas
- Medidas agroambientales aplicadas en 1.999

<sup>56</sup> Zonas con Limitaciones Específicas

<sup>57</sup> Artículo 16 del Reglamento (CE) nº 1257/1999.

- Mejora de la transformación y comercialización de productos agrarios
- Forestación de tierras agrarias
- Establecimiento de servicios de sustitución y de asistencia a la gestión de las explotaciones agrarias.

Las medidas:

- Compensación por limitaciones de protección medioambiental
- Medidas agroambientales nuevas, no aplicables en 1.999
- Silvicultura
- Ayudas para garantizar la función ecológica y protectora de los bosques
- Mejora de tierras
- Reparcelación de tierras
- Comercialización de productos agrícolas de calidad
- Servicios de abastecimiento básicos para la economía y población rurales
- Diversificación de las actividades en el ámbito agrario y ámbitos afines
- Gestión de recursos hídricos agrícolas
- Desarrollo y mejora de las infraestructuras agrarias
- Fomento del turismo y artesanado
- Protección del medio ambiente
- Protección y conservación del patrimonio rural
- Recuperación de la capacidad de producción agraria dañada por desastres naturales y establecimiento de medios de prevención

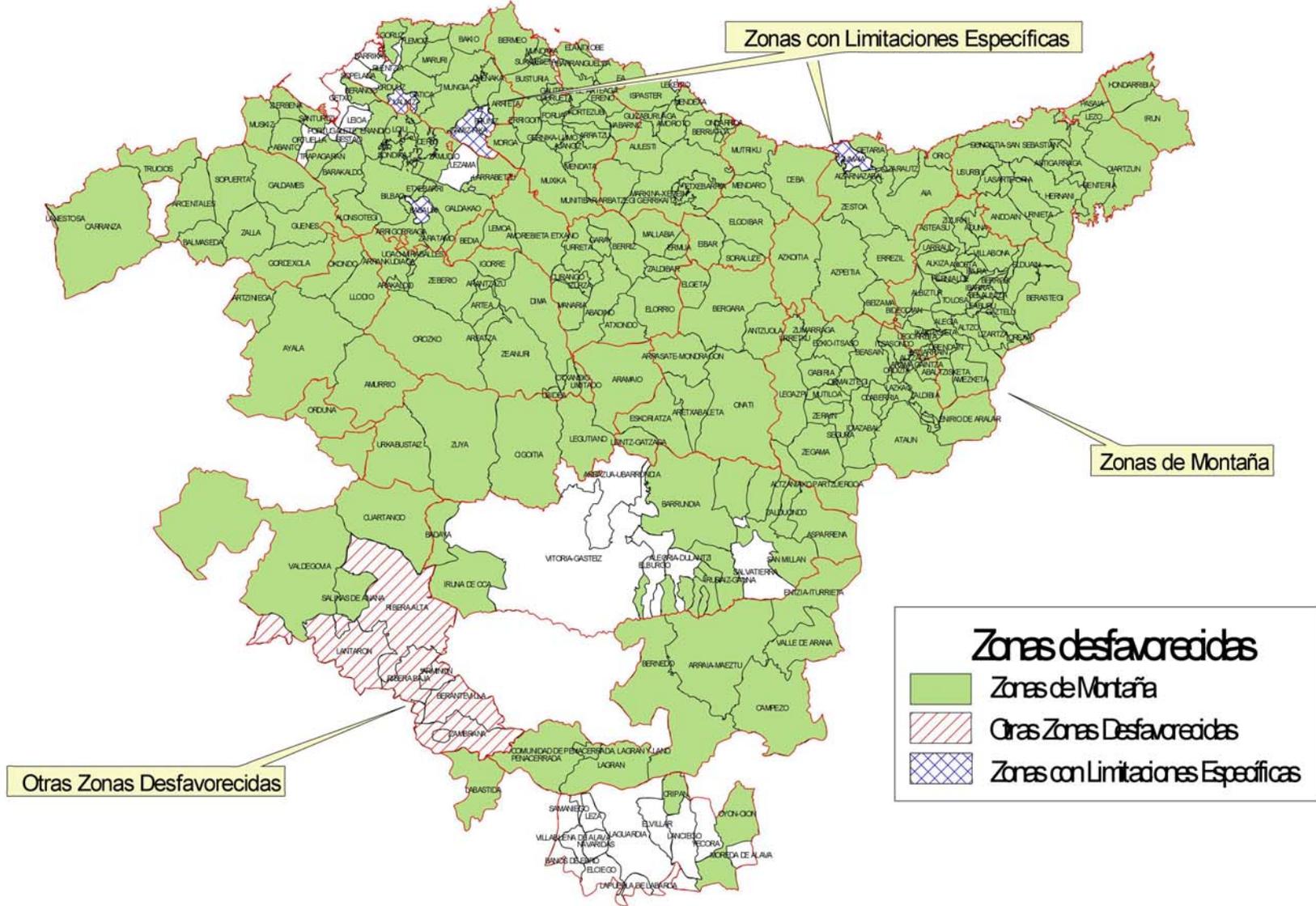
se pondrán en marcha a lo largo del año 2000, para lo que está previsto que se incluyan en la normativa de aplicación del Plan.

Los compromisos derivados del período anterior tienen el siguiente calendario de vigencia:

Los obligaciones derivadas del cese de actividad finalizarán en el año 2009.

Los compromisos vigentes por la forestación de tierras agrarias finalizarán en el año 2002 y los derivados de las primas de mantenimiento de las forestaciones realizadas en el año 2004.

Los contratos derivados de medidas agroambientales del período anterior finalizarán en el año 2004.



## 6. IMPACTO ECONÓMICO, MEDIOAMBIENTAL Y SOCIAL PREVISTO

La combinación de los impactos en los diversos aspectos persigue fundamentalmente:

- el apoyo a los componentes del sector agrario que apuestan por la viabilidad y sostenibilidad de sus explotaciones, tanto por la valorización de sus producciones a través de la calidad como por las funciones gestora del territorio y conservadora del paisaje
- un mayor desarrollo de las condiciones territoriales, económicas y sociales necesarias para el equilibrio en alternativas ofertadas con respecto al resto del territorio para no sólo mantener la población rural existente sino consolidar también el proceso de reversión de algunas zonas
- mantener y mejorar el medio ambiente, el paisaje y el patrimonio natural de las zonas rurales, por la particularidad de los entornos naturales y rurales que comprende y la oferta de ocio y cultura que supone para el conjunto de la sociedad.

El impacto que se pretende conseguir con las medidas del Plan, se plasma en los siguientes objetivos específicos:

- Un aumento de la renta agraria de un 15% sobre el nivel actual.
- Un significativo incremento del grado de diversificación de la actividad de las explotaciones tanto en el ámbito de la agricultura como en otros afines. En particular se estima que el agroturismo se incorporará como fuente adicional de ingresos en 150 nuevas explotaciones.
- Consolidación de la producción con garantías de calidad como rasgo distintivo en el mercado de los productos agrarios vascos, tanto frescos como transformados. Se espera que la incorporación de nuevos productos al los distintivos de calidad no siga el ritmo de años anteriores, no obstante se prevé que el número de nuevos agricultores que se acoja a los sellos de calidad crezca considerablemente. La producción total se estima que aumentará entre un 45% y un 55%.
- Mejora de la competitividad de las explotaciones, tanto por la automatización e introducción de nuevas tecnologías de procesos y productos como por la reducción general de sus costes de producción. Como consecuencia de un aumento de eficiencia en la gestión. Como indicador de esta mejora se utilizará el aumento de la cuota de mercado en un 5%, vía diferenciación de producto, y no en base a reducción de precios de los productos de estas explotaciones.
- Desarrollo cuantitativo de la industria agroalimentaria, en la medida en que existe mercado para el crecimiento de ciertos subsectores, y, especialmente, desarrollo de la producción y comercialización de productos de gran calidad, diferenciados e identificados.
- Aumento del empleo rural en el ámbito agrario y afines en un 7%.



- Un significativo rejuvenecimiento del sector. Se estima que en el conjunto del período se incorporarán a la actividad entre 180 y 230 personas menores de 40 años como titulares propietarios y/o arrendatarios de una explotación agraria.
- Capacitación profesional de los activos agrarios, tanto presentes como futuros, en el uso de las nuevas tecnologías de producción e información, los nuevos sistemas de gestión y comercialización y en el ejercicio de buenas prácticas agrarias en relación con la conservación del paisaje, la naturaleza y el medio ambiente.
- Significativa reducción, con fines de protección y mejora del medio ambiente, de los insumos utilizados en la obtención del producto.
- Una notable mejora de la calidad de vida de la población por la reducción del impacto de la actividad sobre el medio ambiente y natural.

Las acciones dirigidas a la diversificación de la economía y al desarrollo de las condiciones territoriales y sociales previstas en este Plan, se van a desarrollar en toda la CAPV, pero se prevé una especial incidencia en las zonas rurales más desfavorecidas, es decir, las zonas rurales del objetivo 2, que son aquellas con mayor necesidad por su situación actual y por la pérdida de población que experimentan. Los impactos derivados de estas acciones van a ser por lo tanto más intensos en dichas zonas, tal y como se describe a continuación:

Se van a crear empresas e industrias con la finalidad de diversificar la actividad económica. Los empleos generados serán cubiertos especialmente por jóvenes y mujeres, justificando la prioridad que recibirán en muchas de las acciones que tratan de proporcionar alternativas y nuevas oportunidades. A estos empleos cuantificados se unen aquellos difíciles de predecir derivados de diferentes actuaciones tanto en el ámbito del sector primario y actividades conexas, como de la creación de nuevas ofertas de bienes y servicios.

Se prevé una mejora y aumento en equipamientos y en servicios básicos que respondan a las necesidades de los propios núcleos y de sus habitantes, pero también de las empresas de nueva creación. Con ellas se aumenta el bienestar social y la calidad de vida.

Estas actuaciones, junto a las que provoquen principalmente impactos económicos y medioambientales contribuyen a la creación y consolidación del tejido social, así como a la dinamización de las comunidades rurales beneficiadas. No es de esperar que la intensidad de las acciones contempladas consigan superar definitivamente la distancia existente entre el medio urbano y rural en prestación y calidad de servicios, aunque sí contribuirá a reducir la distancia existente.

La estabilización y fijación de la población se obtendrá a través de todas las mejoras económicas, sociales y medioambientales previstas. Con ello se hará más atractiva la adopción de estas zonas rurales como lugar de residencia estable. Además, la generación de nuevo empleo, parte del cual pueda ser ocupado por población actualmente residente en otras zonas, podrá suponer un incremento de la población. Todo ello, junto con las mejoras derivadas de la aplicación de otros planes de desarrollo en las Zonas Rurales del Objetivo 2 podría suponer un incremento bruto de la población del 5%.



### *Impacto medioambiental*

El impacto medioambiental en toda la CAPV será positivo, y se puede afirmar que la calidad del medioambiente y medio natural aumentará a través de:

- El Desarrollo sostenible de los diferentes sectores productivos:
  - Del sector agrario, conservando paisajes rurales de interés y sus elementos, implementando prácticas agrarias respetuosas con el medio ambiente, mejorando las condiciones medioambientales, sanitarias e higiénicas de las explotaciones, así como el bienestar de los animales
  - Del sector forestal, fomentando la gestión sostenible de los bosques y la conservación y protección de masas forestales de interés natural, fundamentalmente de las constituidas por especies autóctonas.
  - Fomento de turismo integrado en el medio rural, que se verá potenciado por todas los aspectos de protección y mejora del medio que aquí se contemplan.
- La mejora de condiciones higiénicas y sanitarias en núcleos rurales.

## **7. PLAN FINANCIERO<sup>58</sup>**

En los cuadros financieros se indica la financiación a precios corrientes de cada año.

Se incluyen las nuevas tablas financieras aprobadas en el Comité de Seguimiento de 24-06-2005 (fecha de elegibilidad: 4 de agosto de 2005): Cuadro financiero general de carácter indicativo (2000-2006), Apartado 8 del Anexo Reglamento (CE) nº 817/2004.

---

<sup>58</sup> Cuarto gui3n del apartado 1 del art3culo 43 del Reglamento (CE) n3 1257/1999



**PLAN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAIS VASCO (2000-2006)**  
**Cuadro financiero general de carácter indicativo (2000-2006) Apartado 8 del Anexo Reglamento (CE) nº 817/2004**

(en euros)

| EJE PRIORITARIO/<br>MEDIDAS   | AÑO 2000             |                      |                      | AÑO 2001             |                      |                      | AÑO 2002             |                      |                      | AÑO 2003             |                      |                      |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
|   | Coste Público        | Contribución UE      | Contribución privada | Coste Público        | Contribución UE      | Contribución privada | Coste Público        | Contribución UE      | Contribución privada | Coste Público        | Contribución UE      | Contribución privada |
| I. Inversiones en las explotaciones agrarias  | 2.149.520,68         | 945.790,68           | 3.991.960,00         | 5.909.714,80         | 2.245.694,80         | 14.506.720,00        | 4.794.445,29         | 1.821.895,29         | 9.734.170,00         | 6.166.396,08         | 2.477.186,08         | 13.244.280,00        |
| II. Instalación de jóvenes agricultores   | 43.723,20            | 21.861,60            | 12.500,00            | 190.787,47           | 95.397,47            | 252.120,00           | 209.805,42           | 104.905,42           | 52.450,00            | 666.008,70           | 340.918,70           | 292.110,00           |
| III. Formación profesional  | 43.830,32            | 21.915,16            | 0,00                 | 149.460,45           | 74.730,45            | 0,00                 | 93.219,09            | 46.609,09            | 0,00                 | 51.145,05            | 24.975,05            | 0,00                 |
| IV. Cese anticipado de la actividad agraria   | 609.899,60           | 304.949,80           | 0,00                 | 728.582,58           | 364.292,58           | 0,00                 | 438.920,16           | 219.460,16           | 0,00                 | 629.167,45           | 383.997,45           | 0,00                 |
| IV (nuevo régimen)  | 48.449,56            | 24.224,78            | 0,00                 | 129.998,43           | 64.998,43            | 0,00                 | 157.700,25           | 78.850,25            | 0,00                 | 415.112,27           | 243.493,27           | 0,00                 |
| IV (antiguo régimen)  | 561.450,04           | 280.725,02           | 0,00                 | 598.584,15           | 299.294,15           | 0,00                 | 281.219,91           | 140.609,91           | 0,00                 | 214.055,18           | 140.504,18           | 0,00                 |
| Eje Prioritario V   | 1.515.101,02         | 692.091,02           | 0,00                 | 4.047.442,73         | 1.661.562,73         | 0,00                 | 1.474.948,69         | 594.458,69           | 0,00                 | 2.916.440,98         | 1.428.080,98         | 0,00                 |
| V.a. Indemnizaciones compensatorias   | 1.515.101,02         | 692.091,02           | 0,00                 | 3.834.522,73         | 1.661.562,73         | 0,00                 | 1.452.548,69         | 594.458,69           | 0,00                 | 2.916.440,98         | 1.428.080,98         | 0,00                 |
| V.b. Pagos para compensar limitaciones de protección medioambiental   | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 212.920,00           | 0,00                 | 0,00                 | 22.400,00            | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 |
| VI. Medidas agroambientales   | 976.819,10           | 488.409,55           | 0,00                 | 716.620,01           | 358.310,01           | 0,00                 | 903.679,29           | 451.839,29           | 0,00                 | 810.707,34           | 245.238,14           | 0,00                 |
| VI (nuevo régimen)  | 525.633,38           | 262.816,69           | 0,00                 | 324.481,70           | 162.241,70           | 0,00                 | 879.101,70           | 439.551,70           | 0,00                 | 810.544,36           | 245.188,26           | 0,00                 |
| VI (antiguo régimen)  | 451.185,72           | 225.592,86           | 0,00                 | 392.138,31           | 196.068,31           | 0,00                 | 24.577,59            | 12.287,59            | 0,00                 | 162,98               | 49,88                | 0,00                 |
| VII. Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas  | 991.494,30           | 674.216,13           | 2.313.486,70         | 7.171.916,42         | 5.163.776,42         | 13.234.610,00        | 12.353.226,52        | 7.041.336,52         | 43.797.150,00        | 10.858.373,71        | 7.542.243,71         | 23.447.390,00        |
| Eje Prioritario VIII  | 9.660.957,28         | 4.807.203,64         | 14.231.220,00        | 12.877.411,44        | 6.438.701,44         | 8.512.890,00         | 5.478.077,88         | 2.739.037,88         | 7.570.680,00         | 3.221.702,01         | 1.491.722,01         | 3.929.390,00         |
| VIII.a. Silvicultura  | 4.343.650,42         | 2.171.825,21         | 5.912.820,00         | 8.667.573,72         | 4.372.633,72         | 3.437.550,00         | 3.570.863,29         | 1.785.433,29         | 3.868.430,00         | 1.116.120,47         | 340.330,47           | 1.821.420,00         |
| VIII.b. Forestación de tierras agrarias   | 5.270.756,86         | 2.635.378,43         | 8.318.400,00         | 4.132.137,72         | 2.066.067,72         | 5.075.340,00         | 1.907.214,59         | 953.604,59           | 3.702.250,00         | 2.052.321,54         | 1.151.391,54         | 2.099.570,00         |
| VIII.b (nuevo régimen)  | 551.109,34           | 275.554,67           | 991.794,00           | 2.313.413,75         | 1.156.703,75         | 2.841.479,97         | 1.628.302,79         | 814.152,79           | 3.160.820,00         | 1.402.127,25         | 780.485,55           | 1.448.703,30         |
| VIII.b (antiguo régimen)  | 4.719.647,52         | 2.359.823,76         | 7.326.606,00         | 1.818.723,97         | 909.363,97           | 2.233.860,03         | 278.911,80           | 139.451,80           | 541.430,00           | 650.194,29           | 370.905,99           | 650.866,70           |
| VIII.c. Ayudas para garantizar la función ecológica y protectora de los bosques   | 46.550,00            | 0,00                 | 0,00                 | 77.700,00            | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 53.260,00            | 0,00                 | 8.400,00             |
| Eje Prioritario IX  | 1.202.892,41         | 593.634,75           | 447.388,76           | 10.545.443,86        | 5.040.603,86         | 5.722.730,00         | 9.152.643,94         | 4.553.773,94         | 3.926.870,00         | 8.099.719,90         | 3.463.997,90         | 3.923.870,00         |
| IX.a. Mejora de tierras   | 20.204,96            | 10.102,48            | 9.240,00             | 46.461,17            | 23.231,17            | 15.480,00            | 66.407,09            | 33.207,09            | 23.330,00            | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 |
| IX.b. Reparación de tierras   | 67.096,56            | 33.548,28            | 0,00                 | 32.002,86            | 16.001,43            | 0,00                 | 36.397,81            | 18.197,81            | 0,00                 | 533.497,83           | 122.937,83           | 0,00                 |
| IX.c. Servicios de sustitución y asistencia a la gestión de explotaciones agrarias  | 9.092,02             | 4.546,01             | 3.362,79             | 77.483,58            | 38.743,58            | 31.170,00            | 53.758,11            | 26.878,11            | 23.040,00            | 50.502,27            | 29.172,27            | 18.270,00            |
| IX.d. Comercialización productos agrícolas de calidad   | 61.513,13            | 26.450,65            | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 609.949,43           | 262.279,43           | 0,00                 | 575.299,47           | 253.299,47           | 99.000,00            |
| IX.e. Servicios de abastecimiento básicos para la economía y población rurales  | 204.593,42           | 87.975,18            | 49.102,42            | 1.396.885,26         | 600.665,26           | 820.390,00           | 1.634.851,82         | 702.981,82           | 1.045.240,00         | 1.636.777,58         | 544.527,58           | 1.225.130,00         |
| IX.f. Renovación y desarrollo de pueblos y protección y conservación del patrimonio rural   | 94.616,48            | 47.308,24            | 63.077,65            | 810.558,70           | 405.278,70           | 518.230,00           | 1.251.116,35         | 625.556,35           | 869.420,00           | 1.265.728,34         | 534.398,34           | 975.090,00           |
| IX.g. Diversificación de las actividades en el ámbito agrario y ámbitos afines  | 27.372,88            | 13.686,44            | 65.694,90            | 199.833,85           | 99.913,85            | 332.160,00           | 99.417,18            | 49.707,18            | 176.750,00           | 132.707,69           | 64.025,69            | 325.680,00           |
| IX.h. Gestión de recursos hídricos agrícolas  | 149.974,54           | 74.808,08            | 9.420,00             | 2.188.021,71         | 1.094.011,71         | 356.190,00           | 2.269.580,55         | 1.134.790,55         | 369.470,00           | 1.503.297,96         | 755.637,96           | 243.420,00           |
| IX.i. Desarrollo y mejora de las infraestructuras agrarias  | 456.597,62           | 228.298,81           | 158.650,00           | 4.542.792,34         | 1.998.832,34         | 2.496.070,00         | 1.738.393,52         | 764.893,52           | 977.840,00           | 1.229.120,61         | 444.860,61           | 686.910,00           |
| IX.j. Fomento del turismo y artesanado  | 88.841,00            | 55.415,68            | 88.841,00            | 1.063.247,81         | 669.847,81           | 1.063.250,00         | 1.194.451,59         | 836.121,59           | 441.780,00           | 816.517,21           | 596.547,21           | 350.370,00           |
| IX.k. Protección del medio ambiente en conexión con la mejora del bienestar de los animales, la conservación del paisaje y la economía agraria y forestal | 4.883,88             | 2.441,94             | 0,00                 | 128.299,78           | 64.149,78            | 0,00                 | 179.536,00           | 89.766,00            | 0,00                 | 300.998,78           | 97.328,78            | 0,00                 |
| IX.l. Recuperación de la capacidad de producción agrícola dañada por desastres naturales y establecimiento de las medidas de prevención                   | 18.105,92            | 9.052,96             | 0,00                 | 59.856,80            | 29.926,80            | 89.790,00            | 18.784,49            | 9.394,49             | 0,00                 | 55.272,16            | 21.262,16            | 0,00                 |
| Evaluación  | 23.835,49            | 11.915,49            | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 49.713,72            | 16.793,72            | 0,00                 |
| Otras acciones  | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 |
| Medidas transitorias  | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 |
| Total otras acciones  | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | -1.852,60            | 0,00                 | 0,00                 | -13.060,46           | 0,00                 |
| Irregularidades   | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | -1.834,81            | 0,00                 | 0,00                 | -12.355,07           | 0,00                 |
| Intereses cobrados  | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | -17,79               | 0,00                 | 0,00                 | -705,39              | 0,00                 |
| <b>Gastos totales realizados (D)</b>  | <b>17.218.073,40</b> | <b>8.561.987,82</b>  | <b>20.996.555,46</b> | <b>42.337.379,76</b> | <b>21.443.069,76</b> | <b>42.229.070,00</b> | <b>34.898.966,28</b> | <b>17.571.463,68</b> | <b>65.081.320,00</b> | <b>33.469.374,94</b> | <b>17.402.093,28</b> | <b>44.837.040,00</b> |
| <b>Total plan (P)</b>   | <b>31.393.150,00</b> | <b>16.163.000,00</b> |                      | <b>32.236.370,00</b> | <b>16.559.000,00</b> |                      | <b>32.948.400,00</b> | <b>16.926.000,00</b> |                      | <b>33.686.650,00</b> | <b>17.302.000,00</b> |                      |
| Infrautilización (P-D)  |                      | 7.601.012,18         |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |
| Sobreutilización (D-P)  |                      |                      |                      |                      | 4.884.069,76         |                      |                      | 645.463,68           |                      |                      | 100.093,28           |                      |



**PLAN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAIS VASCO (2000-2006)**  
**Cuadro financiero general de carácter indicativo (2000-2006) Apartado 8 del Anexo Reglamento (CE) nº 817/2004**

(en euros)

| EJE PRIORITARIO/<br>MEDIDAS   | AÑO 2004             |                      |                      | AÑO 2005             |                      |                      | AÑO 2006             |                      |                      | TOTAL<br>2000-2006    |                       |                       |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
|   | Coste Público        | Contribución UE      | Contribución privada | Coste Público        | Contribución UE      | Contribución privada | Coste Público        | Contribución UE      | Contribución privada | Coste Público         | Contribución UE       | Contribución privada  |
| I. Inversiones en las explotaciones agrarias  | 4.923.870,00         | 1.883.622,85         | 21.328.230,00        | 4.917.350,08         | 1.868.593,03         | 8.372.785,27         | 7.615.644,82         | 2.894.259,12         | 18.873.351,66        | 36.476.941,75         | 14.137.041,85         | 90.051.496,93         |
| II. Instalación de jóvenes agricultores   | 889.280,00           | 444.638,31           | 0,00                 | 600.976,42           | 300.488,21           | 0,00                 | 626.222,61           | 313.111,31           | 0,00                 | 3.226.803,82          | 1.621.321,02          | 609.180,00            |
| III. Formación profesional  | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 13.843,27            | 6.921,63             | 0,00                 | 17.556,16            | 8.778,08             | 0,00                 | 3.69.054,34           | 183.929,46            | 0,00                  |
| IV. Cose anticipado de la actividad agraria   | 1.001.320,00         | 500.656,81           | 0,00                 | 579.538,45           | 289.769,22           | 0,00                 | 881.296,65           | 440.648,32           | 0,00                 | 4.868.724,89          | 2.503.774,34          | 0,00                  |
| IV (nuevo régimen)  | 1.001.320,00         | 500.656,81           | 0,00                 | 441.105,79           | 220.552,89           | 0,00                 | 745.377,98           | 372.688,99           | 0,00                 | 2.939.064,28          | 1.505.465,42          | 0,00                  |
| IV (antiguo régimen)  | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 138.432,66           | 69.216,33            | 0,00                 | 135.918,67           | 67.959,33            | 0,00                 | 1.929.660,61          | 998.308,92            | 0,00                  |
| Eje Prioritario V   | 3.565.740,00         | 1.426.297,24         | 0,00                 | 2.959.022,84         | 1.183.609,14         | 0,00                 | 3.654.683,11         | 1.461.873,25         | 0,00                 | 20.133.379,37         | 8.447.973,05          | 0,00                  |
| V.a. Indemnizaciones compensatorias   | 3.565.740,00         | 1.426.297,24         | 0,00                 | 2.959.022,84         | 1.183.609,14         | 0,00                 | 3.654.683,11         | 1.461.873,25         | 0,00                 | 19.898.059,37         | 8.447.973,05          | 0,00                  |
| V.b. Pagos para compensar limitaciones de protección medioambiental   | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 235.320,00            | 0,00                  | 0,00                  |
| VI. Medidas agroambientales   | 1.649.160,00         | 824.585,72           | 0,00                 | 1.331.346,45         | 665.673,22           | 0,00                 | 3.152.588,16         | 1.576.294,11         | 0,00                 | 9.540.920,35          | 4.610.350,04          | 0,00                  |
| VI (nuevo régimen)  | 1.649.160,00         | 824.585,72           | 0,00                 | 1.294.424,48         | 647.212,24           | 0,00                 | 3.110.294,86         | 1.555.147,43         | 0,00                 | 8.593.640,48          | 4.136.743,74          | 0,00                  |
| VI (antiguo régimen)  | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 36.921,97            | 18.460,98            | 0,00                 | 42.293,30            | 21.146,68            | 0,00                 | 947.279,87            | 473.606,30            | 0,00                  |
| VII. Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas  | 8.879.070,00         | 5.416.833,27         | 53.523.990,00        | 11.407.377,41        | 7.592.614,42         | 25.965.467,61        | 9.631.752,87         | 6.578.906,01         | 24.655.907,16        | 61.293.211,23         | 40.009.926,48         | 186.938.001,47        |
| Eje Prioritario VIII  | 2.708.260,00         | 1.354.083,54         | 2.762.920,00         | 2.697.723,68         | 1.347.740,86         | 3.892.771,20         | 2.236.517,86         | 1.118.258,93         | 3.299.887,32         | 38.880.650,15         | 19.296.748,30         | 44.199.758,52         |
| VIII.a. Silvicultura  | 1.075.700,00         | 537.849,26           | 1.073.640,00         | 1.019.991,62         | 509.995,81           | 1.408.559,86         | 1.082.477,75         | 541.238,87           | 1.494.850,22         | 20.876.377,27         | 10.259.306,63         | 19.017.270,08         |
| VIII.b. Forestación de tierras agrarias   | 1.632.560,00         | 816.234,28           | 1.689.280,00         | 1.565.633,84         | 782.816,92           | 2.448.811,90         | 1.154.040,11         | 577.020,06           | 1.805.037,10         | 17.714.664,66         | 8.982.513,54          | 25.138.689,00         |
| VIII.b (nuevo régimen)  | 1.632.560,00         | 816.276,29           | 1.689.280,00         | 1.565.633,84         | 782.816,92           | 2.448.811,90         | 1.154.040,11         | 577.020,06           | 1.805.037,10         | 10.247.187,08         | 5.203.010,03          | 14.385.926,28         |
| VIII.b (antiguo régimen)  | 0,00                 | -42,01               | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 7.467.477,58          | 3.779.503,51          | 10.752.762,72         |
| VIII.c. Ayudas para garantizar la función ecológica y protectora de los bosques   | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 112.098,22           | 54.928,13            | 35.399,44            | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 289.608,22            | 54.928,13             | 43.799,44             |
| Eje Prioritario IX  | 9.680.780,00         | 4.359.314,25         | 21.026.410,00        | 9.961.363,90         | 4.825.590,27         | 5.706.493,24         | 10.357.416,12        | 5.100.673,73         | 5.381.015,34         | 59.000.260,13         | 27.937.588,70         | 46.134.777,34         |
| IX.a. Mejora de tierras   | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 133.073,22            | 66.540,74             | 48.050,00             |
| IX.b. Reparación de tierras   | 464.380,00           | 232.185,21           | 1.003.780,00         | 851.835,49           | 425.917,74           | 0,00                 | 900.868,94           | 450.434,47           | 0,00                 | 2.886.079,49          | 1.299.224,20          | 1.003.780,00          |
| IX.c. Servicios de sustitución y asistencia a la gestión de explotaciones agrarias  | 37.210,00            | 18.607,00            | 9.310,00             | 44.080,91            | 22.040,46            | 11.020,23            | 41.319,28            | 20.659,64            | 10.329,82            | 313.446,17            | 160.647,07            | 106.502,84            |
| IX.d. Comercialización productos agrícolas de calidad   | 460.250,00           | 197.909,00           | 0,00                 | 505.900,09           | 217.537,04           | 1.300.885,94         | 480.335,38           | 182.527,45           | 2.345.166,88         | 2.693.247,50          | 1.140.003,04          | 3.745.052,82          |
| IX.e. Servicios de abastecimiento básicos para la economía y población rurales  | 3.034.670,00         | 1.292.633,62         | 5.072.390,00         | 3.058.097,05         | 1.314.981,73         | 1.646.667,64         | 506.439,28           | 217.768,89           | 272.698,08           | 11.472.314,41         | 4.761.534,08          | 10.131.618,14         |
| IX.f. Renovación y desarrollo de pueblos y protección y conservación del patrimonio rural   | 1.483.800,00         | 739.966,17           | 2.228.110,00         | 1.933.390,09         | 966.695,05           | 1.288.926,73         | 2.103.160,18         | 1.051.580,09         | 1.402.106,79         | 8.942.370,14          | 4.370.782,94          | 7.344.961,17          |
| IX.g. Diversificación de las actividades en el ámbito agrario y ámbitos afines  | 1.192.190,00         | 426.016,96           | 8.447.460,00         | 223.002,88           | 110.605,52           | 305.418,38           | 3.322.200,00         | 1.582.394,48         | 182.884,64           | 5.196.724,48          | 2.346.350,12          | 9.836.047,92          |
| IX.h. Gestión de recursos hídricos agrícolas  | 723.780,00           | 361.890,08           | 581.200,00           | 696.098,75           | 348.049,37           | 232.032,92           | 675.198,64           | 337.599,32           | 225.066,21           | 8.205.952,15          | 4.106.787,07          | 2.016.799,13          |
| IX.i. Desarrollo y mejora de las infraestructuras agrarias  | 1.335.870,00         | 587.781,36           | 337.090,00           | 1.386.528,94         | 610.072,74           | 622.933,29           | 1.401.249,40         | 616.549,74           | 629.546,83           | 12.090.552,43         | 5.251.289,12          | 5.909.040,12          |
| IX.j. Fomento del turismo y artesanado  | 847.790,00           | 451.907,31           | 3.347.070,00         | 849.884,62           | 603.418,08           | 298.608,11           | 846.843,50           | 601.258,89           | 313.216,09           | 5.707.575,73          | 3.814.516,57          | 5.903.135,20          |
| IX.k. Protección del medio ambiente en conexión con la mejora del bienestar de los animales, la conservación del paisaje y la economía agraria y forestal | 92.300,00            | 46.147,76            | 0,00                 | 360.000,00           | 180.000,00           | 0,00                 | 40.000,00            | 20.000,00            | 0,00                 | 1.106.018,44          | 499.834,26            | 0,00                  |
| IX.l. Recuperación de la capacidad de producción agrícola dañada por desastres naturales y establecimiento de las medidas de prevención                   | 8.540,00             | 4.269,78             | 0,00                 | 52.545,08            | 26.272,54            | 0,00                 | 39.801,52            | 19.900,76            | 0,00                 | 252.905,97            | 120.079,49            | 89.790,00             |
| Evaluación  | 16.790,00            | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 90.272,65            | 45.136,32            | 0,00                 | 180.611,86            | 73.845,53             | 0,00                  |
| Otras acciones  | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                  | 0,00                  | 0,00                  |
| Medidas transitorias  | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                  | 0,00                  | 0,00                  |
| Total otras acciones  | 0,00                 | -51.763,74           | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                  | -66.676,80            | 0,00                  |
| Irregularidades   | 0,00                 | -51.763,74           | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                  | -65.953,62            | 0,00                  |
| Intereses cobrados  | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                  | -723,18               | 0,00                  |
| <b>Gastos totales realizados (D)</b>  | <b>33.314.270,00</b> | <b>16.158.268,25</b> | <b>98.641.550,00</b> | <b>34.468.542,50</b> | <b>18.081.000,00</b> | <b>43.937.517,32</b> | <b>38.263.951,01</b> | <b>19.537.939,18</b> | <b>52.210.161,48</b> | <b>233.970.557,89</b> | <b>118.755.821,97</b> | <b>367.933.214,26</b> |
| <b>Total plan (P)</b>   | <b>34.419.070,00</b> | <b>17.687.000,00</b> | <b>0,00</b>          | <b>35.154.960,00</b> | <b>18.080.000,00</b> | <b>0,00</b>          | <b>35.921.110,00</b> | <b>18.482.000,00</b> | <b>0,00</b>          | <b>235.759.710,00</b> | <b>121.199.000,00</b> | <b>0,00</b>           |
| Infrautilización (P-D)  |                      | 1.528.731,75         |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                      |                       | 9.129.743,93          |                       |
| Sobrentutilización (D-P)  |                      |                      |                      |                      |                      | 1.000,00             |                      |                      | 1.055.939,18         |                       |                       | 6.686.565,90          |



## PLAN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

### CUADRO FINANCIERO POR MEDIDA

#### 2- MEDIDAS DE JÓVENES AGRICULTORES (AYUDA DE ESTADO SUPLEMENTARIA) – TOP-UP

(en miles de euros)

| AÑO          | GASTOS TOTALES  |             | GASTOS PÚBLICOS |             |                           |           |                                |             |                        |           |                 |             |                      |           |                       |           | GASTOS PRIVADOS |           |
|--------------|-----------------|-------------|-----------------|-------------|---------------------------|-----------|--------------------------------|-------------|------------------------|-----------|-----------------|-------------|----------------------|-----------|-----------------------|-----------|-----------------|-----------|
|              |                 |             | TOTAL PÚBLICO   |             | PARTICIPACIÓN COMUNITARIA |           | PARTICIPACIÓN PÚBLICA NACIONAL |             |                        |           |                 |             |                      |           |                       |           |                 |           |
|              |                 | %           |                 | %           |                           | %         | TOTAL                          |             | ADMINISTRACIÓN CENTRAL |           | GOBIERNO VASCO  |             | DIPUTACIONES FORALES |           | DIVERSAS (a precisar) |           |                 | %         |
|              | (1)=(2)+(9)     | año/total   | (2)=(3)+(4)     | (2)/(1)     | (3)                       | (3)/(2)   | (4)=(5)+(6)+(7)+(8)            | % (4)/(2)   | (5)                    | % (5)/(2) | (6)             | % (6)/(2)   | (7)                  | % (7)/(2) | (8)                   | % (8)/(2) | (9)             | % (9)/(1) |
| 2000         | 0,00            | 0%          | 0,00            | 0%          | 0,00                      | 0%        | 0,00                           | 0%          | 0,00                   | 0%        | 0,00            | 0%          | 0,00                 | 0%        | 0,00                  | 0%        | 0,00            | 0%        |
| 2001         | 0,00            | 0%          | 0,00            | 0%          | 0,00                      | 0%        | 0,00                           | 0%          | 0,00                   | 0%        | 0,00            | 0%          | 0,00                 | 0%        | 0,00                  | 0%        | 0,00            | 0%        |
| 2002         | 300,00          | 9%          | 300,00          | 100%        | 0,00                      | 0%        | 300,00                         | 9%          | 0,00                   | 0%        | 300,00          | 9%          | 0,00                 | 0%        | 0,00                  | 0%        | 0,00            | 0%        |
| 2003         | 600,00          | 18%         | 600,00          | 100%        | 0,00                      | 0%        | 600,00                         | 18%         | 0,00                   | 0%        | 600,00          | 18%         | 0,00                 | 0%        | 0,00                  | 0%        | 0,00            | 0%        |
| 2004         | 600,00          | 18%         | 600,00          | 100%        | 0,00                      | 0%        | 600,00                         | 18%         | 0,00                   | 0%        | 600,00          | 18%         | 0,00                 | 0%        | 0,00                  | 0%        | 0,00            | 0%        |
| 2005         | 900,00          | 27%         | 900,00          | 100%        | 0,00                      | 0%        | 900,00                         | 27%         | 0,00                   | 0%        | 900,00          | 27%         | 0,00                 | 0%        | 0,00                  | 0%        | 0,00            | 0%        |
| 2006         | 900,00          | 28%         | 900,00          | 100%        | 0,00                      | 0%        | 900,00                         | 28%         | 0,00                   | 0%        | 900,00          | 28%         | 0,00                 | 0%        | 0,00                  | 0%        | 0,00            | 0%        |
| <b>TOTAL</b> | <b>3.300,00</b> | <b>100%</b> | <b>3.300,00</b> | <b>100%</b> | <b>0,00</b>               | <b>0%</b> | <b>3.300,00</b>                | <b>100%</b> | <b>0,00</b>            | <b>0%</b> | <b>3.300,00</b> | <b>100%</b> | <b>0,00</b>          | <b>0%</b> | <b>0,00</b>           | <b>0%</b> | <b>0,00</b>     | <b>0%</b> |



## PLAN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

### CUADRO FINANCIERO POR MEDIDA

#### 6- MEDIDAS AGROAMBIENTALES: CULTIVOS HORTÍCOLAS PROTEGIDOS (AYUDA DE ESTADO SUPLEMENTARIA) – TOP-UP

(en miles de euros)

| AÑO          | GASTOS TOTALES |             | GASTOS PÚBLICOS |             |                           |           |                                |             |                        |           |                |           |                      |             |                       |           | GASTOS PRIVADOS |           |
|--------------|----------------|-------------|-----------------|-------------|---------------------------|-----------|--------------------------------|-------------|------------------------|-----------|----------------|-----------|----------------------|-------------|-----------------------|-----------|-----------------|-----------|
|              |                |             | TOTAL PÚBLICO   |             | PARTICIPACIÓN COMUNITARIA |           | PARTICIPACIÓN PÚBLICA NACIONAL |             |                        |           |                |           |                      |             |                       |           |                 |           |
|              |                | %           |                 | %           |                           | %         | TOTAL                          |             | ADMINISTRACIÓN CENTRAL |           | GOBIERNO VASCO |           | DIPUTACIONES FORALES |             | DIVERSAS (a precisar) |           |                 | %         |
|              | (1)=(2)+(9)    | año/total   | (2)=(3)+(4)     | (2)/(1)     | (3)                       | (3)/(2)   | (4)=(5)+(6)+(7)+(8)            | % (4)/(2)   | (5)                    | % (5)/(2) | (6)            | % (6)/(2) | (7)                  | % (7)/(2)   | (8)                   | % (8)/(2) | (9)             | (9)/(1)   |
| 2000         | 0,00           | 0%          | 0,00            | 0%          | 0                         | 0%        | 0,00                           | 0%          | 0,00                   | 0%        | 0,00           | 0%        | 0,00                 | 0%          | 0,00                  | 0%        | 0,00            | 0%        |
| 2001         | 0,00           | 0%          | 0,00            | 0%          | 0                         | 0%        | 0,00                           | 0%          | 0,00                   | 0%        | 0,00           | 0%        | 0,00                 | 0%          | 0,00                  | 0%        | 0,00            | 0%        |
| 2002         | 0,00           | 0%          | 0,00            | 0%          | 0                         | 0%        | 0,00                           | 0%          | 0,00                   | 0%        | 0,00           | 0%        | 0,00                 | 0%          | 0,00                  | 0%        | 0,00            | 0%        |
| 2003         | 0,00           | 0%          | 0,00            | 0%          | 0                         | 0%        | 0,00                           | 0%          | 0,00                   | 0%        | 0,00           | 0%        | 0,00                 | 0%          | 0,00                  | 0%        | 0,00            | 0%        |
| 2004         | 6,43           | 14%         | 6,43            | 100%        | 0                         | 0%        | 6,43                           | 100%        | 0,00                   | 0%        | 0,00           | 0%        | 6,43                 | 100%        | 0,00                  | 0%        | 0,00            | 0%        |
| 2005         | 9,64           | 21%         | 9,64            | 100%        | 0                         | 0%        | 9,64                           | 100%        | 0,00                   | 0%        | 0,00           | 0%        | 9,64                 | 100%        | 0,00                  | 0%        | 0,00            | 0%        |
| 2006         | 12,86          | 28%         | 12,86           | 100%        | 0                         | 0%        | 12,86                          | 100%        | 0,00                   | 0%        | 0,00           | 0%        | 12,86                | 100%        | 0,00                  | 0%        | 0,00            | 0%        |
| 2007         | 16,07          | 36%         | 16,07           | 100%        | 0                         | 0%        | 16,07                          | 100%        | 0,00                   | 0%        | 0,00           | 0%        | 16,07                | 100%        | 0,00                  | 0%        | 0,00            | 0%        |
| <b>TOTAL</b> | <b>45,00</b>   | <b>100%</b> | <b>45,00</b>    | <b>100%</b> | <b>0</b>                  | <b>0%</b> | <b>45,00</b>                   | <b>100%</b> | <b>0,00</b>            | <b>0%</b> | <b>0,00</b>    | <b>0%</b> | <b>45,00</b>         | <b>100%</b> | <b>0,00</b>           | <b>0%</b> | <b>0,00</b>     | <b>0%</b> |



## 8. MEDIDAS<sup>59</sup>

### 8.1 CONDICIONES GENERALES

#### 8.1.1 *Financiación de las acciones*

La financiación pública, tanto comunitaria como regional, de las acciones previstas en el Plan se realizará mediante ayudas directas no reembolsables, pudiendo adoptar otras formas como bonificaciones de interés, garantías financieras, participación en el capital, ayudas reembolsables u otras formas de financiación<sup>60</sup>.

Cuando se trate de ayudas a la inversión se podrán establecer anticipos a los beneficiarios (destinatarios últimos) por parte del organismo que concede las ayudas. Para garantizar las medidas de control necesarias de la utilización de los fondos se establecerán garantías bancarias (avales) que cubran la totalidad del riesgo vinculado a los anticipos.

En el caso de inversiones en pequeñas y medianas empresas<sup>61</sup>, explotaciones agrarias y forestales y empresas de transformación y comercialización de productos agrícolas y forestales<sup>62</sup>, la participación comunitaria en formas de financiación distintas de las ayudas directas podrá alcanzar hasta el 10% del coste total subvencionable.

Para estas empresas se podrá habilitar un sistema de apoyo específico basado en la bonificación de tipos de interés de los préstamos con destino a la financiación de las citadas inversiones. En aras a una mayor eficiencia en la gestión administrativa se podrán establecer convenios con entidades financieras colaboradoras, pudiéndose hacer efectiva dicha bonificación, de conformidad con las entidades financieras y los beneficiarios, de una sola vez, destinándose su importe a la amortización parcial del principal de la operación una vez materializada la inversión en las siguientes medidas:

- Inversiones en las explotaciones agrarias,
- Instalación de jóvenes agricultores,
- Mejora de la transformación y comercialización de productos agrícolas,
- Ayuda a la silvicultura,
- Ayuda a la forestación de tierras agrarias y a las
- Ayudas al fomento de la adaptación y desarrollo de las zonas rurales

En el caso de ayudas a inversiones cuyo gasto elegible supere la cantidad de 150.000 € se podrán conceder anticipos para las medidas VII.- Mejora de la transformación y comercialización de productos agrarios y IX.g.- Diversificación de las actividades en el ámbito agrario y ámbitos afines en las condiciones establecidas en el artículo 52 del Reglamento (CE) nº 445/2002, cuyo importe no podrá superar el 20% del coste total de la inversión, siempre que así se establezca en la normativa de aplicación de dichas ayudas. Su liquidación deberá supeditarse a la constitución de una garantía bancaria

<sup>59</sup> Quinto guión del apartado 1 del artículo 43 del Reglamento (CE) nº 1257/1999

<sup>60</sup> Apartado 3 del artículo 28 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, de 21 de junio de 1999.

<sup>61</sup> En el sentido de la Recomendación 96/280/CE

<sup>62</sup> Segundo guión del apartado 2 del artículo 47 del Reglamento (CE) nº 1257/1999, de 17 de mayo de 1999.



equivalente al 110% del importe anticipado, salvo en el caso de los beneficiarios públicos, a los que se aplicará lo dispuesto en el citado artículo.

### 8.1.2 *Excepciones que afectan a la totalidad de las medidas*

No se concederá ninguna ayuda para:

- Medidas que entren dentro de los regímenes de ayuda de las organizaciones comunes de mercados<sup>63</sup>

No obstante, teniendo en cuenta tanto la limitación de los fondos de la OCM como de los disponibles en este Plan y la necesidad de optimización de los recursos y los objetivos que se persiguen con dichas medidas, la Comisión de Política Agraria<sup>64</sup> decidirá, teniendo en cuenta los criterios de tipo de inversión, cuantía, necesidades y disponibilidad presupuestaria, por qué vía se dirige cada grupo homogéneo de proyectos.

La autoridad gestora de las correspondientes medidas garantizará que cada inversión opta por una sola vía de ayudas, bien en base al Plan o a la normativa de la OCM correspondiente.

- Medidas que persigan la realización de proyectos de investigación, la promoción de productos agrícolas o la erradicación de enfermedades animales.

### 8.1.3 *Condiciones que afectan a la totalidad de las medidas*

Las distintas actuaciones previstas, cuando no tengan una relación directa con la gestión de los espacios Natura 2000, y puedan afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, se someterán a una adecuada evaluación de sus repercusiones.

En todo caso se impedirá que los lugares cuya protección requiere Natura 2000 sufran deterioros debidos a la ejecución de las acciones incluidas en el Plan.”

## **8.2 MEDIDA I: INVERSIONES EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS**

### 8.2.1 *Descripción*

Dada la situación estructural de las explotaciones agrarias ubicadas en la Comunidad Autónoma Vasca, es necesario el mantenimiento de las ayudas a la inversión con objeto de que las mismas puedan adaptarse a los objetivos de rentabilidad y reducción de costes, calidad, medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, diversificación de las actividades agrarias y mejora y reorientación de la producción.

<sup>63</sup> Exceptuando las justificadas por criterios objetivos, que en su caso se definan con arreglo al artículo 50 del Reglamento (CE) nº 1257/1999.

<sup>64</sup> Artículo 2.B.3. del Decreto 218/1999, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Agricultura y Pesca y Orden de 7 de mayo de 1997, por la que se crea la Mesa Consultiva Nacional Agraria



Estas ayudas se contemplan en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1257/1999.

### 8.2.2 *Contribución comunitaria*

La contribución comunitaria será del 38 % del gasto público.

### 8.2.3 *Intensidad de la ayuda*

El importe total de las ayudas estará limitado a un máximo del 40 % y, en las zonas desfavorecidas, a un máximo del 50 % del total de la inversión subvencionable.

En el caso de que las inversiones sean efectuadas por jóvenes agricultores, el importe de las ayudas podrá alcanzar un máximo del 45 %, y del 55 % en las zonas desfavorecidas, aplicables dentro de un periodo de hasta cinco años, siguiente al momento de la instalación.

La aportación del beneficiario será de al menos del 50 % o del 45 % en el caso de jóvenes agricultores.

### 8.2.4 *Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad*

Beneficiarios finales: Titulares de explotaciones agrarias, sean personas físicas y/o jurídicas, agrupaciones de agricultores, sociedades y cooperativas.

La ayuda a la inversión se concederá a aquellas explotaciones agrarias cuya viabilidad económica pueda acreditarse, que cumplan las normas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales y en las que el titular de la explotación posea la capacidad y competencia profesionales adecuadas.

Para beneficiarios de las ayudas a la inversión como joven agricultor, la solicitud se debe presentar dentro de los 5 años siguientes a su primera instalación.

#### 8.2.4.1 Normas mínimas relativas al medio ambiente, higiene y bienestar animal

La ayuda a la inversión se concederá a las explotaciones agrarias que cumplan las normas exigibles en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

Cuando se trate del cumplimiento de estas normas para la ayuda a las inversiones, realizadas por jóvenes agricultores, podrá autorizarse un periodo de adaptación de hasta tres años siguientes al momento de su instalación para el cumplimiento de estas condiciones.

#### 8.2.4.2 Nivel de experiencia profesional y competencia

El beneficiario deberá poseer una cualificación profesional suficiente: Formación como capataz agrícola o título equivalente a Formación Profesional de primer grado o en su defecto acreditar más de 5 años en la actividad agraria. En el supuesto de no poder acreditar esta experiencia profesional, por cada año de carencia deberá justificar su asistencia a cursos o seminarios de capacitación agraria con una duración de 25 horas lectivas por cada año hasta completar los 5.

En el caso de jóvenes agricultores, deberá poseer formación profesional de segundo grado o titulación académica en la rama agraria o equivalente o superior. En su defecto realizar o comprometerse a realizar un curso de incorporación a la empresa agraria de un mínimo de 150 horas lectivas o equivalente, exigiéndose además dos años de experiencia profesional.

#### 8.2.4.3 Existencia de salidas comerciales normales<sup>65</sup>

La ayuda no se concederá a las inversiones destinadas a aumentar una producción para la que no puedan encontrarse salidas normales al mercado. La existencia de salidas normales al mercado se evaluará en el nivel apropiado en relación con los productos de que se trate, los tipos de inversión y la capacidad actual y la prevista.

Deberán tenerse en cuenta las restricciones impuestas por las organizaciones comunes de mercado en cuanto a la producción o limitaciones de la ayuda comunitaria. En el caso de que existan este tipo de restricciones en relación con los agricultores individuales, las explotaciones o los establecimientos de transformación, no se concederá ayuda por las inversiones que estén destinadas a aumentar la producción por encima de dichas restricciones o limitaciones.

No se auxiliarán las inversiones en las explotaciones de ganado vacuno de leche que contemplen un aumento de la producción superior a la cuota que tengan asignada.

Las explotaciones de ganado vacuno de carne cuya carga ganadera pase de 2 UGM/Ha no podrán ser elegibles para estas ayudas, excepto aquellas de una dimensión igual o inferior a 15 UGM. Para el cálculo se tendrá en cuenta la carga ganadera soportada realmente por el terreno, contabilizándose para su cálculo los animales que pastan efectivamente dichas superficies.

En el sector porcino se excluyen las ayudas que aumenten el número de plazas, salvo que se trate de inversiones destinadas al cerdo ibérico.

En el sector del aceite de oliva no se auxiliarán nuevas plantaciones, excepto las subvenciones varietales de plantaciones certificadas de calidad, únicamente cuando las producciones esperadas no sobrepasen las cantidades de referencia actuales.

---

<sup>65</sup> Artículos 6 y 26 del Reglamento (CE) n° 1257/1999.



En el sector avícola se dirigirán las ayudas de reconversión de salas de puesta en batería hacia sistemas alternativos que no conlleven un aumento global de capacidades.

En el sector del lino y cáñamo se excluyen las ayudas a las inversiones dirigidas a productos que no son sostenibles sin ayuda.

En caso de que se trate de productos no sometidos a limitaciones de producción las solicitudes de ayuda contendrán información de producción y comercialización que permita valorar la existencia de salidas normales de los productos.

Los formularios incluirán apartados que incluyan información sobre los productos transformados/comercializados por la explotación agraria para los años -1 y -2 anteriores a la presentación de la solicitud y para los años +1, +2 y +3 posteriores a la realización de la inversión. Proporcionarán información sobre los productos reflejando la cantidad producida/comercializada y su valor.

También se describirá el plan comercial de la explotación, los productos obtenidos, con sus características más destacadas, forma de presentación y canales de distribución.

Para detectar las salidas normales en los productos, no se admitirán simples afirmaciones de los interesados; el órgano gestor valorará los estudios de mercado, estadísticas, planes de ventas u otros documentos que contengan información adecuada.

El órgano gestor verificará y contrastará la información aportada por la explotación agraria con la documentación estadística oficial de producciones y consumo y hará la valoración dentro de este contexto, emitiendo un informe que se adjuntará al expediente correspondiente a la solicitud de ayuda.

Se tendrán en cuenta al nivel adecuado aquellas producciones que por tener una regulación específica de calidad no tienen problemas de comercialización o salidas en el mercado, tales como la agricultura y ganadería ecológica o con label de calidad.

#### 8.2.4.4 Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable

Actualmente se está gestionando la solicitud de ayudas a la inversión correspondiente al año 1999, sin que se haya cerrado el año contable para el pago definitivo, que se realizará el 31 de diciembre de 1999. En esta situación los datos relativos a los contratos vigentes son aproximados, dado que se está pendiente de la elaboración de la correspondiente petición de reembolso.

En base a lo anterior el número de contratos vigentes o ayudas a la inversión susceptibles de ser reembolsadas serían del orden de 358 inversiones auxiliadas, siendo el gasto público de 256.854 miles de pts. y el reembolso a solicitar a cargo del FEOGA sería de unos 128.427 miles de pts.

La normativa regional que desarrolla el Reglamento (CE) nº 950/97, del consejo, de 20 de mayo de 1997, sobre la Mejora de la Eficacia de las Estructuras Agrarias, y que regula el régimen de ayudas específico para el País Vasco, está citada en el epígrafe a)



*Actuaciones encaminadas a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, del apartado 4.2. Repercusiones del Periodo de Programación Anterior.*

#### 8.2.5 Información específica

Los sectores de producción primarios que pueden percibir este tipo de ayudas son: agricultura, ganadería y todas las actividades complementarias para la diversificación de la actividad en la explotación agraria tales como la artesanía, el turismo, o la transformación y venta directa de los productos de la explotación.

Se concederán ayudas a todos los sectores de producción, salvo aquellos que estén prohibidos por la normativa comunitaria o sean excedentarios actualmente.

No obstante, dentro de los límites y porcentajes señalados, se podrán discriminar favorablemente las ayudas hacia aquellos sectores cuyas inversiones se destinen a la mejora de la calidad, la mejora sanitaria y la seguridad alimentaria de sus producciones, así como a la protección y mejora del medio natural y las condiciones de higiene y bienestar de los animales.

La ayuda no se concederá por las inversiones que estén destinadas a aumentar una producción para la que no puedan encontrarse salidas normales al mercado.

En el sector cárnico, quedan excluidas las inversiones que potencien el aumento de capacidades en la industria avícola, salvo que se trate de productos diferenciados de producción ecológica o etiquetas de calidad.

La inversión máxima auxiliable por Plan de Mejora podrá alcanzar hasta 120.202 euros (20.000.000 pta.) por U.T.A, contabilizándose a efectos de ayuda un máximo de 2 UTAs por explotación individual y 5 UTAs en el caso de explotaciones asociadas.

El número de planes por explotación que se podrán aprobar en el periodo comprendido entre el 1 de enero del año 2000 y el 31 de diciembre del año 2006, se limitará a tres. No obstante, cuando por causas justificadas relacionadas con la producción o la implantación de nuevas tecnologías en la explotación, podrá ser aprobado un Plan de Mejora adicional.

Entre los tipos de ayudas se encuentran los siguientes:

- Adquisición de maquinaria y mejora tecnológica, compra de maquinaria agrícola común
- Inversiones en hortofruticultura y floricultura.
- Construcción de instalaciones fijas y mejora de las estructuras de las explotaciones agrarias.
- Agroturismo.
- Reconversión y reorientación de la capacidad de producción agraria, la introducción de nuevas tecnologías y la mejora de la calidad de los productos.
- Inversiones destinadas a la protección y mejora del medio natural y las condiciones de higiene y el bienestar de los animales.



- Diversificación de las actividades agrarias con la creación de otras de carácter complementario o alternativo.
- Inversiones para reducir costes de producción.
- Equipamiento informático adaptado a los nuevos sistemas de información y de comunicaciones.

#### 8.2.5.1 Coherencia con la organización común del mercado de frutas y hortalizas y las excepciones del artículo 37.3 del Reglamento (CE) nº 1257/1999.

Cuando se trate de inversiones que impliquen inversiones que afecten a las explotaciones de miembros de la OPFH, promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, podrán beneficiarse únicamente de una ayuda en el marco de los fondos operativos de la OPFH.

Sin embargo, cuando se trata de inversiones de carácter individual de agricultores, miembros de una OPFH, que han sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente con cargo a los fondos de este Programa de Mejora de las estructuras de producción.

Las inversiones aprobadas en el momento de la entrada en aplicación del presente Programa, en el marco de Programas Operativos de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, podrán continuar su ejecución hasta su finalización, dentro del plazo para el que están aprobadas. No obstante, las Organizaciones de Productores podrán solicitar, en las fechas contempladas en el Reglamento 411/97, modificaciones de los Programas aprobados, para adaptarse a las condiciones de la Decisión que ampara la aprobación del presente Programa de Desarrollo Rural.

En cualquier caso, estas acciones deberán de cumplir las siguientes condiciones:

- que no estimulen la salida de los agricultores de la OPFH, ni la creación o fomento de asociaciones paralelas y concurrentes con las OPFH
- las medidas puestas en marcha en el marco del presente programa no deben debilitar o contrarrestar las acciones puestas en marcha por las OPFH de la región.
- con el fin de tener en cuenta los intereses y orientaciones de las OPFH existentes en la región considerada, estas organizaciones serán consultadas antes de la toma de decisión sobre la puesta en marcha de las acciones de desarrollo rural que salgan del campo de sus actividades.

#### 8.2.6 *Resultados esperados*

Los principales objetivos a conseguir con la adopción de esta medida son los de reducir de los costes de producción, mejorar y reorientar los costes de producción, aumentar la calidad, proteger y mejorar el medio natural, las condiciones de higiene y el bienestar de los animales, así como impulsar la diversificación de las actividades agrarias.

Los resultados esperados con esta medida son:

- Construcción de invernaderos e instalación de sistemas tecnológicos para la producción hortoflorícola: nº de inversiones auxiliadas: 180, de las que 90 corresponden a las Zonas Rurales del Objetivo 2.
- Adquisición de maquinaria: nº de inversiones auxiliadas: 3.500, de las que 1.650 corresponden a las Zonas Rurales del Objetivo 2.
- Ayuda a la construcción de instalaciones fijas de la explotación agropecuaria: nº de inversiones auxiliadas: 2.000, de las que 1.200 corresponden a las Zonas Rurales del Objetivo 2.
- Ayudas a las inversiones en fruticultura: nº de inversiones auxiliadas: 40, de las que 25 corresponden a las Zonas Rurales del Objetivo 2.
- Actividades complementarias implantadas: nº de inversiones auxiliadas: 300, de las que 150 corresponden a las Zonas Rurales del Objetivo 2.
- Mejoras tecnológicas en invernaderos: nº de inversiones auxiliadas: 200, de las que 100 corresponden a las Zonas Rurales del Objetivo 2.
- Mejora de los sistemas de producción: nº de inversiones auxiliadas: 2.500, de las que 1.500 corresponden a las Zonas Rurales del Objetivo 2.
- Mejora y modernización de la gestión en las explotaciones agrarias: nº de explotaciones modernizadas: 100, de las que 60 corresponden a las Zonas Rurales del Objetivo 2.

La relación de causalidad existente entre los tipos de ayuda y los resultados esperados, justifican por sí las realizaciones previstas.

### **8.3 MEDIDA II.- INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES**

#### *8.3.1 Descripción*

Para propiciar el progresivo relevo generacional de los titulares de las explotaciones agrarias se concederán ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores, entendiéndose por tales quienes tengan menos de cuarenta años de edad.

Asimismo deberá concurrir en ellos la capacidad y competencia profesionales adecuadas y su establecimiento por primera vez en una explotación agraria.

Entre las características requeridas del proyecto de explotación que se desea iniciar estará la viabilidad económica acreditada y en consonancia con el cumplimiento de unas normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

La instalación del joven agricultor podrá ser bien en propiedad o arrendamiento de todos o parte de los elementos que configuran la explotación agraria.

Esta medida se contempla en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1257/1999.

### 8.3.2 *Contribución comunitaria*

La contribución comunitaria será del 50 % del gasto público

### 8.3.3 *Intensidad de la ayuda*

La ayuda pública podrá llegar hasta el 100% sobre la inversión total elegible. Podrá consistir en:

- una prima única con importe máximo subvencionable de hasta 25.000 euros, equivalentes a 4.159.650 pts
- una bonificación de intereses en los préstamos contraídos para cubrir los costes derivados de la instalación.
- el valor capitalizado de la bonificación de intereses no podrá sobrepasar el valor de la prima única.
- una prima como ayuda de estado suplementaria con un importe máximo subvencionable de hasta 25.000 € de acuerdo a las directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario (2000/C 28/02) recogidas en el subapartado 7.2. sobre Ayudas al Establecimiento de Jóvenes Agricultores.

Se adjunta cuadro financiero de la medida en la página 91.

### 8.3.4 *Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad*

Los beneficiarios objetivo son todos aquellos jóvenes agricultores menores de 40 años que accedan a la titularidad de explotaciones agrarias con un proyecto que se acredite su viabilidad.

Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios serán:

- Tener entre 18 y 40 años en el momento de la resolución de la solicitud.
- Estar en posesión de una capacitación profesional suficiente.
- Que se establezcan por primera vez en una explotación agraria cuya viabilidad económica pueda acreditarse y en la que se cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
- Que se establezca como titular de la explotación agraria. Si el solicitante es una agrupación estará legalmente constituida. Al menos dos tercios de sus miembros deberán reunir los requisitos del joven agricultor.
- El plan de inversiones que presente será superior a 2.000.000 pts, equivalentes a 12.020 euros.

Las cuatro primeras condiciones deberán cumplirse en el momento de adoptar la decisión de concesión de la ayuda. No obstante, en lo referente a la capacidad y

competencia profesionales adecuadas, la viabilidad económica y las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, podrá autorizarse un periodo de adaptación de hasta tres años después de la instalación para el cumplimiento de estas condiciones, siempre que sea necesario para facilitar la instalación de los jóvenes agricultores o el ajuste estructural de sus explotaciones agrarias.

#### 8.3.4.1 Criterios para demostrar la viabilidad económica

La viabilidad económica de la explotación deberá estar acreditada por el Servicio de Desarrollo Agrario correspondiente en cada uno de los Territorios Históricos, en base a criterios objetivos que justifiquen tanto la necesidad en recibir la ayuda como la efectividad de la misma para mejorar al sector agrario mediante la incorporación de proyectos con futuro.

Se acreditará la viabilidad mediante la presentación del correspondiente estudio técnico económico que demuestre la mejora de los índices de rentabilidad de la explotación, comparando la situación inicial y futura, debiendo resultar un incremento de la renta y no ser inferior el margen bruto de la explotación a 750.000 ptas.

Dicho estudio se incorporará al expediente de tramitación de ayuda de cada explotación.

#### 8.3.4.2 Normas mínimas relativas al medio ambiente, higiene y bienestar animal

En orden a guardar la máxima coherencia con la durabilidad de la agricultura y el entorno rural se exigirán a los nuevos activos que se incorporen al sector como titulares de explotación, unas normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales que consisten en las establecidas por la normativa comunitaria, Decreto 390/98 del Gobierno Vasco en las zonas en las que sea de obligatorio cumplimiento y las prácticas de buen uso y costumbre de la agricultura en la zona y cultivos de que se trate.

#### 8.3.4.3 Nivel de experiencia profesional y competencia

Con la finalidad de favorecer que la agricultura, además de mantener sus características estructurales, se adapte a la evolución y la especialización de los diferentes sectores, se considera preciso exigir un nivel de formación general, técnica y económica de los jóvenes agricultores para la adopción de métodos de gestión, producción y comercialización.

Cuando menos, deberá estar en posesión de una capacitación profesional suficiente: formación profesional de 2º grado o titulación académica en la rama agraria equivalente o superior o en su defecto realizar o comprometerse a realizar un curso de incorporación a la empresa agraria de un mínimo de 150 horas lectivas. Teniéndose también en cuenta la capacitación para adoptar nuevas tecnologías en la explotación.



### 8.3.5 *Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable*

A falta de cerrarse el año contable de 1.999 y como aproximación hasta la elaboración de la correspondiente petición de reembolso del Feoga Orientación, el número de compromisos adquiridos para la primera instalación de jóvenes agricultores en el anterior periodo sería de 15, siendo el gasto público de unos 15,8 millones de pts. y la contribución del FEOGA de unos 7,9 millones de pts.

La normativa regional que desarrolla el Reglamento (CE) nº 950/97, del Consejo, de 20 de mayo de 1997, sobre la Mejora de la Eficacia de las Estructuras Agrarias, y que regula el régimen de ayudas específico para el País Vasco, está citada en el epígrafe a) *Actuaciones encaminadas a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias*, del apartado 4.2. Repercusiones del Periodo de Programación Anterior.

### 8.3.6 *Información específica*

En lo referente a la capacidad y competencia profesionales adecuadas, la viabilidad económica y las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, podrá autorizarse un periodo de adaptación de hasta tres años después de la instalación para el cumplimiento de estas condiciones.

Los jóvenes agricultores deberán tener menos de cuarenta años de edad en el momento de la solicitud de la ayuda a la primera instalación.

En los casos en los que el joven agricultor no se establezca como único titular de la explotación podrían aplicarse requisitos especiales aunque estos deberán ser equivalentes a los dispuestos para los jóvenes agricultores que sí se establezcan como titular único.

Las condiciones que se aplican a los jóvenes agricultores que no se establezcan como titulares únicos de las explotaciones o establecidos como miembros de asociaciones o cooperativas cuyo principal objetivo es la gestión de una explotación agraria serán equivalentes a las dispuestas para los jóvenes agricultores que sí se establezcan como titular único. En este caso la ayuda a la primera instalación deberá destinarse a incrementar la participación del joven agricultor en el capital de la explotación agraria.

La ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores podrá consistir en:

- una prima única
- una bonificación de intereses en los préstamos contraídos para cubrir los costes derivados de la instalación.

### 8.3.7 *Justificación de la prima en concepto de Ayuda de Estado*

La instalación de un joven agricultor en la Comunidad Autónoma del País Vasco exige la realización de importantes inversiones tanto en infraestructuras como en maquinaria, pero quizá el factor que resulta de más difícil acceso es la tierra tanto por su nivel de

costes como por la presión que existe sobre ella y que dificulta la disponibilidad para usos agrarios.

No podemos olvidar tampoco, que la mayor parte de su territorio aparece definida como zona desfavorecida y de montaña por lo que además de soportar un coste de instalación muy elevado, los rendimientos que puede esperar son inferiores a los normales por lo que debe ajustar sus gastos para obtener una cuenta de resultados aceptable.

### 8.3.8 *Resultados esperados*

Se esperan 290 incorporaciones de jóvenes agricultores como titulares de explotaciones agrarias en propiedad o arrendamiento para el conjunto del período 2000-2006, de las que 170 corresponderán a las Zonas Rurales del Objetivo 2.

El incremento unitario de la ayuda llevará la realización de los resultados, hecho que justifica las realizaciones previstas.

## **8.4 MEDIDA III.: FORMACION**

### 8.4.1 *Descripción*

La ayuda a la formación profesional contribuirá a aumentar la capacidad y competencia profesionales de los agricultores y demás personas que se dediquen a actividades agrarias y forestales, así como a la organización y realización de cursos y cursillos de formación y sensibilización sobre las prácticas de producción agraria y forestal acordes con las exigencias de la protección del medio ambiente y los recursos naturales y con la conservación del espacio natural y el paisaje.

Asimismo mediante esta medida se realizarán acciones dirigidas a potenciar el papel de la mujer en la agricultura, la ganadería, la silvicultura y en general en el medio rural vasco.

Tendrá como objetivo, en particular:

- Preparar a los agricultores y ganaderos para la reorientación cualitativa de su producción, en el empleo de métodos de producción compatibles con la protección del medio ambiente, la conservación y mejora del paisaje, las normas de higiene y bienestar de los animales y la obtención de las cualificaciones necesarias para dirigir una explotación económicamente viable
- Animación para incrementar la participación de la mujer en acciones de agricultura, ganadería, silvicultura y otras en el medio rural.
- Formación de agricultores para fomentar sistemas de relación con administraciones públicas, asociaciones profesionales, proveedores, clientes, u otros, a través de redes telemáticas desde sus propias explotaciones.

- Preparar a los propietarios de los bosques y a las demás personas que ejerzan actividades forestales a la aplicación de las prácticas de gestión forestal destinadas a mejorar las funciones económicas, ecológicas y sociales de los bosques
- Transferir el conocimiento sobre las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información, fomentando su uso en nuestras explotaciones.
- Formación para potenciar el carácter multifuncional del medio agrario y el desarrollo de actividades complementarias.
- Tutorización de las medidas de creación, mejora y puesta en marcha de nuevas actividades incluidas en el Plan, con especial incidencia en aquellas realizadas a iniciativa de las mujeres.
- Promoción de la formación intensiva como modelo de Formación-Acción en los sectores agrarios y forestales. Se tratará de incidir y potenciar la participación de la mujer en este modelo de formación.
- Involucrar a los propios agricultores, a través de sus Asociaciones, en el diseño y ejecución de las acciones formativas.
- Concienciar y cualificar a los agricultores sobre la trascendencia de la higiene y seguridad laboral en el ejercicio de su profesión.
- Favorecer la instalación de sistemas de calidad adaptados a las características específicas de los distintos sectores agrarios.
- Establecer mecanismos de evaluación de la formación y cualificación de los profesionales agrarios.

La instalación de sistemas de calidad adaptados a las características específicas de los sectores se enmarca en el objetivo de reorientación cualitativa de su producción y hace alusión a la necesidad de impartir formación como parte fundamental de los procesos de implantación de Sistemas de Control de Calidad. Especialmente en los sectores agroalimentarios estos sistemas (ARCP, ISO 9000, ISO 14000...) son necesarios. Su implantación en nuestras explotaciones y empresas, ya iniciada en la actualidad, necesita ir acompañada de formación de los recursos humanos tanto para dar a conocer los sistemas como para asegurar su implantación y mantenimiento.

El establecimiento de mecanismos de evaluación de la formación y cualificación de los profesionales agrarios se enmarca en el objetivo de obtención de cualificaciones necesarias para dirigir una explotación viable. Uno de los aspectos fundamentales que aseguran la calidad de la formación ofrecida es la evaluación del impacto de ésta en los alumnos, así como de su grado de aplicación práctica. De cara a evaluar esos dos aspectos se pretende realizar una labor conjunta con las asociaciones profesionales, de manera que a través de encuentros personalizados y análisis de los datos técnico-económicos de las explotaciones podamos evaluar si la formación que ofrecemos redundará en la mejora práctica de las explotaciones. Paralelamente se impulsará mediante esos contactos personales la progresiva entrada de los profesionales agrarios



en el nuevo Sistema de Cualificaciones Profesionales de nuestra comunidad, animándoles a mejorar su cualificación profesional y uniendo ésta a la percepción de ayudas públicas.

Las medidas de formación se refieren a la formación agraria en territorios, colectivos y contenidos que no queden cubiertos por los programas del Fondo Social Europeo.

Estas ayudas se contemplan en el artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1257/1999.

#### *8.4.2 Contribución comunitaria*

La contribución comunitaria será del 50 % del gasto público.

#### *8.4.3 Intensidad de la ayuda*

El cálculo del lucro cesante originado por la organización y gestión de cursos y otras actividades formativas (viajes, visitas a ferias y/o explotaciones, demostraciones, etc.) relacionadas con los temas agroambientales a que hacen referencia estas medidas puede evaluarse como el coste horario de impartir un curso. Este coste puede ser de 5.000 pts/hora, pero con la necesidad de disponer de 2 horas por cada hora impartida, en concepto de material, preparación y desplazamientos del profesorado, con lo que el costo horario quedaría en 10.000 pts/hora de curso (60,10 euros/hora de curso).

La ayuda pública podrá llegar hasta el 100% sobre la inversión total elegible.

#### *8.4.4 Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad*

Pueden acogerse a esta medida, personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, siempre que la ayuda se destine a los agricultores y demás personas que se dediquen a actividades agrarias, ganaderas o forestales y a su reconversión.

Serán elegibles los gastos necesarios para la organización, realización e impartición de las acciones, incluidos los de tutorización, profesorado, locales, administrativos, de divulgación, material, desplazamiento y asistencia de los alumnos.

Las ayudas podrán alcanzar hasta el 100% de los gastos elegibles.

##### *8.4.4.1 Formación y sensibilización medioambientales*

Para la formación y sensibilización medioambientales los beneficiarios podrán ser los organismos y entidades que organicen los cursos y demás acciones, entendiéndose que el beneficiario último es el agricultor asistente, bien por ser el receptor directo de la formación, bien por ser un agente integrado en cursos y programas de sensibilización y formación de cara a un público más amplio.

Los organismos encargados de la organización de los cursos y cursillos podrán realizar durante el período de vigencia del Plan un número mínimo de cursillos que posibilite la asistencia de todos los agricultores afectados tanto por las medidas horizontales, como por las distintas medidas zonales.

La duración de los cursillos será variable en función de la temática de los mismos, debiendo, en cualquier caso, permitir un grado de formación básico, tanto teórico como práctico, del agricultor que asista a los mismos.

La temática de los cursillos se ajustará principalmente a las prácticas medioambientales y de conservación del medio natural previstas en los condicionantes técnicos de las distintas medidas, si bien no se excluyen cursillos de carácter divulgativo más generalistas sobre la implicación del agricultor en la protección y conservación del medio ambiente, el espacio natural y el paisaje.

Asimismo, se podrán organizar un número mínimo de visitas a explotaciones modelo acogidas al Plan por parte de escolares y otro público en general. Tales visitas se acordarán con los titulares de tales explotaciones. Además se podrán llevar a cabo otras acciones enfocadas a la asistencia de agricultores en relación con prácticas agrarias acordes con la protección del medio ambiente, recursos naturales, y con la conservación del paisaje. .

La condición que obliga al agricultor a la asistencia a estos cursos y cursillos se recogerá en los contratos de aceptación relativos a las distintas medidas previstas.

Las ayudas incluyen los de organización y realización de los cursos y demás acciones.

El esfuerzo de formación y sensibilización medioambiental va dirigido a dos grupos de personas:

- Agricultores y ganaderos, con el fin de despertar en ellos una mayor sensibilidad ambiental y transmitirles aquellas técnicas e informaciones que les permitan aplicar adecuadamente prácticas agrarias compatibles con el medio ambiente.
- Público en general, con el fin de posibilitar un mayor acercamiento del mismo a la realidad del medio rural y a la comprensión de los procesos productivos que en el mismo tienen lugar. Para ello, podrán establecerse convenios con explotaciones acogidas al Programa y que puedan considerarse modélicas por lo que a su integración ambiental se refiere.

#### *8.4.5 Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable*

No hay contratos vigentes con cargo al periodo anterior 1.994-1.999 con cargo al FEOGA.

No obstante, la normativa regional que desarrolla el Reglamento (CE) nº 950/97, del consejo, de 20 de mayo de 1997, sobre la Mejora de la Eficacia de las Estructuras Agrarias, y que regula el régimen de ayudas específico para el País Vasco, está citada en el epígrafe *a) Actuaciones encaminadas a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias*, del apartado 4.2. Repercusiones del Periodo de Programación Anterior.

#### 8.4.6 Información específica

Tendrán derecho a subvención las acciones que contribuyan a aumentar la capacidad y competencia profesionales de los agricultores y demás personas que se dediquen a las actividades agrarias, ganaderas, forestales y a su reconversión, incluyendo:

- Cursos y cursillos
- Formación-Acción
- Tutorización de empresas y explotaciones

Se entiende como formación-acción la formación adecuada y específica para un puesto de trabajo concreto impartida en las propias explotaciones agrarias. Se trata de formarse en el mismo puesto de trabajo.

En ocasiones, y especialmente entre los jóvenes, la asistencia a acciones de formación despierta entre los alumnos la necesidad de realizar mejoras profundas en sus explotaciones, acordes a lo aprendido. Dada su inexperiencia, en algunos casos, ellos no son capaces de promover esa reestructuración. La acción de tutorización de empresas y explotaciones pretende ofrecer facilidades para disponer de un sistema de formación que guíe y anime a esos alumnos en una doble faceta técnica y económica para lograr un doble propósito: mejorar un mayor número de explotaciones y disminuir los riesgos que un proyecto ambicioso de mejora siempre comporta. La Tutorización sería realizada por técnicos de las Asociaciones, Cooperativas de Gestión e Institutos de Desarrollo Rural que trabajan en el sector.

La ayuda a la formación profesional no incluirá los cursos de preparación o formación que formen parte de programas o sistemas reglados de educación agrícola o forestal de enseñanza secundaria o superior.

#### 8.4.7 Resultados esperados

Los resultados esperados son:

- Número de alumnos: 2.800, de los cuales 1.850 de las Zonas Rurales del Objetivo 2.
- Número de cursos: 145

La adaptación objetiva de las ayudas subvencionadas a la demanda del mercado formativo justifica las realizaciones previstas.

### **8.5 MEDIDA IV: CESE ANTICIPADO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA**

#### 8.5.1 Descripción

La ayuda cese anticipado de la actividad agraria contribuirá a compensar la renta del agricultor y su familia, por la pérdida de ingresos; consistiendo en una pensión mensual tanto para los titulares de explotaciones agrarias con dedicación principal a la agricultura,

como para los trabajadores de la misma que abandonen la actividad agraria simultáneamente al titular de la explotación.

El objetivo de esta ayuda sería fomentar la sustitución de esos agricultores de mayor edad, cuando sea necesario para optar por ceder su explotación a jóvenes agricultores u otros agricultores y organismos de intermediación de tierras al jubilarse anticipadamente; y así favorecer la incorporación de otros que puedan mejorar la viabilidad económica de las explotaciones agrarias, a la vez que la reorganización y ampliación de la superficie de las explotaciones.

Esta medida se contempla en los artículos 10 a 12 del Reglamento (CE) nº 1257/99.

### 8.5.2 *Contribución comunitaria*

La contribución comunitaria será del 50 % del gasto público.

### 8.5.3 *Intensidad de la ayuda*

La ayuda pública será del 100% de los gastos elegibles.

Los importes máximos considerados para las ayudas comunitarias serán de 15.000 euros/año, equivalentes a 2.495.790 ptas./año para el cesionista y de 3.500 euros/año, es decir 582.351 pts/año para los trabajadores agrarios.

En el caso de que sean varios los cesionistas de la explotación no se podrá superar esta cuantía de ayuda total entre todos ellos.

Se considerará como cesionista al agricultor profesional que sea titular de una explotación agraria que cesa en su actividad agraria antes de la edad de jubilación. También tendrán la consideración de cesionistas los cotitulares de una explotación de gestión compartida o los socios que sean agricultores profesionales de una explotación agraria de tipo asociativo legalmente constituida.

La concesión de la ayuda por cese anticipado de la actividad agraria no excederá de quince años en el caso del cesionista ni de diez años en el caso del trabajador agrario.

El importe máximo total máximo a pagar por cesionista será de 150.000 euros, es decir 24.957.900 pts. A condición de que se mantenga el importe total máximo a pagar por cesionista, los pagos máximos anuales podrán aumentarse hasta el doble en función de la estructura económica de las explotaciones y del objetivo de aceleración del ajuste de las estructuras agrarias, en especial para favorecer la incorporación de jóvenes agricultores.

En el caso de que los cesionistas reciban de la Seguridad Social una pensión de jubilación normal, la ayuda al cese anticipado de la actividad agraria se concederá como un suplemento ajustado al importe de esa pensión.

#### 8.5.4 *Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad*

El cesionista deberá abandonar definitivamente toda actividad agraria con fines comerciales, pero podrá proseguir el ejercicio de una agricultura no comercial y conservar el uso de los edificios. No será menor de cincuenta y cinco años, pero en el momento de la cesión no tendrá aún la edad de jubilación, que actualmente es de 65 años, y habrá ejercido la actividad agraria durante los diez años anteriores a la cesión. En caso de que la explotación sea cedida por varios cesionistas, la ayuda total estará limitada al importe establecido para un cesionista.

El cesionario sucederá al cesionista como titular de la explotación agraria o tomará a su cargo la totalidad o una parte de las tierras que queden libres a más tardar tres meses después de la resolución favorable, salvo casos excepcionales debidamente justificados, poseerá la capacidad y competencia profesionales adecuadas, y se comprometerá a ejercer la actividad de producción agraria en esa explotación durante no menos de cinco años.

El trabajador agrario cesará definitivamente todo trabajo agrario, no será menor de cincuenta y cinco años, sin tener aún la edad de jubilación normal, durante los últimos cinco años, habrá dedicado la mitad, al menos, de su tiempo de trabajo a actividades agrarias como mano de obra familiar o como asalariado, habrá trabajado en la explotación agraria del cesionista durante un período mínimo equivalente a dos años de tiempo completo dentro de los cuatro años anteriores a su cese anticipado de la actividad agraria, y estará afiliado a un régimen de seguridad social.

Estos requisitos se aplicarán durante todo el tiempo que reciba el cesionista la ayuda al cese anticipado de la actividad agraria.

##### 8.5.4.1 *Uso de las tierras que quedan libres*

La actividad agrícola sin fines comerciales efectuada por el cesionista de conformidad con el primer guión del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CE) n° 1257/1999 no será subvencionable en virtud de la política agraria común.

El arrendatario podrá transferir al propietario la tierra que quede libre, siempre que se ponga fin al arrendamiento y se cumplan los requisitos vinculados al cesionario pertinente.

Las tierras que queden libres podrán incluirse en una operación de concentración parcelaria o en simples permutas de parcelas. En tales casos, las condiciones aplicables a las tierras que queden libres deberán aplicarse a las superficies agronómicamente equivalentes a las de estas últimas.

Por otra parte, las Administraciones Vascas podrán disponer que las tierras que queden libres, a más tardar tres meses después de la resolución favorable, salvo casos excepcionales debidamente justificados, pasen a disposición de un organismo que se comprometa a transferirlas posteriormente a un cesionario que cumpla las condiciones establecidas para el cese anticipado.

#### 8.5.4.2 Viabilidad económica

La viabilidad económica de la explotación del cesionario deberá mejorarse dentro de un plazo y con arreglo a las condiciones que, según las zonas y tipos de producción, se establezca respecto de la capacidad y competencia profesionales de aquél, la superficie o el volumen de trabajo o de renta.

La viabilidad económica deberá ser acreditada por los Servicios de Desarrollo Agrario correspondientes a cada territorio, en base a criterios objetivos que justifiquen tanto la necesidad en recibir la ayuda como la efectividad de la misma en mejorar al sector agrario con la incorporación de proyectos con futuro.

Mediante el oportuno estudio técnico-económico se deberá demostrar que la explotación resultante mantenga como mínimo la misma rentabilidad que la del cedente, y no ser su margen bruto inferior a 750.000 pesetas. Dicho estudio se incorporará al expediente de tramitación de ayuda de cada explotación.

Cuando el ejercicio de la agricultura en las tierras cedidas no pueda tener lugar en condiciones de viabilidad económica satisfactorias, podrá ser cesionario no agrario cualquier otra persona física o jurídica que tome a su cargo tierras cedidas con objeto de destinarlas a usos no agrarios, tales como la práctica de la silvicultura o a la creación de reservas ecológicas, de forma compatible con la protección o mejora de la calidad del medio ambiente y del campo.

#### 8.5.4.3 Nivel de experiencia profesional y competencia

El cesionario deberá poseer la capacidad y competencia profesionales adecuadas: formación profesional de segundo grado o titulación académica en la rama agraria o equivalente o superior. En su defecto realizar o comprometerse a realizar un curso de incorporación a la empresa agraria de un mínimo de 150 horas lectivas o equivalente, exigiéndose además dos años de experiencia profesional.

#### 8.5.5 *Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable*

El Reglamento (CEE) nº 2079/1992 se ha desarrollado mediante el Programa de cese anticipado de la actividad agraria en la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado mediante decisión de la Comisión C(94) 1279 de 1.7.1994<sup>66</sup>.

De los compromisos adquiridos en el periodo anterior, se derivan las siguientes anualidades a reembolsar en años sucesivos a cargo del FEOGA, que acogen a 155 personas:

---

<sup>66</sup> Decisión de la Comisión C(94) 1279 de 1.7.1994 relativa a la aprobación del programa de la región del País Vasco, referente a la aplicación del Reglamento (CEE) nº 2079/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, estableciendo un régimen comunitario de ayudas a la jubilación anticipada en agricultura.



**Tabla 45: Cese anticipado. Anualidades pendientes de pago**

| CONCEPTO            | Anualidades pendientes a cargo del FEOGA por compromisos adquiridos en el programa 1993/1999 |            |            |            |            |            |            |             |
|---------------------|--|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|
|                     | 2.000  | 2.001      | 2.002      | 2.003      | 2.004      | 2.005      | 2.006      | TOTAL       |
| <b>Titulares</b>    | 38.889.757   | 36.479.839 | 32.240.416 | 24.422.090 | 17.794.159 | 14.891.866 | 12.331.258 | 177.049.385 |
| <b>Trabajadores</b> | 7.037.069  | 6.492.836  | 5.815.184  | 5.034.630  | 4.201.882  | 2.371.278  | 1.515.531  | 32.468.410  |
| <b>Total</b>        | 45.926.826   | 42.972.675 | 38.055.600 | 29.456.720 | 21.996.041 | 17.263.144 | 13.846.789 | 209.517.795 |

A partir del Reglamento (CEE) nº 2079/92 y del Programa de Cese Anticipado de la actividad agraria en la CAPV, se derivan una serie de Decretos y Ordenes que regulan el régimen de ayudas específico del País Vasco, cubierto por los siguientes reglamentos correspondientes a las respectivas administraciones :

#### GOBIERNO VASCO

- Decreto 82/1993, de 30 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas al cese anticipado de la actividad agraria en el País Vasco.
- Decreto 370/1994, de 27 de Septiembre de modificación del Decreto por el que se establece el régimen de ayudas al cese anticipado de la actividad agraria en el País Vasco.
- Decreto 221/1995, de 28 de marzo, de corrección de errores del Decreto de modificación del Decreto por el que se establece el régimen de ayudas al cese anticipado de la actividad agraria del País Vasco.
- Decreto 222/1995, de 28 de marzo, de segunda modificación del Decreto por el que se establece el régimen de ayudas al cese anticipado de la actividad agraria del País Vasco.

#### DIPUTACION FORAL DE ALAVA

- Decreto Foral 156/1993, del Consejo de Diputados de 30 de Julio, por el que se establece la normativa que regulará las ayudas económicas al cese anticipado de la actividad agraria.
- Decreto Foral 71/1994, del Consejo de Diputados, por el que se modifica el anterior Decreto Foral del Consejo de Diputados 156/1993, de 30 de julio, que estableció la normativa reguladora de las ayudas económicas al cese anticipado de la actividad agraria.

#### DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA

- Decreto Foral 61/1993, de 13 de julio, por el que se establece el régimen de ayudas al cese anticipado de la actividad agraria en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- Orden Foral de 17 de marzo de 1994, por la que se regula el régimen de ayuda al cese anticipado de la actividad agraria en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- Decreto Foral 81/1994, de 8 de noviembre, de modificación del Decreto Foral 61/1993, por el que se establece el régimen de ayuda al cese anticipado de la actividad agraria en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

## DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA

- Decreto Foral nº 107/1993, de 2 de noviembre por el que se establece el régimen de ayudas al cese anticipado de la actividad agraria en el Territorio Histórico de Bizkaia.
- Orden Foral nº 159/1994, de 20 de enero, por la que se establece el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas, actualización de las cuantías de las mismas y baremos para la determinación de la cuantía anual de la prima complementaria, del régimen de ayudas al cese anticipado de la actividad agraria en el Territorio Histórico de Bizkaia.
- Decreto Foral 98/1994, de 13 de diciembre, de modificación del Decreto nº 107/1993, por el que se establece el régimen de ayudas al cese anticipado de la actividad agraria en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Los pagos se realizarán directamente a los beneficiarios por la Diputación Foral de Alava, y en Gipuzkoa y Bizkaia a través, respectivamente, de las siguientes entidades de previsión social:

Elkarkidetza  
C/ San Martín, 2  
20005 Donostia-San Sebastián

Biharko E.P.S.V.  
C/ Navarra, 5-5º  
48001 Bilbao

### 8.5.6 Información específica de la medida

#### 8.5.6.1 Cálculo del importe máximo cofinanciable por explotación y de acuerdo con el tipo de beneficiario

El cálculo de la prima del titular se hace multiplicando el número de años y fracción de año que le queden para llegar a la edad de jubilación por el sumatorio de la indemnización más el coste de la cotización a la Seguridad Social y más la prima de transmisión.

La prima de transmisión se establece en función de la superficie transmitida.

Las cantidades de la indemnización y de la prima de transmisión por unidad de superficie así como las cuotas de la Seguridad Social se actualizan anualmente, sin que se superen los límites establecidos en el apartado 8.5.3.

El cálculo de la prima de otros beneficiarios no titulares de explotación es igual excepto en que no cobran la prima de transmisión, que en estos casos es por lo tanto nula.

### 8.5.6.2 Régimen de jubilación y de jubilación anticipada<sup>67</sup>

La prestación económica por jubilación aplicable en la Comunidad Autónoma del País Vasco queda definida normativamente, como:

“La prestación económica por causa de jubilación, en su modalidad contributiva, será única para cada beneficiario, y consistirá en una pensión vitalicia que le será reconocida, en las condiciones, cuantía y forma que reglamentariamente se determinará cuando alcanzada la edad establecida, cese o haya cesado en el trabajo por cuenta ajena”.

#### 8.5.6.2.1 Requisitos necesarios para la jubilación

Para que los trabajadores incluidos en cualquiera de los Regímenes, General y Especiales, que integran el Sistema de la Seguridad Social y, consecuentemente, en el Agrario, puedan causar derecho a la pensión de jubilación, habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Estar afiliados y en alta o en situación asimilada a la de alta.
- Haber cumplido 65 años de edad.
- Tener cubierto el período mínimo de cotización exigible.

#### 8.5.6.2.2 Período mínimo de cotización

El período mínimo de cotización exigible para el acceso a la pensión de jubilación será de quince años, de los cuales, al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los quince años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho.

En los supuestos en que accede a la pensión de jubilación desde una situación de alta o asimilada al alta, sin obligación de cotizar, el período de los dos años a que se refiere el párrafo anterior deberá estar comprendido dentro de los quince años anteriores a la fecha en que cesó la obligación de cotizar.

#### 8.5.6.2.3 Base Reguladora

La cuantía de la pensión de jubilación se determina para cada trabajador aplicando a la base reguladora el porcentaje que corresponda de acuerdo con los años cotizados.

---

<sup>67</sup> La normativa reguladora de jubilación es la siguiente:

- Real Decreto legislativo 1/1994, de 2 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social con las modificaciones introducidas por la Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social.
- Decreto 2123/1971, por el que se aprueba el Texto Refundido regulador del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.
- Decreto 3772/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Especial Agrario.

La base reguladora de la pensión de jubilación, será el cociente que resulte de dividir por 210, las bases del interesado durante los 180 meses inmediatamente anteriores a aquel en que se produzca el hecho causante.

Para calcular la base reguladora, se aplicará la siguiente fórmula:

$$B_r = \frac{\sum_{i=1}^{24} B_i + \sum_{i=25}^{180} B_i \cdot \frac{I_{25}}{I_1}}{210}$$

I = IPC  
 B<sub>i</sub> = Base cotización  
 B<sub>r</sub> = Base reguladora

#### 8.5.6.2.4 Cuantía de la pensión

Se determinará aplicando a la respectiva base reguladora, los porcentajes siguientes:

- Por los primeros 15 años cotizados: el 50 por 100.
- Por cada año adicional de cotización, correspondientes entre el decimosexto y el vigesimoquinto, ambos incluidos: el 3 por 100.
- Por cada año adicional de cotización a partir del vigesimosexto: el 2 por 100, sin que el porcentaje total aplicable a la base reguladora pueda superar, en ningún caso, el 100 por 100.

#### 8.5.6.3 Duración de la ayuda

La concesión de la ayuda por cese anticipado de la actividad agraria no podrá realizarse antes de que el cesionista cumpla los cincuenta y cinco años de edad. No excederá de quince años en el caso del cesionista ni de diez años en el caso del trabajador agrario. La ayuda no continuará una vez que el cesionista haya cumplido los setenta y cinco años ni podrá seguir concediéndose después de la edad normal de jubilación del trabajador agrario, actualmente de sesenta y cinco años.

#### 8.5.7 Resultados esperados

- N° de agricultores acogidos al cese anticipado: 100
- N° de trabajadores agrarios: 50

Ante un aumento substancial de las percepciones dinerarias por parte de los posibles beneficiarios, es previsible que se alcancen los resultados esperados.



## **8.6 MEDIDA V.A.: INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA DE ZONAS DESFAVORECIDAS**

### *8.6.1 Descripción*

La Indemnización Compensatoria a las zonas de montaña o desfavorecidas contribuye a:

- Asegurar el uso continuado de las tierras agrarias y contribuir así al mantenimiento de una comunidad rural viable.
- Mantener y fomentar sistemas agrarios sostenibles con especial consideración a las exigencias medioambientales.
- Compensar a los agricultores la disminución de la renta que supone la menor productividad.
- Asegurar la conservación del campo, el mantenimiento de tierras agrarias y de comunidades.

Estas ayudas se contemplan en el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1257/1999.

### *8.6.2 Contribución comunitaria*

La contribución comunitaria será del 40 % del gasto público.

### *8.6.3 Intensidad de la ayuda*

La ayuda pública podrá llegar hasta el 100% del importe total de la indemnización.

En todos los casos, dicho importe se situará, por hectárea de tierra agraria, entre un:

- Mínimo de 25 euros, equivalentes a 4.160 ptas.
- Máximo de 200 euros, o sea 33.277 ptas.

Este importe podrá reducirse en función de la situación geográfica o de la estructura económica concreta del territorio y con el fin de evitar una compensación excesiva.

### *8.6.4 Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad*

Beneficiarios finales: Titulares de explotaciones agrarias, personas físicas y/o jurídicas.

Durante el año 2000 el sistema de pago seguirá siendo por Unidad de Ganado Mayor (UGM) en Alava y Bizkaia. En base a la declaración de superficies de la explotación, el número de UGMs a primar está en función de la carga ganadera de la explotación, no pudiendo ser superior a 1.4 UGMs/ha.

A partir del año 2000 en Gipuzkoa y del 2001 en Alava y Bizkaia, el sistema de pago será por hectárea de superficie agraria útil.

El importe de las indemnizaciones varía según la situación y los objetivos de desarrollo peculiares de la CAPV, entre los que se encuentra la promoción de la agricultura familiar, así como en función de la gravedad de las dificultades naturales permanentes que afectan a las actividades agrarias, los problemas medioambientales y la estructura económica de la explotación.

Para ello, a cada explotación se le asigna en base a sus características un coeficiente en función de los siguientes parámetros: municipio en el que se ubica, pendiente media de la superficie agraria útil, distancia de las instalaciones hasta la carretera local de acceso, estado del camino y nº de miembros que componen la unidad familiar.

El coeficiente de la explotación multiplicará el importe máximo por hectárea, sin que pueda ser menor de 25 euros, equivalentes a 4.160 ptas.

La indemnización anual va destinada a conceder una cantidad compensatoria para los agricultores que se comprometan a proseguir la actividad agraria en las zonas desfavorecidas empleando métodos de buenas prácticas agrícolas, durante un mínimo de 5 años a contar desde el pago de la primera indemnización.

El agricultor quedará excluido de las indemnizaciones si se detecta alguna infracción a las que se hace referencia en el apartado 3 del artículo 14 del Reglamento (CE) nº 1257/1999.

#### 8.6.4.1 Buenas prácticas agrarias

El contenido de estos compromisos no podrá limitarse a la simple aplicación de las buenas prácticas agrarias que se engloben dentro de una agricultura sostenible, compatible con las exigencias medioambientales y con la conservación del campo.

No obstante, los agricultores que contraigan un compromiso agroambiental en relación con una parte de la explotación deberán respetar, como mínimo, las normas de buenas prácticas agrícolas en todo el conjunto de la explotación.

Las normas de buenas prácticas agrarias obligatorias son las establecidas

- En la normativa comunitaria
- Por el Decreto 390/98 del Gobierno Vasco en las zonas vulnerables en las que es de obligatorio cumplimiento.
- Las prácticas de buen uso y costumbre de la agricultura en la zona y cultivos de que se trate.

Todos los agricultores beneficiarios de alguna de las medidas agroambientales, deberán cumplir en su explotación, además de todas y cada una de las condiciones especificadas en las medidas que contraten, el siguiente Código de Buenas Prácticas Agrarias

- No quemar los rastrojos excepto por motivos fitosanitarios y con autorización del órgano competente en la materia.
- Realizar el índice de barbecho establecido.



- Cumplir las campañas de saneamiento ganadero.

Para comprobar el cumplimiento de estas prácticas, se realizarán controles sobre las cartillas sanitarias de los animales de la explotación y, en su caso, los permisos oficiales para la quema de rastrojo, que se harán coincidir, para mayor efectividad, con los controles de las ayudas directas de la PAC.

#### 8.6.5 *Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable*

Los compromisos adquiridos en el periodo anterior, dan lugar a un número total de 1.855 contratos vigentes, y las correspondientes ayudas que de las mismas se derivan para el 2000, suponen un gasto público total de 140.976 miles de pts., y el reembolso correspondiente al FEOGA sería de 70.488 miles de pts.

La normativa regional que desarrolla el Reglamento (CE) nº 950/97, del consejo, de 20 de mayo de 1997, sobre la Mejora de la Eficacia de las Estructuras Agrarias, y que regula el régimen de ayudas específico para el País Vasco, está citada en el epígrafe a) *Actuaciones encaminadas a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias*, del apartado 4.2. Repercusiones del Periodo de Programación Anterior.

#### 8.6.6 *Información específica de la medida*

##### 8.6.6.1 Justificación de la modulación del importe de la ayuda

La intensidad de la ayuda y el importe de la indemnización está correlacionada positivamente con las siguientes variables:

- Superficie agraria cultivada.
- Cota media de la explotación.
- Distancia media a la explotación.
- Pendiente de la explotación.
- Número de personas dependientes de la explotación.
- Tipo de explotación: individual o asociada.
- Compromisos o limitaciones medioambientales asumidas por el beneficiario.

La ayuda se modulará en función de las anteriores variables que se puntuarán cada una de ellas en función de los datos correspondientes a la explotación agraria. A cada explotación le serán asignados los puntos que correspondan con arreglo al siguiente sistema:

- En función de su cota media, hasta un máximo de 20 puntos en Bizkaia y Gipuzkoa y hasta 25 en Alava
- En función de su pendiente media hasta 35 puntos en Bizkaia y Gipuzkoa y hasta 25 en Alava
- En función del número de personas que económicamente dependan del titular de la explotación, incluyendo a éste hasta 20 puntos en Bizkaia y Gipuzkoa y hasta 15 en Alava.



- En Bizkaia y Gipuzkoa, en función de la distancia desde sus instalaciones principales hasta la carretera local de acceso y en Alava según la distancia media de las instalaciones principales a las parcelas hasta 5 puntos
- En función del tipo de la zona de agricultura de montaña, que se clasificará atendiendo a criterios socioeconómicos, distancia al centro de servicios de la zona y a la productividad de la tierra, en que se ubique la explotación hasta 30 puntos en Alava.

Una vez asignada la puntuación en los diversos conceptos se procederá a la suma de todos ellos, que determinará el coeficiente de la explotación, que será el porcentaje resultante de dividir los puntos obtenidos entre el máximo posible (100), resultando inferior o igual a la unidad.

El coeficiente de la explotación multiplicará el importe por ha por el número de hectáreas, con los límites por explotación agraria individual o asociada que en desarrollo y aplicación del Plan se determinen.

Transitoriamente, en el año 2000, se aplicarán las mismas cantidades que con el régimen de ayudas del periodo anterior. En Alava y Bizkaia, para el ganado, dicho importe será de 12.800 Pts./UGM y en Alava, para los cultivos, de 8.800 Pts por hectárea.

A partir del año 2000 en Gipuzkoa y del 2001 en Alava y Bizkaia, dicho importe por hectárea será de 120 euros, equivalentes a 19.966 Pts.

#### 8.6.6.2 Flexibilidad de los importes máximos

Podrán pagarse importes superiores a 200 euros, equivalentes a 33.277 pesetas, siempre y cuando la media de todas las indemnizaciones concedidas en el nivel de programación considerado no sobrepase el mismo.

El procedimiento administrativo por el cual se garantizará la observancia del importe máximo será el del cálculo de la media pagada correspondiente al total de pagos realizados en relación con la superficie total beneficiaria del plan.

#### 8.6.6.3 Superficie mínima

La superficie mínima establecida para ser concedida la indemnización es de dos hectáreas de Superficie Agraria Util.

#### 8.6.6.4 Mecanismo de conversión de los pastizales utilizados en común

En las superficies utilizadas por varios agricultores o ganaderos de forma conjunta para destinarlas al pastoreo, la indemnización compensatoria se concederá proporcionalmente en función de la utilización de las tierras por cada uno.



### 8.6.7 *Resultados esperados*

Para todo el periodo 2000-2006 se estima que aproximadamente 2.300 explotaciones serán beneficiarias de estas indemnizaciones, suponiendo las mismas una ayuda al mantenimiento del empleo de unas 2.000 personas.

La medida no se modifica en relación a años anteriores, por lo que se espera un mantenimiento de los beneficiarios de la misma, justificándose así la realización prevista.

### **8.7 MEDIDA V.B.: PAGOS PARA COMPENSAR LIMITACIONES DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL.**

Esta medida se retira del PDRS y su eliminación obedece a la adaptación del PDRS a la nueva legislación comunitaria. A partir del 6 de septiembre de 2001 esta medida no es de aplicación.

## **8.8 MEDIDA VI: MEDIDAS AGROAMBIENTALES**

### *8.8.1 Descripción*

El espacio rural constituye el entorno natural donde desarrollar la agricultura, la silvicultura, la acuicultura, la caza y la pesca y es, a su vez, el soporte para otras actividades y servicios. Asimismo engloba un importante patrimonio natural, paisajístico y cultural.

Las Administraciones vascas apuestan por una concepción integrada y coherente del espacio rural así como por su multifuncionalidad orientada al desarrollo sostenible. En el marco de esta apuesta por una agricultura económicamente viable, pero conservando al mismo tiempo su carácter de pequeña agricultura familiar y, en gran medida de montaña, el desarrollo de una política agroambiental constituye un elemento de gran importancia, articulado en torno a cuatro objetivos generales:

#### *A - Utilización de Técnicas de Producción Compatibles con la Conservación de Recursos Naturales*

Se pretende desarrollar técnicas de producción que aseguren y refuercen su compatibilidad con el medio natural, así como para la recuperación de patrimonio genético; teniendo como objetivos específicos conservar el suelo, disminuir el uso de fertilizantes y fitosanitarios, mantener la diversidad biológica y los recursos genéticos, asegurando sistemas agrícolas ambientalmente integrados e impulsando el uso de buenas prácticas agronómicas respetuosas con el medio.

Para ello se aplicarán las siguientes medidas:

- Utilización de residuos orgánicos compostados (2)
- Conservación de razas animales locales (3)
- Producción agrícola ecológica (4)
- Protección de suelos de tierras de cultivo con peligro de erosión (6)

- Conservación de especies vegetales en peligro de extinción o erosión genética (9)
- Cultivo de poblaciones locales de alubia (judía grano) (10)

### *B. Conservación y Mejora de Ecosistemas*

Los equilibrios presentes en el medio rural resultan especialmente sensibles y frágiles en lugares y condiciones concretas tales como bordes de cursos y láminas de agua, entornos especialmente ricos desde un punto de vista medioambiental; espacios protegidos, sensibles por su valor ambiental pero también por la expectativa social generada en torno a los mismos; zonas sometidas a especial presión de uso, susceptibles a presiones de intensificación agraria y a ocupaciones extra-agrarias así como en los bosquetes y retazos de vegetación natural, verdaderos multiplicadores de la biodiversidad por su capacidad de diversificar ecosistemas y paisajes.

De ahí que la conservación de los ecosistemas y de los recursos naturales en ellos incluidos pase por conservar y restaurar la vegetación natural, proteger el hábitat y su diversidad, impulsar prácticas que no perjudiquen la fauna, conservar ecosistemas fluviales, respetar los humedales y apoyar la política de espacios protegidos mediante las siguientes medidas:

- Conservación de la biodiversidad (7)
- Protección de la fauna (8)
- Gestión de tierras para el acceso público y el esparcimiento (15)
- Conservación de marismas y praderas húmedas en la ría de Gernika (17)
- Protección de ríos y arroyos (18)
- Protección de embalses y cuencas (19)

### *C. Conservación y Mejora de los Paisajes Agrarios*

El paisaje refleja el conjunto de interacciones físicas, económicas, sociales y culturales que intervienen sobre el territorio, generando en su relación equilibrios más o menos estables.

De ahí que la preservación de sus elementos, además de un fin en sí mismo, sea una herramienta fundamental de cara a mantener el equilibrio de todos los sistemas integrados en el mismo así como para generar procesos de evolución positiva en ellos.

Se pretende mantener los paisajes agrarios tradicionales, restaurar paisajes abandonados, evitar incendios, mejorar el paisaje rural, conservar elementos singulares del paisaje y mantener sistemas agrarios tradicionales mediante la aplicación de las siguientes medidas:

- Aprovechamiento extensivo de las zonas de pastos (1)
- Conservación del entorno del caserío (5)
- Conservación de pastos de montaña (16)
- Conservación del paisaje agrario (14)

#### *D. Formación Agroambiental*

Los anteriores objetivos y medidas precisan para su aplicación de acciones de formación agroambiental adecuadas a los colectivos de agricultores y agentes sociales.

Las acciones de formación previstas se han incluido en la Medida III Formación.

Estas medidas agroambientales se contemplan en los artículos 22 a 24 del Reglamento (CE) nº 1257/99.

##### *8.8.2 Contribución comunitaria*

La contribución comunitaria será del 50 % del gasto público.

##### *8.8.3 Intensidad de la ayuda*

El gasto público podrá alcanzar el 100% del gasto total.

##### *8.8.4 Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad*

Pueden acogerse a estas ayudas tanto agricultores, personas físicas o jurídicas, como cooperativas y asociaciones de agricultores que contraigan compromisos agroambientales.

La ayuda se concederá por un período mínimo de cinco años, tendrá carácter anual y se calculará teniendo en cuenta el lucro cesante, los costes suplementarios derivados del compromiso y la necesidad de proporcionar un incentivo. Este incentivo no podrá, salvo en casos específicos, superar el 20% del lucro cesante o de los costes suplementarios mencionados.

La base para calcular el importe de la ayuda será la superficie sobre la que se contraiga el compromiso ambiental, el cual, en caso de ampliación de la superficie de la explotación, podrá ampliarse a toda ella en condiciones al menos tan rigurosas como las iniciales. Según el tipo de cultivo de que se trate, la ayuda podrá alcanzar un nivel máximo de:

600 euros ó 99.831 Pta./Ha. para cultivos anuales.

900 euros ó 149.747 Pta./Ha. para cultivos perennes especializados

450 euros ó 74.873 Pta./Ha. para otros usos de tierra.

##### *8.8.4.1 Viabilidad económica*

La viabilidad económica de la ayuda se justificará en cada una de las acciones en base a criterios objetivos que justifiquen tanto la necesidad en recibir la ayuda como su efectividad para mejorar al sector agrario y los recursos naturales.

#### 8.8.4.2 Buenas prácticas agrarias

El contenido de estos compromisos no podrá limitarse a la simple aplicación de las buenas prácticas agrarias que se engloben dentro de una agricultura sostenible, compatible con las exigencias medioambientales y con la conservación del campo.

No obstante, los agricultores que contraigan un compromiso agroambiental en relación con una parte de la explotación deberán respetar, como mínimo, las normas de buenas prácticas agrícolas en todo el conjunto de la explotación.

Las normas de buenas prácticas agrarias obligatorias son las establecidas

- En la normativa comunitaria
- Por el Decreto 390/98 del Gobierno Vasco en las zonas vulnerables en las que es de obligatorio cumplimiento.
- Las prácticas de buen uso y costumbre de la agricultura en la zona y cultivos de que se trate.

Todos los agricultores beneficiarios de alguna de las medidas agroambientales, deberán cumplir en su explotación, además de todas y cada una de las condiciones especificadas en las medidas que contraten, el siguiente Código de Buenas Prácticas Agrarias

- No quemar los rastrojos excepto por motivos fitosanitarios y con autorización del órgano competente en la materia.
- Realizar el índice de barbecho establecido.
- Cumplir estrictamente las campañas de saneamiento ganadero.

Para comprobar el cumplimiento de estas prácticas, se realizarán controles sobre las cartillas sanitarias de los animales de la explotación y, en su caso, los permisos oficiales para la quema de rastrojo, que se harán coincidir, para mayor efectividad, con los controles de las ayudas directas de la PAC.

#### 8.8.4.3 Cálculo del lucro cesante

El cálculo del lucro cesante se hace comparando la situación generada por la aplicación de la medida de que se trate, en relación a los valores medios de la zona, según se refleja en los datos estadísticos oficiales.

#### 8.8.5 *Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable*

Se han aplicado mediante el Programa de fomento de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural en la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado mediante decisiones de la Comisión C(95) 123 de 2.3.1995<sup>68</sup> y C(97) 1253 de 12.6.1997<sup>69</sup>.

---

<sup>68</sup> Decisión de la Comisión C(94) 123 de 2.3.1995 por la que se aprueba el programa específico para la aplicación del régimen de ayudas a los métodos de producción agraria compatibles con la protección del



Los primeros compromisos quinquenales en base al Reglamento (CEE) nº 2078/92 del Consejo, de 30 de Junio de 1.992, datan de la campaña 1997 por lo que para ellos restan las campañas 2000 y 2001, y un número de años superior para los contratos realizados posteriormente. Así, los reembolsos pendientes a cargo del FEOGA que se derivan de estos compromisos adquiridos serían:

**Tabla 46: Medidas agroambientales. Compromisos pendientes de pago**

| CONCEPTO                    | Anualidades pendientes a cargo del FEOGA por compromisos adquiridos en el programa 1993/1999 |            |           |           |           |           |           |            |
|-----------------------------|--|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
|                             | 2.000  | 2.001      | 2.002     | 2.003     | 2.004     | 2.005     | 2.006     | TOTAL      |
| <b>Medidas Horizontales</b> | 6.431.962  | 6.485.912  | 4.663.412 | 3.998.912 | 2.736.483 | 2.279.668 | 2.279.668 | 28.876.017 |
| <b>Medidas Zonales</b>      | 40.326.897   | 16.826.897 | 3.251.897 | 826.897   | 826.897   | 826.897   | 826.897   | 63.713.279 |
| <b>Total</b>                | 46.758.859   | 23.312.809 | 7.915.309 | 4.825.809 | 3.563.380 | 3.106.565 | 3.106.565 | 92.589.296 |

Del Reglamento (CEE) nº 2078/92 del Consejo, de 30 de Junio de 1.992, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, se derivan las siguientes normativas que han regulado el régimen de ayudas en la CAPV:

#### ALAVA

Decreto Foral 84/1996 de 16 de Julio, por el que se aprueba el régimen de ayudas para el fomento de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

Decreto Foral 78/1998 del Consejo de Diputados de 8 de setiembre que aprueba el nuevo régimen de ayudas para el fomento de métodos de producción agraria, compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

#### BIZKAIA

Decreto Foral 18/1996, de 27 de febrero, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

Decreto Foral 27/1997, de 11 de Marzo, de modificación del decreto Foral 18/1996, de 27 de febrero, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

---

medio ambiente así como el mantenimiento del espacio natural en el País Vasco, de conformidad con el reglamento (CEE) nº 2078/92.

<sup>69</sup> Decisión de la Comisión C(97) 1253 de 12.6.1997 por la que se aprueban modificaciones del programa agroambiental del País Vasco aprobado mediante Decisión nº C(95) 123 de 2.3.1995 en aplicación del Reglamento (CEE) nº 2078/92 del Consejo.

Decreto Foral 124/1998, de 22 diciembre, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

## GIPUZKOA

Decreto Foral 63/1998, de 21 de Julio, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

### 8.8.6 Información específica de las acciones agroambientales

Podrán realizarse las siguientes acciones:

- **MEDIDAS HORIZONTALES:** estas medidas se aplican a todo el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Se ha previsto la aplicación de las siguientes:
  1. Aprovechamiento extensivo de las zonas de pastos
  2. Utilización de residuos orgánicos compostados en la fertilización de tierras de cultivo
  3. Conservación de razas animales locales
  4. Producción agrícola ecológica
  5. Conservación del entorno del caserío
  6. Protección de suelos en tierras de cultivo con peligro de erosión
  7. Conservación de la biodiversidad
  8. Protección de la fauna
  9. Conservación de especies vegetales en peligro de extinción o erosión genética
  10. Cultivo de poblaciones locales de alubia (judía grano)
  
- **MEDIDAS ZONALES:** estas medidas afectan a determinadas zonas de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En esta línea de ayudas se prevé la aplicación de las siguientes medidas:
  1. Gestión de las tierras para el uso público y el esparcimiento
  2. Conservación de los pastos de montaña
  3. Conservación de marismas y praderas húmedas en la Ría de Gernika
  4. Protección de ríos y arroyos
  5. Protección de embalses y cuencas:
    - 5.1. Protección de embalses y lagunas naturales
    - 5.2. Protección de cuencas vertientes a embalses
  6. Conservación del paisaje agrario

Las medidas horizontales número 1, 2, 3, 4 y 5b y las medidas zonales números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 ya se vienen aplicando de acuerdo con el Programa de Fomento de Métodos de Producción Agraria compatibles con las exigencias de la Protección del Medio Ambiente y la Conservación del Espacio Natural en la CAPV, redactado en base al Reglamento (CEE) nº 2078/92 del Consejo.

### 8.8.6.1 Aprovechamiento extensivo de las zonas de pastos

#### 8.8.6.1.1 Objetivo.

La actual forma de vida, especialmente la emigración del campo a la ciudad, ha conducido a un deterioro del paisaje rural y a una depresión económica en determinadas zonas. En el caso de los prados y pastos muchos de ellos se han ido abandonando.

La acción está dirigida a mantener y fomentar el cultivo extensivo de prados y pastizales de todo el territorio, fomentando la conservación del paisaje rural tradicional, contribuyendo a proteger y mejorar el medio natural y a frenar la actual regresión social y económica de estas zonas.

Beneficiarios y compromisos agroambientales.

Se consideraran las explotaciones con prados o pastizales, incluyendo las que tengan derechos sobre pastos en montes públicos.

Serían beneficiarios de esta medida todos aquellos agricultores titulares de explotación con dedicación principal en el sector agrario, y cuya explotación cumpla los siguientes requisitos:

- Estar situada en Zonas de Agricultura de Montaña, desfavorecidas o con limitaciones específicas u otras zonas en las que se promueva la implantación de pastos para la mejora sostenible del medio natural.
- Poseer un mínimo de 3 Has. de prados o pastizales.
- Disponer de una carga ganadera menor o igual de 2 UGM/ha.

El mantenimiento de las zonas de pastos mediante el aprovechamiento extensivo es una práctica revalorizadora del medio ambiente y del medio natural, ya que:

- Son zonas que aportan elementos paisajísticos, estando muchas de ellas enclavadas en Parques naturales.
- Evitan riesgos, en especial incendios forestales, ya que el ganado ejerce un control de la cubierta vegetal y de la maleza.
- Disminuye la erosión en estas superficies, generalmente con pendientes importantes.
- Permite la armonización de la producción ganadera con la protección y desarrollo de la fauna autóctona existente en estas zonas.

Todo ello justifica una ayuda que prime al agricultor de estas zonas como principal agente medioambiental y conservador del medio natural.

No obstante lo anterior, y dentro de los límites máximos de ayuda establecidos, se podrá discriminar favorablemente esta ayuda hacia las explotaciones agrarias que se dediquen a la cría de ganado vacuno destinado a la producción de leche, dado el mayor lucro cesante que les supone la adopción de esta medida, así como a la mayor afección medioambiental que se da en este tipo de explotaciones.

Se está observando con preocupación una creciente tendencia hacia la intensificación productiva de las explotaciones de vacuno lechero, que se traduce en una cada vez mayor ponderación en la alimentación del ganado del pienso concentrado, en detrimento de los forrajes propios, en busca de una mayor productividad y rentabilidad de la explotación; dado que los costes de aprovechamiento de los forrajes propios, debido a las reducidas dimensiones de las parcelas, las dificultades orográficas para la introducción de maquinaria adecuada, los problemas de accesibilidad a los pastos, etc... son mayores que los derivados de la alimentación externa.

Con la implantación de esta medida se pretende invertir esta tendencia, por lo menos en un porcentaje significativo de explotaciones.

#### 8.8.6.1.2 Compromisos del agricultor

Los beneficiarios que se acojan a esta medida quedarán obligados por un plazo mínimo de cinco años, mediante contrato, a cumplir los siguientes requisitos.

Además los beneficiarios que se acojan a esta medida se comprometerán por un plazo mínimo de 5 años, mediante contrato, a cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar un inventario de los elementos cuya conservación y/o recreación van a formar parte del compromiso, señalando su ubicación y en su caso, la superficie, además de las actuaciones a realizar en los mismos.
- Mantener la superficie total de pastos de la explotación.
- Realizar al menos una siega anual.
- Mantener el sistema extensivo de aprovechamiento, no superando nunca la carga ganadera media de 2 UGM/ha y sin que sea inferior a 0,2 UGM/ha.
- Mantener aquellos elementos paisajísticos de la explotación, tales como setos, arbolado, cercas rústicas, zanjas, y otros elementos de interés, que queden inventariados en el momento del compromiso.
- No efectuar laboreo sobre las zonas de pastos. No obstante, se permitirá una sola renovación con laboreo de las parcelas durante el periodo de compromiso, siempre que en la rotación habitual de dicha pradera, la renovación coincida en el tiempo con el periodo de compromiso. El agricultor deberá comunicar esta circunstancia al órgano gestor de las ayudas antes de su realización.
- Asistir a los cursillos de formación y prácticas medioambientales que se determinen.
- El ganado se repartirá por la explotación, de modo que se aprovechen en general todas las superficies forrajeras, evitándose así el pastoreo excesivo y la infrautilización.

#### 8.8.6.1.3 Cobertura geográfica y sectorial

Esta acción se aplica a las explotaciones ganaderas extensivas de la Comunidad Autónoma Vasca.

Se calcula que la medida va a afectar a una media de 15.043 has cada año, lo que supone un porcentaje de alrededor del 11% de la superficie posible.

#### 8.8.6.1.4 Cálculo del lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia.

El mantenimiento de elementos paisajísticos de las parcelas se inventariará en el momento del compromiso. Puede estimarse que la dedicación a estos elementos puede oscilar entre 10 y 45 horas por hectárea y año en función de la cantidad de elementos a mantener. El coste suplementario de mantener estos elementos se calcula estimando que una Unidad de Trabajo Agrario (UTA) se paga a 1.700.000 pts., y supone 2.400 horas de trabajo al año, por lo que el lucro cesante oscilaría entre 7.083 pts/ha y 31.875 pts/ha.

La obligación de hacer al menos una siega anual puede evaluarse como el coste de realizar un pase de segadora.

Rendimiento de la labor: 1,3 horas por hectárea.

Coste horario del tractor + segadora propios: 1.700 pts/hora.

Coste horario de la mano de obra: 708 pts/hora

Coste total de la labor:  $(1700+708)*1,3 = 2.408$  pts/ha

Por compensación general del desplazamiento hasta la parcela el coste lo incrementamos en un 20%. Coste final del desbroce: 2.890 pts/ha.

Para compensar el coste del tiempo dedicado al desplazamiento mas el tiempo empleado en la asistencia a actividades de formación estimamos un coste por hectárea equivalente a 10 horas o el coste correspondiente, es decir, 7.080 pts/ha.

Este coste calculado trata de compensar el coste de oportunidad que supone la dedicación de tiempo del productor a la formación en detrimento de sus actividades normales de llevanza de su explotación.

| Módulo de Lucro Cesante  | Importe del Lucro Cesante |        |        |
|--|---------------------------|--------|--------|
|  | Mínimo                    | Máximo |        |
| Realización de una siega.  | 2.890                     | 2.890  |        |
| Mantener y/o recrear elementos del paisaje                         | 7.083                     | 31.875 |        |
| Compensación por lucro cesante de asistencia a cursos de formación | 7.080                     | 7.080  |        |
| <b>TOTAL</b> , incluido en el                                      | PESETAS/HA                | 17.053 | 50.214 |
| <b>Máximo</b> 20% de incentivo                                     | EUROS/HA                  | 102,49 | 301,79 |

Cálculo del lucro cesante para el caso de explotaciones de vacuno de leche.

La utilización de pastos en el caso del vacuno de leche viene dificultado por la necesidad de ordeñar el ganado regularmente. Si esto se une a la distancia y dificultad de acceso de algunas de las parcelas de la explotación en las zonas de montaña y desfavorecidas estamos ante la actividad en la que el aprovechamiento extensivo de los pastos es más dificultosa y su implantación supone un mayor lucro cesante.

Para la objetivación del valor económico que el aprovechamiento a pastoreo supone en este sector valoraremos en la composición del coste el incremento en los costes de utilización de mano de obra para el traslado de los animales y su adecuado manejo.

Incremento de los costes de manejo:

El desplazamiento de las vacas en lactación se vería restringido a las parcelas más próximas a las instalaciones de ordeño mientras que las novillas y terneras de recría junto a las vacas secas y las de eliminación a corto plazo sería factible una mayor movilidad.

Para un rebaño medio de vacuno de leche estaríamos hablando de los siguientes parámetros:

15% vacas secas

Distribución de efectivos: 1 vaca de leche/ 0,4 novillas/ 0,35 terneras de recría/ 0,03 vacas para su retirada a corto plazo.

Por cada vaca de leche presente el rebaño aporta 1,56 UGM de las cuales 0,85 son “inmóviles” y 0,71 son “móviles”. Esto supone una posibilidad de incrementar el aprovechamiento mediante el desplazamiento del 45,5% de las UGM y la variación de sus hábitos de alimentación.

Incremento del coste de mano de obra:

Podemos estimar de forma genérica que la dedicación en una explotación de leche de cada UTA es en un 50% a las labores de ordeño repartiéndose el 50% restante en la gestión de la alimentación, reproducción y otras labores, por lo que estamos hablando de incrementar (podemos estimar que duplicar) la dedicación a las labores de manejo para el 45,5% de las UGM lo que sí fuera una dedicación lineal se podría estimar que el incremento por UTA sería del 22,75%.

Para el valor medio del coste de una UTA utilizado en este estudio (1.700.000 pts) el valor económico resultante es de 386.750 pts. Una UTA puede estar gestionando de media 14 hectáreas de terreno, por lo que la imputación por hectárea del incremento de coste de mano de obra en manejo podemos estimarlo en 27.625 pts/ha (166,03 Euros/ha).

**Tabla 48: Aprovechamiento extensivo de zonas de pastos por vacuno de leche. Lucro cesante.**

| Módulo del lucro cesante<br>Vacuno de leche |          | Importe del Lucro Cesante |        |
|---|----------|---------------------------|--------|
|   |          | Mínimo                    | Máximo |
| Módulo General                              |          | 17.053                    | 50.214 |
| Limitaciones específicas vacuno de leche    |          | 27.625                    | 27.625 |
| Total                                       | Pts/ha   | 44.678                    | 77.839 |
|   | Euros/ha | 268,52                    | 467,82 |

Las ayudas para compensar las limitaciones impuestas por la medida serán de 84 euros/Ha/año, afectando a una media de 15.043 Ha al año.

#### 8.8.6.2 Utilización de residuos orgánicos compostados en la fertilización de tierras de cultivo

##### 8.8.6.2.1 Objetivo

Determinadas actividades agrarias producen una serie de residuos orgánicos, que tratados a través de las técnicas de compostaje, eliminan sus problemas de contaminación, convirtiéndolos en productos con un alto valor fertilizante. Se consigue mediante su reciclado un doble objetivo desde el punto de vista de la protección medioambiental.

Por otra parte, en los suelos agrarios se suele dar una falta de elementos orgánicos, que permiten mantener un equilibrio vivo del suelo, carencia que se trata de compensar a través del aporte de fertilizantes minerales, con los problemas de lixiviación que este tipo de productos presenta, al estar su adsorción limitada por la falta de materia orgánica.

Se pretende por tanto con esta medida el doble objetivo de reciclar los residuos orgánicos producidos en las explotaciones y aumentar la fertilidad del suelo.

##### 8.8.6.2.2 Beneficiarios y compromisos agroambientales

Serán beneficiarios de esta acción todos aquellos agricultores titulares de explotación con dedicación principal. La acción solamente afectará a las superficies ocupadas por cultivos.

Los productos compostados, al ser nuevos para el agricultor, de aplicación más trabajosa, de efectos a largo plazo, y de mayor coste por unidad fertilizante, requieren para su implantación en el mundo agrario de un fuerte apoyo inicial, a través de subvenciones y del guiado técnico de su empleo.

Por otra parte la limitación del abonado que acompaña a la aplicación de esta acción incidirá en una disminución de la producción.

##### 8.8.6.2.3 Compromisos del agricultor

El agricultor que quiera acogerse a esta medida, quedará obligado, mediante contrato, por un periodo mínimo de cinco años a utilizar residuos orgánicos compostados en las condiciones que se determinan a continuación.

Las parcelas acogidas a la acción deberán someterse a los análisis precisos para determinar cual es el producto más adecuado, en función del pH y la presencia de materia orgánica en el suelo.

Aplicación de productos compostados:

Durante el primer año, los productos compostados deberán suministrar, al menos, un 30% de las unidades nitrogenadas a aportar al cultivo.

El segundo año este porcentaje pasará a ser del 50%.

En los años sucesivos de aplicación de la medida las unidades nitrogenadas procedentes de los productos compostados supondrán el 80% de las necesidades del cultivo.

En el caso de frutales y hortalizas los porcentajes de unidades nitrogenadas procedentes de productos compostados serán: 20% para el primer año, 40% para el segundo y 60% para los años sucesivos.

Con el fin de efectuar una reducción del abonado nitrogenado no se superarán en ningún caso los siguientes límites:

- \* 170 kg. de nitrógeno por hectárea para patata y remolacha.
- \* 100 Kg de nitrógeno por hectárea para cereal y oleaginosas.
- \* 170 Kg de nitrógeno por hectárea para frutales y hortalizas.
- \* 80 Kg de nitrógeno por hectárea para prados y pastizales.

De esta forma la reducción de los aportes de nitrógeno en relación con la situación actual será superior al 16% en patata, remolacha, cereal, oleaginosas, frutales y hortalizas, y al 38% en prados y pastizales.

Para el cálculo de las cantidades de producto a utilizar, debe tenerse en cuenta que los productos compostados son abonos de liberación lenta, por lo que, de modo general puede estimarse que la liberación de nutrientes se produce a partes iguales, durante tres años.

Los agricultores acogidos a esta acción deberán comprometerse a aceptar un seguimiento de los resultados a través de los programas de I+D que se establezcan por la Administración competente. Asimismo, deberán avisar la fecha de aplicación del producto al terreno, a efectos de control.

El pago de la prima se realizará previa presentación de la factura de compra de los productos compostados, salvo que se utilice el compost producido en la propia explotación.

El agricultor deberá comunicar a los Servicios Agrícolas de la Diputación Foral correspondiente, la fecha de aplicación del producto al terreno, a efectos de control.

Asistencia a cursos y actividades de formación que se determinen.

#### 8.8.6.2.4 Cobertura geográfica y sectorial

Esta acción se aplica a los agricultores titulares de explotaciones con dedicación principal en sector agrario de la Comunidad Autónoma Vasca.

Se calcula que la medida afectará a una media de 12 has al año. Se considera que aunque la cifra es baja en relación con la superficie total, dado su carácter experimental y demostrativo es de interés su mantenimiento.

#### 8.8.6.2.5 Cálculo del lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia.

La medida introduce una limitación en las cantidades de nitrógeno a aportar que se traducirá en una merma de rendimientos. Si trabajamos sobre el abonado medio para los grupos propuestos obtenemos los siguientes datos:

**Tabla 49: Utilización de residuos compostados. Pérdida de rendimiento.**

| Cultivo             | Aportaciones Tradicionales de N (Ud./ha) | Aportación de N máxima (Ud./ha) | Disminución de Rendimientos (%) | Pérdida de Rendimiento (pts/ha) |
|---------------------|--|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| Patata-Remolacha    | 210                                      | 170                             | 7 %                             | 30.800                          |
| Cereal-Oleaginosas  | 120                                      | 100                             | 7 %                             | 8.050                           |
| Frutales-Hortalizas | 240                                      | 170                             | 7 %                             | 30.506                          |
| Prados Pastizales   | 130                                      | 80                              | 15 %                            | 18.487                          |

La modificación del tipo de producto a utilizar, supone un cambio en la dinámica de tratamientos: se trata de un producto voluminoso que se aplica a dosis más altas para producir el mismo efecto que un fertilizante mineral tradicional, lo que obliga a emplear más tiempo en el tratamiento. Calculamos el factor de multiplicación entre una labor y otra para el año medio, suponiendo que el abono mineral a emplear sea Nitrato amónico del 33,5%, y para un compost de una riqueza media del 3%, es preciso aportar una cantidad 13,6 veces superior. Esto obligaría bien a multiplicar el tiempo preciso para la labor de abonado entre 5 y 10 veces, en función del número de hectáreas que entren al programa por explotación y la proximidad geográfica entre ellas. El coste medio del abonado por hectárea, incluyendo los costes de maquinaria, y la mano de obra, para una capacidad de trabajo de 0,85 h/ha y explotaciones de dimensión mediana o pequeña, se cifraría en 2.453 pts/ha. Al obligarse a incrementar el tiempo de la labor al menos por un factor igual a 5, el incremento mínimo sería de 12.265 pts/ha (73,71 euros)

No computamos la diferencia de valor del producto en sí, ya que no aporta solamente nitrógeno, sino que incrementa la cantidad de materia orgánica del suelo e incluye gran cantidad de micronutrientes, con lo que la comparación no sería equilibrada.

**Tabla 50: Utilización de residuos orgánicos compostados. Lucro cesante.**

| Módulo de Lucro Cesante  | Importe del Lucro Cesante |        |
|--|---------------------------|--------|
|  | Mínimo                    | Máximo |
| Limitación de la cantidad de abonado                               | 8.050                     | 30.800 |
| Utilización de productos compostados                               | 12.265                    | 12.265 |
| Compensación por lucro cesante de asistencia a cursos de formación | 7.080                     | 7.080  |
| <b>TOTAL</b> , incluido en el <b>Máximo</b> 20% de incentivo       | PESETAS/HA                | 27.395 |
|  | EUROS/HA                  | 164,65 |
|  |                           | 60.145 |
|  |                           | 361,48 |

Las ayudas para compensar las limitaciones impuestas por la medida serán de 19.966 pts/ha/año (120 euros/ha/año), afectando a una media de 12 ha al año.

### 8.8.6.3 Conservación de razas animales locales

#### 8.8.6.3.1 Objetivo

Existen una serie de razas de animales bovinos, ovinos, caprino y equinos autóctonas y mantenidas a lo largo del tiempo por los agricultores en sus explotaciones. Muchas de ellas están catalogadas como especies a proteger o en peligro de extinción.

Conservar las distintas razas animales locales, las cuales estén definidas como especies a proteger o en régimen de extinción así como el mantenimiento y mejora de los tipos de hábitats de interés comunitario (Anexo I de la Directiva 92/43/CE).

#### 8.8.6.3.2 Beneficiarios y compromisos agroambientales

Todos los ganaderos que pertenezcan a las asociaciones territoriales de las razas correspondientes. Se podrán acoger a estas ayudas las razas animales locales, cuya cría y reproducción puede ser subvencionada al amparo de las medidas agroambientales son:

- Bovino: .Betizu  
.Terreña  
. Monchina
- Caprino . Azpi Gorri
- Ovino: .Carranzana de Cara Negra  
. Sasi-Ardi
- Equino: .Pottoka  
.Asno de Encartaciones  
.Euskal Herriko Mendiko Zaldia-Caballo de Monte del País Vasco

Todas ellas están recogidas en el “*Catálogo Vasco de Razas Autóctonas*” e igualmente están incluidas en el *Anexo* que recoge las “*Razas Españolas en Peligro de Extinción*”, que se recoge en el Real Decreto 1682/97, *Relativo al Catalogo Oficial de Razas de Ganado de España*.

Las siguientes razas están recogidas en el “*Listado Internacional de Razas Animales en Peligro de Extinción*” y vienen siendo apoyadas por el Programa Agroambiental que se aplica en virtud del Reglamento (CE) nº 2078/1992:

Bovino: Betizu  
Terreña  
Monchina

Equino: Pottoka

Las razas de las siguientes especies se incluyen o ha sido solicitada su inclusión en la Lista Mundial de Vigilancia para la Diversidad de los Animales Domésticos de la FAO:

**Tabla 51: Lista mundial de vigilancia para la diversidad de los animales domésticos. FAO.**

| RAZA                      | Estado de la raza     | Situación en relación al listado F.A.O |
|---------------------------|-----------------------|--|
| Asno de las Encartaciones | <b>Estado Crítico</b> | Incluida                               |
| Betizu                    | <b>Estado Crítico</b> | Incluida                               |
| Terreña                   | Estado en Peligro     | Incluida                               |
| Pottoka                   | Estado en Peligro     | Incluida                               |
| Vasca Carranzana          | Estado en Peligro     | Incluida                               |
| Monchina                  | Estado en Peligro     | Solicitada su inclusión                |

En el anexo del Decreto 373/2001, de 26 de diciembre, del Gobierno Vasco, sobre razas animales autóctonas vascas y entidades dedicadas a su fomento se recogen las razas Monchina, Azpi Gorri, Sasi-Ardi y Caballo de Monte del País Vasco en la siguiente situación:

MONCHINA ..... *Crítica*  
 AZPI GORRI..... *En peligro*  
 SASI-ARDI ..... *En peligro*  
 CABALLO DE MONTE DEL PAÍS VASCO..... *En peligro*

Esta situación, según se detalla en el apartado d) del artículo 2 del citado Decreto, se refiere al estado de conservación de cada raza según las cuatro categorías establecidas por la F.A.O.

En la actualidad, el censo de hembras reproductoras es el siguiente:

|         |                                   |     |
|---------|-----------------------------------|-----|
| Bovino: | . Betizu                          | 143 |
|         | . Monchina                        | 131 |
|         | . Terreña                         | 100 |
| Caprino | . Azpi Gorri                      | 200 |
| Ovino:  | . Carranzana de cara negra        | 250 |
|         | . Sasi Ardi                       | 112 |
| Equino: | . Asno de las Encartaciones       | 70  |
|         | . Potokka                         | 70  |
|         | . Caballo de monte del País Vasco | 855 |

Las entidades encargadas de gestionar los libros genealógicos de las razas Monchina, Azpi Gorri, Sasi-Ardi y Caballo de Monte del País Vasco son las siguientes:

- MONCHINA: Asociación de Ganado Monchino de Bizkaia
- AZPI GORRI: Asociación Euskal Abereak
- SASI-ARDI: Bizkaiko Sasi-Ardi Elkarte
- CABALLO DE MONTE DEL PAÍS VASCO: Asociación de Ganaderos Agaequino.

La importante disminución del número de sus efectivos y el peligro de perder una parte del reservorio genético de unos animales que precisan escasos cuidados por parte del ganadero hace que se deban establecer criterios que fomenten su conservación para garantizar su supervivencia. Estas razas, tienen una importancia fundamental en el mantenimiento de los ecosistemas naturales en los que viven. Además su gran adaptabilidad tanto a las difíciles condiciones geográficas en las que habitan como a los cambios meteorológicos de zonas con gran pluviosidad y humedad y el formar parte del paisaje rural hacen de estos animales una parte importante de nuestro cada vez más escaso patrimonio ganadero.

Estas especies utilizan fundamentalmente diversos tipos de hábitats de interés comunitario, siendo fundamentales para su mantenimiento. En general estos tipos de hábitats solamente pueden ser aprovechados por razas ganaderas de elevada rusticidad como son la mayoría las razas que se incluyen en esta medida. Son tipos de hábitats seminaturales, favorecidos por la secular acción del hombre y de sus ganados sobre el territorio. En ellos se encuentran los siguientes tipos:

|      |   |  |
|------|---|--|
| 4020 | * | Brezales húmedos atlánticos meridionales de <i>Erica ciliaris</i> y <i>Erica tetralix</i>  |
| 4030 |   | Brezales secos (todos los subtipos)  |
| 4040 | * | Brezales secos costeros de <i>Erica vagans</i> y <i>Ulex maritimus</i>   |
| 4060 |   | Brezales alpinos y subalpinos  |
| 4090 |   | Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga   |
| 5210 |   | Formaciones de enebros   |
| 6171 |   | Prados alpinos calcáreos   |
| 6212 | * | Prados boreo-alpinos silíceos  |
| 6220 | * | Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (Thero-Brachypodietea)   |
| 6230 | * | Formaciones herbosas con <i>Nardus</i> , con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas (y de zonas submontañosas de Europa continental) |

Además, en algunos de estos tipos de hábitats se encuentran las principales poblaciones de especies vegetales incluidas en el Anexo II como *Narcissus asturiensis* y *Narcissus pseudonarcissus* subsp. *nobilis*

#### 8.8.6.3.3 Compromisos del agricultor

Las ayudas previstas en el Programa adquieren la forma de una prima por animal de raza en peligro de extinción que se críe.

Se redactará un contrato de aceptación de las condiciones por parte del beneficiario, que se comprometerá a cumplir con las mismas por un plazo mínimo de cinco años. Las solicitudes deberán ser presentadas a través de las asociaciones territoriales de las razas correspondientes, a las que las explotaciones solicitantes de las ayudas deberán pertenecer bajo el compromiso de orientar la producción hacia objetivos de calidad y respeto ambiental.

Estas Asociaciones se encargarán de:

- Llevar a cabo los programas sanitarios y de mejora precisos, así como asesorar a las explotaciones en las medidas de higiene y manejo adecuados para evitar la aparición de problemas patológicos y mejorar los rendimientos.
- Gestionar el Registro Genealógico y el Libro de identificación en su caso, de la raza correspondiente en su Territorio y realizar el control de producciones.
- Establecer los programas de mejora genética encaminados a seleccionar la raza.

El ganadero queda obligado a:

- Mantener las técnicas de producción extensivas, basadas en una alimentación exclusivamente constituida por forrajes, con la excepción del período de lactancia, en el que se admitirá el complemento de pienso mínimo para la correcta alimentación del animal.
- Participar en los programas de mejora genética encaminados a seleccionar la raza, promovidos por la Asociación territorial de la raza correspondiente .
- Mantenimiento extensivo de las praderas y pastizales de montaña en los que tradicionalmente ha venido pastando este tipo de ganado. En el período de invernada se excluye el aprovechamiento de los pastos de montaña.
- Asistir a los cursillos de formación que se determinen.
- Mantener el censo base de hembras reproductoras, no pudiendo reducir dicho censo mientras dure el compromiso salvo causa justificada (infertilidad, muerte, problemas patológicos, sanitarios, incapacidad, consanguinidad, etc.) No obstante se podrán sustituir animales de la población base reproductora por recría propia nacida en la explotación, o procedente de otras explotaciones, siempre que ésta tenga mejor calificación que el animal a eliminar.

Si a lo largo del período de actuación de este Plan, se aprueba alguna modificación que altere las condiciones y los compromisos exigidos en esta medida, los beneficiarios que hayan firmado sus compromisos previamente a la aprobación de la modificación, tendrán la posibilidad de seguir hasta el final de su período de compromiso en las condiciones que firmaron o realizar una modificación para adaptarse a las nuevas condiciones, durante el tiempo que falte de su período de compromiso.

#### 8.8.6.3.4 Cobertura geográfica y sectorial

Esta acción se aplica a todos los ganaderos con ganado equino de razas Pottoka, Asno de las Encartaciones y Caballo de Monte del País Vasco; vacuno de razas Terreña, Betizu y Monchina; y ovino de razas Carranzana cara negra y Sasi-Ardi que pertenezcan a las asociaciones territoriales de las razas correspondientes, de la Comunidad Autónoma Vasca.

Esta medida pretende llegar a una media de 686 UGM cada año, lo que supone aproximadamente un 13% de la cabaña censada.

#### 8.8.6.3.5 Cálculo del lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia



Esta prima podrá cubrir en parte los perjuicios económicos derivados de la aplicación de técnicas de producción extensivas, de las limitaciones de siega y fertilización de las praderas y del mantenimiento de las especies en peligro de extinción.

Las condiciones de mantenimiento extensivo de las zonas de pasto pueden valorarse como en la medida 8.8.6.1. lo que supone un coste mínimo de 17.053 pts/ha lo que para una carga ganadera máxima de 1,4 UGM /ha supone un coste de 12.181 pts/ha

#### Ovino Carranzana de Cara Negra y Sasi-Ardi

Este tipo de ovejas está orientado a la producción de leche y corderos lechales mayoritariamente. Son ovejas bien adaptadas a condiciones extremas pero cuya producción puede ser muy inferior a la media de razas más seleccionadas. Si utilizamos el parámetro de la producción de leche por hembra, lo que supone mayor cantidad de ingresos para las explotaciones, la diferencia puede ser para hembras seleccionadas de Carranzana de Cara Negra y Sasi-Ardi superior al 40%. Para ovejas sin seleccionar la diferencia podría ser superior al 75%. Valorado según el cuadro de ingresos estándar por ganados para una caída productiva del 40% hablaríamos de una merma de valor de 55.378 pts/UGM. Teniendo en cuenta sus menores exigencias en cuidados y su capacidad de alimentación con pastos de baja calidad, la disminución de margen puede reducirse en algo menos. Podemos estimar que la pérdida real será un 15% menor de lo calculado por lo que la pérdida real se cifraría en 47.072 pts./UGM de ovino.

#### Equino de Raza Pottok

Dada la orientación ganadera hacia la producción de carne y la utilización de ganado de raza pottok en lugar de razas más pesadas, puede cifrarse en una disminución de hasta un 30% en el rendimiento, lo que se une a las dificultades objetivas para colocar en el mercado estos potros. Teniendo en cuenta sus menores exigencias en cuidados y su capacidad de alimentación con pastos de baja calidad, la disminución de margen neto puede ser al menos de un 25%, lo que valorado según las medias de producción de carne de equino en las Cuentas económicas de la agricultura para la Comunidad Autónoma del País Vasco para el año 97 se cifra en 25.606 pts/equino.

#### Vacuno de razas Terreña, Betizu y Monchina

Por último, suponiendo la orientación ganadera hacia la producción de carne, el mantenimiento de ganado de raza terreña, betizu o monchina en lugar de razas de mayor producción, puede cifrarse en una disminución de hasta un 30% en el rendimiento. Esto se une a una mayor dificultad de venta del ternero de raza pura por lo que a pesar de sus menores exigencias en cuidados y capacidad de alimentación en pastos de baja calidad, la disminución de margen neto puede ser al menos de un 25% lo que valorado según las medias de producción en las cuentas económicas de la agricultura para la Comunidad Autónoma del País Vasco para el año 1.997 y para vacas de aptitud cárnica, la pérdida por UGM se cifra en 28.940 pts.

**Tabla 52: Conservación de razas animales. Lucro cesante.**

|                | Coste gestión | Menor rendimiento razas (Pts) | TOTAL por UGM |        |
|----------------|---------------|-------------------------------|---------------|--------|
|                |               |                               | Pesetas       | Euros  |
| <b>Ovino</b>   | 12.181        | 47.072                        | 59.253        | 356,12 |
| <b>Caprino</b> | 12.181        | 29.521                        | 41.702        | 250,63 |
| <b>Equino</b>  | 12.181        | 25.606                        | 37.787        | 227,1  |
| <b>Bovino</b>  | 12.181        | 28.940                        | 41.121        | 247,14 |

Las ayudas para compensar las limitaciones impuestas por la medida serán en el caso de las hembras de 120 €/UGM /año en la provincia de Alava y de 230 €/UGM /año en las provincias de Bizkaia y Gipuzkoa. En el caso de los machos, la prima será de 90 €/macho reproductor/año. Estas ayudas afectarán a una media de 686 UGM al año.

La diferencia en las primas por hembra se justifica porque en Alava, la prima se paga por animal y en Bizkaia y Gipuzkoa la prima es por hembra reproductora. Ambas primas vienen a ser la misma, ya que el porcentaje de partos suele ser de un 50%.

#### Cálculo del lucro cesante por mantenimiento de los machos reproductores.

**Bovino:** La pérdida de renta derivada de la depreciación de los productos obtenidos de machos de raza autóctona frente a productos obtenidos de cruces de razas más comerciales, pueden estimarse de la siguiente forma (datos obtenidos de las asociaciones de criadores y del mercado ganadero)

- El precio medio al vender un novillo medio de raza pura local de alrededor de un mes y medio, es de 150,25 €. Si el novillo fuera el resultante de un cruce entre raza local y raza industrial, se pagaría 390,66 €
- Con dos meses, los precios de mercado son de 180,30 € para razas locales y 420,71 € para el cruce.
- La venta de machos cebados de un año en razas locales alcanza una media de 511,70 € (170 Kg a 3,01Kg) por animal, mientras que en el cruzado, el precio es de 1.083 € (300 Kg a 3,61 €/Kg).
- Las mismas proporciones se mantienen e incrementan en animales mayores, con el problema añadido de que los machos de razas locales, debido a su escaso rendimiento cárnico y bajo peso, suelen ser rechazados en los circuitos normales de carne.

**Equino:** En relación con los machos de razas locales de equino, sucede algo parecido

- Un potro de equino de raza local pura se paga en el mercado a 90-120 €
- Un potro de raza cárnica se valora entre 300-330 €
- Como en el caso anterior, se mantienen las proporciones en animales mayores con el problema añadido de que los machos de razas locales, debido a su escaso rendimiento cárnico y bajo peso, suelen ser rechazados en los circuitos normales de carne.

Estos cálculos justifican la prima propuesta de 90€/UGM para los machos reproductores.

### Relación entre carga ganadera y ayuda máxima por hectárea

Dado que la prima máxima permitida para estos usos es de 450 €/ha y que la carga ganadera máxima permitida será de 2 UGM/ha, nos lleva a la siguiente relación:

- En el caso de 2 UGM/ha, hembras reproductoras con descendencia, es decir, 230 € la prima máxima sería de 460 €/ha, lo que excedería de los 450 € de prima máxima permitida. No obstante, nunca se alcanzaría esta prima anual por hectárea, porque, como se ha dicho, las tasas de fertilidad anual de estas razas son de alrededor del 50% y en ningún caso llega al 100%.
- En caso de 2 UGM/ha, hembra y macho, o dos machos, la suma de las primas de 230 €/UGM hembra reproductora con descendencia y 90 €/UGM macho reproductor calificado, no superarían los 450 €/ha de prima máxima permitida.

Esta modificación supone un refuerzo del compromiso agroambiental por cuanto que se prima la labor de los ganaderos que hacen un esfuerzo por obtener descendencia como única garantía de conservación de la raza y la mejora en la pureza de la misma; y por tanto se cumplen los objetivos del artículo 20, apartados a) y b) del Reglamento (CE) nº 1750/99.

#### 8.8.6.4 Producción agrícola ecológica

##### 8.8.6.4.1 Objetivos

La producción agrícola ecológica implica una utilización menos intensiva de la tierra; por tanto, este método de producción puede desempeñar un importante cometido en el marco de la reorientación de la PAC, contribuyendo a la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de productos agrarios, la protección del medio ambiente y el mantenimiento del espacio rural.

Los métodos de producción ecológica implican importantes restricciones en la utilización de fertilizantes o pesticidas que puedan tener efectos desfavorables para el medio ambiente o dar lugar a la presencia de residuos en los productos agrarios.

En definitiva, la agricultura ecológica implica una gestión armónica de los sistemas agrarios, donde el mantenimiento de paisajes complejos, la calidad ambiental y la diversidad genética, entre otros, forman parte de los inputs del proceso de producción. Ello se traduce en productos de calidad, ciertamente, pero asimismo en beneficios ecológicos y paisajísticos para el medio rural, objetivo central del presente Programa.

##### 8.8.6.4.2 Beneficiarios y compromisos agroambientales

Podrán beneficiarse de la presente medida aquellos agricultores que se comprometan, por un plazo mínimo de cinco años, mediante contrato, a producir ecológicamente, tanto los que ya son productores de agricultura ecológica como los que quieren iniciarse en este tipo de producción.

En el caso de que los beneficiarios hayan disfrutado de ayudas por este concepto anteriormente, el límite máximo de 10 años previsto en el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1750 se aplicará a la acumulación de ambos periodos.

En el caso de que se trate de producción vitícola se comprobará la legalidad de los viñedos.

#### 8.8.6.4.3 Compromisos del agricultor

El beneficiario de esta ayuda quedará obligado, mediante contrato, por un periodo mínimo de cinco años a:

- Cumplir la reglamentación existente sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios (Reglamento (CE) nº 2092/91; Decreto 229/96, de 24 de septiembre del Gobierno Vasco y la normativa que se desarrolle posteriormente). Esta acción es exhaustiva en todo lo concerniente a las condiciones de producción y a los mecanismos de control de su cumplimiento.
- Asistencia a aquellos cursos y actividades de formación que se determinen.

Respecto a la producción en las parcelas acogidas a la ayuda destinada al olivar, además se adoptarán los siguientes compromisos:

- Deberán aplicar un período de conversión de al menos dos años antes de la siembra (excepto en el caso de haber estado acogido a las medidas agroambientales anteriormente, en cuyo caso dicho período podrá ser reducido).
- La fertilidad y la actividad biológica del suelo deberán mantenerse mediante cultivo de leguminosas, abonos verdes o abonos orgánicos mediante un programa de rotación (se podrán utilizar abonos minerales autorizados en los casos en que no exista otra alternativa).
- Los tratamientos fitosanitarios serán los mínimos posible (siempre que no pueda utilizarse otra alternativa tal como rotación de cultivos, utilización de enemigos naturales, etc.) y siempre con las materias autorizadas.

El tratamiento y envasado de los productos obtenidos mediante este método de cultivo, deberá hacerse de forma separada y por operadores autorizados para ello. El etiquetado deberá cumplir todos los requisitos contenidos en la legislación de aplicación.

Las parcelas que desean acogerse a la producción ecológica, deben estar inscritas en el Registro de Agricultura Ecológica del Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno Vasco, y deberán someterse a los controles de seguimiento anuales.

Los controles que se realizan a los posibles beneficiarios de esta ayuda, son exhaustivos y abarcan cualquier aspecto del cultivo, así como cualquier aspecto relacionado con la elaboración y envasado de los productos obtenidos, según la legislación vigente.

#### 8.8.6.4.4 Cobertura geográfica y sectorial

Esta acción se aplica a agricultores titulares de explotaciones de la Comunidad Autónoma Vasca.

Esta medida pretende llegar a unas 300 ha aproximadamente cada año, lo que supone alrededor del 88 % de la superficie total inscrita en el Consejo Vasco de la Producción Agraria Ecológica.

#### 8.8.6.4.5 Cálculo del lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia

Para determinar la pérdida de rendimientos que supone la adopción de un sistema de agricultura ecológico debe valorarse la formación de un sistema agrícola en el que la adecuada rotación de cultivos, compuesta tanto por cultivos industriales y cereales extensivos, como por horticultura extensiva, se vuelve fundamental para favorecer la protección fitosanitaria biológica. Para una alternativa estándar, que tendría un margen bruto de 117.232 pts./ha. en cultivo tradicional, la reducción de margen se cifraría en el 50%, equivalente a 58.616 pts./ha. En el caso de la horticultura intensiva, que tendrá un rendimiento bruto de 1.000.000 pts/ha, la reducción del margen se cifraría entre 100.000 pts/ha.

Por otra parte las prácticas de la agricultura ecológica no utilizan los fertilizantes y fitosanitarios de la producción agrícola intensiva, inclinándose a productos naturales, y medios no masivos de protección, lo que supone un incremento no ya del coste de los productos, que ya se ha tenido en cuenta en el margen bruto, sino en mayor utilización de mano de obra que podríamos cifrar en al menos 20 horas por hectárea y año, que según el baremo habitual supone 14.167 pts/ha. En la fruticultura ecológica (frutales de pepita y kiwi) la pérdida de renta debida a la menor producción obtenida, por los daños de plagas y enfermedades tales como el moteado, mildiu, oidio, bacteriosis y phytophthora, debido a la alta pluviometría y humedad de la zona se calcula por la diferencia entre:

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| Cultivo frutal tradicional: | 25.000 Kg/ha x 80 pts/Kg = 2.000.000 pts/ha  |
| Cultivo frutal biológico:   | 15.000 Kg/ha x 125 pts/Kg = 1.875.000 pts/ha |
| que asciende a              | 125.000 pts/ha                               |

El incremento de costes debido a la realización de diversos análisis y controles, así como la mayor carga de trabajo estimada en 35 horas/ha y año, se valora en 35.000 pts/ha, por lo que la reducción del margen asciende a 160.000 pts/ha (961,62 euros/ha).

Para la viticultura ecológica (vid para chacolí), la pérdida de producción y de renta debido a la menor producción obtenida, así como los daños de enfermedades como el mildiu, oidio y botritis, debido a la alta pluviometría y humedad de la zona se calculan por la diferencia entre:

|                          |  |
|--------------------------|--|
| Cultivo vid tradicional: | 10.000 Kg/ha x 100 Pts/Kg = 1.000.000 pts/ha |
| Cultivo vid biológico:   | 6.500 Kg/ha x 135 Pts/Kg = 877.500 pts/ha    |

El incremento de costes asciende a 45.000 pts/ha (270,45 euros/ha), debido a la realización de diversos análisis y controles, así como la mayor carga de trabajo, estimada en 45 horas/ha, por lo que la disminución del margen asciende a 167.500 pts/ha (1.006,70 euros/ha.).

Muchos otros conceptos podrían ser tenidos en cuenta en la justificación de la presente prima. No obstante con lo anterior se justifican sobradamente las siguientes primas:

- Hasta 99.831 pts/ha o 600 euros/ha para cultivos anuales,
- Hasta 149.747 pts/ha o 900 euros/ha para cultivos perennes especializados,
- Hasta 74.873 pts/ha o 450 euros/ha para otros usos de la tierra

Las ayudas para compensar las limitaciones impuestas por la medida afectarán a unas 296 ha al año y serán las siguientes:

- Cereales y cultivos extensivos: 29.950 pts/ha/año (180 euros/ha/año)
- Praderas y pastos: 44.259 pts/ha/año (266 euros/ha/año)
- Plantas de escarda y hortalizas extensivas: 64.724pts/ha/año (389 euros/ha/año)
- Cultivos hortícolas: 99.832 pts/ha/año (600 euros/ha/año)
- Frutales y viñedo: 99.832 pts/ha/año (600 euros/ha/año)
- Olivo: 271,81 euros/ha/año

En el caso del olivo, la superficie mínima que podrá ser objeto de contrato, será de 0,20 has. El cálculo de la prima se obtiene según los siguientes datos:

|  |                           |
|--|---------------------------|
| Producción                               | 2.700 kg/ha               |
| Ingresos                                 | 2.700 x 0,38€/kg= 1.026 € |
| Reducción de producción                  | 300 kg/ha                 |
| Lucro cesante                            | 300 x 0,38 €/kilo= 114 €  |
| Cuaderno explotc. Contabilidad           | 18 €                      |
| Análisis                                 | 51 €                      |
| Incremento gastos sustituí.fitosanitar.: | 52,37 €                   |
| Incentivo (20%)                          | 36,44 €                   |
| <b>TOTAL PRIMA</b>                       | <b>271,81 €</b>           |

#### 8.8.6.5 Conservación del Entorno del Caserío

Esta medida pasa a ser la medida IX k bis.

#### 8.8.6.6 Protección de suelos de tierras de cultivo con peligro de erosión

##### 8.8.6.6.1 Objetivo

La práctica intensiva de la agricultura especialmente en suelos con pendientes pronunciadas, produce erosión y pérdida irrecuperable de tierra agrícola. Es por tanto necesario arbitrar una medida que tienda a paliar estos efectos.

Evitar la pérdida de suelos derivada de prácticas agrarias y prevenir fenómenos erosivos manteniendo y/o recuperando elementos vegetales protectores.

Favorecer el mantenimiento de aquellos elementos del paisaje que revisten una especial importancia para la fauna y la flora, favoreciendo la coherencia ecológica de Natura 2000.

#### 8.8.6.6.2 Beneficiarios y compromisos agroambientales

Podrán ser beneficiarios de esta acción los titulares de explotaciones agrarias.

El relieve del País Vasco y su pluviometría, son factores de riesgo que, añadidos a determinadas prácticas sobre el suelo, pueden generar procesos erosivos importantes. Con esta medida se trata de fomentar actuaciones que limiten y prevengan procesos erosivos y favorezcan el mantenimiento y/o restauración de elementos protectores frente a la erosión.

Estos elementos que contribuyen a la estabilidad del suelo cumplen un elevado papel en la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres, dado su carácter lineal (setos, jaras, terrazas, emparrados, alineaciones simples de árboles en bordes de caminos, frutales...)

#### 8.8.6.6.3 Compromisos del agricultor

Ser titular de una explotación como mínimo de 2 has. de SAU. , que es la superficie mínima a contratar.

Presentar un inventario de los elementos cuya conservación va a formar parte del compromiso, señalando su ubicación y en su caso la superficie además de las actuaciones a realizar en los mismos.

El beneficiario quedará obligado a cumplir, durante un periodo mínimo de cinco años las siguientes condiciones:

- Presentar un inventario de los elementos cuya conservación y/o recreación van a formar parte del compromiso, señalando su ubicación y en su caso, la superficie, además de las actuaciones a realizar en los mismos.
- Realizar siembra directa en zonas de la explotación con pendientes superiores al 12%, pudiendo realizar esta misma práctica agrícola en la misma u otras parcelas de la explotación, hasta un límite máximo de 10 Ha.
- No se permite la quema de rastrojos, y los restos vegetales se deberán quedar sobre el terreno.
- Se conservarán y/o recuperarán aquellos elementos: setos, jaras, terrazas, emparrados, alineaciones simples de árboles en bordes de caminos, pies aislados de árboles, frutales, especialmente en el borde de arroyos y sus zonas limítrofes, que actúen de protectores del suelo.
- Asistencia a aquellos cursos y actividades de formación que se determinen

#### 8.8.6.6.4 Cobertura geográfica y sectorial

Esta acción se aplica a las tierras de cultivo de explotaciones agrarias situadas en la CAPV.

#### 8.8.6.6.5 Cálculo de lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia

Podemos estimar que la merma general de rendimientos este sistema de cultivo, se pueden cifrar en un 17%. Teniendo en cuenta que el margen bruto para cultivos cerealistas es de 52.837 pts/Ha, el lucro cesante se sitúa en 8.982 pts/Ha. Y en el caso de cultivos de remolacha, teniendo en cuenta que el margen bruto es de 191.835 pts/Ha., el lucro cesante sería de 32.611 pts/Ha.

El lucro cesante por lo tanto oscilará entre las 8.982 pts/ha (53.98 euros/ha) y 32.611 pts/ha (196,00 euros/ha).

Las ayudas para compensar las limitaciones impuestas por la medida serán de 9.983 pts/ha/año (60 euros/ha/año), afectando a unas 2.214 ha al año

| <b>Módulo de lucro cesante</b>                |           | <b>Ptas./Ha.</b> | <b>Euros/Ha.</b> |
|---|-----------|------------------|------------------|
| Disminución de rendimiento:                   | Cereal    | 8.982            | 53,98            |
|   | Remolacha | 32.611           | 196,00           |
| <b>LUCRO CESANTE MÍNIMO</b>                   |           | <b>8.982</b>     | <b>53,98</b>     |
| <b>LUCRO CESANTE MÁXIMO (+ INCENTIVO 20%)</b> |           | <b>39.133</b>    | <b>235,20</b>    |

#### 8.8.6.7 Conservación de la biodiversidad

##### 8.8.6.7.1 Objetivo

La práctica habitual de la agricultura y sobre todo la agricultura intensiva que se viene practicando desde hace tiempo, conduce a un empobrecimiento de la biodiversidad al roturar tierras, eliminar caminos, concentrar fincas etc; al mismo tiempo que destruye el equilibrio ecológico.

Fomento de medidas tendentes a la conservación de la biodiversidad y el equilibrio ecológico.

Favorecer el mantenimiento de aquellos elementos del paisaje que revisten una especial importancia para la fauna y la flora, favoreciendo la coherencia ecológica de Natura 2000.

##### 8.8.6.7.2 Beneficiarios y compromisos agroambientales

Podrán ser beneficiarios de esta acción los titulares de explotaciones agrarias.

Después de un buen número de años aplicando medidas de conservación de la naturaleza de carácter zonal se ha observado que para un gran número de especies continúan sus declives poblacionales. Por ello, cada vez cobra más relevancia la gestión de aquellos elementos de paisaje que favorecen la migración, el intercambio genético y la distribución geográfica de las especies silvestres entre los distintos espacios naturales.

Poseen especial importancia los elementos lineales como son los ríos con sus correspondientes riberas, los sistemas tradicionales de deslinde de campos como setos o muros de piedra seca, ribazos..., o aquellos elementos que sirven de punto de reunión de distintos ecosistemas como son los puntos de agua, bosquetes, pequeñas áreas de matorral...

Reconociendo la importancia ambiental (y también social, cultural,...) de la biodiversidad en general y de la agrobiodiversidad en concreto, la mejor manera de mantener el patrimonio natural en su integridad, es buscar la colaboración del agricultor para que contribuya con su actividad a mantener esa riqueza natural del entorno rural.

Estos elementos resultan de gran importancia en el mantenimiento de ambientes diferenciados, capaces de multiplicar los grados de biodiversidad de los paisajes antropizados. Y es precisamente en estos ecotonos agrícolas, donde la recreación del efecto de borde contribuye esencialmente al incremento de la diversidad de especies, además estos elementos lineales y enclaves singulares contribuyen también a enriquecer el paisaje.

#### 8.8.6.7.3 Compromisos del agricultor

El beneficiario quedará obligado a cumplir, durante un periodo mínimo de cinco años las siguientes condiciones:

- Ser titular de una explotación como mínimo de 2 has. de SAU. , que es la superficie mínima a contratar.
- Presentar un inventario de los elementos cuya conservación va a formar parte del compromiso, señalando su ubicación y en su caso la superficie además de las actuaciones a realizar en los mismos.
- Dejar una superficie del 8,5% de la superficie total cultivada de la parcela a contratar sin cultivar. Se presentará un croquis, con la correspondiente medición, de la parcela; identificando la superficie de la zona que se va a dejar sin cultivar. Esta zona no podrá cultivarse durante los cinco años de duración del periodo de compromiso.
- Respetar las lindes y no emplear el fuego en los mismos, respetando la vegetación existente.
- Conservar fuentes, manantiales, encharcamientos y cualquier otro punto de agua.
- Conservar ribazos, setos, bosquetes, muretes, pequeñas áreas de matorral..., con el fin de multiplicar la diversidad de ambientes y la biodiversidad y crear

refugios para la fauna. Resultará especialmente de interés la protección de las variedades de vegetación con capacidad melífera.

- Asistencia a aquellos cursos y actividades de formación que se determinen

#### 8.8.6.7.4 Cobertura geográfica y sectorial

Esta acción se aplica a los titulares de explotaciones agrarias de la CAPV.

#### 8.8.6.7.5 Cálculo de lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia

El respeto de las lindes, no utilización de fuego etc., supone una merma en los rendimientos de los cultivos. Considerando la superficie media de una parcela en 2,705 ha, si estas fueran cuadrados regulares, tendrían unas lindes por parcela de 660 metros, lo que supone 244 metros lineales por hectárea. Estimando que entre la zona no tratada y las zonas dejadas de cosechar podamos estar hablando de una anchura equivalente a 3,5 metros en las lindes, hablaríamos de una superficie de pérdidas de 854 m<sup>2</sup> por hectárea de cultivo, es decir: un 8,5% de la superficie de las parcelas.

Para una alternativa de Cereal-Patata-Remolacha (unas de las más intensivas en valor) el rendimiento medio por hectárea sería el siguiente:

Proporciones de la alternativa:

6 ha cereal (4 trigo, 2 cebada)  
1 ha patata  
1,5 ha de remolacha

y unos márgenes brutos por cultivo según el cuadro siguiente:

trigo: 72.575 pts/ha  
cebada: 45.590 pts/ha  
patata: 117.845 pts/ha  
remolacha: 191.835 pts/ha

el margen bruto medio de la alternativa se cifraría en 92.597 pts/ha. La pérdida de un 8,5% de la superficie supone unas pérdidas de 7.871 pts/ha.

El mantener los setos, manchas vegetales etc., para preservar un espacio y paisaje tradicional que conserve todas sus características típicas, adecuadas al entorno natural, exige una serie de labores anuales que se estiman en 10 horas/ha a un coste de 1.700.000 pts/UTA y 2.400 horas /UTA, por lo que el coste de estas labores sería de 7.080 pts/ha.

| <b>Módulo de Lucro Cesante</b> | <b>pts/ha</b> |
|--------------------------------|---------------|
| Disminución de rendimientos:   | 7.871         |
| Mantenimiento del paisaje      | 7.080         |
| <b>TOTAL:</b>                  | <b>14.951</b> |

Las ayudas para compensar las limitaciones impuestas por la medida serán de 19.966 pts/ha/año (120 euros/ha/año), afectando a unas 5.471 ha al año

#### 8.8.6.8 Protección de la Fauna

##### 8.8.6.8.1 Objetivo

Medidas para la protección de la fauna, concediendo ayudas para mejorar el habitat y facilitar la alimentación.

##### 8.8.6.8.2 Beneficiarios y compromisos agroambientales

Podrán ser beneficiarios de esta acción los titulares de explotaciones agrarias.

En aquellas zonas donde exista una presencia continua y estable de fauna, o sea interesante que se establezca, se adoptarán medidas tendentes a mejorar las condiciones de las tierras agraria para acoger la presencia de fauna. Se pretende evitar así, el efecto barrera que las tierras agrarias pueden provocar en los habitat de la fauna, o atenuar los efectos perjudiciales que pueden provocar las prácticas agrarias en las poblaciones faunísticas, y así al mismo tiempo facilitar su mantenimiento y regeneración. Se conseguiría con ello fomentar una mayor biodiversidad en las tierras agrícolas y poder estabilizar las poblaciones de fauna, facilitando la gestión sostenible de las poblaciones de fauna cinegética y promoviendo la protección de las poblaciones de fauna protegida.

Una especie que requiere una atención especial es el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*). Esta especie, incluida en el anexo I de la Directiva 79/409/CEE, está sufriendo un acelerado declive poblacional en toda la Península Ibérica. Entre las causas, la que se considera que tiene una mayor importancia es su hábito de nidificar en los campos de cultivo, lo que le hace especialmente sensible a la acción de la maquinaria agrícola y es frecuente que las cosechadoras arrasen los nidos de la especie, llegando en ciertas zonas a perderse el 90% de las polladas. Esta especie está incluida en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas en la categoría de Vulnerable. En la CAPV se estima una población de unas 34 parejas.

Los compromisos que se le exigen al agricultor pretenden garantizar la disponibilidad de alimentación para las aves, tanto invertebrados (fundamentales para los estadios iniciales de los pollos de diferentes especies) como de vegetales. También pretenden obtener una mayor disponibilidad de refugios mediante el mantenimiento del cereal y las pequeñas áreas de vegetación inculca.

##### 8.8.6.8.3 Compromisos del agricultor

El beneficiario quedará obligado a cumplir, durante un periodo mínimo de cinco años las siguientes condiciones:

- Ser titular de una explotación como mínimo de 2 has. de SAU. , que es la superficie mínima a contratar.
- Presentar un inventario de los elementos cuya conservación va a formar parte del compromiso, señalando su ubicación y en su caso la superficie además de las actuaciones a realizar en los mismos.
- Al menos durante cinco años el agricultor, dependiendo de si la explotación se ubica en una zona cerealista o en la cornisa cantábrica de la CAPV, deberá cumplir los siguientes compromisos:

#### A.- EXPLOTACIÓN EN ZONA CEREALISTA

- Destinar en la explotación una superficie mínima de 2.000 m<sup>2</sup>, y con un máximo de 4 ha por explotación, dejándola sin cosechar hasta el 30 de septiembre (en el caso de cereales excepto maíz) o hasta el 31 de diciembre en el caso de girasol y maíz..
- Contratar la Medida 7. Conservación de la biodiversidad.
- Cosechar la parcela desde el centro hacia fuera, para que las aves puedan huir.
- Dar aviso al correspondiente contacto facilitado por el Servicio competente en cada Diputación Foral de la presencia de nidificaciones en la explotación.
- Dejar unos metros cuadrados sin cosechar alrededor de nidos de aves de interés, especialmente el aguilucho cenizo. El declive de esta especie ha motivado que a nivel nacional se vaya a catalogar como vulnerable.
- Mantener el rastrojo en el campo.
- Existe la opción de plantar arbustos que den frutos comestibles en espacios que permitan crear zonas de refugio para la fauna.
- Asistencia a aquellos cursos y actividades de formación que se determinen

#### B.- EXPLOTACION EN LA CORNISA CANTABRICA

- Cultivar parcelas de cereales u otros cultivos herbáceos, excepto maíz, que faciliten la alimentación de la fauna y contribuyan a su propagación.
- Opcionalmente, se podrán plantar arbustos que den frutos comestibles en espacios que permitan crear zonas de refugio para la fauna.
- Estas parcelas deberán tener una superficie mínima de 1.000 m<sup>2</sup>, y con un máximo de 2 ha por explotación, y estar situadas en los bordes de las tierras de cultivo y lindando con zonas de bosques, matorrales arroyos o riberas.
- Contratar la Medida 7: Conservación de la biodiversidad.
- No cosechar el cultivo hasta el 30 de septiembre.
- Asistencia a aquellos cursos y actividades de formación que se determinen

##### 8.8.6.8.4 Cobertura geográfica y sectorial

Esta acción se aplica a los titulares de explotaciones agrarias de la CAPV.

Esta medida pretende llegar a aproximadamente 200 has al año. La cifra es baja en comparación con el total existente, pero se considera interesante como una experiencia piloto y para tratar de concienciar a los agricultores del problema.

#### 8.8.6.8.5 Cálculo de lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia

Tipo de Contrato A: Explotación en zona cerealista

El lucro cesante de sembrar cereales grano o forrajeros o pratenses sin cosecharlos hasta después del 30 de Septiembre, es la pérdida total de ingresos ya que se realiza el cultivo pero no se recoge.

| <b>Grupo Productos</b> | <b>Lucro cesante Pts</b> | <b>Lucro cesante Euros</b> |
|------------------------|--------------------------|----------------------------|
| Cereales               | 107.620                  | 644,97                     |
| Praderas siega/past    | 123.247                  | 738,63                     |

Puede estimarse que el coste de cosechar de dentro hacia fuera las parcelas para permitir la huida de los pájaros es el de ralentizar la labor de forma muy importante. Esta disminución de la velocidad de la labor lo podemos estimar en duplicar el tiempo invertido en segar cada hectárea. Si lo contabilizamos al coste de alquilar la labor de recolección de cereales podemos cifrar el lucro cesante en 7.500 pts/ha (45,08 euros).

En resumen el lucro cesante para esta medida será superior a 115.120 pts/ha (690,05 euros/ha).

Tipo de Contrato B: Explotación en la Cornisa Cantábrica

El lucro cesante de sembrar cereales grano o forrajeros o pratenses sin cosecharlos hasta después del 30 de Septiembre, es la pérdida total de ingresos ya que se realiza el cultivo pero no se recoge.

| <b>Grupo Productos</b> | <b>Lucro cesante Pts</b> | <b>Lucro cesante Euros</b> |
|------------------------|--------------------------|----------------------------|
| Cereales               | 107.620                  | 644,97                     |
| Praderas siega/past    | 123.247                  | 738,63                     |

Las ayudas para compensar las limitaciones impuestas por la medida serán de 75.040 pts/ha/año (451 euros/ha/año), afectando a unas 193 ha al año.

#### 8.8.6.9 Conservación de especies vegetales en peligro de extinción o erosión genética

##### 8.8.6.9.1 Objetivo

Fomento de medidas tendentes a la conservación de especies vegetales con riesgo de erosión genética o en peligro de extinción.

Promover la conservación de especies vegetales con riesgo de erosión genética o amenazadas.

#### 8.8.6.9.2 Beneficiarios y compromisos agroambientales

Podrán ser beneficiarios de esta acción los titulares de explotaciones agrarias.

Ante el riesgo de pérdida de patrimonio natural que resultaría irreversible, es necesario un compromiso para la conservación de nuestro patrimonio agro-genético con toda su integridad de diversidad genética, así como de la necesidad de proteger las especies vegetales en peligro de extinción, consideradas como tales en el “Catalogo de especies amenazadas de Fauna y Flora de la CAPV”.

La CAPV, a pesar de su reducido tamaño, tiene una elevada diversidad de especies vegetales, originadas por las bruscas variaciones climáticas, litológicas y topográficas que se producen en un territorio tan pequeño. El número de taxones vegetales supera los 2.300, cifra superior a la de diversos estados de la Unión Europea con mayor tamaño superficial.

Por ello, en estos momentos se encuentran incluidas en el catálogo de especies amenazadas un total 137 especies vegetales y poblaciones, existiendo propuestas para elevar este número hasta casi las 200.

Algunas de estas especies presentan una elevada fragilidad debido a las prácticas agrícolas que se desarrollan en las proximidades de los lugares donde subsisten. Por ejemplo, señalaremos algunas de estas especies:

- *Haplophyllum linifolium*. Especie propia del mediterráneo occidental. El límite noroccidental de distribución se encuentra en el País Vasco, no existiendo más localidades conocidas en cercanías. En el País Vasco se encuentra citada en dos localidades Fontecha VN93 y Laserna WN4004, si bien en la última esté probablemente extinguida, tras la destrucción un pequeño carrascal donde se citaba.. La ecología de esta especie son los matorrales mediterráneos despejados. Concretamente en nuestro territorio el hábitat lo constituye los bordes de los encinares sobre arenas fluviales. La extremada pequeñez de su población la hacen muy frágil ante cualquier modificación del hábitat, a su vez fácilmente alterable en la proximidad de fincas cultivadas.
- *Limonium hibericum*. Mediterráneo occidental. Endemismo del Valle del Ebro, con límite noroccidental en la Rioja Alavesa. No se conocen localidades más al Noroeste. Conocida en varios puntos de la Rioja Alavesa hace unos años, actualmente solamente persiste en Elciego, la Salobre Mayor WN3007. Su hábitat son los taludes que bordean las depresiones endorreicas. Las poblaciones son extremadamente pequeñas y se encuentran notablemente amenazadas por las prácticas agrícolas que se desarrollan en sus proximidades.

#### 8.8.6.9.3 Compromisos del agricultor

Los requisitos de obligado cumplimiento que se establecen son los siguientes:

- Ser titular de una explotación como mínimo de 2 has. de SAU, que es la superficie mínima a contratar.

Al menos durante cinco años el agricultor deberá respetar los siguientes compromisos:

- Cultivar regularmente variedades autoctonas de plantas empleadas en nuestra agricultura.
- Proporcionar semillas de variedades autoctonas.
- Comprometerse a facilitar el material vegetal y las actividades a realizar en colaboración con centros tecnológicos que desarrollen estudios de I+D para conocer las variedades tradicionales a proteger y variabilidad genética de diversas especies.
- Comprometerse a respetar una franja de protección en torno a aquellas localizaciones en las que se cite alguna especie catalogada en peligro de extinción.
- Reservar un porcentaje de la superficie de la explotación para sustentar la vegetación espontanea, en forma de fajas lieales o bosquetes, y ocupando como mínimo el 1% de la explotación, y deberán permanecer sin cultivar durante el periodo de duración del contrato.
- Asistencia a aquellos cursos y actividades de formación que se determinen

#### 8.8.6.9.4 Cobertura geográfica y sectorial

Esta acción se aplica a los titulares de explotaciones agrarias de la CAPV.

#### 8.8.6.9.5 Cálculo de lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia

Este tipo de cultivos se realizará en superficies menores de lo habitual en el cultivo de variedades industriales. Además es probable que exija la realización de pequeñas parcelas con distintas variedades, con terrenos intermedios no cultivados o que se cultiven con especies de barrera. De forma complementaria, las variedades autóctonas suelen presentar buenas condiciones de adaptación al medio, pero pueden tener diferencias productivas muy importantes frente a las variedades comerciales, cuya selección ha ido encaminada a maximizar la productividad. Por ello es lógico esperar disminuciones de rendimiento que se pueden cifrar de forma general en el 50% de la producción estándar para el tipo de cultivo que se trate. A modo de ejemplo:

| <b>Grupo Productos</b> | <b>Pérdida Pesetas</b> | <b>Pérdida Euros</b> |
|------------------------|------------------------|----------------------|
| Cereales               | 53.810                 | 323,40               |
| Remolacha              | 272.886                | 1.640,08             |

El compromiso de dejar un 1% con vegetación espontanea la asimilamos al mantenimiento de las estructuras de paisaje que se puede valorar en 7.080 pts/ha (42,55 euros/ha).

Lucro cesante básico: 60.890 pts/ha (365,96 euros/ha).

Lucro cesante máximo: 327.463 pts/ha (1.968,09 euros/ha).

Las ayudas para compensar las limitaciones impuestas por la medida serán de 75.040 pts/ha/año (451 euros/ha/año), afectando a unas 19 ha al año.

#### 8.8.6.10 Cultivo de poblaciones locales de alubia (judía grano)

##### 8.8.6.10.1 Objetivo

Fomentar el cultivo tradicional de la alubia, recuperando las mejores poblaciones locales y así dotarlo de un distintivo de calidad que garantice al consumidor unas características agroalimentarias del producto, manteniendo a su vez un producto muy ligado a nuestras condiciones.

##### 8.8.6.10.2 Beneficiarios y compromisos agroambientales

Esta línea de ayuda puede ser solicitada por los titulares de explotaciones agrarias, que cultiven distintas poblaciones locales de alubia (judía en grano), que estén asociados en la Asociación de Productores correspondiente. También pueden ser SAT, Comunidades de bienes y Cooperativas de Producción.

El cultivo extensivo de la alubia (judía en grano) en los huertos de los caseríos, es una actividad muy tradicional y arraigada de nuestras explotaciones agrarias. Esta actividad se desarrolla al aire libre desde hace siglos utilizando métodos y técnicas artesanas, sin la práctica utilización de productos fitosanitarios ni prácticamente fertilizantes. El cultivo se desarrolla en pequeñas parcelas.

Normalmente las producciones van dedicadas a los mercados locales, suponiendo un complemento económico a otras producciones de la explotación.

Las dimensiones de las parcelas son muy reducidas, desde los 500 m<sup>2</sup> a los 10.000 m<sup>2</sup>.

La calidad organoléptica es muy buena y bien reconocida y valorada por los consumidores y la alta gastronomía; así son bien conocidas la alubia de Gernika, Tolosa, Nabarniz, etc., prueba de ello ha sido la concesión del label de Calidad Alubias del País Vasco-Gernikako Indaba.

Existe pues una gran demanda por este producto, que tiene la ventaja de ser cultivada artesanalmente y con evidentes ventajas medioambientales.

La superficie acogida en la C.A.P.V. puede ser de unas 184 ha, muy repartidas entre los agricultores. Actualmente está constituida una Asociación de Productores que pretende fomentar dicho cultivo como producto de calidad e históricamente ligado al caserío, y por otra parte intentar mejorar las condiciones de cultivo, dados los altos costes de mano de obra en la recolección.

En este sentido, el Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia, junto con el Servicio de Investigación y Mejora Agraria del Gobierno Vasco, están

desarrollando un programa de recursos genéticos en prospectar y evaluar estas poblaciones locales y protegerlas ante la erosión genética y también, como no, de posibles fraudes.

Por último, el compromiso final consiste en dotar a este cultivo de un distintivo de calidad agroalimentario que garantice al consumidor las características del producto que consume y que traslade a la sociedad el buen hacer del agricultor por conservar y mantener un producto muy ligado a nuestras tradiciones.

Las superficies que se prevén acoger a esta medida suponen una cantidad de unas 184 ha al aire libre y unos 150 agricultores.

A pesar de la escasa superficie que este cultivo ocupa en las explotaciones, su contribución al paisaje típico es notable pues se suele ubicar en zonas más llanas y soleadas, en parcelas cercanas al caserío, destacando tanto sobre los prados como sobre los demás cultivos de huerta, dando una nota característica.

Las condiciones para los cultivos se aplicarán de la siguiente forma:

- Sólo se permitirán variedades autóctonas.
- Por medio de estas ayudas se pretende apoyar el cultivo tradicional de la alubia con variedades locales, cultivo en fase de desaparición, con el fin de conservar parte del patrimonio genético, cultural, paisajístico y gastronómico.
- Eventualmente se viene aplicando algunos insecticidas y fungicidas. Estas plagas y enfermedades aparecen algunos años dependiendo de las condiciones de humedad y temperatura. Se establecerán controles de residuos de plaguicidas, así como las condiciones de aplicación de los fitosanitarios.

#### 8.8.6.10.3 Compromisos del agricultor

El beneficiario quedará obligado a cumplir, durante un periodo mínimo de cinco años las siguientes condiciones:

Los titulares de explotaciones agrarias que quieran solicitar esta ayuda deberán estar registrados en el Registro de Explotaciones Agrarias del Departamento de Agricultura, que cultiven distintas poblaciones locales de alubia (judía en grano), que estén asociados en la Asociación de Productores correspondiente y cumplir los siguientes requisitos:

- Superficie mínima de cultivo 2.000 m<sup>2</sup>, excepto en el caso de que la medida se integre con la de conservación del entorno del caserío en la misma explotación, en el cual la superficie mínima de cultivo será de 1000 m<sup>2</sup>.
- Especie: Alubia (judía en grano)
- Variedades: poblaciones locales blancas, rojas, pintas y negras.

El cultivo deberá estar en marco adecuado, no aceptándose alineaciones ni plantas aisladas para su autoconsumo.

De carácter general

Los titulares de explotaciones agrarias que se acojan a esta medida, deberán cumplir durante un mínimo de 5 años y en la forma que se establezca, los siguientes compromisos:

- Cultivar las poblaciones locales de alubia en el sistema tradicional al aire libre.
- La utilización de productos fitosanitarios se efectuará según las condiciones que se establezcan.
- Someterse a los controles productivos y de cultivo por la Asociación.
- Las poblaciones locales a cultivar serán previamente admitidos por la Asociación.
- Someterse a las inspecciones y controles del Departamento de Agricultura en lo que al material vegetal utilizado, técnicas de cultivo se refiere.
- Asistir a cursos y actividades de formación que se determinen.

Si a lo largo del período de actuación de este Plan, se aprueba alguna modificación que altere las condiciones y los compromisos exigidos en esta medida, los beneficiarios que hayan firmado sus compromisos previamente a la aprobación de la modificación, tendrán la posibilidad de seguir hasta el final de su período de compromiso en las condiciones que firmaron o realizar una modificación para adaptarse a las nuevas condiciones, durante el tiempo que falte de su período de compromiso.

Dada la extrema sensibilidad de este cultivo a las enfermedades de raíz, circunstancia que se agrava cuando se repite su cultivo en el mismo suelo, las parcelas podrán cambiarse cada año, manteniendo como mínimo la superficie contratada inicialmente.

#### 8.8.6.10.4 Cobertura geográfica y sectorial

Esta acción se aplica a aquellas explotaciones agrarias que cultiven distintas poblaciones locales de alubia (judía en grano) en la Comunidad Autónoma Vasca.

Esta medida pretende cubrir un área de alrededor de 184 has cada año, lo que supone un porcentaje de casi un 53% sobre el total de superficie que pudiera acogerse a la medida.

#### 8.8.6.10.5 Cálculo del lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia.

Una de las características de nuestras explotaciones agrarias es su carácter familiar, su reducida dimensión, el excesivo número de parcelas y los altos costos de producción.

Este cultivo, hasta la fecha se realiza por tradición familiar; es un complemento económico; conlleva un gran costo de mano de obra en la recolección y posterior manipulación del producto. Asimismo, los rendimientos son bajos, tanto productivos como de gestión; por la pequeña dimensión de las parcelas, material vegetal y técnicas artesanales de cultivo.

La justificación es la siguiente:

Para cultivo 1.000 m<sup>2</sup>:

Producción: 100-120 Kg

Precio Venta: 800 – 1.000 Pta/Kg.  
Rendimiento medio: 100.000 pesetas.

Este rendimiento es bajo si se tiene en cuenta los tradicionales huertos al aire libre, en los que se consigue un rendimiento medio de unas 187.275 pesetas, con una alternativa de pimiento, lechuga, tomate, patatas, puerros, calabaza, etc., para la misma superficie. Con lo que se tiene un pérdida de rendimiento relativo de 87.275 pts/ha

Costo de mano de obra, fundamentalmente recolección, escalonado, desgranado y acondicionamiento de la alubia:

Gastos: 50.000 pesetas/mano de obra

Total 137.275 Pesetas (825,04 euros)

| <b>Módulo de lucro cesante</b>               | <b>Ptas./Ha.</b> | <b>Euros/Ha.</b> |
|--|------------------|------------------|
| Menor rendimiento que el cultivo tradicional | 87.275           | 524.54           |
| Mayor coste de mano de obra                  | 50.000           | 300.50           |
| <b>TOTAL LUCRO CESANTE</b>                   | <b>137.275</b>   | <b>825.04</b>    |

Las ayudas para compensar las limitaciones impuestas por la medida afectarán a unas 184 ha al año y serán las siguientes:

- Alava: 29.950 pts/ha (180 euros/ha)
- Bizkaia y Gipuzkoa: 99.832 pts/ha ( 600 euros/ha)

El cultivo de las poblaciones locales de alubia, es diferente en Álava que en el resto de la Comunidad. En este territorio, las poblaciones locales de alubia son de mata baja y se cultivan como un cultivo extensivo. En los otros dos territorios, las variedades locales son de enrame, cultivándose como un cultivo hortícola.

#### 8.8.6.11 Conservación del paisaje agrario

##### 8.8.6.11.1 Objetivos

Evitar la degradación paisajística generada por la destrucción sistemática de aquellas formaciones vegetales, de carácter lineal, que actúan de elementos diversificadores del paisaje, refugio de la vida silvestre y cumplen una importante misión en el intercambio genético entre los distintos hábitats que atraviesan. Además del bosque de galería, que es también objeto de tratamiento en las medidas referidas a la red hidrográfica, existen otro tipo de formaciones de interés, como los humedales, la vegetación asociada a caminos y cañadas, los pequeños bosquetes de vegetación climática, los puntos de agua, los setos de separación de parcelas agrícolas, así como la vegetación de interés melífero y para la recogida de frutos y productos silvestres.

Estos elementos, tal y como señala la Directiva Hábitats, tienen notable interés para dotar de coherencia a la red ecológica Natura 2000, dado su papel primordial en la migración de las especies, el intercambio genético y la dispersión de las especies.

#### 8.8.6.11.2 Beneficiarios y compromisos agroambientales

Los beneficiarios de esta medida son agricultores con dedicación principal en el sector agrario que se comprometan a mantener los elementos del paisaje.

#### 8.8.6.11.3 Compromisos del agricultor

Presentar un inventario de los elementos cuya conservación va a formar parte del compromiso, señalando su ubicación y en su caso la superficie además de las actuaciones a realizar en los mismos.

El contrato incluye el compromiso de respetar las siguientes medidas durante al menos cinco años:

- No destruir los setos, muretes, bosquetes, humedales, así como la vegetación de interés melífero y para la recogida de frutos silvestres existentes en el ámbito de la explotación, que queden inventariados en el momento del compromiso.
- Recuperar , mantener y cuidar los setos, muretes, bosquetes, humedales, así como la vegetación de interés melífero y para la recogida de frutos silvestres.
- Asistencia a los cursos y actividades de formación que se determinen

#### 8.8.6.11.4 Cobertura geográfica y sectorial

A esta acción sólo podrán acogerse agricultores con dedicación principal en el sector agrario del Territorio Histórico de Alava.

La presente acción será aplicable en aquellas zonas que tradicionalmente son las que más han experimentado la desaparición de los elementos objeto del presente contrato. Tales zonas son las superficies de prados y cultivos de las comarcas de:

- Rioja Alavesa
- Montaña Alavesa
- Valles Alaveses
- Llanada Alavesa
- Estribaciones del Gorbea
- Cantábrica Alavesa

Esta medida pretende cubrir un área de alrededor de 11.552 has cada año.

#### 8.8.6.11.5 Cálculo del lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia.

El importe compensatorio por la aplicación del contrato incluye el pago por el no aprovechamiento de las superficies ocupadas por los elementos a conservar y recuperar, calculado en base a la disminución de producción y de ayuda directa en la franja de

afectación de tales elementos, así como los trabajos de recuperación, cuidado y mantenimiento de los mismos.

La estima de la dedicación del agricultor al mantenimiento de los diferentes elementos del paisaje al año, se aprecia en la siguiente tabla. Para traducirlo a pesetas se ha utilizado la equivalencia de una UTA igual a 1.700.000 ptas.

|   | <b>Dedicación por Intervalo de puntuación.</b> | <b>Ptas./Intervalo</b> |
|---|--|------------------------|
| Islas de vegetación, humedales          | 8 Horas  | 5.664                  |
| Setos, arbolado, cortavientos y muretes | 10 Horas                                       | 7.080                  |

Dado las diferentes alternativas de cultivo tradicionales en la zona: cereal, cereal-patata-remolacha, cereal-patata siembra, cereal-patata consumo, viñedo, y en función de los Márgenes Brutos Estándar de la CAPV y de las ayudas directas a los diferentes cultivos, los cálculos del lucro cesante correspondiente al no aprovechamiento de las superficies ocupadas por los elementos se han de centrar entre el intervalo mínimo de cereal (105.608 ptas./ha) y el máximo del viñedo (602.020 ptas./ha).

|   |              | Islas de vegetación | Setos y arbolado | Muretes       | Cortavientos  | Humedales      |
|---|--------------|---------------------|------------------|---------------|---------------|----------------|
| UNIDAD  |              | m <sup>2</sup>      | m                | m             | m             | m <sup>2</sup> |
| INTERVALO DE PUNTUACIÓN                                 |              | 2500                | 1000             | 500           | 1.000         | 2500           |
| Pérdida de cosecha y de ayuda directa mínima (Pts.) (1) |              | 26.420              | 21.136           | 8.055         | 10.568        | 26.420         |
| Mantenimiento del elemento (Pts.)                       |              | 5.664               | 7.080            | 7.080         | 7.080         | 5.664          |
| <b>Total lucro cesante mínimo</b>                       | <b>Pts.</b>  | <b>32.084</b>       | <b>28.216</b>    | <b>15.135</b> | <b>17.648</b> | <b>32.084</b>  |
|   | <b>euros</b> | <b>192,83</b>       | <b>169,58</b>    | <b>90,96</b>  | <b>106,07</b> | <b>192,83</b>  |
| Pérdida de cosecha y de ayuda directa máxima (Pts.) (2) |              | 150.505             | 120.404          | 48.161        | 60.202        | 150.505        |
| Mantenimiento del elemento (Pts.)                       |              | 5.664               | 7.080            | 7.080         | 7.080         | 5.664          |
| <b>Total lucro cesante máximo</b>                       | <b>Pts.</b>  | <b>156.169</b>      | <b>127.484</b>   | <b>55.241</b> | <b>67.282</b> | <b>156.169</b> |
|   | <b>euros</b> | <b>938,59</b>       | <b>766,19</b>    | <b>332,01</b> | <b>404,37</b> | <b>938,59</b>  |
| VALOR DEL PUNTO MÍNIMO                                  | Pts.         | 51.334              | 51.334           | 51.334        | 51.334        | 51.334         |
|   | euros        | 308,52              | 308,52           | 308,52        | 308,52        | 308,52         |
| VALOR DEL PUNTO MAXIMO                                  | Pts.         | 249.870             | 249.870          | 249.870       | 249.870       | 249.870        |
|   | euros        | 1.501,75            | 1.501,75         | 1.501,75      | 1.501,75      | 1.501,75       |
| PUNTOS POR INTERVALO                                    |              | 0,625               | 0,55             | 0,294         | 0,343         | 0,625          |

(1) Cereal (2) Viñedo

Para ser elegible un elemento, su dimensión mínima será en cada caso la que se especifica en la siguiente tabla:

|                     |                    |
|---------------------|--------------------|
| Islas de vegetación | 500 m <sup>2</sup> |
| Setos y arbolados   | 250 m              |
| Muretes             | 50 m               |
| Cortavientos        | 250 m              |
| Humedales           | 500 m <sup>2</sup> |

Para recibir la ayuda, los elementos contratados por hectárea serán equivalentes a un mínimo de 0,156 puntos cuando corresponda el cultivo al valor del punto mínimo, de 51.334 ptas. y de 0,032 puntos cuando corresponda al valor del punto máximo de 249.870 ptas.

Las ayudas para compensar las limitaciones impuestas por la medida serán de 7.987 pts/ha/año (48 euros/ha/año), afectando a unas 11.552 ha al año.

#### 8.8.6.12 Gestión de las tierras para el acceso público y el esparcimiento

##### 8.8.6.12.1 Objetivos

La sociedad actual demanda cada vez más espacios de ocio. Si estos espacios, son a su vez espacios protegidos, cumplen la doble función de entretener y educar en materia medioambiental.

Gestionar los lugares Natura 2000 y los Espacios Naturales Protegidos por su vocación social de espacios de ocio, interpretación y educación ambiental, áreas preferentes de actuación en materia de compatibilización de usos agrarios y medio natural

##### 8.8.6.12.2 Beneficiarios y compromisos agroambientales

Serán beneficiarios de estas medidas todos aquellos agricultores titulares de explotaciones de la Comunidad Autónoma Vasca, excepto en el Territorio Histórico de Alava, que sólo acogerá a agricultores titulares de explotaciones con dedicación principal en el sector agrario.

Este tipo de espacios se consideran preferentes respecto a las medidas orientadas a la conservación paisajística y al acceso público, conservación de estructuras agropecuarias tradicionales, acondicionamiento de infraestructuras tales como cercas, vallados y portones, conservación de setos y bosquetes, y todos aquellos elementos que aseguren un cierto grado de diversidad ecológica y paisajística.

El uso público, considerado una de las funciones principales de los espacios protegidos, debe ser debidamente garantizado en tales espacios, para lo que la colaboración de la población local es un requisito básico.

Dado que el proceso de construcción de la red Natura 2000 es un proceso actualmente en marcha, las medidas referidas al uso público, previstas para su aplicación en espacios naturales protegidos irán aplicándose a los mismos a medida que éstos vayan siendo declarados.

##### 8.8.6.12.3 Compromisos del agricultor

El beneficiario quedará obligado a cumplir, durante un periodo mínimo de cinco años las siguientes condiciones:



- Permitir el aprovechamiento ganadero de esos terrenos tanto del pasto, como del sotobosque. El beneficiario deberá permitir la construcción de aquellos equipamientos ganaderos que este uso requiera.
- Permitir el acceso del público a dichos terrenos. El beneficiario deberá acceder a la rehabilitación de senderos e instalación de señalizaciones, de acuerdo con las determinaciones de uso y gestión de los espacios protegidos donde se aplica la medida.
- Respetar la vegetación existente. Los usos desarrollados y sus posibles variaciones deberán adecuarse a las determinaciones establecidas en su caso en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y en los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG).
- No utilizar el fuego.
- En los pastizales acogidos a esta medida, se establecen limitaciones a su repoblación. Se permite la utilización de frondosas en densidades menores o iguales a 200 pies /ha, localizándose preferentemente en las zonas de mayor pendiente y vaguadas.
- Asistencia a aquellos cursos y actividades de formación que se determinen

#### 8.8.6.12.4 Cobertura geográfica y sectorial

Esta medida se extiende a titulares privados de explotaciones agrarias cuyas tierras, en todo o en parte, se sitúen en:

- Areas comprendidas por alguno de los lugares Natura 2000 (ZEPA o propuestas de LIC) que disponen de planes de gestión en consonancia con el artículo 6.1. de la Directiva 92/403/CE:
  - ES2110001 Valderejo
  - ES2110002 Gorbeia
  - ES2110004 Izki
  - ES2110020 Lagunas de Laguardia
  - ES2110023 Entzia (En proceso)
  - ES2120005 Pagoeta
  - ES2120006 Aiako harria
  - ES2120008 Aralar
  - ES2120012 Río Leizaran
  - ES2120021 Aizkorri (En proceso)
  - ES2130003 Urkiola
  - ES2130007 Peñas de Ranero-Los Jorreos (En proceso)
  - ES2130009 Encinares cantábricos de Urdaibai
  - ES2130010 Zonas litorales y marismas de Urdaibai
  - ES2130014 San Juan de Gastelugatxe
  - ES0000144 Reserva de la Biosfera de Urdaibai

A lo largo de la vigencia de la medida se podrían incluir algunos otros espacios de la red Natura 2000 para los que se disponga de planes de gestión. Además de a propios espacios, también sería aplicable la medida en las zonas periféricas de protección de estos espacios.

- En los Montes de Utilidad Pública o Montes de Libre Disposición que se determinen.”

Los agricultores que deseen acogerse deberán contratar como mínimo 2 ha de terreno.

Esta medida pretende cubrir un área de alrededor de 1.854 has cada año, lo que supone un porcentaje de casi un 13% sobre el total de superficie que pudiera acogerse a la medida.

#### 8.8.6.12.5 Cálculo de lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia.

La aceptación de las condiciones correspondientes a este contrato supone la existencia de perjuicios y posibles daños. Además de permitir la utilización y el paso por un terreno de propiedad privada. Esa es, resumiendo, la justificación existente para la prima propuesta para los propietarios de los terrenos.

Es muy difícil realizar una valoración de lo que van a suponer las molestias que acarrea la aplicación de esta medida al agricultor. Se trata de un contrato que, aunque abierto a todas las explotaciones agrarias, creemos que solo será suscrito por aquellas que posean una determinada superficie. La prima, para superficies pequeñas, adquiere un valor que puede ser considerado simbólico. El cálculo se ha realizado para una superficie media de 10 hectáreas, considerando que los trabajos de vigilancia y mantenimiento por parte del agricultor para la citada superficie ascenderían a 80 horas por cada 10 hectáreas y año, cifrándose, empleando la equivalencia de una UTA igual a 1.700.000 ptas (10.217,20 euros), en 5.670 ptas/ha/año (34,07 euros/ha/año).

Los problemas potenciales que intenta compensar la prima son:

- Mayor peligro de propagación de enfermedades forestales y plagas.
- Destrucción o empeoramiento de las vías forestales necesarias para vigilancia y realización de trabajos forestales.
- Aumento de las tareas silvícolas y trabajos para conservarlos en buen estado.
- Posibles daños sufridos en la regeneración arbórea.
- Aumento del peligro de incendios forestales.
- Modificaciones potenciales sufridos en el terreno, cursos de agua e infraestructuras.

El compromiso de formación ha sido justificado en 7.080 pts/ha.

El mantenimiento de elementos de paisaje y respeto a la vegetación ha sido ya valorado en otras medidas en una dedicación media de 10 horas por hectárea, es decir 7.080 pts.



**Tabla 65: Gestión de las tierras para el acceso público y el esparcimiento. Lucro cesante.**

| <b>Módulo de lucro cesante</b>                                     | <b>Ptas./Ha</b> | <b>Euros/Ha.</b> |
|--|-----------------|------------------|
| Incremento de trabajos de control para minimizar riesgos           | 5.670           | 34,08            |
| Mantenimiento de elementos de paisaje y vegetación                 | 7.080           | 42,55            |
| Compensación por lucro cesante de asistencia a cursos de formación | 7.080           | 42,55            |
| <b>TOTAL LUCRO CESANTE MÁXIMO</b>                                  | <b>19.830</b>   | <b>119,18</b>    |

Las ayudas para compensar las limitaciones impuestas por la medida serán de 4.992 pts/ha/año (30 euros/ha/año), afectando a unas 1.857 ha al año.

#### 8.8.6.13 Conservación de pastos de montaña

##### 8.8.6.13.1 Objetivo

El objetivo de esta acción es tratar de frenar el deterioro de ciertos espacios utilizados por la agricultura en proceso de abandono o el peligro de abandono a corto plazo. La conservación del máximo de superficie desbrozada o limpia mediante el pastoreo extensivo, constituye el principal propósito de las medidas propuestas; pues ello permite luchar contra las numerosas consecuencias derivadas del retroceso de la actividad pastoril.

Estos pastos de montaña son tipos de hábitats de interés comunitario, por lo que la aplicación de esta medida tendrá una repercusión positiva sobre los objetivos de Natura 2000.

##### 8.8.6.13.2 Beneficiarios y compromisos agroambientales

Podrán ser beneficiarios de estas acciones todos aquellos ganaderos integrados en asociaciones para la utilización de esos pastos y a todos aquellos ganaderos a los cuales se les hayan cedido terrenos de titularidad pública integrados también en asociaciones para la utilización de los mismos como pastos. Asimismo podrán ser beneficiarias las propias Asociaciones de Ganaderos como tal colectivo que agrupa y gestiona los intereses comunes sobre las áreas de pasto afectadas.

Cuando concurren dos o más titulares del derecho de aprovechamiento, la cantidad resultante será distribuida entre aquellos que soliciten la ayuda en proporción a los derechos de uso correspondientes a cada uno y, en caso de no existir esta determinación, al número de Unidades de Ganado Mayor de cada peticionario que utilicen las superficies acogidas.

La mayor parte de los pastos de montaña de la CAPV se corresponden con los siguientes tipos de hábitats de interés comunitario del anexo I de la Directiva Hábitats:

|      |   |  |
|------|---|--|
| 6171 |   | Prados alpinos calcáreos   |
| 6212 | * | Prados boreo-alpinos silíceos  |
| 6230 | * | Formaciones herbosas con <i>Nardus</i> , con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas (y de zonas submontañosas de Europa continental) |

Además, en estos tipos de hábitats se encuentran las principales poblaciones de especies vegetales incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitats como *Narcissus asturiensis* y *Narcissus pseudonarcissus* subsp. *nobilis*.

Estos hábitats naturales se han visto favorecidos por la acción secular del hombre y ganado, siendo conveniente mantener una adecuada gestión de los mismos para impedir su degradación y abandono.

La evolución de las áreas de pastizales altos de montaña a terrenos ocupados por el matorral es el resultado inmediato del desequilibrio de cualquiera de los factores que lo sustentan. En las actuales circunstancias, una disminución de las cargas de ganado existente, supone una degradación de superficie equivalente a una hectárea por cada UGM.

Favorablemente a la degradación del paisaje, los riesgos naturales en estas zonas se incrementan: la extensión de los incendios se ve favorecida por la densidad de la maleza, con las consiguientes consecuencias sobre un suelo propenso a la erosión por su escaso perfil y fuerte contenido en materia orgánica. Los propios pastores volverán a utilizar la técnica del fuego para la eliminación del matorral y la obtención de rebrotes de pasto, práctica ésta tradicional que se ha logrado desterrar.

La desaparición de la actividad pastoril, o incluso su reducción, supone la pérdida de una cultura tradicional profundamente arraigada en las áreas en cuestión. Ello desencadenaría por efecto de simpatía la pérdida de unos terrenos luego difícilmente recuperables, la disminución de especies y razas en peligro de extinción, caso de la pottxoka, el vacuno pirenaico y otros no difíciles de aventurar.

#### 8.8.6.13.3 Compromisos de la Asociación y ganaderos que la integran

El beneficiario quedará obligado a cumplir, durante un periodo mínimo de cinco años las siguientes condiciones:

- La posibilidad de acogerse a la medida está limitada a ganaderos integrados en asociaciones para la utilización de esos pastos.
- Podrán acogerse a esta línea de ayudas los terrenos de titularidad pública cedidos a ganaderos para la utilización de los mismos como pastos, siendo estas superficies gestionadas por las entidades públicas propietarias. Los terrenos acogidos a esta línea de ayudas no podrán obtener las ayudas destinadas al aprovechamiento extensivo de las zonas de pastos.
- Compromiso de practicar la actividad pastoril.
- Estar al corriente en el pago de las tasas de aprovechamiento de estos pastos.

- Los agricultores han de acogerse a un Plan anual de gestión aprobado por el ente público titular de los terrenos donde se asumirán también los siguientes compromisos:
  - La asociación limitará y controlará las cargas ganaderas, de acuerdo con las directrices técnico-facultativas aprobadas por los órganos competentes. En ningún caso la carga ganadera podrá exceder de 1 UGM/ha para el conjunto del área de aprovechamiento.
  - La asociación realizará un programa de gestión de los pastos, que incluirá un calendario de entrada y salida del ganado.
  - Crotalado obligatorio de los animales que pasten en los terrenos.
  - Compromiso de:
    - Respetar las áreas reforestadas.
    - No utilizar fuego.
    - Respetar la fauna autóctona.
- Realización de desbroces por medios mecánicos o manuales, limitándose a terrenos con una pendiente inferior al 30%. En cualquier caso, deberán respetarse las manchas de vegetación arbustiva autóctona ya consolidadas.
- Mantenimiento de muros y rediles de piedra, bordas, otros elementos típicos de la actividad pastoril y aquellas mejoras de infraestructura necesarias para el correcto manejo y aprovechamiento integral de los pastos.
- El ganadero deberá contribuir a la ejecución de las actividades aprobadas por la Asociación en el plan anual de pastos del programa bien por medio de su trabajo personal o bien mediante aportación económica.
- Asistencia a aquellos cursos y actividades de formación que se determinen

#### 8.8.6.13.4 Cobertura geográfica y sectorial

Esta acción se aplica a los ganaderos integrados en asociaciones cuyas explotaciones se encuentren en las siguientes áreas:

- Lugares Natura 2000, considerando tanto los propios lugares como las zonas periféricas de protección que pudieran existir.
- En Espacios Naturales Protegidos que pudieran declararse en el periodo de aplicación del programa. También podrán ser incluidas las correspondientes Zonas Periféricas de Protección.
- En los Montes de Utilidad Pública o Montes Públicos de Libre Disposición que se determinen

Otras zonas podrían asimismo incluirse para la aplicación de esta medida.

Esta medida pretende cubrir un área de alrededor de 4.229 has cada año, lo que supone un porcentaje de casi un 17% sobre el total de superficie que pudiera acogerse a la medida.

#### 8.8.6.13.5 Cálculo del lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia.

El ganadero afectado tiene que someterse en su caso al Plan de Uso y Gestión del Parque por la declaración de Parque Natural en los terrenos que habitualmente utiliza. Por ello tendrá mayores restricciones en el manejo del ganado, con limitaciones de uso y aprovechamiento del suelo.

Por otra parte, esa misma condición de declaración de esos terrenos, le supone mayor gasto ante la necesidad de realizar inversiones en desbroces, bordas, rediles, cercas, etc. para el mantenimiento de sus infraestructuras acordes con el paisaje natural. Tienen la necesidad de tener mayor cuidado en la conservación de estas estructuras tradicionales para no romper con el paisaje existente.

La obligación de práctica de actividad pastoril puede suponer una limitación de la producción de hierba disponible que puede cifrarse en un 15% de la producción base.

Disminución de la producción: 15% (24.293 pts/ha) = 3.644 pts/ha.

El mantenimiento de estructuras típicas de la actividad pastoril puede suponer una dedicación de 5 horas por hectárea y año, lo que supone 3.540 pts/ha y año.

Otro coste a tener en cuenta es el de las labores de desbroce manual o mecánico, que deberá cumplir los compromisos de no utilizar el fuego y respetar las reforestaciones y la fauna.

Coste de la labor de desbroce mecánico: 50 pts/l gasoil\*16,5 litros/hora= 825pts/ha.y hora. El tiempo a emplear sería a una velocidad de 2 Km/h (trabajo en pendiente y terreno desigual) y para una anchura de trabajo de 1,5 m de 3,3 horas, pero los muros y rediles tradicionales así como la obligación de respetar el medio suponen que el coeficiente de eficiencia no será superior al 70%. Por lo tanto la duración del trabajo será al menos de 5 horas, con lo que el coste total de la labor serán 4.125 pts/ha. A esto habrá que añadir el coste de la mano de obra implicada en la labor que para 5 horas a 1.700.000 pts/UTA se cifra en 3.542 pts/ha. El coste del desbroce manual será similar valorando las horas que deberán emplearse, y la penosidad de la labor.

El compromiso de formación ha sido justificado en 7.080 pts/ha.

| <b>Tabla 66: Conservación de pastos de montaña. Lucro cesante.</b> |               |                 |
|--|---------------|-----------------|
| <b>Módulo de Lucro Cesante</b>                                     | <b>Pts/ha</b> | <b>Euros/ha</b> |
| Actividad pastoril   | 3.644         | 21,90           |
| Mantenimiento estructuras pastoriles                               | 3.540         | 21,27           |
| Desbroce anual   | 7.667         | 46,08           |
| Compensación por lucro cesante de asistencia a cursos de formación | 7.080         | 42,55           |
| <b>TOTAL LUCRO CESANTE MÍNIMO</b>                                  | <b>21.931</b> | <b>131,81</b>   |

Las ayudas para compensar las limitaciones impuestas por la medida serán de 11.980 pts/ha/año (72 euros/ha/año), afectando a unas 4.229 ha al año.

#### 8.8.6.14 Conservación de marismas y praderas húmedas en la ría de Gernika

## 8.8.6.14.1 Objetivo

Conservar las marismas y praderas húmedas en la ría de Gernika

## 8.8.6.14.2 Beneficiarios y compromisos agroambientales

Esta línea de ayudas podrá ser solicitada por cualquier persona física o jurídica que sea propietaria de terrenos sitos en la zona de marismas y praderas húmedas en el Ría de Gernika, y por los agricultores titulares de derechos de aprovechamiento agrario de tales terrenos. En este último caso, el propietario no tendrá derecho a estas ayudas.

La mayor parte de las antiguas zonas de marisma del País Vasco, dadas sus favorables condiciones topográficas, su ubicación estratégica en territorios costeros carentes de otros espacios llanos, han sido tradicionalmente ocupadas para usos urbanos, industriales y residenciales.

La Reserva de la Biosfera de Urdaibai constituye en principio, por poseer superficies aún importantes de marisma y por su carácter de espacio protegido, una zona especialmente sensible sobre la que cabe centrar una actuación preferente.

El valor de las marismas de la ría de Gernika ha sido reconocido en distintos ámbitos. Así, por ejemplo, se encuentran incluidas en la lista de Humedales de importancia internacional del convenio Ramsar. A escala comunitaria, se corresponden con la ZEPA ES00000144, Reserva de la Biosfera de Urdaibai y con el lugar propuesto como LIC ES21300010. En su interior se encuentran diversos hábitats de interés comunitario como:

|      |   |  |
|------|---|--|
| 1150 | * | Lagunas  |
| 1210 |   | Vegetación anual pionera sobre desechos marinos acumulados   |
| 1230 |   | Acantilados con vegetación de las costas atlánticas y bálticas   |
| 1310 |   | Vegetación anual pionera con Salicornia y otras de zonas fangosas o arenosas   |
| 1320 |   | Pastizales de Spartina (Spartinion)  |
| 1330 |   | Pastizales salinos atlánticos (Glauco-puccinellietalia)  |
| 1420 |   | Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (Arthrocnemetalia fruticosae)   |
| 2110 |   | Dunas móviles con vegetación embrionaria   |
| 2120 |   | Dunas móviles de litoral con Ammophila arenaria (dunas blancas)  |
| 2133 | * | Crucianellion maritimae  |
| 2137 | * | Thero-Airion, Botrychio-Polygaletum, Tuberarion guttatae   |
| 4030 |   | Brezales secos (todos los subtipos)  |
| 6420 |   | Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (Molinion-Holoschoenion)  |
| 91E0 | * | Bosques aluviales residuales (Alnion glutinoso-incanae)  |
| 92D0 |   | Galarias ribereñas termomediterráneas (Nerio-Tamaricetea) y del sudoeste de la península ibérica (Securinegion tinctoriae) |
| 9340 |   | Bosques de Quercus ilex  |

No obstante, y como en los apartados anteriores, en razón de los presupuestos disponibles y de las urgencias observadas, irán delimitándose áreas concretas en el interior de ambos espacios y, eventualmente, de otras zonas de marisma del País Vasco.

#### 8.8.6.14.3 Compromisos del agricultor

El beneficiario quedará obligado a cumplir, durante un periodo mínimo de cinco años las siguientes condiciones:

- Conservar las praderas naturales permanentes, permitiendo el aprovechamiento fundamental en pasto, con un solo corte en los meses de Julio - Agosto.
- Prohibición de realizar labores de nivelación y saneamiento del terreno tales como zanjas y drenajes.
- Prohibición de utilizar productos fitosanitarios y fertilizantes.
- Conservación de la vegetación de los bordes o canales de drenaje, y de setos naturales.
- Autorizar la gestión de las tierras para el acceso al público y su uso para el esparcimiento.
- Además, en función de la cuantía de la prima deberán realizar alguna o todas de entre las siguientes actividades medioambientales:
  - Limpieza de residuos y desechos procedentes de mareas e inundaciones.
  - Mantenimiento de senderos y pasos para la observación de la fauna y flora.
  - Recuperación y mantenimiento de compuertas de drenaje y portones.
  - Mantenimiento y limpieza de elementos arqueológicos y etnográficos.
  - Asistencia a aquellos cursos y actividades de formación que se determinen.
- Además esta acción comprende la posibilidad de retirada de tierras de la producción agraria durante al menos 20 años.

#### 8.8.6.14.4 Cobertura geográfica y sectorial

Esta acción se aplica a cualquier propietario de terrenos sitios en la zona de marismas y praderas húmedas en la ría de Gernika, y por agricultores titulares de derechos de aprovechamiento agrario de tales terrenos.

Las zonas acogidas a esta acción son las áreas de marisma y de pradera húmeda en la ría de Gernika, dentro de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai y eventualmente otras zonas de marisma del País Vasco.

Esta medida pretende cubrir un área de alrededor de 8 has cada año, lo que supone un porcentaje de alrededor de un 10% sobre el total de superficie que pudiera acogerse a la medida.

#### 8.8.6.14.5 Cálculo del lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia.

El efecto más fuerte de la aplicación de la medida será la limitación de la producción por la limitación del abonado nitrogenado mineral. Los aportes de nitrógeno calculados son:

| <b>Tabla 67: Conservación de marismas y praderas húmedas. Limitación de la producción.</b> |            |                                  |
|--|------------|----------------------------------|
| - Mineralización de la materia orgánica  | 50         | Kg. nitrógeno por hectárea       |
| - Fijación abiótica  | 5          | Kg. nitrógeno por hectárea       |
| - Aporte por deyecciones   | 65         | Kg nitrógeno por hectárea        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>120</b> | <b>Kg nitrógeno por hectárea</b> |

Con esos aportes, las praderas van a sufrir un déficit de 110 - 130 Kg. N/ha. Esto supone una reducción de la producción de hierba de un 40 - 50 %.

Teniendo en cuenta que la producción bruta de la pradera es de 126.151 pts./ha. la reducción de la producción supondrá 63.076 pts./ha. cantidad a la que habría que descontar el coste del fertilizante correspondiente a 380 Kg de nitrato amónico del 33,5% de riqueza a 23,58 pts./kg. lo que supone 8.960 pts./ha. Por lo tanto la pérdida neta será de 54.116 pts./ha (325,24 euros/ha).

Se estima que para las actividades medioambientales, son necesarias 3 semanas de trabajo anual o equivalentes a 168 horas.

Teniendo en cuenta las equivalencias de una UTA a 1.700.000 pesetas y 2.400 horas al año, la dedicación a estas tareas supondrá 119.000 pesetas (715,20 euros) al año. Si a esto se añaden los materiales y equipos, se calcula el costo de las labores en 150.000 pesetas(901,51 euros) anuales por hectárea. Por lo tanto, queda justificado conceder una ayuda de hasta 74,873 ptas/ha.

Las ayudas para compensar las limitaciones impuestas por la medida serán de 65.889 pts/ha/año (396 euros/ha/año), afectando a unas 8 ha al año.

#### 8.8.6.15 Protección de ríos y arroyos

##### 8.8.6.15.1 Objetivo

Una de las mayores fuentes de contaminación de los ríos la constituye la actividad agraria que incide especialmente en los márgenes de los ríos y arroyos que son zonas muy sensibles desde el punto de vista ecológico. Además, la actividad agraria desde siempre ha tendido al máximo aprovechamiento de las superficies de cultivo llegando en muchas ocasiones a cultivar hasta el borde mismo de los ríos, por lo que se impone alguna medida que permita proteger estos márgenes como reservas de biodiversidad, y para prevenir la erosión.

Protección del paisaje y medio ambiente de los márgenes de ríos y arroyos, así como de la calidad de sus aguas.

### 8.8.6.15.2 Beneficiarios y compromisos agroambientales

Serán beneficiarios de la medida todos los titulares de explotaciones agrarias ubicadas total o parcialmente en una franja de 5 m de anchura a lo largo de los ríos y arroyos con caudal permanente de la CAPV.

En este territorio, la vegetación potencial de los ríos y arroyos la constituyen los siguientes tipos de hábitats del anexo I de la Directiva de Hábitats.

|      |   |  |
|------|---|--|
| 3240 |   | Ríos alpinos y la vegetación leñosa de sus orillas de <i>Salix elaeagnos</i> |
| 91E0 | * | Bosques aluviales residuales ( <i>Alnion glutinoso-incanae</i> )             |
| 92A0 |   | Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>                   |

El primer tipo de hábitat se encuentra en las corrientes de agua temporales, mientras que el segundo y el tercero lo son en las corrientes permanentes de la región biogeográfica atlántica y mediterránea respectivamente.

Además, las corrientes de agua son el hábitat de diversas especies del anexo II de la Directiva como son los invertebrados *Autropotamobius pallipes*, *Coenagrion mercuriale*, *Oxygastra curtisii* y *Macromia splendens*; de los mamíferos *Galemys pyrenaicus*, *Lutra lutra* y *Mustela lutreola*; de los reptiles *Emys orbicularis* y *Mauremys leprosa*; y de los peces *Salmo salar*, *Chondrostoma toxostoma*, *Rutilus arcasii* y *Alosa alosa*.

La puesta en marcha de la presente medida favorecerá el logro de los objetivos de Natura 2000 en los ecosistemas riparios.

Los márgenes de arroyos y ríos son áreas esencialmente sensibles desde un punto de vista ecológico-paisajístico. La influencia de las actividades agrarias en las zonas próximas a los mismos es fundamental en aspectos tales como la protección del bosque de ribera, en muchas ocasiones sacrificado en favor de una utilización máxima de las superficies de cultivo hasta el propio borde del curso de agua. El mantenimiento de las formaciones de ribera es clave para la conservación del paisaje, de la biodiversidad y para la prevención de riesgos de erosión, inundaciones, etc.

La calidad del agua de los ríos y arroyos es el otro elemento que se ve afectado de una forma principal por el tipo de actividad y la forma en que ésta se desarrolla en sus márgenes y riberas.

Así, cuando se aplican abonos cerca de corrientes de agua se corre el peligro de que deriven a las aguas superficiales, por lo que se deben delimitar bien las zonas donde no deben aplicarse o debe hacerse con precaución. En este sentido, son factores a tener en cuenta:

- La naturaleza de la orilla. La presencia de taludes, las fuertes pendientes en los márgenes y la ausencia de vegetación constituyen factores de vulnerabilidad.
- Las zonas inundables.

- Los riesgos de arrastre por proyección ligados a la forma del abono (gotitas, gránulos) y su distribución (centrífuga, con esparcidores, por aspersión).

#### 8.8.6.15.3 Compromisos del agricultor

El beneficiario quedará obligado a cumplir, durante un periodo mínimo de cinco años las siguientes condiciones.

- No efectuar ninguna labor de cultivo sobre zonas de protección de agua en una franja de 10 m
- Respeto y cuidado de la vegetación leñosa natural
- No utilizar fertilizantes ni plaguicidas en una franja de 10 m, excepción hecha de situaciones excepcionales, donde la Administración competente podrá autorizar la aplicación de plaguicidas.
- Uso correcto y racional de fitosanitarios y fertilizantes en el resto de la parcela.
- Hacer un desbroce anual de especies herbáceas después del 30 de julio
- No utilizar fuego en la parte protegida.
- Además esta medida comprende la posibilidad de la retirada de tierras de la producción agraria durante al menos 20 años.
- Asistencia a los cursos y actividades de formación que se determinen

#### 8.8.6.15.4 Cobertura geográfica y sectorial

Esta acción se aplica a las explotaciones agrarias con superficies en una franja de 10 m de anchura a lo largo de los ríos y arroyos con caudal permanente de la CAPV

Esta medida pretende cubrir un área de alrededor de 81 has cada año, lo que no supone un gran porcentaje ya que en la CAPV existen 2.136,8 km de ríos permanentes, pero se considera necesario introducir esta medida que se espera que en estos primeros años sirva de aliciente a más agricultores.

#### 8.8.6.15.5 Cálculo del lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia.

La aceptación de las condiciones correspondientes a este contrato supone la retirada de la producción de la superficie afectada en el caso de los cultivos, así como la imposibilidad de utilización de ciertas prácticas y productos en el caso de las praderas. Al mismo tiempo, exige trabajos de cuidado de la vegetación natural. Por último, la sombra proyectada por la vegetación leñosa presente a lo largo de la franja de protección de diez metros incide en los aprovechamientos existentes más allá de tal franja; considerándose otra zona afectada de igual anchura.

La prima por hectárea, compensadora de tales limitaciones y de las molestias producidas debe ser relativamente alta, teniendo en cuenta lo exiguo de la superficie afectada. Para el cómputo de superficies constitutivas de las hectáreas objeto de prima se tendrán en cuenta en exclusiva las superficies directamente ocupadas por la franja de protección de 10 m

establecida, y no la totalidad de la parcela de pradera o labor, perteneciente a una explotación, por la que transcurre el curso de agua.

La valoración de las pérdidas económicas ocasionadas por la aceptación de las condiciones referidas en los contratos de esta medida debe hacerse en función de la superficie afectada por cada uno de los cultivos. Para esta valoración se ha ponderado los resultados, por una parte del censo agrario de 1.989 y por otra la Red Contable Agraria Vasca. Basándonos en estos datos, las proporciones medias de utilización del suelo en cada una de las alternativas pueden ser de la siguiente forma:

**Tabla 68: Protección de ríos y arroyos. Alternativas de cultivo.**

| ALTERNATIVA                     | CEREAL | PATATA | REMOLACHA |
|---------------------------------|--------|--------|-----------|
| 1. Cereal                       | 1      | --     | --        |
| 2. Cereal - patata – remolacha. | 6      | 1      | 1,5       |
| 3. Cereal - patata de siembra   | 3      | 1      | ---       |
| 4. Cereal - patata de consumo   | 2      | 1      | ---       |

Pérdida de margen bruto:

Márgenes Brutos/Hectárea:

|                | D.F.A.* | M.B.S.** |
|----------------|---------|----------|
| Cereal         | 49.892  | 52.837   |
| Patata siembra | 82.585  | 181.175  |
| Patata consumo | 41.860  | 62.000   |
| Remolacha      | 211.988 | 191.835  |

(\*)Según información del Servicio de Fomento Agrario de la Diputación Foral de Alava.

(\*\*)Márgenes Brutos Estándar, según EUSTAT

En el caso de praderas cultivadas, las pérdidas de margen bruto son de 49.545 pts./ha.

Pérdida Neta de la alternativa:

|                                |               |
|--------------------------------|---------------|
| 1. Cereal                      | 51.365 pts/ha |
| 2. Cereal - Patata - Remolacha | 83.464 pts/ha |
| 3. Cereal - Patata de siembra  | 84.922 pts/ha |
| 4. Cereal - Patata de consumo  | 55.891 pts/ha |

De cara al cálculo de la prima, podrían incrementarse estas pérdidas originadas por el no cultivo, con los gastos originados por los cuidados obligados sobre la franja que se abandona, además de las mermas de producción que la vegetación natural pudiera producir sobre el cultivo. Este incremento podría estimarse en un 10% de la pérdida neta de la alternativa.

Pérdida total por Hectárea Afectada:

|                                |               |
|--------------------------------|---------------|
| 1. Cereal                      | 56.365 pts/ha |
| 2. Cereal - Patata - Remolacha | 91.810 pts/ha |
| 3. Cereal - Patata de siembra  | 93.414 pts/ha |

|                               |               |
|-------------------------------|---------------|
| 4. Cereal - Patata de consumo | 61.480 pts/ha |
| 5. Pradera cultivada          | 54.500 pts/ha |

Desde luego, estos cálculos compensarán las pérdidas en el caso de las explotaciones cuya dedicación a la patata de siembra y remolacha dentro de la rotación sean porcentajes iguales o inferiores a los descritos. En el caso extremo de explotaciones con el 50% de su superficie cultivada de cereal y el 50% en remolacha o patata de siembra, las pérdidas se elevarían a 132.000 y 118.000 pts/ha, respectivamente. Ahora bien, éstas en la medida se compensan con explotaciones con mayor porcentaje de cereal.

Para las explotaciones ganaderas debe valorarse además el coste de retirada de purines que no puede emplear la explotación, por ser un coste accesorio a las limitaciones de utilización de abonos orgánicos. Las explotaciones ganaderas verán reducida su capacidad de eliminación de los purines en la propia explotación por lo que deberán proceder a la contratación de un camión cisterna que regularmente proceda a la retirada de los purines.

El coste por viaje supone 8.750 pesetas, con tres viajes al año se sitúa en 26.250 pesetas. Para una explotación media de 10 has el coste unitario por hectárea sería de 2.625 pts/ha (15,78 euros).

Las ayudas para compensar las limitaciones impuestas por la medida serán de 27.454 pts/ha/año (165 euros/ha/año), afectando a unas 81 ha al año.

#### 8.8.6.16 Protección de embalses y cuencas

##### 8.8.6.16.1 Objetivos

Al ser los embalses una reserva de agua para el consumo humano, el mantenimiento de la calidad de sus aguas es una de las principales tareas. Pero los embalses son también un reserva para la fauna al tiempo que lugares de ocio y recreo. Por tanto conviene establecer medidas tendentes a que en sus márgenes y cuencas vertientes se practique una agricultura compatible con los usos a que están destinados.

Mantenimiento de la calidad de los embalses a partir de una regulación adecuada de los usos presentes en sus márgenes y en las cuencas vertientes a los mismos.

##### 8.8.6.16.2 Beneficiarios y compromisos agroambientales

Serán beneficiarios de estas medidas todos agricultores con terrenos sitos en las zonas de embalses y cuencas a proteger.

El uso que se realiza de los embalses como suministradores de agua potable, los hace especialmente sensibles al mantenimiento de la calidad de los mismos a partir de una regulación adecuada de los usos presentes en sus márgenes.

La importancia que lagunas y embalses poseen como áreas faunísticas, así como el uso recreativo que soportan, son otras tantas razones para establecer sobre los mismos

medidas de apoyo a una agricultura compatible con el medio natural y el desarrollo sostenido de las áreas rurales.

En algunos de los embalses existen poblaciones apreciables de especies del anexo II de la Directiva 92/43/CE como son *Chondrostoma toxostoma*, *Lutra lutra* o *Mustela lutreola*.

En lagos naturales se encuentran las principales poblaciones de *Oxygastra curtissi* de la CAPV, especie incluida en el anexo II.

En general, en las márgenes de los embalses se asientan diversos tipos de hábitats del anexo I, tal como 3240. Ríos alpinos y la vegetación leñosa de sus orillas de *Salix elaeagnos* o 6420. Juncales mediterráneos.

En otras lagunas naturales, la especificidad de sus condiciones permiten la existencia de los tipos de hábitats muy raros en nuestro territorio como:

|      |   |   |
|------|---|---|
| 1310 |   | Vegetación anual pionera con <i>Salicornia</i> y otras de zonas fangosas o arenosas       |
| 1410 |   | Pastizales salinos mediterráneos ( <i>Juncetalia maritimi</i> )                           |
| 1420 |   | Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos ( <i>Arthrocnemalia fruticosae</i> ) |
| 1430 |   | Matorrales halo-nitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea)                                   |
| 1510 | * | Estepas salinas ( <i>Limonietalia</i> )   |
| 3140 |   | Aguas oligo-mesotróficas calcáreas con vegetación béntica con formaciones de caraceas     |
| 6420 |   | Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos ( <i>Molinion-Holoschoenion</i> )          |

Por todo ello, diversos lugares han sido propuestos como LIC:

ES21100011. Lagunas de Laguardia  
 ES21100020 Lago de Arreo – Caicedo Yuso  
 ES21100021 Embalse de Ullibarri

Otros de estos espacios está incluidos en lugares propuestos como LIC:

Embalses de Subialde, incluidos en ES2110002. Gorbeia  
 Embalse de Añarbe, incluido en ES2120006 Aiako harria  
 Embalse de Lareo, incluido en ES2120008 Aralar

Las medidas a aplicar podrían ser similares a las diseñadas para ríos y arroyos, aunque sobre una franja de protección de mayores dimensiones. Asimismo, en determinadas situaciones, podrán plantearse medidas sobre la totalidad o parte de la cuenca vertiente al embalse.

Al igual que en el caso de ríos y arroyos, la diversidad de situaciones, las diferentes urgencias que pueden detectarse y los condicionantes presupuestarios guiarán una aplicación paulatina del Programa en la red de embalses del País Vasco.

### 8.8.6.16.3 Compromisos del agricultor

Se arbitran dos modalidades de contrato:

A.- Protección de embalses y lagunas naturales.

B.- Protección de cuencas vertientes a embalses.

A estos contratos el beneficiario podrá acogerse por un plazo mínimo de 20 años en la modalidad A) y de 5 años en la modalidad B).

#### A) PROTECCIÓN DE EMBALSES Y LAGUNAS NATURALES

En una franja de 100 m en torno a la línea definida por el máximo nivel de embalsamiento de los embalses:

- No efectuar ninguna labor de cultivo
- Dejar que se desarrolle la vegetación leñosa natural
- No utilizar fertilizantes ni plaguicidas
- Hacer un desbroce anual de especies herbáceas después del 30 de julio
- No utilizar fuego
- Asistencia a los cursos y actividades de formación que se determinen

Aquellos agricultores con terrenos en zonas de protección de 100 metros tienen la posibilidad de suscribir el contrato bien para la zona incluida en dichos 100 metros, bien para la totalidad de la parcela.

#### B) PROTECCIÓN DE CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES

Cara a disminuir la entrada de nutrientes a los embalses, las medidas a aplicar en sus cuencas vertientes serán las siguientes:

- Contratar obligatoriamente en las superficies cubiertas por praderas y pastizales la ayuda referida al aprovechamiento extensivo de las zonas de pastos.
- No realizar cultivos agrícolas en terrenos con una pendiente superior al 15% en áreas próximas a los embalses y a los ríos que vierten a los mismos.
- Mantener la estabilidad de las riberas de los ríos de las cuencas vertientes a los embalses, conservando la vegetación de ribera de los bordes de los mismos, así como de los ríos y arroyos que vierten a ellos
- Control de vertidos de granjas, que quedarán recogidos en un cuaderno de campo.
- Control en el uso y aplicación de fertilizantes.
- Aislar adecuadamente las zonas de almacenamiento de estiércol y purines. Estos deberán recogerse, en todo caso, en depósitos cerrados.
- Reducción de la cabaña ganadera hasta los límites sostenibles para cada cuenca, sin sobrepasar el límite de 2 UGM/Ha.
- Evitar el acceso del ganado al embalse y a las riberas de los ríos.

- En las parcelas lindando con embalses así como ríos y arroyos vertientes a los mismos se prohíbe el vertido de purines y la utilización de fitosanitarios
- Asistencia a los cursos y actividades de formación que se determinen.

#### 8.8.6.16.4 Cobertura geográfica y sectorial

##### A) PROTECCIÓN DE EMBALSES Y LAGUNAS NATURALES

Esta acción se aplica a aquellos agricultores con terrenos en dichas zonas de protección.

Las medidas propuestas deberán aplicarse sobre franjas de 100 m de anchura a ambos lados de los márgenes de los embalses y lagunas incluidos en la lista siguiente:

###### Embalses:

- ALBINA
- MAROÑO
- PUENTELARRA
- SOBRON
- SUBIALDE (2 embalses)
- ULLIBARRI
- URRUNAGA

###### Lagunas:

- ARREO
- CARRALOGROÑO
- CARRAVALSECA

Esta lista queda abierta a posibles ampliaciones posteriores si ello fuese considerado conveniente.

Esta acción no será aplicable a las praderas naturales.

##### B) PROTECCIÓN DE CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES

###### Embalses de:

- AÑARBE
- IBAI-EDER
- AIXOLA. En el sector de su cuenca en territorio de

Guipúzcoa.

- URKULU
- BARRENDIOLA
- LAREO
- IBIUR (en proyecto)
- ARRIARAN (en construcción)

Esta lista queda abierta a posibles ampliaciones posteriores si ello fuese considerado conveniente.

Esta medida pretende cubrir un área de alrededor de 1.630 Ha. cada año.

#### 8.8.6.16.5 Cálculo del lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia.

##### A) PROTECCIÓN DE EMBALSES Y LAGUNAS NATURALES

La aceptación de las condiciones correspondientes a este contrato supone la retirada de la producción de la superficie afectada. Al mismo tiempo, exige trabajos de cuidado de la vegetación natural.

La prima por hectárea, compensadora de tales limitaciones y de las molestias producidas debe ser relativamente alta, teniendo en cuenta lo exiguo de la superficie afectada.

La valoración económica de la prima se justifica según la misma argumentación que en “Protección de ríos y arroyos” (8.8.6.10). Se establece una ayuda de 29.949 pts./ha./año (180 euros/ha/año).

##### B) PROTECCIÓN DE CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES

Deben en esta medida distinguirse las parcelas con linde en las riberas de los embalses y aquellas que no la tienen.

En el primer caso, estamos hablando de una importante franja de protección en la que se restringe la utilización de purines así como la utilización de fertilizantes y fitosanitarios. De la misma forma no se permite el acceso del ganado a las zonas de ribera. Estas limitaciones pueden suponer mermas de rendimiento similares a las del no cultivo. Para una pradera la merma de rendimiento puede ser de 54.500 pts (327,55 euros).

Para las explotaciones ganaderas debe valorarse además el coste de retirada de purines que no puede emplear la explotación es un coste accesorio a las limitaciones de utilización de abonos orgánicos. Las explotaciones ganaderas verán reducida su capacidad de eliminación de los purines en la propia explotación por lo que deberán proceder a la contratación de un camión cisterna que regularmente proceda a la retirada de los purines.

El coste por viaje supone 8.750 pesetas, con tres viajes al año se sitúa en 26.250 pesetas. Para una explotación media de 10 has el coste unitario por hectárea sería de 2.625 pts/ha (15,78 euros).

El mantenimiento anual de la vegetación de ribera elementos del paisaje podría calcularse como 10 horas anuales por hectárea o lo que es lo mismo 7.080 pts/ha (42,55 euros/ha).

Debe considerarse también la asistencia a actividades de formación que venimos valorando en 7.080 pts/ha.

| <b>Tabla 69: Protección de embalses y lagunas naturales. Lucro cesante.</b> |               |                 |
|---|---------------|-----------------|
| <b>Módulo de Lucro Cesante</b>  | <b>Pts/ha</b> | <b>Euros/ha</b> |
| Limitaciones al cultivo y al aprovechamiento ganadero                       | 54.500        | 327,55          |
| Retirada de purines   | 2.625         | 15,78           |
| Mantenimiento de vegetación de ribera                                       | 7.080         | 42,55           |
| Compensación por lucro cesante de asistencia a cursos de formación          | 7.080         | 42,55           |
| <b>TOTAL LUCRO CESANTE MÍNIMO</b>   | <b>71.285</b> | <b>428,43</b>   |

Para el caso de las parcelas no situadas en las riberas las limitaciones al cultivo y aprovechamiento son menores por lo que la disminución de rendimiento se puede estimar en solo un 25%:

| <b>Tabla 70: Protección de cuencas vertientes a embalses. Lucro cesante.</b> |               |                 |
|--|---------------|-----------------|
|  | <b>Pts/ha</b> | <b>Euros/ha</b> |
| Limitaciones al cultivo y al provechamiento ganadero                         | 13.625        | 81,89           |
| Retirada de purines  | 2.625         | 15,78           |
| Compensación por lucro cesante de asistencia a cursos de formación           | 7.080         | 42,55           |
| <b>TOTAL LUCRO CESANTE MÍNIMO</b>  | <b>23.330</b> | <b>140,22</b>   |

Las ayudas para compensar las limitaciones impuestas por esta modalidad serán de 19.966 pts/ha/año (120 euros/ha/año). La totalidad de la medida afectará a unas 1.629 ha al año.

#### 8.8.6.17 Producción Integrada

##### 8.8.6.17.1 Objetivos

En la actualidad, existe cada día una mayor tendencia de los consumidores hacia productos de calidad que a su vez hayan sido obtenidos mediante técnicas lo más respetuosas posible con el medio natural, por lo que la producción integrada en diferentes cultivos tiene un esperanzador futuro. No obstante, existen todavía reticencias por parte de los productores para el empleo de dichas técnicas.

Con esta medida se pretende fomentar la adopción de las técnicas de producción integrada para los diferentes cultivos agrícolas, tanto herbáceos como leñosos, de forma extensiva o intensiva en invernadero; con el fin de obtener un producto de calidad respetuoso con el medio natural, reducir y mejorar la utilización de insumos, permitiendo una mayor diversidad biológica y avanzar en el equilibrio existente en los agrosistemas de la Comunidad Autónoma Vasca.

Ampliar la formación agroambiental de los productores ya que este tipo de cultivo exige una alta profesionalización en sus distintas fases.

Las normas técnicas que regulan los cultivos acogidos a la Producción Integrada son redactadas por el Comité Técnico de cada cultivo, de acuerdo con el Decreto 31/2001, del Gobierno Vasco, de 13 de febrero, sobre producción integrada y su indicación en productos agroalimentarios; y la Orden de 5 de febrero de 2002, del Consejero de Agricultura y Pesca, por la que se determina la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Coordinadora para la Producción Integrada de Euskadi.

Una vez redactadas dichas normas, los diferentes Comités Técnicos, las presentan a la Comisión Coordinadora para su aprobación.

Por el momento, se encuentran aprobadas (en fase de publicación) las normas técnicas de los siguientes cultivos:

- Cultivos Hortícolas de invernadero (lechuga, tomate, pimiento)
- Patata de consumo
- Frutales (kiwi)

Se encuentran en fase de elaboración las normas técnicas de vid para chacolí, remolacha y acelga. La aprobación de estas normas, se comunicará a la Comisión en su momento.

En estas normas, se especifican las prácticas agrarias que son obligatorias para los productores que quieran acogerse a la Producción Integrada, y las prácticas prohibidas y las recomendadas, en los siguientes apartados:

- Medidas previas a la implantación
- Manejo del invernadero (en su caso)
- Siembra o plantación
- Polinización (en su caso)
- Fertilización y riego
- Prácticas culturales
- Control integrado de malas hierbas, plagas y enfermedades
- Equipos de fertilización y tratamientos fitosanitarios
- Recolección
- Transporte
- Almacenamiento
- Limpieza
- Seguridad y bienestar laboral
- Control de residuos de fitosanitarios
- Cuaderno de campo
- Control y trazabilidad
- Protección medioambiental
- Recepción, almacenamiento y envasado
- Instalaciones higiene y equipos
- Cuaderno de manipulador

Asimismo, en dichas normas, y como anexos, se especifican:

- Métodos de análisis
- Legislación aplicable
- Normas para el aplicador y el mantenimiento de la maquinaria
- Requisitos del cuaderno de campo
- Requisitos del cuaderno de manipulador
- Tratamientos fitosanitarios permitidos
- Tratamientos fitosanitarios permitidos con restricciones
- Límites máximos de residuos de productos fitosanitarios



Las normas técnicas de cada cultivo, son obligatorias para todos los productores que quieran acogerse a la Producción Integrada.

Con la implantación de esta ayuda, se pretende impulsar la puesta en marcha de la producción integrada en el País Vasco, como impulso a la solución a los problemas medioambientales surgidos como consecuencia de la agricultura intensiva.

Como objetivo ambicioso a medio plazo, se pretende reorientar la producción agrícola hacia la producción integrada.

En el caso de los cultivos hortícolas protegidos, se considera que éste es un sector estratégico para el conjunto del País Vasco. Es un sector dinámico que requiere fuertes inversiones y precisa de unas producciones altas, a menudo bajo condiciones muy tecnificadas de cultivo. Esta tecnificación a lo largo de los años ha supuesto una serie de problemas ambientales con unos riesgos añadidos para la calidad de los productos, la propia seguridad de los productores, junto con la falta de confianza del consumidor hacia estos productos.

Aunque los productos hortícolas que actualmente se producen en invernadero cumplen todos los requisitos necesarios que garantizan la calidad y seguridad alimentarias; es preciso reorientar estas producciones a otras, más respetuosas con el medio ambiente, aportando más seguridad alimentaria y mayor calidad de los productos. Desde hace algunos años, y ante esta problemática, se están dando los pasos para implantar nuevos sistemas de producción, y uno de ellos indudablemente es la producción integrada.

Por parte de las Administraciones Vascas, se ha apostado por este sistema: se ha implantado la lucha biológica en algunos cultivos, se han puesto en marcha programas de recogida de plásticos y de envases de fitosanitarios, también se ha puesto en marcha controles de revisión de maquinaria de tratamientos, se han desarrollado cursos de formación y se han apoyado acciones para adecuar las instalaciones y equipos para mejorar aspectos ambientales.

Respecto a la política de calidad se han incrementado los requisitos para acceder a los lábeles y distintivos de calidad. Todo este esfuerzo es preciso que lo asuma el propio sector, para ello la única forma práctica de su implantación, consiste en incentivar a los propios productores y a su vez hacerles ver la importancia que tiene este tipo de producción.

Es preciso por lo tanto, poner en marcha este programa de ayudas, ya que va a suponer un revulsivo para el sector para poder implantar este sistema de producción tan beneficioso para su gestión, como para el medio ambiente, consumidores y la calidad de los productos.

#### 8.8.6.17.2 Beneficiarios y compromisos agroambientales

Serán beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones agrarias ubicadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, que cumplan inicialmente los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro de Operadores de Producción Integrada de Euskadi, según el Decreto 31/2001, de 13 de febrero del Gobierno Vasco, en el apartado de Productores.
- Ser productores de alguno de los siguientes cultivos que estén regulados por la Norma Técnica correspondiente:
  - Cultivos extensivos de secano y forrajes: cereales, oleaginosas, proteaginosas, praderas y cultivos forrajeros.
  - Cultivos de plantas de escarda, hortícolas extensivas y regadío: patata, remolacha, judía verde, judía grano, maíz regadío, lechuga, escarola, coliflor, brócoli en cultivo extensivo y cualquier otro cultivo de este tipo cuya norma técnica se regule en el futuro.
  - Cultivos leñosos:
    - \_ Frutales de pepita y hueso
    - \_ Viñedo acogido a la Denominación de Origen correspondiente
    - \_ Pequeños frutos
  - Cultivos hortícolas protegidos

Las técnicas de producción integrada tienen un indudable interés como método de producción, respetuoso con el medio natural y como elemento de calidad en lo que respecta al producto obtenido.

Estas técnicas de producción conllevan regulaciones y restricciones en la utilización de abonos y plaguicidas lo que supone reducir los posibles riesgos medioambientales, evitando contaminaciones innecesarias del agua, aire y suelo. Al mismo tiempo se preserva la salud del consumidor ya que a través de estas técnicas se logra una disminución de las concentraciones de residuos químicos en los productos alimentarios.

La aplicación de estas técnicas nos va a suponer aun más, avanzar en el equilibrio ya existente, permitiendo una mayor diversidad biológica y un mayor conocimiento de nuestros agrosistemas.

En el caso de la fruticultura y viticultura, tenemos la ventaja de tener una fruticultura y viticultura perfectamente adaptada a nuestras condiciones locales, en consonancia con el medio rural y natural de nuestros caseríos, paisajes y valores naturales. Son orientaciones productivas de reducida dimensión pero forman parte de nuestro patrimonio histórico y cultural, como elementos constitutivos de una herencia rural con nuevas expectativas de futuro.

La fruticultura está dirigida, por nuestras condiciones ecológicas y de mercado, a variedades típicas centroeuropeas, como Conferencia y Comicio en peral; Jonagold, Elstar, Bella de Boskoop, Reineta, etc. En manzana de mesa y a variedades locales en manzano de sidra.

La viticultura a su vez está orientada a las variedades locales, recomendadas y autorizadas por las Denominaciones de Origen en sus respectivos Reglamentos.

En este sentido hay que destacar el apoyo de la Estación de Fruticultura de Zalla de la Diputación Foral de Bizkaia, Centro de experimentación y estudios que desde 1968 está trabajando en temas de fruticultura y viticultura locales. Desde hace 10 años ha

desarrollado las técnicas de Producción Integrada en frutales de pepita siguiendo los métodos del grupo GAWI en Bélgica y CULTIVAL en Suiza.

En el caso de la horticultura protegida, Los productos hortícolas del País Vasco tienen una alta apreciación en el mercado y en la gastronomía; son productos acogidos a distintivos de calidad agroalimentaria, Label del pimiento “Gernikako Piperra”, Label del tomate, Euskal Baserri, Guindilla de Ibarra.

Los productos obtenidos por este sistema van a sufrir una valorización positiva pues serán procedentes de una materia prima de más calidad, lo que les permitirá tener un distintivo de calidad que los diferencie en el mercado de otros productos obtenidos mediante técnicas tradicionales. Para lograr este objetivo será necesario llevar a cabo las adecuadas campañas informativas dirigidas al consumidor que le hagan llegar las ventajas de consumir estos productos.

Se estima que este sistema de producción puede tener una acogida muy positiva por parte de los agricultores, dada la diferenciación que sus productos pueden llegar a tener en el mercado.

#### 8.8.6.17.3 Compromisos del agricultor

Esta línea de ayudas puede ser solicitada por los titulares de explotaciones agrarias, SAT, comunidades de bienes, cooperativas de producción o cualquier otra figura asociativa admitida en derecho; que formen parte de la asociación de productores correspondiente o que estén acogidos a Denominaciones de Origen o distintivos de calidad agroalimentaria.

Los beneficiarios deberán estar inscritos en el Registro de Operadores de Producción Integrada, según Decreto 31/2001 de 13 de febrero del Gobierno Vasco, en el apartado de Productores.

Además, en el caso de la vid, las viñas deberán estar inscritas en el Registro de Viñas de la Denominación de Origen correspondiente.

En el caso de producción de uva para chacolí, los productores deberán disponer de bodega de elaboración acogida a la Denominación de Origen correspondiente o tener contrato de suministro de uva a una bodega de esas características.

#### De la explotación

Que la finca o fincas estén situadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco e inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias y en el Registro de Viñas de las Denominaciones de Origen, en su caso.

Las superficies de producción, se inscribirán en el Registro de Operadores de Producción Integrada de Euskadi, según el Decreto 31/2001, del Gobierno Vasco.

La finca o fincas deberán contar con plantaciones regulares homogéneas de los cultivos objeto de ayuda, no aceptándose alineaciones, pies aislados, plantaciones para autoconsumo, ni cultivos abandonados.

En el caso de cultivos hortícolas protegidos, la superficie mínima de acogida será de 1000 m<sup>2</sup> bien con plástico, placas rígidas o vidrio y con las especies tradicionales. Las estructuras de cubierta deben de estar en buena estado de conservación, lo mismo que todos los sistemas de control y automatismos.

#### De carácter general

Los titulares de explotaciones agrarias que se acojan a esta línea de ayudas, deberán cumplir durante un periodo mínimo de cinco años, y en la forma que se establezca, las siguientes condiciones:

- Estar inscritos en el Registro de Operadores de Producción Integrada de Euskadi.
- Someterse a los controles de la Entidad de Seguimiento y Verificación prevista en el Decreto 31/2001, de 13 de febrero, del Gobierno Vasco, así como a los controles de las Administraciones Públicas.
- Permitir al organismo de control y/o certificación el acceso a las parcelas, locales e instalaciones, y a la contabilidad, al objeto de poder realizar las inspecciones; es decir, someterse a los controles de inspección, toma de muestras y supervisión establecidos, que podrán efectuarse sin previo aviso por el organismo de control y certificación.
- Disponer de asesoramiento técnico en producción integrada, mediante la suscripción de un compromiso con una agrupación de productores (asociación, cooperativa o cualquier otro tipo de organización legalmente establecida) que cuente con personal técnico cualificado para prestar el mencionado servicio técnico. Los productores individuales podrán prescindir de asesoramiento técnico externo cuando acrediten estar suficientemente cualificados para ello.
- Realizar obligatoriamente los análisis de suelo y, en su caso, de sustratos, aguas de riego, foliares y de residuos que se determinen; en atención a las superficies y periodos que se establezcan.
- Cumplimentar el cuaderno de explotación o de cargas correspondiente que estará a disposición de los servicios técnicos oficiales y someterse a los controles pertinentes de la Entidad de Seguimiento y Verificación.
- El cuaderno deberá estar actualizado, llevándose una contabilidad mediante anotaciones y documentos sobre las materias primas, materiales adquiridos, análisis realizados y resultados, tomas de muestras etc.; y se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas.
- Comprometerse a aplicar la producción integrada en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie) objeto de la ayuda.
- Comercializar los productos obtenidos, distinguidos o identificados por su obtención con métodos de Producción Integrada, haciendo buen uso de la identificación de garantía.
- Asistir a los cursos y actividades de formación que se determinen.

#### 8.8.6.17.4 Cobertura geográfica y sectorial

Esta acción se aplica a los titulares de explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Con esta medida se pretenden cubrir las siguientes superficies:

En el caso de cultivos extensivos, hortícolas y leñosos 630 has por año

En el caso de cultivos hortícolas protegidos: 10 has por año

En el caso de frutales de pepita, kiwi y vid para chacolí: 80 has por año.

Se pretende que la experiencia de los primeros años, sirva de referente a más agricultores a la hora de contratar esta medida.

#### 8.8.6.17.5 Cálculo del lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia

Para cada grupo de cultivo se definirá la prima a aplicar que estará en función del lucro cesante, incremento de gastos, reducción de costos e incentivo a aplicar, ya que se pretende que el máximo número de explotaciones puedan acogerse a estas técnicas de producción, y además con un distintivo de calidad agroalimentaria; aspecto éste altamente positivo, pues buena parte de los productores están integrados en asociaciones y estructuras comunes de comercialización.

Se entiende por “Asistencia técnica”, los gastos derivados de las visitas obligatorias de asesoramiento que el técnico de la Asociación realizará a cada explotación.

Se entiende por “Gastos de Administración” los gastos derivados de la cumplimentación del cuaderno de explotación y demás documentación necesaria para continuar inscrito en la producción integrada.

El cálculo se realiza para los grandes grupos de cultivo siguientes, en función de:

**A) Lucro cesante** o pérdida de producción o ganancia dejada de percibir por mayor incidencia de plagas y enfermedades o la no aplicación de otros productos (reguladores, hormonas crecimiento, abonados fuertes, etc..). Se estima en relación al volumen de cosecha cuya pérdida se estime, multiplicando por el precio medio en las 3-5 últimas campañas. Se asume que el porcentaje de pérdidas o merma de calidad no supera el 5%, situándose en nuestras condiciones: geografía accidentada, elevada pluviometría y explotaciones de reducida dimensión, entre el 2-5%, en relación con la producción convencional.

**B) Incremento de gastos:** costes adicionales

- Análisis suelo
- Análisis foliar
- Análisis de agua y sustratos
- Feromonas de seguimiento
- Fauna auxiliar

- Productos específicos
- Análisis de residuos
- Aplicación de métodos selectivos, biológicos, biotecnológicos, de control y lucha contra agentes patógenos, como placas cromotrópicas, trampas, abejorros, etc.
- Control y certificación
- Adecuación de instalaciones y maquinaria
- Gastos de administración y mano de obra

Las partidas de costes que surgen como consecuencia de la Producción integrada son debidas a:

- Aplicación de métodos de lucha natural, biológicos ó biotecnológicos de control y lucha contra agentes patógenos.
- La formación específica del personal responsable de la explotación
- La disposición de asistencia técnica especializada, bien de forma colectiva o individualizada, para la dirección y correcta aplicación de las normas.
- El sometimiento al control y certificación de una entidad oficial que garantice el cumplimiento de las normas, y la obtención de volúmenes de cosechas correspondientes.
- La realización de los análisis exigidos, principalmente, de residuos de productos fitosanitarios.

También se incrementan los costes de mano de obra debido a una mayor dedicación a controles y a medidas culturales, los costes de administración por la llevanza de libros, contabilidad y cumplimentación de cuadernos de campo; los de utilización de fitosanitarios más selectivos y más respetuosos, de precio en general más elevados, los de adecuación de instalaciones, maquinaria y equipos al cumplimiento de las normas (material y programa informático, material agrometeorológico, adaptación y revisión de equipos de aplicación, etc.), aportaciones de mayores cantidades de fertilizantes orgánicos.

### **C) Reducción de costos:**

- Reducción de tratamientos y consumos de productos fitosanitarios
- Reducción del consumo de fertilizantes

Se disminuyen determinados costos debido a:

- La reducción del número de tratamientos fitosanitarios y materias activas por aplicación, consecuencia de la introducción de métodos biotecnológicos de control y el establecimiento de umbrales de intervención o de condiciones de riesgo. También la reducción del volumen de caldo aplicado por la mayor eficiencia y control de los equipos de aplicación
- La reducción del volumen de fertilizantes de síntesis química, en su caso, al establecer fórmulas equilibradas y niveles máximos de aportación de nutrientes.

**D) Incentivo:** como máximo en el 20 % sobre B-C



El incentivo se aplicará a todos los grupos de cultivo con el fin conseguir la máxima introducción de la ayuda en los distintos subsectores.

En los cuadros 1, 2 y 3 se especifican los cálculos realizados y los datos básicos para cada uno de los grupos de cultivo.

### CUADRO 1: CRITERIOS GENERALES

|  |   |
|--|---|
| <p><b>A.- LUCRO CESANTE</b></p> <p>- Tanto en cultivos leñosos, frutales de pepita, kiwi y vid para txakolí se ha estimado una pérdida de producción entre el 3-5%, en nuestras condiciones agroclimáticas y técnicas de cultivo. Los resultados obtenidos en la Estación de Fruticultura de Zalla y en las explotaciones colaboradoras confirman estas mermas, principalmente por la reducción de abonados y prácticas de poda, tendentes a una mayor aireación del microclima de la planta y a buscar un equilibrio entre calidad y cantidad de la fruta. También en algunos casos se ha observado mayor incidencia de plagas y enfermedades.</p> <p>-En cultivos protegidos y en el resto de grupos de cultivo el razonamiento es similar, adaptación de prácticas de poda, en su caso, reducción de abonados nitrogenados y además un marco de plantación más amplio, logrando una mejor sanidad del cultivo.</p> <p>En cultivos extensivos secano y forraje, plantas escarda y hortalizas extensivas, se estima que la pérdida de producción es del 2%.</p> | $x\% \times \text{producción (Kg./Ha)} \times \text{precio (€Kg.)}$   |
| <p><b>B.- INCREMENTO DE GASTOS</b></p> <p>Análisis de suelos - Normal</p> <p>- NMIN</p> <p>Análisis foliar</p>   | $\frac{90\text{€}/ \text{muestra}}{\text{Superficie(Has / muestra)} \times 5 \text{ años}}$ $\frac{60\text{€}/ \text{muestra}}{\text{Has. muestrax laño}}$ $\frac{73 \text{€}/ \text{muestra} \times 30 \text{ muestras}}{\text{Superficie (Has) / Técnico}}$ |
| <p>Análisis de aguas</p>   | $\frac{60\text{€}/ \text{análisis}}{10\text{Has} / \text{análisis}}$  |
| <p>Análisis de residuos</p>  | $\frac{180\text{€}/ \text{análisis} \times \text{n}^\circ \text{ exp lotación} \times \text{n}^\circ \text{ analisis} / \text{exp lot.}}{\text{Superficie(Has) / Técnico}}$   |
| <p>Tratamientos selectivos menos contaminantes</p>   | $3\text{€} \text{tratamiento} \times \text{n}^\circ \text{ de tratamientos}$  |
| <p>Feromonas</p>   | $\frac{\text{N}^\circ \text{ exp lot.} \times \text{n}^\circ \text{ estaciones} \times 24\text{€}/ \text{est.}}{\text{Superficie(Has.)Técnico}}$  |
| <p>Fauna auxiliar</p>  | $\text{N}^\circ \text{ unidades} / \text{Ha.} \times 0,01 \text{€}/ \text{unidad}$  |
| <p>Asistencia técnica</p>  | $\frac{40000 \text{€}}{\text{Superficie (Has) / Técnico}}$  |
| <p>Control y Certificación</p>   | $\frac{x\% \text{n}^\circ \text{ exp lot.} \times \text{n}^\circ \text{ inspecc.} / \text{exp lot} \times 150\text{€}/ \text{inspec.}}{\text{Superficie(Ha) / Técnico}}$  |
| <p>Adecuación de instalaciones (adquisición de material y programas informáticos, material agrometeorológico y mantenimiento de maquinaria tratamientos)</p>   | $\frac{15000 \text{€}}{\text{Superficie (Has) / Técnico} \times 5 \text{ años}}$  |
| <p>Gastos de Administración</p>  | $\frac{18\text{€}/ \text{exp lot} \times \text{N}^\circ \text{ exp lot} / \text{Técnico}}{\text{Superficie(Ha) / Técnico}}$   |
| <p><b>C. REDUCCIÓN DE COSTES</b></p> <p>-Reducción de tratamientos y consumo de productos fitosanitarios</p> <p>-Reducción del consumo de fertilizantes</p>  | $\text{N}^\circ \text{ tratamientos} \times 120\text{€}/ \text{ha}$ $\text{N}^\circ \text{ unid. fertilizantes}/ \text{Ha} \times 0,7\text{€}/ \text{unid.}$  |
| <p><b>D. INCENTIVOS</b></p>  | <p>20% (B-C)</p>  |

CUADRO 2: DATOS BÁSICOS

|                                  | Patata de consumo | Kiwi   | Cultivos hortícolas protegidos | Vid para txakolí | Vid para vinificación (Rioja Alavesa) |
|----------------------------------|-------------------|--------|--------------------------------|------------------|---------------------------------------|
| Producción (Kg./ha)              | 30.000            | 13.000 | *                              | 9.000            | 7.500                                 |
| Precio (€/kg)                    | 0,12              | 0,6    | *                              | 0,80             | 0,57                                  |
| Superficie (has)/Técnico         | 700               | 230    | 100                            | 150              | 200                                   |
| Nº Explotaciones/Técnico         | 140               | 170    | 120                            | 130              | 25                                    |
| Superficie media exp. (has)      | 5                 | 1,4    | 0,8                            | 1,2              | 8                                     |
| Has/muestra suelo                | 1                 | 0,7    | 0,5                            | 0,7              | 0,7                                   |
| Nº Análisis residuo/Exp.         | 1                 | 0,33   | 0,5                            | 0,4              | 0,5                                   |
| Nº Estaciones Ferom./Exp..       | 2                 | 0      | 0                              | 1                | 1                                     |
| Nº unidades fauna auxiliar/ha    | 8                 | 0      | 25.000 <sup>(1)</sup>          | 0                | 0                                     |
| % Nº Explotaciones controladas   | 100               | 50     | 50                             | 50               | 50                                    |
| Nº Inspecciones/Explot.          | 2                 | 2      | 2                              | 2                | 2                                     |
| Nº Tratamientos reducidos/ha     | 1                 | 0      | 5                              | 1                | 1                                     |
| Nº U. Fertilizantes reducidas/ha | 60                | 60     | 100                            | 50               | 50                                    |

\*Márgenes bruto estandar de la CAE para el cultivo de hortalizas en invernadero 19.668,14 €/ha. Este margen procede del cálculo efectuado para una alternativa en nuestra zona, que puede constar de hasta tres cosechas y suponer una cantidad de 51.887,18 €/ha, según Orden de 18 de julio de 2001, del Consejero de Agricultura y Pesca, sobre márgenes brutos de cultivos (BOPV 20-8-2001), siendo para una cosecha el margen bruto propuesto.

(1): unidades

CUADRO 3: IMPORTES UNITARIOS DE LAS AYUDAS

|                                | <b>Patata de consumo</b> | <b>Kiwi</b>   | <b>Cultivos hortícolas protegidos</b> |
|--------------------------------|--------------------------|---------------|---------------------------------------|
| <b>A. Lucro cesante</b>        | <b>36,00</b>             | <b>210,35</b> | <b>590</b>                            |
| <b>B. Incremento de Gastos</b> |                          |               |                                       |
| Análisis de suelos             | 19,50                    | 25,71         | 36,00                                 |
| Análisis foliar                | 6,25                     | 9,52          | 21,90                                 |
| Análisis de aguas              | 12,00                    | 6,00          | 6,00                                  |
| Análisis de residuos           | 36,00                    | 43,90         | 108,00                                |
| Feromonas                      | 9,60                     | 0             | 0                                     |
| Fauna auxiliar                 | 0                        | 0             | 250,00                                |
| Asistencia técnica             | 57,14                    | 104,35        | 240,00                                |
| Control y Certificación        | 63,60                    | 78,52         | 171,60                                |
| <b>TOTAL B</b>                 | <b>204,09</b>            | <b>268,01</b> | <b>833,50</b>                         |
| <b>C. Reducción costes</b>     |                          |               |                                       |
| Tratamientos                   |                          | 0             | 600,00                                |
| Fertilizantes                  | 42,00                    | 42,00         | 70,00                                 |
| <b>TOTAL C</b>                 | <b>42,00</b>             | <b>42,00</b>  | <b>670,00</b>                         |
| <b>D. Incentivos</b>           | <b>32,41</b>             | <b>45,20</b>  | <b>118,00</b>                         |
|                                |                          |               |                                       |
| <b>TOTAL (A+B-C+D)</b>         | <b>230,50</b>            | <b>481,56</b> | <b>871,50</b>                         |
|                                |                          |               |                                       |
| <b>PROPUESTA</b>               | <b>210,00</b>            | <b>475,00</b> | <b>550,00</b>                         |



|   | <b>Vid para txakoli</b>      | <b>Vid para vinificación<br/>(Rioja Alavesa)</b> |
|---|------------------------------|--|
| Producción                                  | 9.000 kg/ha                  | 7.500 kg/ha                                      |
| Ingresos                                    | 9.000 x 0,80€/kg=<br>7.200 € | 7.500 x 0,57€/kg=<br>4.275€                      |
| Reducción de producción                     | 200 kg/ha                    | 200 kg/ha  |
| Lucro cesante                               | 200 x 0,80 €/kilo=<br>160 €  | 200 x 0,57 €/kilo=<br>114 €                      |
| Cuaderno explotc.<br>Contabilidad           | 18 €                         | 18 €   |
| Análisis                                    | 62,71 €                      | 53,91 €  |
| Incremento gastos<br>sustituí.fitosanitar.: | 30 €                         | 30 €   |
| <b>TOTAL PRIMA</b>                          | <b>270,71 €</b>              | <b>215,91 €</b>                                  |

#### 8.8.6.17.6 Ayuda estatal suplementaria para los cultivos hortícolas protegidos

De conformidad con el artículo 36 del Tratado, las ayudas estatales que tengan por objeto aportar financiación suplementaria a medidas de desarrollo rural para las que se conceda ayuda comunitaria serán notificadas por los Estados miembros y aprobadas por la Comisión, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento, como parte de la programación mencionada en el artículo 40. La primera frase del apartado 3 del artículo 88 del Tratado no se aplicará a las ayudas así notificadas (Artículo 52 del Reglamento (CE) nº 1257/1999).

En concreto se propone, dada la importancia estratégica que tiene el sector hortícola en el País Vasco, una ayuda de estado suplementaria de aplicación en el País Vasco, para la producción integrada de cultivos hortícolas protegidos. Esta ayuda suplementaria podrá ser de hasta 320 €/ha adicionales a la ayuda de 550 €/ha justificada anteriormente.

Esta ayuda suplementaria se justifica porque la prima prevista en el Reglamento (CE) nº 1257/1999 para cultivos anuales resulta totalmente insuficiente, por las características y dimensiones de las explotaciones hortícolas en el País Vasco; por lo que para que éstas afronten actuaciones medioambientales en este sistema de producciones, es preciso esta ayuda de estado suplementaria.

Las condiciones de aplicación de esta medida serán las mismas que las definidas para la medida de Producción Integrada y se aplicarán únicamente en el caso de cultivos hortícolas protegidos, con una duración de 5 años de compromiso.

La ayuda estatal prevista, como ayuda complementaria a la medida de producción integrada de cultivos hortícolas protegidos, cumple los requisitos establecidos en el punto 5.3 de las Directrices del documento 2000/C28/02 sobre ayudas estatales al sector agrario, ya que la ayuda se ha calculado sobre los supuestos definidos en la medida 8.8.6.17.5, esto es:

- La pérdida del lucro cesante
- Los costes adicionales del compromiso
- La necesidad de proporcionar un incentivo
- La reducción de costos

Cálculo de la Ayuda de estado basado en las pérdidas totales de la medida.

**DATOS BASICOS**

|                                  | <b>Cultivos hortícolas protegidos</b> |
|----------------------------------|---------------------------------------|
| Producción (Kg./ha)              | *                                     |
| Precio (€/kg)                    | *                                     |
| Superficie (has)/Técnico         | 100                                   |
| Nº Explotaciones/Técnico         | 120                                   |
| Superficie media exp. (has)      | 0,8                                   |
| Has/muestra suelo                | 0,5                                   |
| Nº Análisis residuo/Exp.         | 0,5                                   |
| Nº Estaciones Ferom./Exp..       | 0                                     |
| Nº unidades fauna auxiliar/ha    | 25.000 <sup>(1)</sup>                 |
| % Nº Explotaciones controladas   | 50                                    |
| Nº Inspecciones/Explot.          | 2                                     |
| Nº Tratamientos reducidos/ha     | 5                                     |
| Nº U. Fertilizantes reducidas/ha | 100                                   |

\* Márgenes brutos estandar de la CAE para el cultivo de hortalizas en invernadero, 19.668,14€/ha.

(1) Unidades

**IMPORTES UNITARIOS DE LAS AYUDAS**

|                                | <b>Cultivos hortícolas protegidos</b> |
|--------------------------------|---------------------------------------|
| <b>A. Lucro cesante</b>        | <b>590</b>                            |
| <b>B. Incremento de Gastos</b> |                                       |
| Análisis de suelos             | 36,00                                 |
| Análisis foliar                | 21,90                                 |
| Análisis de aguas              | 6,00                                  |
| Análisis de residuos           | 108,00                                |
| Feromonas                      | 0                                     |
| Fauna auxiliar                 | 250,00                                |
| Asistencia técnica             | 240,00                                |
| Control y Certificación        | 171,60                                |
| <b>TOTAL B</b>                 | <b>833,50</b>                         |
| <b>C. Reducción costes</b>     |                                       |
| Tratamientos                   | 600,00                                |
| Fertilizantes                  | 70,00                                 |
| <b>TOTAL C</b>                 | <b>670,00</b>                         |
| <b>D. Incentivos</b>           | <b>118,00</b>                         |
| <b>TOTAL (A+B-C+D)</b>         | <b>871,50</b>                         |
| <b>PROPUESTA</b>               | <b>550,00</b>                         |

Las pérdidas totales en la producción integrada de cultivos hortícolas protegidos, según el método descrito en el punto 8.8.6.17.5 son de 871,50 €/ha

Las ayudas por el Reglamento (CE) 1257

550 €/ha

DIFERENCIA

321,50 €/ha

Para compensar esta diferencia de pérdidas, se propone una ayuda suplementaria de estado, por un importe de 320 €/ha.

#### 8.8.6.17.7 Cumplimiento de las condiciones y compromisos

1. Además del régimen de control y sanción aplicable, que se incluye para el programa agroambiental del País Vasco según el Decreto 213/0000, de 24 de octubre, del Gobierno Vasco, sobre ayudas para el establecimiento de medidas y compromisos agroambientales en la Comunidad autónoma del País Vasco, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (CE) 445/2002 y el Reglamento (CE) 2419/2001, junto con la aplicación de las reducciones y penalizaciones correspondientes.
2. Independientemente de estos controles, y debido a la naturaleza de la medida, se añaden los controles establecidos en el Decreto 31/2001, de 13 de febrero del Gobierno Vasco.
  - La Entidad de Seguimiento y Verificación comprobará el cumplimiento de las normas, así como de los cuadernos de explotación de los operadores inscritos, informando de los resultados e incumplimientos a la Autoridad Competente.
  - La Autoridad Competente será la Dirección de Política e Industria Agroalimentaria del Gobierno Vasco para:
    - a) Autorizar las inscripciones en el Registro de Operadores y emitir las autorizaciones de uso de la identificación o mención de garantía.
    - b) Revocar o suspender dichas autorizaciones
    - c) Gestionar y actualizar el Registro de Operadores
    - d) Comprobar la eficacia y objetividad de los controles.
  - Las infracciones a lo dispuesto en el Decreto 31/2001, de 13 de febrero del Gobierno Vasco, serán sancionadas de acuerdo con el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y la producción agroalimentaria.
3. Anualmente se realizará un control sobre el terreno de al menos el 5% de los expedientes acogidos a la medida, de acuerdo con la norma general del programa., comprobándose:
  - El cultivo y las parcelas acogidas.
  - La cumplimentación del cuaderno de explotación, validado por la Entidad de Seguimiento y Verificación, junto con las anotaciones u observaciones emitidas por el técnico responsable.
  - Verificación de la existencia de los análisis que correspondan.
  - De la inspección se levantará acta y se comunicará a la Autoridad Administrativa que corresponda.
4. El control administrativo afectará al 100% de los expedientes y responderá de la existencia de toda documentación preceptiva para la gestión de la ayuda, así como también del certificado anual emitido por la Autoridad Competente, que se aportará

junto con la solicitud, por el que se verifica la continuidad del beneficiario en la producción integrada y de la superficie objeto de compromiso.

5. Además de los controles establecidos en los puntos anteriores, se realizarán los siguientes controles:

- Control del cuaderno de explotación. En dicho cuaderno deberán estar actualizadas todas las operaciones y prácticas de cultivo y los boletines de los análisis guardados desde la fecha de entrada a la producción integrada. El beneficiario deberá permitir al controlador el acceso a las parcelas de cultivo.
- Cuando por parte de la Entidad de Seguimiento y Verificación o por otro órgano de control, se produzca el rechazo de determinada parcela o cultivo que no cumpla las condiciones requeridas de producción integrada, el agricultor beneficiario perderá la ayuda que corresponda a la superficie comprometida. En caso de reincidencia, deberá devolver todas las cantidades percibidas por dicha parcela, desde el inicio de su periodo de compromiso, más los intereses correspondientes.
- El incumplimiento de las normas de producción integrada que den origen a la exclusión de un productor del Registro correspondiente, supondrá la exclusión del mismo del programa de ayudas, aplicándose lo establecido en cuanto a devolución de primas y sanciones aplicables.

#### 8.8.6.18 Protección del medio ambiente en sistemas extensivos mediante alternativas al cultivo de cereal

##### 8.8.6.18.1 Objetivo

Esta medida se plantea como una alternativa a la rotación más común en la zona cerealista de la Comunidad Autónoma Vasca.

La rotación de cultivos en parcelas en secano ha estado marcada desde 1992 por las subvenciones a determinados cultivos herbáceos y los diferentes sistemas de retirada.

La mayor subvención a los cultivos de oleaginosas (colza y girasol) supuso un aumento de las superficies dedicadas a estos cultivos. Actualmente la equiparación de subvenciones entre oleaginosas y cereales ha favorecido la implantación del cultivo de cereal, que es más rentable.

Otros cultivos alternativos al del cereal como los forrajeros no tienen subvención directa y aunque pueden validarse por el cobro de primas ganaderas, la mayoría de las explotaciones cerealistas no tienen ganado por lo que no reciben compensación por las superficies forrajeras.

Los cultivos proteaginosos son los únicos que tienen ayuda diferenciada.

La retirada, que en un principio era rotacional a pasado al sistema libre. Esta ha dificultado la rotacionalidad del barbecho o retirada.

Por otra parte la calidad del suelo permite obtener buenas producciones en monocultivo de cereal.

Como consecuencia encontramos, en las superficies de secano, una superficie importante de monocultivo de cereal.

Se pretende romper la rotación tradicional de la zona con monocultivo de cereal (trigo, cebada, avena y centeno) con la introducción de cultivos diferentes al cereal. Además se introducirán una serie de prácticas agrarias que permitan una mayor sostenibilidad de la agricultura de la zona.

#### 8.8.6.18.2 Beneficiarios y compromisos agroambientales

Se considerarán beneficiarios de esta medida todos los agricultores titulares de una explotación situada en la Comunidad Autónoma del País Vasco, que cumpla los siguientes requisitos:

- Cultivar un mínimo de 10 ha de cereal
- Comprometerse a cambiar su rotación de cultivos, introduciendo cultivos alternativos al cereal
- Comprometerse a realizar en la totalidad de su explotación, las prácticas agrarias que se indican.

#### 8.8.6.18.3 Compromisos del agricultor

Los beneficiarios que se acojan a esta medida, quedarán obligados por un plazo mínimo de cinco años, mediante contrato, a cumplir los siguientes compromisos:

- Contratar una superficie mínima de 6 ha en rotación. La ayuda se pagará por la parte de esa superficie dedicada a cultivos alternativos. La retirada y el barbecho, son válidos para romper el monocultivo, pero no percibirán ayuda.
- Implantar alguno de los cultivos alternativos que se especifican, en una superficie mínima de 2 ha y no menor a la comprometida el primer año.
- Las parcelas contratadas no podrán sembrarse más de tres años seguidos de monocultivo de cereal.
- No se repetirán, en la misma parcela, dos cultivos alternativos seguidos de la misma familia botánica, excepto en el caso de la alfalfa.
- No se realizará labor de alzada (arado) en las zonas de las parcelas con pendientes mayores del 12%.
- Se dejará finalizar el ciclo vegetativo del cultivo. En cualquier caso, si no se procede a su aprovechamiento, se deberá mantener el cultivo como mínimo hasta pasada la floración para favorecer el desarrollo de la biodiversidad.
- No se quemará rastrojo en ninguna parcela de la explotación, salvo autorización del órgano competente.
- Se incorporarán al suelo los restos de cosecha del cultivo precedente y, en su caso, los rastrojos, una vez retirada la paja para aprovechamiento ganadero o energético, salvo cuando se apliquen técnicas de siembra directa.

- No se aplicarán purines ni estiércoles en terrenos encharcados o con nieve.
  - El beneficiario asistirá a los cursos y actividades de formación que se determinen.
  - Deberá rellenar un cuaderno de campo plurianual con la rotación de la parcela contratada, en el que se hará constar:
    - Cultivo instalado cada año
    - Análisis inicial de tierra
    - Balance de extracciones y aportaciones para establecer la fertilización adecuada
    - Fertilización realizada. Esta fertilización será razonada según el balance.
    - El cuaderno estará firmado por el agricultor y un técnico agrónomo que realizará la recomendación de abonado.
  - En las parcelas contratadas se respetarán los elementos del paisaje presentes. Presentará un inventario de los elementos cuya conservación y/o recreación van a formar parte del compromiso señalando su ubicación y, en su caso, su superficie, además de las actuaciones a realizar en los mismos. Las lindes serán respetadas y no empleará fuego en las mismas.
  - El agricultor dispondrá de asesoramiento técnico mediante la suscripción de un compromiso con una agrupación de productores que cuente con personal técnico dedicado a asesoramiento en cultivos.
- Los cultivos alternativos autorizados y las dosis de siembra serán los siguientes:

| <i>Cultivo</i>  | <i>Dosis recomendada Álava (kg/ha)</i> | <i>Dosis mínima Álava (kg/ha)</i> | <i>Dosis Mínima siembra (kg/ha)</i> |
|---|--|-----------------------------------|-------------------------------------|
| <b>Alfalfa de secano</b>  | 30 - 35                                | 30                                | 30                                  |
| Colza oleaginosa  | 6 - 8                                  | 5                                 | 8                                   |
| Girasol   | 3 - 5                                  | 3                                 | 3                                   |
| Guisante para alimentación animal (Guisante proteaginoso)       | 250 - 300                              | 240                               | 200                                 |
| Guisante forrajero para grano (guisante forrajero: heno o silo) | 100 - 140                              | 90                                | 120                                 |
| Altramuz (Suelo ácido)  | 180 - 220                              | 160                               | -                                   |
| Veza sativa (Con cereal 10%)                                    | 100 - 135                              | 100                               | 100                                 |
| Veza villosa (Con cereal 10%)                                   | 50                                     | 40                                | 40                                  |
| Habín proteaginoso  | 180 - 200                              | 160                               | -                                   |
| Colza forrajera   | 7 - 8                                  | 5                                 | -                                   |
| Lino oleaginoso   | 30 - 50                                | 25                                | -                                   |

#### 8.8.6.18.4 Cobertura geográfica y sectorial

Esta medida se aplicará a las explotaciones que mantienen cultivos extensivos situadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Se calcula que la medida va a afectar a una media de 1.500 has cada año, lo que supone un porcentaje de alrededor del 3% de la superficie posible.

#### 8.8.6.18.5 Cálculo del lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia.

La aceptación de las condiciones correspondientes a este contrato supone la sustitución del cultivo de cereal por alguno de los cultivos alternativos autorizados que se citan en la tabla anterior. Dicha sustitución debe ocupar una superficie no inferior a la establecida el primer año de contrato e independientemente de la alternativa utilizada.

La prima por hectárea debe compensar la pérdida de renta derivada de tal sustitución. Para su valoración se han tomado en cuenta los Márgenes Brutos Standard aplicados al Censo Agrario 1999. Los Márgenes Brutos Standard tanto de los cereales como de los cultivos sustitutivos (expresados en euros) son:

| <b>Tabla 71: Protección del medio ambiente en cultivos extensivos. Alternativas al cultivo de cereal. Lucro cesante</b> |                            |
|---|----------------------------|
| CULTIVO   | Margen Bruto Standard – 99 |
| Trigo blando  | 653,87                     |
| Cebada  | 566,35                     |
| Avena   | 547,68                     |
| Centeno   | 487,43                     |
| Alfalfa   | 593,50                     |
| Colza oleaginosa  | 433,18                     |
| Girasol   | 577,57                     |
| Guisantes proteaginosos   | 385,55                     |
| Guisante forrajero  | 375,63                     |
| Altramuz  | 385,55                     |
| Veza sativa   | 375,63                     |
| Veza villosa  | 375,63                     |
| Habín proteaginoso  | 385,55                     |
| Colza forrajera   | 375,63                     |
| Lino oleaginoso   | 433,18                     |

#### Pérdida del margen bruto:

El Margen Bruto Standard medio de los cereales, ponderado a partir de la superficie PAC declarada de los distintos cereales durante el periodo 1998-2000 es de 615,74 €/ha.

El Margen Bruto Standard medio del resto de cultivos, igualmente ponderado a partir de la superficie declarada en la PAC durante el periodo 1998-2000, asciende a 541,85 €/ha.

Por tanto, la pérdida neta de sembrar tales cultivos en lugar de cereales es de 73,89 €/ha.

Como complemento al compromiso se exige la realización de labores de enterrado y recogida de residuos del cultivo anterior. De forma general se obliga a la llevanza de un



cuaderno de explotación en el que detalladamente se recogerán los datos correspondientes a los cultivos e la alternativa, los datos de análisis e la tierra, un cálculo de balance de nutrientes, y justificación de los productos utilizados para ajustar el abonado a las necesidades reales. En resumen supone un incremento del trabajo sobre todo en el apartado de control de cultivo.

Las ayudas para compensar las limitaciones impuestas por la medida serán de 72 euros/ha/año.

#### 8.8.6.18.6 Cumplimiento de las condiciones y compromisos

La vigilancia y la ejecución de la rotación estarán reguladas por un Comité Técnico formado por:

- 1 Técnico del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava.
- 1 Técnico del Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.
- 1 Técnico de la cooperativa o asociación que asesora al agricultor.
- 1 Técnico del organismo oficial reconocido en I+D (NEIKER)

El Comité técnico será convocado por la Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava. Tendrá carácter normativo y de control en esta medida, regulándose su funcionamiento por un Reglamento.

Para verificar el cumplimiento de las condiciones y compromisos de esta medida, se aplicará el régimen de controles y sanciones aplicable a todas las medidas agroambientales, especificado en el Decreto 213/2000 de 24 de octubre, del Gobierno Vasco, sobre ayudas para el establecimiento de medidas y compromisos agroambientales en al Comunidad Autónoma del País Vasco. Se aplicará también lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1750/1999 de Desarrollo Rural, así como lo establecido en el Reglamento (CEE) nº 3508/92 del Consejo y en el Reglamento (CEE) nº 3887/92 de la Comisión.

Los controles se basarán en:

- Inspección aleatoria del cuaderno de campo y su correspondencia con las labores realizadas o materias primas utilizadas.
- Inspección aleatoria del cumplimiento de los compromisos agroambientales: no quema, mantenimiento de lindes.
- Comprobación, a través de la declaración anual de cultivos herbáceos, del cumplimiento de la rotación.

### 8.8.6.19 Apicultura para mejora de la biodiversidad en zonas frágiles

#### 8.8.6.19.1 Objetivo

La apicultura es una actividad tradicional muy arraigada en el medio rural vasco. Desde muy antiguo, era frecuente la presencia de colmenas en los caseríos vascos como complemento a la actividad agraria y como base alimenticia de la población. A medida que el desarrollo urbano industrial ha avanzado y las actividades agrarias han disminuido, se ha observado un deterioro y una pérdida de la biodiversidad, debido a que las actividades agrarias compiten en inferioridad de condiciones ante las actividades antrópicas.

El abandono del caserío, las repoblaciones forestales con especies coníferas alóctonas y la presión humana han traído consigo la limitación de la actividad apícola, siendo hasta hace años una actividad marginal; la reducción de praderas, pastos, bosques y vegetación autóctona han contribuido a la desaparición de flora entomófila de interés. El País Vasco se ha caracterizado por su diversidad y flora. El clima de montaña y el clima suave costero lo han permitido; siendo prueba de ello la existencia del Reserva de la Biosfera de Urdaibai y los Parques Naturales de Gorbeia, Urkiola, Valderejo, Izki, Aiako Harria, Pagoeta y Aralar, además de otras en tramitación. Sin embargo una de las características de la apicultura del País Vasco ha sido la trashumancia, debido fundamentalmente a la falta de recursos melíferos del Territorio como consecuencia de los cambios reseñados.

A raíz de esta problemática y ante la iniciativa de diversos productores se constituye en los años 80 la Asociación de Apicultores de Bizkaia “ Bizkaiko Erlazainen Elkartea”, de Gipuzkoa “Gipuzkoako Erlazainen Elkartea GEE” y “Asociación de Apicultores EZTIKO” y de Alava “Asociación de Apicultores de Alava APIAL” entidades que agrupan, fomentan la profesionalización del sector e impulsan la apicultura como actividad que contribuye a mejorar la biodiversidad y a proporcionar indudables mejoras en la polinización de los árboles frutales. Asimismo el incremento en estos últimos años de plantaciones frutales y de árboles en general y la repoblación forestal con especies autóctonas y con flora de interés han mejorado las perspectivas. Los Departamentos de Agricultura de las Diputaciones Forales de los tres TTHH, en colaboración con las Asociaciones están trabajando para relanzar esta ancestral actividad, tanto desde la vertiente sanitaria, productiva y de calidad.

La miel como producto agroalimentario de calidad está acogido al Label Vasco de calidad “ Eusko Label” controlado por la Fundación Kalitatea o a la Producción Agraria Ecológica controlada desde la Dirección de Política e Industria Agroalimentaria de Departamento de Agricultura del Gobierno Vasco.

Se considera que la aplicación de esta medida va a tener una influencia positiva en la conservación y mejora de la biodiversidad, a su vez va impulsar la profesionalización y va a permitir una mejora en las técnicas de manejo y un mayor valor añadido del producto final.

#### 8.8.6.19.2 Beneficiarios y compromisos agroambientales

Serán beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones apícolas ubicadas en el País Vasco, que cumplan inicialmente los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Oficial de Explotaciones Apícolas del Territorio Histórico correspondiente, cumpliendo las normas que sobre manejo, control y tratamientos dicte los Departamentos de Agricultura, la Diputación Foral correspondiente y sus Servicios de Ganadería.
- Someterse al cumplimiento del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones.
- Pertenecer a una Asociación de Apicultores o a una Asociación de Productores de Agricultura Ecológica del Territorio Histórico correspondiente.
- Estar acogidos al Label Vasco de Calidad “ Kalitatea” o a Producción Agraria Ecológica para la miel, cumpliendo sus normas y procedimientos.
- Disponer de un mínimo de 60 colmenas.
- La superficie acogida será de vegetación entomófila, caracterizada por ecosistemas con biodiversidad frágil propios de praderas, pastizales, y vegetación arbustiva, y arbolado melífero, así mismo todas las zonas con biodiversidad frágil y vegetación que determine el Departamento de Agricultura de la Diputación Foral correspondiente.

Con estos requisitos y compromisos ambientales se pretende, que la nueva medida suponga un complemento importante al resto de medidas del PDRS. Por otra parte se implica a un sector, la apicultura, que aporta indudables beneficios al medio ambiente y a los cultivos. Se estima que la medida sirva para valorizar más esta actividad dándole la importancia que se merece.

Otro de los aspectos importantes a destacar con la aplicación de esta medida, es el objetivo de reducir la excesiva trashumancia a provincias limítrofes durante buena parte del año. Se pretende en definitiva mejorar los recursos melíferos propios así como la gestión asociada a los mismos.

Por otra parte, es preciso afrontar el control sanitario y el tratamiento contra las enfermedades desde una perspectiva más ambiental, introduciendo métodos y sistemas de control integrados que pueden aplicarse con la implantación de estas ayudas.

Los controles a efectuar, según los compromisos mencionados, se efectuarán en función de sus competencias, por los Servicios de Ganadería de la Diputación Foral correspondiente, la Fundación Kalitatea u otros organismos, en su caso.

#### 8.8.6.19.3 Compromisos del apicultor

Los beneficiarios que se acojan a esta medida deberán comprometerse a cumplir, durante un periodo de cinco años, las siguientes obligaciones:

- a) Ser titular de una explotación apícola, con un mínimo de 60 colmenas, registrada en el Registro Oficial de Explotaciones apícolas del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral correspondiente.

- b) Cumplir las normas y disposiciones descritas en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, así como todas aquellas derivadas o propias del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral correspondiente.
- c) Pertener a una Asociación de Apicultores o a una Asociación de Productores de Agricultura Ecológica del Territorio Histórico correspondiente.
- d) Estar acogidos al Label Vasco de Calidad “ Kalitatea” o a Producción Agraria Ecológica para la miel, cumpliendo sus normas y procedimientos al efecto.
- e) La superficie acogida será de vegetación entomófila, caracterizada por ecosistemas con biodiversidad frágil propios de praderas, pastizales, y vegetación arbustiva, y arbolado melífero, así mismo todas las zonas con biodiversidad frágil y vegetación que determine el Departamento de Agricultura de la Diputación Foral correspondiente.
- f) Presentar un plan de explotación y gestionar el cuaderno de explotación. Mantener actualizado el cuaderno, anotando los asentamientos, movimientos, tratamientos, entradas y salidas de productos y otros
- g) Someterse a las inspecciones que los Servicios de la Diputación, la Fundación Kalitatea u otros Organismos puedan efectuar.
- h) Tener debidamente marcadas todas y cada una de las colmenas para su adecuado control zosanitario.
- i) Tener una carga ganadera de 1 colmena cada 2 hectáreas de vegetación para pecoreo.
- j) Cada colmenar no tendrá más de 80 colmenas y la distancia entre ellos será superior a un kilómetro, debiendo ubicarse permanentemente en zonas de biodiversidad frágil; excepto durante los seis meses de trashumancia que podrán realizar el 80% de las colmenas como máximo.
- k) El período de ubicación permanente de las colmenas en el País Vasco será anualmente de 6 meses para lo cual deberán incluir un plan de explotación y trashumancia que permita el control oportuno.
- l) No suministrar alimentación estimulante que contenga polen
- m) Aplicar un sistema de lucha integrada contra la varroasis y enfermedades asociadas, incorporando métodos de manejo y lucha biológica; utilizando productos químicos de síntesis solo cuando se considere necesario a juicio del correspondiente Servicio de Ganadería.
- n) Asistir a los cursos y actividades de formación que se determinen

#### 8.8.6.19.4 Cobertura geográfica y sectorial

Esta medida será aplicable a las explotaciones apícolas del País Vasco que cumplan los compromisos y obligaciones descritas. Se pretende impulsar a las explotaciones más profesionales que cumplan con los requisitos de productos de calidad y aporten mejoras ambientales al Territorio.

La superficie acogida será de vegetación entomófila, caracterizada por ecosistemas con biodiversidad frágil propios de praderas, pastizales, y vegetación arbustiva, y arbolado melífero, así mismo todas las zonas con biodiversidad frágil y vegetación que determine el Departamento de Agricultura de la Diputación Foral correspondiente; para ello se estudiará en cada solicitud la idoneidad de cada ubicación.

En principio se espera una acogida reducida, dadas las características de las explotaciones apícolas, de pequeña dimensión, y en función de los compromisos adquiridos, en torno a 20-40 explotaciones profesionales

#### 8.8.6.19.5 Cálculo de lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia

Dados los compromisos y obligaciones que se adquieren, se introducen limitaciones en las prácticas habituales de manejo que van a ocasionar unas necesidades de mayor control y una disminución de la rentabilidad. Se producirán limitaciones en los rendimientos debido a la restricción de la trashumancia que habitualmente se realiza a provincias cercanas en busca de una mayor productividad. También se incrementan los costos derivados de los controles y cuaderno de explotación.

Se parte de una carga ganadera de 1 colmena cada 2/ha de vegetación para pecoreo, con una producción media equivalente a 30/kg de miel/colmena, cada 2 ha.

| <b>Módulo de Lucro Cesante</b>  | <b>Importe</b> |
|---|----------------|
| Cumplimiento de cuaderno de explotación   | 2,5 €/ha       |
| Incremento costes por sistemas de lucha integrada   | 1,5 €/ha       |
| Reducción de la producción media conjunta en zonas de biodiversidad frágil equivalente a 2 Kg de miel /ha:<br>2 Kg/ha x 3 €/Kg miel: 6 €/ha | 6 €/ha         |
| <b>TOTAL</b>  | <b>10 €/ha</b> |

Las ayudas para compensar las limitaciones impuestas por la medida serán de una prima anual de 10 €/ha. La medida será compatible con el resto de medidas del PDRS.

Al estar esta medida incluida dentro de las Medidas Agroambientales y dada su pequeña repercusión inicial, no es necesario modificar los cuadros financieros correspondientes a las Medidas Agroambientales.

#### 8.8.6.20 Protección de acuíferos

Esta propuesta de nueva medida se elimina del PDRS, quedando por tanto anuladas las tablas 73, 74a, 74b, 75 y 76 contenidas en dicha propuesta de modificación.

#### 8.8.7 Complementariedad

Los diferentes compromisos agroambientales podrán combinarse siempre que sean complementarios y compatibles entre sí, lo que se determinará de acuerdo con la tabla de incompatibilidades.

**Tabla 77: Incompatibilidades entre medidas agroambientales**

|             | 1 | 2 | 3 | 4 | 5A | 5B | 6 | 7 | 8   | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16A | 16B |
|-------------|---|---|---|---|----|----|---|---|-----|---|----|----|----|----|----|----|-----|-----|
| <b>1</b>    |   |   |   |   |    |    |   | X | X   |   |    | X  |    |    |    | X  | X   |     |
| <b>2</b>    |   |   |   | X |    |    |   |   |     |   |    |    |    |    |    |    |     |     |
| <b>3</b>    |   |   |   |   |    |    |   |   |     |   |    |    |    |    |    |    |     |     |
| <b>4</b>    |   |   |   |   |    |    |   |   |     |   |    |    |    |    |    |    |     |     |
| <b>5 A</b>  |   |   |   |   |    | X  |   | X | X   |   |    | X  |    |    | X  | X  | X   | X   |
| <b>5 B</b>  |   |   |   |   |    |    |   | X | X   |   |    | X  |    |    | X  | X  | X   | X   |
| <b>6</b>    |   |   |   |   |    |    |   | X | X   |   |    | X  |    |    | X  | X  | X   | X   |
| <b>7</b>    |   |   |   |   |    |    |   |   | (1) |   |    | X  |    | X  | X  | X  | X   | X   |
| <b>8</b>    |   |   |   |   |    |    |   |   |     | X | X  | X  |    | X  | X  | X  | X   | X   |
| <b>9</b>    |   |   |   |   |    |    |   |   |     |   |    |    |    |    |    |    |     |     |
| <b>10</b>   |   |   |   |   |    |    |   |   |     |   |    |    |    |    |    |    |     |     |
| <b>11</b>   |   |   |   |   |    |    |   |   |     |   |    |    |    | X  |    | X  | X   | X   |
| <b>12</b>   |   |   |   |   |    |    |   |   |     |   |    |    |    |    |    |    |     |     |
| <b>13</b>   |   |   |   |   |    |    |   |   |     |   |    |    |    |    |    | X  | X   |     |
| <b>14</b>   |   |   |   |   |    |    |   |   |     |   |    |    |    |    |    | X  |     |     |
| <b>15</b>   |   |   |   |   |    |    |   |   |     |   |    |    |    |    |    |    | X   | X   |
| <b>16 A</b> |   |   |   |   |    |    |   |   |     |   |    |    |    |    |    |    |     |     |
| <b>16 B</b> |   |   |   |   |    |    |   |   |     |   |    |    |    |    |    |    |     |     |

**MEDIDAS**

1. Aprovechamiento extensivo de las zonas de pastos
2. Utilización de residuos orgánicos compostados en la fertilización de tierras de cultivo
3. Conservación de razas animales locales
4. Producción agrícola ecológica
5. Conservación del entorno del caserío
  - 5.A. Contrato normal
  - 5.B. Acciones específicas en zonas de especial interés
6. Protección de suelos en tierras de cultivo con peligro de erosión
7. Conservación de la biodiversidad
8. Protección de la fauna
9. Conservación de especies vegetales en peligro de extinción o erosión genética
10. Cultivo de poblaciones locales de alubia (judía grano)
11. Conservación del paisaje agrario
12. Gestión de las tierras para el uso público y el esparcimiento
13. Conservación de los pastos de montaña
14. Conservación de marismas y praderas húmedas en la Ría de Gernika
15. Protección de ríos y arroyos
16. Protección de embalses y cuencas:
  - 16.A. Protección de embalses y lagunas naturales
  - 16.B. Protección de cuencas vertientes a embalses

X: Significa incompatibilidad entre las correspondientes medidas, que no se podrán aplicar simultáneamente en la misma superficie agraria

(1) La medida 8 obliga a contratar la medida 7

En caso de que se aplique la complementariedad, el nivel de la ayuda tendrá en cuenta el lucro cesante y los costes adicionales resultantes de la misma.

## 8.8.8 Resultados esperados

**Tabla 78: Indicadores de aplicación de las medidas agroambientales por anualidades y medidas.**

| MEDIDA       | 2000          | 2001          | 2002          | 2003          | 2004          | 2005          | 2006          | TOTAL          |
|--------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| <b>1</b>     | 11.500        | 14.500        | 16.500        | 16.500        | 16.500        | 15.300        | 14.500        | <b>105.300</b> |
| <b>2</b>     |               | 5             | 10            | 10            | 20            | 20            | 20            | <b>85</b>      |
| <b>3*</b>    | 450           | 600           | 650           | 700           | 750           | 800           | 850           | <b>4.800</b>   |
| <b>4</b>     | 255           | 290           | 295           | 300           | 305           | 310           | 315           | <b>2.070</b>   |
| <b>5</b>     | 10.900        | 12.500        | 13.700        | 13.700        | 13.700        | 13.200        | 12.500        | <b>90.200</b>  |
| <b>6</b>     | 2.000         | 2.200         | 2.300         | 2.300         | 2.300         | 2.200         | 2.200         | <b>15.500</b>  |
| <b>7</b>     | 5.000         | 5.500         | 5.600         | 5.600         | 5.600         | 5.500         | 5.500         | <b>38.300</b>  |
| <b>8</b>     | 150           | 200           | 200           | 200           | 200           | 200           | 200           | <b>1.350</b>   |
| <b>9**</b>   | 10            | 20            | 20            | 20            | 20            | 20            | 20            | <b>130</b>     |
| <b>10</b>    | 75            | 184           | 193           | 202           | 206           | 210           | 215           | <b>1.285</b>   |
| <b>11</b>    | 6.775         | 11.550        | 12.900        | 12.900        | 12.900        | 12.290        | 11.550        | <b>80.865</b>  |
| <b>12</b>    | 1.100         | 1.700         | 2.200         | 2.200         | 2.200         | 2.300         | 1.300         | <b>13.000</b>  |
| <b>13</b>    | 2.900         | 3.900         | 4.700         | 4.900         | 5.000         | 5.100         | 3.100         | <b>29.600</b>  |
| <b>14</b>    |               | 5             | 10            | 10            | 10            | 10            | 10            | <b>55</b>      |
| <b>15</b>    | 40            | 85            | 90            | 90            | 90            | 90            | 85            | <b>570</b>     |
| <b>16</b>    | 1.350         | 1.655         | 1.660         | 1.670         | 1.680         | 1.690         | 1.700         | <b>11.405</b>  |
| <b>TOTAL</b> | <b>42.505</b> | <b>54.894</b> | <b>61.028</b> | <b>61.302</b> | <b>61.481</b> | <b>59.240</b> | <b>54.065</b> | <b>394.515</b> |

Todos los datos corresponden a hectáreas excepto para la medida 3 que viene dada en Unidades de Ganado Mayor (UGM).

\* Razas animales protegidas (9)

1. Aprovechamiento extensivo de las zonas de pastos
2. Utilización de residuos orgánicos compostados en la fertilización de tierras de cultivo
3. Conservación de razas animales locales
4. Producción agrícola ecológica
5. Conservación del entorno del caserío
6. Protección de suelos en tierras de cultivo con peligro de erosión
7. Conservación de la biodiversidad
8. Protección de la fauna

\*\*Especies vegetales en peligro de extinción (5 conservadas)

9. Conservación de especies vegetales en peligro de extinción o erosión genética
10. Cultivo de poblaciones locales de alubia (judía grano)
11. Conservación del paisaje agrario
12. Gestión de las tierras para el uso público y el esparcimiento
13. Conservación de los pastos de montaña
14. Conservación de marismas y praderas húmedas en la Ría de Gernika
15. Protección de ríos y arroyos
16. Protección de embalses y cuencas:

### 8.8.9 *Medidas de Control*

Se llevarán a cabo los controles administrativos y sobre el terreno necesarios para asegurar el cumplimiento de las condiciones de concesión de ayudas.

Los controles administrativos estarán basados en un sistema informático de comprobaciones cruzadas sobre las parcelas y los animales objeto de ayuda, con el fin de evitar pagos indebidos.

Los controles sobre el terreno se efectuarán, como mínimo, sobre una muestra significativa de las solicitudes, que deberá comprender por lo menos el 10% de las peticiones de ayuda a animales y el 5% de las peticiones de ayuda a superficies.

En todo caso, si dichos controles ponen de manifiesto irregularidades significativas, se podrán efectuar controles adicionales y se aumentará el porcentaje de solicitudes objeto de control al año siguiente.

Se determinarán las solicitudes concretas a controlar sobre el terreno, en base a un análisis de riesgos, así como de la representatividad de las solicitudes de ayuda presentadas según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 3887/92.

Los controles sobre el terreno se realizarán de una forma inopinada, pudiéndose dar un preaviso a los solicitantes con un plazo que en general no será superior a las 48 horas.

### 8.8.10 *Seguimiento y evaluación*

Se realizará cada año un seguimiento de todas y cada una de las medidas en el que se incluirán como indicadores de realización los siguientes:

- Número de beneficiarios
- Número de unidades subvencionables por compromiso
- Promedio de prima por unidad
- Gasto público total

## **8.9 MEDIDA VII: MEJORA DE LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS**

### 8.9.1 *Descripción*

La ayuda a la inversión en los sectores de la transformación y comercialización de productos agrícolas contribuirá a la mejora y racionalización de estas actividades, con el fin de aumentar la competitividad y el valor añadido de dichos productos. Los objetivos de esta ayuda son los siguientes:

- Orientar la producción en relación con las tendencias del mercado previstas, así como fomentar la apertura de nuevas salidas al mercado para productos agrícolas,



- Mejorar o racionalizar las vías de comercialización o los procedimientos de transformación,
- Mejorar el acondicionamiento y la presentación de los productos o fomentar un mejor uso o eliminación de los subproductos o residuos,
- Impulsar el desarrollo cuantitativo y cualitativo de los subsectores que ejercen de tracción del sector agroganadero vasco.
- Incentivar la elaboración de productos de gran calidad y que incorporen el máximo posible de elaboración y de valor añadido.
- En cuanto a la gestión empresarial, continuar incentivando la certificación de la adopción de sistemas de garantía de la calidad total de productos y de adecuados controles medioambientales.
- Aplicar nuevas tecnologías y favorecer las inversiones innovadoras,
- Mejorar y controlar la calidad y las condiciones sanitarias,
- Proteger el medio ambiente.

Estas medidas se contemplan en los artículos 25 a 28 del reglamento CE nº 1.257/99.

#### 8.9.2 *Contribución comunitaria*

La contribución comunitaria será del 67% del gasto público.

La contribución comunitaria podrá alcanzar hasta el 15% del gasto subvencionable. Este porcentaje podrá incrementarse hasta en un 10% mediante la aplicación de otro tipo de subvención diferente de las ayudas directas.

#### 8.9.3 *Intensidad de la ayuda*

La aportación del beneficiario será de al menos del 60%

#### 8.9.4 *Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad*

Los beneficiarios serán los responsables finales de la financiación de inversiones en empresas agroalimentarias: personas físicas, sociedades, cooperativas y asociaciones.

El gasto subvencionable podrá cubrir:

- la construcción y adquisición de bienes inmuebles, con excepción de la adquisición de tierras;
- la adquisición de nueva maquinaria y de equipo, incluidos los programas informáticos;
- los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias, que se añadirán al gasto a que se refieren las letras a) y b), hasta un límite del 12 % de dicho gasto.

La ayuda se concederá a los beneficiarios cuya viabilidad económica pueda acreditarse, que cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

Las inversiones deberán contribuir a mejorar la situación del sector de la producción agraria básica correspondiente. Asimismo, habrán de garantizar a los productores básicos una participación adecuada en las ventajas económicas obtenidas.

Deberá probarse debidamente que existen salidas normales al mercado para los productos en cuestión.

No obstante se aplicará la normativa comunitaria que se establezca en relación con los tipos de inversiones excluidas de la ayuda.

#### 8.9.4.1 Normas mínimas relativas al medio ambiente, higiene y bienestar animal

La ayuda a la inversión se concederá a las industrias agroalimentarias que cumplan las normas comunitarias y regionales exigibles en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales. No obstante, cuando las inversiones se destinen a cumplir con las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales establecidas, podrá recibirse ayuda para la observancia de dichas normas.

Las normas relativas al medio ambiente, higiene y bienestar de los animales se citan en el Anexo II.

#### 8.9.4.2 Valoración de la existencia de salidas comerciales normales

La ayuda no se concederá a las inversiones destinadas a aumentar una producción para la que no puedan encontrarse salidas normales al mercado. La existencia de salidas normales al mercado se evaluará en el nivel apropiado en relación con los productos de que se trate, los tipos de inversión y la capacidad actual y la prevista.

Deberán tenerse en cuenta las restricciones impuestas por las organizaciones comunes de mercado en cuanto a la producción o limitaciones de la ayuda comunitaria. En el caso de que existan este tipo de restricciones en relación con los establecimientos de transformación, no se concederá ayuda por las inversiones que estén destinadas a aumentar la producción por encima de dichas restricciones o limitaciones.

Todas las solicitudes de ayuda contendrán información de producción y comercialización que permita valorar la existencia de salidas normales de los productos.

Los formularios incluirán apartados que incluyan información sobre los productos transformados/comercializados por la empresa para los años -1 y -2 anteriores a la presentación de la solicitud y para los años +1, +2 y +3 posteriores a la realización de la inversión. Proporcionarán información sobre los productos reflejando la cantidad producida/comercializada y su valor.



También se describirá el plan comercial de la empresa, los productos obtenidos, con sus características más destacadas, forma de presentación y canales de distribución.

Para detectar las salidas normales en los productos, no se admitirán simples afirmaciones de los interesados; el órgano gestor valorará los estudios de mercado, estadísticas, planes de ventas u otros documentos que contengan información adecuada.

El órgano gestor verificará y contrastará la información aportada por la empresa con la documentación estadística oficial de producciones y consumo y hará la valoración dentro de este contexto.

Cada informe individual se adjuntará al correspondiente expediente de solicitud y tramitación de ayudas de cada empresa agroalimentaria.

#### 8.9.5 *Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable*

Desde el punto de vista cuantitativo, y aunque no se disponen de las cifras para 1998 y 1999, la estimación que se puede hacer es de una evolución del valor de la producción muy satisfactoria, con un crecimiento global nominal en el periodo 1.994-99 (plazo de actuación del anterior programa comunitario de ayudas al desarrollo de la transformación y comercialización de productos agrarios), para el conjunto de sectores, superior al 35%.

Sin embargo los subsectores básicos para el sostenimiento del sector primario de la C.A.P.V., como el lácteo, el cárnico y el vitivinícola, tienen un comportamiento con grandes diferencias entre ellos. Destaca el fuerte incremento del sector vitivinícola y el estancamiento del lácteo.

Desde el punto de vista cualitativo, durante el periodo 1994-99 se ha producido una importante modernización industrial, tanto mediante la renovación tecnológica de muchas empresas, como a través de la creación y, ampliación de líneas de actividad y productos con más valor añadido y calidad, o finalmente, mediante la construcción de nuevas instalaciones industriales.

Las condiciones de los contratos se ajustan a lo establecido por la normativa aplicable, que es el Reglamento (CE) nº 951/97 del Consejo, de 20 de mayo de 1997 y el Decreto 96/1996 del Gobierno Vasco, de 7 de mayo, por el que se recogen las líneas de ayudas comunitarias relativas a la comercialización y transformación de los productos agrarios, silvícolas, acuícolas y pesqueros, reguladas en los Reglamentos (CEE) nº 866/1990, 867/1990 y 3699/1993, así como su procedimiento de gestión.

Los contratos vigentes, con compromisos de fondos públicos pendientes de pago son los siguientes<sup>70</sup>:

---

<sup>70</sup> Situación a fecha 16/12/99 de expedientes en zonas de la CAPV fuera objetivo 2 rural.

**Tabla 79: Transformación y comercialización de productos agrarios. Compromisos pendientes de pago**

|  |                    |
|--|--------------------|
| nº de expedientes con pagos pendientes | 20                 |
| inversión elegible (total)             | 2.992,5 m de ptas. |
| gasto publico (total)                  | 1.030,2 m de ptas. |
| aportación feoga (total)               | 374,6 m de ptas.   |
| importe pendiente de pago fondos Feoga | 347,5 M de ptas.   |

#### 8.9.6 Información específica

Las inversiones estarán destinadas a la transformación y comercialización de los productos indicados en el anexo I del Tratado, salvo los de la pesca.

Los tipos de ayudas previstas son subvenciones a las inversiones y gastos subvencionables efectuados por las empresas agrarias o agroalimentarias, de los sectores que se relacionan en el punto siguiente, destinadas a cumplir uno o varios de los objetivos indicados anteriormente.

Las ayudas se destinarán a:

- La creación de nuevas plantas industriales y/o ampliación de las existentes en el sector de transformación y comercialización de productos agrarios en los sectores con demanda creciente.
- La modernización de la industria de transformación y comercialización de productos agrarios:
  - La introducción de nuevas tecnologías y nuevos procesos productivos, más eficaces.
  - La racionalización en la producción y/o comercialización, especialmente en los productos con fuerte estacionalidad.
  - La mejora de la calidad general de los productos.
  - La obtención de productos nuevos, mejor adaptados a los cambios en la demanda
  - La mejora en el acondicionamiento y presentación de los productos.
  - Mejoras tecnico-sanitarias en los procesos productivos.
  - La eliminación o reducción de subproductos y residuos en materias primas y envases/embalajes.
- La transformación y comercialización de productos artesanales de calidad.
- La comercialización de productos agro-biológicos.

### 8.9.6.1 Sectores de la producción agrícola básica

Mediante la aplicación de esta medida se incidirá en los siguientes sectores de la industria agroalimentaria:

1. Industrias lácteas y queseras
2. Industrias vitivinícolas
3. Mataderos industriales
4. Industria cárnica y de preparados de carne
5. Productos de origen animal, impropios para el consumo humano
6. Empresas de conservación, transformación y/o comercialización de cereales
7. Empresas de conservación, transformación y/o comercialización de la patata
8. Empresas de manipulación, transformación y/o comercialización de productos hortofrutícolas
9. Alimentación animal
10. Elaboración de sidra
11. Empresas de transformación y comercialización de mieles
12. Empresas de manipulación, transformación y comercialización de productos de la molinería.

El resto de los sectores incluidos en el Anexo I del Tratado no serán subvencionables.

#### *Exclusiones sectoriales*

En particular, quedan excluidas las siguientes ayudas a las inversiones en los sectores citados en el punto anterior:

1. En el sector avícola se excluyen como norma general las inversiones que potencien el aumento de capacidades de la industria avícola. Podrán ser admitidas únicamente las inversiones que incrementen la capacidad de transformación y comercialización de aquellas empresas dedicadas exclusivamente a productos de alta calidad y/o ecológicos, con demanda creciente no satisfecha y sea sustitutiva de productos similares estandarizados.
2. En el sector vitivinícola se excluirán las inversiones relativas a vino de mesa, salvo que se trate de una transformación hacia vino de calidad.
3. En el sector de leche de vaca y sus productos derivados, se excluirán las siguientes inversiones:
  - Todas las ayudas relativas a la fabricación y comercialización de productos que imiten o sustituyan a la leche o los productos lácteos
  - Las que impliquen un aumento de capacidad de elaboración de leche líquida de las empresas, salvo si se abandonan capacidades equivalentes; ; y los que sobrepasen el conjunto de las cantidades individuales de referencia, en el régimen de exacciones reguladoras complementarias, cuyos productores entreguen sus productos a la unidad de transformación.
  - Las destinadas a la fabricación o comercialización de los productos siguientes: mantequilla, suero en polvo, leche en polvo, butteroil, lactosa, caseína y caseinatos. No obstante, no se verán afectadas por esta exclusión las inversiones



destinadas a la protección y defensa del medio ambiente, en las que se obtenga como subproducto suero.

4. Las relacionadas con el sacrificio de ganado porcino, bovino, ovino que conlleven un aumento de la capacidad de sacrificio.
5. En el sector de cereales, excepto las semillas, se excluirán las que supongan un aumento de la capacidad de almacenamiento y transformación.
6. En el sector de la patata se excluirán las relativas a la fécula y a los productos derivados de ella, salvo las correspondientes a los productos destinados a usos no alimentarios, con excepción de los productos hidrogenados derivados de la fécula.
7. En el sector de la alimentación animal se excluirán todas las no relacionadas con mejoras medioambientales y de seguridad industrial y alimentaria así como las que conlleven en su ejecución un aumento de la capacidad de producción.
8. Las excepciones previstas en el primer guión del segundo párrafo del Artículo 37.3 del Reglamento (CE) nº 1257/1999, solamente se aplicarán en el sector de frutas y hortalizas. Estas excepciones se refieren, en el ámbito de este programa, a las inversiones en comercialización dentro de la medida de comercialización y transformación de productos agrarios y se aplicarán con base al criterio objetivo siguiente:

Para las acciones colectivas de comercialización puestas en marcha por las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, las inversiones financiadas en el marco de la OCM deberán referirse únicamente a proyectos con un montante de inversión elegible inferior a 200.000 euros. Los proyectos puestas en marcha por organizaciones de productores que alcancen o superen dicho montante serán tramitados, encuadrados y financiados a cargo del presente programa de desarrollo rural.

Las inversiones aprobadas en el momento de la entrada en aplicación del presente Programa, en el marco de Programas Operativos de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, podrán continuar su ejecución hasta su finalización, dentro del plazo para el que están aprobadas. No obstante, las Organizaciones de Productores podrán solicitar, en las fechas contempladas en el Reglamento (CE) nº 411/97, modificaciones de los Programas aprobados, para adaptarse a las condiciones de la Decisión que ampara la aprobación del presente Programa de Desarrollo Rural.

#### *Inversiones no subvencionables con carácter general*

Quedan excluidas las siguientes inversiones:

- Las ayudas que contravengan prohibiciones o restricciones impuestas por las Organizaciones comunes de mercado, con las excepciones y garantías establecidas en el marco de este Plan de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma del País Vasco y las que en su caso, se definan por el Comité de estructuras agrarias y desarrollo rural, actuando como comité de gestión.
- Las inversiones en el sector minorista

- Las que estén destinadas a la transformación y comercialización de productos fuera del Anexo I del Tratado
- Las destinadas a la transformación o comercialización de productos de terceros países.
- Aquellas cuya viabilidad no esté demostrada
- Las que no cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales
- Aquellas en las que no se pruebe debidamente la existencia de salidas normales al mercado para los productos en cuestión.
- La compra de terreno
- Las relativas a almacenes frigoríficos para productos congelados o ultracongelados, excepto si sus capacidades de almacenamiento son proporcionadas a la capacidad de producción de las instalaciones de transformación a las que están vinculadas.
- La transferencia de empresas
- La compra de bienes de equipo y maquinaria usados.
- Los elementos de transporte, salvo cuando estén incondicionalmente vinculados a procesos de transformación
- Las que sean mera reposición de otras anteriores, salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas a las anteriores bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- Las destinadas a la transformación o comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.
- Las que no demuestren que contribuyen a mejorar la situación del sector de la producción agraria básica correspondiente y que no garanticen a los productores de productos básicos una participación adecuada en las ventajas económicas conseguidas.

#### 8.9.6.2 Criterios que demuestren los beneficios económicos para los primeros productores<sup>71</sup>

El apoyo al desarrollo de la industria agroalimentaria vasca, especialmente de sus sectores básicos, repercutirá, como ya viene sucediendo, directamente en los sectores productivos primarios cuyas producciones transforma y comercializa:

##### *Sector Lácteo*

Es un sector básico en el sector primario, tanto por su importancia económica, como de vertebración del medio rural vasco.

El 90 % de la producción láctea se recoge y transforma por una única empresa láctea, cuya propiedad está además mayoritariamente en manos de una cooperativa de ganaderos que representa los intereses de los propios ganaderos suministradores de la materia prima.

Por tanto las mejoras en las condiciones de transformación y comercialización producidas en la industria de este sector, en el contexto de las inversiones

---

<sup>71</sup> Artículo 26.2 del Reglamento (CE) nº 1257/1999

subvencionables aceptables para el mismo, ya indicadas, tenderán a mejorar su viabilidad y rentabilidad futura, asegurando la pervivencia y rentabilidad del conjunto del sector productor primario lácteo.

### *Sector vitícola*

Existe una superficie de viñedo de 11.650 Has, todas ellas dedicadas a la producción de vino v.c.p.r.d. de las cuales con Denominación de Origen Rioja hay 11.450 Has, y con Denominación de Origen Txakoli 200 Has. Estas Denominaciones de Origen producen vinos de muy alta calidad.

De esta superficie vitícola, el 87% es propiedad de 1.900 agricultores particulares. De ellos 700 están agrupados en cooperativas que comercializan en conjunto la uva o el primer vino elaborado. Tanto las cooperativas como la mayor parte de los viticultores individuales venden la mayor parte de sus productos a las bodegas de crianza y comercialización de vino, mediante acuerdos anuales o plurianuales, siendo ésta última fórmula la más empleada en las transacciones entre cooperativas y bodegas. Normalmente los acuerdos son a tres años.

En la Rioja Alavesa así mismo, tanto bodegas artesanales, como las cooperativas venden directamente vino embotellado. Entre ambos colectivos se comercializa aproximadamente, un 12% del total del vino, todo el v.c.p.r.d.

Por tanto las mejoras en elaboración y comercialización de vinos de calidad producidas en las bodegas artesanales, cooperativas ó bodegas de crianza y comercialización de vino, se trasladan y repercuten directamente en los viticultores, mejorando los precios de la uva y consecuentemente sus rentas.

### *Sector Cárnico*

El sector primario cárnico se asienta fundamentalmente en el ganado bovino, con 7.269 explotaciones ganaderas en las que existen 114.000 cabezas de ganado, 66.000 de orientación cárnica y 48.000 vacas lecheras.

Los sectores primarios porcino y avícola tienen poco peso en el sector ganadero vasco.

La industria cárnica está poco desarrollada, con un peso relativo en el conjunto del sector agroalimentario vasco mucho mejor que en el conjunto del Estado ó en la Unión Europea, especialmente en cuanto a la producción y comercialización de productos elaborados con más valor añadido. Es un sector muy centrado en el sacrificio, despiece y comercialización de carne de vacuno.

La cabaña de vacuno cárnico es un sector en constante crecimiento habiendo pasado de las 31.000 vacas de orientación cárnica existentes en 1989, a las 66.000 de 1999. Este crecimiento se debe a dos hechos fundamentales, por un lado la existencia de un mercado local muy importante en relación con la producción gran consumidor de carne de vacuno, y por otra parte, al desarrollo de la comercialización de carne con garantía de control de calidad en la producción y comercialización.

La modernización y mejora del sector industrial de sacrificio elaboración y comercialización de productos cárnicos, es un factor determinante para la consolidación y desarrollo del sector productor primario de las explotaciones ganaderas vascas, ya que la producción de bovino, porcino, ovino y avícola, se sacrifica y elabora en empresas de la C.A.P.V.

Así mismo se contemplan posibles actuaciones en relación con la aplicación de normas comunitarias, o para abordar problemas específicos, relacionados con la manipulación, tramitación y eliminación de subproductos y residuos de origen animal.

#### *Sector cerealista*

Existen 49.500 Has, dedicadas a cultivos de cereal, trigo y cebada básicamente, correspondientes a 1.950 explotaciones agrarias.

El 95% de estos productores están asociados en cooperativas de almacenamiento, conservación y comercialización de estos productos, que aunque durante la última década han mejorado mucho sus sistemas de control de calidad y almacenamiento y conservación, requieren de una constante puesta al día para optimizar sus costes y márgenes de intervención.

Por tanto las intervenciones de apoyo a las empresas de este sector, para mejorar la rentabilidad de las mismas y la calidad de sus productos, inciden inmediata y directamente en los propios productores primarios.

#### *Sector Hortofrutícola*

Aunque la importancia actual cuantitativa de este sector no es grande, 2.400 Ha., y 1.385 explotaciones agrarias, es un sector en desarrollo tanto en horticultura intensiva como extensiva. También en este sector se desarrolla un programa de comercialización de productos bajo marcas de garantía de calidad con estructuras propias de control y certificación, con notable éxito comercial, en el que participan 265 explotaciones.

Las actuaciones de apoyo a la transformación y comercialización en este sector se centran en el apoyo a las mejoras de las empresas de carácter asociativo, para mejorar tanto la rentabilidad como la calidad de los productos y procesos de recepción, manipulación, almacenamiento y comercialización de frutas y hortalizas, por lo que las medidas de apoyo a las mismas son de directa repercusión en los productores primarios.

#### *Sector productor de patata*

En este sector existen dos productos diferenciados, la patata de consumo con 2.800 Has, en producción y 765 productores y la patata de siembra con 760 Has y 100 productores.

Para ambos productos la patata de siembra y la de consumo, las medidas de apoyo al almacenamiento, conservación, manipulación y comercialización se realiza casi en su totalidad por cooperativas de productores, por lo que las actuaciones sobre las mismas inciden directamente en la rentabilidad y mejora de la comercialización de los productores primarios.

### 8.9.7 *Resultados esperados*

El desarrollo cuantitativo se incrementará en la medida que existe mercado y posibilidades objetivas de desarrollo del sector productor primario básico, como sucede con el sector vitivinícola y las nuevas plantaciones autorizadas en la Comunidad Autónoma Vasca, como consecuencia de que en la misma sólo se elaboran sólo vinos v.c.p.r.d. (Rioja y Txakolis). También los sectores cárnico y lácteo deben realizar esfuerzos de adaptación al mercado desarrollando líneas de producción que permitan obtener productos más complejos y elaborados, atendiendo a la evolución de la demanda agroalimentaria.

Por una parte, en cuanto a productos, se continuará apoyando la producción/comercialización de productos de calidad obtenidos en las empresas agroalimentarias y, especialmente, los comercializados mediante estructuras productivo/comerciales de productos diferenciados y con distintivos de garantía contrastados.

En cuanto a la gestión empresarial, se continuará incentivando la certificación de la adopción de sistemas de garantía de la calidad total de productos y de adecuados controles medioambientales.

Finalmente, en lo referente al desarrollo del conocimiento, se incentivará la elaboración de estudios subsectoriales, la investigación y divulgación de nuevos métodos de transformación y conservación, y la formación del personal, tanto en gestión empresarial y comercial, como en técnicas de transformación, así como en la aplicación de normas sanitaria y medioambiental en los procedimientos productivos. Este objetivo sirve de apoyo al desarrollo de los precedentes.

Los resultados esperados con la aplicación de esta medida son:

- Número de proyectos apoyados en creación de nuevas plantas industriales y ampliación de las existentes; 50 unidades y 150 empleos nuevos probados.
- Número de proyectos apoyados en relación con la mejora comunitaria y medioambiental e innovación y de mejora de la calidad de los productos; 115 unidades.”

## **8.10 MEDIDA VIII.a.: SILVICULTURA**

### *8.10.1 Distribución*

De cara al nuevo periodo 2000-2006, se pretende establecer una política de ayudas a la silvicultura, que sirva para consolidar una política forestal coherente con los nuevos retos que se le presentan al sector. Política, que, garantice el mantenimiento y mejora de los recursos forestales a través de una gestión forestal sostenible, y que fomente a través de ayudas a las inversiones en forestación de tierras, actuaciones que aumenten el valor económico, ecológico o social de los bosques (, desbroces, claras, podas, tratamientos fitosanitarios, limpiezas ...), infraestructuras que permitan mejorar la gestión forestal,



así como establecer una estructura de prevención de incendios forestales, y la restauración de masas forestales dañadas por desastres naturales e incendios.

Para incrementar el valor añadido de la producción forestal son de gran importancia las pequeñas empresas de recepción y primera manipulación de la madera, ya que las mejoras de rentabilidad y obtención de productos de más calidad revalorizan el valor de la materia prima.

Estas ayudas se contemplan en el artículo 30 del Reglamento (CE) N°1257/99.

#### *8.10.2 Contribución comunitaria*

La contribución comunitaria será del 50 % del gasto público

#### *8.10.3 Intensidad de la ayuda*

Se establecen en cada caso los siguientes porcentajes subvencionables de la inversión total realizada por particulares y entidades privadas:

- En las ayudas a la forestación y repoblación, hasta un 85% de los gastos totales invertidos. Dentro de dichos gastos se podrán incluir los correspondientes a los planes de gestión y topográficos, siempre y cuando estos gastos no supongan más de un 10% de la inversión total. En el caso de especies de crecimiento medio y lento, el importe máximo subvencionable será del 100%.
- En las inversiones en montes para aumentar su valor económico, ecológico o social, incluyendo deslindes y amojonamientos, tratamientos silvícolas como limpiezas, desbroces, cierres de regeneración o pastoreo, claras, podas, o tratamientos fitosanitarios, hasta un 80%.
- Los caminos e infraestructuras forestales se subvencionarán hasta un 80%.
- La restauración de masas forestales dañadas por desastres e incendios, se subvencionará hasta un 80% de la inversión.
- En las inversiones destinadas a mejorar y racionalizar la recolección hasta un 45%.
- Las inversiones destinadas a mejorar y racionalizar la transformación y comercialización de los productos forestales hasta un 40%.
- En ayudas al fomento de nuevas salidas para el uso y comercialización de los productos forestales hasta 80%.
- Para las inversiones destinadas a la recepción y descortezado de la madera, hasta el 20 % del gasto subvencionables, que podrá incrementarse en un 10% de subvención equivalente en puntos de interés.
- Trabajos de regeneración de plantaciones frondosas principalmente hayedos, castañares y encinares tratados en monte bajo o bajo la figura de trasmochos, el importe máximo subvencionable será del 100%.
- Trabajos de mejora y enmienda de la fertilidad mineral de los suelos en los bosques con carencias notorias, hasta un 45%.
- Trabajos de mejora e inversiones en los bosques que aumenten su valor económico o social de conformidad con las indicaciones de los planes de gestión aprobados, hasta un 80%.

- Trabajos destinados a mejorar el acceso del público a los bosques, mediante la apertura de itinerarios, barreras de protección de las especies protegidas, equipamientos deportivos rústicos y en zonas recreativas, consolidación y señalización de sitios arqueológicos y culturales y trabajos destinados a mejorar la seguridad en las zonas de acceso público, hasta un 80%.
- Inversiones destinadas a proteger especies y habitats dentro de los bosques en las zonas calificadas como Red Natura 2000, hasta un 80%.
- Ayudas destinadas a la inversión en maquinaria para la recogida y uso energéticos de productos forestales, hasta un 45%.
- Subvención a las Asociaciones de silvicultores constituidas para ayudar a sus miembros a mejorar la gestión de sus bosques de manera sostenible mediante la constitución de Asociaciones y Agrupaciones para la gestión conjunta de áreas forestales y caminos forestales, hasta un 80%.
- Trabajos de inventario y cartografía de masas afectadas por plagas, enfermedades, incendios y otros desastres naturales, hasta un 80%.
- Trabajos urgentes de extracción de madera afectas, hasta un 40%.
- Acciones de formación, información y promoción de medidas culturales adecuadas según los tratamientos propuestos, hasta un 80%.
- Trabajos de lucha fitosanitaria preventiva y curativa, hasta un 80%.
- Trabajos de reconstrucción de las poblaciones forestales afectadas, hasta un 80%.
- Trabajos de creación de parques de madera y aplicación de tratamientos fitosanitarios, hasta un 40%.”

En el caso de que las inversiones en silvicultura correspondientes a esta medida sean realizadas por municipios o sus agrupaciones el gasto publico podrá alcanzar hasta el 100% de la inversión.

Los bosques excluidos de la ayuda<sup>72</sup> serán:

- los bosques u otras superficies forestales que sean propiedad de las Administraciones centrales o regionales o pertenezcan a organismos estatales;
- los bosques y otras superficies forestales propiedad de la Corona;
- los bosques propiedad de personas jurídicas, cuando el 50 % al menos de su capital pertenezca a alguna de las instituciones contempladas en las letras a) y b).

No obstante, las inversiones elegibles realizadas por la Administración pública para el restablecimiento de la capacidad de producción forestal dañada por desastres naturales e incendios, así como los medios de protección adecuados, tales como las infraestructuras para vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales podrán alcanzar el 100% del gasto publico.

#### *8.10.4 Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad*

Pueden acogerse a estas ayudas, tanto personas físicas y jurídicas, como cooperativas y sociedades, así como las inversiones realizadas por las administraciones locales.

---

<sup>72</sup> Apartado 3 del artículo 29 del Reglamento (CE) n° 1257/1999

Podrán ser objeto de ayuda las acciones descritas y en las condiciones establecidas en el apartado anterior.

Las ayudas a las inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima se limitarán a las operaciones anteriores a la transformación industrial de la misma.

Las condiciones de las medidas I y VII, exceptuando los límites del importe total de las ayudas, expresado en porcentaje del volumen de inversión subvencionable que se señalan en la medida I, se aplicarán según corresponda a la ayuda a las inversiones<sup>73</sup>.

#### 8.10.5 Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable

Durante el periodo anterior de 1994-1999, se han venido concediendo ayudas a la Silvicultura en la CAPV. Al establecerse ahora un nuevo ámbito de Ayudas a la Silvicultura, en el marco del artículo 30 del Reglamento (CE) N°1257/99, estas ayudas, que han sido concedidas como Ayudas de Estado, entran ahora a ser cofinanciadas por el FEOGA. Por ello se reflejan en la siguiente tabla las ayudas resueltas antes de 31.12.99 pendientes de pago (n° de contratos vigentes) para su inclusión en el programa.

**Tabla 80: Ayudas a la Silvicultura. Compromisos pendientes.**

|   | <b>Gasto Público<br/>millones de pts</b> | <b>FEOGA<br/>millones de pts</b> | <b>Media anual<br/>N° Hectáreas</b> | <b>N°<br/>expedientes</b> |
|---|--|----------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|
| <b>Inversiones de<br/>Mejora de Bosques</b>               | 117,2                                    | 58,6                             | 2.149                               | 462                       |
| <b>Inversiones en<br/>Infraestructuras<br/>forestales</b> | 47,9                                     | 23,9                             | -                                   | 29                        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>165,1</b>                             | <b>82,5</b>                      | <b>2.149</b>                        | <b>491</b>                |

Las normativas regionales que regulan el régimen de las ayudas a la Silvicultura en la CAPV son:

#### DIPUTACION FORAL DE ALAVA

- Decreto Foral 207/1.992, del Consejo de Diputados de 31 de marzo, por el que se faculta al Departamento de Agricultura para la adopción de las medidas concernientes al aseguramiento y mantenimiento de la propiedad de los montes públicos, con referencia al deslinde y amojonamiento de los mismos.
- Decreto Foral 56/1994, del Consejo de Diputados del 5 de julio, por el que se establece el régimen de ayudas destinadas a las medidas forestales en la agricultura, acogidas al Reglamento (CE) n° 2080/92 del Consejo, de 30 de junio y a los Presupuestos de la propia Diputación Foral.
- Decreto Foral 33/1995, del Consejo de Diputados de 28 de febrero, por el que se modifica el anterior Decreto Foral del Consejo 56/94, de 5 de julio, que estableció el régimen de ayudas destinadas a las medidas forestales en la agricultura, a fin de adaptarlo a las recomendaciones de la Comisión Europea.

<sup>73</sup> Artículo 30.2 del Reglamento (CE) n° 1257/1999

## DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA

- Decreto Foral 2/1995 de Enero, por el que se establece un régimen de ayudas a las superficies agrarias y al fomento de la producción y conservación forestales en los montes del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

## DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA

- Decreto Foral nº 57/1994, del 7 de junio, por el que se establece un régimen de ayudas a las medidas forestales en la agricultura.
- Orden Foral 6776/1997, de 20 de noviembre, por la que se desarrolla el Decreto Foral nº 57/1994, de 7 de junio, que establece un régimen de ayudas a las medidas forestales en la Agricultura
- Decreto Foral nº 103/1998, de 27 de octubre, por el que se modifica el Decreto Foral de la Diputación Foral nº 7/1994, de 7 de junio, de ayudas a las medidas forestales en la Agricultura.

### 8.10.6 Información específica

#### 8.10.6.1 Adaptación a las condiciones locales y compatibilidad con el medio ambiente

A través de permisos administrativos y mediante el cumplimiento de las Normas Forales de Montes de las Diputaciones Forales, se garantiza que estas actuaciones se adaptan a las condiciones locales y son compatibles con el medio ambiente.

#### 8.10.6.2 Relación con los programas forestales

Estas ayudas se establecen en consonancia con los objetivos establecidos en el Plan Forestal 1994-2030, enmarcado dentro del Plan Estratégico Rural de la CAPV.

Estas ayudas deberán respetar los compromisos internacionales de la Comunidad y sus Estados miembros, las condiciones locales y su compatibilidad con el medio ambiente.

Las ayudas estarán orientadas a satisfacer los criterios de Gestión Sostenible de los Bosques de la CAPV, elaborados conforme a los acuerdos de las Conferencias Ministeriales de Helsinki, Estrasburgo y Lisboa, cumpliendo el Sistema Paneuropeo de certificación de gestión forestal sostenible.

#### 8.10.6.3 Programa de protección de bosques contra incendios

Las actuaciones para establecer las infraestructuras necesarias para la vigilancia, prevención y protección de bosques contra incendios cumplirán las directrices establecidas para la prevención de incendios forestales en el Plan Forestal Vasco 1994-2030<sup>74</sup> y las del Plan de Defensa contra Incendios Forestales.

---

<sup>74</sup> Capítulo III.2.1. del Plan Forestal Vasco 1994-2030

Las medidas tendentes a la prevención de los incendios forestales se aplicarán en las condiciones que establece el Reglamento (CEE) nº 2158/1992 del Consejo, de 23 de julio de 1992.

#### *8.10.7 Resultados esperados*

Ha repobladas: 50.000, de las cuales 25.000 en las Zonas Rurales del Objetivo 2.  
Ha tratadas: 190.000, de las cuales 100.000 en las Zonas Rurales del Objetivo 2.  
Km caminos nuevos: 690, de los cuales 350 en las Zonas Rurales del Objetivo 2.  
Empresas de recepción, descortezado y aserrío de la madera apoyadas: 20 de las cuales 8 en zonas rurales del objetivo 2.

La situación del sector demanda ayudas de estas características por lo que no es un objetivo excesivamente ambicioso conseguir los resultados esperados que se detallan seguidamente, la consecución de los cuales justifica las realizaciones previstas.

### **8.11 MEDIDA VIII.b : FORESTACION DE TIERRAS AGRARIAS**

#### *8.11.1 Descripción*

Con el objetivo de promover el cambio de uso de terrenos agrícolas hacia usos forestales, se concederán ayudas para la forestación de las tierras agrícolas.

Estas ayudas se contemplan conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento (CE) nº 1257/1999.

#### *8.11.2 Contribución comunitaria*

La contribución comunitaria será del 50% del gasto público.

#### *8.11.3 Intensidad de la ayuda*

Los porcentajes subvencionables de la inversión total, en las ayudas a la forestación serán de hasta el 85% para los gastos de plantaciones. Dentro de dichos gastos se podrán incluir los correspondientes a los planes de gestión y topográficos, siempre y cuando estos gastos no supongan más de un 10% de la inversión total. En el caso de especies de crecimiento medio, con turnos de corta entre 35 y 60 años y lento, con turnos de más de 60 años el importe máximo subvencionable será del 100%. En especies de crecimiento rápido, con turnos entre 15 y 35 años pueden alcanzar el 50 % de la inversión.

La subvención podrá alcanzar hasta el 70% de los gastos en las labores de mantenimiento que se realicen durante un periodo de hasta cinco años después de realizada la plantación.

Las primas compensatorias anuales durante los 20 años posteriores a la plantación por las pérdidas de ingresos derivadas de la forestación, se fijan en unos máximos de 725 euros equivalentes a 120.629 Pta./Ha para agricultores o asociaciones de agricultores y de 185 euros equivalentes a 30.781 Pta./Ha para cualquier otra persona de derecho privado.

Los gastos de forestación emprendidos por autoridades públicas solo cubrirán los costes de establecimiento

#### 8.11.4 Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad

Pueden acogerse a las ayudas a la forestación cualquier estas ayudas agricultores y sus asociaciones, cooperativas, sociedades y cualquier otra persona física.

Deberán ser agricultores a efectos de la prima compensatoria.

La ayuda para la forestación de tierras agrarias no se concederá:

- a los agricultores que reciban la ayuda al cese anticipado de la actividad agraria,
- para la plantación de árboles de Navidad.
- En el caso de las especies de crecimiento rápido que se cultiven a corto plazo, la ayuda destinada a los costes de la forestación se concederá sólo para los costes de plantación.

Se consideran especies de crecimiento rápido que se cultivan a corto plazo aquellas cuyo periodo de rotación o intervalo que separa dos cortas sucesivas en el mismo lugar, sea inferior a quince años.

#### 8.11.5 Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable

La aplicación de esta medida en el período 1993-1999 generó 6.481 contratos de ayudas. De los compromisos adquiridos en el periodo anterior, se derivan las siguientes anualidades a reembolsar en años sucesivos:

| CONCEPTO                       | ANUALIDADES PENDIENTES ORIGINADAS EN EL PROGRAMA 1993/1999 |             |             |            |            |       |       | TOTAL         |
|--------------------------------|--|-------------|-------------|------------|------------|-------|-------|---------------|
|                                | 2.000  | 2.001       | 2.002       | 2.003      | 2.004      | 2.005 | 2.006 |               |
| <b>Gastos de Forestación</b>   | 317.882.375  | 70.873.996  | 2.000.000   | 0          | 0          | 0     | 0     | 390.756.371   |
| <b>Primas de Mantenimiento</b> | 218.723.008  | 193.809.387 | 153.498.023 | 94.440.386 | 43.728.847 | 0     | 0     | 704.199.651   |
| <b>Primas Compensatorias</b>   | 0  | 0           | 0           | 0          | 0          | 0     | 0     | 0             |
| <b>Total</b>                   | 536.605.383  | 264.683.383 | 155.498.023 | 94.440.386 | 43.728.847 | 0     | 0     | 1.094.956.022 |

Los gastos de forestación previstos en los años 2001 y 2002 resultan de expedientes plurianuales de forestación de tierras agrarias solicitados con anterioridad al 31 de



diciembre de 1999 pero que, por cuestiones climáticas o estar pendientes de otros trabajos, no se van a poder ejecutar hasta el año 2000, comprobándose su ejecución y proponiéndose su abono en el año 2001. Se ha consignado una cantidad para el año 2002, ya que si bien no hay nada previsto que finalice ese año, sin embargo es habitual que se produzcan retrasos en la ejecución de los trabajos por causas imprevistas: falta de planta, falta de ejecución de la preparación de terreno a tiempo, de disponibilidad de mano de obra, etc., siendo estos los motivos por los que, en previsión de ello, se ha consignado una cantidad global de 2.000.000 pesetas que no corresponden a unos expedientes concretos.

En el marco fijado por el Reglamento (CE) nº 2080/92, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura, se desarrollaron las normativas regionales que regularon el régimen de ayudas en la CAPV:

#### DIPUTACION FORAL DE ALAVA

- Decreto Foral 56/1994, del Consejo de Diputados del 5 de julio, por el que se establece el régimen de ayudas destinadas a las medidas forestales en la agricultura, acogidas al Reglamento (CE) nº 2080/92 del Consejo, de 30 de junio y a los Presupuestos de la propia Diputación Foral.
- Decreto Foral 33/1995, del Consejo de Diputados de 28 de febrero, por el que se modifica el anterior Decreto Foral del Consejo 56/94, de 5 de julio, que estableció el régimen de ayudas destinadas a las medidas forestales en la agricultura, a fin de adaptarlo a las recomendaciones de la Comisión Europea.

#### DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA

- Decreto Foral 2/1995 de Enero, por el que se establece un régimen de ayudas a las superficies agrarias y al fomento de la producción y conservación forestales en los montes del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

#### DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA

- Decreto Foral nº 57/1994, del 7 de junio, por el que se establece un régimen de ayudas a las medidas forestales en la agricultura.
- Orden Foral 6776/1997, de 20 de noviembre, por la que se desarrolla el Decreto Foral nº 57/1994, de 7 de junio, que establece un régimen de ayudas a las medidas forestales en la Agricultura
- Decreto Foral nº 103/1998, de 27 de octubre, por el que se modifica el Decreto Foral de la Diputación Foral nº 7/1994, de 7 de junio, de ayudas a las medidas forestales en la Agricultura.

#### *8.11.6 Información específica*

##### 8.11.6.1 Tierras agrícolas

Se consideran tierras agrícolas que pueden acogerse a esta ayuda son aquellas tierras en las que se lleve a cabo las prácticas agrarias con carácter habitual y sean susceptibles de forestación, incluyendo, particularmente las superficies siguientes:

- Cultivo de cereales, leguminosas, patatas, remolacha, plantas industriales, cultivo bajo abrigo, flores, plantas ornamentales, plantas forrajeras o tierras en barbecho.
- Pastos y prados permanentes
- Cultivos permanentes tales como frutales, viñedos y viveros
- Areas arboladas donde, ya sea por el potencial forrajero particular asociado a cada especie forestal, ya sea por la comparativamente baja densidad de cobertura arbolada, se aprecie un aprovechamiento ganadero apreciable y significativo, equivalente al menos al 40% de la productividad potencial del pastizal montano en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Estas superficies solo podrán considerarse superficies agrarias si satisfacen los requisitos de fracción cabida cubierta máxima que para cada especie establece el Programa de ayudas a las medidas forestales en la agricultura de la CAPV, aprobado por la Comisión Europea en aplicación del Reglamento (CEE) nº 2080/92 del Consejo.

En este sentido, la definición de superficie agraria recoge también determinadas áreas arboladas donde, ya sea por el potencial forrajero particular asociado a cada especie forestal, ya sea por el potencial forrajero particular asociado a cada especie forestal, ya sea por la comparativamente baja densidad de cobertura arbolada, se aprecie un aprovechamiento ganadero apreciable y significativo, equivalente al menos al 40% de la productividad potencial del pastizal montano en el ámbito geográfico del País Vasco.

Hay que señalar que el aprovechamiento silvoganadero es una práctica habitual y tradicional en el País Vasco, incluso bajo superficies arboladas.

No obstante, a los efectos de esta medida, las superficies arboladas podrán considerarse superficies agrarias sólo si satisfacen los siguientes requisitos:

| <u>Especie</u>   | <u>Fracción cabida cubierta máxima</u> |
|------------------|--|
| Abetos           | 30%                                    |
| Ciprés de Lawson | 30%                                    |
| Haya             | 40%                                    |
| Robles           | 70%                                    |
| Pino laricio     | 70%                                    |
| Pino insignis    | 90%                                    |
| Pino silvestre   | 70%                                    |
| Alerce           | 80%                                    |
| Chopo            | 80%                                    |
| Eucalipto        | 80%                                    |
| Encina           | 90%                                    |
| Pino pinaster    | 85%                                    |

Por otra parte, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias, las directrices de Política Agraria, de Política Forestal y de Conservación del Medio Natural del País Vasco así como las determinaciones que prevén los proyectos de Planes Territoriales

Sectoriales de ordenación del suelo rural, podrán quedar excluidas de estas ayudas las forestaciones que se efectuen en los siguientes supuestos:

1. Forestaciones sobre los terrenos de alta capacidad agrológica tanto para los cultivos agrícolas tradicionales como para el mantenimiento de praderas, o sobre aquellos con arbolado de frondosas vegetando normalmente.
2. Forestaciones de cualquier tipo que planteen una preparación del terreno que ponga en peligro la conservación del suelo y del régimen hidrológico.
3. Forestaciones que puedan de una forma evidente suponer un impacto negativo sobre un paisaje singular, unos restos arqueológicos, monumentos, etc...
4. Aquellas forestaciones que, como consecuencia de la evaluación de impactos ambientales previsibles, en los casos en que sea preceptivo, no sean aprobadas conforme a la normativa de aplicación en la materia.
5. Forestaciones que no utilicen especies frondosas de crecimiento medio y lento en riberas y márgenes de ríos, arroyos y otros lugares especialmente sensibles, así como aquellas que incumplan las directrices de preparación del suelo marcadas por los Departamentos de Agricultura competentes.

#### 8.11.6.2 Agricultor

Se entenderá por agricultor a efectos de la prima compensatoria de la pérdida de ingresos ocasionados por la forestación, a la persona que dedique la mayor parte de su actividad laboral a la realización de actividades agrícolas, y obtenga de ello una parte significativa de su renta.

Deberán ser titulares de explotación agraria y estar inscritos en el registro de explotaciones agrarias de la C.A.P.V.

#### 8.11.6.3 Adaptación a las condiciones locales y compatibilidad con el medio ambiente

A través de permisos administrativos y mediante el cumplimiento de las Normas Forales de Montes de las Diputaciones Forales, se garantiza que estas actuaciones se adaptan a las condiciones locales y son compatibles con el medio ambiente.

Es de cumplimiento general para todas las especies la adaptación a la estación forestal, no siendo subvencionable la forestación con especies no idóneas, sin que se tenga en consideración su condición de autóctona o alóctona.

#### 8.11.6.4 Relación con los programas regionales

Estas ayudas se establecen en consonancia con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Forestal de la CAPV 1994-2030.

Estas ayudas deberán respetar los compromisos internacionales de la Comunidad y sus Estados miembros, las condiciones locales y su compatibilidad con el medio ambiente.

Las ayudas estarán orientadas a satisfacer los criterios de Gestión Sostenible de los Bosques de la CAPV, elaborados conforme a los acuerdos de las Conferencias Ministeriales de Helsinki, Estrasburgo y Lisboa, cumpliendo el Sistema Paneuropeo de certificación de gestión forestal sostenible.

#### 8.11.6.5 Programa de protección de bosques contra incendios

Las actuaciones para establecer las infraestructuras necesarias para la vigilancia, prevención y protección de bosques contra incendios cumplirán las directrices establecidas para la prevención de incendios forestales en el Plan Forestal Vasco 1994-2030<sup>75</sup> y las del Plan de Defensa contra Incendios Forestales.

Las medidas tendentes a la prevención de los incendios forestales se aplicarán en las condiciones que establece el Reglamento (CEE) nº 2158/1992 del Consejo, de 23 de julio de 1992.

#### 8.11.7 Resultados esperados

Las superficies agrarias a repoblar previstas son de 4.000 Ha/año.

Superficie mantenida: 4.000 Ha/año.

Primas compensatorias: 50 Ha/año.

### **8.12 MEDIDA VIII.c.: AYUDAS PARA GARANTIZAR LA FUNCIÓN ECOLÓGICA Y PROTECTORA DE LOS BOSQUES**

#### 8.12.1 Descripción

En base al carácter multifuncional de los bosques y atendiendo al interés público de la función ecológica y protectora de algunas masas forestales, se darán ayudas para conservar y mejorar aquellos bosques cuya función ecológica y protectora sea de interés público. Igualmente, se fomentará el mantenimiento de áreas cortafuegos mediante prácticas agroforestales que compatibilicen su función protectora con otras funciones.

Los criterios que se aplicarán para determinar el interés público de la función ecológica y protectora de las masas forestales son: su ubicación en las cabeceras de las cuencas hidrográficas, su contribución a la protección de los suelos contra la erosión, a la preservación de la calidad de las aguas, los que constituyen el habitat de fauna y flora declarados de interés y las formaciones vegetales incluidas en las directivas “Habitats”.

Las ayudas contempladas en esta medida están destinadas a priorizar o reforzar los valores ecológicos y sociales de las masas forestales, que por su ubicación o características no tienen rentabilidad económica directa.

Estas medidas están destinadas a reforzar el mantenimiento de la población rural, la diversidad de las especies y paisajes rurales y los valores históricos y culturales.

---

<sup>75</sup> Capítulo III.2.1. del Plan Forestal Vasco 1994-2030

Esta medida se establece conforme al artículo 32 del Reglamento (CE) N°1257/99

#### *8.12.2 Contribución comunitaria*

La contribución comunitaria será del 50 % del gasto público.

#### *8.12.3 Intensidad de la ayuda*

La ayuda podrá llegar a ser del 100% de la inversión total para las siguientes medidas:

- Trabajos de gestión y mantenimiento en zonas que tengan un fin protector de interés público.
- Trabajos de gestión y mantenimiento en zonas que tengan un fin ecológico de interés público.
- Trabajos que tengan por objeto la mejora de los criterios establecidos como indicadores de la biodiversidad en las áreas forestales.
- Correcciones torrenciales en las cuencas hidrológicas de interés público.
- Estabilización de terrenos en pendientes mediante obras de drenaje, escolleras, empalizadas y recubrimientos vegetales.
- Creación de zonas desbrozadas de seguridad y de apoyo en la extinción de incendios.
- Creación y mejora de sistemas de vigilancia fijos y móviles.
- Conservación y recuperación de la vegetación de ribera con especies frondosas.

Se establecen los siguientes importes para las ayudas:

Tratamientos selvícolas para la restauración, conservación y mantenimiento de bosquetes de características ecológicas: 19.966 pts/ha/año, equivalentes a 120 euros.

Limitaciones de corta: 19.966 pts/ha/año, equivalentes a 120 euros.

Limitaciones a la repoblación: 19.966 pts/ha/año, equivalentes a 120 euros.

Utilización de técnicas poco impactantes para la explotación de los bosques: 19.966 pts/ha/año, equivalentes a 120 euros.

Creación y mantenimiento de cortafuegos: 19.966 pts/ha/año, equivalentes a 120 euros.

#### *8.12.4 Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad*

Pueden acogerse a estas ayudas, tanto personas físicas como cooperativas y sociedades, así como entidades locales.

Podrán ser objeto de ayuda las acciones descritas y en las condiciones establecidas en los contratos que de acuerdo con el apartado 8.12.6.4 se establezcan entre las Diputaciones Forales y los beneficiarios.

Los pagos se realizarán según los gastos reales de las medidas aplicadas.

#### *8.12.5 Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable*

Al ser esta una nueva línea de ayudas que no existía en el anterior programa 1993-1999, no hay compromisos pendientes.

#### *8.12.6 Información específica de la medida*

##### 8.12.6.1 Adaptación a las condiciones locales y compatibilidad con el medio ambiente

A través de permisos administrativos y mediante el cumplimiento de las Normas Forales de Montes de las Diputaciones Forales, se garantiza que estas actuaciones se adaptan a las condiciones locales y son compatibles con el medio ambiente.

##### 8.12.6.2 Relación con los programas regionales

Estas ayudas se establecen en consonancia con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Forestal de la CAPV 1994-2030.

Estas ayudas deberán respetar los compromisos internacionales de la Comunidad y sus Estados miembros, las condiciones locales y su compatibilidad con el medio ambiente.

Las ayudas estarán orientadas a satisfacer los criterios de Gestión Sostenible de los Bosques de la CAPV, elaborados conforme a los acuerdos de las Conferencias Ministeriales de Helsinki, Estrasburgo y Lisboa, cumpliendo el Sistema Paneuropeo de certificación de gestión forestal sostenible.

##### 8.12.6.3 Programa de protección de bosques contra incendios

Las actuaciones para establecer las infraestructuras necesarias para la vigilancia, prevención y protección de bosques contra incendios cumplirán las directrices establecidas para la prevención de incendios forestales en el Plan Forestal Vasco 1994-2030<sup>76</sup> y las del Plan de Defensa contra Incendios Forestales.

Las medidas tendentes a la prevención de los incendios forestales se aplicarán en las condiciones que establece el Reglamento (CEE) nº 2158/1992 del Consejo, de 23 de julio de 1992.

##### 8.12.6.4 Acuerdos contractuales entre las Diputaciones Forales y los beneficiarios

---

<sup>76</sup> Capítulo III.2.1. del Plan Forestal Vasco 1994-2030

Deberán de fijarse de forma contractual las medidas a adoptar en cada caso, especificándose el volumen financiero, y garantizándose la función ecológica y protectora de los bosques de forma duradera. Podrán incluirse en los contratos los siguientes compromisos:

- Creación y mantenimiento de áreas cortafuegos mediante prácticas agroforestales.
- Realización de tratamientos silvícolas o fitosanitarios para la restauración conservación y mantenimiento de bosques de relevantes características ecológicas.
- Limitaciones de corta.
- Limitaciones a la repoblación.
- Utilización de técnicas poco impactantes para la explotación de bosques.

Con el fin de garantizar la coherencia de dichos compromisos con las circunstancias que se puedan producir en relación con la transferencia de tierras, intervenciones públicas de ordenación territorial, causas de fuerza mayor u otras que puedan suponer una modificación de las condiciones, mediante la normativa de aplicación del Plan, se desarrollará y aplicará lo previsto en los artículos 29 y 30.1 del Reglamento (CE) nº1750/99.

#### *8.12.7 Resultados esperados*

Los objetivos operativos serán alcanzables mediante la aplicación de las medidas previstas, lo que justifica los siguientes resultados:

- Bosques a conservar y mejorar ecológicamente: 5.000 Ha, de las cuales 3.800 corresponden a las Zonas Rurales del Objetivo 2.
- La superficie de cortafuego a mejorar es de 2.000 Ha, de las cuales 1.000 Ha corresponden a las Zonas Rurales del Objetivo 2.

### **8.13 MEDIDA IX.a : MEJORA DE TIERRAS**

#### *8.13.1 Descripción*

Se pretende acondicionar las fincas de acuerdo a los requisitos específicos de la explotación, mejorar las características estructurales con la finalidad de obtener un aumento de rentabilidad de las explotaciones agrarias.

Las acciones previstas consisten en la transformación y mejora de terrenos comunales para el aprovechamiento en común de agricultores y ganaderos así como mejora de fincas con motivo de la concentración parcelaria. Su oportunidad radica en el mejor y más adecuado aprovechamiento de los recursos naturales.

Estas medidas se establecen sobre la base del primer guión del párrafo 2 del artículo 33 del Reglamento (CE) Nº 1257/99.

#### *8.13.2 Contribución comunitaria*



En el caso de inversiones públicas la contribución comunitaria será del 50% del gasto público.

En el caso de inversiones en pequeñas y medianas empresas, explotaciones agrarias y forestales y empresas de transformación y comercialización de productos agrícolas y forestales la contribución comunitaria podrá alcanzar el 15% del gasto subvencionable. Este porcentaje podrá incrementarse hasta en un 10% mediante la aplicación de otro tipo de subvención diferente de las ayudas directas.

#### *8.13.3 Intensidad de la ayuda*

El gasto público podrá alcanzar el 75 % del gasto total, debiendo pagar el beneficiario al menos el 25 %.

Si la mejora se realiza por la Administración el gasto público podrá alcanzar el 100% de la inversión.

Las ayudas se concederán sobre la base de módulos por unidad de obra o de superficie mejorada.

#### *8.13.4 Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad*

Pueden acogerse a estas ayudas personas jurídicas y sociedades de agricultores. Asimismo podrán realizarse acciones específicas por la Administración.

En el caso de agricultores individuales, las condiciones serán las mismas que para inversiones en las explotaciones. En las acciones realizadas por el sector público, al menos el 50% de los beneficiarios reunirán los requisitos exigidos para las ayudas a las inversiones en explotaciones. Las ayudas de drenaje a zonas húmedas serán incompatibles con las ayudas a las zonas húmedas de Gernika definidas en el punto 8.8.6.17.

#### *8.13.5 Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable*

Ninguno

#### *8.13.6 Acciones a realizar*

Entre las medidas de mejora de tierras se aplicaran entre otras las siguientes:

- Mejorar los drenajes de las tierras.
- Eliminación de obstáculos en las tierras que impiden o dificultan la mecanización y el cultivo de la parcela, con el objeto de facilitar las labores agrarias.
- Mejorar los accesos a las fincas.

Las acciones dirigidas a mejorar las características estructurales de las fincas agrícolas, a la vista de los porcentajes de apoyo público previstos es de esperar que tengan buena aceptación.

#### *8.13.7 Resultados esperados*

490 actuaciones de mejora de las que 280 se efectuarán en las Zonas Rurales del Objetivo 2.

### **8.14 MEDIDA IX.b.: REPARCELACION DE TIERRAS**

#### *8.14.1 Descripción*

Esta medida pretende incidir en la redimensión de las explotaciones agroganaderas, con el fin de adecuar y racionalizar el tamaño y número de fincas por explotación. Con ello se pretende mejorar la viabilidad económica de las explotaciones susceptibles de adecuar su tamaño, a la vez que minimizar el impacto que otros usos del suelo pudieran originar en las condiciones productivas de las explotaciones. En aquellas zonas donde la construcción de infraestructuras básicas u otras obras de clara justificación social, afecten a la estructura productiva de las explotaciones, podrían implementarse estas medidas para no poner en peligro la viabilidad de las explotaciones afectadas.

La ayuda prevista incluye los gastos inherentes a las distintas fases que integran el proceso de reparcelación de tierras, tales como cartografía, documentación, emisión títulos de propiedad, registro, notaría, etc. así como obras inherentes a la concentración parcelaria.

En las Zonas Rurales del Objetivo 2, esta medida también pretende la creación de Agroaldeas, polígonos de suelo rural, normalmente de titularidad pública, parcelado y con espacios habilitados para actividades asociadas a la actividad agrícola rentable y con dotación de infraestructuras comunes: agua, energía y accesos, para el conjunto de ellas. Estas parcelas se arriendan o ceden por parte de las administraciones a jóvenes agricultores y a agricultores profesionales con dificultades de acceso al suelo, que presenten un proyecto de actividad agraria con garantías de éxito y en zonas donde el coste del suelo a precios de mercado haría inviable la compra por parte de la explotación.

Estas medidas se establecen sobre la base del segundo guión del párrafo 2 del artículo 33 del Reglamento N°1257/99.

#### *8.14.2 Contribución comunitaria*

La contribución comunitaria será del 50 % del gasto público.

#### *8.14.3 Intensidad de la ayuda*

El gasto público podrá alcanzar el 100% del gasto total.

#### 8.14.4 *Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad*

Pueden beneficiarse de esta acción personas físicas y/o jurídicas, sociedades, cooperativas y entidades locales propietarios de tierras agrarias (incluidas las tierras forestales).

#### 8.14.5 *Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable*

Ninguno.

#### 8.14.6 *Acciones a realizar*

Trabajos de concentración parcelaria en sus fases de redistribución de las nuevas fincas.  
Trabajos de reparcelación  
Ejecución de las obras de infraestructura necesarias.

Además en las Zonas Rurales del Objetivo 2:

Infraestructuras para la creación de Agroaldeas.

Toda acción dirigida a mejorar las características estructurales de las fincas agrícolas, con un porcentaje de gasto público que cubra la totalidad de la inversión, tendrá buena aceptación, lo que permite prever la realización de las acciones.

#### 8.14.7 *Resultados esperados*

Los resultados esperados son de:

- Concentración parcelaria y reparcelación: 24 operaciones, de las que 9 corresponden a las Zonas Rurales del Objetivo 2.
- Creación de Agroaldeas: 3 en las Zonas Rurales del Objetivo 2.

El proceso de reparcelación de tierras debido a sus diversas fases marcadas por ley se dilata y por ello se solapan las actuaciones en distintas zonas.

### **8.15 MEDIDA IX.c. : ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE SUSTITUCION Y DE ASISTENCIA A LA GESTION DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS**

#### 8.15.1 *Descripción*

Se pretende el establecimiento de servicios de sustitución y de asistencia a la gestión que contribuyan a:

- La mejora de las condiciones de trabajo y de vida



- Apoyo a las explotaciones agrarias para la prestación del servicio del titular y de los trabajadores de la explotación en caso de enfermedad, vacaciones o descanso semanal, para esta forma aumentar la calidad de vida de los agricultores.

Estas medidas se establecen sobre la base del tercer guión del artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/1999.

#### *8.15.2 Contribución comunitaria*

La contribución comunitaria será del 50 % del gasto público.

#### *8.15.3 Intensidad de la ayuda*

La aportación del beneficiario será de al menos el 20% se irá incrementando hasta el 50% del total del gasto.

La ayuda podrá ascender como máximo a 250.000 ptas. por período de sustitución subvencionado y tendrá carácter regresivo.

#### *8.15.4 Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad*

Pueden acogerse a estas medidas titulares de explotaciones agrarias, tanto personas físicas como jurídicas, siempre que los mismos ejerzan la agricultura como actividad principal.

#### *8.15.5 Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable*

Ninguno

#### *8.15.6 Acciones a realizar*

Con estas medidas se pretende:

- Subvencionar la sustitución del titular de la explotación agraria por motivos de disfrute del periodo vacacional y/o por enfermedad del titular
- Ayudar a las Asociaciones Agrarias que tengan establecidos servicios de sustitución en las explotaciones agropecuarias que se destinará a contribuir a la cobertura de los costes de estos servicios

#### *8.15.7 Resultados esperados*

A lo largo del período 2000-2006 se esperan los siguientes resultados:



Día a día con la extensión de la cultura de ocio y la sociedad del bienestar, la aceptación de este tipo de medidas en el medio rural va en aumento, lo cual justifica la realización de acciones como estas y la previsión de los siguientes resultados:

- Número de servicios anuales: 280
- Número de explotaciones afectadas: 120

## **8.16 MEDIDA IX. d: COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE CALIDAD**

### *8.16.1 Descripción*

Con esta medida se pretende desarrollar la estructura de comercialización de productos agrícolas y ganaderos de calidad con distintivos autorizados por la Comisión Europea.

Estas medidas se establecen sobre la base del cuarto guión del artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/1999

### *8.16.2 Contribución comunitaria*

La contribución comunitaria será del 43 % del gasto público.

### *8.16.3 Intensidad de la ayuda*

El gasto público podrá ser de hasta el 100 % del coste de la medida para el primer año de la contratación y puesta en ejercicio del sistema de control y certificación de garantía de cada producto.

Dicha ayuda irá disminuyendo progresivamente un 15 % cada año por cada sistema de control de producto, hasta anularse el séptimo año.

### *8.16.4 Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad*

Pueden acogerse a esta medida personas físicas o jurídicas, que comercialicen u organicen y mantengan en actividad estructuras comunes de comercialización de productos agroganaderos de alta calidad, obtenidos en el medio rural vasco.

Mediante esta medida se pretende apoyar el desarrollo de la comercialización de productos agrarios diferenciados y de calidad. Dada la relativamente reducida capacidad productiva del sector primario de la C.A.P.V., y su relativamente importante mercado de productos con garantía de calidad, la apuesta por la producción/comercialización de productos diferenciados y con calidad garantizada es una de las bases de actuación.

Así se incluye en primer lugar el desarrollo de las estructuras de implantación, control y certificación de productos agrícolas y ganaderos comercializados con marcas registradas de garantía de calidad. Las acciones de esta medida se limitarán exclusivamente a los

distintivos de calidad que hayan sido previamente autorizados por la Comisión Europea en base a los Reglamentos (CE) nº 2081/1992, 2082/1992, 2092/1991 y 1804/1999.

También se incluye el apoyo a la creación de puntos de comercialización en forma asociativa, en zonas rurales, de productos de calidad obtenidos y/o elaborados en la misma zona.

Los gastos auxiliares serán, en el primer caso, los referentes al desarrollo e implantación de distintivos de calidad y los referentes a la gestión del control, inspección y certificados de cada tipo de producto diferenciado y protegido por una marca de garantía de calidad. En el segundo caso, los gastos auxiliares serán las inversiones que conlleva la creación de cada punto de comercialización de productos de calidad obtenidos en zonas rurales de la C.A.P.V.

En cualquier caso y conforme a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento (CE) nº 1257/1999, ninguna medida de las previstas se podrá beneficiar conjuntamente de las ayudas previstas en este Reglamento y de cualquier otra prevista por otro régimen de ayudas comunitarias

Todos los gastos de promoción quedan excluidos de esta medida tal y como lo establece el punto 3 del artículo 37 del Reglamento (CE) nº 1257/1999.

Los gastos de promoción de los productos de calidad mencionados en los puntos anteriores, quedan excluidos. Serán subvencionables las inversiones materiales necesarias para la comercialización de productos de calidad obtenidos en el medio rural, los gastos de organización de la inspección, certificación y control de los productos de calidad comercializados con marcas de garantía, así como los trabajos de análisis de mercado e introducción en el mercado de nuevos productos.

Se realizarán estudios de mercado, así como la concepción y diseño de productos incluidas las ayudas destinadas a la preparación de solicitudes de reconocimiento de denominaciones de origen o certificados de carácter específico con arreglo a la normativa comunitaria vigente. La introducción de programas de garantía de la calidad por ejemplo de la serie ISO 9000 ó 14000 de sistemas de análisis de riesgos y control de puntos críticos (HACCP) o de sistemas de evaluación ambiental.

También pueden concederse ayudas para sufragar las cantidades cobradas por organismos reconocidos de certificación por un certificado inicial de calidad y sistemas similares.

Así mismo podrán concederse ayudas de hasta un 100% de los costes reales incurridos en concepto de controles de los métodos de producción ecológica efectuados con arreglo al Reglamento (CE) nº 2092/91 del Consejo.

#### *8.16.5 Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable*

Ninguno

#### *8.16.6 Información específica*

Con esta medida se pretende el desarrollo y la comercialización de productos agrícolas, ganaderos y forestales.

#### *8.16.7 Resultados esperados*

Al final del período se contará con 3.500 agricultores y ganaderos integrados en los sistemas de comercialización de productos de calidad citados.

### **8.17 MEDIDA IX. e. :SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO BASICOS PARA LA ECONOMIA Y POBLACION RURALES**

#### *8.17.1 Descripción*

Con esta medida se pretende construir y mejorar las infraestructuras básicas que mejoren la calidad de vida del medio rural incluyendo las siguientes acciones:

- Construcción y mejora de abastecimientos de agua a pequeños núcleos rurales.
- Electrificación rural a pequeños núcleos rurales (instalaciones nuevas y mejora de potencia).
- Saneamiento rural.
- Correo rural (instalación de puestos de entrega).
- Gasificación de pequeños núcleos rurales

En las Zonas Rurales del Objetivo 2 se pretende subvencionar el acondicionamiento y equipamiento de locales para ofrecer a la población rural servicios a los cuales en el medio urbano cualquier ciudadano puede acceder.

Estas medidas se establecen en base al quinto guión del artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/1999.

#### *8.17.2 Contribución comunitaria*

La contribución comunitaria será del 43 % del gasto público.

#### *8.17.3 Intensidad de la ayuda*

El gasto público podrá llegar hasta el 100 % sobre la inversión total elegible.

En las Zonas Rurales del Objetivo 2 si la inversión se realiza por PYMES, la intensidad de la ayuda podrá alcanzar un máximo del 35% del coste total subvencionable.

En el resto de las zonas la intensidad de la ayuda podrá alcanzar el 25% del coste total subvencionable.

#### 8.17.4 *Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad*

Los beneficiarios finales son personas físicas y jurídicas, públicas y/o privadas.

#### 8.17.5 *Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable*

Ninguno.

#### 8.17.6 *Información específica*

Con esta medida se pretende la construcción y mejora de infraestructuras básicas, tales como las de electricidad, agua, saneamiento, teléfono, gas, telecomunicaciones u otras.

Además en las Zonas Rurales del Objetivo 2 se realizarán las siguientes acciones:

- Eliminación de barreras arquitectónicas.
- Acondicionamiento y equipamiento de locales para ofrecer servicios de bibliotecas farmacias, centro sociales, centros culturales, guarderías, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población rural.
- Creación de bibliobuses para acercar servicios de biblioteca a los municipios más alejados.
- Acondicionamiento y equipamiento de locales para la tercera edad para que se utilicen como centros de día y centros de asistencia.

#### 8.17.7 *Resultados esperados*

La subvención será el elemento tractor de la demanda de la acción, lo que posibilitará la consecución de los siguientes resultados:

- Número de proyectos locales de infraestructura: 250
- Mejora de la electrificación en 14 núcleos rurales.
- Mejora del abastecimiento de agua en 14 núcleos rurales.
- Mejora del saneamiento en 7 núcleos rurales.
- Instalación de gasificación en 10 núcleos rurales.
- Instalación de 12 puestos de entrega de correo rural.

Para las Zonas Rurales del Objetivo 2 los resultados esperados son los siguientes:

- N° de núcleos rurales afectados .....113
- N° de servicios asistenciales .....35
- N° de guarderías creadas.....50
- N° de comercios de proximidad abiertos .....25
- N° de viviendas gasificadas .....3.500
- Población Beneficiaria.....74.114

## **8.18 MEDIDA IX.f: RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL**

### *8.18.1 Descripción*

Con esta medida se pretende la protección, restauración y conservación adecuada de los edificios ubicados en el medio rural de interés histórico, artístico o tradicional evitando su pérdida y abandono progresivo, y fomentando así el incremento de atracción y realce de núcleos y zonas rurales.

Además en las zonas rurales del objetivo 2 se pretende también una actuación más amplia, de mejora y renovación urbana de los núcleos rurales y de su entorno, el ordenamiento del mobiliario urbano de los cascos así como la mejora de la estética urbanística, mediante el apoyo a la urbanización de zonas destinadas a primera vivienda.

Esta medida se establece sobre la base el sexto guión del artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/1999

### *8.18.2 Contribución comunitaria*

La contribución comunitaria será del 50 % del gasto público.

### *8.18.3 Intensidad de la ayuda*

El gasto público podrá llegar hasta el 100 % sobre la inversión total elegible.

En las Zonas Rurales del Objetivo 2 si la inversión se realiza por PYMES, la intensidad de la ayuda podrá alcanzar un máximo del 35% del coste total subvencionable.

En el resto de las zonas la intensidad de la ayuda podrá alcanzar el 25% del coste total subvencionable.

### *8.18.4 Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad*

Los beneficiarios finales son personas físicas y jurídicas, públicas y/o privadas

### *8.18.5 Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable*

Ninguno

### 8.18.6 Información específica

Con esta medida se pretende incrementar la atracción y realce de los núcleos y zonas rurales, evitando la pérdida y abandono progresivo de numerosas edificaciones rurales de gran interés.

Entre las acciones a realizar en las Zonas Rurales del Objetivo 2 se encuentran las siguientes:

- Recuperación de edificios y locales.
- Acondicionamiento de núcleos rurales y recuperación del entorno.
- Rehabilitación y acondicionamiento de viviendas rurales.
- Urbanización de zonas destinadas a primera vivienda.
- Infraestructuras de telecomunicaciones y para la sociedad de la información.
- Infraestructuras necesarias para la habilitación de pequeños polígonos de suelo industrial.

### 8.18.7 Resultados esperados

Para las Zonas Rurales del Objetivo 2 se prevén los siguientes resultados:

- Nº de edificios/locales recuperados para uso definido ..... 50
- Nº de viviendas rurales ocupadas rehabilitadas y/o acondicionadas ..... 226
- Nº de núcleos de población afectados por acciones de embellecimiento ..... 113
- Nº de viviendas nuevas ..... 500

Además se realizarán 30 proyectos en el resto de zonas.

## 8.19 MEDIDA IX.g.: DIVERSIFICACION DE LAS ACTIVIDADES EN EL AMBITO AGRARIO Y AMBITOS AFINES

### 8.19.1 Descripción

Con esta medida se pretende fomentar la reconversión, diversificación, reordenación y ajuste del potencial productivo, buscando alternativas de producción agropecuarias y forestales en el propio sector o en ámbitos afines, mediante el desarrollo de nuevos productos o apoyando proyectos de diversificación.

Se realizaran actuaciones privadas y públicas relativas a proyectos de experimentación de nuevas actividades agrícola-ganaderas o cultivos alternativos, así como proyectos demostración realizados por los agricultores con este mismo objetivo.

Esta medida se establece sobre la base del séptimo guión del artículo 33 del Reglamento (CE) n °1257/99, se aplicará en acciones de diversificación con productos no incluidos en el Anexo I del Tratado así como en actividades no estrictamente agrarias.

En las ayudas a las inversiones destinadas al aserrío de la madera sólo serán auxiliables las inversiones realizadas por microempresas, considerándose como tales aquellas cuyo número de empleados no supere el número de 10.

#### *8.19.2 Contribución comunitaria*

En el caso de inversiones públicas la contribución comunitaria será del 50% del gasto público.

En el caso de inversiones en pequeñas y medianas empresas, explotaciones agrarias y forestales y empresas de transformación y comercialización de productos agrícolas y forestales la contribución comunitaria podrá alcanzar el 15% del gasto subvencionable. Este porcentaje podrá incrementarse hasta en un 10% mediante la aplicación de otro tipo de subvención diferente de las ayudas directas.

#### *8.19.3 Intensidad de la ayuda*

El gasto público realizado por la Administración podrá alcanzar el 100 % de la inversión.

Los gastos subvencionables corresponderán a las inversiones necesarias para el desarrollo de los productos o para implantar el proyecto de diversificación y desarrollar las actividades de experimentación más una indemnización por el lucro cesante. En ningún caso se incluirán gastos ocasionados los gastos del personal de la Administración.

El límite establecido para las ayudas se justifica en la necesidad de animar a la puesta en marcha de novedosas actividades de diversificación que promuevan e incrementen la multifuncionalidad de las zonas rurales y el mayor riesgo que conllevan estos proyectos.

En las Zonas Rurales del Objetivo 2 si la inversión se realiza por PYMES, la intensidad de la ayuda podrá alcanzar un máximo del 35% del coste total subvencionable.

En el resto de las zonas la intensidad de la ayuda podrá alcanzar el 25% del coste total subvencionable.

En el caso de inversiones en empresas de transformación y comercialización de productos agrícolas y forestales, la ayuda pública directa máxima podrá ser del 30%, que podrá incrementarse en un 10% más mediante la aplicación de otro tipo de subvención diferente a las ayudas directas, siempre que estas empresas tengan la condición de PYME.

#### *8.19.4 Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad*

Los beneficiarios finales son personas físicas y jurídicas, públicas y/o privadas.

Los beneficiarios deberán presentar un proyecto técnico y justificar su rentabilidad económica.

Las inversiones en empresas de transformación y comercialización de productos agrícolas deberán cumplir las condiciones que se establecen en los siguientes capítulos de la Medida VII.- Mejora de la transformación y comercialización de productos agrarios.

##### 8.9.4.- Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad

8.9.4.1.- Normas mínimas relativas al medioambiente, higiene y bienestar animal.

8.9.4.2.- Valoración de la existencia de salidas comerciales normales

#### *8.19.5 Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable*

Ninguno

#### *8.19.6 Información específica*

Con esta medida se pretende dar apoyo a:

- Apoyo a la inversión en proyectos de diversificación de las rentas de las explotaciones agrarias.
- Apoyo a proyectos de diversificación de las actividades en el ámbito agrario y ámbitos afines.

#### *8.19.7 Resultados esperados*

Se han previsto 210 acciones, de las cuales en las Zonas Rurales del Objetivo 2 se efectuarán 140.

## **8.20 MEDIDA IX.h. :GESTION DE RECURSOS HIDRICOS AGRICOLAS**

### *8.20.1 Descripción*

Se persigue con esta medida promover una correcta gestión de los recursos hídricos agrícolas en todas las zonas, disminuyendo el impacto ambiental de los actuales regadíos, ya que disminuyen en exceso el caudal en estiaje de los ríos, mediante el embalsamamiento en sus cabeceras del agua invernal, así como fomentar la mejora de las infraestructuras de riego.

Estas medidas se establecen sobre la base del octavo guión del párrafo 2 del artículo 33 del Reglamento (CE) N° 1257/99.

#### *8.20.2 Contribución comunitaria*

La contribución comunitaria será del 50 % del gasto público.

#### *8.20.3 Intensidad de la ayuda*

El gasto público podrá alcanzar hasta el 100% del gasto total.

#### *8.20.4 Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad*

Los beneficiarios finales son personas físicas y jurídicas, públicas y/o privadas

La inversión propuesta debe suponer una modernización de los regadíos ya existentes o la transformación en regadío de zonas de secano, debiendo en este caso ser declarado de interés público.

En todo caso la inversión proyectada deberá llevar un proyecto de obras que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- Documentación y estudios que permitan la definición y dimensionamiento de las obras, su ejecución y control.
- Una memoria que incluya además de la descripción general de las obras, tanto principales como accesorias y equipamientos de las necesidades a satisfacer, la justificación de la solución técnica adoptada en consideración a los factores de seguridad, funcionalidad y afección al medio natural.
- Objetivos del embalse y su función en el aprovechamiento conjunto de los recursos hidráulicos de cuenca.
- Análisis de las aportaciones hidráulicas y su regulación.
- Características de los materiales de construcción a emplear.
- Programa de vigilancia ambiental.
- Relación de fincas incluidas en regadíos y las afectadas por las obras.

Podrán solicitar las ayudas, las Comunidades de Regantes legalmente constituidas o que se encuentren en fase de legalización, justificando mediante certificación expedido por la Confederación Hidrográfica correspondiente. Asimismo las obras de transformación en regadío podrán ser promovidas por la propia Administración.

#### *8.20.5 Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable*

Ninguno

### 8.20.6 Acciones a realizar

Construcción de las infraestructuras necesarias y trabajos complementarios para el establecimiento y mejora de los sistemas de riego en terrenos agrícolas que consistirán en:

- Captaciones de recursos hídricos
- Construcción de presas y balsas por acumulación de agua
- Red de distribución de agua
- Recuperación medioambiental del entorno de las zonas transformadas en regadío.

### 8.20.7 Resultados esperados

Acciones sobre 2.000 Ha de las cuales 1.000 corresponden a las Zonas Rurales del Objetivo 2.

## **8.21 MEDIDA IX.i. : DESARROLLO Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS**

### 8.21.1 Descripción

Dada la situación de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma Vasca, es necesario una serie de ayudas al fomento de la adaptación y desarrollo de las zonas rurales con objeto de que estas zonas puedan:

- mejorar la calidad de vida de los agricultores al tener vías de accesos adecuadas para los diversos servicios (veterinarios, sanitarios, suministro de abonos, recogida de la leche, etc.) al mejorar la accesibilidad y el transporte en general, posibilitando una mejor explotación de las superficies agrarias y forestales.

Estas ayudas se contemplan en el noveno guión del artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/1999

### 8.21.2 Contribución comunitaria

La contribución comunitaria será del 44 % del gasto público.

### 8.21.3 Intensidad de la ayuda

El gasto público podrá llegar hasta el 100 % sobre la inversión total.

### 8.21.4 Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad

Beneficiarios finales: Cualquier persona física o jurídica, pública o privada:

- Los beneficiarios tramitarán las correspondientes peticiones con mención expresa de su compromiso de cofinanciación de las inversiones y de la conservación y reparación de los caminos rurales una vez construidos.
- Tendrán prioridad la construcción o mejora de caminos rurales de uso general, esto es, los utilizados con regularidad por más de cinco usuarios o que afecten a extensiones importantes de terreno agroforestal público.
- El importe de las subvenciones a los beneficiarios privados podrá alcanzar hasta el 75% de las inversiones.

#### 8.21.5 *Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable*

Ninguno

#### 8.21.6 *Información específica*

Con estas medidas se pretende conseguir que las condiciones de trabajo y seguridad mejoren en el medio rural y que al mismo tiempo disminuyan los costes y se mejore el nivel de vida de los agricultores.

Los caminos rurales incluidos en esta medida son aquellos cuyo uso principal es el acceso a explotaciones agrícolas y ganaderas.

Tipos de ayuda:

- Construcción adecuación y mejora de caminos rurales.
- Ejecución de otras obras de infraestructuras en el medio rural como la mejora de pastizales explotados en común y de todas aquellas que contribuyan a la mejora duradera de las condiciones de trabajo y renta de los agricultores, tales como muelles de carga y descarga, básculas de uso común, pasos canadienses, cierres de terrenos comunales por aprovechamiento ganadero, puntos de agua y abrevaderos de uso ganadero en terrenos comunales, etc...

La mejora de pastizales explotados en común no incluirá mejoras a realizar por los ganaderos incluidas en los compromisos de la medida 8.8.6.16 de Conservación de pastos de montaña.

##### 8.21.6.1 *Condiciones de subvencionabilidad*

Tendrán preferencia:

Las obras de nueva construcción sobre las de reparación, renovación o mantenimiento.

Aquellas que den servicio a un mayor número de explotaciones agrícola-ganaderas.

### 8.21.7 Resultados esperados

Vistos los resultados positivos obtenidos en el periodo anterior, y existiendo numerosos proyectos que es necesario atender, la estrategia es seguir apoyando estas obras de mejora de infraestructura por los grandes beneficios de toda índole que reportan a las explotaciones agrícolas-ganaderas.

Está previsto realizar 275 proyectos de caminos rurales y 200 de otras obras de infraestructuras.

## 8.22 MEDIDA IX.j. : FOMENTO DEL TURISMO Y ARTESANADO

### 8.22.1 Descripción

El objetivo de esta medida es el fomento de este tipo de iniciativas que puedan servir para dar alternativas o complementos a las rentas de la población rural. Se trata de aprovechar la abundancia de parajes de interés paisajístico, tanto por sus valores naturales como rurales, para, fomentar el turismo en armonía con el entorno.

Las acciones a realizar son:

- Apoyo a empresas y servicios de ocio
- Creación de infraestructuras con fines turísticos
- Creación de albergues.
- Fomento de la artesanía, de su desarrollo, comercialización y promoción.

Este tipo de actividades sirven además para integrar específicamente en las dinámicas de desarrollo a la población femenina. Dado el carácter principalmente familiar y de montaña de muchas de las explotaciones vascas, éstas presentan en gran medida una dinámica de agricultura a tiempo parcial, con un titular de explotación que combina el trabajo agrario con un trabajo externo. Son así los elementos femeninos de la explotación quienes aseguran la presencia continua en la misma y quienes más adecuadamente pueden desarrollar la pluriactividad en las mismas: turismo, artesanado y, en general, cualquier actividad complementaria.

El desarrollo de estas vías conecta asimismo con una cierta tradición matriarcal del agro vasco, en la que la mujer ha sido generalmente quien ha aportado el flujo monetario a la explotación a través de su presencia en actividades cara al mercado urbano: asistencia a los mercados urbanos de venta al detalle donde las "caseras" han ocupado y ocupan espacios de venta fijos, los repartos de leche, ya desaparecidos, por las zonas urbanas, la atención de los bares y restaurantes repartidos por el medio rural y muy frecuentemente ligados a explotaciones en activo.

Estas ayudas se contemplan en el décimo guión del artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/1999.

### 8.22.2 *Contribución comunitaria*

En el caso de inversiones públicas la contribución comunitaria será del 50% del gasto público.

En el caso de inversiones en pequeñas y medianas empresas, explotaciones agrarias y forestales y empresas de transformación y comercialización de productos agrícolas y forestales la contribución comunitaria podrá alcanzar el 15% del gasto subvencionable. Este porcentaje podrá incrementarse hasta en un 10% mediante la aplicación de otro tipo de subvención diferente de las ayudas directas.

### 8.22.3 *Intensidad de la ayuda*

La ayuda pública podrá llegar hasta el 100% sobre la inversión total elegible.

En las Zonas Rurales del Objetivo 2 si la inversión se realiza en PYMES, la intensidad de la ayuda podrá alcanzar un máximo del 35% del coste total subvencionable.

En el resto de las zonas la intensidad de la ayuda sólo podrá alcanzar el 25% del coste total subvencionable.

### 8.22.4 *Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad*

Beneficiarios finales: Individuales, sociedades, consorcios y organismos locales.

Con esta medida se trata de subvencionar edificaciones, equipamientos, acondicionamientos para la creación de infraestructuras necesarias para que haya una oferta adecuada y suficiente de alojamiento y servicios turísticos, siempre teniendo en cuenta el medio natural y su conservación.

### 8.22.5 *Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable*

Ninguno

### 8.22.6 *Información específica*

Con estas medidas se pretende el fomento de inversiones turísticas y artesanales incluidas acciones ligadas a su divulgación y creación de infraestructuras de apoyo.

Asimismo se persigue dotar de albergues a las zonas rurales deficitarias de servicios de alojamiento. Estos albergues se destinarán a proporcionar alojamiento temporal a los transeúntes demandantes de este servicio.

Aprovechando la creciente demanda de productos artesanos, sobre todo del mueble rústico como arcas, mueble tradicional y otros útiles así como la calidad y valor añadido otorgados por el mercado a los mismos, y la demanda de turismo rural, se

subvencionarán iniciativas destinadas a potenciar estos nuevos yacimientos en el mundo rural, mediante, entre otras, las siguientes ayudas:

- A la instalación y mejora de las empresas existentes con generación de empleo en el turismo y el artesanado.
- A la construcción de infraestructuras recreativas, culturales y deportivas con fines turísticos.
- A proyectos y construcción de itinerarios naturales, vías verdes, recuperación de antiguas vías férreas, etc...con el fin de potenciar la riqueza natural de la zonas.

Estas acciones se justifican, no solo por la generación de empleo y efecto reactivador de economías rurales, si no también por su labor conservadora, de zonas que de otra forma correrían el riesgo de ser abandonadas. La recuperación y potenciación de este tipo de actividades constituye una excelente oportunidad de empleo indistintamente para hombres y mujeres en el medio rural.

En las Zonas Rurales del Objetivo 2, se actuará también en:

- La creación y ampliación de hoteles y alojamientos rurales.
- La creación y ampliación de establecimientos de restauración.
- La creación de museos temáticos y centros de interpretación.

#### 8.22.7 *Resultados esperados*

- Nuevas empresas creadas o mejoradas: 18, de las cuales 12 en las Zonas Rurales del Objetivo 2.
- Desarrollo de 25 proyectos de infraestructuras con fines turísticos, de las cuales 18 en las Zonas Rurales del Objetivo 2.
- Creación de dos nuevos albergues y reparaciones en otros dos existentes.
- Construcción y mejora de 300 Km de vías verdes, de los que 125 corresponden a las Zonas Rurales del Objetivo 2.
- Creación de 35 empleos, de los que 25 corresponden a las Zonas Rurales del Objetivo 2.

### **8.23 MEDIDA IX.k.: PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA CONSERVACION DEL PAISAJE Y LA ECONOMIA AGRARIA Y FORESTAL, ASI COMO CON LA MEJORA DEL BIENESTAR DE LOS ANIMALES**

#### 8.23.1 *Descripción*

Se pretende con esta medida:

- conservar los paisajes rurales poco alterados, y preservar los bosquetes y otros elementos característicos del paisaje de campiña que ofrezcan una singularidad paisajística que forma parte del entorno natural.



- mejorar las condiciones sanitarias y medioambientales en el medio rural, tanto en los cascos urbanos como en las explotaciones agropecuarias.
- mejorar las condiciones de las explotaciones para proteger y mejorar el medio natural, mejorar las condiciones de higiene y bienestar de los animales y mejorar la calidad de los trabajadores.

Las acciones a realizar son:

- Compensación a las limitaciones de corta de arbolado que a diferencia de la ayuda que se establece en el capítulo 8.12 a los bosques con función ecológica y protectora, en este caso se destina a determinados bosquetes que ofrezcan una singularidad paisajística.
- Traslado de explotaciones ganaderas que con el incremento demográfico de algunos pueblos han quedado ubicadas en el interior de un casco urbano y rodeadas de viviendas.
- Otras actuaciones que, en el ámbito de esta medida, se determinen durante el período de vigencia del Plan y que tengan por objeto la protección del medio ambiente y la mejora del bienestar animal.

Estas medidas se establecen sobre la base del onceavo guión del párrafo 2 del artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/1999.

#### *8.23.2 Contribución comunitaria*

La contribución comunitaria será del 50 % del gasto público.

#### *8.23.3 Intensidad de la ayuda*

El gasto público podrá alcanzar el 100% del gasto total.

#### *8.23.4 Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad*

Pueden acogerse a estas ayudas personas físicas y jurídicas, públicas y/o privadas

En el caso del traslado de explotaciones ganaderas, se aplicarán los siguientes criterios:

- Cuando el traslado consista exclusivamente en el desmantelamiento, traslado a la nueva ubicación y reconstrucción de las instalaciones existentes, la ayuda podrá alcanzar el 100 % de los costes.
- Cuando además el traslado incluya una mejora en las instalaciones, la ayuda podrá alcanzar el 100% de los costes indicados en el párrafo anterior, debiendo contribuir el beneficiario con al menos un 60% (50% en regiones desfavorecidas) del incremento del valor de las instalaciones; estos porcentajes serán del 55% y del 45% en el caso de jóvenes agricultores.

- Cuando el traslado suponga un aumento en la capacidad productiva de la instalación, el beneficiario deberá contribuir con al menos el 60% (50% en regiones desfavorecidas) de la proporción correspondiente de gastos; estos porcentajes serán del 55% y del 45% en el caso de jóvenes agricultores.

#### 8.23.5 *Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable*

Ninguno

#### 8.23.6 *Resultados esperados*

Se preve la realización de 15 actuaciones, de las que 5 se realizarán en las Zonas Rurales del Objetivo 2.

### **8.24 MEDIDA IX.K. bis: CONSERVACIÓN DEL ENTORNO DEL CASERÍO** (Antes “Medida 8.8.6.5”)

#### 8.24.1 *Objetivos*

Las viviendas rurales constituyen un elemento diferenciador del paisaje agrario y se encuentran amenazadas por la reducción de la actividad agraria tradicional.

Evitar la degradación paisajística generada por el abandono o reducción de la actividad agraria tradicional, como por los efectos de sobreexplotación.

Incidir sobre los aspectos paisajísticos, actuando sobre el entorno inmediato de los caseríos; ya que tal entorno, por su protagonismo visual, es el principal responsable de la percepción paisajística de las zonas tradicionales de campiña.

Favorecer el mantenimiento de aquellos elementos del paisaje que revisten una especial importancia para la fauna y la flora, favoreciendo la coherencia ecológica de Natura 2000.

#### 8.24.2 *Beneficiarios y compromisos medioambientales*

Serán beneficiarios de estas acciones todos aquellos titulares o arrendatarios de un caserío con unas características arquitectónicas típicas de la zona y terrenos próximos a él que constituyan una explotación agraria y se ejerza la actividad agraria. En los contratos de la modalidad B, para acciones específicas en zonas de especial interés, los agricultores deberán ejercer la actividad agraria a título principal.

La estructura del medio rural vasco ha generado un paisaje tradicional caracterizado por una gran dispersión del hábitat, en forma de caseríos o pequeños grupos de caseríos dispersos en la zona Cantábrica y de núcleos de población de reducido tamaño en la zona mediterránea.

Dicha dispersión, provoca una estructura paisajística muy variada, donde se combinan edificaciones, pequeños huertos y reducidas extensiones para el cultivo de frutales, con las praderas y bosquetes.

Los elementos que constituyen el paisaje típico de campiña revisten una notable importancia pues dado el carácter lineal de algunos (muros de piedra, setos de separación de parcelas) o por su papel de puntos de enlace (como pequeñas zonas húmedas temporales, pequeños bosquetes) resultan esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres.

El progresivo abandono de la actividad agraria tradicional, que en algunos casos no supone el abandono físico de sus tierras por parte del agricultor, sino el cese de la actividad agraria como actividad principal, está suponiendo importantes variaciones en la estructura paisajística descrita. Tales variaciones se manifiestan principalmente en un avance sensible del uso forestal en antiguas áreas de pradera o labor, en muchos casos envolviendo las propias edificaciones ligadas al caserío. En otros casos, el abandono puro y simple de las tierras provoca la aparición de zonas de matorral.

Tales tendencias así como la sobreexplotación acarrear consecuencias no sólo paisajísticas, sino también ecológicas: pérdida de diversidad ecológica y aumento de riesgos naturales.

#### 8.24.3 *Compromisos del agricultor*

Los requisitos de obligado cumplimiento que se establecen son los siguientes:

Limitaciones referentes a superficie:

- El caserío como núcleo de la explotación dispondrá de una superficie mínima de terreno de 2 has. de SAU.y ubicadas en parajes próximos al caserío.
- La superficie máxima acogida es de 4 has.
- Ser el titular o arrendatario de un caserío, construcción con unas características arquitectónicas típicas de la zona y represente la vivienda del agricultor y parte de la explotación.

Compromisos a los que el agricultor debe hacer frente durante al menos cinco años:

Modalidad A: Contrato normal:

- Presentar un inventario de los elementos cuya conservación y/o recreación van a formar parte del compromiso, señalando su ubicación y en su caso, la superficie, además de las actuaciones a realizar en los mismos.
- No destinar zonas sin acondicionar para el acúmulo de basuras, estiércol o cualquier material desechable, debiendo disponer de lugares acondicionados destinados a tal fin.
- Mantenimiento de las estructuras tradicionales anexas al caserío tales como hornos, hórreos, pozos, cercados, muros, abrevaderos, bordas, etc..
- Asistencia a aquellos cursos y actividades de formación que se determinen.

Modalidad B: Acciones específicas en zonas de especial interés:

- Presentar un inventario de los elementos cuya conservación y/o recreación van a formar parte del compromiso, señalando su ubicación y en su caso, la superficie, además de las actuaciones a realizar en los mismos.
- Limitación en la formación de bosquetes de los terrenos acogidos: se permite el empleo de frondosas (excepción hecha del eucalipto) y en densidades menores a 200 pies / ha, a excepción de los terrenos de mayor capacidad agrológica, donde no se permitirán.
- No destinar zonas sin acondicionar para el acumulo de basuras, estiércol o cualquier material desechable, debiendo disponer de lugares destinados a tal fin, adecuadamente acondicionados.
- Mantenimiento de estructuras tradicionales anexas al caserío tales como hornos, hórreos, pozos, cercados, muros, abrevaderos, bordas, etc. Estos elementos deberán recogerse en un inventario.
- Conservación de manera adecuada de los caminos de acceso al caserío y a las parcelas, de los setos, jaras, terrazas, emparrados, alineaciones simples de árboles en bordes de caminos, pies aislados de árboles autóctonos y frutales, arroyos y sus zonas limítrofes, puentes y otras estructuras y elementos similares.
- Todas las estructuras que se contemplan deberán mantenerse de acuerdo con las formas tradicionales.
- Asistencia a aquellos cursos y actividades de formación que se determinen

Ambos contratos A y B son incompatibles, por lo que solamente se podrá aplicar uno u otro en cada explotación.

El caserío, sus pertenencias y terrenos acogidos a las medidas agroambientales contarán con un catálogo mínimo de elementos diversificadores y constitutivos del paisaje. De la valoración de dicho catálogo de elementos y su distribución en la caracterización de la explotación, se calculará la puntuación que le corresponde, que deberá ser igual o superior a 0,94 puntos, en el caso del contrato A y a 4,70 puntos, en el caso del contrato B.

#### *8.24.4 Cobertura geográfica y sectorial*

Esta acción se aplica a los titulares o arrendatarios de un caserío localizado dentro de Comunidad Autónoma Vasca.

Esta medida pretende llegar cada año un número de caseríos comprendido entre 3.000 y 6.000, lo que supone un porcentaje del 13-27% del número total de caseríos.

#### *8.24.5 Cálculo del lucro cesante, los costes ocasionados por las limitaciones y los supuestos agronómicos de referencia*

Para calcular el lucro cesante que supone para el agricultor el mantenimiento del entorno del caserío, sus estructuras productivas y elementos paisajísticos, en condiciones óptimas, nos basaremos en calcular el nº de horas que debe dedicar el

agricultor a estas labores, y en el pago por el no aprovechamiento de las superficies ocupadas por los elementos vegetales a conservar. El coste suplementario de mantener estos elementos se calcula estimando que una UTA se paga a 1.700.000 Pts, y supone 2.400 horas de trabajo al año, a 708 ptas/hora.

**Tabla 53 : Conservación del entorno del caserío. Lucro cesante por horas de dedicación anual**

|   | Dedicación anual                      | Ptas/dedicación |
|---|---------------------------------------|-----------------|
| Mantenimiento y/o plantación, bosquetes con frondosas   | 10 horas/1000 m <sup>2</sup> bosquete | 7.080           |
| Acondicionamiento de zona de acúmulo de basuras, estiércoles y demás  | 8 horas/elemento                      | 5.664           |
| Conservación del caserío  | 12 horas/edificio                     | 8.496           |
| Conservación de construcciones y estructuras anexas (horno, abrevadero etc)                                 | 6 horas/elemento                      | 4.248           |
| Conservación de cercados de madera  | 12 horas/1.000 m                      | 8.496           |
| Conservación de muros y muretes de piedra   | 12 horas/400 m                        | 8.496           |
| Elementos paisajísticos vegetales tradicionales y característicos (emparrados, alineaciones de árboles,...) | 48 horas/1000 m <sup>2</sup>          | 33.984          |
| Mantenimiento y limpieza de caminos agrícolas, accesos y bordes   | 12 horas/250 m                        | 8.496           |
| Asistencia a cursos y actividades de formación  | 10 horas                              | 7.080           |

El cultivo que se tiene en cuenta para el cálculo de la pérdida de cosecha es el de pradera. Con lo cual el lucro cesante lo calculamos en la siguiente tabla:

**Tabla 54 : Conservación del entorno del caserío. Lucro cesante por elementos**

|                                       | Unidad         | Intervalo de puntuación | Pérdida de cosecha (Pts.) | Mantenimiento del elemento (Pts.) | Total lucro cesante |        | VALOR DEL PUNTO |       | PUNTOS POR INTERVALO |
|---------------------------------------|----------------|-------------------------|---------------------------|-----------------------------------|---------------------|--------|-----------------|-------|----------------------|
|                                       |                |                         |                           |                                   | Pts.                | euros  | Pts.            | euros |                      |
| Bosquetes con frondosas               | m <sup>2</sup> | 1000                    | 12.325                    | 7.080                             | 19.405              | 116,63 | 8.496           | 51,06 | 2,28                 |
| Acondicionamiento de zonas de acumulo | elemento       | 1                       | 0                         | 5.664                             | 5.664               | 34,04  | 8.496           | 51,06 | 0,66                 |
| Caserío                               | edificio       | 1                       | 0                         | 8.496                             | 8.496               | 51,06  | 8.496           | 51,06 | 1                    |
| Construcciones y estructuras anejas   | elemento       | 3                       | 0                         | 12.744                            | 12.744              | 76,59  | 8.496           | 51,06 | 1,5                  |
| Cercados madera                       | m              | 1000                    | 0                         | 8.496                             | 8.496               | 51,06  | 8.496           | 51,06 | 1                    |
| Muros y muretes de piedra             | m              | 400                     | 0                         | 8.496                             | 8.496               | 51,06  | 8.496           | 51,06 | 1                    |
| Elementos paisajísticos vegetales     | m <sup>2</sup> | 1000                    | 12.325                    | 33.984                            | 46.309              | 278,32 | 8.496           | 51,06 | 5,45                 |
| Caminos agrícolas, accesos y bordes   | m              | 250                     | 0                         | 8.496                             | 8.496               | 51,06  | 8.496           | 51,06 | 1                    |
| Asistencia a cursos                   | hora           | 10                      | 0                         | 7.080                             | 7.080               | 42,55  | 8.496           | 51,06 | 0,83                 |

Las condiciones de elegibilidad son: obtener un mínimo de 0,94 puntos para acceder a la ayuda en la modalidad A y de 4,70 puntos en la modalidad B; siendo indispensable, en ambos casos contar con un caserío y dos hectáreas de cultivos con estructuras productivas tradicionales.

Para ser elegibles los elementos, su dimensión mínima será en cada caso la que se especifica en la siguiente tabla:

|                                     |                   |
|-------------------------------------|-------------------|
| Bosquetes con frondosas             | 50 m <sup>2</sup> |
| Acondicionamiento de zona basuras   | 1 elemento        |
| Caserío                             | 1 edificio        |
| Construcciones y estructuras anejas | 1 elemento        |
| Cercados de madera                  | 50 m              |
| Muros y muretes de piedra           | 50 m              |
| Elementos paisajísticos vegetales   | 50 m <sup>2</sup> |
| Caminos agrícolas, accesos y bordes | 50 m              |
| Asistencia a cursos                 | 4 horas           |

Las ayudas para compensar las limitaciones impuestas por la medida serán de 7.987 pts/ha/año (48 euros/ha/año) en la modalidad A y de 39.933 pts/ha (240 euros/ha) en la modalidad B, sin que se puedan superar los límites máximos establecidos en el apartado 2 del artículo 24 del Reglamento (CE) nº 1257/1999. La medida afectará a unas 11.736 ha al año en la modalidad A y 1.150 ha en la modalidad B.

## **8.25 MEDIDA IX.1.: RECUPERACION DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCION AGRARIA DAÑADA POR DESASTRES NATURALES Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIOS DE PREVENCION ADECUADOS**

### *8.25.1 Descripción*

Con esta medida se pretende la recuperación de la producción agraria que haya sido afectada por un desastre natural como por ejemplo incendios, inundaciones y otros. Se acompañará de sistemas de prevención.

Esta medida se establece sobre la base del duodécimo guión del segundo párrafo del artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/99.

### *8.25.2 Contribución comunitaria*

En el caso de inversiones públicas la contribución comunitaria será del 50% del gasto público.

En el caso de inversiones en pequeñas y medianas empresas, explotaciones agrarias y forestales y empresas de transformación y comercialización de productos agrícolas y forestales la contribución comunitaria podrá alcanzar el 15% del gasto subvencionable. Este porcentaje podrá incrementarse hasta en un 10% mediante la aplicación de otro tipo de subvención diferente de las ayudas directas.

### 8.25.3 *Intensidad de la ayuda*

La ayuda podrá alcanzar hasta el 100% de las pérdidas, teniendo en cuenta que deberán deducirse de la cuantía total a percibir, todas las sumas ya percibidas en virtud de, por ejemplo, pólizas de seguros, con el fin de evitar un exceso de compensación.

Se podrán conceder ayudas para compensar la pérdida de renta producida por la destrucción de los medios de producción agrícola, siempre que no haya un exceso de compensación.

El cálculo de las pérdidas se realizará por explotación individual, excepto en el caso de que afecten a regiones muy amplias, en cuyo caso podrán utilizarse promedios de pérdidas, siempre que sean representativos y no den origen a una sobrecompensación.

### 8.25.4 *Beneficiarios y condiciones de subvencionabilidad*

Los beneficiarios finales son personas físicas y jurídicas, públicas y/o privadas

Será condición necesaria para poder acogerse a esta medida que el daño producido en los medios de producción agraria sea debido a un desastre natural, tal y como se define en el punto 11.2.1 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrario<sup>77</sup>(2000/C 28/02), o bien que la acción que se realice contribuya a prevenir dichos daños o a minorar sus consecuencias.

En el caso de pérdidas producidas por condiciones climáticas adversas, (heladas, granizo, lluvias o sequías) se asimilarán a desastres naturales siempre que las pérdidas alcancen un 30% de la producción normal (20% en zonas desfavorecidas).

Cuando los daños sean en cultivos anuales, el límite del 20% o el 30% se determinará comparando la producción bruta del año correspondiente con la producción bruta en un año normal, calculada ésta haciendo la media de al menos los tres años anteriores (se excluirán los años en los que haya habido que pagar compensaciones en virtud de otras condiciones climáticas adversas).

### 8.25.5 *Contratos vigentes, condiciones financieras y normativa aplicable*

La dotación financiera se obtiene con base a detraer fondos para esta medida de las demás correspondientes a los elementos afectados por el desastre natural o el elemento al que va destinado el sistema de prevención que se prevea implantar.

Esto se justifica por la imprevisibilidad de los desastres naturales lo que dificulta la asignación previa de una dotación financiera específica.

---

<sup>77</sup> DOCE C 28 de 1.2.2000, p. 2

### 8.25.6 Información específica

Con esta medida se pretenden paliar las consecuencias que provocan los desastres naturales sobre la productividad agraria, y fomentar la recuperación de la capacidad productiva de las tierras a través de una serie de medidas específicas. Dichas medidas se deberán adaptar a cada situación concreta según el agente que provoca el desastre y la intensidad y durabilidad de sus efectos.

Como acciones complementarias se establecerán unas medidas preventivas de forma que los daños provocados por los desastres naturales no sean tan importantes como lo serían sin dichas medidas.

### 8.25.7 Resultados esperados

El resultado de la aplicación de esta medida debe ser la recuperación de la capacidad de producción agraria tras un desastre natural, pero debido a la imprevisibilidad de los desastres naturales, no es posible ni detallar ni cuantificar dichos resultados.

## 9 INFORMACIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS, PROYECTOS DE DEMOSTRACIÓN, ACTIVIDADES DE FORMACIÓN O ASISTENCIA TÉCNICA<sup>78</sup>

En lo que respecta a las **actividades de formación**, éstas se han incluido en la Medida III. Formación Profesional.

En la **asistencia técnica** se incluyen las Evaluaciones del Plan, que se efectúan con el fin de valorar la eficacia de las intervenciones, tal y como se recoge en el Artículos 40 a 43 del Reglamento (CE) nº 1260/1999. Se contemplan tres evaluaciones: la Evaluación *ex ante*, la Evaluación intermedia y la Evaluación *ex post*. La primera, que sirve de base para preparar el Plan, ya ha sido elaborada e integrada en el Plan en el capítulo 11.3. La evaluación intermedia estudiará, teniendo en cuenta los primeros resultados de las intervenciones, su pertinencia y la realización de los objetivos, y apreciará también el desarrollo del seguimiento y de la aplicación. La evaluación posterior, al finalizar el Plan, tendrá por objeto dar cuenta de la utilización de los recursos, de la eficacia y eficiencia de las intervenciones y de su impacto.

Finalmente, se incluye también, una estrategia para la información y difusión del Plan. Se contemplan dos tipos principales de actuaciones:

- Actuaciones dirigidas a informar de las posibilidades ofrecidas por el Plan a los beneficiarios finales potenciales, las organizaciones de profesionales, los interlocutores económicos y sociales, los organismos de promoción de la igualdad

---

<sup>78</sup> Este capítulo se redacta para dar cumplimiento al sexto guión del artículo 43 del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA). En dicho guión se hace mención de la necesidad de informar sobre estudios, proyectos de demostración o actividades de formación o asistencia técnica que sean necesarios para la preparación, aplicación o adaptación de las medidas consideradas.



de oportunidades entre hombres y mujeres y a las correspondientes organizaciones no gubernamentales.

- Actuaciones dirigidas a informar a la opinión pública de los resultados del Plan y del papel jugado por las instituciones y fondos europeos.

En este sentido, está previsto: utilizar los medios de comunicación de masas (prensa, radio y televisión) para, con cada nueva convocatoria de solicitud ayudas, programas temáticos, etc. dar a conocer la existencia y contenido del Plan; publicar notas informativas sobre el Plan y artículos periódicos de opinión o sobre proyectos concretos en revistas especializadas; dar charlas, conferencias y seminarios (temáticos sobre fondos y programas comunitarios de ayuda a los diferentes tipos de regiones, a colectivos concretos, en los municipios beneficiarios), editar trípticos del Plan, exponer carteles en cada proyecto cofinanciado por la UE, etc.

Los **proyectos de demostración** previstos se incluyen en las medidas correspondientes. Su objetivo es el de extender a una zona más amplia del territorio una técnica novedosa en el CAPV y que ha resultado ser operativa.

## **10 DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y ORGANISMOS RESPONSABLES**

Las estructuras administrativas competentes en la gestión del Plan son:

- Gobierno Vasco.
  - . Departamento de Agricultura y Pesca.
- Diputación Foral de Alava.
  - . Dirección de Agricultura.
  - . Dirección de Medio Ambiente.
- Diputación Foral de Bizkaia.
  - . Dirección General de Agricultura y Ganadería.
  - . Dirección General de Montes y Espacios Naturales.
- Diputación Foral de Gipuzkoa.
  - . Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural.
  - . Dirección General de Montes y Medio Natural.
- Ayuntamientos.
  - . Asociaciones de Agricultura de Montaña.

### **10.1 AUTORIDAD DE GESTIÓN**

A los efectos previstos en el apartado 1 del artículo 43 del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo de 17 de mayo, de designación de las autoridades competentes y organismos responsables y en el apartado “n” del artículo 9 y en el artículo 34 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo de 21 de junio, por el que se establecen



disposiciones generales a los Fondos Estructurales, la autoridad de gestión del Plan corresponde conjuntamente a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Administración General del Estado, cada una de ellas con las funciones a efectos del presente Plan que se indican en este capítulo.

La autoridad de gestión es:

Por la Comunidad Autónoma del País Vasco:

**Viceconsejero de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Vasco**  
**Director de Planificación y Políticas Comunitarias del Gobierno Vasco**

C/ Donostia-San Sebastián, 1

E-01010 Vitoria-Gasteiz

Personas a las que dirigirse:

**D. Jon Arruti**

**D. Jesús María Alonso Vallejo**

D. Joseba Bombin

Tfno:00.34.945.01.96.35 / 00.34.945.01.96.92 / 00.34.945.01.96.85

Fax: 00.34.945. 01.97.01 / 00.34.945.01.97.02

e-mail: [jon-arruti@ej-gv.es](mailto:jon-arruti@ej-gv.es); [jesus-alonso@ej-gv.es](mailto:jesus-alonso@ej-gv.es); [j-bombin@ej-gv.es](mailto:j-bombin@ej-gv.es)

Por la Administración General del Estado:

**Dirección General de Desarrollo Rural**

**Subdirección General de Relaciones con el FEOGA-Orientación**

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Pº de la Castellana, 112

28071 MADRID

Personas a las que dirigirse:

**D. Jesús Álvarez González**

Tfno.: 00.34.91.347.16.90

Fax: 00.34.91.347.16.21

e-mail: [jalvargo@mapya.es](mailto:jalvargo@mapya.es)

La autoridad de gestión<sup>79</sup> de la Comunidad Autónoma del País Vasco es responsable de:

- La elaboración y gestión del Plan de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunidad Autónoma del País Vasco, período 2000-2006.
- La eficacia y regularidad de la gestión y la ejecución.
- El establecimiento del dispositivo de recogida de datos financieros y estadísticos sobre la aplicación, los indicadores de seguimiento y de la evaluación, así como de la transmisión de estos datos.

---

<sup>79</sup> De acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento (CE) nº 1260/1999



- La adaptación y ejecución del complemento del programa.
- La elaboración y presentación del informe anual de ejecución.
- La organización de la evaluación intermedia.
- La utilización, por parte de los organismos que intervienen en la gestión y aplicación de la intervención, de un sistema de contabilidad separada o de una codificación contable adecuada de todas las transacciones relativas a la intervención.
- La regularidad de las operaciones financiadas en el marco de la intervención, mediante la aplicación de medidas de control interno.
- La compatibilidad con otras políticas comunitarias en el marco de la aplicación de las normas comunitarias sobre contratos públicos.
- El respeto de las obligaciones en materia de información y publicidad.

La autoridad de gestión de la Administración General del Estado es responsable de:

- La coordinación y coherencia entre todos los programas de desarrollo rural.
- La comunicación oficial a la Comisión Europea de aquellas propuestas de modificación del plan que supongan un incremento de su dotación financiera.

En todo caso y sin perjuicio del deber de información recíproca y cooperación, las respectivas responsabilidades indicadas de la Autoridades de Gestión, Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como cualquier otra competencia relativa al desarrollo del programa no reflejada expresamente en este apartado, se ejercerán sin menos cabo y de total conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

## 10.2 AUTORIDADES RESPONSABLES DE LAS MEDIDAS

|                 |       |   |
|-----------------|-------|---|
| <u>Medidas:</u> | I.    | Inversiones en las explotaciones agrarias   |
|                 | II.   | Instalación de jóvenes agricultores   |
|                 | IV    | Cese anticipado de la actividad agraria   |
|                 | V.a.  | Indemnización compensatoria de zonas desfavorecidas   |
|                 | IX.a. | Mejora de tierras   |
|                 | IX.b. | Reparcelación de tierras  |
|                 | IX.c. | Establecimiento de servicios de sustitución y de asistencia a la gestión de las explotaciones agrarias                        |
|                 | IX.i. | Gestión de recursos hídricos agrícolas  |
|                 | IX.j. | Desarrollo y mejora de las infraestructuras agrarias  |
|                 | IX.l  | Recuperación de la capacidad de producción agrícola dañada por desastres naturales y establecimiento de medidas de prevención |

### **Director de Planificación y Políticas Comunitarias del Gobierno Vasco**

c/ Donostia-San Sebastián, 1.

E-01010 Vitoria-Gasteiz

Personas a las que dirigirse:

**D. Jesús M<sup>a</sup> Alonso Vallejo**



D. Joseba Bombín  
Tfno:00.34.945.01.96.36 / 00.34.945.01.96.85  
Fax: 00.34.945. 01.97.01 / 00.34.945. 01.97.02  
e-mail: [jesus-alonso@ej-gv.es](mailto:jesus-alonso@ej-gv.es); [j-bombin@ej-gv.es](mailto:j-bombin@ej-gv.es)

**Director de Desarrollo Rural del Gobierno Vasco**  
c/ Donostia-San Sebastián, 1.  
E-01010 Vitoria-Gasteiz

Personas a las que dirigirse:

**D. Ibon Mandaluniz**  
D. José María García Tabernero  
Tfno:00.34.945.01.96.52 / 00.34.945.01.96.42  
Fax: 00.34.945. 01.97.01 / 00.34.945.01.97.02

**Director de Agricultura**  
Diputación Foral de Álava  
c/ Plaza de la Provincia, s/n  
E-01001 Vitoria-Gasteiz

Personas a las que dirigirse:

**D. Alfredo Salazar Nograro**  
D<sup>a</sup> Emérita López  
Tfno.: 00.34.945.18.17.32 / 00.34.945.18.18.18  
Fax: 00.4.945.18.18.34

**Director General de Agricultura y Ganadería**  
Diputación Foral de Bizkaia  
c/ Avda. Madariaga, 1-5<sup>o</sup>  
E-48014 Bilbao

Personas a las que dirigirse:

**D. Juan Alberto Legarreta Madariaga**  
D. Adolfo Esteban  
D. Juan Ramón Muguruza  
Tfno.: 00.34.94.420.69.86 / 00.34.94.420.68.75 / 00.34.94.420.74.00/  
Fax: 00.34.94.420.68.21 / 00.34.94.420.68.73 / 00.34.94.420.69.72

**Director General de Agricultura y Desarrollo Rural**  
Diputación Foral de Gipuzkoa  
c/ Plaza de Gipuzkoa, s/n  
E-20004 Donostia-San Sebastián

Personas a las que dirigirse:

**D. Jaime Zubia Cincunegui**D. José M<sup>a</sup> Losa Ciganda

Tfno.: 00.34.943.11.21.90 / 00.34.945.48.21.76

Fax: 00.34.943.43.11.54

Medidas: III. Formación profesional  
IX.f. Renovación y desarrollo de los pueblos y Protección y conservación del patrimonio rural

**Director de Desarrollo Rural del Gobierno Vasco**

C/ Donostia, 1

E-01010 Vitoria-Gasteiz

Personas a las que dirigirse:

**D. Ibon Mandaluniz**D. José M<sup>a</sup> Ceberio

D. José María García Tabernero

Tfno:00.34.945.01.82.35/ 00.34.945.01.96.93

Fax: 00.34.945. 01.97.01 / 00.34.945.01.97.02

Medidas: V.b.Compensación por limitaciones de protección medioambiental Medidas agroambientales  
IX.k. Protección del medio ambiente en conexión con la conservación del paisaje, la economía agraria y forestal, así como la mejora del bienestar de los animales.

**Director de Agricultura del Gobierno Vasco**

c/ Donostia, 1

E-01010 Vitoria-Gasteiz

Personas a las que dirigirse:

**D. José Antonio Ocio Orive**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Sánchez Monje

Tfno.: 00.34.945.01.96.36 / 00.34.945.01.82.13

Fax: 00.34.945. 01.97.01 / 00.34.945.01.97.02

**Director de Agricultura**

Diputación Foral de Álava

c/ Plaza de la Provincia, s/n

E-01001 Vitoria-Gasteiz

Personas a las que dirigirse:

**D. Alfredo Salazar Nograro**D<sup>a</sup> Emérita López



Tfno.: 00.34.945.18.17.32 / 00.34.945.18.18.18

Fax: 00.4.945.18.18.34

**Director General de Agricultura y Ganadería**

Diputación Foral de Bizkaia

c/ Avda. Madariaga, 1-5º

E-48014 Bilbao

Personas a las que dirigirse:

**D. Juan Alberto Legarreta Madariaga**

D. Adolfo Esteban

D. Juan Ramón Muguruza

Tfno.: 00.34.94.420.69.86 / 00.34.94.420.68.75 / 00.34.94.420.74.00 /

Fax: 00.34.94.420.68.21 / 00.34.94.420.68.73 / 00.34.94.420.69.72

**Director General de Agricultura y Desarrollo Rural**

Diputación Foral de Gipuzkoa

c/ Plaza de Gipuzkoa, s/n

E-20004 Donostia-San Sebastián

Personas a las que dirigirse:

**D. Jaime Zubia Cincunegui**

D. José Mª Losa Ciganda

Tfno.: 00.34.943.48.21.90 / 00.34.943.48.21.76

Fax: 00.34.943.43.11.54

Medidas: VII. Transformación y comercialización de productos agrícolas

IX.d. Comercialización de productos agrícolas de calidad

**Director de Política e Industrias Agroalimentarias del Gobierno Vasco**

c/ Donostia, 1

E-01010 Vitoria-Gasteiz

Personas a las que dirigirse:

**D. Asier Albizu Llubia**

D. José Mª Berasain

Tfno.: 00.34.945.01.96.44 / 00.34.945.01.82.01

Fax: 00.34.945.01.97.01 / 00.34.945.01.97.02

Medidas: VIII.a. Silvicultura

VIII.b. Forestación de tierras agrarias

VIII.c. Ayudas para garantizar la función ecológica y protectora de los bosques

**Director de Ordenación e Investigación del Medio Natural del Gobierno Vasco**

c/ Donostia, 1.

E-01010 Vitoria-Gasteiz

Personas a las que dirigirse:

**D. Alvaro Iturritxa**

D. Jaime Feliú

Tfno.: 00.34.945.01.96.44/ 00.34.945.01.82.51

Fax: 00.34.945. 01.97.01 / 00.34.945.01.97.02

**Director de Medio Ambiente**

Diputación Foral de Álava

c/ Plaza de la Provincia, s/n

E-01001 Vitoria-Gasteiz

Personas a las que dirigirse:

**D. Manuel Ruiz Urrestarazu**

D. Paulino Corcuera

Tfno.: 00.34.945.18.17.30 / 00.34.945.18.18.18

Fax: 00.34.945.18.17.64 / 00.34.945.18.17.64

**Director General de Montes y Espacios Naturales****Diputación Foral de Bizkaia**

c/ Avda. Madariaga, 1-5º

E-48014 Bilbao

Personas a las que dirigirse:

**D. Agustín Sarria Menendez**

D. Eduardo Aguirre

Tfno.: 00.34.94.420.69.76 / 00.34.94.420.74.00

Fax: 00.34.94.420.69.73

**Director General de Montes y Medio Natural**

Diputación Foral de Gipuzkoa

c/ Plaza de Gipuzkoa, s/n

E-20004 Donostia-San Sebastián

Personas a las que dirigirse:

**D. Julián Unanue Urrestarazu**

D. Jorge Ascasibar

Tfno.: 00.34.943.48.20.54 / 00.34.943.48.21.69

Fax: 00.34.943.43.11.54



- Medidas: IX.e. Servicios de abastecimiento básicos para la economía y la población rurales  
IX.g. Diversificación de las actividades en el ámbito agrario y ámbitos afines  
IX.j. Fomento del turismo y el artesanado

**Director de Desarrollo Rural del Gobierno Vasco**

c/ Donosti, 1  
E-01010 Vitoria-Gasteiz

Personas a las que dirigirse:

**D. Ibon Mandaluniz**

D. José M<sup>a</sup> García Taberero  
Tfno.: 00.34.945.01.96.35 / 00.34.945.01.96.93  
Fax: 00.34.945. 01.97.01 / 00.34.945.01.97.02

**Director de Agricultura**

Diputación Foral de Álava  
c/ Plaza de la Provincia, s/n  
E-01001 Vitoria-Gasteiz

Personas a las que dirigirse:

**D. Alfredo Salazar Nograro**

D<sup>a</sup> Emérita López  
Tfno.: 00.34.945.18.17.32 / 00.34.945.18.18.18  
Fax: 00.4.945.18.18.34

**Director General de Agricultura y Ganadería**

Diputación Foral de Bizkaia  
c/ Avda. Madariaga, 1-5<sup>o</sup>  
E-48014 Bilbao

Personas a las que dirigirse:

**D. Juan Alberto Legarreta Madariaga**

D. Adolfo Esteban  
D. Juan Ramón Muguruza  
Tfno.: 00.34.94.420.69.86 / 00.34.94.420.68.75 / 00.34.94.420.74.00 /  
Fax: 00.34.94.420.68.21 / 00.34.94.420.68.73 / 00.34.94.420.69.72

**Director General de Agricultura y Desarrollo Rural**

Diputación Foral de Gipuzkoa  
c/ Plaza de Gipuzkoa, s/n  
E-20004 Donostia-San Sebastián

Personas a las que dirigirse:

**D. Jaime Zubia Cincunegui**

D. José M<sup>a</sup> Losa Ciganda

Tfno.: 00.34.943.48.21.90 / 00.34.943.48.21.76

Fax: 00.34.943.43.11.54

Medidas: IX.k. Protección del medio ambiente en conexión con la conservación del paisaje, la economía agraria y forestal, así como con la mejora del bienestar de los animales

**Director de Ordenación e Investigación del Medio Natural del Gobierno Vasco**

c/ Donostia, 1

E-01010 Vitoria-Gasteiz

Personas a las que dirigirse:

**D. Alvaro Iturritxa**

D. Jaime Feliú

Tfno.: 00.34.945.01.96.52 / 00.34.945.01.82.51

Fax: 00.34.945. 01.97.01 / 00.34.945.01.97.02

Medida: Evaluación

**Director de Planificación y Políticas Comunitarias del Gobierno Vasco**

c/ Donostia – San Sebastián

E-01010 Vitoria-Gasteiz

Personas a las que dirigirse:

**D. Jesús M<sup>a</sup> Alonso Vallejo**

D. Joseba Bombín

Tfno: 00.34.945.01.96.92/ 00.34.945.01.96.85

Fax: 00.34.945.01.97.01 / 00.34.945.01.97.02

e-mail: [jesus-alonso@ej-gv.es](mailto:jesus-alonso@ej-gv.es) ; [j-bombin@ej-gv.es](mailto:j-bombin@ej-gv.es)

Las autoridades responsables de la aplicación del Plan procederán al seguimiento de cada una de las medidas y coordinarán su gestión cuando confluyan varias autoridades sobre la misma medida.

Serán los encargados de dar coherencia global al conjunto del Plan a través de los siguientes de instrumentos de encuentro y planificación de políticas:

- Mesa de Política Agraria. Foro que reúne periódicamente a los responsables agroforestales del Gobierno Vasco y de las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa. Este instrumento permite la gestión interna coordinada del Plan entre las distintas Autoridades administrativas vascas.
- LANDABERRI. Órgano de coordinación y colaboración interinstitucional en materia de desarrollo rural, presidido desde el Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, con una representación institucional omnicompreensiva de la



- realidad política y administrativa y con capacidad para formar comisiones específicas que integren a agentes sectoriales. Aglutina a responsables de diferentes Departamentos del Gobierno Vasco y de las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, con incidencia en el Desarrollo Rural: responsables de agricultura, ordenación del territorio, vivienda e industria; así como representantes de los propios municipios rurales, a través de las asociaciones que los agrupan. Permite la coordinación de las autoridades responsables del Plan con aquellas otras autoridades que sectorialmente puedan tener incidencia en el Desarrollo Rural.
- Consejo Asesor de Conservación de la Naturaleza "NATURZAINITZA", organismo adscrito al Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, de carácter colegiado y con funciones consultivas y de cooperación en materia de conservación. Su composición integra al conjunto de intereses ligados a la protección de los recursos naturales: municipios integrados en la red de espacios protegidos, Departamentos de Agricultura y Pesca y Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, Diputaciones Forales, Universidad, asociaciones conservacionistas, forestalistas y sindicatos agrarios. Es un instrumento de coordinación para lo referente a las medidas del Plan relacionadas con la naturaleza.
  - Mesa Consultiva Agraria y Mesa Intersectorial de la Madera. Foros de participación mixta de las Administraciones y los agentes sectoriales en materias agraria y forestal. Estos foros abren la gestión del Plan a los planteamientos e inquietudes sectoriales.
  - Las Asociaciones Comarcales de Agricultura de Montaña y las Asociaciones de Desarrollo Rural, también comarcales, aseguran por su parte la conexión con las autoridades locales responsables y la adaptación a la realidad local de las medidas a aplicar.

## 11 DISPOSICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA<sup>80</sup>

### 11.1 CIRCUITOS FINANCIEROS PARA EL PAGO DE LA AYUDA A LOS BENEFICIARIOS FINALES<sup>81</sup>

La creación de un Organismo Pagador que gestionase y pagase las ayudas financiadas por el FEOGA-Garantía en la Comunidad Autónoma del País Vasco se refrendó en el Decreto 425/1995, de 26 de diciembre, del Gobierno Vasco<sup>82</sup> por el que se constituye el Organismo pagador. Su puesta en marcha se hizo efectiva a partir del 1 de junio de 1996. Dicho Organismo Pagador se estructura en base a las directrices de los Reglamentos comunitarios y teniendo en cuenta las particularidades administrativas de la Comunidad Autónoma Vasca.

Los fondos que se van a gestionar y pagar por el Organismo Pagador de la CAPV son presupuestados como gasto en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi con el objeto de ser adelantados y, posteriormente solicitar el reembolso al FEOGA-Garantía, a través de la Subdirección General de Coordinación y Relaciones con el FEOGA del FEGA, para su reintegro y contabilización presupuestaria en

<sup>80</sup> Octavo guión del apartado 1 del artículo 43 del Reglamento (CE) n° 1257/1999

<sup>81</sup> Indicaciones detalladas de la aplicación de los artículos 41 a 45 del Reglamento (CE) n° 1257/1999

<sup>82</sup> Decreto 425/1995, de 26 de diciembre del Gobierno Vasco, por el que se constituye el Organismo pagador de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común en la Comunidad Autónoma del País Vasco y se establece su organización y funcionamiento

concepto de ingreso. El reembolso se solicita a mes vencido, por el importe total del gasto realizado durante el mes, con anterioridad al día 20 del mes siguiente y a través del impreso C-104. Dicho importe se hace efectivo durante los primeros días del mes siguiente al de la solicitud de reembolso en una cuenta del Banco de España para su transferencia inmediata a la cuenta del Organismo Pagador.

Ahora bien dada la heterogeneidad de las ayudas y la distribución de competencias existentes en nuestra Comunidad Autónoma hay que distinguir entre los siguientes grupos:

- 1.- Ayudas gestionadas por las Diputaciones Forales y pagadas por el Organismo Pagador directamente a los beneficiarios.
- 2.- Ayudas gestionadas y pagadas por las Diputaciones Forales y que posteriormente solicitan el reembolso al Organismo Pagador.
- 3.- Ayudas gestionadas desde el Gobierno Vasco y pagadas por el Organismo Pagador directamente al beneficiario.

La Dirección de Agricultura del Gobierno Vasco es la encargada de la función de ejecución de los pagos, que elaborara la correspondiente instrucción para el pago y la remitirá a la Tesorería General del País Vasco para que ésta, a través de una cuenta identificada para tal fin, realice los pagos a los beneficiarios.

En el caso de las ayudas directas (**grupo 1**), desde el 1 de enero de 1999, el pago se realiza a una cuenta de las Diputaciones Forales en términos globales y éstas se encargan de transferir las cantidades asignadas en la Resolución a cada beneficiario. Cada Diputación Foral ha establecido su propio sistema para realizar el pago a los beneficiarios, de esta manera:

Diputación Foral de Alava: Realiza los pagos desde el servicio de contabilidad, a petición de la Dirección de Agricultura, ejecutando trasferencias de la cuenta donde se ha recibido el dinero por el Organismo Pagador a las cuentas de los beneficiarios.

Diputación Foral de Gipuzkoa: Realiza los pagos desde una cuenta abierta a nombre de la Dirección de Agricultura con firma autorizada y desde ésta realiza las trasferencias (es como las cuentas de los servicios periféricos) enviando a la entidad financiera el listado de los beneficiarios.

Diputación Foral de Bizkaia: Realizan los pagos de forma presupuestaria a través de una cuenta abierta por su Departamento de Hacienda, enviando la Dirección de Servicios del Departamento de Agricultura los listados de los beneficiarios a la entidad financiera para que proceda a efectuar las trasferencias y reflejando los movimientos de forma presupuestaria.

Procedimiento pormenorizado:

La Dirección de Agricultura a través del responsable de Pagos comunicará a la Tesorería General del País Vasco la necesidad de realizar un pago según las Resoluciones emitidas.

Posteriormente la Dirección de Agricultura a través del responsable de pagos enviara una cinta de pago, elaborada por I.K.T. en función de las Resoluciones dictadas, a la Tesorería General del País Vasco.

La Tesorería General del País Vasco remitirá a la entidad financiera, donde se encuentra la cuenta para tales fines, la cinta de pago para que procedan a transferir los importes directamente a los beneficiarios. En el caso de las ayudas directas (**grupo 1**), se transfiere a las Diputaciones Forales para que éstas, como servicio Pagador que son, den traslado de las cantidades correspondientes a cada beneficiario. En el caso de medidas de acompañamiento (**grupo 2**), se transfiere también a las Diputaciones forales como reembolso de lo adelantado por ellas quedando en la cuenta de la Diputación Foral.

Una vez realizadas las transferencias la entidad financiera remitirá a la Dirección de Agricultura, a través de la Tesorería General del País Vasco un certificado de que se han realizado las transferencias a los beneficiarios junto con la cinta de pago. Por otra parte, la entidad financiera en caso de incidencias, antes de cargarlas en nuestra cuenta, nos lo comunica para que procedamos a subsanarlo.

De la misma manera, que lo establecido en el punto anterior, las Diputaciones Forales han de remitir un certificado de su Hacienda Foral o un listado con la correspondiente firma de la entidad financiera que avale la realización de los pagos. Todo ello en función de lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula séptima del convenio firmado con cada una de las Diputaciones Forales para el seguimiento del procedimiento.

El pago está sujeto a la intervención del Departamento de Hacienda y a las auditorias internas correspondientes, así como a los controles que con carácter ordinario son realizados por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

Asimismo puede ser objeto de controles de los servicios de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

La autoridad responsable para el pago de las ayudas financiadas por el FEOGA-Garantía en la CAPV es el Director de Agricultura del Gobierno Vasco. El responsable de la coordinación con otros organismos pagadores y con el FEOGA-Garantía es el Subdirector General de Coordinación y Relaciones con el FEOGA-FEGA del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Personas a las que dirigirse:

**José Antonio Ocio Orive**

Tfno.: 00.34.945.01 96 92

Fax: 00.34.945.01 97 01

**Luis González-Quevedo Tejerina**

Tfno: 00.34.91.347 67 01

Fax: 00.34.91.347 47 30

## 11.2 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para que el seguimiento del programa resulte efectivo y lo más objetivo posible se ha previsto la informatización de todo el proceso de recogida y envío de datos a la autoridad encargada de la gestión, y responsable tanto de coordinar el proceso como de elaborar los correspondientes informes anuales de ejecución por medidas.

Una primera valoración de la situación se realizará al aprobar los proyectos concretos que podrán beneficiarse de las ayudas del Programa. Abierto el expediente, la asistencia técnica a la puesta en marcha del proyecto, el acompañamiento en su ejecución y las periódicas inspecciones de control, actividades realizadas por los organismos competentes en cada caso, serán fuentes fundamentales de información para el seguimiento tanto a nivel individual de cada proyecto como del conjunto del programa. Esta información será informatizada en el momento mismo de su obtención y quedará recogida en una base de datos de acceso restringido a los organismos implicados en la gestión del programa en el ámbito de la CAPV (Gobierno Vasco y Diputaciones Forales, fundamentalmente). La coordinación de todo el proceso de recogida y grabación de datos, el buen uso de las herramientas informáticas habilitadas al efecto y la actualización continua de la información serán responsabilidad de la autoridad competente en cada caso –Gobierno vasco o Diputaciones, según el tipo de medidas de que se trate –, de acuerdo con el ordenamiento jurídico interno del País Vasco.

La información así obtenida se utilizará, complementada con otra de carácter más cualitativo provista por los diferentes agentes implicados en el seguimiento y control directo de los proyectos, para elaborar informes anuales de ejecución del programa por medidas que, antes de su envío a la Comisión, serán sometidos al estudio y aprobación de un Comité de seguimiento (ver apartado siguiente).

Además de este seguimiento anual, la evolución de la ejecución del Programa será objeto de dos evaluaciones por parte de un organismo externo e independiente. De hecho, la propia elaboración del Plan se ha basado ya en una evaluación previa en la que, desde un punto de vista crítico, se ha hecho balance de las diferentes medidas aplicadas desde 1994 en el marco del objetivo 5a y de las medidas de acompañamiento, y en la que se ha analizado cuál es la situación actual del sector, esto es: sus principales puntos fuertes, sus mayores debilidades, las necesidades presentes y futuras en el marco de la evolución prevista de la actividad y de la normativa aplicable tanto en el ámbito europeo como internacional,... En los próximos años se prevé realizar dos nuevas evaluaciones de similares características: una a mitad de período (evaluación intermedia), al objeto de determinar la necesidad, o no, de fijar nuevos objetivos, reorientar algunas de las medidas inicialmente previstas y/o definir otras nuevas; y otra al finalizar la ejecución del Programa (evaluación *ex-post*).

Para facilitar tanto el seguimiento como la evaluación del Programa se han definido indicadores financieros para cada una de las medidas previstas, y siempre que ello ha sido posible, se han cuantificado además indicadores físicos (ver fichas por medidas).

**Tabla 82a: Cuadro de indicadores físicos y de resultados**

| MEDIDAS  | INDICADORES DE RESULTADOS   | INDICADORES DE IMPACTOS   |
|--|---|---|
| MEDIDA I.- INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de invernaderos e instalación de sistemas tecnológicos para la producción hortoflorícola.</li> <li>• Adquisición de maquinaria.</li> <li>• Ayuda a la construcción de instalaciones fijas de la explotación agropecuaria</li> <li>• Ayudas a las inversiones en fruticultura.</li> <li>• Actividades complementarias implantadas</li> <li>• Mejoras tecnológicas en invernaderos</li> <li>• Mejora de los sistemas de producción</li> <li>• Mejora y modernización de la gestión en las explotaciones agrarias</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incremento competitividad</li> <li>• Incremento rendimientos (Kg/ha) en nuevas zonas regadas</li> <li>• Ahorro de agua de riego por ha cultivada en regadíos mejorados (m3/ha y %)</li> <li>• Mejora de accesibilidad (días inaccesible/año)</li> <li>• Puestos de trabajo creados (Núm y % mujeres, hombres y jóvenes)</li> </ul> |
| MEDIDA II. INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nuevas incorporaciones de jóvenes agricultores como titulares de explotaciones agrarias en propiedad o arrendamiento</li> </ul>  |   |
| MEDIDA III. FORMACIÓN PROFESIONAL  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cursos a realizar</li> <li>• Formación de alumnos</li> </ul>   |   |
| MEDIDA IV. CESE ANTICIPADO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agricultores y trabajadores agrarios acogidos al cese anticipado</li> <li>• Explotaciones beneficiarias de estas ayudas suponiendo las mismas una ayuda al mantenimiento del empleo</li> </ul>   |   |
| MEDIDA V.A. INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA DE ZONAS DESFAVORECIDAS            | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Preservación del medio ambiente en zonas desfavorecidas.</li> </ul>  |   |
| MEDIDA V.B. PAGOS PARA COMPENSAR LIMITACIONES DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disminuir los niveles de nitratos en el acuífero correspondiente a la Unidad Hidrológica de Vitoria-Gasteiz.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Reducción de la contaminación por nitratos de la zona</li> <li>▪ Concienciación de los agricultores de la necesidad de no contaminar y de las ventajas de no hacerlo</li> </ul>  |
| MEDIDA VI. MEDIDAS AGROAMBIENTALES   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo de técnicas de producción para la conservación de suelos, la disminución de fitosanitarios y fertilizantes, el mantenimiento de la diversidad biológica y los recursos genéticos</li> <li>• Protección de ríos y arroyos. Conservación de ecosistemas fluviales.</li> <li>• Mantenimiento de paisajes agrarios, restauración de paisajes, evitar incendios y conservación elementos singulares del paisaje.</li> </ul>  |   |

**Tabla 82b: Cuadro de indicadores físicos y de resultados**

| MEDIDAS   | INDICADORES DE RESULTADOS   | INDICADORES DE IMPACTOS  |
|---|---|--|
| MEDIDA VII.- MEJORA DE LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Creación de nuevas plantas industriales y /o ampliación de las existentes</li> <li>Proyectos de mejora sanitaria, medioambiental e innovación/calidad</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Incremento competitividad</li> <li>Puestos de trabajo creados (Núm y % mujeres, hombres y jóvenes)</li> </ul> |
| MEDIDA VII.A. SILVICULTURA  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Superficies repobladas</li> <li>Superficie tratada</li> <li>Kilómetros de caminos nuevos</li> </ul>  |  |
| MEDIDA VII.B. FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Superficies agrarias repobladas.</li> <li>Mantenimiento de superficies plantadas</li> <li>Primas compensatorias</li> </ul>                                       |  |
| MEDIDA VII.C. AYUDAS PARA GARANTIZAR LA FUNCIÓN ECOLÓGICA Y PROTECTORA DE LOS BOSQUES                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Conservación y mejora ecológica de los bosques.</li> <li>Mejora de superficie de cortafuego</li> </ul>   |  |
| MEDIDA IX.A. MEJORA DE TIERRAS  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Mejora de drenajes de las tierras</li> <li>Eliminación de obstáculos para facilitar las labores agrarias</li> <li>Mejorar los accesos a las fincas</li> </ul>    |  |
| MEDIDA IX.B.. REPARCELACIÓN DE TIERRAS  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Proyectos de concentración parcelaria y reparcelación</li> </ul>   |  |
| MEDIDA IX.C. ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE SUSTITUCIÓN Y DE ASISTENCIA A LA GESTIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS | <ul style="list-style-type: none"> <li>Servicios anuales a las explotaciones afectadas</li> </ul>   |  |
| MEDIDA IX.D. COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRARÍCOLAS DE CALIDAD   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acciones de comercialización y desarrollo de productos.</li> </ul>   |  |
| MEDIDA IX.E. SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO BASICOS PARA LA ECONOMÍA Y POBLACIONES RURALES                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Proyectos locales de infraestructura.</li> </ul>   |  |
| MEDIDA IX.F. RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Proyectos locales de infraestructura</li> </ul>  |  |
| MEDIDA IX.G. PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Proyectos para incrementar la atracción y realce de los núcleos y zonas rurales</li> </ul>   |  |
| MEDIDA IX.H. DIVERSIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL AMBITO AGRARIO Y AMBITOS AFINES                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acciones de promoción de acciones de diversificación</li> </ul>  |  |
| MEDIDA IX.I. GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS AGRÍCOLAS   | Superficie afectada para el establecimiento y mejora de los sistemas de riego en terrenos agrícolas   |  |



**Tabla 82c: Cuadro de indicadores físicos y de resultados**

| MEDIDAS   | INDICADORES DE RESULTADOS   | INDICADORES DE IMPACTOS |
|---|---|-------------------------|
| <p>MEDIDA IX.J. DESARROLLO Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS</p> <p>MEDIDA IX...FOMENTO DEL TURISMO Y ARTESANADO</p> <p>MEDIDA IX.I. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE Y LA ECONOMÍA AGRARIA Y FORESTAL, ASI COMO CON LA MEJORA DEL BIENESTAR DE LOS ANIMALES</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos de construcción, adecuación y mejora de caminos rurales</li> <br/> <li>• Construcción de nuevas empresas creadas o mejoradas</li> <li>• Proyectos de infraestructuras recreativas, culturales....</li> <li>• Construcción de kilómetros de vías verdes.</li> <li>• Creación de empleos.</li> <br/> <li>• Proyectos a realizar</li> </ul> |                         |

**Tabla 83: Cuadro de previsiones (1). Datos acumulados**

**4. Cuadro de previsiones (1). Datos acumulados.**

(En miles de euros)

|   | Cuadro   | Información solicitada                           | 2.000 | 2.001  | 2.002  | 2.003  | 2.004  | 2.005  | 2.006  | TOTAL  |        |
|---|----------|--|-------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Cuadros Generales   | 6.2.     | en zona objetivo 1                               |       |        |        |        |        |        |        |        |        |
|   |          | Porcentaje medio de en zona objetivo 2           |       |        |        |        |        |        |        |        |        |
|   |          | fuera de zonas objetivo 1 y 2                    |       |        |        |        |        |        |        |        |        |
|   |          | Cuantía total de la aportación FEOGA             |       |        |        |        |        |        |        |        |        |
| Inversiones en explotaciones agrarias (Cap. I, art. 4-7)      | a.1.1.2. | Número de beneficiarios                          | Total | 795    | 800    | 805    | 810    | 815    | 821    | 826    | 5.672  |
|   |          | parte jóvenes agricultores                       |       | 112    | 112    | 118    | 119    | 124    | 126    | 126    | 837    |
|   |          | Cuantía total de inversiones realizadas          |       | 11.037 | 11.739 | 11.999 | 12.266 | 12.540 | 12.819 | 13.111 | 85.511 |
|   |          | Intensidad media de la ayuda                     | Total | 5.137  | 5.429  | 5.516  | 5.602  | 5.693  | 5.777  | 5.873  | 5.578  |
|   |          | parte jóvenes agricultores                       |       | 6.421  | 6.786  | 6.894  | 7.003  | 7.117  | 7.221  | 7.341  | 6.973  |
|   |          | Gasto público                                    | Total | 4.084  | 4.343  | 4.440  | 4.538  | 4.640  | 4.743  | 4.851  | 31.639 |
| parte del FEOGA   |          | 1.552  | 1.650 | 1.687  | 1.725  | 1.763  | 1.802  | 1.843  | 12.022 |        |        |
| Instalación de jóvenes agricultores (Cap. II, art. 8)         | b.1.2.   | Número de beneficiarios                          |       | 40     | 40     | 42     | 42     | 42     | 42     | 41     | 289    |
|   |          | Promedio de ayuda por beneficiario               |       | 6.381  | 6.525  | 6.357  | 6.500  | 6.643  | 6.810  | 7.122  | 6.620  |
|   |          | Gasto público                                    | Total | 255    | 261    | 267    | 273    | 279    | 286    | 292    | 1.913  |
|   |          | parte del FEOGA                                  |       | 128    | 131    | 134    | 137    | 139    | 143    | 146    | 958    |
| Formación (Cap. III, art.9)                                   | c.2.     | Número de participantes                          |       | 2.800  | 2.800  | 2.800  | 2.800  | 2.800  | 2.800  | 2.800  | 19.600 |
|   |          | Promedio de días de formación por participante   |       | 1.713  | 1.754  | 1.792  | 1.831  | 1.871  | 1.912  | 1.954  | 12.827 |
|   |          | Total de los costes a cargo de los beneficiarios |       | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      |
|   |          | Gasto público                                    | Total | 327    | 335    | 343    | 350    | 358    | 366    | 375    | 2.454  |
|   |          | parte del FEOGA                                  |       | 163    | 168    | 171    | 175    | 179    | 183    | 187    | 1.226  |
| Cese anticipado de la actividad agraria (Cap. IV, art. 10-12) | d.1.2.   | Número de beneficiarios                          |       | 133    | 133    | 134    | 134    | 134    | 134    | 134    | 936    |
|   |          | Promedio de ayuda por beneficiario               |       | 4.331  | 5.519  | 5.597  | 5.724  | 5.851  | 5.978  | 6.112  | 5.589  |
|   |          | Número de hectáreas liberadas                    |       | 1.350  | 1.350  | 1.365  | 1.365  | 1.365  | 1.365  | 1.365  | 9.525  |
|   |          | Gasto Público                                    | Total | 576    | 734    | 750    | 767    | 784    | 801    | 819    | 5.231  |
|   |          | parte del FEOGA                                  |       | 288    | 367    | 375    | 383    | 392    | 401    | 410    | 2.616  |

(1) El cuadro de previsiones se actualizará anualmente.

(2) Apoyo comunitario con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1257/99: ayudas al desarrollo rural en virtud del compromiso contraído en el año considerado.

## 4. Cuadro de previsiones (1). Datos acumulados.

(En miles de euros)

| Cuadro   |                                   | Información solicitada  |                             | 2000   | 2001   | 2002   | 2003   | 2004   | 2005   | 2006   | TOTAL   |         |
|--|-----------------------------------|---|-----------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|---------|
| Zonas desfavorecidas y zonas con limitaciones medioambientales (Cap. V, art. 13-21)          | e.1.2.                            | Número de beneficiarios   |                             | 2.649  | 2.591  | 2.559  | 2.523  | 2.495  | 2.465  | 2.433  | 17.715  |         |
|  |                                   | Número de hectáreas   |                             | 51.500 | 51.000 | 50.800 | 50.700 | 50.600 | 50.500 | 50.400 | 50.400  | 355.500 |
|  |                                   | Promedio de ayuda por hectárea  |                             | 0,049  | 0,051  | 0,052  | 0,053  | 0,055  | 0,056  | 0,057  | 0,057   | 0,053   |
|  |                                   | Gasto Público   | Total                       | 2.520  | 2.582  | 2.639  | 2.698  | 2.758  | 2.820  | 2.882  | 2.882   | 18.899  |
|  | parte del FEOGA                   |   | 1.036                       | 1.061  | 1.085  | 1.109  | 1.134  | 1.159  | 1.185  | 1.185  | 7.769   |         |
|  | e.2.2.                            | Superficie total de zonas agrarias con limitaciones impuestas por disposiciones comunitarias de protección del medio ambiente |                             | 7.000  | 7.000  | 7.000  | 7.000  | 7.000  | 7.000  | 7.000  | 7.000   | 7.000   |
|  |                                   |   |                             | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0       | 0       |
|  |                                   | % de estas zonas que perciben una compensación por motivos de desventaja medioambiental específica (art. 16)                  |                             | 72     | 72     | 72     | 72     | 72     | 72     | 72     | 72      | 72      |
|  |                                   |   |                             | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0       | 0       |
|  | 0                                 |   |                             |        |        |        |        |        |        |        |         |         |
| Medidas Agroambientales (Cap. VI, art. 22-24)  | f.1.2.                            | Número de beneficiarios   | Total                       | 1.298  | 1.304  | 1.310  | 1.335  | 1.362  | 1.367  | 1.374  | 9.350   |         |
|  |                                   |   | Objetivo recursos naturales | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0       | 0       |
|  |                                   |   | Objetivo biodiversidad      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0       | 0       |
|  |                                   |   | Objetivo paisaje            | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0       | 0       |
|  |                                   | parte de la agricultura biológica   | 0                           | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0       |         |
|  |                                   | Número de hectáreas incluidas en el contrato  | Total                       | 2.922  | 2.936  | 2.947  | 2.985  | 3.017  | 3.030  | 3.042  | 3.042   | 20.878  |
|  |                                   |   | Objetivo recursos naturales | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0       | 0       |
|  |                                   |   | Objetivo biodiversidad      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0       | 0       |
|  |                                   |   | Objetivo paisaje            | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0       | 0       |
|  |                                   | parte de la agricultura biológica   | 0                           | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0       |         |
|  |                                   | Promedio de prima por hectárea  | Total                       | 12.176 | 12.434 | 12.708 | 12.987 | 13.276 | 13.070 | 13.871 | 13.871  | 90.522  |
|  |                                   |   | Objetivo recursos naturales | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0       | 0       |
|  | Objetivo biodiversidad            |   | 0                           | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0       |         |
|  | Objetivo paisaje                  |   | 0                           | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0       |         |
|  | parte de la agricultura biológica | 0   | 0                           | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      |         |         |
|  | Gasto público                     | Total   | 3.861                       | 4.204  | 4.299  | 4.396  | 4.494  | 4.596  | 4.722  | 4.722  | 30.572  |         |
| parte del FEOGA  |                                   | 1.931   | 2.102                       | 2.149  | 2.198  | 2.247  | 2.298  | 2.349  | 2.349  | 15.274 |         |         |
| 0  |                                   |   |                             |        |        |        |        |        |        |        |         |         |
| Mejora de la transformación y comercialización de productos agrícolas (Cap. VII, art. 25-28) | g.1.2.                            | Número de proyectos   |                             | 46     | 47     | 47     | 46     | 47     | 47     | 48     | 328     |         |
|  |                                   | Total de los costes a cargo de los beneficiarios  |                             | 17.626 | 17.746 | 18.157 | 18.672 | 19.142 | 19.686 | 20.458 | 131.487 |         |
|  |                                   | Intensidad media de la ayuda  |                             | 164,22 | 161,81 | 165,57 | 173,98 | 174,53 | 179,51 | 182,67 | 171,80  |         |
|  |                                   | Gasto público   | Total                       | 7.554  | 7.605  | 7.782  | 8.003  | 8.203  | 8.437  | 8.768  | 8.768   | 56.352  |
|  |                                   |   | parte del FEOGA             | 5.061  | 5.096  | 5.214  | 5.362  | 5.496  | 5.653  | 5.874  | 5.874   | 37.756  |
| 0  |                                   |   |                             |        |        |        |        |        |        |        |         |         |
| Forestación de tierras agrícolas (Cap. VIII, art. 29, 30, 32)                                | h.i.2.                            | Número total (privado+público) de beneficiarios   |                             | 500    | 650    | 650    | 650    | 650    | 650    | 670    | 4.420   |         |
|  |                                   | Número total (privado+público) de hectáreas   |                             | 4.050  | 4.050  | 4.050  | 4.050  | 4.050  | 4.050  | 4.050  | 4.050   | 28.350  |
|  |                                   | Total de los costes a cargo de los beneficiarios  |                             | 3.661  | 4.316  | 4.412  | 4.510  | 4.611  | 4.713  | 4.818  | 4.818   | 31.041  |
|  |                                   | Promedio de ayuda por beneficiario  |                             | 3.996  | 4.314  | 4.409  | 4.506  | 4.608  | 4.709  | 4.672  | 4.672   | 4.476   |
|  |                                   | Gasto público   | Total                       | 1.998  | 2.804  | 2.866  | 2.929  | 2.995  | 3.061  | 3.130  | 3.130   | 19.783  |
|  |                                   |   | parte del FEOGA             | 999    | 1.402  | 1.433  | 1.465  | 1.497  | 1.531  | 1.565  | 1.565   | 9.892   |
| Otras medidas forestales (Cap. VIII, art. 29, 30, 32)  | h.i.2.                            | Número total (privado+público) de beneficiarios   |                             | 674    | 724    | 734    | 744    | 754    | 764    | 774    | 5.168   |         |
|  |                                   | Número total (privado+público) de hectáreas   |                             | 12.929 | 13.072 | 13.203 | 13.338 | 13.476 | 13.617 | 13.762 | 13.762  | 57.000  |
|  |                                   | Total de los costes a cargo de los beneficiarios  |                             | 2.596  | 2.809  | 2.871  | 2.935  | 3.000  | 3.067  | 3.136  | 3.136   | 20.414  |
|  |                                   | Promedio de ayuda por beneficiario  |                             | 3.593  | 3.564  | 3.594  | 3.624  | 3.655  | 3.688  | 3.722  | 3.722   | 3.636   |
|  |                                   | Gasto Público   | Total                       | 2.422  | 2.580  | 2.638  | 2.696  | 2.756  | 2.818  | 2.881  | 2.881   | 18.791  |
|  |                                   |   | parte del FEOGA             | 1.201  | 1.280  | 1.308  | 1.337  | 1.367  | 1.397  | 1.428  | 1.428   | 9.318   |

(1) El cuadro de previsiones se actualizará anualmente.

(2) Apoyo comunitario con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1257/99: ayudas al desarrollo rural en virtud del compromiso contraído en el año considerado.

## 4. Cuadro de previsiones (1). Datos acumulados.

(En miles de euros)

| Cuadro   | Información solicitada                           | 2000            | 2001    | 2002    | 2003    | 2004    | 2005    | 2006    | TOTAL   |        |
|--|--|-----------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|--------|
| Mejora de tierras<br>(Cap. IX, art. 33)  | Número de proyectos                              | 70              | 70      | 70      | 70      | 70      | 70      | 70      | 490     |        |
|  | Número de beneficiarios                          | 70              | 70      | 70      | 70      | 70      | 70      | 70      | 490     |        |
|  | Total de los costes a cargo de los beneficiarios | 87              | 90      | 92      | 94      | 96      | 98      | 100     | 657     |        |
|  | Promedio de ayuda por hectárea                   | 0,210           | 0,214   | 0,219   | 0,223   | 0,232   | 0,237   | 0,241   | 0,225   |        |
|  | Número de hectáreas beneficiarias de ayuda       | 224             | 224     | 224     | 224     | 224     | 224     | 224     | 1.568   |        |
|  | Gasto público                                    | Total           | 47      | 48      | 49      | 50      | 52      | 53      | 54      | 353    |
|  | parte del FEOGA                                  | 24              | 24      | 25      | 25      | 26      | 26      | 27      | 177     |        |
| Reparcelación de tierras<br>(Cap. IX, art. 33)   | Número de proyectos                              | 3               | 4       | 4       | 4       | 4       | 4       | 4       | 27      |        |
|  | Número de beneficiarios                          | 152             | 182     | 322     | 302     | 162     | 172     | 152     | 1.444   |        |
|  | Total de los costes a cargo de los beneficiarios | 152             | 182     | 322     | 302     | 162     | 172     | 152     | 1.444   |        |
|  | Promedio de ayuda por hectárea                   | 0,012           | 0,012   | 0,012   | 0,012   | 0,012   | 0,012   | 0,012   | 0,012   |        |
|  | Número de hectáreas beneficiarias de ayuda       | 40.394          | 41.448  | 42.364  | 43.296  | 44.296  | 45.272  | 46.316  | 303.386 |        |
|  | Gasto público                                    | Total           | 501     | 513     | 525     | 536     | 548     | 561     | 573     | 3.757  |
|  | parte del FEOGA                                  | 250             | 257     | 262     | 268     | 274     | 280     | 287     | 1.878   |        |
| Establec. de servicios de sustitución<br>en la explotación y de asistencia en gestión<br>(Cap. IX, art. 33)  | Número de proyectos                              | 40              | 40      | 40      | 40      | 40      | 40      | 40      | 280     |        |
|  | Número de beneficiarios                          | 17              | 17      | 17      | 17      | 17      | 17      | 18      | 120     |        |
|  | Total de los costes a cargo de los beneficiarios | 17              | 18      | 18      | 18      | 18      | 19      | 19      | 127     |        |
|  | Gasto público                                    | Total           | 70      | 71      | 72      | 73      | 73      | 74      | 76      | 509    |
|  |  | parte del FEOGA | 35      | 35      | 36      | 36      | 37      | 37      | 38      | 254    |
| Comercialización de productos<br>agrícolas de calidad<br>(Cap. IX, art. 33)  | Número de proyectos                              | 20              | 20      | 20      | 21      | 22      | 22      | 22      | 22      |        |
|  | Número de beneficiarios                          | 3.500           | 3.600   | 3.700   | 3.800   | 3.900   | 4.000   | 4.100   | 4.100   |        |
|  | Total de los costes a cargo de los beneficiarios | 815             | 883     | 962     | 1.035   | 1.133   | 1.213   | 1.413   | 7.454   |        |
|  | Gasto público                                    | Total           | 393     | 589     | 592     | 542     | 527     | 471     | 295     | 3.409  |
|  |  | parte del FEOGA | 167     | 264     | 265     | 239     | 231     | 202     | 113     | 1.481  |
| Servicios básicos para la economía<br>y la población rurales<br>(Cap. IX, art. 33)   | Número de proyectos                              | 72              | 72      | 74      | 76      | 78      | 78      | 80      | 530     |        |
|  | Número de beneficiarios                          | 100.000         | 100.000 | 100.000 | 100.000 | 100.000 | 100.000 | 100.000 | 100.000 |        |
|  | Total de los costes a cargo de los beneficiarios | 830             | 851     | 870     | 889     | 909     | 929     | 951     | 6.229   |        |
|  | Gasto público                                    | Total           | 1.523   | 1.561   | 1.596   | 1.631   | 1.668   | 1.705   | 1.744   | 11.428 |
|  |  | parte del FEOGA | 656     | 673     | 688     | 703     | 719     | 735     | 752     | 4.926  |
| Renovación y desarrollo de pueblos y protección<br>y conservación del patrimonio rural<br>(Cap. IX, art. 33)   | Número de proyectos                              | 80              | 82      | 84      | 88      | 88      | 88      | 92      | 600     |        |
|  | Número de beneficiarios                          | 3.500           | 3.500   | 3.500   | 3.500   | 3.500   | 3.500   | 3.500   | 24.500  |        |
|  | Total de los costes a cargo de los beneficiarios | 470             | 483     | 493     | 504     | 516     | 527     | 539     | 3.532   |        |
|  | Gasto Público                                    | Total           | 705     | 724     | 740     | 756     | 774     | 791     | 809     | 5.299  |
|  |  | parte del FEOGA | 353     | 362     | 370     | 378     | 387     | 395     | 404     | 2.649  |
| Diversificación de las actividades agrarias<br>y ámbitos afines con el fin de crear<br>actividades múltiples e ingresos alternativos<br>(Cap. IX, art. 33) | Número de proyectos                              | 30              | 30      | 30      | 30      | 30      | 30      | 30      | 210     |        |
|  | Número de beneficiarios                          | 30              | 30      | 30      | 30      | 30      | 30      | 30      | 210     |        |
|  | Total de los costes a cargo de los beneficiarios | 113             | 115     | 118     | 121     | 123     | 126     | 129     | 845     |        |
|  | Gasto público                                    | Total           | 204     | 209     | 214     | 219     | 224     | 229     | 234     | 1.533  |
|  |  | parte del FEOGA | 102     | 105     | 107     | 109     | 112     | 114     | 117     | 766    |

(1) El cuadro de previsiones se actualizará anualmente.

(2) Apoyo comunitario con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1257/99: ayudas al desarrollo rural en virtud del compromiso contraído en el año considerado.

## 4. Cuadro de previsiones (1). Datos acumulados.

(En miles de euros)

| Cuadro  | Información solicitada | 2000   | 2001            | 2002  | 2003  | 2004  | 2005  | 2006  | TOTAL |       |       |
|---|------------------------|--|-----------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Gestión de recursos hídricos agrícolas<br>(Cap. IX, art. 33)  | q.2.                   | Número de proyectos                              | 2               | 2     | 4     | 4     | 2     | 2     | 2     | 5     |       |
|   |                        | Número de beneficiarios                          | 150             | 150   | 300   | 300   | 150   | 150   | 150   | 400   |       |
|   |                        | Total de los costes a cargo de los beneficiarios | 298             | 306   | 312   | 319   | 327   | 334   | 341   | 2.237 |       |
|   |                        | Gasto público                                    | Total           | 895   | 917   | 937   | 958   | 980   | 1.002 | 1.024 | 6.713 |
|   |                        |  | parte del FEOGA | 447   | 459   | 469   | 479   | 490   | 501   | 512   | 3.357 |
| 0   |                        |  |                 |       |       |       |       |       |       |       |       |
| Desarrollo y mejora de infraestructuras<br>relacionadas con el desarrollo de la agricultura<br>(Cap. IX, art. 33)   | r.2.                   | Número de proyectos                              | 57              | 68    | 67    | 73    | 74    | 68    | 68    | 475   |       |
|   |                        | Número de beneficiarios                          | 1.100           | 1.300 | 1.300 | 1.400 | 1.400 | 1.300 | 1.300 | 9.100 |       |
|   |                        | Total de los costes a cargo de los beneficiarios | 598             | 613   | 627   | 641   | 655   | 670   | 684   | 4.488 |       |
|   |                        | Gasto público                                    | Total           | 1.327 | 1.360 | 1.390 | 1.421 | 1.452 | 1.485 | 1.518 | 9.953 |
|   |                        |  | parte del FEOGA | 581   | 596   | 609   | 622   | 636   | 651   | 665   | 4.360 |
| 0   |                        |  |                 |       |       |       |       |       |       |       |       |
| Fomento del turismo y el artesanado<br>(Cap. IX, art. 33)   | s.2.                   | Número de proyectos                              | 10              | 10    | 10    | 10    | 10    | 10    | 10    | 70    |       |
|   |                        | Número de beneficiarios                          | 42              | 42    | 42    | 42    | 42    | 42    | 42    | 294   |       |
|   |                        | Total de los costes a cargo de los beneficiarios | 213             | 219   | 223   | 228   | 234   | 239   | 244   | 1.600 |       |
|   |                        | Gasto público                                    | Total           | 546   | 572   | 584   | 567   | 592   | 621   | 593   | 4.075 |
|   |                        |  | parte del FEOGA | 385   | 408   | 417   | 396   | 417   | 442   | 410   | 2.875 |
| 0   |                        |  |                 |       |       |       |       |       |       |       |       |
| Protección del medio ambiente en conexión con<br>la conservación del paisaje y la economía<br>agraria y forestal, así como con la mejora del<br>bienestar de los animales<br>(Cap. IX, art. 33) | c.2.                   | Número de proyectos                              | 2               | 2     | 2     | 2     | 2     | 2     | 3     | 15    |       |
|   |                        | Número de beneficiarios                          | 50              | 50    | 50    | 50    | 50    | 50    | 75    | 375   |       |
|   |                        | Total de los costes a cargo de los beneficiarios | 0               | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     |       |
|   |                        | Gasto público                                    | Total           | 36    | 37    | 38    | 39    | 40    | 41    | 42    | 273   |
|   |                        |  | parte del FEOGA | 18    | 19    | 19    | 20    | 20    | 20    | 21    | 137   |
| 0   |                        |  |                 |       |       |       |       |       |       |       |       |
| Recuperación de la capacidad de producción<br>agraria dañada por desastres naturales y el<br>establecimiento de medios de prevención<br>adecuados<br>(Cap. IX, art. 33)                         | d.1.2.                 | Número de proyectos                              | 0               | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     |       |
|   |                        | Número de beneficiarios                          | 0               | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     |       |
|   |                        | Total de los costes a cargo de los beneficiarios | 0               | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     |       |
|   |                        | Promedio de ayuda por hectárea                   | 0               | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     |       |
|   |                        | Número de hectáreas beneficiarias de ayuda       | 0               | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     |       |
|   |                        | Gasto público                                    | Total           | 139   | 141   | 143   | 145   | 147   | 148   | 150   | 1.013 |
| parte del FEOGA   | 70                     |  | 71              | 71    | 72    | 73    | 74    | 75    | 506   |       |       |

(1) El cuadro de previsiones se actualizará anualmente.

(2) Apoyo comunitario con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1257/99: ayudas al desarrollo rural en virtud del compromiso contraído en el año considerado.

### 11.3 EVALUACION PREVIA

Este Plan es fruto de la fusión de la parte cofinanciada por el FEOGA-Garantía del Plan de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV, presentado a la Comisión en diciembre de 1999 y del Plan de Desarrollo de las Zonas Rurales del Objetivo 2 de la CAPV, presentado en abril de 2000.

El Plan de Desarrollo de las Zonas Rurales del Objetivo 2 integraba todas las medidas de carácter estructural –excepto las medidas de acompañamiento y las relativas a zonas desfavorecidas y con limitaciones medioambientales específicas- aplicables en estas zonas en el período 2000-2006, independientemente de qué fondo europeo (FEDER, FEOGA-Garantía o FSE) participaba en su financiación. Se hacía, por lo tanto, en este Plan, una programación integrada de los tres fondos. Las medidas de desarrollo rural aplicables en la CAPV y no incluidas en el Plan de Desarrollo de las Zonas Rurales del Objetivo 2 quedaban recogidas, como ya se ha indicado, en el Plan de Desarrollo Rural Sostenible.

Cada uno de estos Planes fue sometido, previamente a su envío a la Comisión Europea, a una evaluación previa cuyos resúmenes se recogen a continuación.

#### *11.3.1 Evaluación previa del Plan de Desarrollo Rural Sostenible*

Se recoge, en cursiva, el Resumen de la evaluación previa del Plan que ha sido realizada por el Departamento de Economía Aplicada de la Universidad del País Vasco.

*La evaluación del Plan de Desarrollo Rural Sostenible se ajusta a los requisitos que debe reunir la evaluación previa, establecidos por el artículo 43 del Reglamento 1750/99, así como por el contenido de los Planes de Desarrollo Rural establecido por el artículo 43 del Reglamento 1257/99 y el documento “Directrices de Evaluación de los Programas de Desarrollo Rural 2000-2006” de la Dirección General de Agricultura.*

*De acuerdo con estos documentos, lo que a continuación se presenta es un resumen de las principales cuestiones consideradas en la evaluación, sus conclusiones y recomendaciones y una indicación de en qué medida las sugerencias realizadas han sido incorporadas al Plan.*

- ***Aplicación de las medidas de desarrollo rural en la CAPV.*** Dado que el Documento Unico de Programación para el Desarrollo de las Zonas Rurales del Objetivo 2 de la CAPV está pendiente de aprobación, no es posible en este momento establecer el grado de coherencia existente entre ambos Documentos y los Programas en ellos contenidos.
- ***Análisis de las disparidades, posibilidades y lagunas de la situación actual.*** La ausencia de una matriz DAFO en el Plan hace que algunas de las prioridades establecidas en la estrategia, aún siendo totalmente pertinentes, carezcan de una justificación suficiente. No obstante, y de acuerdo con la información manejada por el equipo evaluador, las principales debilidades del sector agrario y rural vasco se derivan, como se refleja en el Plan, de sus propias características estructurales, esto

*es, del envejecimiento de la población activa, el minifundismo, las dificultades orográficas, para el desarrollo de producciones alternativas y la diversificación de la actividad, etc. así como de la “relativa debilidad” del sector servicios y de la falta de oportunidades de la mujer rural. Sin embargo, a pesar de que, de acuerdo con las nuevas orientaciones de política agraria y rural y las demandas sociales emergentes (conservación y usos recreativos del espacio rural, producciones artesanales y de calidad, etc.) algunas de las medidas más dotadas estarían plenamente justificadas, es preciso señalar que el diagnóstico no justifica suficientemente la importancia relativa que posteriormente se les otorga mediante la asignación de fondos en el Plan Financiero. Tampoco se establece una jerarquización de estos problemas que luego permita valorar las prioridades adoptadas. Por todo ello, sería deseable consolidar y reestructurar la Descripción de la Situación Actual.*

*Asimismo, y tal vez porque aún no se dispone de las evaluaciones ex post del periodo de programación aún en vigor, las repercusiones de éste en el sector no quedan suficientemente reflejadas en el Plan, por lo que se recomienda incorporar los avances parciales tan pronto como se vaya disponiendo de ellos.*

- ***Esquema Temporal y Ejecución.*** Aunque inicialmente no se disponía de un calendario para la aplicación de las distintas medidas, esta deficiencia ha sido subsanada en una redacción posterior, lo que ha permitido mejorar sensiblemente el Plan.
- ***Estrategia y prioridades.*** Las lagunas detectadas en la definición de la situación de partida así como en la información sobre las repercusiones del periodo de programación anterior debilitan la posterior identificación justificada y coherente de los objetivos y prioridades. En todo caso, tanto el cuerpo como la estructura de medidas y recursos financieros establecidos resultan coherentes con el objetivo estratégico del Plan de posibilitar la pervivencia de la agricultura como actividad vertebradora del tejido socioeconómico del medio rural y de conservación del medio natural. No obstante, la definición de estrategias y prioridades debería desarrollarse más.

*Así, de acuerdo con el Plan Financiero, las medidas con mayor asignación de recursos públicos son:*

- *las de carácter agroambiental, lo cual se justifica en el protagonismo creciente otorgado a las prácticas agrarias medioambientalmente responsables por su función conservacionista.*
- *la transformación y comercialización como vía que posibilite creación y retención del valor añadido en el propio sector y con ello elevar las rentas agrarias.*
- *Las relacionadas con la silvicultura, que encuentra su justificación por triple partida, por su potencial función medioambiental, por suponer un complemento importante de las rentas de buena parte los activos agrarios de la CAPV y finalmente por ser actualmente el principal subsector de la CAPV en términos de PIB agrario.*

*Por otro lado, mientras en la exposición de las prioridades y estrategia se subrayan la importancia de aquellas actuaciones encaminadas a mejorar las estructuras del*

*sector (redimensionamiento, formación, modernización y relevo generacional), en la asignación de recursos realizada, aunque tentativa, reciben un apoyo modesto (apenas el 16% de los recursos públicos contemplados). No obstante, hay que subrayar el incremento de recursos que han experimentado las medidas destinadas al relevo generacional respecto al periodo de programación anterior.*

*En relación a los objetivos y repercusiones esperadas, si bien algunos de ellos podrían resultar un tanto voluntaristas, las necesidades del sector justifican el esfuerzo.*

- ***Impacto Económico, Medioambiental y Social Previsto.*** *Los indicadores de impacto previstos en el Plan resultan muy ambiciosos, de ahí que se sugiera la conveniencia de ajustar de forma más realista impactos y objetivos operativos establecidos, si bien no hay que olvidar que se trata de un Plan de actuación a siete años. En algunos casos, al no resultar las previsiones de los impactos fácilmente determinables, convendría por prudencia establecer los criterios que van a medir el impacto aunque sin necesidad de cuantificarlo con exactitud.*

*En cuanto a las realizaciones previstas para distintas medidas, en algunos casos no se cuantifican y en otros casos se carece de criterios claros para su cuantificación o bien ésta está insuficientemente justificada. Ello dificulta la obtención de indicadores para el posterior seguimiento de la aplicación y desarrollo del Plan.*

- ***Coherencia con la política agrícola común y otras políticas.*** *El Plan se ajusta en sus líneas generales a las políticas y prioridades comunitarias y es coherente tanto con la política agrícola común como con los requisitos medioambientales de los programas de desarrollo rural. De hecho son las medidas agroambientales y de carácter conservacionista las que van a tener un protagonismo más marcado.*

*A modo de conclusión se puede decir que las sugerencias efectuadas por el equipo evaluador durante la elaboración del Plan han supuesto notables mejoras respecto a los primeros borradores. No obstante, aún subsisten ciertas deficiencias en el diagnóstico de la situación actual del sector que en ocasiones hacen difícil establecer la correlación entre las necesidades existentes y las prioridades de actuación establecidas. Respecto a los objetivos y estrategia definida para alcanzarlos, unos y otra resultan, a la vez, pertinentes y muy ambiciosos.*

Sobre la base de las observaciones realizadas mediante la evaluación previa, se ha incorporado una matriz de Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades (DAFO) lo que ha subsanado parcialmente carencias iniciales en la justificación de las prioridades establecidas en la estrategia.

Lo mismo cabe decir de las prioridades, habiéndose señalado las que constituyen los pilares básicos para el desarrollo del sector.

A sugerencia del Equipo Evaluador del Programa se ha procedido a mejorar la sistematización, jerarquización y priorización del paquete de medidas agromedioambientales en el apartado 8.8.1.

Se han introducido las modificaciones necesarias al texto para potenciar el papel de la mujer en el medio rural vasco, para la animación a su integración, así como la tutorización de su participación en las medidas de creación, mejora y puesta en marcha de nuevas actividades incluidas en el Plan.

### *11.3.2 Evaluación previa del Plan de Desarrollo de las Zonas Rurales del Objetivo 2*

Se recoge, en cursiva, el Resumen de la evaluación previa del Plan que ha sido realizada por el Departamento de Economía Aplicada de la Universidad del País Vasco.

*La evaluación previa del para el desarrollo de las Zonas Rurales del Objetivo 2 se ajusta a los requisitos que debe reunir este tipo de evaluación establecidos por los artículos 40 y 41 del Reglamento (CE) nº 1260/99 por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, así como a lo establecido por los Documentos de Trabajo “La evaluación previa de las intervenciones de los Fondos Estructurales ” y “Common evaluation questions, criteria and indicators for the rural development programs 2000-2006”.*

*Así de acuerdo a los citados documentos, “la evaluación previa constituye un elemento clave para la comprensión de la estrategia y la asignación de recursos financieros que debe indicar claramente el fundamento y el alcance de las opciones escogidas”. La evaluación debe contemplar los siguientes aspectos:*

- Descripción de la situación de partida*
- Valoración a cerca de la experiencia anterior*
- Objetivos estratégicos, estrategia de acción y análisis de coherencia.*
- Cuantificación de objetivos, determinación de resultados e impacto previsto*
- Sistema de ejecución del programa*

*Por lo que respecta a la metodología de evaluación aplicada, ésta ha consistido básicamente en el análisis de la calidad, pertinencia y consistencia de la información aportada por los responsables de la confección del DOCUP, análisis realizado sobre la base de los criterios definidos en los documentos antes señalados. En el marco de dicho proceso se ha establecido una comunicación relativamente fluida con los responsables de la confección del DOCUP, lo cual ha permitido al equipo evaluador ir planteando diversas sugerencias relativas al contenido y forma de versiones preliminares parciales del documento a fin de que sus responsables últimos consideraran la incorporación de las modificaciones sugeridas.*

*A continuación se presenta un resumen de las principales cuestiones consideradas en la evaluación, así como una valoración global acerca de la adecuación del Documento al objeto para el cual ha sido elaborado.*

### ***Aplicación de las medidas de desarrollo rural en la CAPV.***

*Las medidas de desarrollo rural a aplicar en la CAPV durante el período 2000-2006 quedan recogidas en dos documentos (Planes) diferenciados, el Documento que ahora nos ocupa, es decir el Documento Unico de Programación para el Desarrollo de las*

*Zonas Rurales del Objetivo 2 de la CAPV en proceso de elaboración y discusión y el Plan de Desarrollo Rural Sostenible ya aprobado (en el que se incluyen las ayudas al cese anticipado de la actividad agraria, a las zonas desfavorecidas y con restricciones ambientales, así como las medidas agroambientales y de forestación de las tierras agrícolas aplicables también en las Zonas Rurales del Objetivo 2, así como el resto de medidas de desarrollo rural a aplicar en las zonas rurales no calificadas como Objetivo 2). Ambos documentos presentan una evidente complementariedad tanto territorial como funcional y el grado de coherencia existente entre ambos puede considerarse adecuado.*

### ***Descripción cuantificada de la situación actual***

*El propósito de este capítulo consiste sencillamente en identificar adecuadamente los problemas centrales de las zonas rurales a los que se orienta el DOCUP, así como también las oportunidades reales o potenciales sobre las cuales incidir a fin de definir los objetivos globales y la estrategia para alcanzarlos.*

*El diagnóstico pone de manifiesto que las Zonas Rurales Objetivo 2 de la CAPV son zonas aquejadas por una pérdida continuada de población, especialmente de sus efectivos más jóvenes, habiendo llegado a una situación donde se combinan (con diferencias de unas zonas a otras) bajas densidades de población y altas tasas de envejecimiento en el marco de una economía con una estructura sumamente débil y apenas diversificada (predominio de actividades ligadas al sector primario) y con una dotación de servicios y equipamientos básicos absolutamente insuficiente, lo cual las convierte en áreas carentes de alternativas y de atractivo como lugares de residencia. Por ello, el objetivo global principal consistirá en tratar de fijar población joven, objetivo este que requiere ineludiblemente progresar en la senda de la revitalización social y económica de las citadas zonas, reforzando y diversificando sus fuentes de renta, así como apoyando decididamente aquellos aspectos que redunden en la mejora de la calidad de vida de la población rural como vía para aumentar el atractivo del medio rural como lugar de residencia estable. Todo lo anterior debe ir acompañado de una especial atención y voluntad orientada a la conservación del medio ambiente y del patrimonio natural, ya que es precisamente en el medio rural donde se localiza buena parte de ese patrimonio natural, siendo así que se establece una relación privilegiada entre medio rural por un lado, y medio ambiente y recursos naturales por otro. Así, el medio ambiente y el patrimonio natural pueden llegar a convertirse en el principal activo del medio rural.*

*Como síntesis de dicha descripción, la matriz DAFO ordena y sintetiza aceptablemente las principales carencias y potencialidades existentes. Sin embargo han quedado pendientes de incorporación algunos flecos cuya introducción, sin ser absolutamente necesaria, hubiera contribuido a mejorar esta parte del documento. Como principales debilidades del diagnóstico podrían señalarse los siguientes:*

*Pasa por alto ( se reduce a una simple nota a pie de página en la descripción cualitativa de la situación socioeconómica) un aspecto sumamente interesante y que requeriría mayor atención. Se trata de una aparente inflexión (pendiente de consolidación y de verificación) en el comportamiento demográfico detectado en las comarcas donde se vienen aplicando programas de desarrollo rural desde principios de la pasada década.*

*Así mismo, aunque queda suficientemente plasmada la importancia del sector primario como actividad productiva ( en tanto que fuente de rentas y empleadora de mano de obra, así como gestor del recurso suelo), sin embargo apenas se ponen de manifiesto las dificultades y sensibilidad de las principales producciones agropecuarias (especialmente ganadería vacuna) de importantes zonas carentes de otras alternativas, con lo cual el interés de las producciones alternativas acogidas a distintivos de calidad se ve reforzado (tema este último insuficientemente desarrollado) .*

*La relación de la población residente con la actividad productiva interna o externa (ocupación por sectores de actividad) está suficientemente desarrollada, así como su situación en relación al mercado de trabajo (importante presencia de mujeres y jóvenes en el paro registrado); sin embargo apenas se hace mención al volumen y naturaleza de los empleos locales existentes, sector, tipo, tamaño de establecimiento, etc.*

*Vaguedad e insuficiente precisión al referirse al déficit de servicios y equipamientos básicos susceptible de objetivación.*

### ***Repercusiones y experiencia del período de programación anterior.***

*El Documento presentado incorpora de forma pormenorizada información acerca de los fondos utilizados en los distintos Ejes Prioritarios así como la relativa a los indicadores físicos de realización de las principales medidas del DOCUP 94-99. Sin embargo, a pesar del interés de la información aportada se echa en falta información de carácter cualitativo acerca de cómo se ha desarrollado la aplicación del DOCUP ya finalizado (dificultades, aspectos exitosos, grado de aceptación de las medidas y acciones propuestas, pertinencia de las exigencias impuestas a los beneficiarios, etc.).*

*Es preciso tener en cuenta que aún no se ha realizado la evaluación ex –post y únicamente se dispone de la evaluación intermedia y de los informes anuales del Comité de Seguimiento; sin embargo, no cabe duda de que los gestores del DOCUP disponen de ese tipo de información, aunque tal vez aún no esté sistematizada y se trate de impresiones de carácter cualitativo. Aun con todas las cautelas hubiera sido una información sumamente interesante, si bien tal vez esté implícita pues se trata de algo ya asumido e interiorizado. De todos modos, hubiera sido deseable que dicha información hubiera quedado recogida de forma explícita.*

### ***Objetivos estratégicos, estrategia de acción y análisis de coherencia.***

*De acuerdo al DOCUP, el objetivo del programa sería “crear un marco coherente y sostenible en las zonas rurales de la CAV, marco en el que se recupere y aumente la competitividad de dichas zonas, contribuyendo a la creación y mantenimiento del empleo”. Por todo ello, se establece que las prioridades del DOCUP irán encaminadas tanto a la consolidación de la actividad agraria (valorización de la producción, mayor orientación hacia el mercado, transformación) como a revitalizar la actividad y el desarrollo social de las zonas (dotación de servicios, atracción y aprovechamiento de potencialidad de otras actividades, etc.).*

*Así pues, la consecución del objetivo global, apoyada por la descripción de debilidades y potencialidades que ofrece el diagnóstico de las comarcas, plantea coordinar las actuaciones sobre tres objetivos estratégicos:*

*OBJETIVO ESTRATEGICO 1: Apoyar un sector agrario y forestal viable y sostenible.*

*OBJETIVO ESTRATEGICO 2: Desarrollar las condiciones territoriales, económicas y sociales necesarias para mantener la población rural.*

*OBJETIVO ESTRATEGICO 3: Mantener y mejorar el medio ambiente, el paisaje y el patrimonio natural de las zonas rurales.*

*Siguiendo la secuencia lógica de la intervención, los distintos objetivos estratégicos plantearían sus objetivos específicos correspondientes, que se llevarán a cabo a través de las medidas. En general, los objetivos específicos guardan relación directa con los objetivos superiores, así como las medidas, con alguna excepción, están directamente vinculadas a la consecución de los objetivos específicos. La excepción más evidente a este respecto está relacionada con el objetivo específico de fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.*

*Con la excepción arriba mencionada, la estrategia del DOCUP en sí resulta coherente, abarcando aquellos campos de actuación que evidenciaba el diagnóstico previo como claves para invertir la dinámica de estas comarcas (actividades productivas, servicios y equipamientos básicos y medio ambiente). Esos campos de actuación aparecen explícitamente en los cinco ejes estratégicos (más un eje complementario comprometido en Asistencia técnica) en los que se agrupan las medidas que componen el DOCUP:*

*Eje I: Infraestructuras de base necesarias para el desarrollo económico y social*

*Eje II: Valoración y diversificación de la actividad y creación de empleo*

*Eje III: Recursos naturales y medio ambiente*

*Eje IV: Mejora del hábitat rural*

*Eje V: Recursos Humanos*

*En lo referente a asignación de recursos públicos del DOCUP se distinguen tres grandes categorías. A las medidas y acciones de más clara orientación económico-productiva van dirigidos un 74% aproximado de los recursos financieros; a las medidas y acciones orientadas a la mejora del hábitat rural se destinan aproximadamente el 16% de los recursos y el 10% restante se destinaría a medidas y acciones de carácter medioambiental. Cabe destacar el escaso nivel de participación comunitaria (FEDER) en algunas de las medidas de mayor orientación económica ( I.5, II.7 y II.9), ya que dicha contribución no alcanza en ninguno de los casos señalados el 5% de la inversión pública total*

*El objetivo estratégico nº 1 absorbe el 40% de los fondos totales asignados<sup>83</sup>, siendo destinados la mayor parte de los recursos financieros a la modernización de las explotaciones agropecuarias y a la mejora en la comercialización y transformación de*

<sup>83</sup> La suma de las participaciones relativas supera el total absoluto debido a que algunas medidas han sido asignadas a más de un objetivo .

los productos. Ello parece coherente con el planteamiento de abordar la reconversión de la producción agraria desde la calidad y la valorización del producto, tal y como enuncia en los objetivos específicos asociados al OEI.

Al Objetivo Estratégico nº 2 se destina aproximadamente el 50% del total, siendo la partida principal la destinada a localización de inversiones productivas. Pese a las carencias detectadas, el peso relativo de aquellas medidas destinadas a la dotación de infraestructuras y servicios básicos para las comarcas rurales es bastante reducido (18 %); sin embargo, si tomamos en cuenta únicamente la inversión pública, su participación asciende hasta el 21%.

Por último, el Objetivo Estratégico nº 3 tiene asignados más del 10 % del conjunto de fondos del DOCUP. No obstante, conviene reseñar que pese a ser su asignación financiera relativamente baja, se habrían de tener en cuenta también los fondos destinados al conjunto de medidas agroambientales en el PDRS para este mismo periodo de programación. Otras medidas no clasificadas directamente dentro de este objetivo recogen sin embargo actuaciones diversas con orientación mediambiental pero que no pueden ser cuantificables a priori.

#### **Esquema temporal de ejecución**

El DOCUP no va acompañado de un calendario de aplicación de las distintas medidas, sin embargo sí existe un plan financiero que en última instancia opera a modo calendario de aplicación global del DOCUP. En ese sentido la estructura temporal del DOCUP financiero parece razonable pues tiene una primera fase (2000-2001) ascendente en cuanto a proporción de recursos financieros utilizados (22%), alcanza el máximo y se estabiliza en el período 2002-2004 (46%) y finalmente la fase descendente durante los dos últimos años de vida del DOCUP (31%).

La puesta en marcha del DOCUP y la información a los agentes requiere algún tiempo con lo que el desarrollo de proyectos y la aplicación de recursos financieros será relativamente menor; la fase álgida llegará en la etapa central en la cual el Programa se encuentra plenamente operativo y los agentes conocen sus posibilidades y han madurado sus proyectos, con lo que se habrá producido una importante aplicación de los recursos financieros dispuestos; en la fase final se materializan los proyectos que han madurado más tardíamente o tal vez los activados por el efecto simpatía, pero para entonces los responsables del DOCUP habrán procurado desarrollar al máximo los proyectos viables, asegurando de ese modo la realización financiera del Programa.

#### **Impacto Económico, Medioambiental y Social Previsto.**

El impacto económico del DOCUP será resultado de una gama muy variada de acciones que se traducirán en resultados económicos parciales directos e indirectos y cuya conjunción se materializará en bienestar económico. La elevación de dicho bienestar se dará vía incremento de rentas (tanto rentas personales como de explotación o territoriales) y vía diversificación de fuentes de renta a través del desarrollo de nuevas actividades productivas y del establecimiento de nuevas empresas, sin menospreciar el apoyo y reforzamiento de las empresas y actividades productivas existentes.

*Todo ello requiere un esfuerzo importante en el desarrollo de infraestructuras que hagan posible la localización de esas actividades productivas y la creación de empresas que generen de nuevos puestos de trabajo. Por otro lado, dado el déficit existente en servicios y equipamientos básicos, es igualmente necesario hacer un esfuerzo para ir subsanando dicho déficit, lo cual se traducirá también en la creación de cierto número de empleos al tiempo que permitirá una progresiva y notable mejora en el atractivo de las zonas rurales como lugares de residencia estable. El esfuerzo encaminado a la revitalización económica y social de las zonas rurales irá acompañado por una política de vivienda accesible para los potenciales nuevos residentes.*

*A nivel general y de acuerdo a las previsiones realizadas, se estima que el número de nuevas empresas creadas superará ampliamente las 200 y las apoyadas se acercarán a las 40. Además, previsiblemente la creación de nuevas empresas inducirá una demanda derivada de servicios y producciones auxiliares que se traducirá en la creación de algunas empresas y establecimientos más.*

*El proceso de creación de nuevas empresas supondrá un buen número de nuevos empleos, que se estiman en más de 2.500 para el período 2000-2006 ( a un ritmo de 400-500 por año). Se trata de un objetivo ambicioso ya que supone un incremento aproximado del 10% respecto a los ocupados actuales de las ZO2R ( incremento anual de 1-2%).*

*Desde la perspectiva de impactos sectoriales y en relación al sector primario (agropecuario y forestal) puede señalarse que algunas de las actuaciones previstas (mejora de tierras, optimización uso de recursos hídricos o las infraestructuras agroforestales, así como la mejora de instalaciones, equipo y gestión) supondrán evidentes mejoras de productividad, si bien de difícil determinación previa; las medidas orientadas al desarrollo de nuevas producciones y a impulsar la transformación y comercialización de productos de calidad obviamente tendrán un efecto positivo sobre la rentas del sector. El impacto económico preciso de este conjunto de acciones es difícilmente determinable, sin embargo es indudable que se traducirá en un aumento de las rentas agrarias.*

*Según se recoge en el DOCUP, el turismo rural estaría llamado a desempeñar un papel de cierta relevancia en el marco de las acciones de diversificación, erigiéndose en promotor de nuevos empleos directos o indirectos y como fuente complementaria de rentas. El éxito en la promoción de dichas actividades puede contribuir además al mantenimiento de ciertos servicios. Sin embargo, a pesar del encanto paisajístico de muchas zonas rurales, estimamos que su potencial de crecimiento es bastante limitado.*

*Asimismo, la mejora en equipamientos y servicios básicos a la comunidad lógicamente se traducirá entre otras cosas en la creación de un cierto número de nuevos empleos.*

*La creación de nuevas empresas y empleos en combinación con las acciones de promoción de vivienda ( según las previsiones entre las de nueva construcción y mejoradas se estima en más de 700 el número de viviendas ofrecidas) contribuyen no sólo a fijar población, joven especialmente, sino que también va a hacer posible la formación o consolidación de una demanda local de distintos tipos de bienes y servicios, demanda que previsiblemente inducirá su propia oferta local.*

*Tal como se ha señalado, la generación de nuevos empleos prevista e indicada explícitamente representa un 10% aproximado de los ya existentes. Además de ese 10% ya señalado, existe un gran número de acciones y actividades dispersas, desde las situadas en el ámbito del sector primario y actividades conexas hasta la formación de una demanda y oferta local de distintos tipos de bienes y servicios, unida a la dotación de equipamiento y prestación de servicios básicos a la comunidad que supondrán la creación de un número no determinado de empleos. Las nuevas empresas creadas y apoyadas inducen el desarrollo de una demanda derivada de servicios y producciones conexas que también dará lugar a la creación de algunos empleos más. En suma, se estima que la aplicación del DOCUP promoverá la creación de entre 10-15 % de nuevos empleos.*

*Previsiblemente buena parte de los ocupados en los nuevos empleos generados optarán por fijar su residencia en las zonas donde se localizan los empleos (de ahí la importancia de complementar todas esas acciones con una política de vivienda accesible para los destinatarios de los empleos creados que en muchos casos serán personas jóvenes), con lo cual en un plazo de 5-10 años la población de las ZO2R, con independencia de su crecimiento vegetativo, podría verse incrementada con nuevos efectivos jóvenes en cuantía que podría estimarse entre 5%-10% de acuerdo a la tasa de dependencia actual (2,7 personas por cada empleado).*

*Es tarea arriesgada determinar con precisión el impacto económico traducido a renta derivada de la gama de acciones llevada a cabo. Sin embargo, de la estimación de aumento del empleo (10-15%) parece asumible sin demasiado riesgo que las rentas de trabajo aumentarán en esa proporción, de modo que situar el aumento total de renta alrededor de un 15% sería una estimación bastante razonable.*

*Con relación al Impacto Social del DOCUP, las actuaciones específicamente de naturaleza social y que evidentemente van a contribuir a aumentar el bienestar social y la calidad de vida son las que se extienden desde la mejora de condiciones sanitarias y ambientales de los cascos urbanos y explotaciones agrarias, hasta las de mejora de abastecimientos básicos y dotación de servicios sociales, sanitarios y asistenciales para la tercera edad.*

*Al margen de actuaciones específicamente de naturaleza social, buena parte de las acciones y resultados recogidos en la determinación de impacto económico (creación de empresas, empleo, establecimiento de servicios, vivienda y desarrollo de infraestructuras de comunicación y abastecimiento, etc.) tienen también un evidente impacto social en tanto que contribuyen a crear y consolidar el tejido social, así como a su dinamización.*

*Sin embargo, la intensidad de las acciones contempladas no parece vayan a lograr superar definitivamente la distancia existente entre el medio urbano y rural en prestación y calidad de este tipo de servicios, aunque sí contribuirá a reducir la distancia existente, además de a dignificar la calidad de la asistencia en el medio rural.*

*El Impacto Ambiental hay que contemplarlo conjuntamente con el Plan de Desarrollo Rural Sostenible (PDRS), ya que las medidas agroambientales y de forestación de tierras agrícolas a aplicar se recogen en este último Plan.*

*Por lo que respecta al DOCUP para ZO2R, el impacto de las principales acciones de naturaleza medioambiental y de gestión de uso de recursos se manifiesta en la mejora de la gestión de recursos hídricos; protección y mejora de la superficie forestal; promoción de espacios naturales protegidos y creación de infraestructuras de áreas recreativas y especialmente en la minimización de impactos medioambientales y gestión de residuos, así como en la mejora de condiciones sanitarias y medioambientales de cascos urbanos rurales y explotaciones agropecuarias.*

*Tal como se ha señalado ya, el PDRS tiene un importante protagonismo en materia medioambiental, ya que es a ese Plan a quien corresponde la aplicación de medidas agroambientales, que como es lógico abarcan un amplísimo espectro en el medio rural.*

*La dotación de recursos financieros dispuestos para acciones medioambientales es notable, ya que el PDRS asignaba a ese fin más del 20% de sus recursos y el presente DOCUP con un ámbito de actuación más restringido dedica más el 12%. Sin embargo, tanto en un caso como en el otro se detecta una notable dispersión y ausencia de jerarquización clara de objetivos medioambientales.*

*Por otro lado, el DOCUP para las ZRO2 de la CAPV adolece de una previsión sobre los indicadores que serán necesarios para llevar a cabo el seguimiento y evaluaciones posteriores. En consecuencia sería conveniente que el DOCUP propuesto definiera además de las realizaciones, indicadores de resultados e impactos. (ver Anexo Indicadores).*

### ***Coherencia con la política agrícola común y otras políticas comunitarias***

*Se puede sostener sin duda que el DOCUP se ajusta en sus líneas generales a las políticas y prioridades comunitarias y es esencialmente coherente tanto con la política agrícola común y la normativa sobre defensa de la competencia como con los requisitos medioambientales de los programas de desarrollo rural. Probablemente el aspecto sobre el cual no se hace mucho énfasis es el relativo a acciones positivas tendentes a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Salvo excepciones como la señalada, el DOCUP cumple en coherencia con las políticas comunitarias mencionadas.*

*Una adecuada aplicación del DOCUP debe contribuir sin duda a progresar en la cohesión económica y social, reduciendo las diferencias de rentas y de estándares de calidad de vida existentes entre el medio urbano y el medio rural y favoreciendo de ese modo un desarrollo más equilibrado e integrado territorialmente a la vez que respetuoso con el medio natural.*

### ***Coordinación de autoridades competentes y organismos responsables***

*Quedan perfectamente identificados en el DOCUP las autoridades competentes y los organismos responsables de su ejecución. El DOCUP contará con un responsable en cada Territorio Histórico, pero siempre bajo la autoridad máxima que recae en el Viceconsejero de Agricultura del Gobierno Vasco.*

*El DOCUP identifica con todo detalle a los responsables territoriales de las distintas medidas. Sin embargo, en base a la información contenida en el DOCUP no es posible pronunciarse acerca de la correcta y efectiva capacidad de coordinación y ejecución del DOCUP. Ahora bien, dada la experiencia acumulada y la dotación de medios y servicios públicos existente, puede confiarse en la existencia de capacidad suficiente para una adecuada materialización del DOCUP. No obstante, es preciso insistir en la necesidad de realizar un esfuerzo de coordinación entre las distintas instancias territoriales con el fin de evitar el riesgo de dispersión en la aplicación del DOCUP.*

#### **11.4 EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO**

Para garantizar una aplicación eficaz del Programa se ha previsto crear un Comité de Seguimiento encargado de velar para que la ejecución de cada una de las medidas se realice conforme a los objetivos establecidos y a la normativa aplicable.

En este sentido el Comité de Seguimiento

- Revisará periódicamente los avances realizados en relación con el logro de los objetivos específicos de la intervención.
- Estudiará los resultados de la aplicación, en particular la realización de los objetivos fijados para las distintas medidas, así como la evaluación intermedia.
- Estudiará y aprobará el informe anual y el informe final de ejecución con carácter previo a su remisión a la Comisión.
- Estudiará y aprobará cualquier propuesta de modificación del contenido de la decisión de la Comisión sobre la participación de los Fondos.
- Podrá proponer a la autoridad de gestión toda adaptación o revisión de la intervención que permita alcanzar los objetivos del programa o mejorar su gestión.
- Respecto a la composición del Comité de Seguimiento, formarán parte de él tanto representantes de las diferentes Administraciones Públicas Vascas (Gobierno Vasco, Diputaciones Forales y Ayuntamientos) como representantes de los principales interlocutores económicos y sociales del sector (sindicatos agrarios, asociaciones de agricultura de montaña, asociaciones e institutos de desarrollo rural, agrupaciones sectoriales, etc.). La presidencia del Comité recaerá en un representante de la autoridad de gestión, actuando como copresidente un representante del M.A.P.A. Además, un representante de la Comisión participará en sus trabajos con carácter consultivo.

Una vez aprobado por la Comisión el programa de intervención, el Comité de Seguimiento se reunirá en convocatoria ordinaria una vez al año para evaluar el progreso en la aplicación y, en su caso, aprobar el correspondiente informe anual de ejecución. En convocatoria extraordinaria, podrá reunirse cuantas veces se estime necesario para resolver asuntos que impidan el normal progreso de la ejecución del Programa y que, por esta razón, se decidan someter a su decisión. Todo ello sin perjuicio de lo que a estos efectos se establezca en el reglamento interno del Comité, que será elaborado por el propio Comité de Seguimiento en concertación con la autoridad de gestión inmediatamente después de su constitución, tres meses después, como máximo, de la decisión sobre la participación de los Fondos.

## 11.5 CODIFICACIÓN

### 11.6 CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS GENERALES DE SUBVENCIONABILIDAD<sup>84</sup>

#### *11.6.1 Descripción de los diferentes niveles de control y sus funciones.*

Las solicitudes para el pago de ayudas correspondientes a las Diputaciones Forales son realizadas en las Oficinas Comarcales Agrarias excepto las ayudas de desarrollo y mejora de infraestructuras agrarias, cuya solicitud se realiza directamente al Departamento de Agricultura de las Diputaciones Forales.

En las Oficinas Comarcales Agrarias, un técnico agrícola dependiente del Servicio de Desarrollo Agrario revisa la solicitud y en el caso de ayudas a la inversión en las explotaciones agrarias elabora el estudio técnico económico que acredita la viabilidad de la inversión solicitada. Una vez registrado el expediente y completo con toda la documentación, es grabado en la aplicación informática establecida al efecto.

En las ayudas a la silvicultura es un técnico forestal dependiente del Servicio de Montes y este Servicio el que se encarga de las tareas que en otros tipos de ayudas corresponden al de Desarrollo Agrario.

Posteriormente es remitido al Servicio de Desarrollo Agrario, que también recibe directamente las solicitudes de ayudas a la formación y las de ayudas a las infraestructuras o al de Montes, en el caso de ayudas a la silvicultura, donde se comprueba que la solicitud se ajusta a lo establecido en la normativa. En caso afirmativo se hace la propuesta de aprobación generando una disposición de crédito a favor del beneficiario en la aplicación informática de la contabilidad.

La respuesta es remitida a los Servicios Generales donde tras la comprobación de la adecuación de lo propuesto a la normativa se emite la Orden que aprobará las ayudas correspondientes.

Posteriormente y tras haber finalizado la ejecución de las inversiones por parte del agricultor, se certifica que las mismas se ajustan a lo aprobado.

No obstante y con carácter periódico, también se realizan inspecciones en el terreno una vez se ha concedido la ayuda.

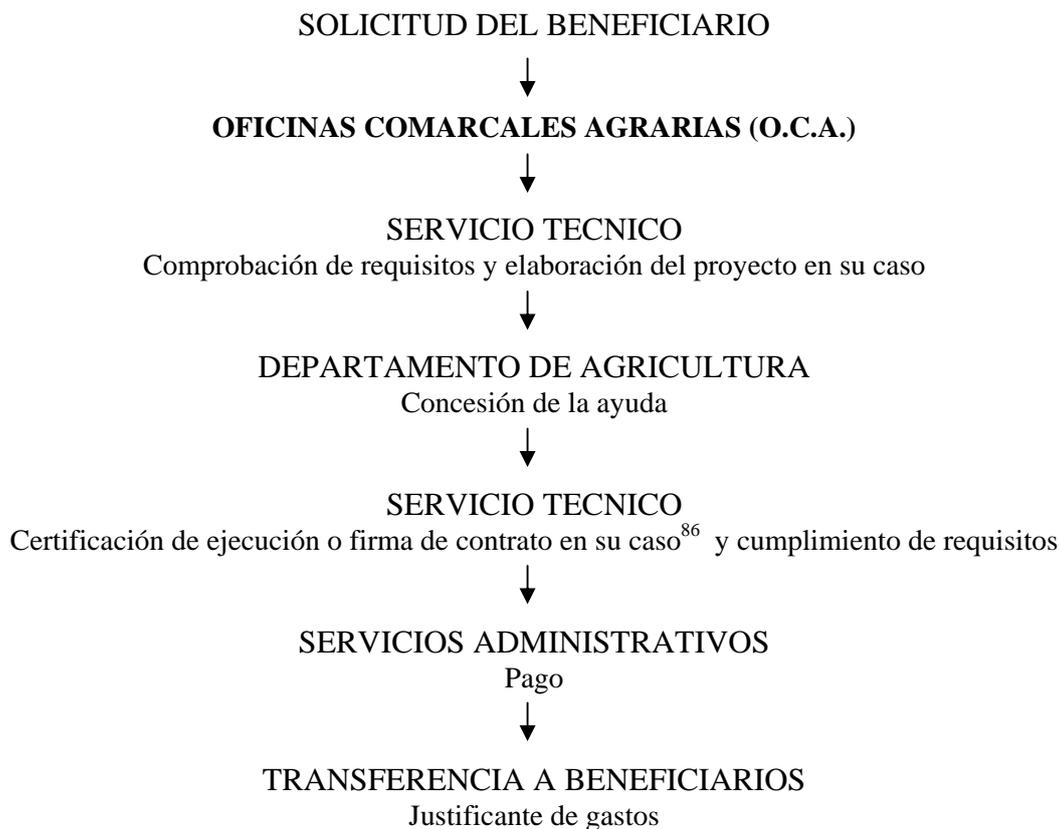
Tras la certificación se realiza el pago con cargo a los Presupuestos de la Diputaciones<sup>85</sup>.

El circuito administrativo, cuyas excepciones se especifican más adelante, es el siguiente:

---

<sup>84</sup> Indicaciones detalladas de la aplicación de los artículos 46 a 48 del Reglamento (CE) n° 1257/1999

<sup>85</sup> El proceso de pago se describe en el Capítulo 12.1.



La gestión de las medidas agroambientales recae en los Servicios de la Dirección General del Medio Rural y la Dirección General de Agricultura y Medio Natural en Alava, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería en Bizkaia, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería en Gipuzkoa tanto en lo referente a la recepción, tramitación y resolución de expedientes, como en el sistema de pagos a los beneficiarios.

En la Dirección de Agricultura del Gobierno Vasco recae el control de la tramitación, la resolución de expedientes y el sistema de pagos a los beneficiarios de las ayudas medioambientales bajo su responsabilidad.

No obstante, las solicitudes de ayudas se canalizan a través de las distintas Oficinas Comarcales Agrarias que comprobarán que las solicitudes cumplan con todos los requisitos, que a su vez remitirán estas solicitudes de ayuda al Servicio de Fomento Agrario y Servicio de Secretaría Técnica en Alava, Servicio de Desarrollo Agrario y Servicio Agrícola en Bizkaia, Servicio de Desarrollo Rural en Gipuzkoa y Dirección de Agricultura del Gobierno Vasco. Estos tramitarán el expediente que será resuelto en cada Territorio Histórico, por cada uno de los Directores Generales de Agricultura y en el Gobierno Vasco por el Director de Agricultura.

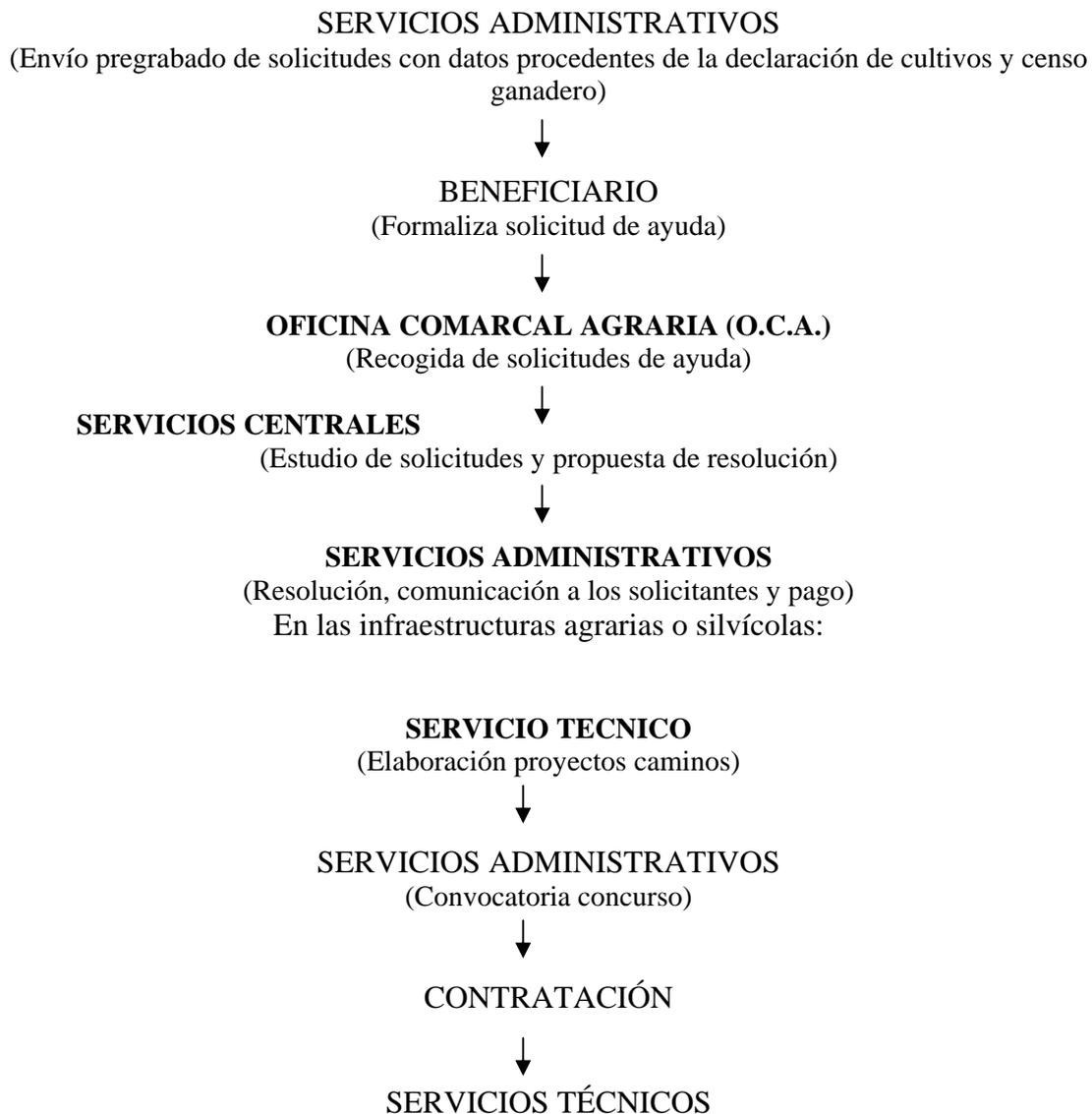
El circuito administrativo de la medida correspondiente a la formación profesional es:

---

<sup>86</sup> Para las medidas agroambientales.



En el caso de la indemnización compensatoria de zonas desfavorecidas:





(Dirección de obra y certificaciones)



**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
(Pago a contratista)

En las ayudas a la transformación y comercialización de productos agrarios y silvícolas:

**BENEFICIARIO**

(Formaliza solicitud de ayuda)



**DIRECCIÓN DE POLITICA E INDUSTRIA AGROALIMENTARIA**  
(Recogida de solicitudes de ayuda)



**SERVICIOS TECNICOS**  
(Estudio de solicitudes y propuesta de resolución)



**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
(Resolución, comunicación a los solicitantes y pago)

El circuito administrativo, siempre que la financiación corresponda al Gobierno Vasco, para las medidas: Formación Profesional, Renovación y desarrollo de los pueblos, Protección y conservación del patrimonio rural, Servicio de abastecimientos básicos para la economía y la población rurales, Diversificación de las actividades en el ámbito agrario y ámbitos afines y Fomento del turismo y artesanado, es el siguiente:

**BENEFICIARIO**

(Formaliza solicitud de ayuda)



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO VASCO**



**SERVICIOS TECNICOS MENDIKOI**  
(Estudio de solicitudes y propuesta de resolución)



**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
(Resolución, comunicación a los solicitantes y pago)

Cada una de las ayudas que se hace efectiva desde el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma Vasca tiene establecido una serie de controles administrativos y de carácter técnico que van acompañados de inspecciones in situ. En términos generales dichos controles vienen desarrollados e impuestos en cada uno de los reglamentos comunitarios que regula cada una de las ayudas específicas.



Básicamente todos los datos de la gestión de cada ayuda así como, los de los pagos se encuentran integrados en un programa de contabilidad de pagos diseñado con toda clase de controles informáticos, en base a los reglamentos comunitarios, que evitan posibles errores de grabación, de concordancia, de cálculo etc....

Independientemente de este programa de contabilidad de pagos que realiza numerosos controles administrativos se encuentran los controles técnicos, realizado por los inspectores de cada una de las ayudas y confirmados por el correspondiente responsable de la gestión. Estos informes son supervisados por un técnico de control y coordinador de la ayuda cuyo visto bueno da pie a la generación del pago de la ayuda.

La generación del pago de la ayuda requiere una fiscalización previa, en el fondo y la forma de los expedientes o del cumplimiento de los procedimientos, por parte del responsable de pagos y coordinación del Organismo Pagador.

Posteriormente se redacta la Resolución que ira firmada por el Director de Agricultura y se genera el fichero que se remite a la Tesorería General del País Vasco para su traslado a la entidad financiera. Dicho fichero contiene los datos de los beneficiarios integrados en la base del programa de contabilidad de pagos, diseñado para garantizar la fiabilidad y veracidad de los mismos y garantizar que el pago se realiza correctamente a quien le corresponde.

### *11.6.2 Sanciones*

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones impuestas en el contrato implicará la pérdida del derecho a percibir la ayuda concedida, y en su caso, la obligación de reintegrar al Gobierno Vasco o a la Hacienda Foral correspondiente las cantidades que hubiera percibido, sin perjuicio de las acciones que procedan. Dichas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a los efectos legales pertinentes.

## **12 RESULTADOS DE LAS CONSULTAS Y DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS ASOCIADOS, ASÍ COMO LOS INTERLOCUTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES**

### **12.1 RESULTADOS DE LAS CONSULTAS E INTERLOCUTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES**

Para la elaboración del Plan de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunidad Autónoma del País Vasco, período 2000-2006, que aquí se presenta, se ha seguido un procedimiento basado en:

- Presentación de las directrices del Plan ante la Mesa Consultiva Nacional Agraria
- El flujo de "abajo-arriba" de la información básica necesaria para desarrollar sus contenidos.
- Sucesivas rondas de consultas sobre el texto y redacción final del Plan con los principales interlocutores del sector hasta su definitiva aprobación por los mismos.

Para conocer desde la base cuáles son en estos momentos los principales puntos fuertes, deficiencias y necesidades del sector y garantizar así una elaboración del Plan de "abajo-arriba", se solicitó a los responsables de seguir la ejecución de los diferentes programas/medidas aplicadas en el período 1994-99 en el espacio rural y agrario vasco más próximos a los beneficiarios últimos en cada ámbito de actuación, que propusieran las actuaciones que, a su entender, se perfilaban como necesarias en cada caso teniendo en cuenta los objetivos generales del Plan para el próximo período 2000-06, y que hicieran una estimación del coste que dichas actuaciones implicarían. Fruto de tal solicitud son las cerca de 250 fichas descriptivas y 220 fichas financieras de acciones específicas y las 60 correspondientes a los ámbitos de actuación en las que se ha basado la elaboración de este Plan y a partir de las cuales se confeccionará también el Complemento de programa.

Así, con la información contenida en las citadas fichas y otras aportaciones efectuadas por las autoridades responsables de la gestión del Plan se elaboró un borrador de éste que fue enviado para su revisión a los principales interlocutores del sector, esto es: responsables de la política agraria del Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales, representantes de los principales sindicatos agrarios en la CAPV, de las cooperativas agrarias y centros de gestión y de las organizaciones de productores. Asimismo, también se remitió una copia de dicho borrador a la Universidad del País Vasco, organismo responsable de efectuar la evaluación previa del plan, y a la Asociación de Municipios Vascos. Presentación del Plan ante la Comisión de Agricultura y Pesca del Parlamento Vasco. Esta ronda de consultas fue completada con la convocatoria de sendas reuniones, una de los responsables de la política agraria en el País Vasco (Mesa de Política Agraria) y otra con todos los interlocutores del sector (Mesa Consultiva Nacional Agraria), para avanzar en la discusión del Plan y realizar nuevas observaciones al mismo.

Las observaciones han sido integradas en el presente documento en la medida en que ha sido posible y siempre que los órganos consultados han planteado propuestas que se adaptaran al marco legislativo comunitario, habiéndose introducido, como resultado de las consultas realizadas, mejoras relativas a los aspectos agrarios, forestales, medioambientales y de desarrollo rural, que afectan a la práctica totalidad de las medidas previstas y que sin duda redundarán en una mejora de la eficacia de las acciones previstas.

Los interlocutores consultados han sido:

- Responsables de la política agraria del Gobierno Vasco y de las Diputaciones Forales.
- Consejo Provisional de Agricultura Ecológica.
- Sindicatos agrarios: EHNE y ENBA.
- LORRA Sociedad Cooperativa.
- LURGINTZA Sociedad Cooperativa.
- A.G.A. Sociedad Cooperativa.
- Federación de Cooperativas Agrarias.
- Confederación de Forestalistas Vascos.
- Mesa Intersectorial de la Madera.



- Asociación para la Promoción de Rioja Alavesa.
- Asociación de Municipios Vascos EUDEL.
- Consejo Asesor de Conservación de la Naturaleza del País Vasco – Naturzaintza

## **12.2 AUTORIDADES Y ORGANISMOS RELACIONADOS CON MEDIDAS AGROAMBIENTALES Y OTRAS ENFOCADAS AL MEDIO AMBIENTE**

Gobierno Vasco  
Departamento de Agricultura y Pesca.

D. José Antonio Ocio Orive  
Director de Agricultura  
c/ Donostia, 1  
E-01010 Vitoria-Gasteiz  
Tel.: 34 - 945 - 01 96 36 / 01 96 42  
Fax: 34 - 945 - 01 97 01 / 02

D. Alvaro Iturritxa  
Director de Investigación, Ordenación del Territorio y Medio Natural  
c/ Donostia, 1  
E-01010 Vitoria-Gasteiz  
Tel.: 34 - 945 - 01 96 36 / 01 96 42  
Fax: 34 - 945 - 01 97 01 / 02

Diputación Foral de Alava.  
Departamento de Agricultura y Medio Ambiente.

D. Alfredo Salazar Nograro  
Director de Agricultura de la Excma. Diputación Foral de Alava  
Plaza de la Provincia, s/n  
E-01001 Vitoria-Gasteiz  
Tel.: 34 - 945 - 18 17 32  
Fax: 34 - 945 - 18 18 34

D. Manuel Ruiz Urrestarazu  
Director de Medio Ambiente de la Excma. Diputación Foral de Alava  
Plaza de la Provincia, s/n  
E-01001 Vitoria-Gasteiz  
Tel.: 34 - 945 - 18 17 30  
Fax: 34 - 945 - 18 17 64

Diputación Foral de Bizkaia.  
Departamento de Agricultura.

D. Juan Alberto Legarreta Madariaga  
Director de Agricultura y Ganadería de la Excma. Diputación Foral de Bizkaia  
c/ Avda. Lehendakari Agirre, 9-2º

E-48014 Bilbao  
Tel.: 34 - 94 - 420 69 86  
Fax: 34 - 94 - 420 68 21

D. Agustín Sarria Menendez  
Director de Montes y Espacios Naturales de la Excma. Diputación Foral de Bizkaia  
c/ Avda. Lehendakari Agirre, 9-2º  
E-48014 Bilbao  
Tel.: 34 - 94 - 420 69 76  
Fax: 34 - 94 - 420 69 73

Diputación Foral de Gipuzkoa.  
Departamento de Agricultura y Medio Ambiente.

D. Jaime Zubia Cincunegui  
Director de Agricultura y Desarrollo Rural  
Excma. Diputación Foral de Gipuzkoa  
Plaza de Gipuzkoa, s/n  
E-20004 Donostia  
Tel.: 34 - 943 - 48 21 90  
Fax: 34 - 943 - 43 11 54

D. Julián Unanue Bereziartua  
Director de Montes y Medio Natural de la Excma. Diputación Foral de Gipuzkoa  
Plaza de Gipuzkoa, s/n  
E-20004 Donostia  
Tel.: 34 - 943 - 48 20 54  
Fax: 34 - 943 - 43 11 54

### **13 EQUILIBRIO ENTRE LAS DIFERENTES MEDIDAS DE AYUDA<sup>87</sup>**

Desde la aprobación, en marzo de 1995, del Programa de fomento de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural en la CAPV, se han venido realizando actuaciones para la aplicación del Reglamento (CEE) nº 2078/92. En el marco de este reglamento se han potenciado, entre otras, acciones orientadas a:

- Impulsar la adopción de prácticas agrarias respetuosas con el medio natural y el paisaje.
- Fomentar sistemas extensivos de producción a partir de prácticas agrarias integradas y respetuosas con el medio ambiente
- Conservar los recursos naturales y el paisaje, incentivando en el agricultor una actitud favorable al mantenimiento de superficies como medio fundamental de prevención de riesgos naturales tales como incendios, erosión, inundaciones,...
- Conservar razas locales.

---

<sup>87</sup> Segundo guión del apartado 2 del artículo 43 del Reglamento (CE) nº 1257/1999



- Formar y sensibilizar permanentemente a los agricultores, tanto individual como colectivamente, para conseguir su efectiva implicación en las líneas estratégicas.

Por lo que respecta al presente Plan, la conservación y promoción del medio natural es uno de sus pilares básicos, pues no sólo se trata de un objetivo general más del Plan sino de un objetivo específico de todas y cada una de las actuaciones en él previstas. Se busca producir mejor frente a producir más, y para ello se apuesta por un modelo tradicional de explotación familiar, extensiva y pluriactiva, que terciarice sus actividades y que, aprovechando tanto la tradición de los productos vascos en este sentido como las potencialidades que ofrece un mercado de consumo enraizado en una importante cultura gastronómica, se especialice en una producción de calidad. Se trata, en definitiva, de una estrategia que incide en el respeto y la protección activa del entorno natural manteniendo la base de la explotación familiar y permitiendo al mismo tiempo hacer competitivo el sector.

Para garantizar y reforzar la multifuncionalidad del medio rural, a través del presente plan, además de la diversificación de la actividad en el ámbito agrario y afines, se apuesta por un apoyo a la implantación de actividades económicas tanto industriales como de servicios, con la misión de generar desarrollo económico y riqueza.

La generación de riqueza relacionada con el asentamiento de la población en los municipios rurales exige una calidad de vida que pueda ofrecer este medio rural, ofreciendo posibilidades de vivienda y servicios equiparables al medio urbano.

Así mismo, y como parte importante del plan, con las medidas de formación se pretende facilitar a la población el acceso al mercado laboral, posibilitando también el desarrollo de nuevas actividades, tanto relacionadas con el sector primario como con el resto de sectores.

## **14 COMPATIBILIDAD Y COHERENCIA**

El Plan para el Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV 2000-2006 respeta estrictamente la política de competencia de la UE y, en particular, las condiciones impuestas en el mapa de ayudas de estado de esta Comunidad Autónoma.

En relación con los diferentes instrumentos de la política agraria común que proveen ayudas por la adopción de prácticas agrarias respetuosas con el medio ambiente, las medidas medioambientales aplicadas en el marco de las organizaciones comunes de mercados, en el ámbito de la calidad agrícola y sanidad o en el ámbito del desarrollo rural y que sean distintas de la ayuda agroambiental, no excluyen ésta para las mismas producciones, siempre que dicha ayuda complete y sea coherente con dichas medidas.

En este sentido, se tendrá en cuenta en particular, que<sup>88</sup>:

- las medidas agroambientales relativas a la retirada de tierras en virtud del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 1251/1999 del Consejo(27) únicamente podrán beneficiarse de la ayuda en caso de que los compromisos sobrepasen las medidas de protección

---

<sup>88</sup> Artículo 31, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1750/1999.

del medio ambiente adecuadas a que hace referencia el apartado 2 del artículo 6 de dicho Reglamento;

- en el caso de extensificación de la producción de vacuno, la ayuda tendrá en cuenta el pago por extensificación efectuado con arreglo al artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo(28);
- en el caso de las ayudas para las zonas desfavorecidas y de las ayudas para restricciones medioambientales, los compromisos agroambientales tendrán en cuenta las condiciones establecidas para las ayudas en las zonas correspondientes.

Cuando exista dicha combinación, el nivel de la ayuda tomará consideración el lucro cesante y los costes adicionales específicos resultantes de la combinación. En ningún caso el mismo compromiso podrá beneficiarse al mismo tiempo de los pagos en virtud de la ayuda agroambiental y de cualquier otro régimen de ayuda comunitario.

Asimismo las medidas relacionadas con la renovación y desarrollo de pueblos, la protección y conservación del patrimonio rural, la diversificación de las actividades en el ámbito agrario y ámbitos afines y con el desarrollo y mejora de las infraestructuras agrarias que se apliquen en las zonas rurales del objetivo nº 2 y no sean apoyadas en este Plan se podrán financiar mediante el DOCUP País Vasco objetivo 2 (2000-2006).

En relación con las diferentes administraciones responsables de medidas de desarrollo en el ámbito de las organizaciones de mercado y del desarrollo rural, todas están implicadas en la ejecución del presente Plan y han sido consideradas específicamente al determinar las autoridades responsables en la ejecución de cada medida. Ello es garantía suficiente tanto de la actuación coordinada entre ellas como entre los diferentes instrumentos de ayuda que se contemplan en el marco de la política agraria común (organizaciones de mercados, programas de desarrollo rural por zonas objetivo, programa de desarrollo rural horizontal).

Los criterios de elegibilidad están de acuerdo con la líneas directrices aplicables a la agricultura (2000/C28/02), y también, en el caso de las medidas “IXe Servicios de abastecimiento básicos para la economía y población rurales”; “IX.f Renovación y desarrollo de pueblos y la protección y conservación del patrimonio rural”; “IX.g Diversificación de la actividad agrícola en el sector agrícola y afines” y “IX.j Fomento del turismo y la artesanía”, a las normas de mínimos (98/C68/06) y de las ayudas de estado de finalidad regional (98/C74/06)<sup>89</sup>.

Para otras actividades distintas de la producción, transformación o comercialización de los productos agrarios listadas en el Anexo I del Tratado, las ayudas concedidas serán compatibles con la regla de mínimos.

Con el fin de asegurar la complementariedad de las acciones cofinanciadas por los diferentes Fondos Estructurales en el mismo territorio y para optimizar la utilización de los recursos, los Servicios de la Comisión y las Autoridades Vascas, en el marco del partenariado, han acordado que sólo serán cofinanciadas a título del artículo 9 del Reglamento (CE) nº1257/1999, referente al desarrollo rural por el FEOGA las acciones de formación que se refieren a la formación agraria en territorios, colectivos y contenidos no cubiertos por los programas del Fondo Social Europeo.

---

<sup>89</sup> DOCE Nº 274, DE 10.3.98



Las medidas tendentes a la prevención de los incendios forestales, que se incluyen en los capítulos 8.10 Silvicultura, 8.11 Forestación de Tierras Agrarias y 8.12 Ayudas para garantizar la función ecológica y protectora de los bosques, se aplicarán en las condiciones que establece el Reglamento (CEE) nº 2158/92, del Consejo, de 23 de julio de 1992.

Con el fin de garantizar la coherencia entre el Plan de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la puesta en marcha de la Directiva "Nitratos" (91/676/CEE), la Comunidad Autónoma del País Vasco se compromete a comunicar a la Comisión antes del 30 de junio del 2001 los programas de acción previstos en el Anexo III de la Directiva. Además la Comunidad Autónoma del País Vasco se compromete a continuar el proceso de identificación de nuevas zonas vulnerables con el fin de llegar a una designación completa antes del final del 2001, incluyendo la preparación de los programas de acción previstos en el Anexo III de la Directiva para las nuevas zonas designadas.

Además, la CAPV se compromete en el contexto de este Plan de Desarrollo Rural a garantizar formalmente que los lugares a proteger por la red Natura 2000 no serán deteriorados por la realización de intervenciones cofinanciadas por la sección Garantía del FEOGA.

Para garantizar la coherencia entre este programa y la OCM de frutas y hortalizas, con respecto a las excepciones del artículo 37.3 del Reglamento (CE) N° 1257/99, se adoptarán las medidas recogidas en los puntos 8.2.5.1 y 8.9.6.1 del presente Plan, correspondientes a las medidas I "Inversiones en las explotaciones agrarias" y VII "Mejora de la transformación y comercialización de productos agrarios".



## ANEXO I: NOMENCLATURA MUNICIPAL: CAMBIOS DE DENOMINACIÓN Y DESANEXIONES

### ÁLAVA

|   |   |
|---|---|
| Añana<br>Salinas de Añana                     | Resolución del 01/04/97 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 14/04/97 y BOE del 30/05/97)                        |
| Aramaio<br>Aramayona                          | Resolución del 25/06/84 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 13/07/84 y BOE del 22/04/89)                        |
| Arraia-Maeztu<br>Maestu                       | Resolución del 08/07/87 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 15/07/87 y BOE del 22/04/89)                        |
| Artzinega<br>Arceniaga                        | Resolución del 08/05/89 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 26/05/89 y BOE del 13/09/96)                        |
| Ayala/Aiara<br>Ayala                          | Resolución del 31/01/97 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 12/02/97 y BOE del 17/03/97)                        |
| Campezo/Kanpezu<br>Campezo                    | Resolución del 11/04/96 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 30/04/96)<br>Resolución del 01/08/96 (BOE 13/09/96) |
| Kripan<br>Cripán                              | Resolución del 12/05/97 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 21/05/97 y BOE del 01/07/97)                        |
| Kuartango<br>Cuartango                        | Resolución del 02/10/97 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 13/10/97 y BOE del 26/11/97)                        |
| Harana/Valle de Arana<br>Valle de Arana       | Resolución del 19/03/96 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 17/04/96 y BOE del 07/10/96)                        |
| Iruña Oka/Iruña de Oca<br><i>Iruña de Oca</i> | Resolución del 04/03/97 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 14/03/97 y BOE del 03/05/97)                        |
| Legutiano<br>Villarreal de Álava              | Resolución del 24/07/80 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 10/10/80 y BOE del 22/04/89)                        |

|  |   |
|--|---|
| Oyón-Oion<br>Oyón  | Resolución del 07/01/88 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 21/01/88 y BOE del 22/04/89)<br>Resolución del 20/01/92 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 05/02/92 y BOE del 13/09/96). |
| Okondo<br>Oquendo  | Resolución del 24/07/80 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 10/10/80 y BOE del 22/04/89)  |
| Peñacerrada-<br>Urizaharra<br>Peñacerrada  | Resolución del 19/03/96 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 17/04/96 y BOE del 07/10/96)  |
| Ribera Baja/Erribera<br>Beitia<br>Ribera Baja                                    | Resolución del 22/07/96 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 16/08/96 y BOE del 07/10/96)  |
| San<br>Millán/Donemiliaga<br>San Millán  | Resolución del 12/11/96 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 21/11/96 y BOE del 17/01/97)  |
| Urkabustaiz<br>Urcabustaiz   | Resolución del 13/03/95 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 03/04/95 y BOE del 13/09/96)  |
| Zalduondo<br>Zalduendo de Álava  | Resolución del 28/09/84 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 18/10/84 y BOE del 22/04/89)  |
| Zigoitia<br>Cigoitia   | Resolución del 02/05/95 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 22/05/95 y BOE del 13/09/96)  |
| Zuia<br>Zuya   | Resolución del 29/09/95 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 20/10/95 y BOE del 13/09/96)  |
| <b>BIZKAIA</b>   |   |
| Abadiño<br>Abadiano  | Resolución del 17/07/83 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 31/08/83 y BOE del 22/04/89)  |
| Abanto<br>Zierbena<br>Abanto y Ciérvana-<br>Abanto Zierbena<br>Abanto y Ciérvana | Segregación. Acuerdo Juntas Generales de Bizkaia del 9/11/94 (BOB 20/12/94, BOPV 17/01/95, BOE 18/02/95)<br>Resolución del 09/05/85 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 18/05/85 y BOE del 22/04/89)                |
| Amorebieta-Etxano<br>Amorebieta-Echano   | Decreto Foral 206/97 del 06/06 de la Diputación Foral de Bizkaia (BOB 20/06/97 y BOE 05/08/97)  |

|   |   |
|---|---|
| Arakaldo<br>Aracaldo  | Decreto Foral 441/96 del 18/12 de la Diputación Foral de Bizkaia (BOB 10/01/97 y BOE 24/03/97)  |
| Arantzazu<br>Aránzazu   | Resolución del 11/06/81 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 20/07/81 y BOE del 22/04/89)  |
| Areatza<br>Villaro  | Resolución del 11/02/80 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 27/03/80 y BOE del 22/04/89)  |
| Arrankudiaga<br>Arrancudiaga  | Resolución del 11/01/82 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 22/01/82 y BOE del 22/04/89)  |
| Artea<br>Castillo-Elejabeitia   | Norma Foral del 02/06/94 de las Juntas Generales de Bizkaia (BOB 12/08/94 y BOE 05/11/94)   |
| Aulesti<br>Murélagu   | Resolución del 30/04/81 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 22/05/81 y BOE del 22/04/89)  |
| Bakio<br>Baquio   | Resolución del 26/01/81 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 21/03/81 y BOE del 22/04/89)  |
| Balmaseda<br>Valmaseda  | Resolución del 20/10/80 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 21/03/81 y BOE del 22/04/89)  |
| Alonsotegui<br>Barakaldo<br>Baracaldo                                     | Segregación. Acuerdo Juntas General de Bizkaia del 20/11/90 (BOB del 19/12/90, BOPV del 29/12/90, BOE del 30/01/91)<br>Resolución del 21/05/86 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 02/06/86 y BOE del 22/04/89) |
| Bedia<br>Vedia  | Resolución del 15/05/80 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 11/05/81 y BOE del 22/04/89)  |
| Derio<br>Erandio<br>Loiu<br>Sondika<br>Zamudio<br>Bilbao<br><i>Bilbao</i> | Segregación. Decreto 220/1982, de 20 de diciembre del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco (BOPV del 30/12/82)  |
| Iurreta<br>Durango<br>Durango   | Segregación. Acuerdo Juntas General de Bizkaia del 13/11/89 (BOB del 31/12/89, Corrección de errores BOB del 20/01/90, BOPV del 29/12/90, BOE del 30/01/91)   |
| Elantxobe<br>Elanchove  | Resolución del 22/06/87 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 02/07/87 y BOE del 22/04/89)  |
| Errigoiti<br>Rigoitia   | Resolución del 10/03/86 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 22/03/86 y BOE del 22/04/89)  |

|   |   |
|---|---|
| <p>Etxebarri,<br/>Anteiglesia de San<br/>Esteban-Etxebarri<br/>Doneztebeko<br/>Elizatea<br/>Anteiglesia de San<br/>Esteban de<br/>Etxebarri-Etxebarri-<br/>Doneztebeko<br/>Elizatea<br/>Echévarri</p> | <p>Resolución del 20/07/94 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 11/08/94 y BOE del 13/09/96)<br/>Resolución del 25/01/83 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 15/02/83)<br/>Corrección de errores: Resolución 25/02/85 (BOPV del 04/03/85 y BOE del 22/04/89)</p>   |
| <p>Etxebarria<br/>Echevarría</p>  | <p>Resolución del 13/01/88 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 22/01/88)<br/>Corrección de errores: Resolución del 25/01/88 (BOPV del 03/02/88 y BOE del 22/04/89)</p>  |
| <p>Fruiz<br/>Frúniz</p>   | <p>Resolución del 23/12/94 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 19/01/95)<br/>Decreto Foral 239/95, del 26/06 de la Diputación Foral de Bizkaia (BOB 19/07/95 y BOE 13/09/96)</p>  |
| <p>Galdakao<br/>Galdácano</p>   | <p>Resolución del 27/01/82 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 03/02/82 y BOE del 22/04/89)</p>   |
| <p>Gamiz-Fika<br/>Gámiz-Fica</p>  | <p>Resolución del 15/07/82 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 29/07/82 y BOE del 22/04/89)</p>   |
| <p>Gatika<br/>Gatica</p>  | <p>Norma Foral de las Juntas Generales de Bizkaia del 15/10/92 (BOB 16/11/93 y BOE 05/07/94)</p>  |
| <p>Gautegiz Arteaga<br/><i>Gauteguiz de<br/>Arteaga</i></p>   | <p>Decreto Foral 261/96, del 29/05 de la Diputación Foral de Bizkaia (BOB 07/08/96 y BOE 07/09/96)</p>  |
| <p>Ajangiz<br/>Arratzu<br/>Forua<br/>Kortezubi<br/>Murueta<br/>Nabarniz<br/>Gernika-Lumo<br/>Guernica y Lumo</p>  | <p>Segregación. Norma Foral 10/1990 (BOB del 13/12/90, BOPV del 27/12/90, BOE del 30/01/91)<br/>Segregación. Acuerdo Juntas General de Bizkaia del 15/10/92 (BOB del 7/11/92, BOPV del 20/11/92, BOE del 30/01/91)<br/>Segregación. Orden Foral nº 6624/87 de 21 de abril (BOB del 24/04/87)<br/>Resolución del 07/11/83 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 11/11/83 y BOE del 22/04/89)</p> |
| <p>Gordexola<br/>Gordejola</p>  | <p>Resolución del 20/06/83 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 09/07/83 y BOE del 22/04/89)</p>   |
| <p>Ibarrangelu<br/>Ibarrangelua</p>   | <p>Decreto Foral 418/94 del 21/10 de la Diputación Foral de Bizkaia (BOB del 23/11/94 y BOE del 25/04/95)</p>   |

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| Izurtza<br>Izurza                 | Decreto Foral 111/97 del 18/03 de la Diputación Foral de Bizkaia (BOB 02/04/97 y BOE 12/05/97)                              |
| Larrabetzu<br>Larrabezua          | Resolución del 29/03/83 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 30/04/83 y BOE del 22/04/89)      |
| Lemoa<br>Lemona                   | Resolución del 24/02/80 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 27/03/80 y BOE del 22/04/89)      |
| Lemoiz<br>Lemóniz                 | Acuerdo del 06/02/91 de las Juntas Generales de Bizkaia (BOB 22/11/96 y BOE 28/01/97)                                       |
| Mallabia<br>Mallavia              | Resolución del 29/10/82 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 15/11/82 y BOE del 22/04/89)      |
| Markina-Xemein<br>Marquina-Jemein | Resolución del 02/04/84 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 09/05/84 y BOE del 22/04/89)      |
| Maruri-Jatabe<br>Maruri           | Decreto Foral 295/97 del 14/07 de la Diputación Foral de Bizkaia (BOB 28/07/97)   |
| Mendexa<br>Mendeja                | Resolución del 15/05/80 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 11/05/81 y BOE del 22/04/89)      |
| Mundaka<br>Mundaca                | Resolución del 30/06/82 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 15/07/82 y BOE del 22/04/89)      |
| Mungia<br>Munguía                 | Resolución del 23/12/83 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 25/01/84 y BOE del 22/04/89)      |
| Muskiz<br>Musques                 | Resolución del 03/03/81 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 13/04/81 y BOE del 22/04/89)      |
| Muxika<br>Múgica                  | Resolución del 18/03/83 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 26/04/83 y BOE del 22/04/89)      |
| Berriatua<br>Ondarroa<br>Ondarroa | Decreto 258/1983, de 21-11-83, del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco (BOPV del 25/11/83) |
| Orozko<br>Orozco                  | Resolución del 22/01/86 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 28/01/86 y BOE del 22/04/89)      |
| Otxandio<br>Ochandiano            | Resolución del 13/07/84 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 01/08/84 y BOE del 22/04/89)      |
| Santurtzi<br>Santurce Antiguo     | Resolución del 22/03/83 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 26/04/83 y BOE del 22/04/89)      |
| Sukarrieta<br>Pedernales          | Resolución del 11/06/84 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 27/06/84 y BOE del 22/04/89)      |
| Trucios-Turtzioz<br>Trucios       | Decreto Foral 440/96 del 18/12 de la Diputación Foral de Bizkaia (BOB 10/01/97 y BOE 24/03/97)                              |
| Ubide<br>Ubidea                   | Decreto Foral 240/95 del 26/06 de la Diputación Foral de Bizkaia (BOB 19/07/95 y BOE 24/12/96)                              |



|  |  |
|--|--|
| Ugao-Miraballes<br>Miravalles  | Resolución del 22/01/86 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 28/01/86 y BOE del 22/04/89) |
| Valle de Trápaga-<br>Trapagaran<br><i>San Salvador del<br/>Valle</i> | Resolución del 05/07/83 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 14/07/83 y BOE del 22/04/89) |
| Zeanuri<br>Ceanuri   | Norma Foral del 23/09/93 de las Juntas Generales de Bizkaia (BOB 16/11/93 y BOE 05/07/94)                              |
| Zeberio<br>Ceberio   | Resolución del 15/05/80 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 11/05/81 y BOE del 22/04/89) |
| <i>GIPUZKOA</i>  |  |
| Abaltzisketa<br>Abalcisqueta   | Resolución del 16/03/83 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 26/04/83 y BOE del 22/04/89) |
| Aia<br>Aya   | Resolución del 19/11/90 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 28/11/90 y BOE del 13/09/96) |
| Alegia<br>Alegría de Oria  | Resolución del 24/07/80 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 10/10/80 y BOE del 22/04/89) |
| Alkiza<br>Alquiza  | Resolución del 12/09/84 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 25/09/84 y BOE del 22/04/89) |
| Altzo<br>Alzo  | Resolución del 24/07/80 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 10/10/80 y BOE del 22/04/89) |
| Amezketza<br>Amézqueta   | Resolución del 20/10/80 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 21/11/80 y BOE del 22/04/89) |
| Antzuola<br>Anzuola  | Resolución del 10/10/80 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 21/11/80 y BOE del 22/04/89) |
| Aretxabaleta<br>Arechavaleta   | Resolución del 15/05/80 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 11/05/81 y BOE del 22/04/89) |
| Arrasate o<br>Mondragón<br>Mondragón                                 | Resolución del 25/06/84 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 13/07/84 y BOE del 22/04/89) |
| Azkoitia<br>Azcoitia   | Resolución del 07/12/81 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 11/05/82 y BOE del 22/04/89) |
| Belauntza<br>Belaunza  | Resolución del 25/04/88 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 27/05/88 y BOE del 22/04/89) |
| Berastegi<br>Berástegui  | Resolución del 24/01/84 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 31/01/84 y BOE del 13/09/96) |
| Bergara<br>Vergara   | Resolución del 27/08/79 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 27/03/80 y BOE del 22/04/89) |

|   |   |
|---|---|
| Deba<br>Deva  | Resolución del 25/05/81 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 29/06/81 y BOE del 22/04/89)  |
| Astigarraga<br>Donostia-San<br>Sebastián<br>San Sebastián | Segregación. Norma Foral de de<br>(BOG del / / )<br>Resolución del 10/10/80 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 21/11/80 y BOE del 22/04/89)                                    |
| Elduain<br>Elduayen                                       | Resolución del 16/07/90 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 06/08/90 y BOE del 13/09/96)  |
| Elgeta<br>Elgueta   | Resolución del 26/02/80 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 27/03/80 y BOE del 22/04/89)  |
| Mendaro<br>Elgoibar<br>Elgoibar                           | Segregación. Norma Foral de de<br>(BOG del / / )  |
| Errezil<br>Regil  | Resolución del 18/09/90 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 2/10/90 y BOE del 13/09/96)   |
| Eskoriatza<br>Escoriaza                                   | Resolución del 24/07/80 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 10/10/80 y BOE del 22/04/89)  |
| Eskio-Itsaso<br>Ezquioga-Ichaso                           | Resolución del 11/01/80 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 27/03/80)<br>Corrección de errores (BOPV del 18-05-81) y BOE del 22/04/89   |
| Gabiria<br>Gaviria  | Resolución del 15/06/81 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 27/07/81 y BOE del 22/04/89)  |
| Gaintza<br>Gainza   | Orden Foral de 24/04/96 de la Diputación Foral de Gipuzkoa (BOG de 13/05/96). Correcciones de errores (BOG de 16-05-96) (BOPV del 21-05-96 y BOE del 18/06/96)  |
| Getaria<br>Guetaria                                       | Resolución del 10/10/80 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 21/11/80 y BOE del 22/04/89)  |
| Hondarribia<br>Fuenterrabia                               | Resolución del 15/05/80 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 11/05/81 y BOE del 22/04/89)  |
| Ikaztegieta<br>Orendain<br>Baliarrain<br>Iruerrieta       | Segregación. Norma Foral 20/1987 de 31 de diciembre (BOG del 7/01/88)   |
| Altzaga<br>Itsasondo<br>Isasondo                          | Segregación. Norma Foral 1/1990 de 11 de enero (BOG del 19/01/90, BOE del 22/03/90)<br>Resolución del 24/07/80 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 10/10/80 y BOE del 22/04/89) |
| Lazkao<br>Lazcano   | Resolución del 24/07/80 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 10/10/80 y BOE del 22/04/89)  |

|   |   |
|---|---|
| Leaburu<br>Gaztelu<br>Leaburu-Gaztelu                               | Segregación. Norma Foral 11/1994 de 18 de octubre<br>(BOG del 26/10/94, BOPV del 10/11/94, BOE del 25/11/94)  |
| Legazpi<br>Legazpia   | Resolución del 12/04/91 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 22/04/91 y BOE del 13/09/96)  |
| Leintz-Gatzaga<br>Salinas de Léniz                                  | Resolución del 23/03/81 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 18/05/81 y BOE del 22/04/89)  |
| Lizartza<br>Lizarza   | Resolución del 24/07/80 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 10/10/80 y BOE del 22/04/89)  |
| Mutriku<br>Motrico  | Resolución del 24/07/80 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 10/10/80 y BOE del 22/04/89)  |
| Oiartzun<br>Oyarzun   | Resolución del 7/02/90 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 20/02/90 y BOE del 13/09/96)   |
| Oñati<br>Oñate  | Resolución del 23/03/81 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 18/05/81 y BOE del 22/04/89)  |
| Ordizia<br><i>Villafranca de Ordizia</i>                            | Resolución del 4/01/82 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 20/01/82 y BOE del 22/04/89)   |
| Orexa<br>Oreja  | Resolución del 5/06/87 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 22/06/87 y BOE del 22/04/89)   |
| Ormaiztegi<br>Ormaiztegui   | Resolución del 4/12/79 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 27/03/80 y BOE del 22/04/89)   |
| Pasaia<br>Pasajes   | Resolución del 11/01/80 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 27/03/80 y BOE del 22/04/89)  |
| Errenteria<br>Rentería  | Orden Foral de 19/05/98 de la Diputación Foral de Gipuzkoa (BOG de 29/05/98).<br>(BOPV del 10-06-98 y BOE del 15/07/98) Correcciones de errores (BOE de 27-07-98) |
| Soraluze-Placencia<br>de las Armas<br><i>Placencia de las Armas</i> | Resolución del 11/01/80 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 18/10/88 y BOE del 22/04/89)  |
| Urretxu<br>Villarreal de Urrechua                                   | Resolución del 12/07/79 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 27/03/80 y BOE del 22/04/89)  |
| Zarautz<br>Zarauz   | Resolución del 15/05/80 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 11/05/81 y BOE del 22/04/89)  |
| Zegama<br>Cegama  | Resolución del 9/09/81 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 3/10/81 y BOE del 22/04/89)  |



|                        |  |
|------------------------|--|
| Zerain<br>Cerain       | Resolución del 9/02/84 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 18/02/84 y BOE del 22/04/89)  |
| Zestoa<br>Cestona      | Resolución del 24/01/84 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 31/01/84. Corrección de errores BOPV del 7-02-84 y BOE del 22/04/89) |
| Zizurkil<br>Cizurquil  | Resolución del 15/05/80 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 11/05/81 y BOE del 22/04/89)   |
| Zumaia<br>Zumaya       | Resolución del 16/03/83 del Director de Administración Local del Gobierno Vasco (BOPV del 26/04/83 y BOE del 22/04/89)   |
| Zumarraga<br>Zumárraga | Orden Foral de 23/04/96 de la Diputación Foral de Gipuzkoa (BOG de 13/05/96). Correcciones de errores (BOG de 16-05-96)(BOPV del 21-05-96 y BOE del 18/06/96)  |

## **ANEXO II. MEJORA DE LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS: NORMAS RELATIVAS AL MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL**

El marco jurídico global de la protección del medio ambiente en la Comunidad Autónoma del País Vasco viene constituido por la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.

Además las empresas subvencionadoras están obligadas a cumplir las siguientes normas en cuanto al ambiente atmosférico:

- Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio atmosférico.
- Decreto 833/1975 de 6 de febrero, que desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico. (B.O.E. 96 de 22 de abril de 1975; corrección de errores B.O.E. 137 de 9 de junio de 1975).
- Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial (B.O.E. 290 de 3 de diciembre de 1976).
- Decreto 171/1985 de 11 de junio por el que se aprueban las normas técnicas de carácter general, de aplicación a las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas a establecer en suelo urbano residencial (B.O.P.V. 134, de 29 de junio de 1985).
- Real Decreto 1613/85 de 1 de agosto, que modifica el Decreto 833/75, estableciendo nuevas normas de calidad de aire respecto a SO<sub>2</sub> y partículas (B.O.E. 219 de 12 de septiembre de 1985).
- Real Decreto 717/87 de 27 de mayo, que establece normas de calidad para NO<sub>x</sub> y Plomo (B.O.E. 135 de 6 de junio de 1987).
- Real Decreto 1321/1992 de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1613/1985 de 1 de agosto, y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas (B.O.E. 289 de 2 de diciembre de 1992)

Las normas relativas al agua son:

- Ley 29/1985 de 2 de agosto de aguas (B.O.E. 189 de 8 de agosto de 1985).
- Real Decreto 847/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI, y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto de aguas (B.O.E. 103 de 30 de abril de 1986).
- Orden de 23 de diciembre de 1986 por la que se dictan normas complementarias en relación con las autorizaciones de vertidos de aguas residuales (B.O.E. 312 de 30 de diciembre de 1986).
- Orden de 12 de noviembre de 1987, sobre normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales (B.O.E. 280 de 23 de noviembre de 1987).
- Real Decreto 484/1995, de 7 de abril, sobre medidas de regularización y control de vertidos (B.O.E. 95 de 21 de abril de 1995).
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias (B.O.E. 61 de 11 de marzo de 1996).



- Decreto 390/1998, de 22 de diciembre, por el que se dictan normas para la declaración de Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria y se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco (B.O.P.V. 18 de 27 de enero de 1999).

En relación con los residuos, la normativa aplicable es la siguiente:

- Ley 22/1973 de 21 de julio, de Minas.
- Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras.
- Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos (B.O.E. 96 de abril de 1998),
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos (B.O.E. 182 de 30 de julio de 1988).
- Orden de 14 de abril de 1989 sobre gestión de los policlorobifenilos y policloroterfenilos (B.O.E. 102 de 29 de abril de 1989).
- Decreto 423/1994 de 2 de noviembre, sobre gestión de residuos inertes e inertizados (B.O.P.V. 239 de 19 de diciembre de 1995).
- Orden de 15 de febrero de 1995, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente sobre el contenido de los proyectos técnicos y memorias descriptivas de instalaciones de vertederos de residuos inertes y/o inertizados, rellenos y acondicionamiento de terreno (B.O.P.V. 55 de 20 de marzo de 1995).
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (B.O.E. 106 de 5 de julio de 1997).

En lo que respecta a la higiene y bienestar animal la norma obligatoria en vigor aplicable a la empresa subvencionada es:

- Decreto 454/94, sobre protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza (B.O.P.V. 55 de 20 de marzo de 1995).



**ANEXO III: DECRETO 390/1998, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA LA DECLARACIÓN DE ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN DE AGUAS POR LOS NITRATOS PROCEDENTES DE LA ACTIVIDAD AGRARIA Y SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.**

La contaminación de las aguas causada, en determinadas circunstancias, por la producción agrícola intensiva es un fenómeno que se manifiesta especialmente en un aumento de la concentración de nitratos en las aguas superficiales y subterráneas, así como en la eutrofización de los embalses, estuarios y aguas litorales.

Para paliar el problema, la Comisión de la Unión Europea aprobó, con fecha 12 de diciembre de 1991, la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos en la agricultura, imponiendo a los Estados miembros la obligación de identificar las aguas que se hallen afectadas por la contaminación de nitratos de esta procedencia, estableciendo criterios para designar como zonas vulnerables aquellas superficies territoriales cuyo drenaje da lugar a la contaminación por nitratos.

El Estado español traspuso la Directiva mediante el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Conforme al artículo 10, puntos 9 y 11 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, de acuerdo con la ordenación general de la economía y en materia de aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos cuando las aguas discurren íntegramente dentro del País Vasco, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.1.25 de la Constitución. El ejercicio de las funciones referentes a dichas áreas de actuación ha sido conferido a los Departamentos de Industria, Agricultura y Pesca, de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente y de Transportes y Obras Públicas respectivamente, por los artículos 10 y 15 del Decreto 1/1995, de 3 de enero, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Por todo lo expuesto, a propuesta de los Consejeros de Industria, Agricultura y Pesca, de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente y de Transportes y Obras Públicas, y, previa aprobación del Lehendakari y deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el 22 de diciembre de 1998

**DISPONGO:**

**Artículo 1.**– Declaración de Zonas Vulnerables y elaboración de programas de actuación.

1.– En el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la declaración de Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, se realizará mediante Orden conjunta de los Consejeros de Industria, Agricultura y Pesca, de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente y de Transportes y Obras Públicas.



2.– Mediante Orden conjunta de los Consejeros de Industria, Agricultura y Pesca, de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente y de Transportes y Obras Públicas, se aprobarán los Planes de Actuación a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero. En la elaboración de estos Planes de actuación se garantizará la participación de los órganos forales competentes, al objeto de salvaguardar las competencias que, en materia agraria, les corresponden de conformidad con lo previsto en el artículo 7 b) de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus territorios Históricos.

**Artículo 2.–** Código de Buenas Prácticas Agrarias.

Se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias, de aplicación en la Comunidad Autónoma del País Vasco, cuyo texto íntegro se publica en el anexo I del presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se designa inicialmente como Zona Vulnerable en la Comunidad Autónoma del País Vasco, a los efectos que dimanen del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, la siguiente área:

– Unidad Hidrogeológica Vitoria-Gasteiz, Sector Oriental.

La descripción cartográfica de la citada Zona, así como las coordenadas del polígono que la limita, figuran como anexo II al presente Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.–** El Departamento de Transportes y Obras Públicas comunicará al Ministerio de Medio Ambiente la declaración de Zona Vulnerable aprobada mediante el presente Decreto.

**Segunda.–** El Departamento de Industria, Agricultura y Pesca comunicará al Ministerio de Agricultura y Pesca el Código de Buenas Prácticas Agrarias aprobado mediante el presente Decreto.

**Tercera.–** La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 22 de diciembre de 1998.

#### ANEXO 1

### **Código de Buenas Prácticas Agrarias Comunidad Autónoma del País Vasco**

#### 1.– Introducción.

El presente Código responde a las exigencias comunitarias recogidas en la Directiva 91/676/CEE, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación procedente de actividades agrarias.

La diversidad de condiciones climáticas y edafológicas presentes en los agrosistemas representa un gran inconveniente a la hora de establecer normas de carácter general para ser posteriormente adoptadas por los agricultores en la

fertilización orgánica y mineral de sus suelos. Es necesario por ello diferenciar el territorio de la Comunidad Autónoma en zonas, en función de sus características agronómicas y de su vulnerabilidad a la contaminación por nitratos de origen agrícola.

Lejos de detallar situaciones particulares, se contempla una problemática general inducida por aquéllos productos y actuaciones fuente de la contaminación nítrica de las aguas, tal como recoge el Anexo II de la citada Directiva.

El código de buenas prácticas no tiene carácter obligatorio para los agricultores. No obstante, las medidas aquí incorporadas se incluirán en los programas de actuación que se establezcan en las zonas vulnerables que se designen por la Administración.

La recopilación de prácticas agrarias recomendadas servirá como marco de referencia para el desarrollo de una agricultura sostenible y a su vez compatible con el medio ambiente.

En consonancia con la terminología recogida en la Directiva 91/676/CEE se aceptan las siguientes definiciones:

- a) Contaminación difusa
- b) Contaminación puntual
- c) Zona vulnerable
- d) Aguas subterráneas
- e) Fertilizante nitrogenado
- f) Estiércol
- g) Purín
- h) Lodos
- i) Eutrofización

## 2.- Fertilizantes nitrogenados.

La aportación de N a los cultivos puede hacerse mediante abonos químicos o residuos zootécnicos, y la elección depende de la forma química en que el N esté presente y su comportamiento sobre el terreno, a saber entre los primeros:

Abonos que contienen N en forma sólo nítrica, tales como los nitratos de Chile y cálcico (15,5%), y el de potasio (13%), son de inmediata asimilabilidad, pero por su excesiva movilidad en el suelo están expuestos a procesos de escorrentía y lixiviación, por lo que hay que limitar su uso «en cobertera» o a dosis fraccionadas.

Abonos con N exclusivamente amoniacal, como amoníaco anhidro (N=82%), sulfato amónico (N=21%), fosfatos amónicos, etc. son más fácilmente retenidos por el suelo para ser utilizados después por la planta tras su nitrificación por la biomasa microbiana.

Abonos con N nítrico y amoniacal constituyen un avance al dar soluciones válidas a los diversos problemas de abonados, en función de la fase del cultivo, y momento de intervención. El más comercializado es el nitrato amónico (33,5% N mitad nítrico y mitad amoniacal, existiendo otras soluciones con urea, sulfatos, etc.

Abonos con N ureico, que requieren transformación previa por la enzima ureasa a N amoniacal, por lo que su acción es algo más retardada, pero tener en cuenta su movilidad y alta solubilidad en agua. El producto fundamental es la urea (N=46%).

Abonos con N sólo orgánico, en forma proteica, de disponibilidad diferenciada en el tiempo, según los pasos de transformación previos (aminoácidos, amoniacal, nítrico). Muy apropiado para abonados de fondo y cultivos de ciclo largo. Un avance sobre ellos son los abonos con N organomineral, que combinan sustancias orgánicas de elevada calidad, mejorando la disponibilidad.

Abonos con N de liberación lenta, que evitan las pérdidas de lavado y se adaptan al ritmo de absorción de la planta, como la urea-formaldehído (36% N), o los modernos abonos minerales revestidos de membranas más o menos permeables.

Inhibidores de la actividad enzimática, que incorporan sustancias que inhiben los procesos de nitrificación o desnitrificación al paralizar la reacción correspondiente, por ejemplo con la dicianidamida (DCD).

Entre los aportes orgánicos destacan:

Estiércol bovino, con elevada presencia de compuestos de lenta degradabilidad por su alta polimerización. Su función es en gran parte estructural (agregante/estabilizante), y el efecto nutritivo menor (30% N el primer año). La forma equivalente desde la fluída (7% de materia seca) al «liquiestiércol» (15-20% materia seca.) ven reducidos a la mitad el efecto estructural, pero el nutritivo del 1er año alcanza el 60%, con buen efecto residual, aunque variable en comportamiento.

Estiercol fluido porcino, asimismo de variable composición en función de la fase productiva, puede alcanzar también eficiencias del 60% el 1er. Año.

Estiércol de ovino o sirle, alcanza las riquezas más elevadas de N y K<sub>2</sub>O, con un efecto estructural mediano y una persistencia de tres años (eficacia del 50%, 35% y 15% respectivamente).

Gallinaza, casi todo el N disponible el 1er año de suministro, y de efecto residual débil. Material de difícil distribución, salvo uso de técnicas de desecación o compostaje, que revalorizan las propiedades nutritivas y estructurales.

Compost, abonos orgánicos obtenidos tras un proceso de transformación aerobia, son ideales disponiendo de materiales ligno-celulósicos de desecho (pajas, etc.), para mezclar con las deyecciones. Por ello, difícil entrever su comportamiento agronómico, pero equiparable al del estiércol (baja eficacia el 1er año, pero con propiedades enmendantes). Especial cuidado se tendrá con los contaminantes (metales, etc.)

Lodos, tras depuración de aguas residuales urbanas, con igual precaución anticontaminante, (R.D. 1310/1990 de 22 de octubre); suelen tener el 3-5% de N, ya disponible el 1er año.

### 3.- Ciclo del N en los suelos agrícolas.

El Nitrógeno en el suelo está sujeto a diversas transformaciones y procesos de transporte, que dan lugar, tras los aportes, a la acumulación de reservas y a extracciones o pérdidas; debido a las interacciones entre todas las partes del sistema, y para reducir la lixiviación de nitrato sin disminuir las producciones, es necesario saber cómo influyen las prácticas agrícolas y los factores ambientales en los diversos procesos del ciclo. Los elementos a considerar son:

Absorción por la planta y extracción por la cosecha, cuyo equilibrio es el objetivo a optimizar por el agricultor para conseguir una buena producción; del N absorbido, una parte vuelve al suelo en forma de residuos post-cosecha reaprovechados

posteriormente, y otra parte se extrae por la cosecha, pero su eficacia es variable en función de la eficiencia del fertilizante.

**Mineralización e inmovilización.** La mineralización de la materia orgánica que se añade al suelo está fuertemente influenciada por la relación C/N. Generalmente cuando la relación C/N es igual o menor de 20-25 se produce una mineralización neta y cuando la relación C/N es mayor de estos valores se produce una inmovilización del N.

**Nitrificación,** mediante la que el amonio pasa a nitrito, y éste a nitrato gracias a las bacterias aerobias del suelo. Como normalmente se pueden transformar de 10-70 kg./ha. y día, un abonado amónico puede pasar a nitrato en pocos días si la humedad y temperatura son favorables.

**Desnitrificación,** es la conversión del nitrato en N<sub>2</sub> u óxidos de N también gaseosos, que pasan a la atmósfera. Se produce cuando hay exceso de humedad en el suelo. Por contra, se produce su fijación biológica, mediante incorporación del nitrógeno gaseoso de la atmósfera a la planta, gracias a ciertas bacterias (mayormente del género *Rhizobium*), y en menor medida, gracias a la lluvia, que aporta amonio y nitratos en cantidad variable, no mayor de 5-15 kg/ha y año.

**Lixiviación,** o arrastre de nitrato al percolar el agua del suelo más abajo de la zona radicular, proceso que produce la contaminación por nitratos de las aguas subterráneas y los acuíferos. Similar pérdida puede darse por escorrentía, o flujo de aguas en superficie que, al no infiltrarse alcanza los cursos de agua, especialmente si la lluvia es excesiva tras un abonado nitrogenado.

**Volatilización,** emisión de amoníaco gaseoso a la atmósfera. Se produce cuando el NH<sub>4</sub><sup>+</sup> del suelo, en condiciones de pH alcalino, se transforma en el gas volátil amoníaco. Las pérdidas, pueden ser importantes al incorporar formas amónicas a suelos con pH>8. Asimismo, la urea y estiércoles pueden perder hasta el 50% del N por volatilización.

4.- Técnicas de cultivo y prácticas habituales de fertilización nitrogenada en los cultivos y praderas.

4.1.- Cultivos.

Se concentran principalmente en el territorio histórico de Alava y se suceden según unas rotaciones establecidas. Estas rotaciones están determinadas por la aptitud de los terrenos (calidad del suelo, riego) para cultivos de regadío. Desde la entrada en vigor de la P.A.C. las retiradas o barbechos entran dentro de las rotaciones en mayor o menor porcentaje en función de la normativa comunitaria anual.

Las rotaciones más comunes son:

> Cereal tras cereal:

La rotación es trigo-cebada-avena. El trigo raramente se repite en la misma parcela. La cebada sí rota a menudo sobre sí misma, incluso durante bastantes años. La avena se utiliza como rotación antes del cultivo principal de la rotación que es el trigo. Cuando el descanso de la finca se hace con retirada, u otro cultivo, la avena desaparece de la rotación.

La fertilización nitrogenada se hace a cada cultivo y de la siguiente forma:

– *Trigo: Sementera: En octubre, noviembre y diciembre. 40-50 UFN (unidades de fertilización nitrogenada)*

*Cobertera: Una cobertera en ahijado: 130-150 UFN.*

– *Cebada: Sementera: En febrero y marzo: 30-40 UFN.*

*Cobertera: Una cobertera en comienzo de ahijado: 100-120 UFN.*

– *Avena: Fertilización semejante a cebada.*

> Cereal con cultivo alternativo:

La rotación comprende trigo, 1 ó 2 años de cebada y un cultivo distinto a cereal. Este cultivo es una oleaginosa, proteaginosa o un cultivo forrajero.

El trigo es cabeza de rotación y sigue el cultivo alternativo. Esta rotación mejora la anterior desde el punto de vista de utilización de nutrientes y de control fitosanitario.

La fertilización nitrogenada se hace a cada cultivo y de la siguiente forma:

– *Trigo: Se rebaja la dosis total, sobre todo si el precedente es una leguminosa.*

*La disminución es del 10-25%*

– *Cebada: Similar a la rotación anterior*

– *Girasol: Fertilización en sementera. 20-40 UFN*

– *Guisante proteaginoso: Fertilización en sementera: 20-40 UFN.*

– *Cultivos forrajeros: En los más cultivados (veza, alholva), prácticamente no se abona con nitrógeno.*

> Cereal con cultivo de regadío:

Se da en los terrenos de mayor calidad y normalmente incluye como en los anteriores trigo, cebada (1 año) y un cultivo de regadío extensivo: patata, remolacha, judía verde o maíz. En los mejores terrenos la alternativa es: trigo-cultivo de regadío. Esta alternativa es la óptima desde el punto de vista productivo y de aprovechamiento de nutrientes. Así mismo es la alternativa en la que más precisión hemos de tener en la recomendación de abonado nitrogenado debido al contenido y liberación del propio suelo (restos de cosechas y mineralización del N orgánico).

La fertilización es la siguiente:

*Patata de consumo: Sementera: En abril y mayo: 70-90 UFN*

*Cobertera: 1 ó 2 coberteras: 100-140 UFN*

*Patata de siembra: Sementera: En abril y mayo: 150-200 UFN*

*Cobertera: Una cobertera: 0-75 UFN*

*Remolacha: Sementera: En marzo y abril: 90-100 UFN.*

*Cobertera: Una cobertera en 6-8 hojas: 100-120 UFN*

*Judía verde: Sementera: En mayo y junio: 40-50 UFN.*

*No hay fertilización en cobertera.*

*Maíz forrajero: Sementera: En abril y mayo: 70-100 UFN:*

*Cobertera: Con 5-6 hojas: 140-180UFN.*

*Trigo: Sementera: 0-40 UFN.*

*Cobertera: 120-140 UFN*

*Cebada: Fertilización similar a las rotaciones anteriores.*

#### 4.2.– Praderas.

Esta agrupación comprende superficies de muy diverso aprovechamiento, productividad y problemática medioambiental. Simplificando se pueden considerar tres tipos. Praderas temporales, praderas permanentes y pastizales.

#### 4.3.– Viña.

El cultivo de la vid está localizado principalmente en la comarca de Rioja Alavesa y ocupa una superficie de 11.200 ha. con tendencia expansiva.

La fertilización realizada por los agricultores consiste en la aportación de 30-50 UFN como abonado de fondo. Las aplicaciones en el período vegetativo son más raras pues la escasez de lluvias impide un buen aprovechamiento. El agricultor no supera estas dosis por el riesgo de producir «corrimiento» en floración, con la consiguiente pérdida de producción.

#### 4.4.– Cultivos hortícolas.

La cantidad de fertilizantes aplicada a los cultivos hortícolas y su distribución en el tiempo depende de la especie cultivada y de la intensificación del cultivo. Los niveles de intensificación menores se dan en la producción de hortalizas en suelo y al aire libre. Le sigue la producción de hortalizas en suelo en invernadero, alcanzándose el mayor nivel de intensificación en el caso del cultivo en sustrato o hidropónico en invernadero.

#### 5.– Recomendaciones generales sobre fertilización nitrogenada.

El nitrógeno es un elemento fundamental para el desarrollo de cualquier cultivo. El contenido de N en el suelo no es suficiente por lo que deberá aplicarse a los cultivos con la excepción de las leguminosas, capaces de sintetizarlo a través de las bacterias nitrificantes. Los cultivos de leguminosas solamente necesitarán un pequeño aporte en sementera (20-30 UFN) cuando el terreno sea pobre en N.

Para realizar una fertilización racional hay que tener en cuenta varios factores:

Hay épocas en que se produce una mineralización importante del nitrógeno orgánico presente en el suelo (otoño, primavera). Los cultivos sembrados en esas épocas dispondrán de una cantidad importante de N para sus primeras fases.

La aplicación del nitrógeno debe hacerse lo más cercana posible al estadio de máxima necesidad del cultivo para evitar pérdidas por lixiviación.

El invierno es época de poca actividad y muchas lluvias. Los cultivos sembrados en otoño son muy poco eficientes en la utilización del nitrógeno por lo que una aplicación alta de N a final de otoño se perderá en una buena parte por lixiviación.

Las parcelas con contenidos altos de materia orgánica liberan grandes cantidades de N. Las prácticas de enterrado de residuos vegetales así como las cubiertas verdes favorecen el mantenimiento de la M.O. que redundará en una menor necesidad de aportación de N.

En la aplicación de estiércoles y purines se tendrá en cuenta su composición (N orgánico uréico, amoniacal y nítrico). El N orgánico y uréico son de lenta asimilación por lo que pueden no estar disponibles hasta el próximo cultivo. Por otra parte se deberá tener cuidado para no producir escorrentía. Para evitar esto y las

pérdidas por evaporación se procederá siempre que se pueda a un enterrado inmediatamente tras la aplicación.

#### 5.1.– Fertilización en cereales de invierno.

En terrenos fértiles se eliminará la aportación de nitrógeno en sementera en siembras de finales de otoño. En los terrenos pobres se aplicarán 30 UFN como máximo, en forma uréica o amoniacal.

La cobertera se realizará:

En trigo: al comienzo del ahijado. El fraccionamiento no supone una mayor producción. Aún así fraccionaremos en los siguientes casos:

- a) Si la primera cobertera es muy temprana por el estado adelantado del cereal.
- b) Si la densidad de planta es escasa y se adelanta la 1.<sup>a</sup> cobertera para provocar mayor ahijamiento.
- c) Si se trata de un terreno arenoso.
- d) Si se prevé un período de fríos, lluvias o nieves después de la primera cobertera.

En los casos de fraccionamiento la primera cobertera se hará en forma uréica o amoniacal y la segunda en forma amoniacal o nítrica.

La dosis vendrá determinada por el cultivo anterior y la calidad del suelo establecida a partir de los correspondientes análisis de suelo:

##### *Calidad del suelo*

##### *Cultivo anterior Fértil Pobre*

*Patata 100-125 UFN 150 UFN*

*Remolacha 125 150*

*Cereal 125 150-175*

*Leguminosa 100 150*

En cebada de primavera: La siembra se realiza entre enero y marzo; por tanto el desarrollo es rápido y las aplicaciones de sementera y cobertera son bastante seguidas. El precedente normal es un cereal por lo que la recomendación se hace en función de la fertilidad del suelo.

La aplicación de sementera se hará en forma uréica o amoniacal y la cobertera en forma amoniacal o nítrica.

##### *Calidad del suelo Dosis en sementera Dosis en cobertera*

*Fértil 30-40 UFN 50 UFN*

*Pobre 30-40 UFN 75 UFN*

#### 5.2.– Fertilización en maíz forrajero.

El maíz forrajero se cultiva en seco en las zonas con pluviometría estival alta (Aiala, Estribaciones del Gorbea) y en regadío en las zonas con menor pluviometría.

En las zonas ganaderas recibe estiércol o purines en sementera. Hay que tener en cuenta que:

1 tonelada de estiércol aporta 1,5 UFN.

1 metro cúbico de purín de vacuno aporta 2 UFN.

Las siembras se hacen en mayo. Es época lluviosa por lo que la aplicación de sementera se hará lo más cercana posible a la siembra.

Las necesidades de nitrógeno del maíz se evalúan así:  $14 \times M.S. (t) - N_{min}$  ( $N_{min}$  =  $N_{mínimo}$  en función del  $N_{mineral}$  presente en los perfiles del suelo). La dosis total, para una producción de 50 t/ha será de 200 UFN.

La planta de maíz absorbe muy poco nitrógeno hasta llegar al estado de 5 hojas. Por tanto, en sementera se aplicará, como máximo, 1/2-1/3 del total. El resto se aplicará en el estado de 5-6 hojas.

### 5.3.– Fertilización en otros cultivos alternativos.

Guisante proteaginoso:

La siembra se realiza en febrero-marzo. Es una época con poco N disponible en el suelo por lo que pueden ser necesarias 20-40 UFN.

No se efectuará aplicación en cobertera.

Girasol:

La siembra se realiza en abril-mayo. Su productividad depende de la pluviometría recibida. Se cultiva normalmente en secano por lo que las producciones, y por tanto las necesidades, son bajas.

En sementera se aplicarán un máximo de 40 UFN.

Colza:

La colza es un cultivo exigente en N. Se siembra en septiembre por lo que aprovecha muy bien la mineralización otoñal.

En sementera se aplicarán como máximo 30 UFN.

En cobertera se efectuarán dos coberteras aplicando 60-80 UFN en cada una. La primera se realizará en el arranque de vegetación y la segunda 20 días después.

Se tendrán en cuenta los criterios generales expresados para los cereales.

### 5.4.– Fertilización en patata de consumo.

La patata es un cultivo que obtiene altas producciones por lo que necesita suelos fértiles y dosis altas de abonado. Le beneficia especialmente las aportaciones de estiércol. Teniendo en cuenta que la siembra es tardía (abril, mayo) es aconsejable la realización de un abonado en verde con un cultivo (gramínea o leguminosa) que, tras ser enterrado evite pérdidas invernales de N y aporte UFN al cultivo de patata.

La fertilización nitrogenada se hará en función de la producción esperada, la fertilidad del suelo y la duración del ciclo de cultivo. Para una mayor producción, ciclo más largo y menor fertilidad se necesita una dosis de N mayor.

Las dosis totales serán de 150 a 200 UFN con el siguiente reparto:

En sementera se aplicará un 20% y lo más cercano posible a la siembra.

La primera cobertera será del 30% y se aplicará en el inicio de tuberización (junio-julio).

La segunda cobertera será del 50% y se aplicará cuando la patata empiece a amarillear (julio-agosto).

La fertilización se hará más ajustada con análisis previo según el método  $N_{min}$ .

#### 5.5.– Fertilización en patata de siembra.

Las recomendaciones generales de la patata de consumo sirven para la patata de siembra con las diferencias de que las siembras de esta últimas son más tardías y las producciones son menores, pues se persiguen calibres más pequeños.

Las dosis totales estarán entre 150 y 180 UFN repartidas en:

Sementera: 90-100 UFN.

Cobertera: 60-80 UFN, al inicio de la tuberización.

#### 5.6.– Fertilización en remolacha.

La remolacha no es un cultivo muy exigente en abono nitrogenado a pesar de tener un ciclo largo (marzo a noviembre). Se le aportarán de 120 a 180 UFN, las dosis más altas en los terrenos menos fértiles.

En sementera se aplicará 1/3 de la dosis total.

En cobertera se aplicarán los 2/3 restantes cuando el cultivo tenga 7-8 hojas (junio).

La fertilización se hará más ajustada con análisis previo según el método Nmin.

#### 5.7.– Fertilización en judía verde.

La judía verde se siembra en mayo-junio, con ciclo de cultivo muy corto y necesidades pequeñas de fertilización nitrogenada. La dosis recomendada es de 40-50 UFN y se realizará en sementera.

#### 5.8.– Fertilización en praderas.

Considerando deseable la pradera mixta de gramíneas y tréboles convienen aplicaciones moderadas de N para no disminuir la producción proporcionada por el trébol y en consecuencia la fijación de N por hectárea.

No conviene sobrepasar los 200 kg. de N por hectárea y año, procedentes del purín ó estiércol y/o de los abonos químicos.(2 U.G.M./ha).

Las características productivas de las praderas presentan grandes diferencias entre las comarcas Cantábricas de Bizkaia y Gipuzkoa por una parte, y por otra las praderas instaladas en Álava. Estas diferencias son debidas a los diferentes regímenes pluviométricos, con una distribución más uniforme en las comarcas cantábricas y una sequía estival fuerte y prolongada hasta comienzos de otoño en Álava.

Como consecuencia, los criterios de fertilización también deben ser diferentes. En el caso de Álava la fertilización nitrogenada debe concentrarse en primavera. En el caso de las comarcas Cantábricas de Bizkaia y Gipuzkoa, la fertilización debe distribuirse más uniformemente a lo largo del ciclo vegetativo. En cualquier caso la dosis total de N no debe sobrepasar las 200 UFN. En el supuesto de praderas con una carga ganadera de 2 UGM/ha, si el purín aportado tiene un 6% de materia seca, se podrían aportar 70.000 l/ha y año en praderas de corte/siega, y alrededor de 45.000 l/ha y año en praderas de pastoreo.

La aplicación de N en otoño para favorecer el aprovechamiento en pastoreo solo se hará si existen condiciones climáticas favorables que permitan esperar un crecimiento apreciable del pasto. Esta aplicación puede ser innecesaria si el contenido en trébol es alto.

En todos los casos se tendrá en cuenta el N que proporciona el estiércol ó purín rebajando la cantidad de abono mineral a aplicar. Como orientación cuando no se disponga de análisis de purines o estiércol puede considerarse la siguiente tabla:

. N disponible, en aplicación de primavera.

– m.3. Purín vacuno 10% M.S. 1,5 - 2,0 kg.

– m.3. Purín vacuno 6% M.S. 0,9 - 1,2 kg.

– t. Estiércol vacuno (con paja) 1,5 kg.

– t. Estiércol ovino . 2,0 - 2,5 kg.

Abonado mineral orientativo en praderas con un primer corte para silo y un segundo para silo o heno. Resto pastoreo.

. 50-60 días antes de la fecha prevista de siega 60 - 90 UFN

. Después del 1er corte 40-60 UFN

. En otoño si hay condiciones apropiadas 30 UFN

Estas cantidades podrán ser aumentadas sin pasar de las 200 UFN.

En pastoreo exclusivo se disminuirán las dosis a 40 UFN pronto, antes del primer aprovechamiento, unas 30 UFN después de otoño, en condiciones favorables.

Las aplicaciones de purín se efectuarán en otoño temprano y en primavera preferentemente (Febrero-Abril).

#### 5.9.– Fertilización en viñedo.

A la hora de efectuar una recomendación de abonado en viña hay que tener en cuenta varios factores:

La ausencia de fertilización tarda en manifestarse más de 10 años en muchas ocasiones. Aportaciones de 20-25 UFN no necesariamente entrañan disminuciones de producción claras, atribuidas al nitrógeno empleado.

Es conveniente el reparto del abonado nitrogenado en dos fases: la primera al inicio de brotación para estimular el crecimiento vegetativo, y posteriormente después del cuajado para provocar el crecimiento del grano. La época de esta segunda aplicación es final de junio, y para entonces la escasez de lluvias hace que el nitrógeno no se aproveche, por lo que sólo se hará si se dispone de riego.

Es muy recomendable la aplicación de estiércol de ovino, no solo por su contenido en nitrógeno sino por su efecto «tampón» en suelos con materia orgánica inferior al 1%, predominantes en Rioja Alavesa.

No se recomienda, en cambio, el uso de lodos de depuradora de viñedo, sobre todo si son dedicados a producción de vino de calidad, por el aporte continuado de metales pesados.

Teniendo en cuenta estas consideraciones la fertilización del viñedo será la siguiente:

Cuando se disponga de estiércol de ovino se aplicará en invierno hasta 10.000 kg/ha y año. Con esta aportación se cubren las necesidades nitrogenadas.

Cuando no se disponga de estiércol o alternando estiércol y abonado químico se aplicarán un máximo de 50 UFN. La aplicación se hará todo en fondo o en dos aplicaciones: fondo y cobertera.

La aplicación en cobertera se hará con un máximo de 25 UFN en forma de nitrato potásico entre los estados de floración y envero cuando se pueda incorporar con riego. Si no existe riego se pueden contemplar aplicaciones foliares en el estado de brotación.

#### 5.10.– Fertilización en hortalizas.

Las necesidades de nitrógeno son generalmente altas aunque varían mucho según el cultivo, la intensidad de la explotación y el destino de la producción. Los excesos de nitrógeno pueden producir disminución de la calidad o toxicidad para el cultivo. Resulta recomendable el análisis del suelo.

Los criterios generales de aplicación de fertilizantes son:

Ajuste de los aportes de fertilizantes a las necesidades de los cultivos.

Mantenimiento adecuado de los equipos de riego.

Garantizar la distribución equilibrada de los nutrientes mediante la elección de los fertilizantes entre aquellos que garanticen una composición homogénea, y la utilización de técnicas de aplicación de nutrientes que aseguren la distribución uniforme de los abonos sobre toda el área de cultivo, a fin de evitar zonas de acumulación de nutrientes y en consecuencia prevenir su indebida incorporación a las aguas.

##### > Cultivo en suelo

Se mantendrán unos niveles de materia orgánica adecuados a la textura del suelo. El almacenamiento previo de la materia orgánica debe hacerse sobre superficies impermeables con recogida de los lixiviados en la correspondiente fosa, y solo se aportará una vez que esté bien descompuesta.

Los aportes de fertilizantes minerales se realizarán teniendo en cuenta los contenidos de nutrientes en el suelo y los aportes de materia orgánica realizados.

Es conveniente la intercalación de cultivo para abonado en verde en caso de desajustes o excesos en los aportes nitrogenados en los cultivos precedentes. La programación adecuada de la rotación de cultivos, permite un mejor aprovechamiento de nutrientes y limita los problemas fitosanitarios.

##### > Cultivo sin suelo.

Se recomienda ajustar la fracción de lavado al mínimo indispensable y recuperar el agua de drenaje para su posterior utilización en el mismo cultivo o en otros.

La solución nutritiva se ajustará en función del tipo de cultivo y su estado fenológico.

##### > Criterios de fertilización para los cultivos hortícolas.

*Extracción kg Criterios de fertilización*

*N/t de cosecha*

*exportable*

*Lechuga (y otras Permite cierto nivel de monocultivo*

*hortalizas de hoja) En alternativas tras cultivo de hortaliza de fruto no hacer aporte nitrogenado*

*2-2,5 kg N/t En monocultivo aportar en función de las necesidades, del ciclo vegetativo y de la estación climática*

*Tomate No es recomendable fertirrigar en la primera etapa de desarrollo del cultivo*

*(y otras solanáceas) Fraccionar la fertilización a lo largo del ciclo en función de la evolución*

*3-3,5 kg N/t del cultivo*

*Pimiento No fertilizar al final del cultivo, durante un periodo de al menos 15 días*

*2,5-3 kg N/t para favorecer la extracción del N del suelo*

*Vaina Dado que se trata de una leguminosa, la fertilización nitrogenada se*

*(Judía verde) limitará a unas 50 U.F. N/ha, aportado en siembra*

*12-20 kg N/t No hacer aportes nitrogenados en cobertera*

*Aportar el nitrógeno en forma de nitrato o nitrato amónico en función de la época de siembra*

*Bulbosas Repartir la fertilización 3/4 en fondo y 1/4 en cobertera*

*(puerro y cebolla)*

*3-4 kg N/t*

*Coles Repartir la fertilización a partes iguales entre fondo y cobertera*

*(y otras crucíferas) Se recomienda fraccionar los aportes de cobertera*

*4-6 kg N/t*

6.– Fertilización de terrenos escarpados e inclinados.

En general, los suelos con pendientes uniformes que no superen el 8% en el mismo plano son considerados como de suave inclinación; hasta el 15%, pendientes moderadas, y por encima de este valor se sitúa el límite de sistemas agrícolas con laboreo permanente, para los que se recomiendan actuaciones contra la erosión.

Para la distribución de abonos no pueden definirse límites, pues tanto la infiltración como la escorrentía dependen de la estructura del suelo, lo que a su vez es función de.

Naturaleza de la cubierta vegetal.

Forma de la parcela y sentido de trabajo.

Naturaleza y tipo de fertilizante.

Tipo de suelo y clima zonal.

Las cubiertas vegetales suelen disminuir los riesgos de escorrentía y en caso de cultivos perennes en línea, la siembra de hierba en las calles facilita la infiltración en zonas de elevada pluviometría o con fuertes descargas temporales, al igual que ocurre en suelos arenosos o de textura fina poco compactados. La mejora de la estructura se consigue con ciertas prácticas, como laboreo oportuno, manejo de materia orgánica, rotaciones, etc. No hay que olvidar que la escorrentía está condicionada por la presencia en el perfil de una capa menos permeable (costra superficial, suela de labor).

Es recomendable que las labores se realicen en el sentido adecuado para que, favoreciendo la retención de agua, no se produzcan encharcamientos.

En cuanto a la distribución del abono, los riesgos de arrastre son mayores para las formas líquidas; en casos de suelo desnudo con pendientes moderadas, es recomendable el enterramiento, incluso en profundidad, sobre todo si hay rupturas de pendiente.

En resumen, y para fuertes pendientes, los fertilizantes se aplicarán con técnicas que no favorezcan la escorrentía. No se recomiendan equipos de aspersión con presión alta para los líquidos, y es aconsejable enherbar desagües, setos, taludes y fondos de laderas.

#### 7.– Terrenos hidromorfos o inundados.

Si la aplicación de fertilizantes se produce en condiciones que agravan la escorrentía (tipo de abono, agroclima) conviene ser particularmente vigilante, como es el caso de suelos en pendiente, o terrenos encharcados durante largos períodos, puesto que ello indica proximidad a la superficie de la capa freática.

En los casos de suelos nevados o helados, debe prohibirse la aplicación de estiércoles fluidos, aun cuando se lancen con un «cañón» desde los caminos circundantes, porque las pérdidas nitrogenadas se maximizan.

#### 8.– Condiciones de aplicación de fertilizantes en tierras cercanas a cursos de agua.

Cuando se aplican abonos cerca de corrientes de agua se corre el peligro de que deriven a las aguas superficiales, por lo que se deben delimitar bien las zonas donde los efluentes no deben aplicarse nunca o con precauciones, dependiendo de:

Naturaleza de la orilla (topografía, vegetación). Tanto la presencia de taludes, como fuertes pendientes en los márgenes y la ausencia de vegetación constituyen factores de vulnerabilidad.

Zonas inundables, como las orillas de cursos de agua con peligro potencial de torrencialidad, así como las aguas costeras sometidas al régimen de mareas.

Tanto la forma del abono como su distribución pueden favorecer los riesgos de arrastre por proyección. Así ocurre con los elementos finos (gotitas, gránulos) y con ciertos equipos (distribución centrífuga, esparcidores, aspersores). En caso de parada del equipo se favorece la escorrentía, por lo que la regulación del mismo determinará la precisión de la aplicación. Conviene jalonar las parcelas, y se evitará el abrevamiento directo del ganado en las corrientes de agua.

Actuaciones específicas:

Para aplicación con cañón: Dejar una franja sin abonar (de 5 a 10 metros) o dirigirlo desde el curso de agua hacia la finca.

Para aplicación con aspersores: Dejar una franja de 3 a 5 metros sin abonar y asegurarse que no exista deriva hacia el cauce debido al viento.

Para aplicación con abonadoras, pulverizadores o distribuidores de estiércol: Dejar una franja de al menos 3 metros sin abonar.

Los equipos de distribución de abono o residuo orgánico debe estar perfectamente calibrados.

Es muy aconsejable que las márgenes de los cauces se mantengan con vegetación.

Se recuerda que el decreto que regula el Reglamento 2078/92/CEE sobre medidas ambientales bonifica el abandono del cultivo en una franja de 10 metros del cauce de los ríos y de 100 metros de la cota máxima de los embalses.

Para reducir el riesgo de contaminar aguas subterráneas, los efluentes y desechos orgánicos no deben aplicarse a menos de 50 metros de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano o se use en salas de ordeño.

9.– Capacidad y diseño de estercoleros, fosas de purín y silos de forraje y medidas para evitar la contaminación de aguas superficiales o subterráneas por líquidos que contengan deyecciones animales o efluentes de ensilado.

Para evitar en los locales del ganado y sus anejos la evacuación directa en el entorno de líquidos que contengan deyecciones animales o efluentes de origen vegetal, deben considerarse tres puntos:

a) Volúmenes a almacenar de deyecciones y aguas sucias.

La evaluación de las primeras englobará como mínimo los efluentes producidos cuando su distribución es desaconsejable, y si el foso no está cubierto, las aguas de lluvia y otros ocasionales. (véase normativa a nivel de CAPV). Para un período dado, dicho volumen variará con el tipo de animales, su manejo y alimentación, etc. Los cálculos se realizarán dando un adecuado margen de seguridad.

Para evitar el tratar con volúmenes muy importantes de aguas sucias (del lavado, desperdicios de abrevaderos, purines), su producción ha de limitarse al mínimo, y dirigirse hacia las instalaciones de tratamiento; caso de que no hubiera, se recogerán en un depósito de almacenaje, propio suyo o en el de las deyecciones pero evitar su vertido directo al entorno.

b) Sistema de recogida.

Controlar, en el conjunto de la explotación, la recogida de efluentes de origen animal y el rezume del ensilaje. Para ello, actuar sobre la Estanqueidad de las áreas de ejercicio y espera y sus redes de alcantarillado, y la Dilución, que debe evitarse mediante techados. Las aguas de lluvia no contaminadas, en cambio, pueden verterse al entorno directamente.

c) Sistema de almacenaje.

Siempre obras estancas para evitar vertidos directos al entorno. El lugar y tipo de almacenaje dependerá del relieve, suelo clima, etc.

Para los productos líquidos, las fosas serán estancas y resistentes, y para los sólidos, como estercoleros y ensilajes, los depósitos contarán con un «punto bajo» de recogida de los purines, que serán dirigidos hacia la instalación de almacenaje de líquidos, dada su peligrosidad según la «demanda bioquímica de oxígeno». (máxima para ensilajes y leche).

Cuando los animales permanezcan en el exterior, se evitará su presencia en densidades importantes sobre superficies no estancas. El porcino al aire libre contamina tanto como una fertilización excesiva, por lo que se recomienda rotar las parcelas de asentamiento, ajustando la carga ganadera a la productividad del terreno. Cada dos años, levantar las cabañas y cultivar el terreno. En períodos de invernada, desplazar regularmente del área de alimentación y si no es así, el suelo debe estar estabilizado.

Se seguirán las siguientes pautas:

En la medida de lo posible y allí donde sea necesario, se recomienda que se mantengan impermeables todas las áreas de espera y de ejercicio, en especial las exteriores, accesibles a los animales y todas las instalaciones de evacuación o de almacenaje de los efluentes del ganado.

Las instalaciones de estancia contarán con suelos en pendiente para permitir evacuar efluentes hacia los contenedores de almacenaje.

Recolectar las aguas de limpieza en una red estanca y dirigirlas hacia las instalaciones de almacenaje o tratamiento.

Almacenar las deyecciones sólidas en superficie estanca con punto bajo de recogida de rezumes hacia las instalaciones dichas.

En general, disponer, como mínimo, de una capacidad de almacenaje suficiente para cubrir los períodos en que la distribución no es aconsejable.

10.– Fertilización química y orgánica para controlar pérdidas de nutrientes hacia las aguas.

A fin de controlar mejor el escape de elementos nutritivos hacia las aguas, este Código hace hincapié sobre:

a) Dosis de la aplicación: su determinación cuidadosa evitará los excesos de fertilización y los riesgos de lavado. Para ello hay que equilibrar necesidades del cultivo y suministro por el suelo y la fertilización.

En casos de desequilibrio, este puede venir por:

Sobreestimación del rendimiento calculado (conviene evaluar bien los objetivos del rendimiento por parcelas, según potencial e historial).

Subestimación de aportes del suelo: calcular bien el suministro de N según clima y antecedentes.

Subestimación de N contenido en los efluentes ganaderos: se interrelacionan cantidad y valor fertilizante.

a) Uniformidad: la irregularidad en la distribución causa sobrefertilización. Hay que buscar homogeneidad de los fertilizantes (calidad constante), siendo útil remover mezclando purines o basuras para mejor controlar las dosis.

b) Regulación del equipo: fundamental los reglajes para mejorar la regularidad y así luchar contra la sobrefertilización.

Las recomendaciones irán encaminadas a equilibrar necesidades previsibles según potencial y manejo de los cultivos. No olvidar tener en cuenta el N presente en el suelo al momento de utilización, y los aportes exteriores, y una vez fijada la dosis, fraccionar las aportaciones para, si es necesario, revisar a la baja si el objetivo marcado no se cumple (por limitaciones climáticas, plagas, etc.).

En el caso de los estiércoles, cuyo efecto dura varios años, se tendrá en cuenta sólo el suministro anual.

Las máquinas serán sometidas a un control previo para asegurar su uniformidad. Para evitar pérdidas amoniacales, conviene envolver los estiércoles fluidos con una labor ligera pocas horas después de su aportación.

Debe tenerse en cuenta el efecto de acumulación del N en el suelo cuando se sobrepasan las cantidades equivalentes a la máxima producción (en torno a las 200 UFN/ha), dado que cuando se sobrepasa este punto declina la producción, manteniéndose el nivel de N en el suelo, pero aumentando exponencialmente el valor de N residual.

11.– Gestión del uso de la tierra con referencia a los sistemas de rotación de cultivos y planes de fertilización.

Todo sistema agrícola que deje el suelo desnudo en invierno constituye un factor de riesgo importante.

Teniendo en cuenta que una alternativa se basa en la ubicación de los cultivos en la parcela, y la rotación de cultivos en una sucesión en el tiempo, la combinación de los dos factores (espacio y tiempo) debería permitir el limitar la superficie desnuda en invierno.

Considerando la actividad agraria de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el mayor riesgo de permanencia del suelo desnudo durante el invierno se da en la zona cerealista de Álava.

11.1.– Situación actual.

Las rotaciones más comunes en Álava (cereal, oleaginosas, leguminosas, patata y remolacha) suponen la sucesión de cultivos con diferente grado de aprovechamiento del N y en diferentes perfiles; esto supone una limitación de las pérdidas de N.

Sin embargo existen períodos en los que no hay cultivo sobre el suelo, y si el suelo está desnudo la mineralización del N orgánico presente no será absorbido por las plantas y se perderá, sobre todo en época de lluvias.

La rotación de cultivos está marcada por un criterio agronómico de producción y otro económico de oportunidad. Este segundo criterio está dirigido hasta cierto punto por las subvenciones de la PAC en el 85% de la superficie dedicada a cultivos. Por ello, será más realista adaptar las labores y técnicas a prevenir las pérdidas de N con estas rotaciones que a cambiar radicalmente la rotación.

11.2.– Actuaciones.

Las dosis deberán estar ajustadas, no sólo al cultivo sino también al rendimiento esperado. Deberá tener en cuenta la fertilidad del suelo, riqueza en materia orgánica y cultivo precedente.

El cálculo de la dosis de fertilización se hará por parcela y no para toda la explotación. En lo posible se recurrirá al análisis y se llevará un libro-registro de fertilización con los datos necesarios para determinar el balance del N en la parcela.

Las aportaciones se realizarán en los estados de necesidad del cultivo, salvo las de sementera, que no se distanciarán del momento de la siembra. No se aplicarán grandes cantidades y, si es posible, ninguna a la entrada del invierno, período con muy poca actividad vegetativa y lluvias abundantes.

Se picará y enterrará el rastrojo siempre que sea posible, sobre todo el de cereal cuando no sea seguido de una siembra en otoño. La paja absorberá el N producido en la mineralización en otoño y aumentará el contenido de N orgánico.

Se evitará en lo posible el suelo desnudo en período de lluvias. Para ello se adelantarán las siembras de cereal de otoño. En fincas con siembras de primavera se recomienda instalar una cubierta vegetal para aprovechamiento forrajero o para enterrado en verde. Reducirá pérdidas y aumentará el N orgánico.

Se recomienda que las fincas de retirada o barbecho sean mantenidas mediante cubierta vegetal y enterradas o desbrozadas antes del 1 de junio.

12.– Prevención de la contaminación de las aguas debido a la escorrentía y a la lixiviación en los sistemas de riego.

12.1.– Situación actual del riego.

Álava es el territorio de la CAPV con mayor superficie dedicada al riego.

Los sistemas de riego utilizados por los agricultores son:

**Cobertura parcial o equipo móvil:** Ha sido el primer sistema utilizado y el más extendido. Logra buena uniformidad en riego. Tiene el inconveniente del traslado, que fuerza al agricultor a regar con caudales excesivos para alargar el intervalo entre riegos. Con esta práctica se penaliza la producción y hay riesgo de lixiviación de nitratos a capas profundas o a las aguas encauzadas.

**Cañón de riego:** Introducido como alternativa al equipo móvil. Evita los trabajos de transporte de tubería y sirve para dar un riego de apoyo rápido. Tiene la desventaja de una presión elevada (5-7 atm.) y un radio muy amplio (hasta 60 m.), dando riegos irregulares y penalizando la producción y la calidad. En suelos con poca velocidad de penetración del agua se pueden producir escorrentías con el consiguiente arrastre de nutrientes.

**Cobertura total:** El equipo queda instalado en la parcela para todo el cultivo. La disponibilidad del equipo en cualquier momento lo convierte en el mejor sistema para evitar contaminaciones por escorrentía o lixiviación ya que permite al agricultor regar con la dosis adecuada en el momento que el cultivo lo necesite. Los riegos con poco caudal y no espaciados permiten además el riego en pendientes suaves sin producir escorrentías. Actualmente alrededor de un 90% del riego se efectúa por este sistema.

En menor cuantía se utiliza la fertirrigación con riego localizado tanto en cultivo en suelo como en cultivo en sustrato. No se emplean sistemas de riego por superficie (a manta, por surco).

12.2.– Actuaciones.

El riego disuelve los nitratos y los arrastra consigo. Para evitar estos arrastres las aplicaciones de nitratos en cultivos de regadío serán fraccionadas y aplicadas en los momentos de máximas necesidades y absorción de la planta. La misma norma es válida para la dosis de riego.

Se aplicará la dosis necesaria para empapar o mojar la capa de suelo donde se encuentran las raíces del cultivo.

El equipo de riego utilizado preferentemente será el de aspersión, en cobertura total o móvil. El cañón no debe utilizarse en terrenos con pendiente para evitar escorrentía. Se desaconseja el riego a manta o por surcos para evitar lixiviaciones de nitratos.

En el riego por aspersión se debe prestar atención especial a la uniformidad de aplicación. Para conseguirla se vigilarán los siguientes aspectos:

La diferencia de nivel entre el aspersor más alto y más bajo será la menor posible para evitar diferencias de presión. La presión media en el ramal estará entre 2,5 y 4 kg/cm.2 y la diferencia máxima de presión será del 20% sobre la media.

La intensidad de la pluviometría será acorde con la permeabilidad del suelo para evitar la escorrentía. La pluviometría será uniforme. Para conseguirlo los aspersores y boquillas serán iguales (marca, tipo) y el marco de riego tampoco variará.

No se efectuarán riegos con viento.

En el caso de que se efectúe una fertirrigación, y para prevenir fenómenos de contaminación, debe ser practicada con métodos de riego que aseguren una elevada eficacia distributiva del agua; el fertilizante no debe ser puesto en el agua desde el comienzo del riego, sino preferiblemente después de haber suministrado cerca del 20-25% del volumen de agua; la fertirrigación debe completarse cuando se ha suministrado el 80-90% de dicho volumen.

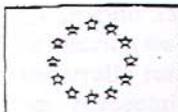
En el caso del riego con solución nutritiva, el sistema de aplicación debe asegurar la homogeneidad de la composición del agua de riego desde el inicio hasta el final del riego; se aplicaran además las técnicas adecuadas para obtener un máximo aprovechamiento del abono nitrogenado empleado.

### 13.- Epílogo y decálogo.

Vistas la terminología técnica, los pros y contras, y las recomendaciones efectuadas a lo largo del presente Código, es necesario subrayar que su naturaleza informativa ha de servir como una Guía Práctica para ayudar a los agricultores a evitar la contaminación de las aguas por nitrato, no se debe olvidar sin embargo que es de obligado cumplimiento en las zonas declaradas vulnerables.

A modo de resumen, puede disminuirse el riesgo de vulnerabilidad mediante el siguiente decálogo:

- 1.- Mejora de las técnicas de cultivo.
- 2.- Reducir el laboreo de praderas.
- 3.- Siembra temprana de cereales.
- 4.- No sobrepasar los 200 kg/ha de N total.
- 5.- Evitar en lo posible la fertilización otoñal.
- 6.- Optimizar las dosis y momentos de aplicación.
- 7.- No abonar en suelo desnudo ni en riberas.
- 8.- Mezcla de paja y tierra en otoño disminuye pérdidas de N.
- 9.- Tras cereal y remolacha tardía, dejar residuos hasta primavera.
- 10.- Regar lo justo y de manera uniforme.



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 05/10/2000

C(2000) 2930 final

**NO SE PUBLICA**

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN  
de 05/10/2000**

por la que se aprueba el documento de programación sobre desarrollo rural para la Comunidad Autónoma del País Vasco, referido al período de programación 2000-2006

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 05-10-2000

por la que se aprueba el documento de programación sobre desarrollo rural para la Comunidad Autónoma del País Vasco, referido al periodo de programación 2000-2006

### LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo de 17 de mayo de 1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA)<sup>1</sup>, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 44,

Considerando lo siguiente:

- (1) En sus artículos 41 y siguientes, el Reglamento (CE) n° 1257/1999 establece las condiciones de elaboración de los planes de desarrollo rural que integran la programación de desarrollo rural contemplada en el apartado 3 del artículo 40.
- (2) El apartado 1 del artículo 41 del Reglamento (CE) n° 1257/1999 dispone que el Estado miembro presentará a la Comisión los planes de desarrollo rural cuyo contenido se precisa en artículo 43 del mismo y en el anexo del Reglamento (CE) n° 1750/1999 de la Comisión de 23 de julio de 1999 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1257/1999<sup>2</sup>.
- (3) En virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 44 del Reglamento (CE) n° 1257/1999, la Comisión examina los planes propuestos en función de su coherencia con el mismo Reglamento y, basándose en estos planes, aprueba los documentos de programación en materia de desarrollo rural.
- (4) El 4 de Enero de 2000, las autoridades españolas presentaron a la Comisión el plan de desarrollo rural para la Comunidad Autónoma del País Vasco; dicho plan abarca los elementos incluidos en el artículo 43 del Reglamento (CE) n° 1257/1999 y en el anexo del Reglamento (CE) n° 1750/1999 y, en particular, la descripción de las medidas previstas para la aplicación del plan y un cuadro financiero de carácter general indicativo en el que se exponen sintéticamente los recursos nacionales y comunitarios movilizados para cada una de las prioridades y medidas de desarrollo rural presentadas en el plan. A raíz de las negociaciones entre la Comisión y las autoridades españolas, el 25 de Julio de 2000, se remitió a la Comisión una versión definitiva del plan de desarrollo rural.

<sup>1</sup> DO L 160 de 26.6.1999, p. 80.

<sup>2</sup> DO L 214 de 13.8.1999, p 31.

- (5) El artículo 35 del Reglamento (CE) nº 1257/99 establece la financiación por parte de la Sección de Garantía del FEOGA de la ayuda comunitaria en favor de las medidas de desarrollo rural propuestas en el plan de desarrollo rural. Esta contribución representa un porcentaje del gasto subvencionable correspondiente a los porcentajes de cofinanciación por medida que figuran en el documento de programación aprobado.
- (6) El artículo 6 del Reglamento (CE) nº 2603/1999 de la Comisión<sup>1</sup> establece los criterios para la determinación de la fecha de inicio de la admisibilidad del gasto, fijada a 1 de enero de 2000 si el plan de desarrollo rural se ha presentado con anterioridad a dicha fecha, o en la fecha de presentación del plan si este último se ha remitido después del 1 de enero de 2000. Así pues, resulta oportuno precisar la fecha de inicio de la admisibilidad del gasto relativo a ese documento de programación.
- (7) Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 37 del Reglamento (CE) nº 1257/1999, las medidas previstas en el documento de programación deben guardar coherencia con las medidas aplicadas en virtud de los demás instrumentos de la política agrícola común. Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 del Reglamento (CE) nº 1750/1999 de la Comisión, el plan de desarrollo rural propone excepciones como las previstas en el primer guión del segundo párrafo del apartado 3 del artículo 37. La presente decisión aprueba dichas excepciones.
- (8) Las medidas previstas por la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de estructuras agrarias y de desarrollo rural,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Queda aprobado el documento de programación basado en el plan de desarrollo rural para la Comunidad Autónoma del País Vasco, remitido a la Comisión de las Comunidades Europeas en su versión definitiva el día 25 de Julio de 2000.

*Artículo 2*

1. El gasto público de las medidas previstas para la aplicación del plan de desarrollo rural ascenderá a 235,760 millones de euros para todo el periodo y la contribución de la Sección de Garantía del FEOGA supondrá un importe máximo de 121,199 millones de euros.
2. El importe total indicado en el cuadro financiero general indicativo que figura en el Anexo I cubrirá asimismo:
  - a) los gastos en que haya incurrido la Sección de Garantía del FEOGA en concepto de medidas de acompañamiento correspondientes a los Reglamentos (CEE) nº 2078/92, 2079/92 y 2080/92 del Consejo<sup>4</sup> a partir del ejercicio presupuestario de 2000. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del

<sup>1</sup> DO L 316 de 10.12.1999, p 26.

<sup>4</sup> DO L 215 de 30.7.1992, p 85, 91 y 96.

Reglamento (CE) n° 296/96 de la Comisión<sup>5</sup>, los pagos efectuados por los organismos pagadores a partir del 16 de octubre de 1999 se financiarán con cargo al ejercicio presupuestario de 2000.

- b) Las demás acciones de desarrollo rural aprobadas antes del 1 de enero de 2000 e incluidas en la nueva programación en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento (CE) n° 2603/1999.

*Artículo 3*

1. Los gastos podrán subvencionarse a partir del 4 de Enero de 2000.
2. La fecha límite para la contabilización por parte de la Sección de Garantía del FEOGA de los pagos realizados por los organismos pagadores en virtud del documento de programación FEOGA queda fijada en el 31.12.2006.

*Artículo 4*

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 05 -10- 2000

Por la Comisión

Miembro de la Comisión

**Franz FISCHLER**



<sup>5</sup> DO L 39 de 17.02.1996, p.5, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2761/1999 DO L 331 de 23.12.1999, p.57.

ANEXO I. PLAN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO (2000-2006)

Cuadro financiero general de carácter indicativo (2000-2006)  
Apartado B del Anexo Reglamento (CE) nº 1750/1999

| EN PROGRAMAS<br>HERIDAS | AÑO 1999      |                      | AÑO 2000      |                      | AÑO 2001      |                      | AÑO 2002      |                      | AÑO 2003      |                      | AÑO 2004      |                      | AÑO 2005      |                      | TOTAL<br>1999-2006 |                      |
|-------------------------|---------------|----------------------|---------------|----------------------|---------------|----------------------|---------------|----------------------|---------------|----------------------|---------------|----------------------|---------------|----------------------|--------------------|----------------------|
|                         | Conte Público | Contribu-<br>ción UE | Conte Público      | Contribu-<br>ción UE |
| I                       | 4.084         | 1.537                | 4.341         | 1.870                | 4.410         | 1.873                | 4.138         | 1.733                | 4.630         | 1.763                | 4.743         | 1.803                | 4.831         | 1.843                | 31.639             | 12.823               |
| II                      | 0,335         | 0,128                | 0,462         | 0,181                | 0,511         | 0,211                | 0,511         | 0,171                | 0,519         | 0,190                | 0,546         | 0,193                | 0,573         | 0,195                | 3,915              | 0,948                |
| III                     | 0,377         | 0,143                | 0,333         | 0,148                | 0,143         | 0,143                | 0,143         | 0,143                | 0,143         | 0,143                | 0,143         | 0,143                | 0,143         | 0,143                | 2,455              | 1,277                |
| IV                      | 0,376         | 0,143                | 0,376         | 0,143                | 0,376         | 0,143                | 0,376         | 0,143                | 0,376         | 0,143                | 0,376         | 0,143                | 0,376         | 0,143                | 2,455              | 1,277                |
| V                       | 2,310         | 1,016                | 3,103         | 1,061                | 2,839         | 1,081                | 2,691         | 1,053                | 2,714         | 1,074                | 2,650         | 1,049                | 2,817         | 1,119                | 18.000             | 7.376                |
| V.a                     | 2,311         | 0,896                | 3,106         | 0,914                | 2,846         | 0,939                | 2,699         | 0,916                | 2,723         | 0,941                | 2,657         | 0,916                | 2,821         | 1,093                | 16.800             | 6,721                |
| V.b                     | 0,000         | 0,120                | 0,000         | 0,146                | 0,000         | 0,146                | 0,000         | 0,146                | 0,000         | 0,146                | 0,000         | 0,146                | 0,000         | 0,146                | 7,800              | 1,058                |
| VI                      | 1,851         | 1,021                | 1,894         | 1,102                | 1,899         | 1,116                | 1,899         | 1,116                | 1,899         | 1,116                | 1,899         | 1,116                | 1,899         | 1,116                | 10.548             | 5,274                |
| VII                     | 1,514         | 5,981                | 1,514         | 7,696                | 1,514         | 7,696                | 1,514         | 7,696                | 1,514         | 7,696                | 1,514         | 7,696                | 1,514         | 7,696                | 10.548             | 5,274                |
| VII.a                   | 1,514         | 5,981                | 1,514         | 7,696                | 1,514         | 7,696                | 1,514         | 7,696                | 1,514         | 7,696                | 1,514         | 7,696                | 1,514         | 7,696                | 10.548             | 5,274                |
| VII.b                   | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000              | 0,000                |
| VIII                    | 1,728         | 0,864                | 1,864         | 0,932                | 1,810         | 0,955                | 1,953         | 0,926                | 1,956         | 0,926                | 1,956         | 0,926                | 1,956         | 0,926                | 11.575             | 5,210                |
| VIII.a                  | 1,728         | 0,864                | 1,864         | 0,932                | 1,810         | 0,955                | 1,953         | 0,926                | 1,956         | 0,926                | 1,956         | 0,926                | 1,956         | 0,926                | 11.575             | 5,210                |
| VIII.b                  | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000              | 0,000                |
| VIII.c                  | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000              | 0,000                |
| IX                      | 6,415         | 3,119                | 6,786         | 3,302                | 6,923         | 3,370                | 6,926         | 3,381                | 7,130         | 3,456                | 7,277         | 3,512                | 7,148         | 3,456                | 48.607             | 21.597               |
| IX.a                    | 0,817         | 0,024                | 0,018         | 0,024                | 0,019         | 0,024                | 0,019         | 0,024                | 0,019         | 0,024                | 0,019         | 0,024                | 0,019         | 0,024                | 4,607              | 2,159                |
| IX.b                    | 0,501         | 0,340                | 0,313         | 0,257                | 0,316         | 0,268                | 0,316         | 0,268                | 0,316         | 0,268                | 0,316         | 0,268                | 0,316         | 0,268                | 3,787              | 1,879                |
| IX.c                    | 0,070         | 0,035                | 0,071         | 0,035                | 0,071         | 0,035                | 0,071         | 0,035                | 0,071         | 0,035                | 0,071         | 0,035                | 0,071         | 0,035                | 0,500              | 0,255                |
| IX.d                    | 0,321         | 0,167                | 0,189         | 0,074                | 0,192         | 0,088                | 0,192         | 0,088                | 0,192         | 0,088                | 0,192         | 0,088                | 0,192         | 0,088                | 3,410              | 1,481                |
| IX.e                    | 1,323         | 0,656                | 1,161         | 0,526                | 1,196         | 0,488                | 1,031         | 0,203                | 1,688         | 0,719                | 1,204         | 0,292                | 1,744         | 0,292                | 11.428             | 4,977                |
| IX.f                    | 0,051         | 0,313                | 0,124         | 0,162                | 0,140         | 0,170                | 0,156         | 0,178                | 0,174         | 0,189                | 0,225         | 0,114                | 0,189         | 0,114                | 1,428              | 0,649                |
| IX.g                    | 0,204         | 0,101                | 0,209         | 0,103                | 0,214         | 0,107                | 0,219         | 0,109                | 0,224         | 0,112                | 0,229         | 0,114                | 0,234         | 0,117                | 1,313              | 0,766                |
| IX.h                    | 0,893         | 0,448                | 0,917         | 0,459                | 0,937         | 0,469                | 0,958         | 0,479                | 0,980         | 0,490                | 1,003         | 0,501                | 1,014         | 0,512                | 6,713              | 3,377                |
| IX.i                    | 1,137         | 0,81                 | 1,169         | 0,596                | 1,190         | 0,609                | 1,211         | 0,622                | 1,233         | 0,636                | 1,254         | 0,650                | 1,275         | 0,665                | 9.514              | 4,360                |
| IX.j                    | 0,185         | 0,416                | 0,615         | 0,439                | 0,628         | 0,449                | 0,639         | 0,459                | 0,649         | 0,469                | 0,659         | 0,479                | 0,669         | 0,489                | 4.864              | 3,103                |
| IX.k                    | 0,036         | 0,018                | 0,037         | 0,019                | 0,038         | 0,019                | 0,039         | 0,020                | 0,040         | 0,021                | 0,041         | 0,022                | 0,042         | 0,023                | 1.814              | 0,907                |
| IX.l                    | 0,132         | 0,070                | 0,141         | 0,071                | 0,141         | 0,072                | 0,141         | 0,072                | 0,141         | 0,073                | 0,141         | 0,074                | 0,141         | 0,075                | 1.814              | 0,907                |
| IX.m                    | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000              | 0,000                |
| IX.n                    | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000              | 0,000                |
| IX.o                    | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000              | 0,000                |
| IX.p                    | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000              | 0,000                |
| IX.q                    | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000              | 0,000                |
| IX.r                    | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000              | 0,000                |
| IX.s                    | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000              | 0,000                |
| IX.t                    | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000              | 0,000                |
| IX.u                    | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000              | 0,000                |
| IX.v                    | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000              | 0,000                |
| IX.w                    | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000              | 0,000                |
| IX.x                    | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000              | 0,000                |
| IX.y                    | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000              | 0,000                |
| IX.z                    | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000         | 0,000                | 0,000              | 0,000                |
| TOTAL PLAN              | 31.291        | 16.163               | 31.236        | 16.559               | 31.248        | 16.526               | 31.287        | 17.382               | 34.419        | 17.687               | 35.155        | 18.080               | 35.921        | 18.482               | 235.205            | 121.199              |

Recursos de la Sección de Garantía del FEOGA destinados al fomento de las zonas rurales y desarrollo de las zonas rurales, adoptados en aplicación del artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/1999 en las zonas rurales del Objetivo 2: 16.691 millones de euros (71% del total previsto en el artículo 33)

(1) Antigua medida: Luchas Antiguas Medidas de Acompañamiento incluye todos los pagos en virtud de esta medida, retirados entre el 16 de octubre de 1999 y el 31 de diciembre de 1999, inclusive

(2) Total Otras Acciones: Luchas Antiguas Medidas de Acompañamiento incluye todos los pagos en virtud de esta medida, retirados entre el 16 de octubre de 1999 y el 31 de diciembre de 1999, inclusive

- I. INVERSIONES EN LAS EXPLORACIONES AGRARIAS
- II. INSTALACIÓN DE MÁQUINAS AGRARIAS
- III. FOMENTO PROFESIONAL
- IV. FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN AGRARIA
- V. INICIATIVAS DE DESARROLLO RURAL
- VI. INICIATIVAS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS
- VII. MEDIDAS AGROAMBIENTALES
- VIII. MEDIDAS DE MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS ZONAS RURALES
- IX. MEDIDAS DE MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS ZONAS RURALES
- X. MEDIDAS DE MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS ZONAS RURALES
- XI. MEDIDAS DE MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS ZONAS RURALES
- IX.a. MEDIDAS DE MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS ZONAS RURALES
- IX.b. MEDIDAS DE MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS ZONAS RURALES
- IX.c. MEDIDAS DE MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS ZONAS RURALES
- IX.d. MEDIDAS DE MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS ZONAS RURALES
- IX.e. MEDIDAS DE MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS ZONAS RURALES
- IX.f. MEDIDAS DE MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS ZONAS RURALES
- IX.g. MEDIDAS DE MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS ZONAS RURALES
- IX.h. MEDIDAS DE MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS ZONAS RURALES
- IX.i. MEDIDAS DE MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS ZONAS RURALES
- IX.j. MEDIDAS DE MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS ZONAS RURALES
- IX.k. MEDIDAS DE MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS ZONAS RURALES
- IX.l. MEDIDAS DE MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS ZONAS RURALES
- IX.m. MEDIDAS DE MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS ZONAS RURALES
- IX.n. MEDIDAS DE MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS ZONAS RURALES
- IX.o. MEDIDAS DE MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS ZONAS RURALES
- IX.p. MEDIDAS DE MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS ZONAS RURALES
- IX.q. MEDIDAS DE MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS ZONAS RURALES
- IX.r. MEDIDAS DE MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS ZONAS RURALES
- IX.s. MEDIDAS DE MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS ZONAS RURALES
- IX.t. MEDIDAS DE MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS ZONAS RURALES
- IX.u. MEDIDAS DE MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS ZONAS RURALES
- IX.v. MEDIDAS DE MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS ZONAS RURALES
- IX.w. MEDIDAS DE MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS ZONAS RURALES
- IX.x. MEDIDAS DE MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS ZONAS RURALES
- IX.y. MEDIDAS DE MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS ZONAS RURALES
- IX.z. MEDIDAS DE MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE EN CONEXIÓN CON LA GESTIÓN DE LAS ZONAS RURALES



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

**13 XII 2004**

Bruselas,

**C (2004) 5050**

NO SE PUBLICA

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN**

de **13 XII 2004**

**por la que se aprueban las modificaciones del documento de programación sobre desarrollo rural para la Comunidad Autónoma del País Vasco (España) referido al período de programación 2000-2006 y se modifica la Decisión de la Comisión C(2000) 2930 por la que se aprueba ese documento de programación**

**ES**

**ES**

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 13 XII 2004

**por la que se aprueban las modificaciones del documento de programación sobre desarrollo rural para la Comunidad Autónoma del País Vasco (España) referido al periodo de programación 2000-2006 y se modifica la Decisión de la Comisión C(2000) 2930 por la que se aprueba ese documento de programación**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA)<sup>1</sup> y, en particular, el apartado 2 del artículo 44,

Visto el Reglamento (CE) n° 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1257/1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA)<sup>2</sup> y, en particular, el apartado 2 de su artículo 51,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 5 de octubre de 2000, la Comisión adoptó la Decisión C(2000) 2930 por la que se aprueba el documento de programación sobre desarrollo rural para la Comunidad Autónoma del País Vasco (España) referido al período de programación 2000-2006.
- (2) El 31 de mayo de 2001, las autoridades españolas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 44 del Reglamento (CE) n° 445/2002 de la Comisión<sup>3</sup>, sustituido por el Reglamento (CE) n° 817/2004, presentaron a la Comisión una solicitud de modificación del documento de programación sobre desarrollo rural para el País Vasco (España).
- (3) Informaciones adicionales fueron proporcionadas a la Comisión el 23 de octubre de 2002, el 18 de septiembre de 2003, el 29 de octubre del 2003 y el 8 de octubre de 2004.
- (4) Esta solicitud consiste en la modificación de las características de principales de algunas medidas de apoyo e implica una revisión de la mayoría de las medidas agroambientales. De

<sup>1</sup> DO L 160 de 26.6.1999, p. 80. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 1783/2003 (DO n° L 270 de 21.10.2003, p. 70)

<sup>2</sup> DO L 153 de 30.4.2004, p. 30

<sup>3</sup> DO L 74 de 15.3.2002, p. 1. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 963/2003 (DO n° L 138 de 5.6.2003, p. 32)

ES

ES

conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 51 del Reglamento (CE) n° 817/2004, las modificaciones propuestas deben ser objeto de una decisión de aprobación de la Comisión.

(5) El 17 de septiembre de 2003, las autoridades españolas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 44 del Reglamento (CE) n° 445/2002, sustituido por el Reglamento (CE) n° 817/2004, presentaron a la Comisión una nueva solicitud de modificación del documento de programación sobre desarrollo rural para el País Vasco.

(6) Esta última solicitud consiste en la introducción de una nueva medida agroambiental relativa al apoyo de la apicultura y en la incorporación de un nuevo sector en la lista de sectores de la producción agrícola de la medida de mejora de la comercialización y la transformación de los productos agrícolas.

(7) La Comisión hace una valoración de las modificaciones de los documentos de programación propuestas en función de su coherencia con los Reglamentos (CE) n° 1257/1999 y (CE) n° 817/2004.

(8) De conformidad con el apartado 1 del artículo 51 del Reglamento (CE) n° 817/2004, las modificaciones propuestas por las autoridades españolas están debidamente justificadas. Las modificaciones propuestas se ajustan a lo dispuesto en los Reglamentos (CE) n° 1257/1999 y (CE) n° 817/2004.

(9) En virtud de lo dispuesto en el párrafo primero del apartado 2 del artículo 47 del Reglamento (CE) n° 1257/1999, los principios en materia de admisibilidad de gastos establecidos en el apartado 2 del artículo 30 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales<sup>4</sup>, se aplican a la participación financiera de la Comunidad en medidas enmarcadas en el programa de desarrollo rural. De acuerdo con esas disposiciones, la fecha de comienzo de la admisibilidad de los gastos es aquélla en que la Comisión recibe las solicitudes de intervención. Es preciso determinar la fecha de comienzo de admisibilidad de los gastos que ocasionen las modificaciones propuestas.

(10) En virtud de lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento (CE) n° 1257/1999, las ayudas estatales que tengan por objeto aportar financiación suplementaria a medidas de desarrollo rural para las que se conceda ayuda comunitaria, incluidas en las modificaciones aportadas al documento de programación, serán aprobadas por la Comisión en el ámbito de la presente Decisión.

(11) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de estructuras agrarias y desarrollo rural,

---

<sup>4</sup> DO L 161 de 26.6.1999, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de la República Checa, de Estonia, de Chipre, de Letonia, de Lituania, de Hungría, de Malta, de Polonia, de Eslovenia y de Eslovaquia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Quedan aprobadas las modificaciones del documento de programación sobre desarrollo rural para la Comunidad Autónoma del País Vasco (España), recibidas por la Comisión con fecha 31 de mayo de 2001 y remitidas en su versión definitiva el 8 de octubre 2004.

1. Quedan aprobadas las ayudas estatales, incluidas en la modificación del documento de programación, que tienen por objeto aportar una financiación adicional a las medidas de desarrollo rural para las que se concede ayuda comunitaria.
2. Los gastos correspondientes a estas modificaciones se subvencionarán a partir del 31 de mayo de 2001

*Artículo 2*

1. Quedan aprobadas las modificaciones del documento de programación sobre desarrollo rural para la Comunidad Autónoma del País Vasco (España), recibidas por la Comisión con fecha 17 de septiembre de 2003 y remitidas en su versión definitiva el 8 de octubre 2004.
2. Los gastos correspondientes a estas modificaciones se subvencionarán a partir del 17 de septiembre de 2003.

*Artículo 3*

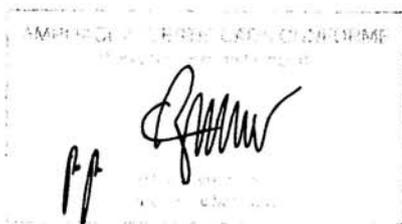
La Decisión C(2000) 2930 final de la Comisión, de 5 de octubre de 2000, queda modificada del siguiente modo:

1. El anexo [I] se sustituye por el texto del anexo I de la presente Decisión.
2. Se añade un anexo [II] cuyo texto figura en el anexo II de la presente Decisión.
3. Se añade un anexo [III] cuyo texto figura en el anexo III de la presente Decisión.

*Artículo 4*

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el **13 XII 2004**



Por la Comisión  
MariannFISCHER BOEL



**ES**

4

**ES**

*Miembro de la Comisión*

**ES**

5

**ES**

ANEXO I

PLAN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO (2000-2006)

| EJE PRIORITARIO/<br>MEDIDAS   | AÑO 2000      |                 |                      | AÑO 2001      |                 |                      | AÑO 2002      |                 |                      | AÑO 2003      |                 |                      |
|---|---------------|-----------------|----------------------|---------------|-----------------|----------------------|---------------|-----------------|----------------------|---------------|-----------------|----------------------|
|   | Coste Público | Contribución UE | Contribución privada | Coste Público | Contribución UE | Contribución privada | Coste Público | Contribución UE | Contribución privada | Coste Público | Contribución UE | Contribución privada |
| I. Inversiones en las explotaciones agrarias  | 2.149.520,68  | 945.790,68      | 3.991.960,00         | 5.909.714,80  | 2.245.694,80    | 14.506.720,00        | 4.794.445,29  | 1.821.895,29    | 9.734.170,00         | 6.166.396,08  | 2.477.186,08    | 13.244.280,00        |
| II. Instalación de jóvenes agricultores   | 43.723,20     | 21.861,60       | 12.500,00            | 190.787,47    | 95.397,47       | 252.120,00           | 209.805,42    | 104.905,42      | 52.450,00            | 666.008,70    | 340.918,70      | 292.110,00           |
| III. Formación profesional  | 43.830,32     | 21.915,16       | 0,00                 | 149.460,45    | 74.730,45       | 0,00                 | 93.219,09     | 46.609,09       | 0,00                 | 51.145,05     | 24.975,05       | 0,00                 |
| IV. Caso anticipado de la actividad agraria   | 609.899,60    | 304.949,80      | 0,00                 | 728.582,58    | 364.292,58      | 0,00                 | 438.920,16    | 219.460,16      | 0,00                 | 629.167,45    | 383.997,45      | 0,00                 |
| IV (nuevo régimen)  | 48.449,56     | 24.224,78       | 0,00                 | 129.998,43    | 64.998,43       | 0,00                 | 157.700,25    | 78.850,25       | 0,00                 | 415.112,27    | 243.493,27      | 0,00                 |
| IV (antiguo régimen)  | 561.450,04    | 280.725,02      | 0,00                 | 598.584,15    | 299.294,15      | 0,00                 | 281.219,91    | 140.609,91      | 0,00                 | 214.055,18    | 140.504,18      | 0,00                 |
| Eje Prioritario V   | 1.515.101,02  | 692.091,02      | 0,00                 | 4.047.442,73  | 1.661.562,73    | 0,00                 | 1.474.948,69  | 594.458,69      | 0,00                 | 2.916.440,98  | 1.428.080,98    | 0,00                 |
| V.a. Indemnizaciones compensatorias   | 1.515.101,02  | 692.091,02      | 0,00                 | 3.834.522,73  | 1.661.562,73    | 0,00                 | 1.452.548,69  | 594.458,69      | 0,00                 | 2.916.440,98  | 1.428.080,98    | 0,00                 |
| V.b. Pagos para compensar limitaciones de protección medioambiental   | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 212.920,00    | 0,00            | 0,00                 | 22.400,00     | 0,00            | 0,00                 | 0,00          | 0,00            | 0,00                 |
| VI. Medidas agroambientales   | 976.819,10    | 488.409,55      | 0,00                 | 716.620,01    | 358.310,01      | 0,00                 | 903.679,29    | 451.839,29      | 0,00                 | 810.707,34    | 245.238,14      | 0,00                 |
| VI (nuevo régimen)  | 525.633,38    | 262.816,69      | 0,00                 | 324.481,70    | 162.241,70      | 0,00                 | 879.101,70    | 439.551,70      | 0,00                 | 810.544,36    | 245.188,26      | 0,00                 |
| VI (antiguo régimen)  | 451.185,72    | 225.592,86      | 0,00                 | 392.138,31    | 196.068,31      | 0,00                 | 24.577,59     | 12.287,59       | 0,00                 | 162,98        | 49,88           | 0,00                 |
| VII. Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas  | 991.494,30    | 674.216,13      | 2.313.486,70         | 7.171.916,42  | 5.163.776,42    | 13.234.610,00        | 12.353.226,52 | 7.041.336,52    | 43.797.150,00        | 10.858.373,71 | 7.542.243,71    | 23.447.390,00        |
| Eje Prioritario VIII  | 9.660.957,28  | 4.807.203,64    | 14.231.220,00        | 12.877.411,44 | 6.438.701,44    | 8.512.890,00         | 5.478.077,88  | 2.739.037,88    | 7.570.680,00         | 3.221.702,01  | 1.491.722,01    | 3.929.390,00         |
| VIII.a. Silvicultura  | 4.343.650,42  | 2.171.825,21    | 5.912.820,00         | 8.667.573,72  | 4.372.633,72    | 3.437.550,00         | 3.570.863,29  | 1.785.433,29    | 3.868.430,00         | 1.116.120,47  | 340.330,47      | 1.821.420,00         |
| VIII.b. Forestación de tierras agrarias   | 5.270.756,86  | 2.635.378,43    | 8.318.400,00         | 4.132.137,72  | 2.066.067,72    | 5.075.340,00         | 1.907.214,59  | 953.604,59      | 3.702.250,00         | 2.052.321,54  | 1.151.391,54    | 2.099.570,00         |
| VIII.b (nuevo régimen)  | 551.109,34    | 275.554,67      | 991.794,00           | 2.313.413,75  | 1.156.703,75    | 2.841.479,97         | 1.628.302,79  | 814.152,79      | 3.160.820,00         | 1.402.127,25  | 780.485,55      | 1.448.703,30         |
| VIII.b (antiguo régimen)  | 4.719.647,52  | 2.359.823,76    | 7.326.606,00         | 1.818.723,97  | 909.363,97      | 2.233.860,03         | 278.911,80    | 139.451,80      | 541.430,00           | 650.194,29    | 370.905,99      | 650.866,70           |
| VIII.c. Ayudas para garantizar la función ecológica y protectora de los bosques   | 46.550,00     | 0,00            | 0,00                 | 77.700,00     | 0,00            | 0,00                 | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 53.260,00     | 0,00            | 8.400,00             |
| Eje Prioritario IX  | 1.202.892,41  | 593.634,75      | 447.388,76           | 10.545.443,86 | 5.040.603,86    | 5.722.730,00         | 9.152.643,94  | 4.553.773,94    | 3.926.870,00         | 8.099.719,90  | 3.463.997,90    | 3.923.870,00         |
| IX.a. Mejora de tierras   | 20.204,96     | 10.102,48       | 9.240,00             | 46.461,17     | 23.231,17       | 15.480,00            | 66.407,09     | 33.207,09       | 23.330,00            | 0,00          | 0,00            | 0,00                 |
| IX.b. Reparación de tierras   | 67.096,56     | 33.548,28       | 0,00                 | 32.002,86     | 16.002,86       | 0,00                 | 36.397,81     | 18.197,81       | 0,00                 | 533.497,83    | 122.937,83      | 0,00                 |
| IX.c. Servicios de sustitución y asistencia a la gestión de explotaciones agrarias  | 9.092,02      | 4.546,01        | 3.362,79             | 77.483,58     | 38.743,58       | 31.170,00            | 53.758,11     | 26.878,11       | 23.040,00            | 50.502,27     | 29.172,27       | 18.270,00            |
| IX.d. Comercialización productos agrícolas de calidad   | 61.513,13     | 26.450,65       | 0,00                 | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 609.949,43    | 262.279,43      | 0,00                 | 575.299,47    | 253.299,47      | 99.000,00            |
| IX.e. Servicios de abastecimiento básicos para la economía y población rurales  | 204.593,42    | 87.975,18       | 49.102,42            | 1.396.885,26  | 600.665,26      | 820.390,00           | 1.634.851,82  | 702.981,82      | 1.045.240,00         | 1.636.777,58  | 544.527,58      | 1.225.130,00         |
| IX.f. Renovación y desarrollo de pueblos y protección y conservación del patrimonio rural   | 94.616,48     | 47.308,24       | 63.077,65            | 810.558,70    | 405.278,70      | 518.230,00           | 1.251.116,35  | 625.556,35      | 869.420,00           | 1.265.728,34  | 534.398,34      | 975.090,00           |
| IX.g. Diversificación de las actividades en el ámbito agrario y ámbitos afines  | 27.372,38     | 13.686,44       | 65.694,90            | 199.833,85    | 99.913,85       | 332.160,00           | 99.417,18     | 49.707,18       | 176.750,00           | 132.707,69    | 64.025,69       | 325.680,00           |
| IX.h. Gestión de recursos hídricos agrícolas  | 149.974,54    | 74.808,08       | 9.420,00             | 2.188.021,71  | 1.094.011,71    | 356.190,00           | 2.269.580,55  | 1.134.790,55    | 369.470,00           | 1.503.297,96  | 755.637,96      | 243.420,00           |
| IX.i. Desarrollo y mejora de las infraestructuras agrarias  | 456.597,62    | 228.298,81      | 158.650,00           | 4.542.792,34  | 1.998.832,34    | 2.496.070,00         | 1.738.393,52  | 764.893,52      | 977.840,00           | 1.229.120,61  | 444.860,61      | 686.910,00           |
| IX.j. Fomento del marino y artesano   | 88.841,00     | 55.415,68       | 88.841,00            | 1.063.247,81  | 669.847,81      | 1.063.250,00         | 1.194.451,59  | 836.121,59      | 441.780,00           | 816.517,21    | 596.547,21      | 350.370,00           |
| IX.k. Protección del medio ambiente en conexión con la mejora del bienestar de los animales, la conservación del paisaje y la economía agraria y forestal | 4.883,88      | 2.441,94        | 0,00                 | 128.299,78    | 64.149,78       | 0,00                 | 179.536,00    | 89.766,00       | 0,00                 | 300.998,78    | 97.328,78       | 0,00                 |
| IX.l. Recuperación de la capacidad de producción agrícola dañada por desastres naturales y establecimiento de las medidas de prevención                   | 18.105,92     | 9.052,96        | 0,00                 | 59.856,80     | 29.926,80       | 89.790,00            | 18.784,49     | 9.394,49        | 0,00                 | 55.272,16     | 21.262,16       | 0,00                 |
| Evaluación  | 23.835,49     | 11.915,49       | 0,00                 | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 49.713,72     | 16.793,72       | 0,00                 |
| Otras acciones  | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 0,00          | 0,00            | 0,00                 |
| Medidas transitorias  | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 0,00          | 0,00            | 0,00                 |
| Total otras acciones  | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 0,00          | 0,00            | 0,00                 |
| Irregularidades   | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 0,00          | -1.834,81       | 0,00                 | 0,00          | -12.355,07      | 0,00                 |
| Intereses cobrados  | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 0,00          | -17,79          | 0,00                 | 0,00          | -705,39         | 0,00                 |
| Gastos totales realizados (D)   | 17.218.073,40 | 8.561.987,82    | 20.996.555,46        | 42.337.379,76 | 21.443.069,76   | 42.259.070,00        | 34.898.966,28 | 17.571.463,68   | 65.081.320,00        | 33.469.374,94 | 17.402.093,28   | 44.837.040,00        |
| Total plan (P)  | 31.393.150,00 | 16.163.000,00   |                      | 32.236.370,00 | 16.559.000,00   |                      | 32.948.400,00 | 16.926.000,00   |                      | 33.686.650,00 | 17.302.000,00   |                      |
| Infratilización (P-D)   |               | 7.601.012,18    |                      |               |                 |                      |               |                 |                      |               |                 |                      |
| Sobretitulización (D-P)   |               |                 |                      |               | 4.884.069,76    |                      |               | 645.463,68      |                      |               |                 | 100.093,28           |

PLAN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO (2000-2006)

| EJE PRIORITARIO/<br>MEDIDAS   | AÑO 2004      |                 |                      | AÑO 2005      |                 |                      | AÑO 2006      |                 |                      | TOTAL          |                 |                      |
|---|---------------|-----------------|----------------------|---------------|-----------------|----------------------|---------------|-----------------|----------------------|----------------|-----------------|----------------------|
|   | Coste Público | Contribución UE | Contribución privada | Coste Público | Contribución UE | Contribución privada | Coste Público | Contribución UE | Contribución privada | Coste Público  | Contribución UE | Contribución privada |
| I. Inversiones en las explotaciones agrarias  | 4.925.247,85  | 1.871.779,26    | 10.466.151,68        | 5.049.286,14  | 1.919.480,89    | 10.782.177,58        | 8.157.916,11  | 3.478.553,96    | 15.063.306,90        | 37.152.526,953 | 14.760.380,95   | 77.788.766,16        |
| II. Instalación de jóvenes agricultores   | 592.000,00    | 296.110,00      | 333.000,00           | 618.612,27    | 308.671,48      | 340.747,98           | 533.128,56    | 258.585,22      | 280.483,20           | 2.854.065,62   | 1.426.449,89    | 1.563.411,18         |
| III. Formación profesional  | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 14.220,26     | 7.110,13        | 0,00                 | 20.504,22     | 7.249,44        | 0,00                 | 372.379,40     | 182.589,32      | 0,00                 |
| IV. Cese anticipado de la actividad agraria   | 534.180,00    | 267.090,00      | 0,00                 | 595.321,16    | 297.660,58      | 0,00                 | 779.684,38    | 363.912,58      | 0,00                 | 4.315.755,33   | 2.201.363,15    | 0,00                 |
| IV (nuevo régimen)  | 534.180,00    | 267.090,00      | 0,00                 | 453.118,53    | 226.559,26      | 0,00                 | 656.958,36    | 307.787,87      | 0,00                 | 2.395.517,40   | 1.213.003,87    | 0,00                 |
| IV (antiguo régimen)  | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 142.202,63    | 71.101,32       | 0,00                 | 122.726,02    | 56.124,70       | 0,00                 | 1.920.237,93   | 988.359,28      | 0,00                 |
| Eje Prioritario V   | 3.259.000,00  | 1.365.914,49    | 0,00                 | 3.039.611,73  | 1.215.842,66    | 0,00                 | 3.280.479,55  | 1.207.298,49    | 0,00                 | 19.533.024,70  | 8.165.249,06    | 0,00                 |
| V.a. Indemnizaciones compensatorias   | 3.259.000,00  | 1.365.914,49    | 0,00                 | 3.039.611,73  | 1.215.842,66    | 0,00                 | 3.280.479,55  | 1.207.298,49    | 0,00                 | 19.297.704,70  | 8.165.249,06    | 0,00                 |
| V.b. Pagos para compensar limitaciones de protección medioambiental   | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 235.320,00     | 0,00            | 0,00                 |
| VI. Medidas agroambientales   | 2.272.840,00  | 1.136.420,00    | 0,00                 | 1.367.603,34  | 683.801,67      | 0,00                 | 2.946.076,56  | 1.301.793,78    | 0,00                 | 9.994.345,64   | 4.665.812,44    | 25.143.520,93        |
| VI (nuevo régimen)  | 2.272.840,00  | 1.136.420,00    | 0,00                 | 1.329.675,87  | 664.837,93      | 0,00                 | 2.871.367,88  | 1.284.329,65    | 0,00                 | 9.013.644,88   | 4.195.385,93    | 0,00                 |
| VI (antiguo régimen)  | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 37.927,47     | 18.963,74       | 0,00                 | 74.708,68     | 17.464,14       | 0,00                 | 980.700,75     | 470.426,51      | 25.143.520,93        |
| VII. Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas  | 11.083.385,61 | 6.812.000,00    | 25.861.232,76        | 11.634.235,29 | 7.582.782,99    | 26.407.688,95        | 9.910.000,00  | 6.270.000,00    | 20.870,44            | 41.364.514,21  | 135.958.646,31  |                      |
| Eje Prioritario VIII  | 2.646.000,00  | 1.477.814,28    | 2.866.500,00         | 2.768.888,44  | 1.384.444,22    | 2.740.163,46         | 2.204.073,24  | 923.522,15      | 2.397.058,01         | 38.857.110,29  | 19.262.445,62   | 41.350.813,57        |
| VIII.a. Silvicultura  | 1.323.000,00  | 661.580,00      | 1.433.250,00         | 1.047.769,31  | 523.884,65      | 1.065.118,03         | 971.930,21    | 446.986,00      | 897.087,90           | 21.040.907,42  | 10.302.673,34   | 19.038.558,14        |
| VIII.b. Forestación de tierras agrarias   | 1.323.000,00  | 816.234,28      | 1.433.250,00         | 1.608.271,14  | 804.135,57      | 1.659.809,43         | 1.232.143,03  | 476.536,15      | 1.499.970,11         | 17.525.844,87  | 8.903.348,27    | 22.288.619,43        |
| VIII b (nuevo régimen)  | 1.323.000,00  | 816.276,29      | 1.433.250,00         | 1.608.271,14  | 804.135,57      | 1.659.809,43         | 1.232.143,03  | 476.536,15      | 1.499.970,11         | 10.058.367,29  | 5.123.844,76    | 11.535.856,71        |
| VIII b (antiguo régimen)  | 0,00          | -42,01          | 0,00                 | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 7.467.477,58   | 3.779.503,51    | 10.752.762,72        |
| VIII.c. Ayudas para garantizar la función ecológica y protectora de los bosques   | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 112.848,00    | 56.424,00       | 15.236,00            | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 290.358,00     | 56.424,00       | 23.636,00            |
| Eje Prioritario IX  | 11.338.846,54 | 5.406.699,50    | 6.420.887,43         | 10.274.546,44 | 4.964.659,54    | 5.325.234,63         | 8.626.118,05  | 3.161.929,21    | 5.986.326,32         | 59.240.211,14  | 27.185.298,70   | 31.753.307,14        |
| IX.a. Mejora de tierras   | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 133.073,22     | 66.540,74       | 48.050,00            |
| IX.b. Reparación de tierras   | 741.180,00    | 370.590,00      | 0,00                 | 875.033,74    | 437.516,87      | 0,00                 | 778.253,19    | 371.994,53      | 0,00                 | 3.063.461,99   | 1.370.788,18    | 0,00                 |
| IX.c. Servicios de sustitución y asistencia a la gestión de explotaciones agrarias  | 44.000,00     | 21.810,00       | 18.857,14            | 45.281,38     | 22.640,69       | 19.390,34            | 38.379,94     | 17.061,91       | 18.259,24            | 318.497,30     | 160.852,57      | 132.349,51           |
| IX.d. Comercialización productos agrícolas de calidad   | 512.000,00    | 220.000,00      | 0,00                 | 520.055,34    | 223.461,28      | 292.531,13           | 383.359,79    | 150.741,60      | 361.901,44           | 2.662.177,15   | 1.136.232,43    | 753.432,57           |
| IX.e. Servicios de abastecimiento básicos para la economía y población rurales  | 4.466.510,00  | 1.907.390,00    | 2.977.673,33         | 3.141.378,02  | 1.350.792,96    | 2.008.419,18         | 2.662.774,81  | 179.846,00      | 2.816.403,09         | 15.143.770,91  | 5.374.178,80    | 10.942.358,02        |
| IX.f. Renovación y desarrollo de pueblos y protección y conservación del patrimonio rural   | 1.777.000,00  | 888.540,00      | 1.184.666,67         | 1.986.042,58  | 993.021,29      | 1.324.018,23         | 1.781.164,23  | 868.454,95      | 1.230.973,76         | 8.966.226,68   | 4.362.557,87    | 6.165.476,31         |
| IX.g. Diversificación de las actividades en el ámbito agrario y ámbitos afines  | 492.956,54    | 246.478,27      | 956.915,64           | 179.662,87    | 89.831,43       | 342.952,12           | 155.418,66    | 71.306,44       | 321.529,07           | 1.287.369,67   | 634.949,30      | 2.521.681,73         |
| IX.h. Gestión de recursos hídricos agrícolas  | 684.000,00    | 361.890,08      | 111.348,84           | 715.055,78    | 357.527,89      | 316.403,01           | 613.265,28    | 278.808,82      | 109.031,59           | 8.123.195,81   | 4.057.475,09    | 1.315.283,44         |
| IX.i. Desarrollo y mejora de las infraestructuras agrarias  | 1.339.000,00  | 587.781,36      | 786.396,83           | 1.424.281,25  | 626.687,00      | 811.001,92           | 1.249.915,85  | 509.182,02      | 754.278,59           | 11.980.101,18  | 5.160.535,65    | 6.671.147,34         |
| IX.j. Fomento del turismo y artesanado  | 857.000,00    | 589.380,01      | 385.028,99           | 901.097,45    | 619.851,11      | 410.518,68           | 516.880,45    | 496.553,96      | 373.949,54           | 5.438.035,51   | 3.863.717,37    | 3.113.738,21         |
| IX.k. Protección del medio ambiente en conexión con la mejora del bienestar de los animales, la conservación del paisaje y la economía agraria y forestal | 417.000,00    | 208.570,00      | 0,00                 | 432.681,98    | 216.340,99      | 0,00                 | 405.370,02    | 201.543,81      | 0,00                 | 1.868.770,44   | 880.141,30      | 0,00                 |
| IX.l. Recuperación de la capacidad de producción agrícola dañada por desastres naturales y establecimiento de las medidas de prevención                   | 8.200,00      | 4.269,78        | 0,00                 | 53.976,06     | 26.988,03       | 0,00                 | 41.335,84     | 16.435,18       | 0,00                 | 255.531,27     | 117.329,40      | 89.790,00            |
| Evaluación  | 33.000,00     | 16.460,00       | 0,00                 | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 74.552,31     | 37.276,16       | 0,00                 | 181.101,52     | 82.445,37       | 0,00                 |
| Otras acciones  | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 0,00           | 0,00            | 0,00                 |
| Medidas transitorias  | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 0,00           | 0,00            | 0,00                 |
| Total otras acciones  | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 0,00           | 0,00            | 0,00                 |
| Irregularidades   | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 0,00           | -14.189,88      | 0,00                 |
| Intereses cobrados  | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 0,00          | 0,00            | 0,00                 | 0,00           | -723,18         | 0,00                 |
| Gastos totales realizados (D)   | 36.684.500,00 | 18.650.287,53   | 45.947.771,87        | 35.362.325,07 | 18.364.454,16   | 45.596.012,58        | 36.540.771,58 | 17.288.279,41   | 48.870.695,37        | 236.511.391,03 | 119.281.635,64  | 313.558.465,28       |
| Total plan (P)  | 34.419.070,00 | 17.687.000,00   |                      | 35.154.960,00 | 18.080.000,00   |                      | 35.921.110,00 | 18.482.000,00   |                      | 235.759.730,00 | 121.199.000,00  | 264.645.000,00       |
| Infrautilización (P-D)  |               |                 |                      |               |                 |                      |               |                 |                      |                | 7.601.012,18    |                      |
| Sobreutilización (D-P)  |               |                 |                      |               |                 |                      |               |                 |                      |                | 5.629.626,72    |                      |

## ANEXO II

## PLAN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

## CUADRO FINANCIERO POR MEDIDA

## AYUDA DE ESTADO SUPLEMENTARIA A LA MEDIDA DE INSTALMACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES (TOP-UP)

(en miles de euros)

| AÑO          | GASTOS TOTALES  |             | GASTOS PÚBLICOS |             |                           |           |                                |             |                        |           |                |             |                      |           |                       |           | GASTOS PRIVADOS |           |
|--------------|-----------------|-------------|-----------------|-------------|---------------------------|-----------|--------------------------------|-------------|------------------------|-----------|----------------|-------------|----------------------|-----------|-----------------------|-----------|-----------------|-----------|
|              |                 |             | TOTAL PÚBLICO   |             | PARTICIPACIÓN COMUNITARIA |           | PARTICIPACIÓN PÚBLICA NACIONAL |             |                        |           |                |             |                      |           |                       |           |                 |           |
|              |                 | %           |                 | %           |                           | %         | TOTAL                          |             | ADMINISTRACIÓN CENTRAL |           | GOBIERNO VASCO |             | DIPUTACIONES FORALES |           | DIVERSAS (a precisar) |           |                 | %         |
|              | (1)=(2)+(9)     | año/total   | (2)=(3)+(4)     | (2)/(1)     | (3)                       | (3)/(2)   | (4)=(5)+(6)+(7)+(8)            | % (4)/(2)   | (5)                    | % (5)/(2) | (6)            | % (6)/(2)   | (7)                  | % (7)/(2) | (8)                   | % (8)/(2) | (9)             | % (9)/(1) |
| 2000         | 0,00            | 0%          | 0,00            | 0%          | 0                         | 0%        | 0,00                           | 0%          | 0,00                   | 0%        | 0,00           | 0%          | 0                    | 0%        | 0,00                  | 0%        | 0,00            | 0%        |
| 2001         | 0,00            | 0%          | 0,00            | 0%          | 0                         | 0%        | 0,00                           | 0%          | 0,00                   | 0%        | 0,00           | 0%          | 0                    | 0%        | 0,00                  | 0%        | 0,00            | 0%        |
| 2002         | 300,00          | 9%          | 300,00          | 100%        | 0                         | 0%        | 9,00                           | 0%          | 0,00                   | 0%        | 9,00           | 100%        | 0                    | 0%        | 0,00                  | 0%        | 0,00            | 0%        |
| 2003         | 600,00          | 18%         | 600,00          | 100%        | 0                         | 0%        | 18,00                          | 100%        | 0,00                   | 0%        | 18,00          | 100%        | 0                    | 0%        | 0,00                  | 0%        | 0,00            | 0%        |
| 2004         | 600,00          | 18%         | 600,00          | 100%        | 0                         | 0%        | 18,00                          | 100%        | 0,00                   | 0%        | 18,00          | 100%        | 0                    | 0%        | 0,00                  | 0%        | 0,00            | 0%        |
| 2005         | 900,00          | 27%         | 900,00          | 100%        | 0                         | 0%        | 27,00                          | 100%        | 0,00                   | 0%        | 27,00          | 100%        | 0                    | 0%        | 0,00                  | 0%        | 0,00            | 0%        |
| 2006         | 900,00          | 28%         | 900,00          | 100%        | 0                         | 0%        | 28,00                          | 100%        | 0,00                   | 0%        | 28,00          | 100%        | 0                    | 0%        | 0,00                  | 0%        | 0,00            | 0%        |
| <b>TOTAL</b> | <b>3.300,00</b> | <b>100%</b> | <b>3.300,00</b> | <b>100%</b> | <b>0</b>                  | <b>0%</b> | <b>100,00</b>                  | <b>100%</b> | <b>0,00</b>            | <b>0%</b> | <b>100,00</b>  | <b>100%</b> | <b>0</b>             | <b>0%</b> | <b>0,00</b>           | <b>0%</b> | <b>0,00</b>     | <b>0%</b> |

**ANEXO III**

**PLAN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO  
CUADRO FINANCIERO POR MEDIDA**

**AYUDA DE ESTADO SUPLEMENTARIA A LA MEDIDA AGROAMBIENTAL DE CULTIVOS HORTÍCOLAS PROTEGIDOS (TOP-UP)**

(en miles de euros)

| AÑO          | GASTOS TOTALES |             | GASTOS PÚBLICOS |             |                           |           |                                |             |                        |           |                |           |                      |             |                       |           | GASTOS PRIVADOS |           |
|--------------|----------------|-------------|-----------------|-------------|---------------------------|-----------|--------------------------------|-------------|------------------------|-----------|----------------|-----------|----------------------|-------------|-----------------------|-----------|-----------------|-----------|
|              |                |             | TOTAL PÚBLICO   |             | PARTICIPACIÓN COMUNITARIA |           | PARTICIPACIÓN PÚBLICA NACIONAL |             |                        |           |                |           |                      |             |                       |           |                 |           |
|              |                | %           |                 | %           |                           | %         | TOTAL                          |             | ADMINISTRACIÓN CENTRAL |           | GOBIERNO VASCO |           | DIPUTACIONES FORALES |             | DIVERSAS (a precisar) |           |                 | %         |
|              | (1)=(2)+(9)    | año/total   | (2)=(3)+(4)     | (2)/(1)     | (3)                       | (3)/(2)   | (4)=(5)+(6)+(7)+(8)            | % (4)/(2)   | (5)                    | % (5)/(2) | (6)            | % (6)/(2) | (7)                  | % (7)/(2)   | (8)                   | % (8)/(2) | (9)             | % (9)/(1) |
| 2000         | 0,00           | 0%          | 0,00            | 0%          | 0                         | 0%        | 0,00                           | 0%          | 0,00                   | 0%        | 0,00           | 0%        | 0                    | 0%          | 0,00                  | 0%        | 0,00            | 0%        |
| 2001         | 0,00           | 0%          | 0,00            | 0%          | 0                         | 0%        | 0,00                           | 0%          | 0,00                   | 0%        | 0,00           | 0%        | 0                    | 0%          | 0,00                  | 0%        | 0,00            | 0%        |
| 2002         | 0,00           | 0%          | 0,00            | 0%          | 0                         | 0%        | 0,00                           | 0%          | 0,00                   | 0%        | 0,00           | 0%        | 0                    | 0%          | 0,00                  | 0%        | 0,00            | 0%        |
| 2003         | 0,00           | 0%          | 0,00            | 0%          | 0                         | 0%        | 0,00                           | 0%          | 0,00                   | 0%        | 0,00           | 0%        | 0                    | 0%          | 0,00                  | 0%        | 0,00            | 0%        |
| 2004         | 6,43           | 14%         | 6,43            | 100%        | 0                         | 0%        | 6,43                           | 100%        | 0,00                   | 0%        | 0,00           | 0%        | 6,43                 | 100%        | 0,00                  | 0%        | 0,00            | 0%        |
| 2005         | 9,64           | 21%         | 9,64            | 100%        | 0                         | 0%        | 9,64                           | 100%        | 0,00                   | 0%        | 0,00           | 0%        | 9,64                 | 100%        | 0,00                  | 0%        | 0,00            | 0%        |
| 2006         | 12,86          | 28%         | 12,86           | 100%        | 0                         | 0%        | 12,86                          | 100%        | 0,00                   | 0%        | 0,00           | 0%        | 12,86                | 100%        | 0,00                  | 0%        | 0,00            | 0%        |
| 2007         | 16,07          | 36%         | 16,07           | 100%        | 0                         | 0%        | 16,07                          | 100%        | 0,00                   | 0%        | 0,00           | 0%        | 16,07                | 100%        | 0,00                  | 0%        | 0,00            | 0%        |
| <b>TOTAL</b> | <b>45,00</b>   | <b>100%</b> | <b>45,00</b>    | <b>100%</b> | <b>0</b>                  | <b>0%</b> | <b>45,00</b>                   | <b>100%</b> | <b>0,00</b>            | <b>0%</b> | <b>0,00</b>    | <b>0%</b> | <b>45,00</b>         | <b>100%</b> | <b>0,00</b>           | <b>0%</b> | <b>0,00</b>     | <b>0%</b> |



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 27-IV-2006  
C(2006)1813

NO SE PUBLICA

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN**

**de 27-IV-2006**

**por la que se aprueban las modificaciones del documento de programación sobre desarrollo rural para la Comunidad Autónoma del País Vasco (España) referido al período de programación 2000-2006 y se modifica la Decisión de la Comisión C(2000) 2930 final, por la que se aprueba ese documento de programación**

**(2000 ES 06 GDO 009)**

(El texto en lengua española es el único auténtico)

**ES**

**ES**

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 27-IV-2006

**por la que se aprueban las modificaciones del documento de programación sobre desarrollo rural para la Comunidad Autónoma del País Vasco (España) referido al periodo de programación 2000-2006 y se modifica la Decisión de la Comisión C(2000) 2930 final, por la que se aprueba ese documento de programación**

**(2000 ES 06 GDO 009)**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

visto el Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados reglamentos<sup>1</sup> y, en particular, el apartado 2 de su artículo 44,

visto el Reglamento (CE) n° 817/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1257/1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA)<sup>2</sup> y, en particular, el apartado 2 de su artículo 51,

considerando lo siguiente:

- (1) El 5 de octubre de 2000, la Comisión adoptó la Decisión C(2000) 2930 final por la que se aprueba el documento de programación sobre desarrollo rural para la Comunidad Autónoma del País Vasco (España) referido al periodo de programación 2000-2006. Esta decisión ha sido modificada por la Decisión C(2004) 5050, de 13 de diciembre de 2004.
- (2) El 13 de julio de 2004, las autoridades españolas presentaron a la Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 51 del Reglamento (CE) n° 817/2004, una solicitud de modificación del documento de programación sobre desarrollo rural para la Comunidad Autónoma del País Vasco (España).
- (3) Informaciones adicionales fueron transmitidas a la Comisión el 9 de junio de 2005 y el 30 de enero de 2006.
- (4) Esta solicitud se refiere a la modificación de las características principales de tres medidas agroambientales y a la introducción de una nueva acción elegible en la

---

<sup>1</sup> DO L 160 de 26.6.1999, p. 80. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2223/2004 (D L 379 de 24.12.2004, p. 1).

<sup>2</sup> DO L 153 de 30.4.2004, p. 30. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1360/2005 (DO L 214 de 19.8.2005, p. 55).

medida del décimo guión del artículo 33 del Reglamento (CE) n° 1257/1999. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 51 del Reglamento (CE) n° 817/2004, las modificaciones propuestas deben ser objeto de una decisión de aprobación de la Comisión.

- (5) La Comisión hace una valoración de las modificaciones de los documentos de programación propuestas en función de su coherencia con los Reglamentos (CE) n° 1257/1999 y (CE) n° 817/2004.
- (6) De conformidad con el apartado 1 del artículo 51 del Reglamento (CE) n° 817/2004, las modificaciones propuestas por las autoridades españolas están debidamente justificadas. Las modificaciones propuestas se ajustan a lo dispuesto en los Reglamentos (CE) n° 1257/1999 y (CE) n° 817/2004.
- (7) En virtud de lo dispuesto en el párrafo primero del apartado 2 del artículo 47 del Reglamento (CE) n° 1257/1999, los principios en materia de admisibilidad de gastos establecidos en el apartado 2 del artículo 30 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales<sup>3</sup>, se aplican a la participación financiera de la Comunidad en medidas enmarcadas en la programación de desarrollo rural. En virtud de esas disposiciones, la fecha de comienzo de la admisibilidad de los gastos es aquélla en que la Comisión recibe las solicitudes de intervención. Es preciso determinar la fecha de comienzo de admisibilidad de los gastos correspondientes a las modificaciones propuestas.
- (8) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de estructuras agrarias y desarrollo rural,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### *Artículo 1*

Quedan aprobadas las modificaciones del documento de programación sobre desarrollo rural de la Comunidad Autónoma del País Vasco (España), recibidas por la Comisión con fecha 13 de julio de 2004 y remitidas en su versión definitiva el 30 de enero de 2006.

#### *Artículo 2*

Los gastos derivados de las modificaciones aprobadas mediante la presente Decisión se subvencionarán a partir del 13 de julio 2004.

---

<sup>3</sup> DO L 161 de 26.6.1999, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 173/2005 (DO L 29 de 2.2.2005, p. 3).

*Artículo 3*

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 27-IV-2006

*Por la Comisión  
Mariann FISCHER BOEL  
Miembro de la Comisión*



**ES**

**ES**